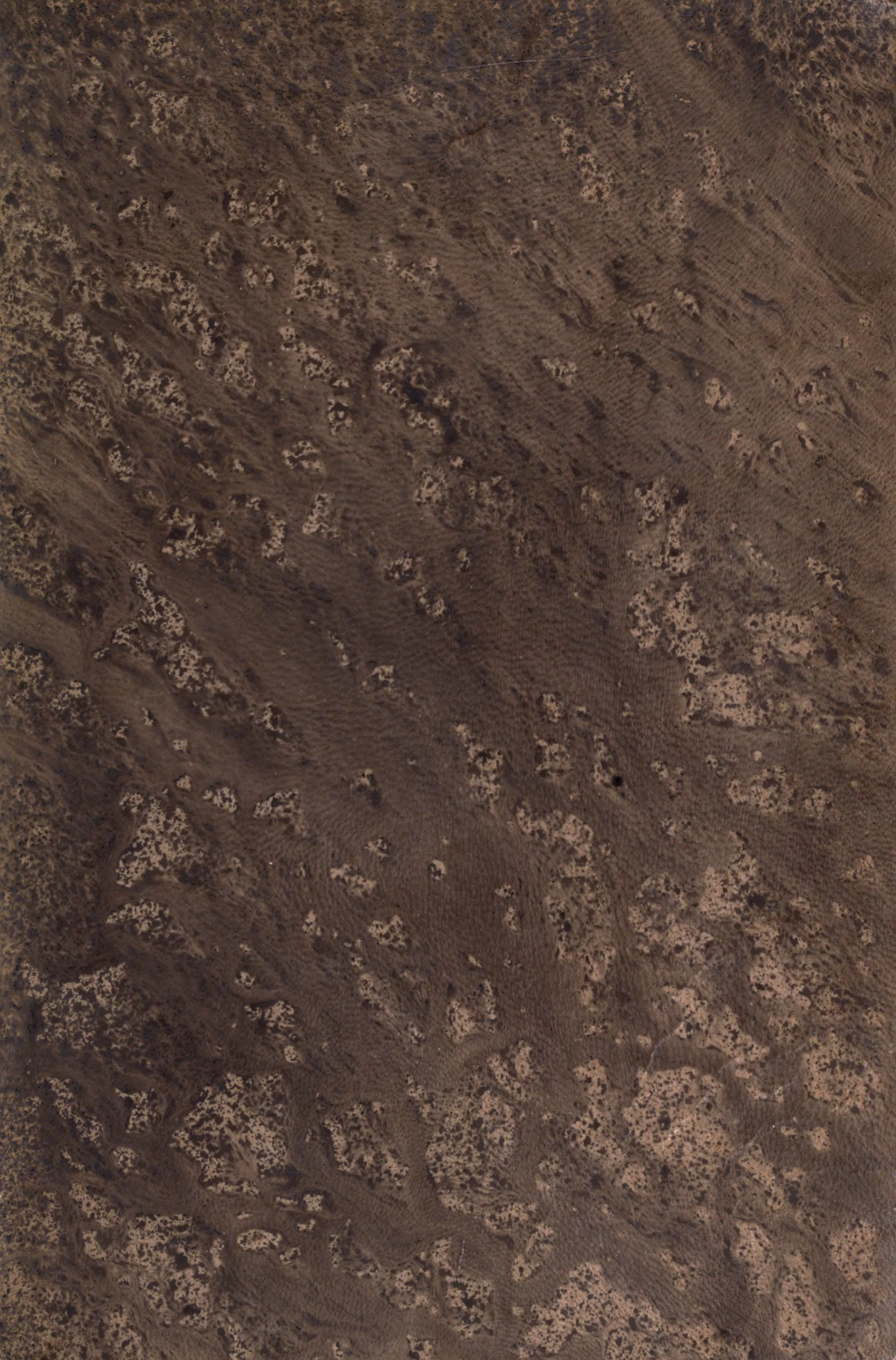
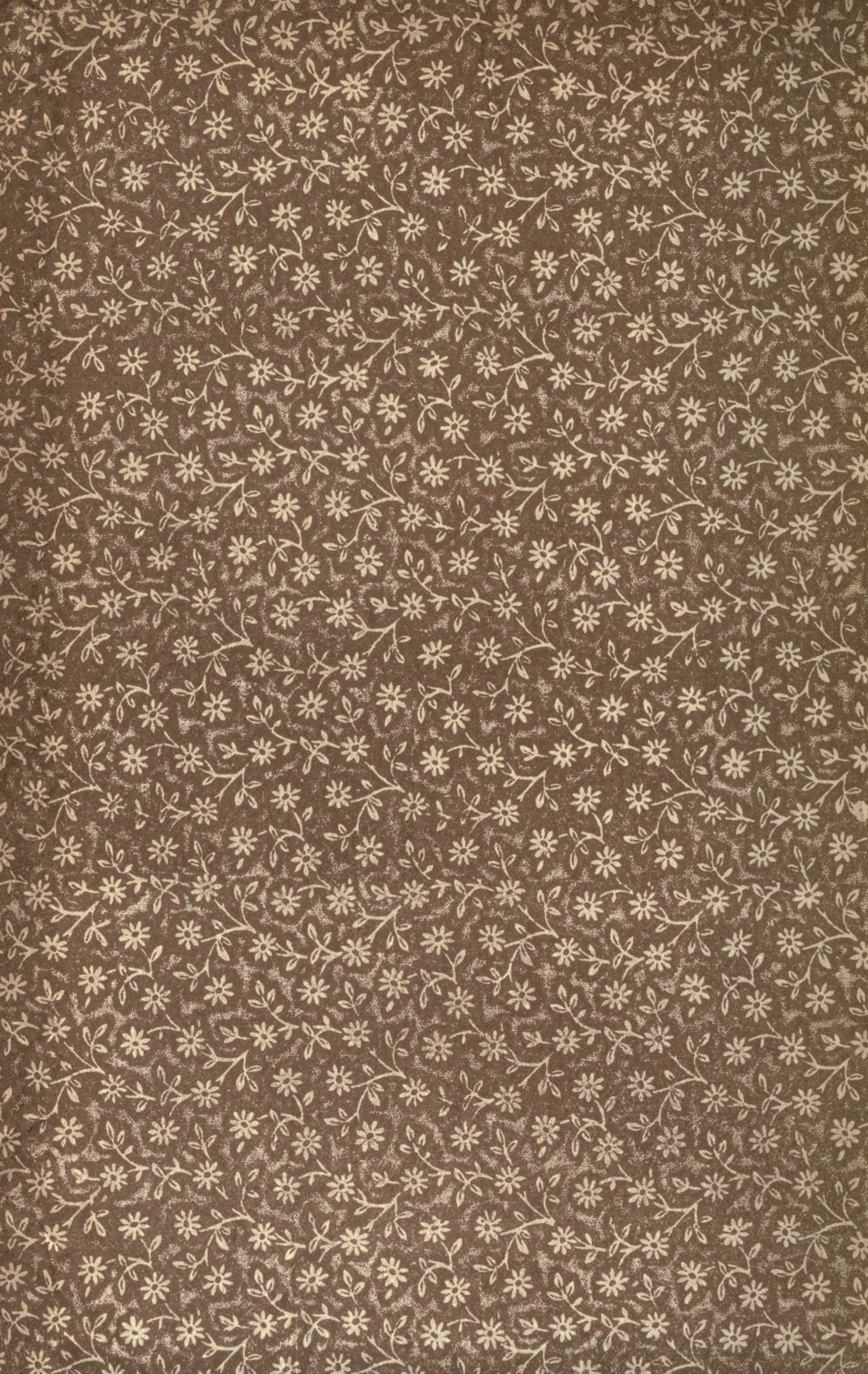






RAZÓN Y FE

TOMO XXXV

RAZÓN Y FE

REVISTA MENSUAL

REDACTADA POR PADRES DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIÁSTICA

AÑO XII — TOMO XXXV

ENERO-ABRIL, 1913

Beatus homo, quem tu erudieris, Domine, et de lege tua docueris eum.

Ps. XCIII, 12.



MADRID

Redacción: Alberto Aguilera, 25.—Administración: Plaza de Santo Domingo, 14.

Est. Tip. «Sucesores de Rivadeneyra».—Paseo de San Vicente, 20.—MADRID

Sobre las huelgas ante la Moral y el Derecho.

Entre los más notables acontecimientos del año que acaba de espirar «muertes, asolamientos, fieros males,» bien puede contarse el de las numerosas y terribles huelgas de obreros en diversos países y por causas diversas, y especialmente la huelga general de mineros en Inglaterra y la de ferroviarios en España. Mucho dieron que hablar a sociólogos y moralistas, y de la española, que es la que más nos interesa, sacaron algunos provechosas enseñanzas en favor de la acción social católica. Porque claramente mostraron, se dijo (1), los ferroviarios españoles con la repugnancia primero en secundar la huelga de los ferroviarios pertenecientes á la red catalana, y su prontitud después en volver al trabajo al solo anuncio por parte del Gobierno de que se presentarían en las Cortes proyectos de ley a ellos favorables, que sólo por creerlo necesario para ganarse la vida, entran muchos obreros y permanecen en las sociedades de resistencia u obreras socialistas, cuando con mucho mayor gusto y ventajas de todo género formarían parte de las sociedades católico-obreras, de los sindicatos católicos, sobre todo, si más extendidos y organizados, como lo van siendo, les ofreciesen la protección segura que necesitan para lograr sus justas reivindicaciones, con lo que las huelgas dejarían de tener razón de ser.

Sabido es que no se juzgó eficaz para evitar las ferroviarias en España el principal proyecto de ley presentado por el Ministro de Fomento (15 de Octubre) «sobre las relaciones de las Compañías de ferrocarriles con su personal», y que fué rechazado por los mismos ferroviarios y las Compañías, los más de los políticos y el comercio y por la opinión general del país (2): aun aquellos a quienes era simpático el proyecto por su orientación, considerándole como un paso hacia el ideal de impedir las huelgas, le encontraron defectuoso y necesitado de enmiendas (3). No nos toca examinarle ahora. Mas con tal ocasión se habló no poco en los periódicos de muy distintas tendencias de la licitud o ilicitud moral de las huelgas en general y de la ferroviaria en particular, y no siempre con bastante exactitud y la debida distinción de la Moral y la legislación, de la justicia conmutativa y la caridad y

(1) Véase *El Universo* de 8 de Octubre.
(2) Véase *La Vanguardia* de 30 de Octubre.
(3) Véase Severino Aznar en *El Correo Español* de 22 de Octubre y *El Eco del Pueblo* del 26.

otras virtudes. Algo ha publicado quien esto escribe (1) sobre la licitud o ilicitud de las huelgas, atendida la justicia y la caridad: más detenidamente lo hizo el P. Minteguiaga en RAZÓN Y FE (2); pero todo ello parece que se debe hoy completar. Pues la Teología Moral, a nuevas circunstancias o nuevas necesidades que sobrevienen, debe dar nuevas resoluciones aplicando los principios morales, que son a modo de teoremas, a los nuevos problemas que se van presentando en la práctica. Esto es lo que vamos a hacer con la claridad y brevedad que nos sea posible, considerando algunas huelgas especiales, en particular las llamadas *por solidaridad*, que no hemos visto tratadas expresamente por los autores.

* * *

Huelga, según el Diccionario de la Academia, es el «abandono del trabajo, con que los que se ocupan en un arte, profesión u oficio quieren obligar a que se les conceda lo que pretenden, como, por ejemplo, aumento de salario o disminución de horas de labor». Ese abandono del trabajo en la huelga estricta, tal como hoy se entiende, ha de ser pactado entre los obreros: puede, pues, definirse la huelga: «la cesación completa del trabajo hecha de común acuerdo o por pacto de los obreros con el fin de mejorar las condiciones del trabajo». Antes de hablar de algunas huelgas especiales recordemos brevemente la doctrina común de los teólogos moralistas contemporáneos sobre las huelgas en general.

La huelga es un grave mal que debe procurar evitarse: «A este mal (de alzarse en huelga) frecuente y grave, escribe León XIII (3), debe poner remedio la autoridad pública, porque semejante cesación del trabajo no sólo daña a los amos y aun a los mismos obreros, sino que perjudica al comercio y a las utilidades del Estado, y como no suele andar muy lejos de la violencia y sedición, pone muchas veces en peligro la pública tranquilidad. Y en esto lo más eficaz y más provechoso es prevenir con la autoridad de las leyes e impedir que pueda brotar el mal, apartando a tiempo las causas que se ve han de producir un conflicto entre los amos y los obreros.»—¿Se sigue de aquí que es de suyo ilícita la huelga? No. Gravísimo mal es la guerra y hay obligación de procurarla evitar; y, sin embargo, no cabe duda en Moral de que la guerra, aun la ofensiva, puede ser lícita con las debidas condiciones (4).

---

(1) Véase *Casus conscientiae de liberalismo*, cas. 11, *De societatibus secretis, N. B., post resolut.*

(2) Véase tomos II y III, «Las huelgas ante la Moral y el Derecho».

(3) En la Encíclica «acerca de la condición de los obreros», 15 de Mayo de 1891.

(4) Véase Lehmkuhl, *Theol. Mor.*, t. I, núm. 854.

Así también la huelga (cierta lucha entre los obreros y patronos) puede ser lícita con ciertas condiciones o ilícita sin ellas, como enseñan los teólogos (1). Cada uno de los obreros es naturalmente libre de hacer o no hacer un determinado trabajo: luego pueden todos ellos concertarse para lo que a todos es de suyo libre y permitido: dejar el trabajo. Mas para que al dejarle simultáneamente y de común acuerdo resulte lícita en la práctica esta cesación del trabajo, no obstante los daños que suelen acompañarla, se requieren varias condiciones, algunas de las cuales se necesitan para que sea *justa*, no opuesta a la justicia conmutativa, y otras para que sea además *lícita*, no contraria a la caridad ni a otra virtud alguna o prescripción del derecho natural.

Será *justa* si la hacen los obreros para reclamar su derecho estricto, y la hacen sin quebrantar el derecho ajeno. Derecho suyo es, conforme a la naturaleza del contrato de trabajo, un salario que llegue siquiera al justo ínfimo, que el trabajo no sea excesivo ni en extensión ni en intensión, que no se les impida cumplir sus obligaciones de cristianos, principalmente en las fiestas de guardar, ni se les causen otras vejaciones; pero será *injusta* (2) si se declara antes de acabarse el plazo del contrato por el que se obligaron a trabajar, a no ser que el contrato sea injusto o que, siendo justo, no le guarden los amos con la debida fidelidad; injusta sería asimismo si con fraudes, mentiras, violencias u otro medio injusto, cual parece ser el *boycotage*, que niega a uno toda comunicación civil (3), se forzase a la huelga a los obreros que prefirieran seguir trabajando en virtud del derecho que les reconoce León XIII de ofrecer su trabajo «donde quieran y cuando quieran» (4); aunque en ciertos casos se podrá ejercer sobre ellos alguna *coacción moral*, excluyéndolos de bienes indebidos, v. gr., expulsándolos, conforme a sus estatutos, de la sociedad benéfica a que pertenezcan, y ellos mismos deberán seguir en

---

(1) Entre otros que hemos visto, sostienen esta doctrina los que siguen: Vermeersch, S. J., *Quaestiones de Justitia* (obra alabada por León XIII en carta al autor, 20 de Mayo de 1901, como acomodada a estos tiempos y muy útil), altera edit. 1904, núm. 470 y sig.; Sacrest., O. P., *Teología Moral*, año 1906, núm. 484; Génicot, S. J., *Theologiae Moralis Institutiones*, edit. 1909, núm. 22 sig.; Noldin, S. J., *De Praeceptis Dei et Ecclesiae*, edit. nona 1911, números 306-307; Mullendorf, S. J., en la nueva edición de *Neo confessarius*, por Reuter, año 1910, núm. 133; Gaudé e Congr. *SS. Redempt. in Theologia Morali S. Alphonsi*, l. 3, núm. 857 &, editio critica 1907; Zaninetti, *Theologia Moralis*, año 1910, t. II, núm. 1.335; Pescetta, *Theologiae Moralis Elementa*, 1907, t. III, núm. 258, *De Contractibus;* Tanqueray y Quévastre, *Brevior Synopsis Theologiae Moralis et Pastoralis*, 1911, núm. 618; Ballerini-Palmieri, t. III, núm. 536; Gury-Ferreres, etc.

(2) De la obligación de restituir en este caso, véase *Cas. Consc. de liberal.*, l. c.

(3) Véase Vermeersch, cit., núm. 474 B.

(4) «Officia vero permagna ea esse... quominus operam suam collocare queat ubi libet et quando libet, prohibere neminem.» Encíclica de 26 de Enero de 1895 a los Arzobispos y Obispos de los Estados Unidos.

la huelga por caridad—la cual, sin embargo, no les obligaría con grave inconveniente—, cuando el seguir fuera necesario para hacerla eficaz; tal es el caso, a juzgar por lo que publicó la prensa católica, de la huelga de los obreros católicos de la fábrica de Bolueta (Bilbao). Injusta parece sería también, como la guerra (1), si no manifestasen antes al patrono sus justas pretensiones por si las quería satisfacer, abandonando el proyecto de huelga luego de recibir satisfacción.

Para que sea *lícita* la huelga, además de ser justa, se ha de hacer: *a) con fin honesto*, v. gr., mejorar razonablemente (2) las condiciones del trabajo sin ulterior fin malo, como sería alterar el orden público, etc.; *b) con causa grave* y proporcionada a los males que de ella se siguen, y evitando al mismo patrono daños innecesarios: declararla ligeramente en seguida que ha sido castigado o despedido del trabajo un obrero, de ningún modo puede justificarse, dice Vermeersch (3), pues ha de enderezarse a conseguir un bien notable; *c) con esperanza* fundada de buen éxito, o sea de alcanzar, a lo menos en lo futuro, este bien notable que se pretende; lo contrario sería contra la caridad, aun contra la propia, por ocasionar o permitir los males de la huelga, que son graves, sin esperar siquiera obtener un bien notable que de algún modo los compensase; *d)* por fin, y por lo mismo que tan graves son esos males, no se puede declarar lícitamente la huelga sino cuando, después de empleados los otros medios de persuasión, justa amenaza, intentos de conciliación, etc., aparezca como medio necesario de lograr el bien honesto que se pretende.

Ya se entiende, y lo nota Vermeersch (4), que lo dicho de las huelgas de los obreros se ha de aplicar, de modo inverso, a las de los patronos, llámense *lockout*, paros, etc. Podrán, con las debidas condiciones, coligarse los patronos declarando el paro a fin de rebajar a los obreros el salario dentro de la justicia, etc.

Siendo tantas las condiciones exigidas para la justicia y licitud de las huelgas y tantos los males de ellas, con razón escribe el P. Lehmkuhl (5) que si no se trata de rechazar la solicitud del patrono a cosas ilícitas, sino sólo de defender el propio derecho, aumentar el salario o cosa semejante, se deben disuadir, por regla general, las huelgas, ocasión de graves perjuicios a los mismos huelguistas y de muy dudosa eficacia. Por término medio, leemos en la edición de 1908 del *Curso de economía social*, del P. Antoine, de 100 huelgas fracasan 60, 20 llegan a una transacción y 20 triunfan.

---

(1) Según Lehmkuhl, cit., t. I, núm. 584-V.

(2) Puede ser ilícito contra la caridad declarar la huelga para obligar al patrono a dar el precio *sumo* dentro de la justicia. Vide Génicot, núm. 22, III, 3.°, y Gaudé, l. c.

(3) *De Justit.*, núm. 460.

(4) L. c., núm. 476.

(5) *Th. Mor.*, t. I, núm. 1.348-2.°

Por todo lo dicho se ve cuán cautos y aun difíciles hemos de ser en aconsejar o permitir las huelgas, aunque se reconozca, con M. Hector Depasse, «ser, por desgracia, muy cierto que casi nunca han llegado los obreros a mejorar su suerte sino por la huelga» (1), y cómo hemos de esforzarnos por apartarlos, no sólo de las sociedades revolucionarias y socialistas que se proponen un fin antisocial ilícito, sino también de aquellas otras establecidas en beneficio de los obreros para el tiempo de enfermedad, etc., que les impongan la condición de declararse en huelga siempre que lo manden los directores, si no consta que no mandan lo injusto.

* * *

Hemos hablado de las huelgas en general; digamos algo ahora de las huelgas especiales, aplicando a ellas los principios generales arriba expresados. Son especiales las huelgas que ofrecen algún aspecto o dificultad particular no considerada en la exposición de la doctrina sobre las huelgas en general.

Huelgas por solidaridad.—Contamos entre las especiales las huelgas *por solidaridad*, porque, en efecto, tienen algo especial de que no se hizo mérito antes en lo expuesto con los teólogos en general. No se hacen precisamente por aquellos obreros que, teniendo justas quejas contra sus patronos, declaran la huelga para obtener de éstos mejoras en el trabajo, sino aun por los que están contentos de sus amos y sólo la declaran para favorecer o acompañar a obreros de otros patronos que antes la hayan declarado.—A *El Imparcial* (1.° de Octubre) se le decía desde Burgos que a 40 panaderos había concedido hace tiempo su patrono lo que le pedían, y ellos seguían sin trabajar como los demás huelguistas, como los huelguistas ferroviarios: he aquí una huelga por solidaridad; otras se anunciaron después en la prensa y de los mismos ferroviarios.

¿Es lícita la huelga de obreros por solidaridad? Se supone que, en sí considerada, no es *injusta ni ilícita;* pues si se verificase sin las condiciones arriba exigidas para la licitud de las huelgas en general, claro es que no sería lícita. Tampoco lo sería si fuese injusta o ilícita la huelga en cuyo favor se declara la llamada por solidaridad, aunque no se tome esta palabra en sentido jurídico de responsabilidad *in solidum*, sino en el vulgar de compañerismo y simpatía; porque favorecer y aprobar una cosa ilícita no puede menos de ser ilícito.

Pero supongamos que ambas huelgas fuesen lícitas, prescindiendo de la causa o razón alegada de solidaridad. ¿Basta esta razón a justificar la declaración de una huelga de panaderos, v. gr., en favor de otra, o de panaderos también pertenecientes a otra panadería con diverso dueño,

(1) Citado por Antoine, *Cours d'economie*, cit , páginas 513-514.

o de carpinteros? Nótese que toda huelga de obreros es naturalmente perjudicial a los amos, como que suele declararse para que por el temor de los daños graves que les causa se muevan a conceder las mejoras que se les piden (1). Ahora bien, ¿tienen derecho los obreros a causar ese daño a los patronos? ¿No deben impedirle?—Ya que no por justicia, es cierto que a lo menos por caridad lo deben impedir mientras alguna causa grave proporcionada no los excuse; porque no basta para obrar bien poner una acción no prohibida por la justicia conmutativa, si lo es por la caridad u otra virtud. Y esa causa grave no puede *de suyo* estimarse la sola razón de mostrar su simpatía y dar alientos por compañerismo a los otros huelguistas, cuando tan graves son los perjuicios causados a los patronos en ambas huelgas. Hemos dicho *de suyo*, porque se podría discutir si es causa suficiente en casos determinados en que por especiales circunstancias la huelga por solidaridad fuese necesaria y eficaz para el triunfo de la otra huelga. Por una parte, parece que sería causa suficiente el ejercicio de la caridad con los compañeros en huelga, necesitados tal vez y vejados contra justicia, mas por otro lado se ofrece en contra que no es lícito causar daño a uno para favorecer a otro; que es lo que aquí sucedería. Para dar una solución acertada conviene distinguir entre una huelga *licita*, en que se pide algún bien honesto no debido en justicia, y otra *justa*, por la que se intenta obtener un salario debido en justicia, o que cesen ciertos vejámenes injustos, etc. En este último caso podría afirmarse que prevalece el derecho perfecto de los obreros huelguistas a los bienes que reclaman a su amo, sobre el imperfecto del otro patrono á los bienes que espera y que se impedirían con la huelga por solidaridad; y, por tanto, podría ésta ser lícita; ya que parece ordenado el ejercicio de caridad de quien pone un acto, v. gr., la huelga, que, si impide un bien (al amo) no debido en justicia, produce o coopera eficazmente a producir un bien (a los obreros huelguistas) debido en justicia, cual es el salario justo que se reclama, etc. Esta razón no tiene lugar en el primer caso, en el que se impide el bien de los propios amos para contribuir al bien ajeno y no debido, a lo menos por justicia.

Pero existe hoy día, se objetará, otra razón general, y es que federados los gremios, federadas las diversas asociaciones de obreros, se consideran éstos más unidos entre sí que con sus patronos concluído ya el tiempo del contrato, y que el concurso eficaz que prestan los de un patrón con su huelga de solidaridad a los huelguistas de otro, lo esperan recibir a su vez en otra huelga legítima, lo que ya es causa suficiente de no impedir el daño de sus patronos, puesto que la caridad orde-

---

(1) Si alguien supone que la huelga por solidaridad, no causa daños porque en seguida de declararse mueve al patrón a pedir y obtener del otro patrón dé lo que le piden legítimamente sus obreros, podrá afirmar que tal huelga es lícita; pero ¿es esto práctico?

nada empieza por sí mismo. Y es así, que si únicamente se declara la huelga por solidaridad en una que otra asociación o gremio *particular* con las condiciones sobredichas, podrá tenerse por legítima, puesto que con el bien cierto de los unos y el esperado fundadamente de los otros obreros se compensa el bien impedido de los amos. Si fuesen muchas las sociedades declaradas así en huelga o formasen una huelga general de algún ramo u oficio con perjuicio grave del público, como con frecuencia sucede, debería reprobarse en absoluto, sin que pueda admitirse que los bienes o mejoras legítimas, que tal vez se logran de este modo por concesión espontánea de los amos, compensen tanto los daños morales de los mismos obreros, que, entregados en tan gran número al ocio, difícilmente se los podrá apartar de cometer excesos y violencias en las tabernas, calles, etc.; como, y sobre todo, ese daño público que de ellas se sigue, al cual, como de orden superior perteneciente a la colectividad social pública, debe ceder el bien pretendido con estas huelgas, que es de orden inferior y particular, sin la debida proporción con el público.

De lo expuesto se deduce que de ordinario son ilícitas las huelgas por solidaridad de los obreros, mayormente las generales perjudiciales al bien público, por falta de razón suficiente, la que raras veces y con dificultad se dará en la práctica respecto de las huelgas particulares, y nunca en las generales con grave daño del público. Con mayor razón deberán reprobarse, por regla general, las huelgas de los patronos que sólo por solidaridad con otros patronos declaren *el paro*, dejando sin pan a sus obreros...

***

Ferroviarias y otras especiales.—Las huelgas ferroviarias, según indica su nombre, son las que hacen los empleados de los ferrocarriles a fin de mejorar sus intereses. De ellas hace especial mención la ley española vigente de 27 de Abril de 1909, sobre huelgas y coligaciones.

Consideramos aquí a los ferroviarios como obreros, más o menos distinguidos, de Empresas o Compañías privadas de ferrocarriles, no como funcionarios públicos, obligados como tales a prestar el servicio que se les ha encargado, mientras con previo aviso a la superioridad u otros requisitos que exija la ley o la costumbre, no procuren se les dé sustituto idóneo y que no quede abandonado el servicio.

Las huelgas ferroviarias pueden ser limitadas, por ejemplo, a una provincia o a una región, como la famosa de la red catalana, o generales, como la que se intentó en Septiembre último en España. En todas son de temer graves daños públicos, a no ser que el Estado, avisado con la debida anticipación, haya tomado sus medidas para impedirlos eficazmente. En las limitadas, y cuanto más reducidas mejor, se comprende que, dado ese aviso necesario, se puedan en gran parte evitar los daños

por el Estado, y entonces suceda que el bien justo que esperan obtener los obreros equivalga moralmente o supere al daño de aquel público reducido y de los particulares que le forman, y que, por tanto, no sea daño grave proporcionado, en cuanto público. Esto parece que entendían los católicos cuando se mostraron favorables a los ferroviarios catalanes, no sólo por su sensatez y legalidad y la justicia que creían reclamar, sino también por la completa legitimidad y licitud de la huelga, pues si hubieran juzgado que el daño público como tal de la huelga era grave, no los hubieran defendido en absoluto, aunque hubiesen abogado porque se les hiciese justicia. Opinamos que estas huelgas limitadas y anunciadas a tiempo pueden, aunque con dificultad, ser lícitas en algunos casos. No nos atrevemos a decir lo mismo de las generales de la nación, aunque se hagan sin faltar a la legalidad; porque ni es presumible que en todas las Compañías o en las diversas regiones y comarcas o provincias hayan de hacerse con las condiciones necesarias para su justicia; y aunque así fuera, faltaría para su licitud que el bien esperado compensase los daños de la huelga; ni es de esperar que así suceda, porque no podrá el Estado impedirla suficientemente, atendiendo a todo a la vez. Si ya en Cataluña se notaron tantas deficiencias en los servicios públicos, en los mismos correos, como se dijo en la prensa, y eso que se dió el aviso anticipado legal y se hizo pacíficamente, ¿qué hubiera ocurrido si llega a ejecutarse la huelga general en toda España, aun prescindiendo del modo revolucionario que se le quiso imprimir por algunos? ¡Cuántos males hubieran sobrevenido de mucha mayor cuantía por cierto que los bienes privados de los obreros!

A las ferroviarias, respecto del bien público, se comparan, y por eso se expresan en la citada ley de 1909, las huelgas que tiendan a producir la falta de luz o de agua, o que sean causa de quedar sin asistencia los enfermos o asilados de una población: se especifican también en la ley, aunque se consideran menos graves, pues es menor el plazo en que se deben anunciar, las que tienden a suspender el funcionamiento de los tranvías, o se realizan cuando a consecuencia de ellas todos los habitantes de una población hayan de quedar privados de algún artículo de consumo general y necesario.

En estos casos y otros semejantes la resolución en el foro de la conciencia es la misma, conforme a los principios asentados. ¿El daño del público es grave, como se supone en la ley? ¿Mucho mayor, ciertamente, que el bien privado de los huelguistas? Pues, si no se puede aquél impedir, debe ceder el bien privado ante el grave daño público, y los huelguistas tienen que desistir de la huelga por caridad a sus conciudadanos o por justicia legal y amor a la sociedad.

Huelgas políticas.—Las huelgas suelen ser privadas, como las que hemos discutido: se fraguan por un fin privado para obtener mejoras en los intereses privados. Con todo, algunas veces se hacen por un fin

político, para obligar a los Gobiernos a dar una ley o modificar otra en favor de los huelguistas, para obtener sea universal el sufragio de los proletarios donde no lo es, etc. Hablando de ellos en general, escribe justamente el P. Vermeersch (1): «Si no fuere muy equitativa la petición y manifiesta la necesidad de este medio, han de ser vituperadas *las huelgas políticas* e incriminadas de *impiedad contra la patria*. Pues, por una parte, suelen ser mayores y más graves, y por otra, es muy contrario al bien común enmendar las leyes o públicas instituciones, no por la vía acostumbrada y legítima, sino por la coacción de un tumulto popular.» Hechas para alterar el orden público, son abiertamente ilícitas por el fin, según se dijo arriba; e ilícito será, por tanto, adherirse conscientemente a ellas y cooperar al pecado gravísimo de alterar el orden público: sólo por causas muy graves podrían los particulares excusarse de cierta cooperación más bien negativa.

***

¿Luego siempre que por las huelgas se perjudique en realidad y gravemente el bien público, se han de prohibir en absoluto, privando así a los obreros, y tal vez a los amos, del único medio eficaz de alcanzar justicia? No hay duda de que la razón, la justicia y la equidad piden de consuno que no quede abandonado el derecho de los obreros ni el de los patronos. Hay, pues, que emplear otros medios eficaces con que sin las huelgas, tan perniciosas de ordinario, se obtenga justicia. No parece se puedan encontrar realmente eficaces sin la moderada intervención de la autoridad del Estado.

Intervención del Estado: remedios.—Hasta ahora sólo hemos tratado expresamente de lo que manda o prohibe la Moral a los particulares. La autoridad del Estado, atendido su fin de tutelar el derecho de los ciudadanos y de promover o fomentar, supliendo la insuficiencia de los particulares, la prosperidad pública, debe ponderar, siguiendo esta norma, lo que requiere el bien público de la nación para legislar o gobernar en su conformidad. Mirando al bien común, podrá suceder que sea lícito y aun obligatorio a la autoridad prohibir o mandar por ley lo que por sólo el derecho natural no está determinadamente mandado o prohibido, y prohibir con sanción penal positiva lo que el derecho natural prohibe: y a veces el bien público exigirá quizás se toleren (sin aprobarlos) algunos actos pecaminosos; pues no todos se pueden prohibir en prudencia política, como enseña Santo Tomás (2). Esto supuesto, ocurre preguntar:

---

(1) *De just.*, núm. 473.
(2) Véase en Suárez, *De Legibus*, libr. III, cap. XII, núm. 12.

1.º ¿Conviene que el Estado dé una ley o disposición general prohibiendo todas las huelgas? Algunos autores católico-sociales lo niegan, porque iría, dicen, contra el derecho que tienen los hombres de ofrecer o negar su trabajo.

«El poder supremo, dice Antoine (1), no tiene... el derecho de suprimirla (la huelga legítima), so pretexto de que es inútil o a título de los males que causa a los obreros. Alzándose en huelga el obrero no hace sino usar de su derecho. El Estado, guardián del orden público, debe intervenir cuando se violan los derechos de los ciudadanos. ¿Hay violación de los derechos, sea de los patronos, sea de los obreros, en una huelga legítima? De ninguna manera.» Y la primera de las resoluciones del Congreso internacional de Obras sociales, en Lieja, después de discutido un notable trabajo del P. Lehmkuhl acerca de la legitimidad o ilegitimidad de las huelgas, se formuló así (2): «Aun cuando sería convenientísimo que las huelgas, siempre deplorables, no estallasen desde el principio, sin embargo, no es de la competencia del poder público reprimirlas con la fuerza mientras no alteren el orden público ni violen los derechos de los demás.» En esta doctrina se apoyan sin duda las leyes modernas, inclusa la española, para reconocer el derecho a la huelga y no prohibirla en general. Esto no obstante, no se puede negar al Estado la facultad de prohibir las huelgas. El derecho natural no las prohibe en general, es cierto; pero tampoco las manda; las permite con las debidas condiciones. ¡Cuántas cosas permite! ¡Cuántos contratos, permitidos antecedentemente a la ley positiva, por ésta quedan prohibidos a exigencias del bien público! El mismo P. Antoine (3) reconoce en el Estado «el derecho de suspender y aun suprimir por la vía legislativa el uso de la huelga cuando ésta llega a ser una amenaza para la sociedad», como lo es en estos tiempos con tanta frecuencia. El legislador, no negando el derecho a las huelgas legítimas, mas presumiendo, por las circunstancias que suelen rodearlas, que rara vez son legítimas o que de todos modos producen males que un buen Gobierno, a quien toca el fomento de la prosperidad pública, debe evitar, puede estimar necesario o muy conveniente al bien público prohibir el uso de ese derecho, y, por tanto, las huelgas, proporcionando á los obreros otro medio eficaz de defender su derecho y mejorar sus intereses.

***

---

(1) *Cours d'économie*, cit., pág. 514.
(2) Véase *Anarquismo y Socialismo*, por el P. Vicent; Valencia, 1895, pág. 419.
(3) L. c., 3.º

2.° ¿Convendrá se prohiban por ley las huelgas ferroviarias y demás que tiendan a suspender o parar un servicio público? Muchos economistas admiten que el Estado lo puede hacer; lo que indica, observa el P. Minteguiaga (1), que otros lo niegan. A la verdad, si con esa ley prohibitiva se impidieran de hecho tales huelgas, parece que sí que convendría prohibirlas; pues, como antes se indicó, es muy difícil evitar, y no es presumible se eviten, graves daños que resultarán de no hacerse con la acostumbrada regularidad los servicios públicos. Ahora, si se piensa que a pesar de la prohibición las huelgas serán una realidad, como han tenido el descaro de decir algunos revolucionarios que lo serían, entonces parece que lo mejor será callar, y que menor mal sería el producido por la huelga después de aviso dado a la autoridad con alguna anticipación, que el que causaría hecha sin tal aviso a espaldas de la ley. Claro es que el Estado tendría que reprimir con severidad todo exceso de tal huelga y la huelga misma. En todo caso se ve siempre el deber en el Estado de procurar por algún medio eficaz que reine la justicia y la equidad entre patronos y obreros, con el mutuo respeto de sus derechos, y cesen así los conflictos o se resuelvan pacíficamente, evitando las huelgas. «En busca de la armonía industrial», «la intervención del Estado en los conflictos particulares de patronos y obreros y en los colectivos de la industria», se titulan algunos de los artículos dedicados por el P. Noguer en RAZÓN Y FE a esta importantísima materia, que no hemos de repetir en este lugar.

Un medio eficaz de resolver pacíficamente los conflictos podría ser el someterlos a un Tribunal de arbitraje (2) elegido de común acuerdo con toda libertad, conciencia profesional y equidad, por patronos y obreros que ofreciese así garantías seguras de imparcialidad, competencia y acierto, y cuya decisión se comprometiesen a seguir los interesados, obligándolos a ello la ley. Pero evitar esos conflictos y obtener que reine la debida armonía de justicia, equidad y caridad entre patronos y obreros sólo se logrará poniendo en práctica las admirables enseñanzas de León XIII en la Encíclica «acerca de la condición de los obreros», donde nada falta para determinar exactamente los respectivos deberes de obreros, patronos y autoridades: el cumplimiento de esos deberes traería consigo la paz social apetecida. Por eso con razón han tomado por bandera y por norma dicha Encíclica los católicos sociales y se esfuerzan en llevar a la práctica su doctrina. A ella acomodan la fundación de las numerosas y utilísimas obras católico-sociales (3), que

---

(1) RAZÓN Y FE, t. III, pág. 245.

(2) Sobre este punto puede consultarse el artículo «El arbitraje obligatorio: una nación sin huelgas», RAZÓN Y FE, t. II, pág. 332.

(3) Véanse en Vicent, Antoine y otros de los autores ya citados: de varias se ha ocupado oportunamente RAZÓN Y FE.

tanto contribuyen a la restauración del orden social cristiano y en particular a la prosperidad moral y material de los obreros y sus buenas relaciones con los patronos. He aquí otro medio que se ofrece a la autoridad de evitar las huelgas, dando la debida satisfacción a los obreros: fomentar eficazmente estas obras y no tolerar las múltiples sociedades revolucionarias o anarquistas que maquinan la destrucción de la actual sociedad con sus necesarios fundamentos religión, autoridad, propiedad, por medio entre otros, de las huelgas generales allí fraguadas, y que «ponga coto... a la propaganda socialista y anarquista, que es el foco que fomenta principalmente las huelgas y les da un carácter rebelde, subversivo y antisocial»; sin lo que «los otros medios no puedan menos de perder su eficacia», como observaba ya en 1902 el P. Minteguiaga (1).

P. VILLADA.

---

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. III, pág. 87.

EL FILÓSOFO RANCIO

REVERENDO PADRE FRANCISCO ALVARADO

según nuevos documentos (1).

DOCTRINAS

EL PADRE ALVARADO Y LAS CORTES DE CÁDIZ

REBASARÍAMOS, sin duda, los límites de la reducida extensión de que ahora disponemos, y, sobre todo, abusaríamos en demasía de la benevolencia de nuestros lectores, si pretendiéramos abarcar, siquiera en conjunto, las doctrinas de todo género atacadas o defendidas por el *Filósofo Rancio* en sus variadas cartas.

Así que nos concretaremos tan sólo a exponer su sentir sobre algunos puntos referentes a las famosas Cortes, cuyo centenario, celebrado recientemente, da actualidad al presente estudio, ya de suyo interesante.

Y comenzando por la legitimidad de dichas Cortes, es cosa sabida que sobre ella ha habido y hay contrariedad de opiniones, defendidas no pocas veces con gran acaloramiento (2).

No pretendemos en la actualidad discutir las razones que haya por una y otra parte, ni menos formular juicio, ni sentar conclusión alguna en el terreno jurídico sobre este delicado asunto. Intentamos solamente manifestar con la mayor claridad y concisión posibles la posición de nuestro *Filósofo Rancio* en este punto. La cual, si llega a dilucidarse, creemos que contribuirá no poco a esclarecer la cuestión de la legitimidad en sí misma, dado el prestigio de que goza el P. Alvarado: el

(1) Véase RAZÓN Y FE, tomo XXXIV, pág. 425.

(2) Ya en su tiempo decía el Conde de Toreno: «Españoles ha habido, y aun extranjeros, que han suscitado dudas acerca de la legitimidad de estas Cortes. Apasionada opinión, que ha cedido al tiempo y a las poderosas razones que la impugnaban...» (Obra y ed. citadas, pág. 486.) Pasa luego a defender la legitimidad y a solventar las objeciones en contrario, por cierto sin dar él grandes muestras de desapasionamiento. Mas no; la opinión de la ilegitimidad no ha cedido, ni al tiempo, ni a las razones. Siguen unos luchando por ella, así como otros continúan peleando en contra. El proyecto, en mal hora iniciado, de celebrar oficial y dispendiosamente el centenario de las Cortes ha avivado la lucha. Bien lo previó el Sr. Obispo de Jaca en la sesión del Senado de 8 del último Marzo, sesión, por otra parte, de no muy gratos recuerdos.

argumento de autoridad tiene siempre de hecho gran fuerza, aun en los que se precian de cultura intelectual e independencia de criterio (1).

Recientemente el mencionado R. P. Fr. José D. Gafo, en el interesante artículo *Las Cortes y la constitución de Cádiz*, publicado en en el tomo V (1912) de la importante revista ya citada *La Ciencia Tomista*, nos presenta reunidos notables textos del P. Alvarado sobre esta cuestión, después de haber recogido los de otros importantes autores, contemporáneos del Padre y testigos de aquellos sucesos. Veamos los del P. Alvarado allí aducidos:

1) «No es fácil que V. se persuada a qué grado tan alto llegan el respeto y veneración que profeso a las Cortes. Estoy plenamente convencido de que no puede lograrse la felicidad general sin sujetarse al orden; que el orden consiste precisamente en la sujeción y obediencia al legítimo gobierno, y que el legítimo gobierno no es ni puede ser otro que las Cortes en las actuales circunstancias» (2).

2) «Creo, por tanto, si no necesario, muy conveniente al menos sincerarme y dar un público testimonio de mi respeto, sumisión y obediencia a la suprema autoridad...» (3).

3) «¿Y qué es lo que ha escrito el Rancio para que se diga que insulta a las Cortes y desconoce la autoridad de la nación? ¿Ha impugnado alguno de los decretos expedidos por esta legítima potestad? ¿Ha tratado de persuadir que no se reciban con sumisión o no se obedezcan con la mayor deferencia? Ni una cláusula, ni una sílaba siquiera de alguna de sus cartas podrá citarse para probar esta calumnia. Por el contrario, ha hecho en ellas varias protestas las más claras y terminantes, sobre que reconoce y se somete muy de su grado a la autoridad de las Cortes, y que todos sus sabios decretos exigen de justicia la más pronta, exacta y ciega obediencia, como emanados

---

(1) «Ocurre en la política fenómeno muy singular, dice el R. P. Fr. José D. Gafo, O. P., casi siempre de pésimas consecuencias, y es que, generalmente, los hechos políticos y sociales se adelantan precipitados a las ideas en que debieran estar inspirados y justificados de antemano. Y una vez que ocurren, una vez que se crea una situación política determinada, hay necesidad de razonarla de algún modo, hay que sistematizarla a todo trance, plegando las ideas y las doctrinas a los hechos brutales, que son como son y reclaman imperiosamente un sí o un no decisivos, incondicionales, una aprobación o una repulsa de conjunto, la cual tiene que ser, por necesidad, en muchos casos, incompleta, ilógica o totalmente absurda. La pasión política... suple la claridad, la precisión, la misma verdad que no brilla en las doctrinas...» (*La Ciencia Tomista*, V, pág. 236.) Mas una cosa semejante sucede en todos los órdenes de cosas; sentada una hipótesis, formulada una síntesis, no pocas veces con leves razones, y a impulso del deseo de novedad, de secretas y aun imperceptibles simpatías o antipatías, de la *autoridad* de personas más o menos respetables, se buscan luégo razones para probar y aun evidenciar la verdad y persuadírsela a sí propio y persuadirla a los demás. ¡Triste condición del entendimiento humano, el cual, por lo mismo, ha de estar muy sobre aviso al formar sus juicios! Algo de esto creemos que ha pasado en la cuestión presente.

(2) Carta I, t. I, pág. 39. Ya dijimos que la fecha verdadera de esta carta era la de 5 de Mayo, no 16 de Mayo, como trae la edición de Aguado, ni menos de *Marzo*, como por un ligero error de caja se expresa en el referido artículo. En éste aparecen no pocas frases del P. Alvarado subrayadas, no por él, sino por el articulista, sin que éste lo advierta. De aquí la diferencia que podría notarse entre nuestros textos y los de la revista citada.

(3) Carta VII, t. I, pág. 225.

de una legítima autoridad, a la que deben estar sujetos todos los que fueren verdaderos españoles» (1).

4) «Como buen español reconozco una y mil veces en el Congreso de Cortes la suprema autoridad de la nación...» (2).

5) «¿Cómo, pues, volví a preguntar, resuelto ya esto por el soberano Congreso, todavía se insiste en que no, y en que no?...» (3).

6) «Este, repito, me parece a mí y debe parecer a todo el mundo el espíritu del artículo, este infaliblemente fué también el del soberano Congreso...» (4).

De estos textos deduce el R. P. Gafo (5) que «no solamente el Padre Alvarado acata y aplaude a las Cortes en general, sino que aprueba también con marcado afecto alguna de sus medidas legislativas fundamentales, sin renunciar por eso a poner sus reparos, lo cual da ciertamente mayor valor á sus afirmaciones. Tal sucede con el principio político de la *división de los poderes*, que viene a ser la sustancia o la quinta esencia del régimen constitucional. «No puedo—dice—prohibirme ma»nifestar a usted *confidencialmente* (esta carta no estaba destinada a la »publicidad) y como amigo, en confirmación del argumento que me he »propuesto, la idea que he concebido del *primordial y* PLAUSIBLE *decreto »de las Cortes en el 24 de Septiembre sobre la división de los poderes.* »A pesar de la deferencia que deseo tener, y efectivamente tengo, a *to»das sus decisiones*, no me es posible, por más que quiero, convencerme »a que, *así como acertaron en la separación de los poderes*, hayan acer»tado en el modo con que lo han verificado» (6).

»Y no es que el P. Alvarado (continúa el citado articulista), al emitir estos juicios tan favorables para las Cortes de Cádiz, desconociese la existiencia en ellas del fermento jansenístico y anticlerical que, desgraciadamente se había incorporado al nuevo Gobierno como perniciosa herencia de los gobiernos anteriores, el cual, sin embargo, podía malear, pero no trocar en *ilegítimo* y nulo» (7).

Estas deducciones del distinguido articulista, tal como se desprenden de textos tan claros, parecen del todo legítimas y a todas luces evidentes. Según ellos, se nos presenta el *Rancio:* 1.°) como partidario de la legitimidad de las Cortes de Cádiz, 2.°) como aplaudiendo a éstas, en general, y 3.°) como aprobando algunas, al menos, de las medidas más trascendentales, como la división de poderes. ¿Será, pues, éste, negocio resuelto en contra de la común creencia de considerar al *Filósofo Rancio* como enemigo irreductible y en todos terrenos de las Cortes gaditanas y de la nueva Constitución allí fraguada según la moda francesa, para sustituir a la antigua española?

Pero ¿son aquellos, acaso, los únicos textos contenidos en las cartas

---

(1) Carta VII, t. I, pág. 226. (2) *Ibid.*, pág. 229. (3) Carta XXV, t. III, pág. 13. (4) *Ibid.*, pág. 16. (5) Rev. cit., l. c., pág. 244. (6) Carta I, t. I, pág. 39; Rev. cit., página 244. (7) Rev. cit., t. c., pág. 244.

del *Rancio* sobre este importante asunto? ¿No hay otros diametralmente opuestos a los aducidos? Si los hay, habrá que tenerlos en cuenta para formar juicio definitivo, o siquiera aproximado.

Los hay, en realidad, aunque no los toma en consideración el R. P. Gafo, y no será menester revolver mucho las cartas para encontrarlos.

1. Comencemos por lo de la legitimidad de las Cortes. La primera carta crítica, donde figuran los más importantes testimonios citados poco ha, es de 5 de Mayo de 1811, según hemos advertido varias veces. Pues bien; veamos lo que escribía poco antes, el 14 de Febrero del mismo año, en la carta impresa, inmediatamente anterior, dirigida al licenciado D. Francisco Gómez Fernández, «para decirle (son sus palabras), mi modo de pensar acerca de nuestra Constitucion que las Cortes se proponen, no sé si renovar, si corregir» (1). Entre otras cosas muy importantes dice lo siguiente:

«A pesar del propósito que tengo hecho de desentenderme de las infinitas picardias que estos periodistas dejan caer en sus escritos, y con que me he calentado varias veces la cabeza, no puedo menos que llamar la atencion de V. a la supercheria con que en el número 32 de *La Tertulia* se nos dice: «Desde el momento en que se reunieron »las Córtes cesó dicha Constitucion; porque ni estas Córtes son de la tal Constitucion »por su forma y su naturaleza; ni la declaracion de residir en ellas la soberania nacio»nal consta en dicha Constitucion; ni en ella se especifican las facultades imprescripti»bles de los pueblos; ni en ella, en fin, habia ninguno de los elementos primordiales de »una filosófica Constitucion.»

«La consecuencia *legitima* que de este raciocinio *harto verdadero* por nuestra desgracia se infiere, y que yo me temo que ha de valer antes de muchos dias, es que las Córtes *no son legitimas*, por consiguiente, de *ningun valor* (2) sus determinaciones. ¿Y por qué? Porque la Constitucion en fuerza de la cual se juntaron, no las autoriza; ni el pueblo que las ha nombrado ha querido ni podido querer esta novedad, de que no tenía idea. Ni vale que los poderes que ha dado a sus representantes sean ilimitados. Por ilimitado que sea un poder, siempre se supone *limitado por la ley que rige.* Para que *él se extienda hasta abrogar la ley, es menester que expresamente lo declare,* como dirá cualquiera que tenga alguna tintura en el derecho. ¿Valdrian estos poderes ilimitados para que las leyes sancionasen el Koram de Mahoma o para que mandasen diezmar el ejército o la nacion? Pues yo tengo el trastorno que estos cavalleros pretenden por un atentado equivalente a éstos» (3).

Y un poco más abajo añade:

«Dijo éste (el Rey) que quería Córtes, pidió la nacion un gobierno que lo salvase y la salvase; y ya los indignos filósofos hallaron la suya y proyectaron unas Córtes como las de la Francia del año 89 y siguientes. Llegó la ocasion de convocar estas Córtes que últimamente convocó la Junta central, entregándose en manos de ellos, y firmando como en un barbecho el plan de ellas que *ellos forjaron;* y ve V. aquí el único punto en que se cita, como un decreto contra el cual no se debe chistar, el de la misma cen-

(1) *Cartas inéditas*, edición citada, pág. 109.
(2) Estas palabras y las anteriores las subrayamos nosotros.
(3) Obra y carta citadas, pág. 118. Las palabras van subrayadas por nosotros.

tral, de quien estos filósofos hablan tantas perrerias, de cuya autoridad *tanto dudan*, y sobre cuya conducta hacen caer la perdicion de la patria. Se vino últimamente a la celebracion de las Cortes *segun las reglas que ellos inventaron*, y *no segun las que estaban establecidas* desde que existe la nacion. Ea, pues, ya se acabaron las anteriores reglas; ya murió la antigua Constitucion, y ya dado este paso estamos en la necesidad de dar todos los que quisieran aquellos que *nos extraviaron* para que los diésemos» (1).

En carta de 9 de Junio (1811), la inmediatamente posterior a la primera, insiste en la misma idea:

«Saltemos del Maestro a los discípulos que se han propuesto regenerarnos y veamos si lo que nos dicen es algo más inteligible que lo que nos ha enseñado el Maestro. Nos dicen que nuestras actuales Córtes han sido convocadas y reunidas por voluntad de la nacion; pero al mismo tiempo nos aseguran que se llaman y son extraordinarias; y a mí me ocurre una dificultad nacida de un principio de los masranciosos que dice: *Nihil volitum quin praecognitum*. Si la nacion no habia oido siquiera el nombre de Cortes *extraordinarias*, como pudo querer que lo fuessen las presentes? En toda tierra de Cortes, las Cortes se han compuesto siempre de los tres estados, o estamentos, o como se llamasen, sin que haya habido mas exemplo de Cortes sin nobleza y sin clero que el que dió la convencion francesa despues de reunida. La nacion, pues, cuando quiso Cortes, quiso lo que todos entendíamos por este término y positivamente no quiso lo que habia hecho, y lo que tantos males traxo a su enemiga la Francia. Como, pues, pudo querer unas Cortes extraordinarias como las suyas? Ve Vsted aquí ya un mysterio... (2).

Estas mismas precisamente fueron las razones en virtud de las cuales después el rey D. Fernando VII, recobrada ya la libertad, declaró ilegítimas y nulas las Cortes de Cádiz y la nueva Constitución. (Manifiesto de 4 de Mayo de 1814) (3).

2. Por lo que toca a la división de poderes «quinta esencia del régimen constitucional», repasemos la carta crítica que sigue inmediatamente a esta segunda, o sea la que figura como 47 en la edición de Aguado (4), pero escrita en Tavira a 27 de Julio del mismo año de 1811. Bastará lo que el P. Alvarado dice al hablar de la ley III (desde la página 449 hasta la 454), y que no podemos copiar por entero, dada su demasiada extensión.

Transcribiremos solamente un párrafo:

«*La separación de los tres poderes*. Gracias a Dios que nos la ha dado sin merecerla. ¿Con que la separacion de los tres poderes? ¿Y esto para librarnos de los embates de la revolución francesa? ¡Ahí es nada lo que la filosofía discurre! La *separacion de los tres poderes;* que fué el primer embate de la revolucion de que queremos librarnos. La *separacion de los tres poderes;* decretada en 24 de septiembre, en fuerza de la cual convence el señor Garcia Herreros aquel *todo abajo* memorable, por donde de un

---

(1) Obra y cartas citadas, pág. 119. Las palabras subrayadas lo están por nosotros.

(2) Damos este texto conforme al original manuscrito, y no según el texto impreso, (*Cartas críticas*, t. I, pág. 72), por llevar éste algunas adiciones extrañas y supresiones notables.

(3) *Decretos del Rey Don Fernando VII*, t. I. De Orden de S. M. (Madrid, 1816), página 1.ª

(4) Tomo IV, pág. 388.

solo golpe debian acabarse los señores, señoríos, soberanias, vasallages, propiedades, grandezas, distinciones; en una palabra, por donde todo abajo como sucedió en Francia en el segundo embate. La *separacion de los tres poderes;* por lo que, como interpreta y con razón el señor Zorraquin, *se ha variado el sistema de la monarquia.* Y es una cosa clara que para variar un sistema, sea en lo moral, sea en lo físico, no es menester más embate que un temblor de tierra, por egemplo, en lo físico; dos o tres siglos de sangre y guerra civil en lo político, como ha sucedido en Inglaterra: tres o cuatro millones de guillotinados y emigrados, como acaba de suceder en la Francia: tres años, y lo que Dios nos hubiere decretado de fuego, sangre, guerra y llanto, como está sucediendo en nuestra España, porque Napoleon quiso variarnos el sistema, etc., etc., etc. Cátenme aqui *el muro inexpugnable del texto»* (1).

De esta misma división de poderes se mofa en la carta crítica sobre la Soberanía del pueblo y el poder subventivo, invitando á distinguir un centenar de poderes: el curativo, el vapulativo..., pues todos residen en la nación o cuerpo político.

En vista de testimonios tan claramente opuestos a los más arriba citados, no hay que ir en busca de otros para ver la palmaria contradicción que existe sobre estos puntos en las cartas del P. Alvarado, y que, por consiguiente, no pueden aceptarse sin más las deducciones del artículo mencionado.

Mas, ¿de dónde proviene aquélla? ¿Cuál es, en definitiva, el parecer del *Filósofo Rancio?* Tratándose del más famoso de nuestros polemistas de aquella época, es muy interesante e instructivo ver cómo pensaba sobre esta delicada cuestión. A más de que nadie como el *Rancio* supo reflejar mejor los pensamientos y anhelos de la inmensa mayoría de la nación en aquellos revueltos tiempos.

La solución parece fácil y clara por de pronto, pues el *Filósofo Rancio* no escribió jamás aquellas frases tan aparatosas favorables a la legitimidad de las Cortes y a la división de los tres poderes, contenidas en las cuatro citas primeras que hemos transcrito. Así consta por las cartas autógrafas que tenemos a la vista, en que faltan aquéllas por completo y en las que se sostiene más bien todo lo contrario. Véase, por ejemplo, el texto del autógrafo de la primera, publicado más arriba, y se notará que aquellas defensas y elogios faltan del todo (2). Precisamente tales elogios y defensas empalagosas a favor de las Cortes y de sus determinaciones reformadoras en puntos transcendentales eran las añadiduras que el *Rancio* tenía clavadas en la memoria y en el corazón, como opuestas a los principios que él defendía y a los dictados de su conciencia, y que por lo mismo debían arrancarse en futuras ediciones. De aquí la chocante oposición de los principios generales y otros testimonios claros del

(1) Tomo IV, pág. 452.

(2) Así, en lugar de aprobar la división de los tres poderes, como aparece en el texto impreso corrompido, emplea buena parte de la carta en criticar las Cortes por haber separado tales poderes, con grande mengua de la nación, reservándose sólo el poder legislativo. Véase el texto publicado, pág. 324 y siguientes.

Filósofo Rancio con aquellos textos aducidos en favor de las Cortes, forjados por los diputados amigos del Padre e intercalados en sus cartas críticas, singularmente en la primera.

Tal contradicción fué notada ya bien pronto por alguno de los más avisados, en cuanto a la división de poderes, tan esencial en el nuevo régimen, y cuyo elogio había sido ingerido en las cartas. Así nos lo da a conocer una posdata del P. Alvarado en carta al Sr. Rodríguez de la Bárcena, fechada en 28 de Julio de 1812.

«Se me olvidaba (le dice) lo más hondo. He recibido una carta en que, con el Evangelio en la mano y con los principios que de él tomo, se me convence de inconsequencia en el elogio de la división de poderes. *Quid ad haec?*»

¿Qué hacer? Pues nada; supuesta la condescendencia y aun debilidad con los diputados editores, sus protectores y amigos, conformarse, como él mismo dice en otra carta, bien que a su pesar y no sin remordimientos. El *Rancio*, mientras manejaba la pluma, era el hombre más valiente; pero en soltando aquélla, parecía que perdía su valentía y recobraba su espíritu naturalmente tímido y condescendiente.

Sin embargo de lo dicho, no hay que ocultar que el mismo Padre, ya que es cosa dificultosísima luchar por espacio de largo tiempo sin sufrir algún desmayo, siquiera pequeño, movido tal vez por el miedo que se procuraba imponerle (1), del deseo de poder publicar sus cartas en tiempos de verdadera tiranía de imprenta, y condescendiendo a los repetidos avisos de sus amigos diputados, escribió algunas frases *generales* de elogio a las Cortes, a pesar de que las execraba de corazón, como luego declararemos. Así las llama algunas veces *soberano Congresso*, *augusto Congresso*... (2). Más aún; en la carta 19 escribió:

«Yo, pues, antes de mostrar mi modo de pensar sobre el mérito de esta gloria, quiero repetir una protesta que varias veces tengo hecha, y *siempre hacen necesaria*

---

(1) En un largo párrafo suprimido de la carta 19 dice que no ha faltado quien le anuncie «a podrirme en un calabozo, o a terminar mis dias en esse cadahalso...». Así otras veces. Sus amigos diputados, a su vez, le avisaban desde Cádiz que anduviera con mucho tiento en no atacar directamente las Cortes, y que se precaviera. En carta de 27 de Febrero de 1812 escribía a su íntimo amigo: «Acaba de llegar un Frayle corista de mi Convento que solicita órdenes. Me trae la noticia de que en Sevilla se han puesto contra mí muchíssimos Pasquines. Ha visto tres de ellos, y por la relacion que me da contienen las mismas especies y palabras de los Periodistas mis Amigos en Cadiz. Habló con este Frayle Tenorio, el que era Agente fiscal; le preguntó por mí, no le quiso él decir mi paradero. Díxole que era lástima que un hombre como yo anduviese vagueando: ...Qué tal? Mire Vsted si unos filósophos se entienden con otros...»

En carta privada de 27 de Diciembre de 1812, decía escamado: «Mis Amigos desean que yo me meta con la Constitucion o con la Regencia, y yo me meteré con lo que Dios quisiere, y a mí no me han de coger en la trampa en que a Ballesteros...»

(2) Tales títulos trascienden también algunas veces a ironía, de lo cual daremos algún ejemplo.

las circunstancias (1). Mientras la soberanía exista en el Congreso (2), y el S.or Torrero sea miembro de éste, miraré a este Señor con el mismo respeto con que miré a Godoi, Urquijo, Cavallero y otros, mientras Carlos IV quiso que fuessen los órganos de su soberana autoridad. Reconoceré en esta ordenacion la ordenacion de Dios, que por ella o promueve mi bien, o prueba mi fidelidad, o castiga mis culpas; y obedeceré quanto se me mande, desentendiéndome de quien es el canal por dondé se me mande... Lo primero por que debo dar gracias a Dios es por que el Congresso ha estado y está muy distante de seguir en este punto el exemplo y la doctrina del S.or Torrero: y lo segundo que debo assegurar a este S.or es que si en él solo se hallasse toda la soberania del Congresso... y si por no hacerlo (callarse) yo me expusiesse a carecer para siempre de la Patria, apodrirme en un calabozo, o a terminar mis dias en esse cadahalso, que no ha faltado quien me anuncie... por miedo ninguno callaria... Las doctrinas que desapruebo no son del Congresso, sino de uno de sus individuos...» (3).

Luégo, en cierto fragmento inédito que se omitió en la impresión por el Sr. Rodríguez de la Bárcena, por consejo de un *cavallero* (no sabemos quién), en esta misma carta 19, se dice que la autoridad de las Cortes es *indubitablemente* legítima, en oposición a la de Napoleón y de su hermano, que es *tyránica* y *usurpada.*

Pero hay que convenir en que aquellas expresiones *augusto, supremo Congresso*, aun dichas en serio, en aquellas circunstancias, no tenían gran alcance, ya que, como llevamos dicho, servían para poder ir publicando las cartas (negocio que en algunas ocasiones fué bien dificultoso de resolver), y esquivar las iras de los que, al menos *de hecho*, eran *bien soberanos* y *augustos* en sus medidas de persecución contra los que o no les reconocían la autoridad o se revelaban contra ella: testigos, entre otros, los mismos Sres. Obispos refugiados en Mallorca, a quienes defiende en dicha carta 19 el *Filósofo Rancio.*

En cuanto a lo de la autoridad *indubitablemente* legítima de las Cortes, es cosa curiosa ver cómo lo dice el *Rancio, obligado por las circunstancias*, y precisamente esto en un laborioso raciocinio en que trata de probar que los Obispos no estaban bajo la potestad del Sr. Torrero, por no ser éste (ni poder serlo), *protector de los cánones*, lo que correspondía en España a las Cortes, por *representar al Rey* (nótese esto), a quien la Iglesia le concedió tal privilegio.

Todo el raciocinio del *Filósofo Rancio* era demasiado enmarañado y peligroso (4); por lo que el Sr. Rodríguez de la Bárcena lo suprimió

(1) Estas cinco palabras las subrayamos nosotros.

(2) Lo mal que sentía sobre la soberanía de la nación, de donde los diputados la tomaron para sí, puede verse en la carta crítica sobre esta materia y el poder subventivo que no tardará en ver la luz pública, y no figura en la colección de sus cartas. Ella se escribió al principio, cuando el *Rancio* gozaba aún de relativa libertad y las cartas no las enviaba para que se imprimieran todas y con regularidad (como más tarde sucedió), sino las que pareciesen convenientes.

(3) Cfr. t. II, pág. 315. Abreviamos el largo texto, indicándolo con puntos suspensivos.

(4) Y aun con ciertos ribetes de regalismo. Además, y esto sería lo que preocuparía a sus amigos, podía convertirse en arma contra la legalidad de las mismas Cortes de Cádiz.

por completo, indicando al Padre haberlo hecho por indicación de un caballero que así se lo había aconsejado.

De todos modos, claro está que el parecer del *Filósofo Rancio* hemos de buscarlo, en cuanto a la legitimidad de las Cortes, único punto que podría quedar menos claro, en los sitios aducidos, donde de propósito trata de la cuestión, con entera libertad de decir lo contrario, y fundándose en razones que extensamente expone, no en alguna mera aserción incidental arrancada por las *circunstancias*, es decir, por el miedo.

Pero, por si en esto quedara algo insegura la posición del *Rancio*, veamos lo que él confesaba a sus amigos en la intimidad de sus cartas:

«Vsted sabe o debe saber que mis conocimientos en derecho son mui escasos. Junte a ello que haviendo verdades de tanta importancia que defender, no quiero ni debo declararme por opiniones... Soi tan amigo de la previa censura como enemigos de ella son los liberales. Y una de las causas por que quisiera que la impression continuasse por las manos de Vsted es la mucha confianza que tengo en sus narices, pues la experiencia me ha enseñado que no hai en el mundo una *tienta* como ellas. Escribo siempre precipitado: reviso lo escrito de trompon: solamente haciendo Dios un milagro podré no padecer muchos yerros...» (1).

Ya, escribiendo al Sr. Gómez Fernández, había advertido:

«Mi única profesión es de teólogo, sin tener de las otras mas que la ligerísima tintura a que me ha obligado la necesidad que de esta tintura tiene la teologia... Asi verá que en las muchísimas cartas que he escrito hasta aquí no he tocado de las cosas sino segun las relaciones que tienen con la ley natural, con el evangelio y con aquellas verdades que todos conocemos y sentimos» (2).

No nos sorprenda, pues, si el *Rancio* no da la solución clara y precisa en cuestiones jurídicas, que ni quería ni podía dar con seguridad y precisión, ni nos maravillemos de la innegable vaguedad que tocante a materias no filosóficas, teológicas o morales ocurre en sus escritos según ya hemos advertido anteriormente, ni que, por tanto, si bien era opuesto a las Cortes (3) y a las medidas liberales o contrarias al modo de ser de la nación, en determinadas circunstancias no se constara a sí mismo del todo.

Nunca podrá afirmarse, sin embargo, en absoluto que fuera partidario

(1) Carta al Sr. Rodríguez de la Bárcena de 10 de Octubre de 1812.

(2) *Cartas inéditas...*, pág. 111.

(3) A las extraordinarias y según la moda francesa, no a las ordinarias y según la antigua usanza española. Aun supuesto que aquéllas fueran legítimas, no alcanzaría su poder a reformar por sí los gastos de la Casa Real, como pretendieron hacerlo contra la fidelidad, la filosofía y la razón, según el P. Alvarado en su carta crítica sobre la soberanía del pueblo y el poder subventivo. El *Rancio*, en todo caso, vivamente deseaba que las Cortes, como todos, solo se ocuparan en echar de nuestra España a los franceses y en póner orden y prosperidad en ella. En esto insíste repetidas veces.

de la legitimidad, ni menos aún de la división de los tres poderes, según lo que llevamos probado.

3. Esto supuesto, veamos lo que dice respecto al *hecho* de las mismas Cortes y si las aplaude en general. La carta que, entre las privadas, sigue a aquella tan jocosa en que da las gracias al Sr. Freyre, es de 12 de Noviembre del mismo año de 1811. Toda ella es una larga acusación, terrible y tristísima, contra las Cortes en *general*. Entre otras, hay estas frases: «Las Cortes, que debian ser el remedio, van a ser la perdicion de España. Todos sus Diputados saldran Reos delante de Dios y de los hombres. Unos por lo que hicieron; otros por lo que dexaron de hacer; unos por pícaros; otros por débiles. Este es mi modo de pensar. Lo peor es que Vstedes no me quieren sacar Profeta falso...» Y nótese que era diputado de aquellas Cortes la persona a quien el P. Alvarado escribía, y que esto se verificaba a los comienzos aún, cuando no se habían tomado las disposiciones que después amargaron todavía más el ánimo del celoso escritor, como iremos viendo. Pero ántes queremos hacer notar que las frases restrictivas que a menudo se usan de *algunos*, *algún* diputado, especialmente en las primeras cartas, suelen ser modificaciones del editor o editores. Así puede comprobarse en los dos textos, el autógrafo y el impreso, de la primera carta que a doble columna hemos publicado.

Para comprender, de paso, lo que sentía de la nueva Constitución que fué amañándose en Cádiz, hay que leer, sobre todo, las cartas 46 y 47 de la edición de Aguado, escritas ya en Julio de 1811. En ellas hace una refinada crítica de los fundamentos principales (quedándose aun corto en algunos puntos), de la flamante Constitución, presentando él por su cuenta un nuevo plan de ella en estilo irónico y jocoso. Formóla con los mismos principios y legítimas consecuencias de las *nuevas* y *estupendas* verdades que, como focos de luz, iban brotando de las Cortes, y triunfaban «gracias a la maldad de los pícaros y a la debilidad de los buenos». Constituyó con todo ello una terrible parodia acervísima de los planes descabellados que iban sacando a flote los reformadores, y en particular los nuevos filósofos, que poseían, en general, tan cortísima religión y ciencia, como grandísima osadía, según evidenció admirablemente el *Rancio*.

Presentada ya a discusión la *suspirada* Constitución, escribía en su carta crítica séptima, de 1.° de Septiembre, las siguientes atinadísimas reflexiones que se suprimieron al imprimirse la carta (1):

«La soberanía reside *essencialmente*, etc. Este essencialmente me parece muy mal, porque en él se incluyen como principios en sus consequencias la *igualdad* y la *independencia naturales del* pacto social... Item, si la Nacion es essencialmente Soberana, no podrá ser ni *essencial* ni accidentalmente Súbdita, y, por consiguiente, Soberana tampoco, porque tan imposible es Soberano sin Súbdito como Padre sin hijo...

»Por ahora lo que me incomoda sobre manera es la Bulla de la Puerta del Con-

---

(1) Véase también lo que ya había escrito al Sr. Gómez Fernández sobre la *Constitución que las Cortes se proponen, no sé si renovar, si corregir* (pág. 109).

gresso. La máxima que más inculcó Voltayre, que más religiosamente guardaron sus Discipulos..., fué la *de ganar al Pueblo*, en quien, como Voltayre decia, está la fuerza... Si el Pueblo ha de decidir a fuerza de gritos y de navajazos; a qué se ha juntado el Congresso? Y si el Congresso ha sido necessario; cómo previene y acaso violenta sus sentencias el Pueblo?... se trata de cosas muy difíciles... y se trata de ellas con empeño decidido por algunos para que la bulla del Pueblo supla la debilidad de sus razones... Mientras el Pueblo Francés no subió a la soberanía; mal que bien, anduvo por la tierra: mas luego que subió a lo alto, se le mareó la cabeza, y parte vino a dar con la guillotina, parte en los exercitos de la república, y el sobrante en los de Bonaparte. Y entretanto que estuvo arriba, qué fué lo que ganó? La cuerda no es difícil. Subió sin calzones y ha baxado sin camisa. Parece que se trata de que nos suceda lo mismo a nosotros... No puedo menos que alabar el deseo del S.or Presidente del Congresso de que las Cortes se *acaben quanto antes...*»

En 27 de Febrero del siguiente año 1812 escribía también con referencia a la nueva Constitución:

«Ya Vsted mismo palpa los inconvenientes que ha traído la sancion de la Constitucion por el *murmullo*. Ojalá que los buenos Diputados, evitando el murmullo y no diciendo cosa alguna, al votar huvieran dicho *no*. Ojalá que haviendo carecido de la libertad que mañosamente se les quitó, arbitren medio por donde la Nacion quede desengañada y su reputacion puesta como corresponde. Mas Vstedes allá se las entiendan. Lo cierto es que se han sancionado muchas cosas que no deben valer, y que seguramente no valdran, a no ser que acabemos de perdernos; y que no quisiera yo que tantos hombres de bien quedaran con esta nota para en adelante...»

Recuérdese también lo que decía a 21 de Abril, y ya llevamos citado:

«La Constitucion hartará a los hambrientos, refocilará a los desmayados, resucitará a los muertos, librará a los arcabuceados y hará otras iguales maravillas. Mas no me quiero calentar.»

De otra carta de 30 de Noviembre:

«Las providencias que aqui estamos viendo tomar indican la total extincion de los Frayles. Si el mayor número de los Representantes lo quisiere assí, passaremos lo que Dios permita. Pero si no lo quiere assí: por qué quatro ladrones han de burlarse de mayor número de hombres de bien? Por qué han de hacer recaer sobre el congresso todo el odio de unas violencias tan sacrílegas? Ya lo he dicho y lo repito. Más daño nos han hecho los buenos con su timidez e indolencia: que los pícaros con su atrevimiento y ateismo.»

Pocos días después, o sea a 15 de Diciembre, insistía con mayor pesimismo y vehemencia:

«Estoy convencido a que ya es tiempo de resolvernos a morir o en un cadahalso, o en una prision, o quando más felizmente suceda, en un destierro. Si algo ha de salvarnos es esta resolucion que ya tienen tomada para sí los enemigos del bien. Si no la tomamos nosotros, ellos la tomaran luego que puedan, y no veo yo mui distante la ocasion de que la tomen. Las Cortes van a consumar la perdicion de España. Desde su instalacion lo estoi diciendo: y la consumaran sin falta, mientras los buenos sean como hasta aquí. obre Dios.

»Yo continuo y continuaré escribiendo mientras viva. Cuidaré de no mostrar flaqueza ni dar aza para que me calumnien, y luego obre Dios otra vez... Essos tunos van á perdernos para siempre...»

Con referencia a la Inquisición, asunto que tanto conmovió las Cortes, añade en la misma carta:

«Quitaran la inquisicion. Y mandaran a los Obispos que formen el Tribunal que manda el S.or Muñoz Torrero. Pregunto. Podran los Obispos mandarlo sin ponerse de acuerdo con el Papa que erigió el tribunal que las Cortes suprimen? Dado que puedan: es ocasión de hacerlo la presente, en que el sucesor de S.n Pedro gime en la esclavitud? Y aquello de no meter la mano en mies agena?... Se trabaja en la destruccion de todo. Muchos Diputados estan en lo contrario. De este modo se burlan de Vstedes.»

A los pocos días, a saber, el 22 del mismo Diciembre, airado ya el P. Alvarado con lo de la Inquisición, se yergue contra los diputados y los manda... a donde mandan a veces los españoles a sus contrarios cuando de veras se irritan:

«Digame Vsted, S.or Padre de la Patria. Es razon para quitar una cosa que la tal cosa no sea necesaria? Pues entonces, vayan a la... el congresso y la Constitucion, etcétera, etc. Con que basta que la cosa sea util. Y si por la utilidad que nos han dicho y no dexan de decirnos, y cuyo contrario experimentamos, debe haver Cortes que gasten un millon por semana, y preopinantes, y todo lo demas: por qué no deberá haver inquisición [?]. Mas dexemos esto.»

De todo esto, pues, se infiere que no puede sostenerse que el *Rancio* aprobara y aplaudiera las Cortes en general, ni que hablara siempre con profundo respeto de la constitución, como otro ilustre escritor acaba de afirmar, sino todo lo contrario. La misma muerte parece que vino a sorprenderle en un ademán de desdén y zumba respecto a la obra predilecta de las Cortes. Véase, si no, el Comunicado al *Procurador de la Nación*, última producción del *Rancio*, escrito poco antes de morir, en que satiriza por última vez el «Sagrado Código» de la Constitución (*).

Por lo que se refiere a elecciones populares, tan capitales en el nuevo régimen, véase la opinión del *Rancio:*

«Estas elecciones (escribía la víspera de Navidad del mismo año 1812), me recuerdan a mí las de los Frayles, origen por lo comun de todos los males que hai en las comunidades: con la diferencia de que entre Frayles la cosecha mas comun que producen es la de chismes: y en los pueblos la que ha de recogerse es la de las prisiones y la sangre. Hágame Dios Profeta falso. menos daño huvieran Vstedes hecho a la Nacion sugetándonos al ladron Bonaparte, que el que va a resultar de estas elecciones populares, donde el malo siempre prevalece, y donde el bueno aprende a ser malo. Por fin, el daño está hecho: los que lo hicieron quizá ya no pueden ni quieren remediarlo, y las consequencias tienen que parecer más temprano o más tarde.»

Sobre las mismas elecciones versa otro comunicado enviado por el *Filósofo Rancio* al *Procurador de la Nación* y cuyo autógrafo conservamos. En él se opone resueltamente a tales elecciones valiéndose del testimonio de «un Vocabulario Fisolófico democrático que se imprimió en Venecia, año de 1791, quando todavia estaba calentita la cosa»:

«Representantes.=Son los corifeos de la nueva Democracia. Se dice y se sostiene que ellos representan al Pueblo y la voluntad general de la Nacion. Mas si esto es assi,

(*) *Suplemento á las Cartas...* (Madrid, 1825), pág. 43.

deben en lengua no *democrática* ser llamados *contrarrepresentantes*, y escogidos a porfia para contrarrepresentar la voluntad de toda Nacion y de todo Pueblo... ellos son Representantes, mas no del Pueblo, sino de los Diablos, que no harian ni más ni menos que lo que hacen estos ciudadanos Representantes Democráticos; con sola la excepcion de que los Diablos no serian tan tontos como ellos...

»Elecciones populares=término bufonesco... El Pueblo tiene derecho de elegir, y los tyranos el de anular las elecciones...

»Con que si a Vsted le parece, Señor Procurador, prevenga a los Pueblos que miren mui bien lo que hacen: por que esta casta de yerros se llora despues con lágrimas de sangre: y ruego al Soberano (1) Congresso que en constando de que el electo oye Misa, reza el Rosario, vive con su Muger, o no la tiene (si es clérigo) y va de mala gana al congresso, disimule la falta de solemnidades y ceremonial que frequentemente puede haver. Yo en este punto me atengo a la generosidad de D.n Quixote, que al labrador que azotaba a Andresillo, y prometia luego pagarle un real sobre otro, y zahumado, le admitió la oferta en quanto a la paga, y le perdonó el zahumerio y la prolixidad de poner una moneda sobre otra...»

En suma, pues, podemos afirmar que aquellos textos, de suyo tan categóricos, aducidos a favor de la legitimidad de las Cortes de Cádiz y en aprobación de las mismas y de la división de poderes, son apócrifos; que existen otros ciertamente del *Rancio*, tanto impresos como manuscritos, en que libre, clara y duramente se combate la legitimidad y la división de poderes, aduciéndose con insistencia razones para ello; que en no pocos pasajes se execran dichas Cortes en general y en particular la nueva Constitución y el sistema de elecciones populares. Finalmente, que si queda alguna inseguridad respecto a la cuestión puramente jurídica, habrá que atribuirla a la falta de libertad para decir lo contrario, a la necesidad de halagar las Cortes y acaso a la carencia de estudios jurídicos del *Rancio*, paladinamente confesada por él mismo.

Así creemos haberlo probado, dejando hablar con preferencia al propio P. Alvarado.

***

No hemos hecho más, por ahora, que ensayar un sencillo bosquejo de lo que se hubiera podido escribir sobre el incomparable *Filósofo Rancio* y sus *Cartas criticas*.

Quiera Dios que algún día se publiquen éstas en su texto genuino, para que aparezca ante todos y de cuerpo entero aquella interesante y simpática personalidad. De ellas, juntamente con las *filosóficas*, de la correspondencia particular y de otros documentos coetáneos han de tomarse los verdaderos perfiles y justos colores para trazar con mano segura y vigorosa la semblanza moral y científica del P. Alvarado. Este será el mejor monumento que podamos levantar a su gloriosa e imperecedera memoria.

José María March.

---

(1) Nótese en este caso la ironía de la palabra.

Un episodio de la historia de la Teología española[1].

V

Del sabio Cardenal Noris transcribe C. Janssens (2) esta frase: «Hinc Pontio authore... illud foedus ictum est.» No negamos en absoluto; pero el primer inspirador opinamos que fué el Canónigo Doctoral y Catedrático de prima de Cánones D. Juan de Balboa, varón de grande autoridad y una de las personas, como lo notó el Sr. Menéndez y Pelayo (3), a quien Llorente coloca en la lista de los sabios perseguidos por la Inquisición. Precisamente un lance que con ella tuvo le malquistó con la Compañía (4). «Cuando S. M., afirma la *Respuesta por la Compañía*, trató de componer el reino con ciertos erarios..., el Dr. Balboa hizo un papel contra ellos» que la Inquisición mandó recoger; y él sospechó que el tiro le venía de algún jesuíta; y de eso se querelló amargamente, a la faz de todo el mundo. Sobrevino después lo de los Estudios de Madrid, que le acabó de agriar del todo. Ya veremos los resultados de esta malquerencia. Por de pronto consiguió la poderosa ayuda de Fr. Basilio Ponce de León, a quien, tras reñida lid, había vencido en las oposiciones a la clase de prima de Cánones (5).

Era este ilustre sobrino de Fr. Luis de León uno de los hombres más autorizados y respetables de su tiempo. Sus relaciones con los jesuítas nos describe así un papel de aquella época: «De tal suerte alabó su doctrina y costumbres que ganó la amistad de la Compañía, obteniendo en parte por su favor la primera Cátedra de Teología. Mucho hizo por los jesuítas, concitándose el odio de algunos; y mientras *alebatur spe favoris*, nadie tan amigo y defensor de ellos; pero en cuanto vió la ocasión de ir a Roma, dió grandes señales de enemistad contra los jesuítas, a fin de mostrarse apto para tratar el negocio en su perjuicio; y el que por tantos años «militaverat jesuitis stipendiarius spe lucri majoris defecit ad hostes» (6). ¿No habrá pasión en esta pintura? Tal vez sí. Es verdad que

(1) Véase Razón y Fe, t. XXXIV, pág. 434.

(2) *Theses...*, pág. 11.

(3) *Heterodoxos*, II-692.

(4) Llorente no hace mención de este lance sino del que originó su Memorial contra los Estudios de Madrid; pero habla de él la *Respuesta*, art. 1.°, § 2.°, núm. 31. El P. Chacón afirma en una de sus cartas que Balboa era letrado del Real Colegio de Salamanca.

(5) *Agustinos de Salamanca. Historia del observantísimo Convento de San Agustín N. P. de dicha Ciudad:* dispuesta por el R. P. Mtro. Fr. Manuel Vidal. 2 t., lib. V, capítulo III, año 1627. Salamanca, 1571.

(6) V. Colec. *Jesuítas*, t. 129, B. de la R. A. de la Historia.

en lo del favor al P. Ponce conviene con los Diarios del Colegio de Salamanca: «7 de Diciembre (1626)... huvo acto en San Bernardo; no fueron de casa de comunidad porque ellos no vinieron a nuestro acto, que fué a 15 de Noviembre, por estar sentidos de que en la Cátedra de Prima faborecimos a Fr. Basilio»; pero también es cierto que «el día de San Agustín murió Fr. Basilio (1629): fué toda la Comunidad a decirle una misa y un nocturno: dijo la misa el P.e Romero.» El Dr. Balboa, pues, y el P. Basilio Ponce fueron los principales autores del Juramento, y por eso a ellos llamó el Cardenal de Trejo a Madrid, en donde pasaron hartos desabrimientos. «Fr. Basilio Ponce y el Dr. Balboa, decía el P. Chacón, volvieron a Salamanca con sal, pimienta y jabón que les dió el Presidente de Castilla» (1). Además de Fr. Basilio puede repetirse la frase feliz del P. Hurter, que fué lengua y pluma en este negocio.

Y ¿cuáles fueron las causas del Juramento? «No fué venganza la ocasión», afirmaba el Memorial por la Universidad..., «no es considerable decir que la Universidad hizo el dicho Estatuto y Juramento en tiempo de encuentros, y que fué más emulación que buen celo». Las causas pueden dividirse en generales y particulares. Aquéllas están expresadas en el Estatuto y en la súplica o dedicatoria al Consejo (2), del Memorial por la Universidad; éstas, que son las que nos interesan, se reducen a dos: deseo de desterrar novedades y de conservar ileso el honor de la Universidad que en cuatrocientos años se mantuvo puro.

¿Qué novedades eran esas? Las siguientes: impugnación a los Santos y anchura de opiniones. Y ¿quiénes son sus paladines? Difícilmente se infiere del Memorial a primera faz. De las cuatro escuelas que florecen en el campo teológico, ni la agustiniana ni la tomista podían serlo, porque sus doctores se designan como dechados en la interpretación de los Santos; a la escotística en nada quiso perjudicar la Universidad, y por eso quedó en pie la cátedra de Escoto; a los jesuítas se teje este ramillete de lisonjas: «Ni menos se puede decir que los PP. de la Compañía..., tan veneradores de los Santos y entre ellos tan devotos y aficionados a los que son doctos (que cada uno se aficiona a su semejante)» (3). Pero si se ahonda un poco luego se descubre su intención. Al probar su tesis: 1.° Cita solamente testimonios de tres jesuítas: del P. Poza en su papel *Ad judices veritatis*, del P. Vázquez y Molina. 2.° Recuerda que en actos académicos osaron los discípulos decir *Transeat Augustinus, transeat Thomas*, por haberlo aprendido así de sus maestros, que debían ser los jesuítas, puesto que el hecho se junta con lo del P. Poza, y dominicos,

(1) Colec. *Jesuítas*, t. 91. En varias cartas repite la misma idea: «El Sr. Presidente les hizo algunos advertimientos secretos de parte del Rey..., y como S. M. estaba resuelto de quitarles las cátedras, pero usando con ellos de clemencia no lo hacía..., vinieron a Salamanca bien humillados, y dicen que dice Balboa: no más con teatinos.»

(2) Falta esta súplica en la edición de Duay.

(3) *Por la Universidad*, n. 95. El paréntesis falta en la edición de Duay.

agustinos y universitarios lo abominan y los franciscanos no tenían actos. 3.° Indica que en ciertas clases se insultaba al Angélico, comparando sus argumentos a telas de araña; alusión a los jesuítas, como se infiere del Memorial de Balboa. 4.° Lo de las opiniones morales anchas era un tópico contra los Padres de la Compañía, usado en la carta de la Universidad de que diremos y en papeles anónimos (1).

La otra causa era conservar ileso el honor de la Universidad; porque, primero: se le ha notado de mantener doctrinas nuevas. Alude, no a lo que afirma el P. Hurter, sino a la carta que le remitió el Cardenal de Trejo, diciéndole «que en la Universidad se da lugar a que se impriman conclusiones en las cuales no sólo procuran sustentar nuevas opiniones sino desacreditar algunas personas, comunidades...» El Cardenal quería significar doctrinas nuevas por su restauración después de olvidadas, como patentizarán los motivos de la carta. A causa de los ataques contra el Instituto de la Compañía, los Papas Gregorio XIII, XIV y Paulo V «mandaron, dice el P. A. Rodríguez (2), en virtud de Santa obediencia..., que ninguno se atreva a impugnar ni contradecir ninguna cosa del Instituto...», y en lo que toca a la Corrección fraterna, «fué aprobada en particular por el Sumo Pontífice y en juicio contradictorio que es calidad particular». Con tales prohibiciones renació la paz. En Salamanca «hacía años, confiesa el P. Manrique (3), y no pocos, que nunca *(sic)* se había puesto en conclusiones» semejante materia de la corrección. Mas el año 1627 el fraile Bernardo Cristóbal de Lazárraga al ir a graduarse imprimió unos quodlibetos, en que campeaba esa tesis y la necesidad del coro en las Religiones. Intervino la Inquisición, condujo preso al P. Lazárraga a las cárceles de Valladolid y se recogieron sus impresos. Lazárraga se reconoció y pidió perdón a los Padres de la Compañía (4). Pronto se reprodujo la misma escena. «Con ocasión, escribe Manrique, de lo mucho que se alteraron algunos de un quodlibeto en que se disputó» sobre la corrección fraterna, el P. Alonso de Zayas, mercenario, la incluyó en unas conclusiones. A eso, pues, se refería la carta del Cardenal de Trejo.

---

(1) *Papeles varios*, t. I, fol. 84. Sala de Manuscritos de la Universidad de Salamanca. «Las calidades, condiciones y propiedades de los Doctores falsos, así católicos como herejes, son las siguientes: ...4.ª, lujuria y anchura de conciencia.» El papel iba contra los jesuítas. Véase: Astrain, *Historia de la Compañía de Jesús de la Asistencia de España*, Madrid, 1902, t. I, pág. 328.

(2) *Ejercicio de Perfección y Virtudes Cristianas.* Part. I, trat. IV, cap. XX. Part. III, trat. VIII, cap. VI.

(3) «Memorial presentado al Santo Tribunal por la Universidad de Salamanca, sobre que los ministros de dicho Tribunal echaron del General de Teologia de la dicha Universidad a las Comunidades y demás Estudiantes que habian concurrido al acto de Teologia que se habia de tener por el Colegio de la Vera Cruz, y cerraron las puertas de dicho General.» Lo firma Ángel Manrique.

(4) *Diarios del Colegio.* 10 de Octubre de 1627. Chacón, Colec. *Jesuítas*, t. 129.

Segundo: ha contemplado la Universidad sus escritos en manos de la Inquisición. Don Juan de Balboa, obedeciendo a un acuerdo del Claustro de Diputados de 5 de Diciembre de 1626, escribió un Memorial contra los Estudios de Madrid, en el que se tachaba a los jesuítas, a vueltas de no pocos elogios, de lisonjeros, aduladores, doblados, mentirosos, engañadores, lobos con piel de oveja, arrogantes, etc. Fuera de eso, «entra V. S., decía el Conde-Duque, irritando e injuriando al Rey N. S. y a cuantos ministros tiene». El Memorial se delató a la Inquisición, la cual no se resolvió a prohibirlo (1); pero el Rey y el Cardenal de Trejo ordenaron que se recogiera (2).

Ni es esto solo. Después de la venida a Salamanca de Jansenio, escribió la Universidad a las demás del reino una carta, en que se las empujaba a pelear contra la Compañía como contra *enemigo común y cuchillo general de las Universidades*, motejándole de enseñar *doctrina en lo moral relajada y licenciosa.* Soberano disgusto le ocasionó el Colegio Mayor de Sevilla al escribirle el 30 de Marzo de 1627 que «el Nuncio del Tribunal de la Inquisición» le había exigido la entrega de dicha carta.

Tercero: ha visto la Universidad que suspendía la Inquisición alguna que otra proposición de sus Conclusiones y cerraba sus Generales. En el Convento de mercenarios de la Vera Cruz, en una de las tesis que había de presidir allí el P. Gaspar de los Reyes, se decía «ser de fe que la predestinación era infalible por auxilios *physice praedeterminantes*». Vedóla la Inquisición como contraria a un decreto de la Sede Apostólica. Reyes se querella a la Universidad en el Claustro de 2 de Mayo, ésta toma por suyo el acto, sin pertenecerle, consigue que se revoque el acuerdo inquisitorial, con ciertas condiciones, y decide «que dicho acto se tenga por acto mayor en el General de Teología de Escuelas Mayores, sin que por esto el Colegio de la Merced pierda el tener su acto».

Poco después ocurrió lo del mercenario Fr. Alonso de Zayas. Prohibida por la Inquisición su tesis de que no era lícito acudir al Superior

(1) Véase Llorente en el lugar citado. El P. Chacón dice «que ufanos quisieron algunos de la Universidad hacer públicos regocijos de coetes, fuegos y repiques de campanas; pero algunos... (entre ellos Balboa) juzgaron por desacierto». Y añade: «si esta diligencia (la orden del Cardenal) no basta, entrará de por medio el Nuncio con censuras».

(2) La Fuente, *Historia de las Universidades*, III-75. El Sr. La Fuente se muestra muy poco enterado de este asunto (págs. 72-82). Desconoció el Memorial-respuesta al de Balboa, debido, según Uriarte *(Obras anónimas y pseudónimas...*, n. 1.629), al P. Poza, y la «Carta de un caballero de Madrid para un prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla, en que le da cuenta de la ejecución de una sentencia dada por la Santa y General Inquisición cerca de unos papeles que se habían publicado contra la Sagrada Religión de la Compañía de Jesús». Todavía se muestra mucho peor enterado Llorente. Al P. Poza no se le condenó por esta mesurada respuesta, ni escribió Apologías de la misma, como afirma Llorente al hablar de aquel Padre. (Traducción barcelonesa de la Inquisición, 1870, II-283.)

nisi praemisso ordine correctionis fraternae (1), el Comisario de aquélla, Torres, previno de ello al P. Araújo, que había de presidirla; mas como lo ignoraban los estudiantes de varias religiones, acudieron el día señalado al General de Teología, en el que les anunció el Maestro de ceremonias que se suspendía el acto. Aquella misma mañana pasóse una cédula de llamamiento a Claustro Pleno con esta advertencia: «Dase para hoy por ser negocio preciso.» Y en el Claustro se acordó «ser causa propia de la Universidad, y de las más graves que se le pueden ofrecer, por ser el acto de la Universidad... (2), y conviene acudir al remedio». En el recurso triunfó la Universidad, y para celebrar la victoria con pompa se hizo de asueto el día del acto, que era lectivo.

Cuarto: se han recibido a cada paso en la Universidad notas lamentables. A una de ellas dió origen la desincorporación del Colegio, que sucedió así: A 14 de Abril, en un Claustro de Primicerio, se decretó que los Maestros se comprometiesen, bajo juramento y cierta multa, a no asistir a los actos de Conventos y Colegios. Tal decisión redundaba en desdoro del Colegio de la Compañía, cuyos profesores no presidían actos en las Escuelas; por eso los de los jesuítas no salían tan lucidos, mal que se remediaba con los actos de casa, a que acudían Doctores de la Universidad hacía veinticuatro años. El P. Rector del Colegio, P. Alonso del Caño, elevó al Maestrescuela un oficio suplicándole «que mande que el Secretario... dé testimonio de él (decreto) y de la cédula con que se convocó al Claustro para querellarme judicialmente...» En el Pleno de 19 de Diciembre «juzgó (la Universidad) ser una injuria y un delito y un (sin?) ejemplo que un Colegio incorporado a ella, beneficiado en muchas ocasiones..., intentase novedad tan grande...», y acordó, entre otras penas, «desincorporar al dicho Colegio del gremio de la Universidad» (3). Un decreto del Consejo Real, expedido en 1.° de Junio de 1627, anuló el Claustro de Primicerio, y dió la razón á los jesuítas.

Otras dos notas, además de las expresadas, se registran en el Libro de Claustros. El Inquisidor Cardenal Zapata escribió a la Escuela, según

(1) Decía el P. Chacón: «In odium de la Regla de la Compañía... et quod majus est contra la práctica de la Inquisición en las ordinarias denunciaciones que se hacen non praemisso ordine correctionis fraternae.»

(2) La Universidad no defendió a Fr. Luis de León cuando se vió apretado en la Inquisición por conclusiones sostenidas en su recinto. Salvá y Baranda, *Colección de documentos inéditos*. Madrid, 1847. Tomo II, páginas 8, 56. Tampoco sacó la cara por el jesuíta P. de Montemayor en un caso parecido. Henao: *Scientia Media historice propugnata*. Salmanticae, 1665. Núm. 1.249, pág. 333.

(3) En el «Memorial de la Justificación que la Universidad de Salamanca tuvo en los acuerdos que hizo en razón de que los MM. de Teología no acudan a los actos y conclusiones que se tienen en los Colegios y Conventos fuera de la Universidad y en desincorporar de su gremio al Colegio de la Compañía de Jesús y de lo que cerca de lo susodicho ha pasado, ordenado por el Claustro de la dicha Universidad, Salamanca, 1628», se dice, pág. 6 vuelta, que el Colegio obraba en su petición conforme a derecho.

consta del Claustro de 28 de Abril, que no permitiese Conclusiones sobre la Corrección fraterna y si el voto simple hace verdaderos religiosos; «pues con evidencia se han experimentado los daños e inquietudes que pueden resultar, y hay otras muchas materias en que podía disputar». Más enérgica fué la carta del Cardenal de Trejo, a quien ofendió mucho el que diversas Comunidades no acudieran a las Conclusiones, por haber mandado el Consejo que antes de discutirse las firmaran el Rector y el Decano. «Si V. m., decía al Rector, no remedia estas cosas, me obligará a enviar quien lo haga; pues no es justo que por descuido de V. m. deje de ponerse en ejecución cosa que importe tanto... *Si esto lo hubieran hecho los PP. de la Compañía, ya les hubieran desincorporado; yo temo que ha de pasar esto, en que S. M. envíe ahí persona que gobierne, pues me afirman que este año han dejado de defenderse muchas Conclusiones de las de obligación por esta causa, y no se castiga*» (1).

VI

Hubo un autor, según Uriarte, que al considerar en tiempo de la supresión de la Compañía las disputas entre las Escuelas tomista y agustiniana (2), creyó descifrar el por qué del Juramento de la Universidad salmantina. Proponíase la Universidad arrojar de su seno primero a franciscanos y jesuítas, para hacer después lo propio con los demás religiosos, procurando que se destrozaran mutuamente. Ya el P. Francisco Xavier Vázquez, O. A., proponía a Roda que del decreto de 14 de Agosto, mandando enseñar las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás, «se quitase únicamente las palabras Santo Tomás» (3). A eso tendían los universitarios (seglares?) con el Juramento; luego ellos suprimirían San Agustín, y quedaban señores del campo.

Nos parece absurdo tal modo de discurrir. ¡Previsión y casi don de profecía se necesitaba para prever las luchas que pudieran dar al traste con escuelas tan arraigadas en la Universidad! Además los religiosos predominaban en la Escuela, y ellos fomentaron la idea del Juramento.

Se temía que con éste «se calentaran los herejes a costa de algún descrédito de la Compañía», según el Memorial del Colegio Real de

(1) Claustro de Diputados de 25 de Agosto de 1627. Las palabras están subrayadas en el acta.

(2) *Enciclica del Rev. P. Prior Gener. degli Agostiniani e motivi pressanti per mandarla a tutti i conventi...* Ratisbona.—«Representación que hizo al Consejo el Illmo. Sr. D. Manuel Rubín de Celis, Obispo de Cartagena, en virtud del Memorial que presentaron al Consejo los PP. Dominicos de la ciudad de Murcia contra dicho Illmo. por haver éste mandado enseñarse la doctrina del P. Mtro. Fr. Lorenzo Berti, Agustino, en su Seminario Conciliar de Murcia en el año 1774» (sin año de impresión).

(3) Biblioteca de San Isidro, Madrid. *Cartas de Fr. Francisco Vázquez,* tomo III, páginas 75 y 76.—«Colección General de las Providencias hasta aquí tomadas sobre el estrañamiento y ocupación de temporalidades de los Regulares de la Compañía.» Madrid, 1768, núm. XVIII, pág. 61 del segundo tomo.

Salamanca, y ese temor no era quimérico. «Avisan de Madrid, decía el P. Chacón, que la Serenísima infanta de Flandes escribió una carta a su sobrino el Rey diciéndole que avía llegado a sus manos un memorial de Salamanca contra la Compañía, y que estaban los herejes muy gozosos, y que decían que no en balde perseguían ellos la doctrina de la Compañía, pues en España las Universidades también lo hacían.» Pero como después que vieron éstas que los Estudios de Madrid no menoscababan sus derechos, «brevemente, según dice el P. Andrade, se desengañaron y reconciliaron con la Compañía», no pudieron los heterodoxos insistir mucho en ese argumento.

Pero renováronlo en la época de la supresión de los jesuítas los Rdos. Arzobispos y Obispos que asistían en el Consejo Extraordinario, pidiendo a Carlos III «se digne mandar estrechísimamentte que en todas las Universidades y escuelas públicas y pribadas de sus Dominios se enseñe la Doctrina anttigua conttenida y explicada en las SS. Escrituras..., tradición, Santos Concilios y Padres, con exclusión de todas las nobedades inttroducidas en ellas por los jesuítas desde los fines del siglo XVI..., observándose rigurosamente el Juram.to solemne que hizo la de Salamanca en el año de 1627 de seguirla (la de San Agustín y Santo Tomás) como de sus más respetables Maestros» (1).

Los Fiscales que examinaron la representación de los Prelados no se fijaron en lo del Juramento; encontraron bien la calificación de la doctrina de la Compañía; querían que se nombrasen censores de obras jesuíticas versados en toda Instrucción Eclesiástica y de regalías, y que tuvieran presentes los progresos de las ciencias naturales en estos tres últimos siglos, para no condenar algunos sistemas filosóficos que hoy se enseñan en la misma corte de Roma.

Como consecuencia de todo provino la Real Cédula de 4 de Diciembre de 1771, mandando jurar en ciertos actos el firme y exacto cumplimiento de la de 12 de Agosto de 1768, que extinguía las cátedras de la Escuela jesuítica y uso de los autores de la Compañía.

VII

La literatura sobre el Juramento tiene importancia por dos razones, porque en ella se ven agitar las cuestiones acerca de la manera de seguir la doctrina de Santo Tomás, que se ha agitado en nuestros días (2), y porque se indican los principios de la orientación (3) y recto progreso teológico tan desfigurado por los modernistas.

---

(1) Archivo Nacional. Núm. 3.513. Archivo de Estado (Alcalá de Henares).

(2) *Defensa del Venerable... Fr. Juan Duns Escoto...*, por el P. Malo. Orihuela, 1889, pág. 49, etc. Carcagente: *Apología y Elogio del V. Doctor Sutil...* Valencia, 1904, páginas 393, etc. Ilmo. Valbuena: *La Luz del Vaticano*. Badajoz, 1888, pág. 88.

(3) Sobre la orientación de la Ciencia teológica ha tratado el Canónigo de Córdoba, Sr. Seco de Herrera. Discurso inaugural. Córdoba, 1903.

El primer escrito en defensa del Juramento es el tantas veces mencionado memorial «Por la Universidad de Salamanca, etc.», obra del P. Basilio Ponce de León. Todo su plan se descubre en la dedicatoria al Consejo. Se divide en dos artículos: en el primero, trátase de las causas; en el segundo, se refutan las objeciones. Cuanto á su mérito, existen discrepancias: algunos escotistas, dice Ossinger, lo fustigan reciamente, mientras que los tomistas lo elogian. A juicio de Havermans, es obra insigne; al del P. Vidal, muy erudita y nerviosa; al de los fiscales Campomanes y Moñino, de mucho espíritu; al de Ordóñez, notable.

Nadie desconocerá que posee algunas buenas cualidades: ponderaciones bien hechas de la doctrina de San Agustín y Santo Tomás; habilidad en presentar las cuestiones del lado que le favorecen; erudición vasta aunque algo recalcada en la de Monroy (1) y Balboa, estilo sobrio y lenguaje castizo. Pero por mucho ingenio que tuviera el P. Ponce, cúpole una mala causa y le fué preciso remar contra corriente. Debía impugnar a los jesuítas y manifestar lo contrario: de aquí que mientras los alaba de santos, represéntalos, por otra parte, como relajados y mantenedores de doctrinas peligrosas. Para probar esto, toma la palabra novedad como sinónima de desenfreno y aduce varias autoridades que la reprueban. Urge librarse de ese peligro que amenaza invadir las aulas. ¿Cómo? La doctrina de San Agustín y Santo Tomás es segurísima, según se colige de revelaciones particulares, varios Pontífices y del Tridentino; pues acojámonos a ella, siguiéndola en todo, hasta en lo más mínimo, con excepción de lo que en contrario declare la Iglesia. ¿Y las enseñanzas de otros Padres? O están en Santo Tomás, que es lengua de todos ellos, o hay que abandonarlas si discrepan de las del Angélico. «Los libros de San Agustín y Santo Tomás quiere la Universidad de Salamanca, otras opiniones griegas y nuevas no las quiere.» Dígase lo propio de los restantes teólogos, filósofos, canonistas, etc. Con esto se mantendrá la unidad de doctrina, pureza de fe, integridad de costumbres, paz de la república, etc. Juramento que versa sobre materia tan útil, recomendada por los Papas, hecho con tanta consideración y a ejemplo de Comunidades religiosas, es válido, y aun a juzgar por la unanimidad (2) nunca vista con que se aprobó, parece inspiración del cielo.

(1) *Apología sobre la autoridad de los Santos PP. y DD. de la Iglesia.* Autor, don Antonio Monroy, señor de Monroy. París, 1627. El P. Poza dice: «Los que se pusieron debajo de la apología y nombre de D. Antonio de Monroy.» Por de contado, Díaz y Pérez, en su *Diccionario... de extremeños ilustres*, II-79, nada dice de que publicara ese libro, como tampoco el señor de la Vera é Isla en los artículos que sobre Monroy escribió en la *Revista de Madrid*, Marzo-Abril, 1883.

(2) Ni aun en la aprobación de hacer el voto de defender la Inmaculada hubo esta unanimidad. «El M. F. Basilio Ponce de León..., con la elegancia y erudición que suele tener en todas sus cosas, ponderó la razón que había de ser devotos de la Virgen, obedeciendo el decreto de S. S. y estimando la religión de Santo Domingo, y á todo esto se contravenía haciendo el tal Juramento, que esto era salir de la voluntad del

Cosa curiosa la que el Dictamen del Consejo extraordinario, antes mencionado, testifica de este libro; que la Compañía quiso hacerlo desaparecer; por donde «haviéndose echo hasta quartta impresion... es ttan rara que apenas se hallarán exemplares de ella en Madrid». Hipótesis que necesitaría mayores fundamentos para admitirse. Más verosímil parece que la obra disgustó a las autoridades, según puede colegirse de este trozo de carta del P. Chacón: «Item que el Impresor de Madrid que imprimió el Memorial del Juramento de Salamanca... fué condenado en 30.000 maravedís y destierro de la Corte» (1).

El P. Serry, en la famosa Historia de la Congregación *de Auxiliis*, añade un apéndice en que habla del Juramento de Salamanca. Consta de dos partes: en la primera expone varios conceptos, sacados, según afirma, de algunos manuscritos; en la segunda, copia y resume párrafos del Memorial de la Universidad. En la primera parte, que podría importarnos, no se halla absolutamente nada nuevo, conteniéndose, en cambio, dos equivocaciones: el asegurar que en el Juramento intervinieron 60 votantes, cuando menos, y el atribuir á los jesuítas el *transeat Augustinus*.

No podía pasar sin respuesta el Memorial de la Universidad. Para contrarrestar su influjo los PP. Franciscanos, presentaron al Real Consejo el Memorial por la religión de San Francisco en defensa de las doctrinas del seráfico Doctor San Buenaventura, del sutilísimo Doctor Escoto y otros doctores clásicos de la misma Religión, sobre el Juramento que hizo la Universidad de Salamanca de leer y enseñar tan solamente la doctrina de San Agustín y Santo Tomás, excluyendo las demás que fuesen contrarias. Imprimióse en 1628 en Madrid y reimprimióse en Lima en 1629. Su autor, para Nicolás Antonio, es Fr. Pedro de Urbina y otros de su Orden; para Fr. Juan de San Antonio, el P. Urbina; para el P. Castro (2), Fr. José Vázquez; para Uriarte, el P. Poza, en todo o en parte, y para otros, al decir de Álvarez, los minoritas, «héroes en la teología», Urbina, Merinero y Soria. De este libro certifica su censor Paulo de Zamora, que «es todo muy católico, muy pío y muy modesto, prudente, sabio, docto y digno de que salga a luz». Parécenos acreedor a tales elogios. Con serenidad notable demuestra que el Estatuto redunda en desprestigio de la Orden seráfica, a la que sin causa se le arroja de la

---

Sumo Pontífice.» (*Papeles varios*, t. I, pág. 364. Sala de manuscritos de la Universidad de Salamanca.)

(1) En los bibliógrafos agustinos, el sabio P. Tirso López (*Bibliotheca Manualis Augustiniana*, pág. 128) y el esclarecido P. Moral (*La Ciudad de Dios*, vol. 19, página 404) hallamos cierta imprecisión al registrar este libro. No hablan de las ediciones españolas, que fueron dos, por lo menos: la de Salamanca o Madrid y la de Barcelona, mencionada por el P. Uriarte (*Obras anónimas y pseudónimas...*, n. 1.284). De las dos primeras ediciones latinas, cambios de título, adiciones, etc., da curiosísimas noticias el P. Alva, *Nodus indissolubilis*, páginas 796-797.

(2) *Primera parte del Arbol Chronológico de la Santa Provincia de Santiago*. Salamanca, 1772, pág. 125.

Escuela; ofende al Dr. Sutil, cuya doctrina alcanza igual séquito en las aulas que crédito en la Iglesia; a San Buenaventura, a quien Sixto IV y V han prodigado casi las mismas alabanzas que otros Pontífices a Santo Tomás, hasta el punto de atestiguar el primero que parecía dictarle el Espíritu Santo; injuria a Padres y Doctores condenándolos al ostracismo; perjudica a la enseñanza, que se aquilata con variedad de maestros y sentencias racionales, y pugna con el fin principal de las Universidades, que son estudios generales en donde gozan derecho de entrada los sabios católicos. En cuanto a los Santos y filósofos, no los interpretan bien los universitarios, porque no anatematizan la muchedumbre de sentencias en materias opinables, sino las disputas infecundas, nocivas a la fe y costumbres, portadoras de emulaciones y odios. Los Papas al alabar la doctrina de Santo Tomás intentan significar que en común es buena y católica, sin que excluyan la de otros Doctores que emplearon el caudal de su ciencia y los sudores de su vida a gloria de Cristo. En lo que mira a la lectura, se hace el Memorial fatigoso, por estar atiborrado de textos profanos y sagrados, sin que llegue al de la Universidad en la elegancia del estilo.

Otro franciscano, el P. Alva y Astorga, con su vehemencia característica, arremetió también contra el libro de la Universidad en su *Nodus indissolubilis*, puesto en el Índice por decreto de 22 de Julio de 1665, pero que no figura en las últimas ediciones de éste. Como tan sagaz investigador de papeles, los coge en repetidos renuncios a los universitarios (1); ellos inventaron que Lamberto de Monte tomó del original de Inocencio VI los elogios de Santo Tomás; que ni son de Inocencio, ni el testimonio es de Lamberto, ni el libro de *Anima* de éste se imprimió en el año que señalan; ellos modificaron e introdujeron nuevos conceptos en los documentos de Esteban, Obispo de París, y del Papa Urbano V, cuya bula a los de Tolosa de Francia, si no es apócrifa, no se dirige a la Universidad tolosana, según repiten los universitarios; ellos atribuyeron a los Padres del Tridentino lo que era de un orador de la Orden de Santo Domingo; ellos, en fin, transformaron un texto de San Antonio de tal suerte que, constando de 20 dicciones latinas, con lo omitido, cambiado y añadido, se hallan en él más de 40 defectos. Analiza en el último la fórmula del Juramento y coteja éste con el otro en defensa de la Inmaculada. El P. Alva, milagro de erudición, sutiliza a veces demasiado, se ensaña en los adversarios y sus raciocinios no siempre convencen.

Tres opúsculos conocemos en que los jesuítas impugnaron el Juramento (2): dos de ellos contestan al Memorial de la Universidad; el ter-

(1) Adviértase que el *Memorial* va suscrito por tres universitarios, tres dominicos y tres agustinos; por eso en la refutación del libro se dirige á los firmantes.

(2) El P. Uriarte menciona otro Mss. «Sumario de las causas por las quales no se debe admitir el Jur.^{to} de la Vniversidad de Salamanca. (Biblioteca de la Historia de Madrid). Otro ejemplar existe en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid que lleva

cero se encamina a rechazar la imposición de doctrina determinada. De los que responden a aquél, el primero se intitula «Respuesta al Memorial de un Maestro con nombre de la Universidad de Salamanca y de las Sagradas Religiones de Sto. Domingo y de San Agustín sobre la concesión del Estatuto y Juramento de enseñar y leer las doctrinas de San Agustín y Santo Tomás y no contra ellas». En el mismo se afirma que lo compusieron los PP. Jerónimo Guevara y Luis de Roa y los Maestros de Teología del Colegio de Salamanca PP. Romero, Ripalda, Chacón y Pedro Pimentel. El segundo es la «Respuesta por la Compañía», tantas veces alegada. ¿Quién la escribió? El P. Uriarte la atribuye al P. Poza; en un ejemplar de la Biblioteca de la Historia de Madrid (imperfecto), se dice obra del P. Guevara; en uno de los del Archivo de Loyola se lee: «Respuesta por el Colegio de Pamplona de la Compañía de Jesús al Memorial que salió en nombre», etc., y el ejemplar de la diputación de Cádiz lleva el nombre del P. Francisco Jaime. Los dos libros vienen a parar a lo mismo y emplean casi idénticos argumentos; el método es diverso; el primero examina el Memorial artículo por artículo; el segundo contiene dos partes: la anterior satisface a los agravios hechos a la doctrina y doctores jesuítas; la posterior trata de la materia del Juramento. Haremos una ligera reseña de la doctrina de ambos, expuesta con acerada dialéctica y grande erudición teológica y manifestadora de los principios del recto desenvolvimiento teológico. Mas no aplaudimos en esas obras su mordacidad e ironía y el amontonamiento empalagoso de todo linaje de textos.

Tres cosas rebaten: la intención, ventajas y licitud del Juramento. No es intención recta la de aquellos que persiguen a diestro y siniestro a los jesuítas, ora amenazándoles con el Juramento, ora desincorporándolos, ya apropiándose tesis ajenas, ya acusándolos, sin pruebas, de apadrinar novedades, despreciar a Santo Tomás y Padres antiguos y sostener doctrinas emponzoñadas. Las novedades que apadrinan son opiniones en materia libre, contenidas en la antigüedad como en flor y germen; lo que no reprueban los Santos que enseñaron mucho nuevo, incluso Santo Tomás, y es favorable al adelantamiento de las ciencias. No desprecian al Angélico, sino que se glorían de discípulos suyos; y no desmerecen de ese título porque no le sigan en todo; pues tampoco lo hacen los Egidio Romano, Juan de Neápoli, Capreolo y Cayetano, puestos en el Memorial como espejos de tomistas. Lo de *transeat Augustinus, transeat Thomas*, no pasó con los jesuítas, sino con un agustino y un mercenario; lo de comparar a telas de araña los argumentos del ángélico, es mero embeleco. No desprecian a los Santos. Poza (1), Vázquez, a quien alaba

el nombre del P. Poza. Hay dos Memoriales, extractos o arreglos de los citados en el texto, en el Arch. de Loyola. «Discursos dirigidos a los jueces de la Verdad sobre el juramento que la Universidad de Salamanca hizo de seguir la doctrina de Santo Tomás».

(1) Sobre el P. Poza y el Memorial a los Jueces de la Verdad, véase Uriarte *(Obras*

repetidamente el P. Ponce, Molina, admiten recta explicación, y frases análogas se pueden sacar de Cano, Soto, Medina y Báñez. Y la Universidad o corporación alguna, ¿podrán, en los años que lleva de vida la Compañía, presentar como ella más de treinta comentadores de Padres, más de veinte intérpretes de la Escritura explicada según los Santos? ¿Es eso traerlos a sombra de tejado, según frase de la Universidad? Su principio es el siguiente: hay que estudiar las obras de los Padres y teólogos latinos y griegos, y no ceñirse a éste o al otro, por ilustre que sea. No patrocinan doctrinas sospechosas; lo que se demuestra: 1.°, por los elogios de la misma Universidad; 2.°, de nueve Vicarios de Cristo; 3.°, de los Príncipes católicos y Obispos que preferentemente solicitan Colegios de la Compañía contra la herejía y malas costumbres; 4.°, por el proceder de la Inquisición, que aprueba sus obras y escoge calificadores entre ellos; 5.°, por los libros aplaudidísimos de Láinez, Salmerón, Canisio, Toledo, Belarmino, etc. (16 autores), y los ascéticos de Rodríguez, Lapuente, Arias, Rivadeneira, Álvarez de Paz, Sánchez, Plati, Palma, etcétera; 6.°, por su dirección espiritual, solicitada de San Carlos Borromeo, Santa Teresa, San Pío V, San Luis Beltrán, Bartolomé de los Mártires, Ávila, Granada, Vela, etc. ¿Saben los universitarios quiénes denigran a los jesuitas? Lean a Surio, Serario, Gretseri, Becano, y hallarán que los herejes; y luego repasen aquellas palabras de su Memorial, núm. 106: «El decir mal de Santo Tomás los herejes tenemos por mayor gloria; pues aquel tienen por mayor enemigo cuya doctrina les hace más sangrienta guerra.» El Juramento es perjudicial, porque con él se destierran: 1.°, «variedad de Escuelas y Maestros», de lo que depende, según el Sr. Balboa, el esplendor y aumento de la Universidad; 2.°, el conocimiento de todas las opiniones probables, lo cual es, según el Memorial de la Universidad, un grande bien de la Iglesia. En cambio, se arroja la semilla de la discordia entre Institutos religiosos al excluir de la enseñanza a beneméritas religiones, como el mismo Dr. Balboa repetía en su Memorial. El Juramento es inválido: 1.° El Juramento hecho con un fin torpe es írrito, y el que ejecutó la Universidad se endereza a desprestigiar a la Compañía. 2.° No obliga con perjuicio grave de tercero; y aquí salen perjudicadas grandemente religiones tan consideradas de la Iglesia como la de San Francisco y Compañía. 3.° Impide mayor bien, destru-

---

anónimas y pseudónimas..., n. 1.263). Reusch (*Der Index der Verbotenen Bücher*, II-437) afirma que en el decreto de la Congregación del Índice de 9 de Septiembre de 1632, entre las obras condenadas del P. Poza se cita especialmente el Memorial; pero que desaparece la cita especial desde Benedicto XIV. El P. Poza menciona los que combatieron dicho libro, aunque se deja algún autor, como el del *Memorial...* dedicado al Rmo. P. M. F. Nicolás Rudolfi, General de la Orden de la Verdad, por un religioso de la misma Orden. Añade Poza: «Ninguno de estos autores me impugna en nada, porque unas son las cosas que se escriben en el Memorial y otras las que ellos alegan y refutan.»

yendo el fin de la Universidad; pues por su institución debe comprender estudios generales, y, por tanto, es un contrasentido que excluya sentencias probables católicas y seguras. Podrá, sí, excluir una u otra opinión por respetos concernientes al bien común, pero no en general y sin limitación. 4.° Envuelve contradicción; ya que San Agustín y Santo Tomás quieren que no se atienda a su autoridad, sino a sus razones, y por el Juramento se atiende a la primera más que a la segunda; luego no se les sigue en eso, contra lo que se ha jurado. Además es notorio que en algo discrepan entre sí dichos Santos. 5.° Teólogos de tan alto renombre como el Abulense, Durando, Catarino, Cayetano, Vitoria, Cano, Soto, Castro condenan, al menos como irracional, seguir en todo a determinado autor. Finalmente, se presenta una larga lista de confusiones y contrariedades que salpican el Memorial universitario.

Otro camino diverso sigue el P. Puente Hurtado en su escrito, como nos lo patentizará su mismo título: «Memorial que hizo el P. Puente Hurtado, de la Compañía de Jesús, al Conde-Duque cuando la Universidad quería que se siguiese la doctrina de Santo Tomás.» Abraza 14 puntos muy breves. Viene a decir que no se impida el que su religión siga a Santo Tomás, según sus Constituciones y no según el juicio ajeno. Si se aparta en algo del glorioso Santo, también se desvían de él los que se dan por fidelísimos discípulos suyos. Concluye con la relación de una serie de agravios que se han hecho a la Compañía, y ruega al Conde-Duque que interponga su valimiento para evitar disensiones entre los religiosos dominicos y jesuítas.

Estos tres Memoriales se conservan manuscritos entre el polvo de los archivos. ¿Por qué no se imprimieron, principalmente el segundo, cuyo mérito, así científico como literario, es innegable? La siguiente carta nos proporcionará una explicación satisfactoria:

«Al P. Gaspar de Vegas. Provincial. Valladolid. Mucho me he alegrado saber la resolución que el Consejo tomó acerca del Juramento de la Universidad de Salamanca. Se ha experimentado bien en las contradicciones que las Universidades y algunos religiosos han hecho a la Compañía la particular protección que Nuestro Señor tiene de ella y cómo la ampara y favorece: sea mil veces bendito por ello. No conviene que se imprima papel ninguno en nuestra defensa: mucho mejor nos está, como hasta aquí lo hemos hecho, callar y sufrir con humildad y paciencia, y no se le dé nada a V. R. de que digan algunos en los púlpitos que callamos porque no tenemos qué responder. Si acaso se estuviese imprimiendo el Memorial del Colegio del Salamanca o estuviere ya impreso, V. R. haga que se recoja y de ningún modo se publique, que puede ser de no poco daño, porque quizá, y aun sin quizá, se encenderá más el fuego y saldrán otros memoriales contra él, en que nos digan nuevas pesadumbres y repitan las ya dichas...—*Mucio Vitelleschi.*»

A. PÉREZ GOYENA.

HOME RULE

O

AUTONOMÍA DE IRLANDA

I

EL ESTADO ACTUAL

Dentro de poco, probablemente, volverá a gobernarse por sí propia la *verde Erin*, como en su pintoresco lenguaje denominan a Irlanda sus moradores, los hijos de San Patricio. La *ley de Autonomía (Home Rule Bill)* está ya en plena discusión en el Parlamento inglés desde el mes de Octubre de 1912, y el plazo de discusión será corto, pues el Gobierno ha anunciado su decisión de no terminar la presente legislatura sin tener resuelto el asunto de Irlanda.

No es esta la primera vez que la antigua Hibernia, la Irlanda o *país del occidente* (céltico *irin*, región occidental) se gobierna a sí misma; la autonomía es la restauración después de tres siglos pasados desde que por causa de persecución religiosa se le arrebató la libertad (1); es la satisfacción de una deuda; es restitución de justicia, y es la vuelta, en algún modo, al estado normal.

Para entender cómo los irlandeses pueden sentir la necesidad de mejorar de gobierno, basta echar una mirada al estado actual de aquel país.

En la parte agrícola (y nótese que la agricultura es el trabajo que por naturaleza ha predominado y ha de predominar en aquella isla) todavía hoy continúan siendo los colonos irlandeses meros arrendatarios de las tierras que habían sido suyas propias; mal alimentados de patatas, haciendo con este único manjar tres comidas al día, y a veces dos, y aun una sola (2), expuestos a ser lanzados a la calle ellos y sus familias

---

(1) La autonomía se quitó para la Irlanda católica desde que en el siglo XVI se pretendió introducir allí el protestantismo, y lo resistió el Parlamento de Dublín. Entonces comenzó la era de las persecuciones, y no se permitió en el Parlamento sino a quien hubiera apostatado de la religión y hecho los sacrílegos juramentos de supremacía. El Parlamento irlandés, aun siendo protestante, padeció su eclipse en el intervalo de la dictadura de Cromwell, y, restablecido en seguida, fué suprimido definitivamente hace ciento doce años por el Acta de Unión de 1800.—Los católicos habían tenido Parlamento propio durante la brevísima dominación de Jacobo II.

(2) Esto escribía César Cantú en su «*Storia universale*, edición décima de Turín, 1886, *revisada enteramente por el autor y añadida hasta los últimos acontecimientos*»,

a la menor interrupción del canon, que satisfacen a dueños de enormes extensiones de terreno, residentes fuera del país, en Londres o en otras ciudades. Las grandes reformas favorables a los irlandeses han llegado, cuando más, a devolverles una cuarta parte de las tierras que fueron suyas; las demás están en poder de señores, *lords*, que las administran por medio de sus mayordomos, con quienes se ha de entender el irlandés arrendatario.—Nadie extrañará que con semejante régimen, al llegar los años desgraciados para la agricultura, se extendiesen por el país hambres desoladoras, pereciendo de inanición millares de naturales. Ni parecerá tampoco extraño que, estando averiguado ser notable el aumento vegetativo de la población en un pueblo moral como el irlandés, decrezca, no obstante, de modo tan notable el número de habitantes, que, habiendo llegado a ser ocho millones en toda la isla el año 1841, descendió a seis y medio millones en 1851, a 5.765.000 en 1861, a 4.459.000 en 1901 y a 4.313.000 en 1911. Las grandes mortandades en años de carestía, y más que todo, la extraordinaria y constante emigración a países extranjeros, son la causa de ese alarmante fenómeno demográfico. Y no es que los irlandeses carezcan de afecto a su patria: la aman, la recuerdan siempre, la llevan en el corazón; trasplantan su amada Erín a millares de leguas, y al través de insondables y dilatados mares, y desde las remotas comarcas de América se estremecen de gozo con los prósperos sucesos de Irlanda, y lloran amargamente en sus infortunios, formando en solo los Estados Unidos otra Irlanda, quizá de dos millones de habitantes. Pero no pueden vivir en su patria, donde les ha faltado la libertad y el reposo, y donde aun hoy continúa faltándoles el sustento.

Si ahora se mira al gobierno del país y a su administración política, se hallarán en ella las más irritantes exorbitancias. Suprimida la autonomía de Irlanda y su Parlamento por el Acta de Unión en 1800, todo se gobierna por empleados elegidos en Londres y enviados desde Londres, pero pagados por Irlanda; con la seguridad de que en ninguna parte del Reino-Unido de la Gran Bretaña resulta la administración tan cara al país como en Irlanda.

Escocia tiene hoy una población no muy superior a la de Irlanda. Pues bien; los funcionarios del Gobierno para recaudar la contribución sobre rentas, que son en Escocia 963, son en Irlanda 4.403, cuatro veces más. El sueldo de esos empleados, que en Escocia sube a 8.019.100 (1)

---

tomo XI, pág. 496. Las leyes favorables que desde entonces se van expidiendo por la persistente presión de la minoría irlandesa en el Parlamento y la agitación de Irlanda misma, hallan muchos tropiezos en la ejecución, y su efecto, aunque real, es escaso y lento, como lo comprueba la cifra (extraordinaria para una población tan mermada como Irlanda) de emigración anual de 32.000, 40.000, 50.000 y hasta 85.000 personas que en los años desde 1860 hasta 1910 inclusive han ido huyendo de Irlanda á otros países. (Censo oficial inglés de 1911.)

(1) La valuación de la moneda se ha hecho al tipo de 1 £ = 25 pesetas.

pesetas (320.764 £), es en Irlanda de 38.201.850 pesetas (1.448.066 £). El número de funcionarios se multiplica de manera que en los 67 departamentos y oficinas del Gobierno en Irlanda se cuentan al pie de cien mil empleados. Son datos, como los que se van a enunciar, tomados de los informes oficiales de 1911 para la Cámara de Diputados de Wéstminster.

Siendo, como es, Irlanda mucho más pobre que cualquiera de las otras tres regiones, Inglaterra, Gales y Escocia, cuesta el Gobierno civil 22,83 pesetas por persona en Inglaterra y en Gales, 29,06 en Escocia y en Irlanda 55. Gastos de «Gobierno local», 597.950 pesetas en Escocia; gastos para lo mismo en Irlanda, cinco veces más, 2.897.425 pesetas. Registrador general para Escocia, 302.550 pesetas. Registrador general para Irlanda, 536.675 pesetas. Departamento del Gobernador para Escocia, 1.104.725 pesetas. Departamento del Gobierno para Irlanda, 2.018.850 pesetas. Gasta Inglaterra $\frac{1}{40}$ de sus ingresos para gobierno interior; a Irlanda se le hace gastar $\frac{1}{10}$ de sus ingresos, cuatro veces más en estimación relativa.

Ya se entenderá con esto cómo la «Comisión regia de informes de Hacienda», casi enteramente compuesta de ingleses, y, por tanto, no sospechosos de parcialidad en favor de Irlanda, pudo asentar en 1896 que durante los cincuenta años inmediatamente antecedentes, había sacado el Gobierno anualmente de Irlanda 68.750.000 pesetas (2.750.000 £) más de lo que debía pagar. Donde se ha de ponderar la deuda estricta reconocida de 3.437 millones de pesetas en cincuenta años, y lo esquilmado que es forzoso haya quedado un país ya antes pobre y que cada año va despoblándose más.

II

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El expuesto hasta el presente es el estado actual: y por él se conocerá con cuánta razón reclaman los diputados y senadores de Irlanda en el Parlamento general que se les deje volver a administrarse por sí mismos, como lo hacían antiguamente; porque, por mal que lo hagan, no puede ser tan desastroso su propio gobierno; y en último caso, aunque por imposible fuera su suerte tan desgraciada como ahora, contentos estarían con gobernarse a sí mismos, sabiendo que tenían en sus propias manos el remedio. Tanto más, cuanto ven cómo Inglaterra está dando esa clase de autonomía a colonias lejanas, como Australia y el Canadá, que pueden alegar menos derechos que el buen pueblo irlandés.

Pero si tan lastimoso es el estado presente, después de más de cien años de varoniles y continuados esfuerzos de parte de Irlanda, después de numerosas concesiones de parte del Gobierno inglés, y cuando los

adversarios de la autonomía irlandesa repiten con satisfacción que, si los irlandeses se quejan, es de vicio, pues se hallan en estado de prosperidad, comparados con lo que eran hace cien años; puede conjeturarse de aquí qué habrán sido en los tiempos pasados esos decididos católicos y leales súbditos de los reyes ingleses: su antiguo estado podría compendiarse en una sola palabra: *parias.*

Irlanda, que, convertida al catolicismo, se había gobernado primero por sus jefes de parcialidades o tribus (jefes de *clan)*, después por reyezuelos que dominaban en comarcas parciales de la isla, empezó a ser conquistada por los ingleses hacia 1170, en tiempo de Enrique II, quien estableció al oriente el primer distrito inglés, la *Marca de la Empalizada (the Pale)*, constituída por Dublín y sus alrededores. Poco a poco se fué extendiendo la dominación anglo-sajona, los irlandeses se rigieron por estatutos análogos a los del pueblo dominador, y tuvieron su Parlamento propio en Dublín. Mas al consumar su apostasía Enrique VIII, y pretender que fuese autorizado su cisma en el Parlamento de Irlanda, como lo había sido en el de Wéstminster, y que la nación irlandesa le atribuyera la supremacía eclesiástica, negando la obediencia al Papa; halló en aquel pueblo una resistencia invencible; y desde aquel punto se empezó una cruel persecución y se fué fraguando un sistema de leyes inaudito, implacablemente enderezado a obtener la apostasía y el aniquilamiento y desprecio de una generosa nación: las *Leyes de Intolerancia (Penal Laws)*. Júzguese, por algunas muestras, de la calidad de este código, aplicado durante la dominación de los Tudor, Enrique VIII, Isabel, de los Estuardos, de Guillermo de Orange, de los Hannóver, y hasta la edad contemporánea, excepto algunos leves intervalos en los reinados de María la Católica y Jacobo II.—Un católico en Irlanda no podía adquirir tierra, ni comprarla (1), ni tomarla en hipoteca (2), ni arrendarla por más de treinta y un años (3), y siendo noble, había de repartir a su muerte el patrimonio forzosamente en partes iguales a sus hijos (4). No podía tener caballo, si no es que valiera menos de 125 pesetas (5); todos los demás, por mucho que fuera su precio, quedaban al punto en poder del protestante que diera las cinco libras esterlinas por cada uno (6). No podia tener en su oficio más de dos aprendices (7), ni

---

(1) *Robins*, Exact abridgement of all the Irish statutes, Dublín, 1755, pág. 460.—Al señalar las fuentes, se usará frecuentemente esta excelente compilación de *Robins*, que trata de propósito de la legislación para Irlanda; otras veces se citará la serie de leyes del Parlamento protestante de Dublín desde 1691 hasta 1740 con esta abreviatura: *Dubl.;* otras se cita la colección de leyes inglesas por años de monarcas.—Pueden consultarse sobre la materia, de que sólo damos algunas muestras, además de *Robins*, las obras clásicas de *Butler*, Historical Account of the Laws against Roman Catholics, and of the Laws passed for their relief, 1794; *Butler*, Historical Memoirs respecting the English, Irish and Scottish Catholics (London, 1819).

(2) *Robins*, 26.—*Dubl.* (3) *Robins*, 454. (4) *Dubl.* (5) *Robins*, 451. (6) *Ibid.* (7) *Dubl.*

tener armas (1), ni ser maestro de escuela (2), ni abrir escuela católica (3), ni salir a otras naciones a estudiar (4). El obrero católico que se negase a trabajar por ser día de fiesta, sentenciado a azotes (5); azotado también a quien se le probase haber hecho peregrinación a algún santuario (6). No podía ser magistrado ejecutor *(sherif)*, ni teniente, ni jurado, ni aun polizonte (7), ni entrar en el Parlamento, ni en las corporaciones, ni en el Ejército, ni en la Armada, ni en profesión legal, ni en oficio alguno civil (8). Además de que todos los que habían de tomar posesión de oficio público eran obligados a hacer el juramento de supremacía del Rey de Inglaterra como jefe de la Iglesia en su país *(the Oath of Supremacy)* (9), y más tarde se agregó el *juramento de contraste (The Test Oath)*, en que se negaba la transubstanciación y se declaraban *supersticiosos* é *idolátricos* el sacrificio de la Misa y la invocación de la Virgen María y de cualquier Santo (10). Así, «en un país en que las tres cuartas partes de la población son católicas, no ha habido un solo Virrey católico desde 1688. Jamás ha sido elegido entre los católicos el Secretario del Virrey *(Chief-Secretary)*. No ha habido más que tres Subsecretarios católicos. En el Tribunal Supremo de Justicia de Irlanda hay 17 jueces: sólo tres de ellos tomados de entre los católicos. Hay 28 jueces de Condado y Registradores: sólo ocho de ellos católicos. Treinta y siete inspectores de policía de Condado: sólo cinco católicos. Cinco mil jueces de paz: sólo la quinta parte católicos. Sesenta y ocho consejeros privados: sólo ocho católicos». A estos datos del reciente estudio de John J. Morgan, *Home Rule, A critical Consideration*, añade su autor que la misma irritante desigualdad se observa en la *Oficina del gobierno regional:* en ella casi las tres cuartas partes de empleados nombrados directamente, entre ellos el presidente permanente, son protestantes; 13 plazas ocupan los católicos, y esas son las menos rentadas. Y de los empleados nombrados por concurso, donde es imposible eliminar los católicos, si bien una gran mayoría son católicos (43 católicos y 23 protestantes), tambien el sueldo medio de cada católico es unas 100 libras o 2.500 pesetas menos que el de cada protestante.

Junto con las demás leyes de intolerancia, se había decretado muy luego la confiscación de las tierras; Enrique VIII tomó las de los conventos, abadías e iglesias; Isabel y Jacobo las de los particulares sujetos a la persecución, poblando el Úlster de protestantes, escoceses e ingleses que hoy día lo conservan; Cromwell arrinconó a todos los restantes pose-

(1) *Robins*, 448. (2) *Dubl.* (3) *Ibid.*
(4) Leyes de Isabel de Inglaterra año 13 (1571), cap. III; *Dubl.*; *Robins*, 185, 186.
(5) *Dubl.* (6) *Ibid.* (7) *Ibid.* (8) *Dubl.*
(9) Leyes de Enrique VIII, año 26 (1534), cap. I, aceptadas por el Parlamento de Dublín luego que hubieron sido expulsados de él los eclesiásticos.
(10) Leyes de Carlos II, año 25 (1672), cap. II.

sores en el Connaught, dando las otras tierras a sus soldados: y por entonces vino a quedar una cuarta parte de las tierras de Irlanda en poder de sus dueños naturales, y tres cuartas partes en las de sus usurpadores: y aun este estado empeoró en adelante hasta no quedar un rincón en Irlanda que fuera propiedad de un irlandés. Ejecutábanse de tiempo en tiempo deportaciones en masa de millares de irlandeses; a veces de miles de mujeres y niños por separado. Otros muchos millares de hombres emigraban de su patria y se alistaban en los ejércitos europeos. Primero fueron desterrados los Obispos y los religiosos con pena de muerte, que se ejecutaba si volvían al país (1), y luego se extendió igual disposición á los párrocos y coadjutores seculares (2). La ley alentaba el vil oficio de espía y denunciador de los eclesiásticos, tratándolo como cargo honroso, y premiándolo con recompensas: por un sacerdote, 500 pesetas; otro tanto por un religioso mendicante; por un Obispo, 1.250 pesetas, y hasta por un maestro católico, aunque fuera seglar, 250 pesetas (3), y ley hubo que asignó 2.500 pesetas a quien presentase un sacerdote (4). De este modo hubo un ejército de *cazadores de sacerdotes (priesthunters)*, tan aborrecidos y despreciados del pueblo, como favorecidos del Gobierno. Multiplicábanse las multas: por no comparecer a declarar quien tiene armas, 7.500 pesetas el noble y 750 el que no lo sea, la primera vez; y la segunda, prisión por toda la vida y confiscación de los bienes para uno y otro (5); por cada mes que se dejase de asistir al oficio protestante, 500 pesetas (6); por hacerse sepultar en monasterio, abadía o convento suprimido, 250 pesetas (7). Al arrendatario católico se le exigía estrictamente el diezmo para el clero protestante.

Disposiciones aplicadas con fría tenacidad, como para destruir la raza céltica del irlandés y su catolicismo, con el influjo de la raza anglosajona y su protestantismo; de las cuales dice un testigo bien poco sospechoso, el protestante Burke: «Estaban tan oportunamente trazadas para oprimir, empobrecer y degradar al pobre pueblo, y para deshonrar con ellas la misma humana naturaleza, como si hubiesen procedido, en efecto, de un profundo ingenio humano dedicado á la perversidad» (8).

---

(1) *Robins*, 458.
(2) *Robins*, 462.
(3) *Dubl.*, hacia 1709.
(4) Leyes de Guillermo III, años 11 y 12 (1699), cap. IV.
(5) *Robins*, 459.
(6) Leyes de Isabel, año 23 (1581), cap. I.
(7) *Robins*, 452.
(8) «As well fitted for the oppression, impoverishment and degradation of a feeble people, and the debasement in them of human nature itself, as ever proceeded from the perverted ingenuity of man.»

III

PROCEDER DE LOS IRLANDESES

La perseverancia católica de Irlanda, no obstante una persecución enderezada a destruir su pueblo, a embrutecerlo si no perece, o a hacerlo apostatar, ha sido un espectáculo tan admirable como lo es el de la constancia de los primitivos cristianos sujetos a las persecuciones en tiempo del imperio romano.

Privados de tener escuelas católicas en su país, las iban a buscar en el extranjero, no obstante las terribles penas de las leyes. Las naciones católicas correspondieron a aquella necesidad: Roma, Bélgica, Francia, abrieron establecimientos educativos para los valientes confesores de la fe; y en España fueron célebres los colegios de irlandeses de Salamanca, Sevilla, Santiago de Galicia, Alcalá y Madrid, que no se hah extinguido del todo.—Los Obispos, los sacerdotes y religiosos penetraban en Irlanda, aun sabiendo que tenían pena de la vida según la ley, y que aquella ley no era letra muerta. El pobre pueblo, a quien se hostigaba y despojaba como a un ilota, y, negándole sus escuelas católicas y sus sacerdotes, se procuraba embrutecer o hacer apóstata, perseveraba sufrido, fiel a su religión y a su rey; y en ninguna parte hallaron los monarcas más firme lealtad que en los decididos irlandeses. Aun esa lealtad les fué funesta, y nunca padecieron más que después de haber defendido a sus legítimos príncipes Carlos I y Jacobo II.

Mas no hay que creer que no hicieran también esfuerzos para salir de su estado de opresión. No siempre de manera loable, ni siempre los católicos solos, intentaron más de una vez los irlandeses recobrar su libertad y sacudir el yugo. Las tentativas del siglo XVI, ayudadas por España, se frustraron. Las del siglo XVII, en cuya mitad trataron hasta de hacerse independientes, agravaron más aún sus infortunios, después de haber fracasado. Derrotados nuevamente con Jacobo II en el Boyne (1690) y en Aghrim (1691), rindieron este último año la ciudad de Limerick en virtud de la capitulación que les otorgaba Guillermo III, con libre ejercicio de la religión católica y supresión de los juramentos sacrílegos, conservando sólo el de fidelidad.—Mas presto quebrantaron el Rey y el Parlamento tales capitulaciones, y los irlandeses se hallaron más que nunca oprimidos entre las mallas de nuevas leyes y reglas durante el siglo XVIII. Sólo en el último tercio de éste, y cuando el Parlamento inglés experimentó el dañoso efecto de su tirantez para con las colonias norteamericanas, y mucho más cuando en presencia de la revolución francesa se vió la nación en peligro, y necesitada del auxilio de todos sus súbditos, fué cuando alivió con algunas leyes el miserable estado de aquella porción tan importante y tan sufrida de ciudadanos.

Mas como el proceder en favor de ellos no fuese constante, y alternase con disposiciones arbitrarias y ofensivas, dió todo ello lugar a la terrible revuelta de 1698, que sólo a duras penas y con el empleo de grandes fuerzas pudo sofocarse. Sujetados los rebeldes, creyó el Gobierno que podía entonces suprimir el Parlamento de Irlanda, y efectivamente, logró que el mismo Parlamento, por mayoría, votase en 1800 su propia extinción y agregación al Parlamento de Wéstminster, donde se le concedieron 100 puestos en la Cámara de Diputados *(Commoners)* y 32 en la de Senadores *(Lords)*. Fué lo que se llama el *Acta de Unión.*

Convienen los historiadores en que esta ley sólo se obtuvo por votos comprados, y, por tanto, fué nula de derecho. La correspondencia del virrey Cornwallis, publicada en 1859 (1), contiene los detalles de la operación, y expresa su vergüenza y asco por las disposiciones que de orden del Gobierno está ejecutando; y en los archivos del castillo de Dublín se conservan hoy los nombres de los que se vendieron, escritos con todas sus letras, y el precio que a cada uno se pagó. El profesor Dicey, bien conocido por su talento, y no obstante ser fervoroso partidario de la unión, escribe estas palabras en la *Revista quincenal (Forthnightly Review*, Agosto de 1881). «El Acta de Unión fué un contrato que, si se hubiera presentado en un tribunal de justicia, hubiera sido declarado nulo, como desesperadamente viciado de fraude y corrupción.» Y Fox en 1806 la llamaba «atroz en su principio, abominable en sus medios, la más vergonzosa providencia que jamás haya tomado o propuesto Gobierno alguno» (2). Añádase a todo lo dicho la circunstancia extrañamente agravante de haberse empleado desde 1793, en que el ministro Pitt daba los primeros pasos en este asunto, como medio para obtener el favor del clero católico (sin cuya aquiescencia tampoco hubiera pasado esta ley), la promesa de dar la *emancipación* a los católicos, admitiéndolos en el Parlamento, para lo cual se abolirían los sacrílegos *juramentos de contraste;* y no cumplirse, como no se cumplió, nada de lo prometido.

Esta incorporación, pues, o ley de 1800, que ilegítimamente destruía el gobierno propio de Irlanda, es lo que ha constituído el objeto de las reclamaciones de los irlandeses de entonces acá: la exigencia del *Home Rule* no es sino la reivindicación del Gobierno que Irlanda tenía, y del que fué despojada con iniquidad y fraude.

---

(1) *Cornwallis Correspondence*, 3 vol., Londres, 1859.
(2) *Morning Chronicle*, 4 de Febrero de 1806.

IV

O'CONNELL

Como el estado de los católicos irlandeses por más de dos siglos pudo reducirse a una palabra, *ser parias*; así el pujante esfuerzo de todo el pueblo irlandés durante todo el siglo XIX y lo que va del XX para obtener la restauración, puede simbolizarse en un nombre: *O'Connell*.

Nacido Daniel O'Connell, año de 1775, en Carhen, condado de Kerry en el Munster; educado por un tiempo en el colegio inglés de Saint-Omer y en el irlandés de Douai, que dirigieron antiguamente los jesuítas (1), presenció poco después de volver a su país y terminar su brillante carrera de abogado, el hondo dolor del pueblo al promulgarse el Acta de Unión con echar a vuelo las campanas de la catedral de San Patricio. Toda su vida desde entonces se consagró a deshacer aquella funesta obra y obtener la emancipación de la Irlanda católica, y la divisa de sus empresas fué la *emancipación de los católicos* y la *Revocación del Acta de 1800 (Repeal)*.

Dios le había dotado de cualidades insignes para ser adalid del pueblo: a una poderosa elocuencia juntaba una asombrosa actividad, una destreza inimitable para fundar asociaciones generales populares, y si las leyes se las inutilizaban o disolvían expresamente, para rehacerlas al punto en otra forma legal; una constancia invencible en llevar adelante lo comenzado; una firme resolución de proceder siempre «por vías pacíficas y legales», y un corazón consagrado todo a la Iglesia católica y a Irlanda su patria.

«¿Sabéis, decía en un célebre discurso de 1825, lo que significa el grito de *justicia para la Irlanda?* Ante todo extinción total de la renta territorial que se paga a los ministros anglicanos a título de diezmos; después, protección de la industria irlandesa; estabilidad de los arriendos de forma que se fomente la agricultura y se asegure al colono una retribución proporcionada a su trabajo y al capital que emplea; representación cumplida del pueblo en la Cámara de diputados, mediante la mayor extensión posible del derecho de sufragio y el establecimiento del escrutinio secreto; abolición o cambio radical de la ley de pobres, y, finalmente, revocación del Acta de 1800, medio único de obtener lo demás.»

Y en el Reglamento de los *voluntarios* de la *Sociedad para la revocación (Repeal Association)*, que fundó año de 1840, estampaba los siguientes conceptos: «Irlanda tiene una extensión de 32.201 millas geo-

(1) Los jesuítas habían dirigido estos colegios desde sus principios hasta 1764. Cuando O'Connell y su hermano estudiaron allí, parece que los directores eran sacerdotes seculares, pero se conservaban vivos los recuerdos y tradiciones de los jesuítas.

gráficas inglesas, es decir, 4.649 más que Portugal, 13.065 más que Bélgica y Holanda juntas; supera en población a 18 Estados de Europa, y a 15 de los mismos en extensión, y sin embargo de todo esto, carece de Parlamento.

»El número de los habitantes de nuestra isla es de 8.750.000: su ingreso anual asciende a cinco millones de libras esterlinas, y envía todos los años a Inglaterra 200.000 de las mismas, después de pagar los tributos del Gobierno. De Irlanda sacan los propietarios ingleses de nuestras tierras otros cinco millones de libras. Irlanda para la última guerra dió al Capitán general Wéllington dos terceras partes de la oficialidad e individuos del ejército y de la armada inglesa, y ofrece dos millones de hombres capaces de tomar las armas: y aun así, no puede contar este pobre país con tener un Parlamento.»

O'Connell, después de haber hecho proponer una y otra vez la emancipación de los católicos en el Congreso por medio de diputados protestantes, logró el triunfo de hacerse elegir diputado él mismo, y presentarse a llamar a las puertas del Congreso en 1829: y cuando se le exigieron los abominables juramentos de contraste para sentarse en su escaño de representante, hizo ver una vez más con viril indignación cuánta era la tiranía que cerraba aquella entrada a todo diputado católico, obligándole, si quería pasar adelante, a proferir sacrílegos juramentos y renegar de la única religión verdadera, y dejando así a la Irlanda católica, que constituía las siete octavas partes de toda la Irlanda, privada del derecho de hacerse representar en Wéstminster por diputados católicos, que eran los que quería, después de haberle quitado inicuamente su Parlamento de Dublín con el Acta de Unión. Lo enorme de la desigualdad, de las injusticias, de los sacrilegios; el haberse repetido ya muchos años allí aquellas razones, y la decisión de los irlandeses, que no se había podido contrastar para impedir la elección de O'Connell, hicieron que el Parlamento y el Ministerio se rindiesen; y se decretó la suspirada *ley de Emancipación*, proponiéndola mal de su grado el acérrimo adversario de O'Connell, sir Roberto Peel, a 5 de Marzo de 1829, aprobándola los diputados a 30 de Marzo, y a 10 de Abril los senadores, y mandándola cumplir, también con disgusto, el rey Jorge IV a 13 de Abril de 1829. A O'Connell se le negó la entrada en el Parlamento, porque su elección, se le dijo, como anterior a esta trascendental mudanza, no le facultaba para ser diputado sino prestando el juramento de contraste *(Test Oath)*, que él rehusaba y de que abominaba. El gran tribuno regresó triunfante a su país, se hizo elegir nuevamente, y aquel mismo año fué él el primer diputado católico que tomó asiento en aquel Congreso, en que continuó por años y años defendiendo los derechos de su patria, y haciendo sentir el influjo de su acertado juicio en los asuntos generales de la nación inglesa desde el principio, y más aún cuando al cabo de pocos años logró tener a su lado otros 40 diputados irlandeses.

La emancipación católica era una parte de su plan, y obtenida esta gran ventaja, fué incansable en solicitar las demás. En su *sociedad para la revocación del Acta (Repeal Association)* se alistó casi toda Irlanda: no los católicos solos, sino también crecido número de protestantes. O'Connell, para presentar sus peticiones al Congreso, convocó juntas populares *(meetings)*, en que se llegaron a congregar 100.000 irlandeses, y vez hubo de ser 200.000, y vez de un millón. O'Connell fué llamado de sus paisanos *el Libertador*, y también el *rey Daniel (King Daniel)*, pagando gustosos todos una cuota que se llamaba tributo *(O'Connell's tribute)* para subvenir a los gastos del esclarecido campeón, que ocupado todo en el bien general de Irlanda, había tenido que abandonar su bufete, reputado por el mejor del reino, y donde, defendiendo los pleitos de sus connacionales, había llegado a ganar a veces en un año honorarios por valor de 14.000 libras esterlinas (350.000 pesetas). O'Connell tenía tan obedientes y disciplinados a aquellos sus hombres del pueblo, a quienes había inculcado la máxima de que «quien comete entre nosotros un crimen o un desorden, da con él armas al enemigo», que después de estar por horas enteras congregadas aquellas inmensas multitudes, y enardecidas por los discursos y por los grandes intereses que en las juntas se ventilaban, bastaba que se presentase O'Connell en persona, o que enviase a su fiel compañero Tomás Steel con la bandera blanca y verde, en que estaba escrito el mismo lema, para que se disolviese tranquilamente la junta y se retirasen todos pacíficos a sus casas.

Grandes fueron entretanto las contrariedades y persecuciones que se le movieron, hasta sustanciarle en 1844 proceso como a conspirador y arrojarle en la cárcel por un año, condenado además al pago de 1.000 libras (25.000 pesetas); grande fué también la victoria final de la verdad y de la inocencia, declarando nulo el fallo condenatorio el Senado, a quien el acusado había recurrido en apelación. Eran estos los últimos golpes que recibía, cercano ya a los setenta años, y los acabó de hacer sobremanera dolorosos la terrible hambre sobrevenida en Irlanda después del riguroso invierno de 1847, y para la que no pudo obtener en el Parlamento el remedio que con gran prudencia había juzgado eficaz; vió en este tiempo morir a millares de sus compatriotas a causa de la carestía. Sobrecogido él mismo de grave enfermedad, y buscando por prescripción médica un clima meridional, resolvió peregrinar a Roma, que amaba como a su segunda patria, y aunque muerto por el camino, en Génova, a 22 de Abril de aquel año 1847, su última disposición fué que su corazón fuese transportado a Roma y su cuerpo fuera sepultado en Irlanda. Testamento insigne de aquel insigne campeón católico.

O'Connell había muerto, pero el impulso dado a su obra era tan poderoso, que no se había de detener con su muerte, y el fundamento de razón en lo que exigía tan sólido, que impresionaba y hacía ceder, aun contra su voluntad, a los mismos adversarios.—La exigencia de la

autonomía de Irlanda tuvo siempre quien la continuase, aunque muchas veces no con el acierto y rectitud del gran campeón. Smith O'Brien perdió la confianza en los medios legales y pacíficos, no mirando que son largos, pero ciertos, y acudió al apoyo del pueblo armado; los fenianos promovieron la autonomía desde Irlanda y desde los Estados Unidos con armas, con sediciones y crímenes; el protestante Parnell mantuvo por largos años la agitación, valiéndose de los medios parlamentarios, y fué para los irlandeses un segundo O'Connell.—Y en el campo contrario, Gladstone, en 1870, ejecutó la trascendental resolución de abolir el diezmo que de los colonos católicos cobraba el clero anglicano, y en 1886, siendo primer ministro, propuso la *ley de Autonomía (Home Rule Bill)*, cuya votación le hizo caer del Ministerio; y vuelto a él, la propuso segunda vez en 1893, aunque también entonces fué rechazada. Desde aquella fecha, la idea de *Autonomía de Irlanda* se ha hecho familiar a todos, aun a los que la contradicen; Irlanda envía comúnmente al Parlamento 80 diputados autonomistas (que se denominan *nacionalistas)*, a saber, las cuatro quintas partes de los que puede elegir y como la séptima parte de todo el Parlamento inglés; se van dando varias leyes benignas y que envuelven el favor a los colonos irlandeses; pero las Ligas patrióticas no se dan por satisfechas con eso: instan, urgen para que se les conceda lo que a sus ojos es estricto derecho, la autonomía, la revocación solicitada por O'Connell.

V

LA ACTUAL PROPUESTA DE LEY

El presidente actual del Consejo de Ministros de Inglaterra, Mr. Asquith, tiene presentada a las Cámaras la *ley de Autonomía* de Irlanda; la hace cuestión de Gabinete, y ha declarado que se votará en la presente legislatura.

La propuesta de ley concede a Irlanda Parlamento propio, que constará de dos Cámaras: una de diputados, con 164 representantes, elegidos por los actuales distritos electorales, a razón de un diputado por cada 27.000 habitantes, y otra de senadores, compuesta de 40 miembros, que han de durar por seis años. Los miembros del primer Senado serán elegidos por el Gobierno imperial, y en adelante lo serán por el Gobierno irlandés. En discordia, votarán en un cuerpo ambas Cámaras.—El poder ejecutivo estará encargado a un virrey, asistido de un Consejo de Ministros responsable al Parlamento irlandés.—El Parlamento de Dublín tendrá derecho de legislar sobre todos los asuntos de la isla, excepto los que se enumeran en la ley, á saber: prerrogativas de la Corona, paz y guerra, tratados, modificación de la Autonomía, policía, empréstitos

anteriores á 1912, etc.; puntos que se reservan al Parlamento de Wéstminster.—Agréganse algunas providencias, propias para proteger los derechos de la minoría protestante del Úlster dentro de la Irlanda católica, y otras disposiciones de Hacienda que den a una isla como Irlanda, empobrecida con tantos siglos de opresión, suficiente desahogo para ir equilibrando su presupuesto.

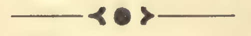
No hay que decir si se hace guerra a la propuesta de Autonomía. Un partido poderoso, con el nombre de *unionista*, lleno de la altivez y de las grandiosas ideas del imperio británico, se levanta enfrente de los *nacionalistas* o autonomistas *(homerulers)*: el imperio de Inglaterra va a desquiciarse si se admiten los planes disolventes de Asquith; el Reino-Unido va a quedar empequeñecido y lleno de discordia, porque Asquith no se contenta con la autonomía de Irlanda, sino que quiere darla igualmente a Escocia y al país de Gales.—Sobre esta dificultad, en cuanto a su segunda parte, nada hay que decir aquí; los políticos sentenciarán; aunque, a la verdad, el ejemplo de los Estados Unidos y de las repúblicas sudamericanas, como la Argentina y el Brasil, donde cada Estado o provincia tiene esa autonomía, con más la de nombrar su propio gobernante, algo podrían debilitar el fundamento de la aserción.—Mas en cuanto a la primera parte, esto es, en cuanto a la autonomía de Irlanda, es necesario separar esta causa de las demás. Todos cuantos estudian el hecho con los documentos en la mano convienen en que se arrebató el Parlamento a Irlanda comprando los votos de una manera tan escandalosa, que unos la llaman infame, otros asquerosa, otros tan sin validez, que no habría tribunal en que se denunciase que no anulara el Acta de Unión; habiéndose cometido además la felonía de prometer primero la emancipación católica, para recabar ciertos votos, y negarla después, hasta que con un esfuerzo titánico de veintinueve años fué arrancada a viva fuerza. Tales circunstancias no concurren con respecto a Gales ni a Escocia, y tales circunstancias hacen nula el Acta de Unión, injusticia y atropello la supresión del Parlamento de Dublín, e imponen la estricta obligación de justicia de restituir la autonomía.

Algunas personas juiciosas oponen el reparo de lo que se puede temer hagan los protestantes del Úlster. Celebradas grandes y acaloradas asambleas en Bélfast, han declarado ellos que, como fervorosos unionistas, no quieren que perezca la grandeza del imperio inglés; que se opondrán con todas sus fuerzas a la aprobación de la ley, y que si se llegase a sancionar, no obedecerán jamás a las leyes del Parlamento de Dublín; formarán y robustecerán su Liga de protesta *(Covenant)* y pasarán a emplear todos los medios que sea menester.—En primer lugar, conviene tener presente que los protestantes del Úlster son poco más de una sexta parte de los moradores de Irlanda, y en su misma provincia no son más que la mitad, enviando el Úlster al Parlamento tantos diputados nacionalistas como unionistas (16 por 17 en 1910); además de que

no son tan de temer como se ha pretendido persuadir, pues el Ulster suministra muy pocos soldados al ejército inglés, y en la guerra del Transvaal fué muy exiguo el número de los que se ofrecieron por voluntarios; y siendo así que en tiempo de la emancipación católica de 1829 amenazaban, igualmente que ahora, que *iban a bajar y aniquilar a los papistas*, nada sucedió después, e Irlanda quedó muy tranquila. Pero en segundo término conviene fijar la atención en que en ellos se juntan las tres razones que han mantenido la discordia entre ingleses e irlandeses. La raza, porque sólo estos protestantes de Úlster no quieren ser llamados irlandeses, sino escoceses o ingleses, y miran con desprecio al irlandés, como de raza inferior por ser celta: todos los otros protestantes, aun los que descienden de los soldados y jefes que llevó Cromwell, se honran con llamarse irlandeses. La religión, porque acostumbrados a tener al católico sujeto a la esclavitud de las leyes penales, no pueden sufrir el verlo igual a sí, y que al igual de ellos pueda intervenir en las leyes. Añaden que no quieren que los gobierne Dublín, que será gobernarlos Roma: objeción que deshacen los mismos protestantes que estudian el asunto, y que probaría que todas las naciones católicas están gobernadas en sus asuntos temporales por el Papa. Finalmente, rige en ellos la tercera razón de haber tenido por largo tiempo la preponderancia y los favores del Gobierno, inclinándose la balanza de parte de ellos y contra los católicos, lo cual con la autonomía no puede continuar.— Pero ni estas razones ni la protesta (tan impropia en un inglés) de emplear las armas contra la ley, pueden desviar el justo criterio del hombre reflexivo o del legislador para que deje de exigir la justicia que pide Irlanda al reclamar la revocación del Acta de 1800.

En lo demás, la autonomía, si no se logra con esta ley, vendrá, y no tardará mucho, a nuestro parecer. El camino que han hecho las ideas de O'Connell es tan grande, y los ánimos están tan predispuestos, que una u otra ocasión dará el cumplimiento al segundo anhelo del gran católico para su Irlanda: la autonomía.

P. Hernández.



LA EDUCACIÓN NATURALISTA

SUS PADRES Y FAUTORES

I

LUCHA tenaz y formidable la que está empeñada en nuestros días; tiene por campo todos los pueblos civilizados, aunque es más viva y porfiada en los católicos. No se conquistan imperios, ni se disputan mercados, ni se defienden territorios; ni la honra patria ni la ambición desapoderada ni la codicia insaciable tienen que ver con la contienda. Es algo superior a todos los intereses materiales y transitorios, algo que no se puede comprar con todos los tesoros de la tierra ni compensar con todos los trofeos militares, algo de que depende la suerte de las generaciones futuras, el progreso por las vías de la civilización o el regreso a la barbarie. El alma del niño es la conquista de que se trata; la educación de la juventud es lo que se disputan de un lado el espíritu del bien y del otro el espíritu del mal. Es una de las modernas fases de la perpetua guerra entre las dos ciudades cuyos fundamentos son: allí Jesucristo, Salvador de los hombres; aquí Satanás, enemigo del linaje humano. Frente á frente y en trabada lid están los dos ejércitos enemigos: con Jesucristo, hoy como siempre, la Iglesia católica; con Satanás, en nuestros tiempos, la Francmasonería, principal fautora y amparadora de la persecución religiosa. No hay entre los dos extremos medio razonable; las sectas desgajadas de la Iglesia católica son impotentes para la resistencia, y cada día van inmolando nuevos hijos al Moloch del Estado moderno, constituído a imagen y semejanza del ideal masónico. Por esta causa es la pelea más encarnizada en los pueblos católicos.

Nada digamos de Portugal, que desde la proclamación de la república está en manos de un hato de epilépticos, si no de locos que requieren a toda prisa la camisa de fuerza. En los demás países católicos es varia la fortuna de la secta en sus combates y triunfos. En Francia ha tocado casi la meta de sus deseos y sólo espía el momento de remachar los hierros de la servidumbre con la escuela atea obligatoria; brega en Italia por desterrar a Cristo de la escuela mientras en las alturas del Ministerio de Instrucción pública aplaude la blasfemia que menguada poetisa pone en labios de los niños, repudiando el auxilio divino para las armas italianas; en España, viéndose impotente aún para devorar la presa,

se arrastra más o menos abierta o solapadamente por tortuosas sendas para arrojar la religión de la instrucción primaria y modelar los futuros maestros en la enseñanza anticristiana; en Bélgica, no satisfecha con la libertad de que goza el error, quiere encadenar la verdad y apoderarse del poder a todo trance para demoler de golpe las escuelas católicas.

Su táctica es en todas partes igual; disimula al principio con máscara de libertad, de neutralidad, de respeto a todas las opiniones; escúdase tal vez con la tiranía de las circunstancias y logra a veces embaucar a cándidos católicos y hombres de bien. ¡Cómo protesta de sus buenas intenciones! Si le dais crédito, la escuela que pretende organizar será espiritualista; el nombre de Dios será respetado y venerado de maestros y discípulos; aunque no se enseñe religión alguna positiva, se guardará todo miramiento a las que haya en la nación; hasta se consentirá a su tiempo al cura que dé una leccioncita de religión, si así lo solicita la mayoría de los padres. En fin que, a su decir, no hay cosa más innocua, mejor intencionada y más puesta en razón que esa escuela de nuevo cuño. En el seno de las logias y para los iniciados ya no es lo mismo. Para no repetir lo que tantas veces hemos oído ó leído, bueno será recordar un descubrimiento recentísimo debido al *honrado* mentís de un masonazo belga millonario, Monsieur Turnemont.

Fué cosa de sainete. El lugar de la escena la Cámara belga de representantes. El motivo, la indiscreción de un diputado católico por Amberes, el cual a las barbas de Turnemont osó leer el artículo de un periódico en que se publicaban las secretas providencias de la Junta del Gran Oriente en 1904, para arruinar en las escuelas la religión. El tumulto de los aludidos fué ensordecedor; pero entre las voces de protesta sobresalió la de Turnemont, que con arranque de hombre sincero exclamó: *Eso es falso; ese documento es apócrifo.*

Cuando luego el diputado católico, con moderación y calma, citó las fuentes irrecusables de la información periodística, un diputado socialista, encendido en cólera, gritó: *Su señoría es un falsario.*

Pocos días después el *Patriote* publicaba el texto literal del documento citado en extracto por el diputado católico y recusado como apócrifo por Turnemont. Al pie del texto literal se leía una firma: *Turnemont.* El empeño de conservar secreto el documento nos convida a revelarlo, más que sea en compendio. De la táctica de los masones de allá podremos colegir la de los de acá. *Ab uno disce omnes.*

El Grande Oriente belga exhorta a los HH.·. de todas las logias a procurarse en su población por toda clase de medios decisiva influencia en las escuelas, mayormente en las libres. A este fin se ha de entregar anualmente a todos los padres de familia una circular secreta en que se les excite a usar de aquella facultad concedida por la ley, en virtud de la cual pueden impedir que en las escuelas públicas y oficiales se dé á sus

hijos instrucción religiosa. De un modo especial importa influir en los concejales y en las autoridades escolares, para que en los concursos se dé la preferencia a los que no han cursado en seminarios y a los que en general son notoriamente defensores de la escuela neutra. Más aún; conviene explorar de antemano los candidatos, haciendo que, si es posible, firmen por escrito sus compromisos.

En la escuela oficial en que se admita la enseñanza del Catecismo se ha de procurar que el maestro o la maestra le pongan todos los estorbos posibles, como también a los cantos religiosos y a las preces de apertura y de clausura, haciendo de todo ello mofa y desprecio. El maestro y la maestra rehusen acompañar los niños a las procesiones, a las funciones de iglesia, a los sermones, a la misa. Al mismo tiempo protejan, premien, distingan con particular amor á los niños cuyos padres hayan excluído la enseñanza religiosa, y en los exámenes háganlos pasar a toda costa.

Es preciso vigilar los libros de escuela, que han de ser *neutrales*, es decir, que no admitan religión alguna revelada ni principio sobrenatural ni noción alguna de alma inmortal. Poco a poco han de sustituirse los ideales cristianos por los de humanidad y de patria.

En toda ciudad y capital se ha de constituir una junta de personas de la mayor distinción, pero siempre adictas a la masonería, para que velen por la ejecución del programa anticlerical y masónico y adopten al efecto cuantas providencias sean menester.

También se traza el plan para descristianizar la enseñanza media y herir la instrucción cristiana aun fuera de las escuelas. Propónense cursos de conferencias, la publicación y distribución gratuita de opúsculos y periódicos que propaguen la idea laica, pero con mucha moderación para no espantar a la gente. Se han de publicar catálogos de libros no religiosos o contrarios a la religión, protegiendo y auxiliando a los libreros que tomen a su cargo la venta exclusiva. Al mismo tiempo se fundarán bibliotecas populares, formadas enteramente de libros que no sean religiosos, las cuales otorgarán premios a los alumnos de las escuelas públicas y privadas que las aprovechen.

En el terreno político la lucha se confía a propagandistas especiales, dirigidos por los diputados liberales y socialistas. En esta propaganda política se han de dejar a un lado los escrúpulos y patrocinar la escuela sin Dios, la escuela propia y verdaderamente atea.

La escuela propia y verdaderamente atea con exclusión de toda escuela religiosa y sobre todo católica, he aquí el ideal de la masonería, no solamente belga, a que especialmente se refiere el documento alegado, sino española, francesa, italiana y, en general, de toda masonería. No siempre se ha presentado de una manera tan cruda, parte porque convenía disimular, parte porque el ideal masónico se ha ido con el trans-

curso del tiempo depurando del vago deísmo y falaz tolerancia con que comenzó en Inglaterra. Pero son antiguos dos caracteres que habían de parar al fin en el brutal materialismo y despotismo socialista de nuestros días: el monopolio del Estado y el espíritu naturalista. Dondequiera que vean los católicos alguno de estos dos caracteres en los sistemas o prácticas de educación han de ponerse en guardia, temiendo por la procedencia de la mercancía. No todo el que prescinda de lo sobrenatural en la educación pertenecerá a la masonería ni será advertidamente instrumento suyo pero en verdad servirá a sus intentos, aun sin pensarlo, y por lo mismo se ha de evitar y aun combatir a toda costa.

El monopolio del Estado y la escuela naturalista se completan mutuamente. Para que la educación se conforme al ideal masónico es necesario que la masonería se adueñe de la enseñanza; mas para que la masonería obtenga este señorío es indispensable que antes se haya apoderado del Estado y al Estado atribuya exclusivamente la educación. Nada costaría amontonar testimonios y hechos acerca del plan masónico monopolizador; es, con todo, más urgente descubrir y combatir el espíritu naturalista, por ser el que más fáciles estragos puede producir en nuestras filas.

Este espíritu está identificado con la esencia misma de la masonería, se ha incorporado a la legislación pública por los políticos de la secta y se ha difundido por los más afamados pedagogos de la edad contemporánea, sean o no masones.

II

No es que pertenezca a la masonería el privilegio de invención del espíritu naturalista, sino que lo tomó de la época y del lugar de su nacimiento, aunque fué el vehículo más rápido y eficaz de su propagación. Claro está que nuestras aseveraciones no pueden conciliarse con las fantásticas leyendas de tantos bellacos que han remontado el origen de la masonería a la noche obscura de los tiempos antiquísimos y aun antediluvianos, sin que haya habido sociedad misteriosa, secta extravagante o secreto conventículo en que no hayan descubierto raíces, preludios o sombras del moderno instituto del triángulo y del mandil. Para honrarse con remoto abolengo han turbado el sueño de las momias egipcias, atentado los obscuros calabozos de donde los iniciados salían a recibir la luz en el santuario de Mitra, penetrado en los profundos subterráneos de Tebas para oir la voz del hierofanta, pasado por el piélago inflamado del Tártaro hasta llegar al Elíseo, ritos sorprendentes de los misterios de Eleusis, internádose finalmente en las enmarañadas selvas de los drúidas. Cuentan por padres a Pitágoras, Orfeo, Zoroastro; por hermanas a las sociedades secretas de árabes y chinos, las órdenes de los alquimistas, rosacruces y cabalistas, por no decir nada de los templarios

de quienes proceden en línea recta y agnaticia. El arca de Noé, la torre de Babel, las pirámides de Egipto, el templo de Salomón fueron monumentos gigantescos de la pericia masónica. Hasta se han descubierto trazas de los emblemas masónicos en el período mioceno, lo cual no ha de maravillarnos, porque, en sentir de ciertos HH.·., la ciencia masónica «existió antes de la creación del globo, difundida entre los numerosos sistemas del gran empíreo del espacio universal».

Dejando estos delirios de los sapientísimos francmasones y prescindiendo de la intervención de los judíos en la fundación de la secta, lo cierto y averiguado es que la madre de la masonería fué Inglaterra, que la amamantó a los pechos del deísmo y naturalismo, tan en boga en aquellos tiempos. Lo que nadie niega es que en 1717 se constituyó la *Gran logia de Inglaterra* y que en 1723 se promulgaron las Constituciones, obra de Anderson. Tuviéronse presentes para la redacción las Constituciones de los antiguos gremios de masones (albañiles, canteros...), pero donde éstas decían: «Vuestra primera obligación es que seáis fieles a Dios y a la Santa Iglesia y no tengáis error ni herejía», las de la nueva masonería simbólica, especulativa, ó como quiera llamarse, establecieron como el primero de los cánones en materia de religión el siguiente: «Un masón está obligado a obedecer a la ley moral, y si entiende el Arte debidamente no será nunca estúpido *ateo* ni irreligioso *libertino*. Mas aunque en los antiguos tiempos los masones estuvieron obligados a profesar la religión de la comarca o nación respectiva, cualquiera que fuese, todavía se ha juzgado ahora más expediente obligarlos solamente a la religión en que todos los hombres convienen, dejándoles a ellos mismos sus particulares opiniones; esto es, a ser varones buenos y leales u hombres de honradez y rectitud, sean cuales fueren las denominaciones o persuasiones que los distingan; por lo cual la masonería es el *centro de unión* y el medio de conciliar amistad leal entre personas que hubieran debido permanecer a distancia.»

He aquí la religión de la masonería: ni católica ni protestante, ni brahmánica ni budista, ni de Mahoma ni de Zoroastro; en fin, de todos colores y de ningún color, un comodín para todos los menesteres y una especie de materia prima de los peripatéticos, la cual lo mismo puede ser cuarzo que oro, heno que peral, ratón que león u hombre, y que, con más certidumbre que la filosófica, podríamos decir que no tiene existencia propia, y aun más, porque es tan sólo un ente de razón, un sér negativo o una quimera de la fantasía masónica. Guardémonos, empero, de tenerla por inocente, porque entraña todo el veneno de la malicia diabólica. En comparación de la religión masónica todas las demás son, al decir de la Constitución, *persuasiones, opiniones particulares;* la única cierta, averiguada, universal es aquella en que *todos los hombres convienen;* en otros términos la religión de la *Humanidad*, que es la palabreja sagrada escoltada con frecuencia en Inglaterra por las de *toleran-*

cia, *cosmopolitismo*, *no-sectarismo*, y en el continente *neutralidad*, *laicismo*, *aconfesionalidad.*

A nadie turbe la exclusión del *estúpido ateo* e *irreligioso libertino*, porque graves francmasones lavan de esa estupidez a los ateos *científicamente* convencidos de su ateísmo. El *Supremo arquitecto del Universo*, que es el Dios de los francmasones, puede representárselo cada hermano tres puntos como le venga en gana, o de ninguna manera, si no quiere apurar su cerebro; es pura «fórmula» que han echado por la borda muchas logias y Grandes logias, como contraria al principio fundamental de la masonería. Intérprete abonado del espíritu naturalista de la secta fué el H.·. Lessing, una de las lumbreras de la «ilustración» alemana (Aufklärung) del siglo XVIII. Celebra en la masonería la victoria sobre todas las «preocupaciones» de la religión nativa, de raza, patria, linaje y de otras diferencias que separan a los hombres, a todos los cuales junta en una base común, general y *puramente humana.* La *religión nativa*, en el lenguaje de los *ilustrados* alemanes, era la *dogmática*, principalmente la cristiana.

Todos los mandamientos de la flamante religión se reducen á que sean los HH.·. buenos y leales *(good and true)*, cuyo significado atestiguaron pronto así los leales asesinos de Luis XVI como los revolucionarios de Europa y América, confirmaron las no interrumpidas felonías y piraterías nacionales e internacionales y oprimieron con montes de cieno o ahogaron en lagos de sangre los crímenes y villanías privadas y públicas, amparadas por el pabellón masónico.

Ahora, pues, que conocemos la íntima naturaleza de la masonería en la parte religiosa y moral, nos explicaremos perfectamente el sentido naturalista y antirreligioso, señaladamente anticatólico, de los planes de instrucción y leyes escolares desde el siglo XVIII acá. Notable fué en este punto el *Essai d'un plan d'études pour les collèges* proyectado por La Chalotais en 1763 y colmado de elogios por Voltaire en carta al mismo autor (1). He aquí los principios nuevos que establece: 1.º Monopolio de toda enseñanza en manos del Estado, a cuyo cargo han de quedar enteramente los niños desde los seis o siete años hasta los diez y siete o diez y

---

(1) «Je trouve toutes vos vues utiles. Que je vous sais bon gré, Monsieur, de vouloir que ceux qui instruisent les enfants, en aient eux-mêmes!... *Je vous remercie de proscrire l'étude chez les laboureurs.* Moi qui cultive la terre, je vous présente requête pour avoir des manœuvres, et non des clercs tonsurés... Il n'y aura point de père de famille qui ne regarde votre livre comme le meuble le plus nécessaire de sa maison, et il servira de règle à tous ceux qui se mêleront d'enseigner... Je m'en tiens, pour la religion à ce que vous dites avec l'abbé *Gédouin*, et même à ce que vous ne dites pas. *La religion la plus simple et la plus sensiblement fondée sur la loi naturelle, est sans doute la meilleure.*» (Œuvres complètes de Voltaire. Tome cinquante-huitième (pages 70-71). De l'Imprimerie de la Société littéraire-typographique, 1785.)

ocho. Se han de componer nuevos libros elementales arramblando todos los existentes. 2.° *Enseñanza dada por legos.* «El bien de la sociedad exige una *educación civil;* si la nuestra no se seculariza viviremos eternamente bajo la servidumbre del pedantismo.» Sabido es que d'Alembert y La Chalotais entienden por pedantismo la moral revelada por Jesucristo. «Hablo de la moral—dice La Chalotais—que precede a todas las leyes positivas *divinas* y humanas. La enseñanza de las leyes divinas toca a la Iglesia; pero LA DE ESTA MORAL PERTENECE AL ESTADO Y SIEMPRE LE HA PERTENECIDO. Existía antes de que fuese revelada, y, por consiguiente, no depende de la Revelación. Es preciso reducir toda la religión a un puro deísmo y descartarlo de todas las controversias fútiles y bagatelas sagradas.» 3.° Destruir las escuelas populares, lo cual le agradecía Voltaire en estos términos: «*Je vous remercie de proscrire l'étude chez les laboureurs.*»

En este plan se dice que «los gobiernos hacen y deshacen las costumbres y aun las subyugan a sus pasiones y caprichos». Los estudios para los niños de cinco a diez años se pueden reducir a dos capítulos: 1.° nociones de historia, geografía, historia natural, física y matemáticas; 2.° la danza y la música para las personas que son superiores al vulgo. A los diez años se comienzan las humanidades y a los diez y seis o diez y siete entra el cuidado de la salud, de los negocios y de la religión; estudios que han de seguirse en libros compuestos por los filósofos; esto es, por los masones incrédulos, protestantes, jansenistas, pues tales son las autoridades que de ordinario cita el *Ensayo* (1).

Un plan muy semejante se halló entre los papeles de Turgot, ex seminarista expulso y discípulo del revolucionario La Chalotais. En la Asamblea Constituyente, en la legislatura, en la Convención y en tiempo del Directorio los encargados de preparar los proyectos de enseñanza oficial fueron señalados masones, como Talleyrand, Condorcet, Michel Lepelletier, Daunon, quienes reprodujeron, a excepción de algunos pormenores aconsejados por las circunstancias, el plan de La Chalotais, que por lo visto, era el plan de la masonería. Bien dice Jeanjean que el *Ensayo* de La Chalotais constituye el origen de la pedagogía revolucionaria. Así no es extraño que Delvaille celebre al autor por haber ocupado con la pedagogía a los políticos y parlamentarios, por haber logrado que los Parlamentos sean «verdaderas oficinas de instrucción pública», «órganos legítimos de la acción laica y nacional» (2).

Estaba próximo a expirar el siglo XVIII, y en aquella bacanal sangrienta que se llama Revolución francesa, entre los míseros gemidos de los moribundos que a millares caían al golpe implacable de la gui-

---

(1) Para estas noticias véase *Les sociétés secrètes et la Société,* par N. Deschamps. Deuxième édition... par M. Claudio Jannet, tomo II, páginas 73 y siguientes.

(2) Citado en *Revue de Philosophie,* Junio 1912, pág. 609.

llotina, oyó el mundo atónito y espantado la proclamación del principio antirreligioso y socialista que sujeta completamente la escuela cristiana al férreo yugo de las potestades laicas. «Los niños—decía Danton á los convencionales—pertenecen a la república antes que a sus padres.» Y la Asamblea, animada de este espíritu y guiada por Robespierre, decretó «la educación nacional», por la que todos los padres fueron obligados, so pena de la vida, a confiar sus hijos a la república. El plan educativo de la masonería no podía realizarse con mayor amplitud y severidad.

Pero esta ley draconiana no podía durar; el imperio de diez siglos de catolicismo en Francia la había de anular, una vez pasado el paroxismo de las pasiones revolucionarias; lo que subsistió fué el fruto, la educación nacional o la escuela laica regida por el Estado. Así, aunque Chaptal, durante el Consulado, consiguió para todo ciudadano la libertad de fundar establecimientos públicos de enseñanza, todavía el Estado era el único dispensador de esa libertad y exigía del que la usara un «certificado de civismo», en que declarase ser acérrimo enemigo de los reyes, de la nobleza y de los sacerdotes. La declaración de los derechos del hombre tenía el lugar del Catecismo, y el resumen semanal de las gloriosas hazañas del ejército republicano era la moral que se enseñaba a los jóvenes ciudadanos. El espíritu naturalista de la educación masónica seguía triunfando.

Las consecuencias de esta enseñanza, que duró diez años, fueron tan desastrosas, que Portalis, Ministro de Napoleón I, dijo así en la Asamblea legislativa: «Tiempo es ya de que las teorías callen ante los hechos. ¡No hay enseñanza sin educación, ni educación sin religión! Los profesores han explicado a bancos desiertos, porque se había pregonado imprudentemente a son de trompeta, que en adelante para nada se tendría en cuenta la religión en las escuelas. Diez años ha que no hay enseñanza alguna. Preciso es, pues, que la Religión sea la base de la educación.»

No se crea, empero, que la escuela cristiana recobrara sus fueros. ¿Cómo lo había de consentir Napoleón, instrumento de la masonería, el hombre que se lamentaba de que Francisco I no hubiese abrazado el protestantismo, él que expresamente declaró querer servirse de la Religión católica y del Papa para llegar a su fin, la dominación del mundo? Mientras Portalis se constituía inútilmente en defensor de los derechos de los padres, el francmasón Fontanes exclamaba: «Francia necesita una sola Universidad y la Universidad un solo jefe.» «Así es, replicó el dictador; me habéis entendido.» El masón Fourcroy, director de la enseñanza pública, fué quien presentó al Cuerpo legislativo el 6 de Mayo de 1806 el proyecto de ley de la Universidad imperial, de ese centro de corrupción intelectual en que tantas generaciones de jóvenes se formaron en el indiferentismo y panteísmo. Antes de que el huracán republicano barriese la monarquía volteriana de Orleans, levantada en las barricadas de Julio de 1830, en aquella famosa campaña contra la ense-

ñanza oficial, oyóse en la Cámara de los Pares la voz de Montalembert, que decía: «Hay entre los frutos de la educación universitaria uno que excede en importancia a todos los demás, tan claro como el sol: los jóvenes que salen de sus casas para entrar en la Universidad, llevando en sus corazones los gérmenes de la fe, vuelven a ellas incrédulos.» Gasparin escribía: «La enseñanza en los establecimientos universitarios es pagana; la educación ninguna.»

Así como los principios político-masónicos de la Revolución francesa penetraron generalmente en las demás naciones civilizadas, de la misma manera el veneno de la pedagogía naturalista inficionó las venas del cuerpo social en todas partes, con mayor o menor estrago, según la resistencia que oponía el vigor nativo y tradicional. Fácil sería demostrarlo recorriendo las luctuosas páginas de la historia contemporánea; pero no es menester para dejar demostrado el abolengo infernal de la educación naturalista, antirreligiosa, laica. ¿Quién ignora los tres dogmas contenidos en la fórmula consagrada por las logias: enseñanza laica, obligatoria, gratuita? El primero es el capital, a él se subordinan los demás; porque en tanto hà de ser obligatoria en cuanto se ha de forzar a todos a cursar la escuela laica, y en tanto gratuita en cuanto se ha de quitar á los pobres la excusa de dejarla.

III

Lo que los políticos ejecutaban en la gobernación del Estado recomendaban los filósofos y pedagogos en sus lucubraciones; y aun, como es natural, precedieron éstos a aquéllos.

Helvetius, venerable de una de las más célebres logias de París, atribuía todos los males del hombre y de las naciones a la falta de uniformidad en la educación, sea pública sea doméstica, y a las contradicciones que la educación ofrece en todas partes. Estas contradicciones se deben, en su sentir, a la oposición entre el interés de los sacerdotes y el de los pueblos; toda falsa religión es enemiga del bien público, y todas las religiones son falsas, pero más que todas, el papismo; la sola religión verdadera es la religión universal, que no es más que la mejor legislación, fundada en la naturaleza del hombre y de las cosas.

Pero quien sobre todos los seudofilósofos de la edad moderna se encumbró, sirviendo de norte y guía a la revolución política y a la revolución pedagógica, fué Rousseau. Tentando sus fuerzas, se creyó capaz de ilustrar el mundo con los resplandores de una nueva teoría de la educación y publicó su *Emilio*. «El asunto, dice él mismo en el prefacio, era enteramente nuevo antes del libro de Locke, y mucho me temo que lo sea también después del mío.» Las luces que pretendió comunicarnos fueron puras tinieblas, como bien advirtió el insigne Arzobispo de París, Cristóbal de Beaumont, en la condenación del libro.

«La incredulidad, decía, alentada por todas las pasiones, se presenta en todas las formas para acomodarse de algún modo a todas las edades, a todos los genios y a todos los estados. Ahora, para insinuarse en los ánimos que halla ya hechizados por la frivolidad, toma un estilo ligero, agradable, frívolo; de ahí tantas novelas, tan obscenas como impías, cuyo fin es entretener la imaginación para seducir la mente y corromper el corazón. Ahora, aparentando profundidad y sublimidad, finge remontarse a los primeros principios de nuestros conocimientos, para sacudir con su autoridad un yugo que, a su decir, deshonra al hombre, yugo que es la misma Divinidad. Ya declama como energúmeno contra el celo de la Religión y predica apasionadamente la tolerancia universal. Ya, en fin, reuniendo todos esos diversos lenguajes, mezcla lo serio con lo festivo, máximas puras con obscenas, grandes verdades con grandes errores, la fe con la blasfemia; acomete, en suma, la empresa de concertar la luz con las tinieblas, a Cristo con Belial. Tal es, especialmente, el fin que parece haberse propuesto el autor de un libro reciente intitulado *Emilio ó la Educación.* Del seno del error se ha elevado un hombre, lleno del lenguaje de la filosofía, sin ser verdadero filósofo; espíritu dotado de una multitud de conocimientos que no le han ilustrado, pero que han esparcido tinieblas en los demás; natural entregado a las paradojas de las opiniones y de la conducta, aliando la sencillez de las costumbres con el fausto de los pensamientos, el celo de máximas antiguas con la furia de novelerías, la obscuridad del retiro con el deseo de ser de todos conocido. Hásele visto desatarse en invectivas contra las ciencias que cultivaba; proclamar la excelencia del Evangelio, cuyos dogmas destruía; pintar la belleza de las virtudes que extinguía en el alma de los lectores. Se ha constituído en preceptor del género humano para engañarle, en admonitor público para descarriar a todos, en oráculo del siglo para acabar de perderle. En un libro sobre la desigualdad de las condiciones había rebajado el hombre a la condición de los brutos; en otro más reciente insinuado el veneno de la sensualidad aparentando proscribirla; en éste se apodera de los primeros momentos del hombre para establecer el imperio de la irreligión.»

Y bien, ¿cuál es el veneno que entraña este libro tan severamente prohibido? El de la educación naturalista. Rousseau quiere hacer del niño el discípulo de la naturaleza, devolver el hombre a sí mismo, para lo cual asienta como *máxima incontestable que los primeros movimientos de la naturaleza son siempre rectos; no hay perversidad original en el corazón humano.* He aquí la negación del pecado original, y con él de todo el orden sobrenatural presente. Así no es de extrañar que hable de la religión como sigue: «Nosotros, que nada queremos conceder a la autoridad, que no queremos enseñar a nuestro *Emilio* cosa que no pueda entender por sí en cualquier país, ¿en qué religión le educaremos? ¿A qué secta agregaremos el discípulo de la naturaleza? No le agregaremos a ésta ni aquélla; le pondremos en estado de escoger la religión a la cual

le guíe el mejor uso de la razón.» «Conocer el bien y el mal, entender la razón de las obligaciones humanas no pertenece al niño. Antes le exigiría tener cinco pies de alto que el juzgar a los diez años.» «Todo niño que cree en Dios es idólatra o antropomorfita.» «Ni siquiera un joven de quince años es capaz de creer en Dios.» Aun a los diez y ocho años duda Rousseau que sea tiempo de enseñar al discípulo de la naturaleza la existencia del alma; si se le enseña antes, *corre peligro de no saberlo nunca.* Pues ¿qué habrá de aprender ese niño modelado según la nueva y perfectísima pedagogía? «Sólo los objetos físicos pueden interesar a los niños, sobre todo si antes no se ha despertado su vanidad o corrompido de antemano con el veneno de la opinión.» «Ejercitad su cuerpo, sus órganos, sus sentidos, sus fuerzas; pero tened ociosa su alma cuanto sea posible.» Es decir, criadlo como un animalito que no tiene más ocupación que comer, beber y gozar.

¿Y qué más ha de enseñar el maestro si es tan rudo y mentecato que él mismo no sabe el abecé aun de la religión natural? «Sé que el mundo es gobernado por una voluntad poderosa y sabia; lo veo, o, mejor, lo siento, y esto es lo que me importa saber. Pero este mismo mundo, ¿es eterno?, ¿es creado?, ¿hay un principio único de las cosas?, ¿son dos o más?, ¿cuál es su naturaleza? No lo sé; y ¿qué me importa? Renuncio a cuestiones ociosas, capaces de inquietar mi amor propio, pero inútiles para mi conducta y superiores a mi razón.» En cambio, este maestro tan ciego tiene los ojos de lince para buscar quisquillas en la religión revelada y proclamar en son de triunfo: «Lo que Dios quiere que un hombre haga no se lo hace decir por otro hombre; se lo dice por sí mismo, se lo escribe en el fondo del corazón.» Si fuera consecuente con esta máxima no emborronara Rousseau centenares de páginas para enseñar a su Emilio. Así, aunque Dios no hablara nada al corazón de este discípulo de la naturaleza, siempre valiera más este silencio que la cháchara insulsa del sofista de Ginebra.

Fatalidad ha sido de la educación contemporánea que los pedagogos reverenciados como maestros hayan secundado con su ideal naturalista los planes reprobables de la masonería. Partidario de las ideas políticas de Rousseau fué Pestalozzi, que tanta fama había de alcanzar por su sistema de instrucción popular. Educado en el calvinismo, sacudió, no obstante, el yugo de toda religión positiva. Parece creer en un Dios personal y en la Providencia; hasta muestra en sus escritos barruntos del pecado original y de la recompensa eterna; pero no sube a las alturas de la Redención y de la gracia. Bien que respetuoso con Jesucristo, no llega a confesar claramente su divinidad. Mas ¿quién podrá sacar en claro su pensamiento religioso? La incoherencia fué la norma de su conducta y de su doctrina; un vago sentimentalismo suple la falta de ideas. Pondera con justicia la importancia de la educación materna; mas el ideal que presenta en *Gertrudis* es ideal mutilado. La madre que educa

a sus hijos según el espíritu de Pestalozzi, cree en Dios, apoya en la divina voluntad el orden moral, y aquí se acaba su religión. Fáltale la verdadera fe, la piedad cristiana, el aliento sobrenatural con el cual el amor materno se purifica de lo que tiene de común con el puramente animal, se eleva, santifica y alcanza vislumbres y dejos de divino.

Peor aconteció con Fröbel, discípulo de Pestalozzi y compañero suyo en el Instituto de Iverdún, fundador más tarde de los *jardines de la infancia*. No hay, acaso, creyente que tanto como Fröbel hable de Dios y de lo divino. No se le pueden comparar los egipcios, a quienes hasta en los huertos nacían dioses. Para Fröbel todo es Dios y nada es Dios; su panteísmo naturalista se colorea con los matices del trascendental de Schelling y del panenteísmo de Krause. Por las puntas de su pluma pasa a cada triquitraque lo divino, en estilo ampuloso y campanudo; pero es lo divino que no se distingue de la naturaleza. «Lo divino en cada cosa es su sér, su naturaleza», exclama, y ahuecando la voz, como pontífice de ese dios-todo, entrega el niño a la madre, diciendo: «Tu hijo es don de Dios; cosa divina se ha de cuidar aquí.» En su filosofía panteísta, pudiera con el mismo tono patético decir a un hortelano delante de un rabanal: «Estos rábanos son de Dios; cosa divina has de cultivar aquí.»

Fröbel nada sabe del destino sobrenatural del hombre, del pecado original, cuya existencia niega. El niño nace naturalmente bueno sin pizca de maldad; de ahí que el maestro no ha de hacer más que asistir al desarrollo espontáneo de las cualidades ingénitas, proporcionarle medios de fomentarlas y preservarle de influencias extrañas que tuerzan las inclinaciones naturales, buenas todas de suyo. Esta espontaneidad tan cacareada está sólo en el papel, porque la coacción impera soberana, al menos en ciertos jardines de la infancia de Alemania y de otras naciones, con un orden mecánico por demás circunstanciado, múltiple y fastidioso.

El principal pecado de los jardines de la infancia, cuales lo idearon Fröbel y sus fieles secuaces, es la tendencia naturalista y anticristiana que expresaba así en Erfurt el ponente de la asamblea general de la *Liga alemana de Fröbel:* «El fin de la asociación es la educación de la juventud conforme a la naturaleza, en vez de la que hasta ahora se le ha dado. Es opuesta, por tanto, a la confesional, y, en general, a la religiosa. Atiende a la vocación natural del hombre para esposo, esposa, ciudadano, etc., y rechaza toda relación con un sér superior a la naturaleza. Esta máxima de educación es una continuación y perfeccionamiento de la obra de Lutero, quien al magisterio eclesiástico y al ministerio sacerdotal sustituyó el libre examen de la Biblia y la seguridad de la salvación, sin intermedio de otro; esto es, rechazó la autoridad. Con todo eso, concedió gran valor a los dogmas y prosiguió así las diferencias y luchas de creencias. Fröbel va más allá; quita la autoridad de la

Iglesia y la diferencia de las confesiones, en cuyo lugar asienta el principio del amor fraterno que a todos une y reconcilia.» Estos párrafos explican el aplauso con que las logias acogen el sistema de Fröbel. La revista *Jardines de la Infancia*, que publicaba Seidel en Weimar, refería en el número 1.° del año 1889 las fiestas de Navidad celebradas en los jardines de Fröbel, añadiendo esta observación: «El criterio religioso de la jardinera no entra en consideración. Comunicar a los niños verdades que no entienden ni pueden entender, por hermosa que sea la forma con que se les declaren, es pecar contra la naturaleza del niño.» Basta de Rousseau, Pestalozzi y Fröbel.

IV

Tras éstos ha venido una turbamulta de pedagogos protestantes y racionalistas, despreciadores de lo antiguo, pagados de sus luces, predicadores de un nuevo evangelio pedagógico que ha de regenerar el niño y, por ende, el mundo. Hablan tal vez de moral, pero no es la del Evangelio; de Dios, pero es el dios del deísmo o del panteísmo, si no el incognoscible de los agnósticos modernos. Hasta el nombre de religión es quizás admitido en su vocabulario; pero es religión sin dogmas, natural, puro y vano sentimiento. Otros han inaugurado una nueva táctica, que hasta ahora no les sale mal, y es camino seguro para llegar al ideal masónico. Vista la resistencia que opone la Religión católica y aun algunos protestantes, brindan a todas las *confesiones* cristianas con la paz y concordia en un terreno común. Podan aquí, chapodan allá, mutilan arriba, cercenan abajo; todo para constituir un mínimum de cristianismo, que es, a su parecer, el genuino, exento de las superfetaciones *confesionales*. Los más sinceros tranquilizan a los protestantes advirtiéndoles que nada han de perder, pues ya el protestantismo tiene hecha la poda; el sacrificio ha de ser para los católicos. Harnack ha cantado las glorias de la nueva táctica en el terreno religioso; Federico Paulsen en el pedagógico. Pöhlman con Tröltsch quieren arrancar de la influencia eclesiástica la escuela y pregonan la enseñanza de la religión dada, no con criterio clerical, sino *nacional-cultural*. Hasta en nuestra patria, donde no hay protestantes dignos de contarse, ni conocemos otra moral ni religión que la católica, apostólica, romana, no faltan sabihondos que pretenden importarnos ese extracto de cristianismo sin Cristo, mientras llega el tiempo de propinar a la niñez los tósigos de la botica anticlerical francesa.

No negamos que haya en el extranjero quien, muy ajeno de toda mira sectaria, enseñe doctrinas conformes a razón y hable con respeto de las religiones positivas, sea la cristiana, sea la budista. Si hubiera escrito más de veinte siglos atrás, admiraríamos su prudencia, su acierto, su rectitud; pero hace veinte siglos que ha pasado por el mundo el soplo

de la fe: los creyentes experimentamos con aquellas enseñanzas un vacío que sólo la fe puede llenar. Tenemos nuestras ideas, o mejor, las ideas que Jesucristo y la Iglesia católica nos han infundido, y un vocabulario propio para expresarlas. Tenemos nuestros maestros y doctores, en los que buscamos la luz; nuestros héroes y santos, en cuya vida hallamos normas y estímulos de conducta. Peregrinos en el mar proceloso de este mundo, nuestra brújula mira siempre al norte de nuestras esperanzas, que es la eternidad feliz, a la cual se ordena toda nuestra actividad; lo sobrenatural es el alma de nuestra alma y vida de nuestra vida... ¿Cómo hemos de admitir una educación que prescinde de este orden divino y nos encierra en los estrechos moldes de una concepción naturalista?

Toda pedagogía edificada sobre el fundamento naturalista, por bien intencionada que sea, es esencialmente falsa y perjudicial.

N. Noguer.



Los poetas que se fueron y los que llegan...

(2.°)

REVISTA LITERARIA[1]

III

UNO QUE LLEGA

Los «albores» de Balbontín.—Es incontestable que, conforme vamos creciendo en años, miramos con más recelo los ingenios jóvenes. Dígalo Menéndez y Pelayo, el más precoz, en su tiempo, de los mancebos sabios, y que, olvidado, sin duda, de cuando era retoño tempranero, saludó las primicias de nuestro Balbontín con estas expresiones, en él disonantes, de admiración y pasmo: «Recibí el tomito de poesías del niño Balbontín, y, *a pesar del recelo que me infunden los ingenios demasiado precoces*, me ha sorprendido encontrar en tan pocos años, no sólo verdaderas condiciones poéticas, sino cierto buen gusto que parece instintivo» (2). Nos admira de pronto el pasmo de un hombre tal, que tan temprano llegó a granar en el campo de las letras. ¡Él sí que sorprendió al mundo entero, cuando, apenas veintenario, por manera tan asombrosa nos contaba lo que sabía y nos cantaba lo que sentía!...

No obstante, dejemos de admirarnos de la admiración. Nosotros mismos que, para juzgar de ingenios tiernos, nos creemos (por una vez siquiera) *más competentes* que Menéndez y Pelayo, tendemos también á predisponernos contra el arte de los niños. Prevención que sube de punto tratándose del *arte lírico*. Desconfiando de las rotundas hipérboles sobre el arte musical de Pepito Arriola, se expresaba así cierto crítico: «El arte chupa de la *vida* su esencia sentimental. Es preciso *haber vivido*, haber sentido para hacer arte, para expresar la vida. Hay almas privilegiadas, capaces de aposentar un infinito caudal de emoción; pero los nervios no destilan emoción, sino al choque de las cosas de fuera con los ojos de dentro... A un gran pianista niño podrán sobrarle agili-

---

(1) Véase Razón y Fe, tomos XXXIV, pág. 459.

(2) Del juicio crítico del Sr. Menéndez Pelayo, publicado en *A B C* de 17 de Junio de 1910 y reproducido en varios periódicos de Madrid y de provincias.

dad y conocimientos técnicos; mas, por rico de intuición que sea, de fijo no han de sobrarle esos posos que deja en el alma el rumor doloroso del drama sin fin que con los años va pasando. El arte está hecho de sentimiento... Cuando un artista expresa, cuenta su vida; y, aunque quiera anticipar imaginativamente visiones de futuro, su corazón manda el eco de sus viejos latidos. Por eso nada hondo nos dice el arte de los niños» (1).

Las dificultades expuestas con ocasión de un músico anticipado, parecen militar asimismo en contra de un madrugador poeta subjetivo: no en vano la lírica se llama así porque originariamente se hizo para el canto.

Con todo eso, nosotros asistimos con gusto al primer albor del simpático poeta José Antonio Balbontín, y no lo reputamos, ni mucho menos, por aborto malogrado de las Musas. Indudablemente es una graciosa flor. La naturaleza le ha pignorado sus ricas dotes a cuenta de los frutos sazonados que de él espera: esa misma naturaleza que adelanta a los campos la flor temprana del almendro, las moradas lilas y la fragante rosa de Alejandría.

Desde luego, José Antonio, al publicar sus *Albores* (2) no repentizaba, como un retoño que en pocas horas da sus brotes, adelantándose a la estación. Nacido ya con alma poética, su niñez y su pubertad fueron una como continuada época de dehiscencia, por cuya floración sucesiva se podía ya valuar y augurar para plazo próximo ese fruto sazonado. Este fenómeno, por un lado acrecienta el prodigio, mas por otro explica la relativa perfección de su primer libro.

Todavía en los bancos de las aulas, la lectura del romance a «Agustina de Aragón», electrizó el corazón de todos sus condiscípulos. En los ratos del vagar de sus estudios, ejercitó sin cesar sus excelentes dotes poéticas, siendo muchas y variadas las notas que arrancó de su lira, desde la composición a «La reina de las flores», que brotó de su alma cuando tenía once años, hasta que se anunció de lleno al mundo culto con la egregia composición a «La bandera española», leída en una fiesta escolar del Instituto de San Isidro, que organizara su director don Manuel Zabala para solemnizar el centenario de la guerra de la Independencia (3). Allí recitó también el mencionado tiernísimo romance á la heroína «Agustina de Aragón», logrando que todo el claustro de profe-

---

(1) Luis Olariaga en la revista ilustrada *Nuevo Mundo*, número del jueves 23 de Mayo de 1912.

(2) *Albores*, poesías originales de José Antonio Balbontín, con un prólogo de Luis Montoto. Un tomito de 160 páginas, en 8.º Precio, dos pesetas en las principales librerías.

(3) El *A B C* de 27 de Mayo de 1908, y *El Imparcial* del 25 del mismo mes.

sores y el público todo, en pie ante la enseña nacional que ondeaba en el estrado, acogieran con estruendosos vítores y aplausos las notas vibrantes que brotaban de los infantiles labios del autor, subido en una silla para poder dominar al entusiasmado concurso (1). Desde entonces, sus labios adolescentes se abrieron repetidas veces, en asambleas y concursos doctos, en centros docentes y círculos literarios, en la intimidad de las veladas escolares y en la solemnidad de los Juegos florales, para destilar como una fuente serena sus versos cristianos y patrióticos; y sus oídos hubieron de escuchar delirantes aplausos, con el aire de simpática modestia que le es tan propio. La modestia y sencillez son damas honestas de tocador que realzan el séquito de la poesía. Por eso siempre ha sido regia y atractiva la presentación de nuestro vate en los actos públicos, subyugando y enterneciendo, sin énfasis ni artificio, pero con el encanto del genio, lo mismo a los niños que a las mujeres, a los letrados que a los incultos (2).

Llegó, pues, Balbontín a publicar sus *Albores*, tiernecito y doncel, pero nada inmaturo ni balbuciente. Su aprendizaje de neófito casi comenzó con el alborear de su razón infantil, parecido en esto al malogrado Rodríguez Cao, a Cabanyes, a Planell, a Fernández Shaw, todos los cuales hicieron honor a la reconocida precocidad etnológica o climatológica de nuestro país.

Por lo demás, otras razones hay, además de esta lenta y progresiva formación, privada y pública, demostrada en lecturas discontinuas y en asidua colaboración en la prensa, para que este joven poeta sobrepuje ya en este libro la talla ordinaria de los autores noveles. El Padre que está en los cielos ha provisto en este valle de lágrimas a este niño sin madre, de un verdadero padre nutricio que haga con él ambos oficios, y no es otro que su progenitor el oficial letrado del Consejo de Estado, D. Adolfo, jurisconsulto competente, cuyas expertas manos han cultivado con esmero el tierno plantel que Dios le encomendara, para que los riegos benéficos del Abril florido de la vida saquen (como reza nuestro refrán) un Mayo florido y hermoso. Complemento de la especial providencia educativa con que mirara Dios a Balbontín, ha sido su segundo maestro y padre, el poeta genial Jiménez Campaña, de las Escuelas Pías. Las ideas del venerable religioso caían (como él mismo ha confesado) sobre el hermoso corazón del niño «como agua de Abril sobre campo de rosas, que abrían sus cálices regocijadas al beso fresco del agua, para enviar al sol al otro día el invisible incienso de sus aromas» (3).

(1) *El Universo*, 28 de Mayo de 1908.

(2) Véase *El Siglo Futuro*, 25 de Mayo de 1909, y la publicación *Sevilla*, de la ciudad homónima, número del 22 de Febrero del presente año de 1912.

(3) Discurso de presentación del *niño-poeta* en el Centro de Defensa Social, pronunciado por el Rvdo. P. Jiménez Campaña el día 14 de Mayo de 1909.

Con estos antecedentes, nadie tendrá por hipérbole lo que se ha llegado a escribir de nuestro poeta; que siendo casi un niño llega en sus versos adonde únicamente se llega, en la mayoría de los casos, cuando la nieve cubre nuestra cabeza, cuando el cerebro alcanza toda su madurez, cuando hemos cursado largo tiempo en las aulas de la experiencia que dan los años (1). Y aunque no queremos conceder, porque esto es imposible, que sobre los vuelos propios de la imaginación juvenil y las delicadezas y apasionamientos de un alma joven, existe en él *pleno* conocimiento del corazón humano, reflexión y experiencia *consumada*, profundidad y madurez *completa;* todavía, no se puede negar que a los sentimientos juveniles ha unido armónicamente cierta serenidad y clarividencia de anciano. Se le ve lanzar sus primeros vuelos por el despejado cielo de nuestra poesía clásica, no con toda la timidez del pajarillo que comienza a abandonar el pequeño nido, sino «con la seguridad de quien tiene más que mediana experiencia de las altas regiones en que navega» (2).

Hay en el arte un elemento individual, personal, ingénito; hay otro de relación, social, adquirido. Ambos pulsan nuestras fibras para alzarnos hasta lo bello. Un poeta que apenas ha dado los primeros pasos por el camino de la vida, no puede nutrir su labor estética de sentimientos de relación; de penas y gozos, de esperanzas y decepciones, de dudas y alientos, de rosicleres y pesimismos... Estas flores muy espinadas sólo las recoge el arte maduro, rico en experiencia de choques y contrastes. Puede, en cambio, el arte joven dar espontáneos brotes de sentimiento, ingenuos y puros, como el alma que lo posee: y así, dulcemente ingenua es el alma de Balbontín, y sus versos «cándidos brotes de un tierno corazón noble y sano; aromantes lirios de la sierra, salpicados de vivificante y cristalino rocío» (3). Si en su alma no se despiertan evocaciones del pasado, en cambio suscita en nosotros recuerdos de antaño; aquellas «mañanitas de Abril de nuestra vida, tan dulces de dormir», como canta el pueblo; aquellos primeros versos, no superados en gallardía por la recompuesta musa de nuestra edad viril. Su fresco numen sobresale en la ternura y delicadeza de sentimientos, únicos afectos que sientan bien al hombre cuando habla de sí propio, para no envilecerse con la propia alabanza: y, en cambio, no es tentado, como los hombres hechos, de hacer alardes de ingenio, de talento, de poder, de cualquiera de esos pregones vulgares que confinan con la pedantería y con el ridículo (4). No es pesimista, no adolece de dolores inconsolables como

(1) De *El Correo de Andalucía*, número del 22 de Febrero de 1912.

(2) Artículo titulado «El poeta de hoy» en *El Amigo del Pueblo* (Alcalá de Henares) a 5 de Agosto de 1910.

(3) Elogio de la *Revista Cántabra* (Santander), 20 de Agosto de 1910.

(4) *Filosofía de la Belleza*, por el P. Antonio González, O. P., 1912, pág. 383.

otros bardos románticos. Tanto mejor; posee, en cambio, el atractivo más grande de la adolescencia católica, el optimismo bello de las pasiones puras: sabe bendecir a la Providencia, precisamente

Porque sus leyes divinas
Quisieron con dulce encanto
Que en este valle de llanto
No haya una flor sin espinas (1):

sabe adorar a Dios con sentimiento humilde de reverencia y caridad, y en cada una de sus estrofas palpita un consuelo, y en cada uno de sus versos alienta una esperanza; y eso que en el dolor dió muy pronto un paso que vale por muchos, la temprana pérdida de su madre...

Era niño cuando *alboreaba* en verso; pero, como nota muy bien el Sr. Montoto, tal vez por eso desconocía el miedo. En los días brutales de la «semana trágica» de Barcelona, cuando los héroes de la revolución ostentaron la más odiosa y cobarde villanía, y nuestros poetas adultos y viejos colgaron la lira del silencioso sauce para plañir impotentes: sólo el menudo David, en bravío canto de guerra y en execradora lamentación, lanzó la piedra de la verdad sobre la frente precita de los Caínes, educados en el odio vesánico a Dios y a la Patria:

No respetaron el cadáver yerto
Ni de los claustros la bendita calma;
Y es que, bramando en infernal concierto,
Salieron, como hienas del desierto,
De la escuela sin Dios, ¡hombres sin alma! (2).

Estos cinco versos son más que una piedra de hondero pastoril: constituyen, en expresión de Pidal (3), «un poema lapidario que debiéramos todos aprender de memoria y grabarlos en bronce». Tampoco le daña la inexperiencia de amores sexuales; y yerran los críticos que le emplazan al mañana para sentir el sincero amor. El mismo poeta nos dice que ha encontrado en su mocedad el verdadero amor; porque

El amor verdadero en el mundo
De madre es no más;
Amor que eres tan grande y profundo
¡Qué escondido estás!...

Eso le dicta naturalmente su tierno corazón, siempre dispuesto al bien, y cuidadosamente alejado por sus maestros de poetas impíos y licenciosos «que con sus versos insensatos empañasen el terso y limpio

---

(1) Poesía titulada *No hay una flor sin espinas*, pág. 51 de *Albores*.
(2) Quintetos «A España», con motivo de los sucesos de 1909, pág. 57 de *Albores*.
(3) Carta autógrafa en elogio del autor de *Albores*.

espejo de su inocencia, defendido aún por la espada centellante del ángel de su guarda» (1). Por eso no canta como cantaron ellos las mezquinas pasiones y las impurezas de la carne que acercan el hombre a la bestia, habiendo bebido él toda su inspiración en las purísimas aguas que brotan del manantial de la Cruz. Al contrario, «con un espiritualismo sano y noble, viene a refrescar las almas hastiadas de ese sensualismo groseramente materialista que parecía haberse adueñado del parnaso moderno» (2). No falta en estos versos amor, como no falta poesía, antes por todos ellos circula una savia de verdadera poesía y una corriente de amor que lo hermosea todo. En presencia de lo cual, llega a exclamar graciosamente Salcedo: «En poesía como en amor, los años no sirven para nada; estorban más bien» (3). Así es la verdad. ¿Para qué más amores ni más robusto afecto que el que sabe desplegar Balbontín, cantando a su madre muerta, cantando a su madre patria, cantando a su madre la religión? Este amor triple es una fuente de inspiración de que carecen muchos, que aman a la mujer (según dicen), pero ni aman a Dios, ni a su patria, ni casi a su propia madre. «Y por este desamor sus corazones no hallan otros asuntos de sentimiento que los conmueva, sino las feas musas de las pasiones, ramplonas, aunque parezcan magníficas» (4).

La musa patriótica de Balbontín se manifiesta intensamente amorosa en muchas ocasiones. Sirvan de ejemplo las poesías *A Agustina de Aragón*, *A la bandera española*, *A España*, *Una madre española*, *Después de la lucha*, todas ellas cantos guerreros que nos comunican el amor a España, tan pobre y tan vilipendiada por hijos cobardes, aunque tenga otros hijos tan valientes como los del Rif. En todas estas odas, dice la *Gaceta de Instrucción Pública*, hay notas de las liras de Arriaza, Quintana, los Duques de Frías y de Rivas, Tassara y Núñez de Arce (5).

Que la Religión es otro de los grandes ideales del joven poeta, en donde encuentra la fuente más abundosa de su inspiración, lo entenderá muy luego quien lea sus composiciones *A la Inmaculada Concepción*, *Al Nacimiento del Niño Jesús*, *A Jesús Sacramentado*, *A la Virgen del Pilar*, *La Virgen de la Ermita*, *Un adiós a la Virgen*, *Por la Patria y por la Cruz*, y otras muchas que, si no cantan directamente los sagrados misterios, inspiradas están en el más acendrado sentimiento religioso y en

(1) Palabras del docto P. Jiménez Campaña el día de la presentación pública de Balbontín.

(2) *La Libertad* (Tortosa), número correspondiente al 16 de Junio de 1910.

(3) En carta dirigida al padre del poeta y publicada en *La Semana Católica* el 11 de Junio de 1910.

(4) *El Pueblo Vasco*, de San Sebastián, juzgando al nuevo poeta, 24 de Junio de 1910.

(5) Número del 10 de Junio de 1910.

el valor y brío que entraña el amor sagrado, para defender sus creencias. Hablando de los ultrajes de los impíos, clama:

Los que amamos al Pilar
No lo hemos de consentir,
Porque sabremos morir
Los que sabemos rezar...
Alerta, y cuando otra vez
Como satánica estrella
La tea arroje su luz,
Unámonos a la Cruz
¡Y que nos quemen en ella! (1).

Este verso final, que mereció la chacota de los pobres renegados de *España Nueva* (2), tan viejos en su rebelión como Satanás, es una verdadera tea incendiaria, caída en campo enemigo, salida de un pecho encendido en amor á Dios. Al lado del cual se inflama naturalmente el amor a la Virgen, porque su belleza moral es la más próxima a la de Dios, supremo arquetipo; y por eso Balbontín, que pedía ser abrasado en la cruz de Jesús, dice también extático ante María Inmaculada:

Mírame a tus pies de hinojos,
No desatiendas mi ruego,
Y aun cuando me deje ciego
La luz que brotan tus ojos,
¡Ciégame, brillante Estrella!
Porque la luz de tu amor
Sin vista se ve mejor,
Pues no es herido por ella (3).

Mas, porque este amor sin límites a la Virgen María «es el mismo que derramó a manos llenas la piedad de su difunta madre, y ese amor es piedad española», como le supo enseñar su religioso preceptor (4); por eso, junto con el amor a la patria y el amor a María, cultivaba el niño Balbontín el cariñoso recuerdo de su difunta madre. A su querida *muerta* canta e invoca el pobre huérfano con estro de poeta y con amor de hijo. Casi puede decirse que «todo el libro, fruto primero de la rica fantasía del niño Balbontín, es un vergel de olorosas florecillas que el autor ha depositado sobre la tumba de su madre» (5). Rebosan amor filial y están

(1) Composición titulada *Por la Patria y por la Cruz*, pág. 147.

(2) Artículo de *España Nueva*, 21 de Junio de 1910, en que arremete contra el señor Pidal por su discurso de contestación a D. Leopoldo Cano, y luego la emprende neciamente contra nuestro poeta.

(3) Redondillas *A la Inmaculada Concepción*, pág. 3.

(4) Véase el citado discurso del P. Campaña, pronunciado en la tribuna del Centro de Defensa Social.

(5) Del juicio crítico emitido por el distinguido poeta D. Pedro Gobernado en *El Porvenir*, de Valladolid, 3 de Junio de 1910.

muy sentidamente escritas: *Amor verdadero*, *Ojos de madre*, *Una oración por mi madre* y *Vive porque ha muerto*. Unas veces la fe le hace levantar los ojos al cielo y exclama enamorado:

Cuando dos estrellas giran
Juntas por el firmamento,
¡Madre del alma!, yo siento
Que tus dos ojos me miran... (1).

Otras veces la misma fe le conduce de la mano a la mansión de los muertos. Y oíd lo que hace allí...

Busqué su tumba entre las altas hierbas
Que crecieron regadas por mi llanto,
Y arrodillado en su sepulcro santo
Dos lágrimas dejé y una oración;
Puse una cruz bajo la flor de piedra,
Besé la sepultura silenciosa
Y creo que debajo de la losa
Enterrado dejé mi corazón (2).

Pero aun en medio de la sombra de los cipreses, cegado casi por el amor y por el dolor, nunca dejan de alumbrar al resignado poeta las dos estrellas de la verdad y del bien que alumbran en el cielo de la fe... Y es que Balbontín, si como poeta es (en frase de D.ª Blanca de los Ríos) íntimo, sentido, delicado y místico, es precisamente porque «se consagra, conforme lo reconoce la misma egregia dama, *a Dios* y a la belleza»; o lo que es lo mismo, porque procura ser no menos un buen poeta que un *poeta bueno*, «de los que al cantar elevan los corazones y el espíritu a la región de la verdad y de la belleza, de los que alientan a los míseros mortales en su fatigosa peregrinación por el valle de lágrimas de la vida, de los que fortalecen el ánimo en el rudo batallar de la existencia, de los que hacen amable la virtud y aborrecible el vicio, de los que abren al alma perspectivas celestiales; en suma, de los que dan gloria a Dios en las alturas y paz en la tierra a los hombres de buena voluntad» (3). El llanto cristiano de Ruiz Aguilera que gime en sus *Elegías* por la pálida niña amortajada, es *hermano en Cristo* del canto de Balbontín *Era un ángel*, cuando, entre otros ayes, se lamenta una vez delante del otro angelito, su hermano, por la pérdida de la común hermanita, y se expresa así (4):

Yo le hablo de ella muy triste,
Y él al escuchar su historia
Dice:—Pues si está en la gloria,
¿Por qué lloras así ya?

(1) De la composición titulada *Ojos de madre*, pág. 33.
(2) De *Una oración por mi madre*, pág. 61.
(3) Prólogo de D. Ángel Salcedo al libro *De la Tierruca*, páginas 7-8.
(4) *Albores*, pág. 115.

¿Ves allá arriba en el cielo
Aquella hermosa estrellita?
Pues esa es nuestra hermanita
Que con nuestra madre está.

La fórmula de su ideal cristiano en esta parte la condensó en aquellos versos memorables de su *Llanto del cielo:*

Que Dios así lo quiere...
Y lo que manda Dios nunca nos hiere (1).

Pero andan por todas sus páginas diseminados mil hondos pensamientos y bien concertadas ideas madres, de religión y moralidad, expuestas en bellas fórmulas y adaptables a todo género de virtudes y de actos. Y es que en sí mismo, como se ha dicho de Gabriel y Galán (2), «realizó la armonía perfecta entre su vida y su ideal», que era el sano ideal de la vida cristiana; y luego, atento a lo que aconseja el autor de la *Epístola moral:* «Iguala con la vida el pensamiento», igualó con su vida el pensamiento y las concepciones todas de sus versos.

Reflejo de esta proporción y armonía moral que resalta en ellos, vibrando solamente a impulsos de la fe, de la patria y del hogar, es el buen gusto, la corrección, el clásico concierto con que casi todos están escritos. Ya dijimos en otra ocasión, con referencia a este poeta (3), que la fe es naturalmente ingenua y comedida hasta en el arte, y cuando se retuerce el *intelecto* y sentido cristiano en los señores que a sí mismos se llaman *intelectuales*, se disloca también y se destempla el arte y el sentimiento. Por lo contrario, el arte de Balbontín, a despecho de tan malos ejemplos, es sano, sincero y clásicamente honrado, como si el alma suya, candorosa e iluminada, tuviera también la intuición de lo bello. Modelos de corrección y gracia clásicas son, por ejemplo, el romancillo *El único amigo* (4), los tres sencillos cuartetos *Flores y estrellas*, *Una madre española*, *La ventana*, *El nido* y *Después de la lucha*. En los romances cortos, como *El golfillo* y el *No te llames grande*, suele ser, a estilo de nuestros clásicos, bullicioso y limpio, como el regato; en las redondillas, antitético y profundo; en todo el folleto, lozano, fresco, y hábil artista de la factura y de la rima.

No le ha salpicado la menor mácula de modernismo. Su gusto equilibrado contrasta con las falsas y peligrosas invenciones de tanta literatalla enclenque y enfermiza como hoy nos rodea. Él es más alto que toda esa faramalla del coruscante americanismo literario, con todas sus rebus-

---

(1) *Albores*, pág. 70.
(2) Henríquez Ureña, *Horas de estudio*, París, Ollendorff, pág. 107.
(3) En RAZÓN Y FE, Junio de 1912.
(4) *Albores*, pág. 101 y siguientes.

cadas expresiones, vaciedades suspensivas, ritmos y mediciones extravagantes; sin descender una vez siquiera a beber de esas fuentes turbias, al modo que los modernistas han ido a veces a buscar enseñanzas y formas imperecederas en el gran clasicismo español. Su temperamento es sencillamente clásico, y no puede, so pena de incurrir en insincero y falso, imaginar y sentir a la manera de los coloristas y de los decadentes.

Por la misma razón se muestra ajeno a los resabios de la ya extinta escuela romántica. Flota, es verdad, en sus canciones un idealismo melancólico y apacible: «la belleza de lo triste» es el marco de aquella tabla semirromántica que se llama *La tarde de moda* (1), y del boceto descriptivo que lleva el primer título (2); pero esta sensibilidad exquisita, esta tristeza, si queréis, es tierna y sentimental, pero no romántica; porque ni la inquietud, ni el egoísmo, ni la insaciabilidad, ni el misticismo ñoño deslustran la pátina castiza y la entereza de certidumbre que distinguen las producciones del vate José Antonio. No tiene, pues, derecho cierto buen amigo que le critica (3) a reprenderle por esta tristeza, como lepra del sentimiento de que debe curarse toda alma joven. En mi sentir, la tristeza del poeta no deja de ser optimista y sana; pues, a través de sus veladuras, se entrevé un corazón juvenil y generoso, no empañado por esa sensibilidad exasperada de las modernas quimeras idealistas, tan loca en sus ensueños vagos y tan olvidada de los ideales aquietadores de nuestra santa Religión.

Sonría enhorabuena a la vida, sonría a las esperanzas ese tierno «capullo, que ha de ser flor, sólo con que se prolongue su vida y no se entibie su fe» (4). Prospere Dios sus gallardos vuelos; inspírele tan fecundos ideales como hasta el presente y nutra su espíritu en el de la España tradicional. La Virgen le conserve inmaculada su lira varonil, desoyendo requerimientos de la musa voluptuosa, contento con sus tres grandes y sublimes ideales, ¡la Religión, el amor y la Patria! Limpie cada día su estilo de pequeñas sombras e imperfecciones (5), si ya no sirven para que se destaque más lo luminoso del conjunto; vigorice las formas poéticas y deseche algunas pueriles, lactadas en las aulas de Retórica. Dispóngase a recibir una superior cultura que lleve a sazón sus prendas envidiables, y sin dejar de la mano los clásicos castellanos y otros autores extranjeros de cepa castiza, esfuércese por revelarse como poeta de

---

(1) Pág. 15.

(2) Pág. 47.

(3) Don Alberto de Segovia y Pérez en *El Noticiero*, de Zaragoza, 7 de Septiembre de 1910.

(4) Juicio del Sr. A. Balbín de Unquera, publicado en *El Diario Español* a 20 de Mayo de 1910.

(5) Sirva como ejemplo el verso *cojo* de la página 71, «con razón dice mi pobre pequeñito».

carácter propio y personalísimo, «imitando solamente en los otros la sinceridad de una poesía que es el mismo corazón del que la canta»... (1), y con estas disposiciones cante después, y «cante (como *Máximo* le aconseja) cuando se lo pida el alma, y como se lo pida, sin hacer nada de encargo ni de circunstancias, ni con la mira de ganar aplausos en las veladas o *dormilonas* literarias, o de agradar a este o al otro Segismundo»...

Mucho menos intente agradar jamás a las gentes del otro campo y a los críticos alquilones de la prensa liberal. Ellos, si fuera una medianía insignificante, pero cantor de su época, es decir, de su corrupción, al punto le ensalzarían sin tino ni medida y atronarían los ámbitos de su prensa para labrarle una reputación falsa, pero resonante y bombástica... Como él sea bueno, como sea creyente y patriota, aunque sea poeta excelso, procurarán colocarlo entre sombras en el cuadro de sus apoteosis (2). Tanto mejor: las sombras de la noche de horrores y de injusticias en que vivimos, son un precedente necesario a los *albores* del gran día eterno de la legítima gloria...

Balbontín y la Tierruca.—Para sólido pedestal de la gloria futura de nuestro vate, bastábale con la primera colección de sus poesías. Cuanto llevamos dicho acerca de sus cualidades, en las poesías de *Albores* tiene su comprobante. Si después el poeta, cediendo al irresistible encanto de las regiones cántabras, nos ha regalado con un recuerdo *De la Tierruca*, en el precioso tomo que lleva ese nombre, bienvenido sea el novísimo ramillete de flores campesinas, primoroso adorno de la ya preciosa hornacina en que le ha colocado la crítica.

La nuestra, tratándose de la Montaña, no puede ser sobradamente imparcial. Nuestra cualidad de *cucos* nos hace poco abonados para juzgar con templanza loores de aquella tierra. Eso nos exonera de columpiar demasiado el turíbulo y nos induce a ser breves y a contentarnos con hacer ver que el tal volumen no desmerece de su hermano primogénito, antes parece que realiza con notable progresión los augurios del venerable Obispo de Santander, cuando creía «ver en *Albores* el anuncio de un astro de primera magnitud»...

Nuestro vate no es hijo de la *Tierruca;* pero, aunque nacido en corte, es hijo de una distinguida dama santanderina muy bien relacionada en aquella población. Descanso del alma y aire sano y compensaciones al crecimiento físico le llevaron al seno de aquella tierra, cuna florida de su difunta madre. Era este viaje y estancia saludable una cariñosa provi-

---

(1) Condesa de Pardo Bazán, *Retratos y apuntes literarios*, tomo XXXII de sus obras, pág. 115.

(2) En toda la prensa liberal y sectaria no hemos visto más que leves insinuaciones o tibias frases de encomio acerca de Balbontín.

dencia de su entrañable padre D. Adolfo. Cumplió Balbontín con creces los deseos paternos, pues «no sólo oxigenó sus pulmones, aquietó sus nervios y vigorizó su joven organismo, sino que se bañó en aquel ambiente de romántica y nebulosa poesía que envuelve a la *Tierruca* como las nieblas de sus montañas» (1); y así, al cabo de un año, repuesto de su quebranto físico, tornó a la Corte para reanudar sus tareas escolares entre sus compañeros de primero de Derecho, trayéndose los frutos poéticos de sus obligados ocios en la Montaña.

Todos recibimos la nueva con sincero entusiasmo. ¿Quién no apetecía verse sorprendido con una nueva floración del poeta primaveral?... A lo menos, ¿quién no anhelaba ver recogidos en pocas páginas los versos que de su abierta vena, en una y otra dirección, corrían abundantes y puros?...

Miró el poeta a la Patria, que a la sazón lidiaba con la morisma, y fluyó de sus labios el valentísimo soneto *Tierra ardiente*, en que nos convida a orar sobre la sangre viril española que, como oro, guarda en sus malditas entrañas la tierra africana (2). Miró al Sagrario, centro eucarístico de nuestro culto religioso, y a fines de Junio de 1911, coincidiendo con el magno Congreso internacional, recitó en los Luises sus versos *A Jesús en la Eucaristía*, cuyo autógrafo en pergamino, puesto en manos del Padre Santo, mereció ser aceptado «con singular complacencia y gratitud» por el Supremo Jerarca de la Iglesia. Abarcó con mirada comprensora el doble ideal de la Religión y de la Patria, y estalló en aquellas brillantes estrofas *María y España*, leídas a 31 de Octubre en el Seminario de Madrid para celebrar el tercer centenario de la Real Esclavitud del Avemaría (3). Otra vez los acentos religiosos y los patrióticos resonaron unidos, en la *Arenga* pronunciada ante los nuevos Purpurados. Volvió la vista a su bendito hogar, y el amor más puro pulsó por sus cuerdas en el bullicioso *Epitalamio* a su prima Antonia Márquez Balbontín, compuesto para el día de sus bodas (4). El amor a la patria chica de su padre, Andalucía, que es también la tierra de María Santísima, le movió a optar al premio en los Juegos florales de Sevilla de 1911, con su composición a *La golondrina*, unánimemente aplaudida en el teatro de San Fernando; y posteriormente, en los Juegos florales de 1912, con su inimitable composición a *La mantilla sevillana*, que corriendo toda España, constituyó el gran triunfo del poeta...

---

(1) Juicio crítico de D. J. M. de Garamendi en la *Gaceta de Instrucción Pública*, 1.° de Mayo de 1912.

(2) Este soneto, publicado por *El Universo* a 12 de Enero de 1911, no fué admitido al concurso abierto por el *Heraldo de Madrid* por haber sido presentado fuera de plazo.

(3) Esta poesía fué recitada asimismo en la velada tenida por los Luises en su honor el día 14 de Mayo de 1912. Véase *El Debate* del 15 de Mayo de 1912.

(4) Véase *El Correo de Andalucía*, a 20 de Febrero de 1912.

Por fin, el amor a la patria chica de su madre, nuestra Montaña, le movió a insistir en aquella «belleza de lo triste», que ya cantó en *Albores;* y con ocasión de la visita de S. M. el Rey a los pueblos de Ontaneda y Alceda, dedicó a Su Majestad y recitó ante su augusta presencia un canto *A la Montaña*, altamente elogiado por el Soberano, y que figura el primero en la nueva colección (1). Un avance del mismo libro lo dió también en San Vicente de Toranzo, con ocasión de una deliciosa y artística velada que a principios de Septiembre organizaron los señores de Rohtwoos. Allí, bajo la copa enorme de secular higuera, trazó nuestro poeta lindos bocetos de costumbres montañesas y cuadros muy bien observados del paisaje montañés. Eran todas pinceladas de su futuro libro, unas impregnadas de honda ternura, otras regocijadas y saltarinas como arroyuelo reidor (2).

De esas y de otras muchas, hasta 62, se formó el tomo *De la Tierruca* (3). Á la *tierruca* del gran Pereda fué Balbontín a buscar pasto sano y abundante para sus producciones; a buscar en sus costumbres patriarcales los amores sanos, la dulce melancolía, los idilios pastoriles, la paz del campo, la poesía de las grutas, las casitas blancas entre verdes bosques, la vejez amable y decidora, la juventud sanota y garrida... Como «sabe sentir y sabe expresar su sentir con palabras armoniosas y sugestivas», por eso esa tierra hermosa y bendita ha tocado las delicadas fibras de su alma, inspirándole versos afiligranados por el sentimiento y el arte, que copia, sin retorcimientos, del natural. Es un enamorado de esa región de las brumas, como un bardo de leyendas y baladas que canta desde el ventanal de su casona. Bastóle una corta estancia bajo el cielo gris y entre las verdes mieses para empaparse en el ambiente montañés y envolver en él su luminosa inspiración meridional; de suerte que puede preguntarse de su musa andaluza lo que ella pregunta de la luna montañesa:

«¿Qué es aquello que emana
Lumbre sin rayos entre nubes presa?
¿Es el sol que atraviesa
Por un celaje con matiz de grana,
Ó es una linda cara montañesa
Envuelta en la mantilla sevillana? (4).

Verdad es que el vate forastero no ha querido ni podido pretender cantar al pueblo cántabro en toda la extensión de su modo de ser. Para

(1) La recitó su autor en el parque de Alceda el día 22 de Julio de 1911.
(2) Véase *El Diario Montañés* del 8 de Septiembre de 1911.
(3) *De la Tierruca*, poesías montañesas, con un prólogo de D. Ángel Salcedo, académico electo de la de Ciencias Morales y Políticas, 1912.
(4) Composición titulada *¿Qué será?*, pág. 39.

encarnar en el arte el espíritu de un pueblo, precisa haber convivido en él con diuturnidad y con amor. Tal es el caso de Gabriel y Galán en Castilla, de Pereda en la Montaña. Ambos encarnaron el país en que nacieron. No contentos, por eso, con describir el paisaje, la vida exterior, lo pintoresco, lo local, penetraron en la esencia tradicional, que, como un perfume antiguo, emana de sus obras regionales... Balbontín, con todo, si no ha chupado los escondidos jugos de la tierra, sus raíces vigorosas, tradicionales, tampoco se ha ceñido a lo somero y elemental; ha cavado el subsuelo con rara penetración y sentido psicológico, y de sus certeras observaciones ha compuesto una serie de idilios entrelazados con carácter poemático, que son un himno a la dicha de la pobreza, á la vida santa familiarizada con el dolor, a los castos amores de la juventud, a la vida bulliciosa y palpitante de los pequeñuelos, a la piedad íntima y robusta de los pechos viriles:

Esta es la casita del florido cerro,
Esta es la Montaña:
El hombre que suda, la mujer que reza
Y el rapaz que canta (1).

Aquí no hay rastro siquiera, como algún crítico se ha temido (2), de aquella poesía bucólica estilizada que en el siglo XVIII degeneró en un fárrago de idilios, anacreónticas y villanescas. Ni siquiera guarda aquí la canción bucólica relación alguna de imitación lejana con Teócrito, Virgilio o Garcilaso, el cual, bien que sincero a veces y fresco, se movía siempre dentro de la ficción de sus imitaciones virgilianas... Aquí hay algo de la deliciosa espontaneidad de las serranillas de nuestro Marqués de Santillana; algo del pico parlero y áureo de nuestro Juan del Encina, aunque con mucha mayor dignidad y nobleza de sentimientos.

Dos características influencias se advierten naturalmente en el joven poeta: las de Galán y Pereda. Los artistas incipientes siempre se elevan al contacto de otros artistas notables. No hubiera existido probablemente un Haydn sin el genio de Hœndel, que lo animó, «hiriéndole como un rayo y atrayéndole con sus notas la sangre» (3). ¿Había de ser menos imitador el tirocinio de Balbontín?...

Decir, sin embargo, que siguió a Pereda, no es sino decir que ambos enfocaron la Montaña.

Algo más tomó de Gabriel y Galán, el portavoz de los campesinos de Salamanca y Extremadura; que tratándose de aldeas ideales y de vida rústica, el idealismo de las montañas se toca con el de los campos.

---

(1) Composición titulada *La casita blanca*, pág. 27.

(2) Véase el juicio crítico del P. Fr. F. Sánchez en *La Ciudad de Dios*, de El Escorial, Junio de 1912.

(3) Samuel Smiles: *Ayúdate*, traducción de Núñez de Prado, cap. XII.

Balbontín, aunque canta con pasmo primerizo y no con el experto sosiego del plácido charro, se le acerca en lo espontáneo, ya que no en lo nativo de su inspiración. Se le parece además en no seguir á los bucólicos antiguos, que (con excepción de los griegos) rara vez entonaron otra cosa que alegrías y duelos de amor; bien que los varios objetos de sus canciones, llámense majestad del paisaje, o serenidad de los cielos, o fecundidad de los campos y de las aves, o gloria y dicha del trabajo, o paz de la aldea, ó recuerdos de los mayores, ó albricias de nueva vida..., todas son sensaciones de un múltiple amor: amor a la tierra, a los padres, al deber, a los pobres, a Dios..., que es también el que enciende la pura chispa en el pecho del enamorado doncel... Escoged, si queréis, por vía de prueba, las composiciones sentimentales *El Viático* (1), *Lo que puede una caricia*, *La vuelta del soldado*, y las descriptivas y fantásticas *A la Montaña*, *¡Nieve!*, *El cielo de la tierruca* y otras... Emanaciones son todas de un hondo sentimiento cordial; pero de un sentimiento puro, nacido al calor de la patria grande y chica, de la Tierruca y de la Tierra; al calor del amor fraterno, de Piluca y Toñuco; de otros amores varios que se llevan pedazos de su alma, pero de un alma virgen que nos recrea, al abrirse, con los suaves aromas de la integridad, que son los más puros aromas de la vida... No tiene Balbontín por qué seguir el consejo que le da cierto crítico, de emanciparse de la tutela estrecha y rigurosa, para... «conocer la vida, *vivirla*, gozar sus sensaciones, participar de sus alegrías, de sus tristezas, de su agitación tumultuosa» (2). No; hay tutelas que, con perdón, no cohiben ni malogran, antes sanean y vivifican: a ellas en gran parte debemos esta floración *balbontiniana* de sano idealismo que neutraliza las enervantes y narcóticas producciones de los poetas sensualistas que *viven la vida* y dan á beber la muerte...

Otra semejanza honrosa con el salmantino: el sentimiento religioso... Como aquel malogrado poeta, en la «Santa Maestra Eterna», en la Religión, halla la vena de su inspiración robusta. *Alma cristiana* (3), *Caridad* (4), *Vocación* (5), *Ave Maria* (6), son piezas sagradas de alto sentido cristiano. El sentimiento y la fe siguen siendo sus alas gigantes para elevarse a las cumbres poéticas; porque «el sentimiento en él tiene la dulce melancolía de la musa cristiana. Muchos poetas modernos, imitando a Heine y a Leopardi, hacen vibrar nuestras fibras con las sentidas quejas del dolor, pero dejan la herida abierta... En éste la poesía derrama un bálsamo de consuelo sobre la herida, y al par que nos hace

(1) *De la Tierruca*, pág. 33 y siguientes.
(2) *España*, publicación madrileña, número del 10 de Abril de 1912.
(3) *De la Tierruca*, pág. 137.
(4) *Ibid.*, pág. 155.
(5) *Ibid.*, pág. 199.
(6) *Ibid.*, pág. 219.

sentir las espinas de la vida, nos señala la cruz, nos señala el cielo» (1). Tal es el optimismo que da de sí la fe de roca donde se cimenta la esperanza de diamante; optimismo que, nada inquieto ni soñador, sabe dar a los campesinos, en la miel de la poesía, saludables consejos éticos, sin necesidad de clamar, a lo Tolstoy, por revoluciones y desquiciamientos del orden establecido.

El alma cristiana, moradora de la mansión de paz, sigue también bebiendo de la fontana pura del arte clásico; pero no de un clasicismo rancio y académico, sino de un género personal y característico, que suscita reminiscencias, no de yerta imitación, sino de intuición nativa; que sabe penetrar la idea con la forma y hacer resaltar los conceptos en su pristina pureza e ingenuidad.

Traza lleva Balbontín de soltar definitivamente los andadores, si algunos tiene, y de caminar cada día más resuelto por la senda triunfal de su originalidad. Penetrará por días en concepciones más hondas y más transcendentales, cuando domine el palenque de las grandes pasiones humanas. ¡Quiera Dios que, sintiendo más hondamente, se exprese todavía con la misma delicadeza y diafanidad, y que en el pleno apogeo de su concepción no emborrone la sonrosada luz de sus *albores* y la veladura transparente y azul de su *montaña*, y su lozanía espontánea, y el virginal encanto de sus idilios!...

Estudie y piense mucho nuestro ya querido amigo: no defraude las esperanzas en él cifradas. Siga cantando sus inspiradas trovas, sin que le engrían las alabanzas ni le acoquine la crítica mordaz. Con gusto hemos saboreado cuatro nuevas poesías dispuestas para ser leídas en pública *velada* del Centro de la Defensa Social (2). *El nacer del día de la Inmaculada* y *Cuando vienen los fríos*, son dos ayes de piedad filial y de compasión materna. *La Callejuela*, un recamo de lentejuelas descriptivas, de corte algo modernista, pero de metal clásico. *El despertar de la raza*, un hondo gemido patriótico. No ceje un punto, pues. Por pródiga que haya sido la naturaleza en conceder sus dones, la prosecución del arte ha de ser por fuerza un trabajo largo y continuo, sin el cual es una desgracia la misma precocidad. Siga mostrándose valiente en ofrecer su corazón a los embates de un mundo loco e injusto, renunciando desde ahora a los *bombos* interesados de la prensa liberal o rematadamente sectaria..., y así, su alma noble, flor de sacrificio y de abnegación en este siglo de positivismo y de vil interés, podrá aspirar, si no a menguados lauros temporales, sí «de la inmortalidad al alto asiento...»

CONSTANCIO EGUÍA RUIZ.

---

(1) Artículo-circular de «Prensa Asociada», escrito por Luis León.
(2) Viernes, 20 de Diciembre de 1912.

Algunas reformas sociales de Alemania en favor de los obreros.

I

TRANSFORMACIÓN SUFRIDA POR ALEMANIA EN EL ORDEN ECONÓMICO

APENAS se encontrará en la historia de los pueblos un caso de desenvolvimiento tan rápido e intenso como el que ha tenido lugar en Alemania en los últimos tiempos.

Primeramente, la población, sin inmigración notable de otros pueblos y aun siendo tal vez mayor la emigración que la inmigración en su totalidad, ha aumentado de un modo extraordinario: 37.600.000 habitantes tenía en 1860 y tiene actualmente más de 65 millones, con un aumento anual de 800.000 individuos (1).

De pueblo de carácter agrario ha pasado a ser Alemania pueblo eminentemente industrial, desenvolviendo su industria sin descuidar gran cosa la agricultura. Mientras que en 1871 18.600.000 habitantes (47 por 100) vivían de la Agricultura y 16.500.000 (41 por 100) de la Industria, Minas y Comercio, en 1907 se dedicaban 17 millones (28 por 100) a aquélla y 34.700.000 (56 por 100) a éstos.

Comoquiera que apenas se han fundado poblaciones nuevas, el número de habitantes de las existentes ha tenido que crecer de manera sorprendente. Ciudades con más de 100.000 almas las hay 47; y su población, que en 1875 no pasaba de 2.600.000, sube hoy a más de 13.700.000. El campo ha perdido en número de habitantes; es fenómeno que se observa en todas las naciones, tan pronto como empieza a desarrollarse la Industria en las mismas; 26.200.000 alemanes vivían en 1871 en las poblaciones rurales, siendo su número en la actualidad de 25.800.000. Por el contrario, 24 millones de nuevos habitantes han tenido que acomodarse en las ciudades. Este es un mal social de enorme transcendencia, casi inherente al desarrollo industrial y de no fácil arreglo en combinación con él.

Con el desarrollo de la industria y de la población industrial hanse desarrollado también nuevos problemas económicos, no desconocidos

(1) Los datos están tomados casi en su totalidad de *Statistischen Handbuch für das Deutsche Reich*, y de *Reichsarbeitsblatt*.

en los demás países, pero más intensos y embrollados que en ningún otro tal vez en Alemania. La clase obrera, es decir, la de aquellos cuya única posesión es la fuerza de sus brazos; la de aquellos que viven al día y para quienes es tentación violenta el jornal sonante, recibido cada semana, y del cual tan fácilmente pueden deshacerse, quedándose ellos y su familia de hambre y malhumorados para ocho días; la de aquellos que si están sanos, pueden ganar y estar más o menos satisfechos, pero que, si caen enfermos, caen también en las garras de la miseria; la de aquellos en quienes tan natural es codiciar lo que no tienen y que tan fácilmente dan cabida a toda idea subversiva y tan rápidamente pueden hacerla correr y organizarse para ejecutarla; esta clase obrera, en cuyas manos está el porvenir de las naciones, ha visto engrosar enormemente sus filas; y encontrando tan propicias las circunstancias, ha visto también nacer y desarrollarse violentamente en su seno una nueva sociedad ú organización, el Socialismo, errado sistema de reivindicaciones obreras, pero que tanto halaga a quienes no están en condiciones de examinarlo con serenidad. Nacido en Alemania por los años de 1860, cuenta en la misma nación en sus filas 2.300.000 obreros, y tuvo a su favor en las últimas elecciones de Febrero 4.250.000 votos.

Hay quienes consideran como alarmados sin motivo á los que lamentan el porvenir posible de la sociedad, en que la gran industria y las grandes empresas absorberán a las pequeñas y aumentarán todavía más el contingente de la clase obrera y la separación del capital y del jornalero, con el aumento correspondiente también de los peligros de la paz social; y aducen para calmarlos la razón de que en Alemania ha aumentado también la Industria media y la pequeña en no menores proporciones que la grande. Y es así en efecto: pues la Industria media, la que cuenta con más de 50 personas y con menos de 500, que en 1882 ocupaba a 1.600.000 personas, ocupa actualmente á cinco millones y medio; y la pequeña, que en 1882 daba trabajo a 1.400.000, se la da ahora a más de 3.600.000. Mas, otros, con más acierto, a no dudarlo, consideran pasajera esta prosperidad de la Industria media y pequeña; aun no ha tenido tiempo bastante para desarrollarse en toda la amplitud de que es capaz la gran Industria; además de que siendo ahora extraordinaria la exportación de los productos industriales al extranjero, hay trabajo para todos; mas, ¡ay del día en que la Industria extranjera haga innecesaria e imposible la exportación! Entonces todo habrá de quedar en casa, y prosperará la que cuente con mejores medios y morirán las empresas pequeñas, pasando sus explotadores a la clase de simples jornaleros. Esto en el supuesto de que el Socialismo dé tiempo bastante para el desarrollo de los sucesos.

II

REFORMAS ECONÓMICO-SOCIALES

Por los años del 70 sufrió Alemania, a pesar de los millares de millones recibidos de Francia, una fuerte crisis económica. Dedicáronse los políticos para remediarla al estudio de las quejas que formulaban diversas clases de la sociedad. Ordenóse en primer lugar, en 1873, que se recogieran informes sobre la situación de los artesanos y de la Industria; y publicados que fueron por el Gobierno en 1877, iniciaron todos los partidos políticos un laudable movimiento hacia la legislación protectora del obrero.

A 4 de Marzo del mismo año presentaron los Conservadores un proyecto en favor de los aprendices. A 14 del mismo mes otro el Centro, en que se pedía que se completaran más los datos recogidos, referentes a los artesanos y a los obreros, nombrando al efecto comisionados de *los mismos interesados*, a fin de estudiar y formular una ley la más completa posible. Los puntos que se deseaba reglamentar en ella eran: el descanso dominical, la protección a las mujeres y a los niños en las fábricas, unas normas de reglamentos de fábricas, la implantación de los tribunales de arbitraje, la reforma de la responsabilidad hipotecaria, la reglamentación de las relaciones de los oficiales y aprendices con los maestros artesanos, la promoción de corporaciones profesionales y las determinaciones relativas a los despachos de bebidas alcohólicas.

Por un voto de mayoría fué desestimada por entonces la ley del descanso dominical; pero fuéronse aprobando las demás, con otra muy importante, presentada más tarde también por el Centro, la de creación de *inspectores de fábricas*.

En 1.º de Junio de 1891 se publicó, por fin, por primera vez la «colección de las leyes de protección al obrero»; fué reformada notablemente en la nueva y última promulgación de 28 de Diciembre de 1908 y sufrirá aún ulteriores mejoras con los nuevos proyectos que se van presentando.

Mientras los diferentes partidos promovían activamente la legislación protectora del obrero, fué observando el Canciller de Hierro que era no menos indispensable la legislación y reglamentación de Seguros obreros. Ya en 1878 se presentó un proyecto de Seguros de enfermedad y accidentes; pero se tropezó con tantas dificultades, sobre todo por lo que hacía a la técnica, que la de los de accidentes, imperfecta y todo, no pudo ser aprobada hasta 1881, ni la de los de enfermedad hasta 1882. En 1889 entraron también en vigor la de los de retiros y la de invalidez; y todas ellas han sido perfeccionadas con las modificaciones posteriormente sufridas.

En verdad que puede Alemania gloriarse de poseer las mejores leyes obreras y estar justamente orgullosos de su intervención los diversos Gobiernos y partidos políticos. Hace treinta años todavía las mujeres y los niños menores de diez y seis años trabajaban en las fábricas, especialmente en las de la industria textil, trece y catorce horas diarias, amén de las tareas extraordinarias, aun los días festivos; hoy, por fortuna, han cambiado las cosas: en 1892 se redujo a once y hoy ya a diez el número de horas de trabajo diario; y los sábados a las cinco de la tarde han de dejarlo por completo, estándoles también rigorosamente prohibido el nocturno. En todo lo cual entran también a la parte los hombres, pues tanta menos concurrencia encuentran en el trabajo. Éste en los domingos, que en 1885 quedaba aún permitido a 30 por 100 de los obreros y a 42 por 100 de los artesanos, fué reducido en 1892 a sus posibles límites: a las reparaciones que no sufren tardanza y a las explotaciones que, sin graves perjuicios, no se pueden interrumpir, v. gr., alimentar los altos hornos y sacar el agua de las minas.

Se han introducido, además de éstas, otras muchas mejoras que sería largo enumerar, tanto en la Industria, como en las Minas y el Comercio, teniendo siempre puesta la mira en la salud, moralidad y razonable bienestar de la clase obrera.

Y para que las leyes no sean letra muerta, como pasa con tantas de nuestra patria, se ha creado, como complemento necesario de la legislación, un cuerpo de Inspectores del Trabajo, nada menos de 485 en 1910, contándose también entre ellos 29 mujeres, más otros 111 para inspeccionar de manera especial la explotación minera. Como si fueran pocos todos, se les han agregado otros 371 técnicos, con el fin de informar en cuestiones de accidentes del trabajo y socorros correspondientes.

Prescripciones especiales existen en lo tocante a los contratos colectivos del trabajo, prohibición de bebidas alcohólicas en ciertas industrias, multas y otros castigos, etc. Presenta el Gobierno diferentes modelos de reglamentos de fábricas, y todas tienen obligación de aceptar alguno u otro parecido, oyendo, antes de que entre en vigor, el parecer de una comisión de obreros sobre el mismo. Las Comisiones obreras, como representantes de los obreros, son ya obligatorias en las minas, y aun hay tendencias en el Parlamento de que lo sean también en todas las industrias de más de 20 obreros. Casi en todas las ciudades es obligatoria para los mozos obreros la asistencia a las escuelas de adultos. Para la formación doméstica de las jóvenes, que la necesitarán como esposas y madres, y que, por otra parte, no es fácil adquirirla en el propio hogar, si, como se suele, desde que dejan la escuela van ellas a la fábrica, han creado los Ayuntamientos escuelas especiales, además de las innumerables fundadas por religiosas y particulares. Las leyes de protección a las mujeres y jóvenes menores de diez y seis años se extendieron en 1900 a todas las industrias que tengan uno o más motores; y

en 1909 á todas las que dan trabajo, tengan o no motor, a un mínimum de 10 obreros u obreras. Para el personal de comercios y tiendas y demás puestos públicos de venta es obligatorio el descanso seguido de diez horas por cada veinticuatro, además de las pausas; han de cerrar a las nueve a más tardar los puestos, y disponer constantemente de un asiento en los mismos. Ni en las fábricas, ni en los talleres, ni en trabajos a domicilio se puede dar ocupación retribuída a ningún niño extraño a la familia menor de catorce años: *a)* entre las ocho de la noche y las seis de la mañana, *b)* por la mañana antes de ir a la escuela, *c)* durante las clases (obligatorias en Alemania), *d)* durante una hora después de las clases, *e)* ni durante más de tres horas cada día; aun el trabajo de los niños propios está razonablemente limitado. Esto, unido a otras no menos razonables prescripciones en todos los órdenes de la vida, hace que durante las horas de escuela no se vea un niño por las calles ni en el campo en Alemania, y que fuera de ellas se les mire con placer, coloradotes y robustos, hermoseada, por otra parte, su robustez con la natural rubicundez de la raza.

Para zanjar las diferencias surgidas entre obreros y patronos hay no menos de 462 tribunales mixtos, y para las de comerciantes y sus empleados, 267. Estos mismos tribunales están autorizados para presentar reformas a las Cámaras legislativas. Para cuestiones de derecho a socorros de accidentes del trabajo e invalidez hay además otros 124 tribunales.

III

EXTENSIÓN Y BENEFICIOS DE LOS SEGUROS OBREROS

Punto aparte merece este asunto, ya que son inmensos los beneficios que los obreros consiguen en este terreno. Tocaré tan sólo tres clases de seguros: 1) los de enfermedad, 2) los de accidentes y 3) los de invalidez. Todos ellos son obligatorios para cierta clase de gentes por ley general del Estado, capaces de hacerse obligatorios por los Ayuntamientos para otras determinadas clases de la sociedad y utilizables aun para los no incluídos en las clases señaladas.

1. El *seguro de enfermedad* es obligatorio para todas las personas que, como medio ordinario de ganarse la vida, trabajan a jornal en la Industria, Minas o Comercio, y cuyos ingresos anuales no pasan de 2.000 marcos. Pueden los Ayuntamientos hacerlo obligatorio, si les pareciere conveniente, dadas las circunstancias de la localidad, a los obreros del campo y montes, a los explotadores de la pequeña industria doméstica (artesanos, etc.), a los miembros no obreros de la familia de un obrero de la Industria y a los que trabajan por temporadas en la Industria, Minas o Comercio. Pueden utilizar los seguros de enfermedad todos

aquellos para quienes éste puede hacerse obligatorio y la servidumbre doméstica. Se establecen un mínimum y un máximum fijos, entre los cuales puede libremente cada uno hacer oscilar su seguro. Al seguro mínimo obligatorio corresponden, durante veintiséis semanas: *a)* la asistencia médica y las medicinas ordinarias, y *b)* diariamente la mitad del jornal corriente en aquella localidad para personas de aquella edad, salud y oficio.

A cambio de estos socorros, puede cada cual libremente hacerse curar en un hospital, a su elección.

Todos quedan también en libertad para hacerse inscribir en otros seguros de enfermedad, de carácter privado y complementario del forzoso, en sociedades obreras u otras cualesquiera. Éstas conceden socorros durante hasta un año y dos terceras partes del jornal diario, el seguro de vida ó cierta cantidad a la familia del difunto para gastos del funeral, etc., socorros aun a las esposas no socias de los socios para el tiempo del alumbramiento, descanso en casas de convalecencia, etc.

Los asegurados ascendían en 1909 á 12.500.000. Sumados los días todos, en que los enfermos recibieron socorro, llegaron a 103 millones y á 305 millones de marcos los gastos de asistencia y socorro. Sumados a éstos los socorros concedidos a sus asociados por las instituciones privadas, ascienden los gastos del dicho año en Alemania a 338 millones de marcos. La cantidad dada en socorros va aumentando de año en año (millones de marcos por año):

1885	1890	1895	1900	1905	1908	1909
53	92	115	174	256	329	338

El total de los socorros dados desde 1885 hasta 1909 asciende, por consiguiente, a 3.970 millones de marcos. Las cuotas del seguro obligatorio las pagan el obrero u obrera en sus dos tercios, y el que le da trabajo en un tercio.

2. Están sujetos al *seguro obligatorio de accidentes del trabajo* todos los empleados y obreros (cuyos ingresos anuales no pasan de 3.000 marcos) ocupados en minas, canteras, construcciones, ferrocarriles, transporte, fábricas, talleres, buques, agricultura, etc.). *Puede* extenderse la obligación a otros más y disfrutar del seguro aun los no obligados. El obligatorio concede: 1, *a)* por trece semanas asistencia médica y medicinas, y *b)* las dos terceras partes del jornal diario, ganado por el enfermo al ser lesionado; 2, *a)* en caso de defunción, los gastos del funeral en un mínimum de 50 marcos, *b)* a la viuda, a los hijos menores de quince años y a los padres del finado el 20 por 100, como renta anual, de la cantidad ganada anualmente por el difunto. En 1909 había aseguradas nueve millones de personas en la Industria, 17.200.000 en la Agricultura, que sumadas a las de otras ocupaciones hacían el total de 27 millones.

Los socorros concedidos ascendieron a 161.500.000 marcos. Se registraron en el mismo año 664.247 casos de accidentes, 9.363 mortales. Los socorros de los asegurados los paga en su totalidad el patrono o la empresa que ocupaba al lesionado, si lo fué trabajando por ellos. Los socorros concedidos cada año desde 1886 ascienden, en millones de marcos, a:

1886	1890	1895	1900	1905	1908	1909
1,9	20,3	50,1	86,6	135,4	157	161

Total desde 1886 á 1909 inclusive: 1.806 millones de marcos.

3. El *seguro obligatorio de invalidez* extiéndese a todas las personas, mayores de diez y seis años, que reciben jornal o manutención en la Industria, Comercio, Minas, Agricultura, servicio doméstico, enseñanza, etc., en cantidad anual no superior a 2.000 marcos. *Puede* hacerse extensivo (y lo es respecto de la industria textil y del tabaco) a la industria doméstica. *Pueden* utilizarlo los artesanos y labradores. Los seguros de invalidez conceden:

1) Renta de invalidez, si ésta es perfecta (cuando el lesionado no puede llegar a ganar una tercera parte de lo que las personas de su oficio y edad ganan en la localidad).

2) Además, seguro de enfermedad, si ésta dura más de veintiséis semanas.

3) Renta de ancianidad a todos los que, aunque sanos, han llegado a los setenta años.

4) Permanencia en casas de baños, sanatorios, etc., si el facultativo estimare que esto evitará la invalidez, etc.

Los asegurados llegaban en 1909 á 15.500.000. Se concedieron en el mismo año rentas nuevas: *a)* de invalidez, 115.264; *b)* de enfermedad, 12.713; *c)* de ancianidad, 11.003; socorros para *a)* 148.441 casamientos, *b)* 549 accidentes, *c)* 37.560 defunciones. Los gastos originados desde 1891 ascendieron, en millones, a:

1891	1895	1900	1905	1908	1909
15,3	41,8	80,4	139,5	152,7	158,3

Las cuotas son pagadas á mitades iguales por el obrero y el que lo ocupa, bonificando también el Estado con 50 marcos anuales a cada perceptor de renta.

El capital de las cajas de estos seguros, unido al valor de los establecimientos, tanto públicos como privados, y su mueblaje, sumaba en 1909 1.575 millones de marcos (Amtl. Nachr. des RBA, 1911-Heft 2).

Si sumamos los socorros prestados por los diversos seguros en Ale-

mania, en metálico y en asistencia, hasta fines de 1909, tendremos, en grandes rasgos (en millones de marcos):

1)	Seguros de enfermedad (desde 1885), incluso los privados	3.983
2)	Idem de accidentes (desde 1885)	1.804
3)	Idem de invalidez (desde 1891), incluso los privados	1.864
	TOTAL	7.651

Fondos de reserva, en millones (en 1910):

1)	Seguros de enfermedad	284
2)	Idem de accidentes	350
3)	Idem de invalidez	1.575
	TOTAL	2.209

Hasta fines de 1909 dieron para seguros, en millones de marcos:

Los patronos o empresarios	4.792
Los asegurados	4.257
El Estado	587

El total de entradas (sumados también los réditos) llegó á 10.652 millones; el total de gastos a 8.415; los gastos de administración a 763 millones.

Estas sumas y gastos tienen tanta mayor significación, cuanto que no sólo curan y remedian los males existentes, sino que previenen los futuros y moralizan al pueblo, acostumbrándole al ahorro y a la moderación en la bebida.

Merced a ellos pueden además los obreros alemanes, por más pobres e imposibilitados que sean, tener la fortuna, tan cara para un particular aislado, de ser tratados en los establecimientos públicos por los más afamados facultativos; la de ser asistidos con operaciones costosísimas; la de encontrarse, cuidados como un rey, en soberbios establecimientos con exquisito tratamiento; por fin, la de que, aunque en los años de la ancianidad se vean solos o abandonados en el mundo, puedan considerar como suya la mejor casa de la población y pasar tranquilamente en ella los años pacíficos del otoño de la vida.

¡Cuánto pueden ayudarse mutuamente un pueblo sensato y un Gobierno inteligente y celoso del bien de sus súbditos!

FRANCISCO GOÑI.

Prusia renana, Junio de 1912.

BOLETÍN CANÓNICO

LA CONSTITUCIÓN «DIVINO AFFLATU» DE PIO X

SOBRE LA REFORMA DEL BREVIARIO (1)

VII. OTRAS VARIANTES

323. De las muchas otras discrepancias que podrían notarse entre el antiguo Breviario de Curia y los de la provincia tarraconense nos contentaremos con apuntar las siguientes:

324. Era principio general que *la nona lección* (y lo mismo se diga de la tercera, cuando el oficio festivo o de tiempo pascual sólo tenía un nocturno) *tenía responsorio* al que se seguía el *Te Deum*, después del cual y antes de Laudes se ponía además un ℣. con su ℟.

325. Véase, por ejemplo, en la *Consueta* de Barcelona el oficio de San Juan Bautista (p. 158, 160), el de San Lorenzo (p. 309 sig.) etc. Lo mismo se observa a cada paso en los Breviarios de Barcelona, tanto en el impreso en 1540, como en el de 1560; en los de Tarragona, tanto en el que se imprimió en 1484, como en el de 1550; en el Breviario impreso de Tortosa y en los Códices Ms. del mismo archivo.

326. Otra de las variantes la hallamos en los *Maitines de Navidad* y *de la Epifania*, en los cuales después del nono responsorio y antes (después en el de Barcelona) del *Te Deum* se leía en el oficio de Navidad el Evangelio de San Mateo *Liber generationis Jesu christi* hasta las palabras *qui vocatur Christus* inclusive (cap. 1, v. 1-16), y en el del día de Reyes el Evangelio de San Lucas *Factum est autem*, que concluía con las palabras *regressus est ab Jordane* (cap. 3, v. 21; cap. 4, v. 1). Así puede leerse, v. gr., en el Breviario Ms. n. 111 del Archivo de Tortosa; en el Breviario impreso de Tortosa; en el de Tarragona, impreso en 1484; en el de Barcelona, impreso en 1560 (fol. 25 y fol. 40), el cual nota expresamente que fuera de la iglesia se omite el Evangelio.

327. Nótase también que eran muy frecuentes los santos *que tenían octava* (v. gr., en el Brev. Ms. de Mallorca la tienen todos los Apóstoles); pero éstas por lo común se celebraban *con rito simple* con un solo

(1) Véase Razón y Fe, vol. 35, p. 358.

nocturno de feria y con una sola antífona en Laudes (1). Véase, por ejemplo, en el Breviario impreso de Tortosa la octava de San Juan Bautista (fol. 291 v.), la de San Andrés (fol. 378 v.), la de San Rufo (fol. 380 v.).

328. El Breviario de Tarragona, impreso en 1484, en el Común de Apóstoles, además de señalar los salmos de feria en el nocturno único, indica que en la feria II las lecciones se toman del 1 Nocturno de la fiesta; en la feria III, del 2.º Nocturno, y en la IV, del 3.º En Laudes la antífona única se toma de los Laudes de la fiesta, en esta forma: en la

---

(1) Sobre la diversidad de las octavas en el siglo XIV escribe Radulfo de Rivo: «Et primo notandum, quod secundum vsus approbatiores, vt Carthusiensium et caeterorum, et prout in pluribus Rationalibus legitur, huiusmodi octauae sunt duplices, scilicet, maiores et minores. In Maioribus Octauis, prima et octaua dies et Dominica infra, novem habent lectiones: caeteri autem dies habent tres. Prima autem et octaua dies simili officio celebrantur, vt in festiuitatibus. Dominica autem infra, Officio ab ipso die principali mutuato, seruatur Dominicaliter: quia ad vtrasque Vesperas dicuntur, Psalmi de die, et ad Vigilias noctis Inuitatorium, Hymnus, nouem Responsoria, Laudes, et caetera de ipso die. Et ad tres nocturnos dicuntur Psalmi Dominicales sub tribus vel nouem antiphonis, prout in festiuitate recipi possunt. Lectiones autem sex de historia, quae tunc legitur cum homilia Dominicali, et *Te Deum*. Ad vtrasque Vesperas et Matutinas, memoria de Dominica. Ad Primam Psalmi, *Deus in nomine*, *Confitemini*, et caeteri. Missa de Dominica cum memoria festiuitatis celebretur. Priuatis autem diebus, Inuitatorium erit paruum, et sub Tono feriali. Hymnus autem de festo. Nocturnus vero ferialis sub vna Antiphona de Nocturnis festi, quae magis congruit recitanda. Lectiones de historia currenti, Responsoria secundum ordinem de ipso die: Primo, secundum vsum Romanum omisso. Et ipsis expletis, iterum a secundo incipiatur. Nec *Te Deum*, nec *Gloria in excelsis* dici debent, vt probatum est propositione decimatertia. Quinque Antiphonae ad Laudes super Psalmos communes teneantur. Ad vesperas super Psalmos feriales, Antiphonae quinque de Laudibus, si non dicantur feriales. Caetera officientur de ipso die. In octauis autem minoribus, diebus singulis intra octauas nulla facienda est mentio de ipsa solennitate: sed ipsa octaua dies tenenda est sub tribus lectionibus, prout tenetur vnum aliquod simplex festum trium lectionum. Unde scribitur in Micrologo, capitulo quadragesimoquarto, Juxta Romanam auctoritatem, nullorum sanctorum Octauas obseruare debemus: nisi vnde aliquam certam Traditionem a sanctis Patribus habemus. Eorum quoque quorum Octauas celebramus, nullam quotidianam mentionem per interiacentes dies agimus: quia nullam auctoritatem inde habemus, exceptis de sancta Maria et de sancto Petro, quorum memoriam et alio tempore non cessamos frequentare. Et idem scribitur in Rationali, quod dicitur Gemma Ecclesiae. Festiuitates autem sanctorum novem lectionum, infra Octauas maiores seruandae sunt cum memoria octauarum. De caeteris autem Sanctis fiat tantum memoria: si tamen propriam Missam habeant, illa cum *Ite Missa est* cantetur. Huiusmodi autem Octauas maiores habent, Natiuitas Domini, Epiphania, Ascensio, Trinitas, et Sacramenti, Assumptio et Natiuitas Mariae, Petrus et Paulus, Minores vero habent Andreas, Laurentius et Martinus, et secundum Carthusien. Joannes Baptista. Et addendum est, quod dies priuati infra Octauas maiores reputantur, quasi forent temporis Paschalis. Unde in eis non seruantur prostrationes, preces cum *Miserere*, et caetera huiusmodi, quae Paschali tempore omittuntur, vt etiam faciunt Carthusienses. Qua consideratione plures Alemanni eisdem diebus ad Vigilias noctis seruant tantum tres Psalmos cum tribus Antiphonis, vt tempore Paschali facere consueuerunt. Sed hoc reprobatum est supra Propositione decima.» (*Radulfo de Rivo*, l. c., col. 1.144, 1.145.)

feria II, la segunda; en la III, la tercera; en la IV, la cuarta; en la V, otra vez la segunda; en la VI, la tercera.

329. El de Tortosa hace notar en las octavas que la antífona única de Laudes se toma de las de Laudes de la fiesta *seriatim* (fol. 291 v.).

330. El decir una sola antífona en Laudes lo guardaban algunas diócesis aun en la octava de Pascua, a contar desde la feria IV, como hemos visto antes.

VIII. PUNTOS EN QUE CONVENÍAN

331. Convenían en ciertas líneas generales y fundamentales, como es la distribución del Salterio durante la semana, que era idéntica en todos, en el antifonario y responsorial (en los que la unidad era bastante notable), en el himnario, en las fuentes de donde se tomaban las lecciones de los oficios de tempore, etc.

332. Pero aun con tomar dichas lecciones de las mismas fuentes, había suma variedad en el alargarlas o acortarlas, y a veces muy poco acierto en escoger las perícopes.

333. Para que se vea cuán poco acierto presidía aun en la elección de los trozos de las homilías que se escogían para las lecciones, véanse estas tres, tomadas de la homilía 21 de San Gregorio, para el día de Pascua, tales como se hallan en el Códice núm. 120, del Archivo de Tortosa, fol. 83 v. y 84.

334. *«Homelia beati Graegorij papae habita ad populum in basilica beatae Mariae die sancto Paschae.»*

Lectio j. Multis lectionibus vobis fratres charissimi per dictatum loqui consueui. Sed quia lascessente stomacho ea quae dictaueram, legere ipse non possum et quosdam vestrum minus libenter audientes intueor.

Lectio ij. Unde nunc a memetipso exigere contra morem volo, vt inter sacra missarum solennia lectionem sancti euangelij non dictando sed colloquendo edisseram.

Lectio iij. Sicque excipiatur vt loquimur, quia collocutionis vox corda torpentia plusquam sermo lectionis excitat: et quasi quadam manu solicitudinis vt euigilent pulsat.

335. Y nada más dicen las tres únicas lecciones del día de Pascua. Ya se ve que no exponen ni una sola idea que tenga relación intrínseca con la solemnidad pascual que se celebra. Cuán diferentes y oportunas son, por el contrario, las que tenemos en el Breviario de San Pío V para ese mismo día, y con todo están tomadas de la misma homilía.

336. Aquellas tres lecciones forman una sola en el Breviario de Tarragona de 1484.

IX. DIVERSIDAD DENTRO DE UNAS MISMAS DIÓCESIS

337. Por lo que llevamos dicho, fácilmente puede colegirse cuán grande era la diversidad de Breviarios que existían aun dentro del clero secular que seguía el rito romano, discrepando no sólo del Breviario de

Curia las diversas provincias eclesiásticas, sino que dentro de una provincia no concordaban entre sí las diversas diócesis de la misma, y en una misma diócesis cambiaba sucesivamente el rito, como se puede ver comparando entre sí los Breviarios Ms. de Tortosa (véase el n. 262 sig.), y éstos con el impreso; comparando entre sí los dos Breviarios impresos de Tarragona o los otros dos impresos de Barcelona.

338. Y lo que es más, dentro de una misma diócesis se apartaban de la capital las iglesias particulares, como nos lo dice claramente el Arzobispo de Tarragona en la siguiente nota que hallamos en la penúltima página de su Breviario después del *Explicit*:

339. «Revdmus. in christo pater et dominus Dominus petrus de urrea miseratione divina patriarcha alexandrinus et archiepiscopus alme sedis terraconensis in XXXX anno (1) sui archiepiscopatus *videns in ecclesiis sue diocesis per suos subditos clericos diversa diverso calle celebrare officia, et a sua alma metropoli ecclesia dissimilia esse*, volens et ordinans quod subditi suum sequantur dominum, et suam metropolim almam, tam in officiis quam regulis et consuetudinibus. Una cum suo venerabili capitulo decrevit et ordinavit unum fieri breviarium novum et noviter ordinatum. Ad cujus ordinationem tres suppositos sue sedis alme diputavit: Venerabilem dominum Jacobum campaner canonicum: Michaelem sisterer commensalem, et Gabrielem colom beneficiatum. Qui invocato auxilio divino, pro eis interveniente gloriosissima tecla ductrice et patrona dictum breviarium inceperunt Decima die mensis Septembris anno domini MCCCC, LXXXIII, et ad finem completum pervenerunt vicesima quarta die mensis decembris, anno Millesimo Quadringentesimo octuagesimo quarto.»

X. LA OBRA DE SAN PÍO V

340. Toda esta variedad con sus gravísimos inconvenientes terminó por singular beneficio de Dios con la reforma de San Pío V, que no sólo abolió todos los Breviarios particulares que no llevaran por lo menos doscientos años de antigüedad, sino que también prohibió hacer innovación alguna en el Breviario por él aprobado. Aun en los otros, por el hecho mismo de introducir variaciones, se perdía el privilegio de usarlos:

341. «Tollimus in primis et abolemus Breviarium novum a Francisco cardinali praedicto editum... Ac etiam abolemus quaecumque alia Breviaria, vel antiquiora vel quovis privilegio munita vel ab episcopis in suis dioecesibus promulgata, omnemque illorum usum de omnibus orbis ecclesiis, monasteriis, conventibus, militiis, Ordinibus et locis virorum ac mulierum, etiam exemptis, in quibus alias officium divinum Romanae Ecclesiae ritu dici consuevit aut debet; illis tamen exceptis, quae ab ipsa prima institutione a Sede Apostolica approbata, vel consuetudine, vel quae ipsa institutio ducentos annos antecedat...

»Omni itaque alio usu quibuslibet, ut dictum est, interdicto, hoc nostrum Breviarium ac precandi psallendique formulam in omnibus universi orbis ecclesiis, monaste-

(1) Fué Arzobispo de Tarragona desde 1445 a 1489. Cfr. Biografía Eclesiástica, vol. 29, p. 730; *La Fuente*, Historia Ecles., vol. 4, p. 522, edic. 2.ª. *Gams*, Series Episcoporum, p. 77, supone que empezó en 1446.

riis, Ordinibus et locis, etiam exemptis, in quibus officium ex more et ritu dictae Romanae ecclesiae dici debet aut consuevit, salva praedicta institutione vel consuetudine praedictos ducentos annos superante, praecipimus observari. Statuentes Breviarium ipsum nullo umquam tempore, vel in totum vel ex parte mutandum, vel ei aliquid addendum vel omnino detrahendum esse.» (Pío V, Const. *Quod a nobis*, 9 de Julio de 1568: *Bull. Rom. Taur.*, vol. 7, p. 686, 687.)

342. En general, fué bien recibida (cfr. *Guéranger*, l. c., vol. 2, p. 426 sig.) esta reforma de San Pío V, que tanto bien hizo a la sagrada liturgia, como acabamos de ver. En Francia y alguna otra nación experimentó alguna resistencia, y muchas diócesis se aferraron a sus antiguos Breviarios, pero poco a poco fueron entrando en la gran reforma, y hoy puede decirse que la uniformidad tan deseada (véanse los nn. 110, 113, 116) es completa.

(Continuará.)

LAS NUEVAS RÚBRICAS [1]

para el rezo del Oficio divino y para la celebración de la Santa Misa.

TÍTULO X

Sobre las Misas en las Dominicas y Ferias y sobre las Misas de difuntos.

150. I. En las dominicas, aunque sean menores, cualquiera que sea la fiesta que ocurra, como no sea del Señor, o su día octavo, o doble de I o II clase, se dirá Misa de Dominica con conmemoración de la fiesta. Si la fiesta que se conmemora es de rito doble, se omite la tercera oración.

151. Lo primero es un corolario de lo prescrito en el tít. III, núm. 2. Véase lo dicho en el n. 47 sig. de este comentario. Síguese que la Misa será conforme al Oficio.

152. Al Oficio doble se le concede la omisión de la tercera oración, llamada de *Tempore* (cfr. *Rubr. gen. Miss.*, tít. IX, nn. 2-6), como antes se omitía en las infraoctavas, según lo prescrito en las *Rúbricas generales* del Misal, l. c., n. 10. Esto no quiere decir que en tales Misas no puedan y deban hacerse todas las conmemoraciones que se hayan hecho en el Oficio.

153. II. *a)* En las Ferias de Cuaresma, Témporas, Rogaciones y en las Vigilias, si ocurre algún Oficio doble mayor o menor (no de I o II clase) o semidoble, las Misas *privadas* podrán decirse *ad libitum* o de la

(1) Véase RAZÓN Y FE, vol. 35, p. 363.

fiesta, con conmemoración y último Evangelio de la feria o vigilia; o de la Feria o Vigilia con conmemoración de la fiesta. En este último caso se dirá la oración de Tempore si el oficio rezado fué semidoble (1), no si fué doble. *(S. Rit. C.*, 22 Marzo, 1912.)

154. Ni en la Misa *pro sponsis* ni en otra votiva que por privilegio pueda decirse cuando se rezó un Oficio doble, debe añadirse la tercera oración. *(S. Rit. C.*, 24 Mayo 1912 ad VII: *Acta*, IV, p. 419.) Tampoco debe decirse en la infraoctava del Corpus cuando se haga conmemoración de algún doble simplificado. *(Ibid.* ad V.) Aunque el Oficio fuere semidoble no puede añadirse colecta *ex devotione celebrantis (S. Rit. C.*, 19 Abril 1912 ad VIII: *Acta*, IV, p. 322).

155. Tanto las Misas cantadas como la Conventual han de ser conformes al Oficio.

156. Es disciplina nueva el conceder dicha libertad (para las Misas rezadas) de escoger entre la Misa de Feria o la del doble. Antes debía celebrarse la Misa del doble, y sólo se dejaba *ad libitum* en los semidobles. Débese esta innovación al deseo de que las Misas de Feria recobren su antiguo esplendor.

157. *b)* Pero se prohiben en tales días las Misas votivas privadas, y las privadas de difuntos; las cuales se prohiben también en los días en que haya de anticiparse o reponerse la Misa de Dominica.

En Cuaresma, las Misas privadas de difuntos sólo podrán celebrarse el primer día de cada semana que sea libre, según el Calendario de la iglesia en que se celebre la Misa.

158. Al mismo deseo de que se digan con más frecuencia las Misas feriales obedece el prohibir las Misas votivas y las de difuntos en tales días, aunque el Oficio sea de un semidoble, siendo así que antes estaban en estos días permitidas.

159. Sin embargo, como se permiten las Misas privadas por los difuntos *(no las votivas)* durante la Cuaresma, el primer día de cada semana libre en el Calendario de la iglesia en que se celebra la Misa, síguese de aquí que se podrá algunas veces (pocas menos que antes) celebrar de negro. Véase más abajo el n. 197 sig.; 203 sig.

160. Se llama día libre, lo mismo que antes, aquel en que el Oficio no es doble. Si en la iglesia A el primer día libre es el lunes y en la B el martes, etc., podrá el mismo sacerdote, en las dichas iglesias, celebrar de difuntos los días respectivos, el lunes en A y el martes en B. Pero si el lunes celebró en B y el martes en A, en ninguno de esos días ni en otros pudo ni podrá aquella semana celebrar de Requiem en dichas iglesias.

---

(1) «An in hac Missa de Feria aut Vigilia adjungenda sit tertia Oratio pro diversitate temporis?»—*Resp.* «Ad V. Si Officium ritus duplicis recitatum fuerit, negative; si vero ritus semiduplicis, affirmative.» *Acta*, IV, p. 275.

161. Esta prohibición de *rezar* Misas de difuntos en Cuaresma, *fuera del día primero no impedido de cada semana*, se extiende aun a las Misas rezadas con ocasión del aniversario de una persona, aunque aquel día ocurra solamente un semidoble o una Feria. *(S. Rit. C.*, 19 Abril, 1912: *Acta*, IV, p. 322.)

162. Acabamos de ver que los días en que haya de anticiparse o reponerse la Misa de dominica tampoco pueden decirse Misas votivas o de difuntos.

163. Esto puede tener lugar por dos causas, a saber: primera, porque alguna dominica deba anticiparse a causa de que durante el año no haya lugar para todas; segunda, porque el Oficio y Misa de dominica quedaron impedidos por un doble de I o II clase, o por una fiesta del Señor, o por su día octavo. Véase el n. 150 sig.

164. En este último caso, aunque el domingo ya se hizo conmemoración de la dominica, el primer día de entre semana en el que haya de rezarse de feria deberá decirse la Misa de la misma dominica precedente que se omitió, como indican las *Rúbricas generales del Misal*, tít. IV, n. 3 (1), y tít. V, nn. 1 (2) y 2 (3), y en tal día están prohibidas las Misas votivas y las de difuntos.

165. El Oficio de dominica se anticipa cuando alguna de las seis dominicas después de la Epifanía, o de las 24 señaladas para después de Pentecostés, no pueden encontrar lugar. *(Rubr. gen. Brev.*, tít. IV, n. 3.)

166. La razón es que el Breviario señala 52 dominicas, más la que *puede* ocurrir entre el 1.° de Enero y la Epifanía, que se denomina vacante, o sea un total de 53 dominicas.

167. Las 52 dominicas son las ya dichas (seis después de la Epifanía y 24 después de Pentecostés), y además cuatro de Adviento, de las cuales la primera es la que está más cercana a la fiesta de San Andrés; una infraoctava de Navidad; diez desde Septuagésima a Pascua, ambas inclusive (Septuagésima, Sexagésima, Quincuagésima, I, II, III y IV de Cuaresma, dominica de Pasión, de Ramos y Pascua) y siete desde la dominica *in Albis* a la de Pascua de Pentecostés, ambas inclusive (dominica *in Albis*, II, III, IV y V después de Pascua, dominica infraoctava de la Ascensión y dominica de Pentecostés).

168. De donde se sigue que no habrá que anticipar ninguna de esas dominicas: 1.°, cuando el año tenga 53 domingos, por empezar en domingo o en sábado (o si es bisiesto, en viernes); 2.°, cuando, aunque sólo tenga 52, no ocurra dominica alguna entre el 1.° de Enero y la Epifanía, como puede verse, por ejemplo, el año pasado 1912.

169. Para el efecto de que aquí se trata, la anticipación ha de tener

(1) «Aliis diebus infra Hebdomadam, quando officium fit de Feria et non est resumenda Misa Dominicae praecedentis quae fuerit impedita...»

(2) «Si vero... resumenda sit Missa Dominicae praecedentis quae fuerit impedita...»

(3) «... Vel resumenda sit Missa Dominicae praecedentis ut supra...»

lugar en alguna de las seis dominicas que pone el Breviario para después de la Epifanía o en alguna (la vigésimatercera) de las 24 que pone para después de Pentecostés. *(Rub. gen. Brev.*, tít. IV, n. 3 sig.)

Y, en primer lugar, siempre que después de Pentecostés, y antes de Adviento, sólo haya 23 dominicas, debe anticiparse la dominica vigésimatercera, pues la vigésimacuarta ha de ser siempre la última. *(Ibid.*, n. 4.)

170. En segundo lugar, siempre que la dominica segunda después de la Epifanía coincida con la de Septuagésima, como sucede este año 1913, se la ha de anticipar (véase lo dicho en el n. 65; *Rub. gen. Brev.*, n. 6, y *Rub. ante dom.* 1 post Epiph.), porque después de Pentecostés sólo puede haber 28 dominicas, y como ya el Breviario señala 24, las que faltan han de tomarse de las que sobraron después de la Epifanía, pero de modo que las que se tomen sean las últimas; esto es, si se ha de tomar una, será la 6.ª; si dos, la 5.ª y 6.ª, etc., resulta que lo más que pueden tomarse son las cuatro últimas, o sea la 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª *(Rub. gen. Brev.*, tít. IV, n. 4.) Luego nunca podrá quedar lugar para la segunda, y así en el caso propuesto tendrá que anticiparse.

171. Otras veces tendrá que anticiparse alguna de estas cuatro dominicas si no pudo tener cabida antes de Septuagésima ni después de Pentecostés.

172. El que haya más o menos dominicas después de la Epifanía o después de Pentecostés, nace de que como la Pascua puede caer entre 22 de Marzo y 25 de Abril, de ahí que Septuagésima pueda caer entre 18 de Enero y 21 de Febrero (o 22, si el año es bisiesto). En el primer caso, después de la Epifanía sólo tiene cabida la dominica I, y se ha de anticipar la II, como hemos visto, pasando todas las otras después de Pentecostés y dándoles lugar entre la vigésimatercera y la vigésimacuarta, como se ve en este año 1913; en el segundo caso tendrán todas cabida antes de Septuagésima. *(Ibid.)*

173. De la misma causa nace que después de Pentecostés pueda haber de 23 dominicas a 28.

174. Por razón de que las cuatro últimas dominicas señaladas para después de la Epifanía unas veces tienen allí su puesto y otras pasan, o todas o algunas de ellas, después de Pentecostés, suelen llamárseles dominicas vagantes o movibles.

175. La anticipación ha de hacerse al día de la semana que sea inferior en rito, y si hay varios iguales en rito inferior, al que caiga en sábado, o el más próximo al sábado.

176. El día en que se ponga el Oficio de la dominica se reza de ella, en la forma que se dijo en el n. 65 (1), y se hará conmemoración del doble ó semidoble.

---

(1) Los salmos de Feria se han de tomar del *I schema;* si ocurre alguna Octava, se hace conmemoración de ella. *(S. Rit. C.*, 22 Marzo 1912: *Acta*, IV, p. 274.)

177. Si ocurriera que todos los Oficios de la semana fuesen dobles de I o de II clase, rezaríase de ellos, y se haría conmemoración de la dominica en el día más próximo al sábado que sea inferior en rito, o en el sábado, si todos son iguales en rito. Véase lo dicho en el n. 68 sig., y también lo que se apuntó en el n. 111 sig. en especial en la nota del n. 115.

178. También se anticipa el Oficio de la dominica cuando la Octava de la Epifanía cae en domingo (cfr. *Soláns*, Prontuario, n. 673); pero tampoco aquel día se podía decir Misa votiva o de difuntos por ser dentro de la Octava de la Epifanía, que es privilegiada.

179. El Oficio de la dominica se *traslada* también cuando la dominica infraoctava de Navidad cae del 25 al 28 de Diciembre, como se dijo en el n. 111 sig.; pero en ese día ya, por ser infraoctava de Navidad, están prohibidas las Misas por difuntos y las votivas.

180. III. *a)* Si en alguna parte, alguna fiesta impedida por una Dominica menor se celebraba por voto o con concurso de pueblo (a juicio del Ordinario), podrán celebrarse cuantas Misas se quiera de dicha fiesta, con tal que no se omita una de Dominica. Supónese que el Oficio fué de dominica y de ella debía ser la Misa. Para este privilegio es necesario que en la iglesia se celebre más de una Misa, de lo contrario, la Misa debe ser de Dominica.

181. Esta concesión vale aun para los casos en que dichas fiestas, por estar antes fijas en alguna dominica, queden perpetuamente *simplificadas*; pero no si en absoluto se las *suprime*.

182. Tampoco tiene aplicación para el caso en que tales días ocurra un doble de I o II clase, salvo el derecho de cantar una Misa de tales fiestas fuera de los días exceptuados en las rúbricas del Misal, tít. VI, *de Translatione festorum*. (*S. Rit. C.*, 19 Abril 1912, ad V et VI: *Acta*, IV, p. 322.)

183. *b)* Cuantas veces se cante o rece alguna Misa fuera del orden del Oficio, si ha de hacerse conmemoración de Dominica o Feria o de la Vigilia, será también de ellas el último Evangelio.

184. Esta regla, además del caso precedente, puede tener su aplicación, v. gr., a los domingos u otros días en que se traslada la solemnidad de San Luis Gonzaga o del Sagrado Corazón, en el cual no sólo se puede cantar una Misa, sino que aun las rezadas pueden ser también, respectivamente, de San Luis Gonzaga o del Sagrado Corazón. (*S. R. C.*, 27 Junio 1876; 23 Julio 1897: *D. auth.*, nn. 3.918, 3.960.)

185. Las cantadas sólo son excluídas por las fiestas dobles de I clase o por las dominicas de I clase. Las rezadas quedan excluídas por las dominicas privilegiadas de I o II clase, por el día de Ceniza, por las ferias de la Semana Santa, por las Vigilias de Navidad y Pestecostés y por las octavas de Navidad, Epifanía, Pascua, Pentecostés y Corpus. (*S. R. C.*, 16 Junio 1909. Cfr. Razón y Fe, vol. 27, p. 103). Véase *Mach-Ferreres*, vol. I, n. 205, VI.

186. Antes en ellas debía decirse el último Evangelio de San Juan. Cfr. *Ephemerides liturgicae*, vol. 20, p. 303; *Soláns*, Prontuario litúrgico, n. 547.

187. IV. *a)* Para las Misas de Dominica, aunque sea menor, con conmemoración de algún doble mayor o menor, o día infraoctava, de cualquier modo que se celebren, se retiene el color propio de la dominica.

188. Éste, según las *Rúbricas generales del Misal*, tít. XVIII, nn. 2, 4 y 5, es *morado* en las dominicas mayores, o sea en las de Adviento y desde Septuagésima al Domingo de Ramos; *blanco* en las dominicas después de Pascua y en las de la infraoctava de Navidad, Epifanía, Ascensión y Corpus, y *verde* en las dominicas después de la Epifanía y después de Pentecostés.

189. La Sagrada Congregación de Ritos declaró en 29 de Noviembre de 1901 *(Decr. auth.*, n. 4.084) que en la dominica III de Adviento y en la IV de Cuaresma podía usarse el color *rosado* no sólo en las Misas cantadas, sino también en las rezadas y en el Oficio de la dominica (1).

190. Hasta ahora, en las infraoctavas, tomaban las Misas el color de la respectiva Octava.

N. B. En el día de difuntos el color de la estola para administrar la Comunión fuera de la Misa debe ser el blanco o el morado, según declaró la Sagrada Congregación de Ritos el 19 de Abril de 1912. Sabido es que fuera de este día siempre puede usarse el blanco, o el que sea conforme al Oficio. *(S. Rit. C. R.*, Marzo 1836: *D. auth.*, n. 2.740.) En este día el morado suple al negro, que es el color del día, como ya antes lo suplía en las Misas, etc., en las iglesias en que se haga en tal día la exposición de las Cuarenta horas. *(S. Rit. C.*, 9 Julio 1895: *D. auth.*, 3.864.)

191. *b)* El prefacio en las Misas de dominica ha de ser de la Santísima Trinidad, como no lo haya propio del tiempo o de la Octava de alguna fiesta del Señor.

192. Síguese de aquí que el prefacio *de Tempore* es preferido al de la dominica, por ser más propio de la misma dominica, ya que el *de Tempore* se refiere siempre a los misterios del Señor, que en aquel tiempo se conmemoran; y el de la dominica se prefiere al de infraoctava, por ser aquél más propio de la dominica; a no ser que la infraoctava sea de una fiesta del Señor, pues entonces se prefiere el de infraoctava por la misma razón que se prefiere el *de Tempore*.

193. En los dobles de II clase que no tienen prefacio propio y ocurren en una dominica menor, y al mismo tiempo en un día octavo de alguna fiesta del Señor, o de la Santísima Virgen María, o de los Após-

---

(1) «III. Utrum Dominica III Adventus, et Dominica IV Quadragesimae paramenta coloris rosacei adhiberi possint, non tantum in Missa solemni, sed etiam in Missis privatis et in Officio de Dominica?»—*Resp.* «Ad III. Affirmative.»

toles, el prefacio será el que se diría (véase el n. 191) en la Misa de dominica (1). *(S. Rit. C.*, 22 Abril 1912.)

194. En las Misas de Feria que se celebren en Cuaresma o en tiempo de Pasión o en tiempo Pascual, el prefacio ha de ser *de Tempore*, como la Misa, por más que se haya rezado un oficio de nueve lecciones que se conmemora en la Misa y tenga prefacio propio. *(S. Rit. C.*, 19 Abril 1912, ad XII: *Acta*, IV, p. 322.)

195. En las Misas de fiesta que no tienen prefacio propio, si en ellas se conmemora una fiesta simplificada que lo tiene propio, y también una Feria que lo tiene propio del tiempo, se tomará el prefacio de la fiesta simplificada que se conmemora en primer lugar. *(Ibid.*, ad XIII.)

196. En las Misas de Vigilia o de Feria, que no tienen prefacio propio, se dirá el propio de la fiesta u octava de que se rezó el oficio; pero no se dirá *Credo* aunque lo tuviera dicho oficio. *(S. Rit. C.*, 24 Mayo 1912, ad VI: *Acta*, IV, p. 419.)

SANTO OFICIO

SECCIÓN DE INDULGENCIAS

La oración «Obsecro», etc., en remisión de los defectos cometidos durante la Misa.

De una manera análoga a la concesión hecha por León X, en virtud de la cual a los que rezan de rodillas la oración *Sacrosanctae*, etc., se les remite la culpa y pena por los defectos cometidos por humana fragilidad al decir el Oficio divino, acaba de otorgar Pío X en la audiencia concedida al Asesor del Santo Oficio el día 29 de Agosto de 1912, que a los que recen de rodillas (si no están impedidos) la oración *Obsecro*, etc., con las debidas disposiciones, después de haber dicho la Santa Misa, se les perdone también la culpa y pena por los defectos que en la celebración de la Misa hayan cometido. Esto sin perjuicio de los tres años de indulgencia concedidos por Pío IX el 11 de Diciembre de 1846 á los que recen la dicha oración.

DECRETUM

Conceditur orationem «Obsecro», etc., *recitantibus, remissio defectuum et culparum quas in sacrosanctae Missae sacrificio litando contraxerint.*

Quod jam superiori tempore a plurimis spectatae pietatis sacerdotibus actum apud apostolicam Sedem reperitur, nunc iterum innovatum est, ut nimirum supplices exhi-

(1) «VI. Quae Praefatio usurpanda est in Duplicibus II classis Praefationem propiam non habentibus, quando occurrunt in Dominica minori et simul in die Octava alicuius Festi Domini, aut B. M. V., aut Apostolorum?»—*Resp*. «Ad VI. Adhibeatur Praefatio quae dicenda foret in Missa de Dominica.»

berentur preces, ad obtinendam in favorem recitantium, post Missae Sacrificium celebratum, vulgatam devotissimam orationem *Obsecro te, dulcissime Domine*, etc., remissionem defectuum et culparum in eo litando ex humana fragilitate contractarum: quemadmodum a s. m. Leone Pp. X pro recitantibus orationem *Sacrosanctae*, etc., post divinas Laudes indultum est. Has preces, in audientia R. P. D. Adsessori S. Officii die 29 augusti 1912 impertita, humiliter porrectas Ssmus. D. N. Pius div. prov. Pp. X peramanter excepit, et concedere dignatus est ut sacerdotes omnes, praefatam orationem post oblatum divinum Mysterium recitantes, optatam, ut supra, remissionem, rite dispositi, ac, nisi impediantur, genuflexi, consequi valeant; simulque declaravit, Indulgentiam trium annorum, a s. m. Pio Pp. IX, die 11 Decembris 1846, praedictae orationi adnexam, in suo robore permanere. Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

L. ✠ S. M. Card. Rampolla.
† D. Archiep. Seleucien., *Adsessor S. O.*

La oración es como sigue:

Oratio: *Obsecro te, dulcissime Domine Jesu Christe, ut Passio tua sit mihi virtus, qua muniar, protegar atque defendar: vulnera tua sint mihi cibus potusque, quibus pascar, inebrier atque delecter: aspersio Sanguinis tui sit mihi ablutio omnium delictorum meorum: mors tua sit mihi gloria sempiterna. In his sit mihi refectio, exsultatio, sanitas et dulcedo cordis mei. Qui vivis et regnas in saecula saeculorum.* Amen.
(*Acta A. Sedis*, vol. 4, p. 642, 643.)

OBSERVACIONES

1.ª Cuando el decreto dice *rite dispositi*, se refiere a que la pena no puede remitirse sin que haya sido remitida la culpa, y para que se remitan las culpas leves, de que aquí se trata, es necesario que el hombre, además de hallarse en estado de gracia, las aborrezca o a lo menos no tenga complacencia de ellas, aunque no aborrezca las otras faltas veniales cometidas en otra ocasión. Puesta esta disposición, dicha oración obrará a manera de los sacramentales, alcanzándonos, por intercesión de la Iglesia, el pío movimiento sobrenatural necesario para la remisión de las faltas veniales, y la Iglesia nos otorgará además la remisión de la pena merecida con dichas faltas ya perdonadas. Por consiguiente, las disposiciones son: estado de gracia, y no tener complacencia en las dichas faltas cometidas al celebrar la Santa Misa.

2.ª También se requiere que esta oración se diga de rodillas, *si no hay impedimento*. Este impedimento puede ser físico, v. gr., por enfermedad, en el cual caso es cierto que excusa.

Pero si el impedimento es moral, v. gr., porque inmediatamente después de decir Misa sea el celebrante llamado con urgencia para asistir a un moribundo, para revestirse en una Misa cantada para la que le están esperando, etc., ¿podrá decirla andando cuando va al enfermo, cuando va desde la sacristía al altar a hacer de ministro, etc.? De la oración *Sacrosanctae*, etc., está declarado por Pío IX que sólo quedan excusados de decirla de rodillas los que están impedidos por enfermedad

(ab iis qui legitime impediti fuerint **infirmitatis tantum causa:** D. auth. S. C. Indulg., 26 Jul. 1855, n. 368), y como esta concesión tiene tanta analogía con aquélla, parece que ha de entenderse del mismo modo; pero la omisión de las palabras *infirmitatis tantum causa* puestas por Pío IX parecen dar alguna probabilidad a la sentencia opuesta.

Tanto más que esta excepción sería caso inútil en otro caso, pues pocas veces sucederá que uno pueda decir Misa y, sin embargo, no pueda estar de rodillas el tiempo necesario para decir dicha oración.

Poder rezar el Oficio divino y no poder estar de rodillas, sucede muchas más veces, pues uno que esté impedido de los pies y de las piernas podrá decir el Oficio divino y no podrá arrodillarse; pero no podrá decir Misa.

Parece que podrá también decirse la oración cuando cese la causa moral que impedía decirla de rodillas.

3.ª Después de la oración *Sacrosanctae*, etc, hay que añadir un *Padrenuestro* y una *Avemaria;* pero no está prescrito que se digan después de esta oración *Obsecro.*

4.ª Los *tres años* de Indulgencia concedidos por Pío IX *(Raccolta,* p. 612) se ganarán como antes sin necesidad de decir *dos veces* esta oración, sino que basta para lucrar el fruto de ambas concesiones decirla una sola vez *de rodillas.* Si un sacerdote, no hallándose impedido, la dijera sin estar de rodillas, lucraría la Indulgencia de tres años concedidos por Pío IX; pero no sería participante de la gracia otorgada por Pío X.

5.ª En los días en que se digan dos o más Misas, v. gr., en el día de Navidad, en el de Difuntos (en España, Portugal, Filipinas y América latina), en los días en que alguno haya de binar, etc., bastará decir una sola vez dicha oración, a lo menos si las dos o más Misas se dicen seguidamente una después de otra.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Los indultos de abstinencia y ayuno con respecto a los Religiosos.

1. Contestando a una duda propuesta por el Superior General de la Congregación de la Misión de las Hijas de la Caridad, ha declarado la Sagrada Congregación de Religiosos, con fecha 1.º de Septiembre de 1912:

Que en los indultos apostólicos en que se conceden mitigaciones sobre abstinencia y ayuno, tanto en las regiones de dentro como de fuera de Europa, y en especial en la América latina: 1.º, van compren-

didos los Religiosos, en cuanto a la abstinencia y ayuno prescrita *por ley general de la Iglesia*, a no ser que tales indultos *positivamente excluyan* a los Religiosos; 2.°, pero no van comprendidos en cuanto a *la abstinencia y al ayuno prescrito por la Regla o las Constituciones*, a no ser que el indulto *expresamente* diga que se extiende a dicha abstinencia y ayuno; 3.°, que en cuanto a los Religiosos que residen en la América, han de atenerse al indulto de 1.° de Enero de 1910.

2. Al mismo tiempo ha recordado que el Religioso que viola la abstinencia o el ayuno prescrito solamente por la Regla o Constitución pecará contra dicha Regla o Constituciones, pero no contra la ley de la Iglesia, y, por tanto, incurrirá solamente en la culpa y pena establecidas en las Constituciones y Regla.

3. DUBIUM QUOAD INDULTA ABSTINENTIAE ET JEJUNII RELATE AD RELIGIOSOS

Rmus. D. Antonius Fiat, Superior generalis Congregationis Missionis et Filiarum a Caritate, a S. C. de Religiosis sequentis dubii solutionem expostulavit, nimirum:

Utrum in indultis apostolicis, quibus mitigationes vel dispensationes conceduntur ab abstinentia et jejunio in regionibus intra et extra Europam, praesertim in America Latina, comprehendantur Familiae religiosae ibi degentes.

Emi. autem ac Rmi. Patres Cardinales sacrae ejusdem Congregationis, in aedibus Vaticanis adunati die 30 Augusti 1912, re maturo examine perpensa, responderunt:

I. Affirmative quoad abstinentiam et jejunium a lege Ecclesiae generali praescripta, nisi ab indulto excludantur religiosi.

II. Negative quoad abstinentiam et jejunium a propriis Regulis et Constitutionibus statuta, nisi in indulto expresse de hac dispensatione mentio habeatur. Non servantes igitur hujusmodi abstinentiam et jejunium, transgrediuntur quidem Regulam et Constitutionem, non autem legem Ecclesiae; ideoque culpam tantum et poenam incurrunt a Constitutionibus vel Regulis statutam.

III. Quoad vero Religiosos in America Latina degentes, standum novissimo Indulto per Secretariam Status concesso, die 1 januarii an. 1910.

Quas Emorum. DD. Cardinalium responsiones Ssmus. Dominus noster Pius Papa X, ad relationem infrascripti Secretarii, die 1 Septembris 1912 adprobare et confirmare dignatus est.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae ex Secretaria sacrae Congregationis de Religiosis, die 1 Septembris 1912.

L. ✠ S. FR. I. C. CARD. VIVES, *Praefectus*.

† Donatus, Archiep. Ephesinus, *Secretarius*.

ANOTACIONES

4. 1.ª El Indulto de 1910, a que se refieren las anteriores declaraciones, puede verse en RAZÓN Y FE, vol. 27, p. 233-237.

2.ª Estas declaraciones explican el decreto del Santo Oficio de 18 de Noviembre de 1891: «Feria IV, die 18 nov. 1891, sequens dubium Sacrae Congregationi S. Officii propositum fuerat, scilicet:—An Religiosi Franciscales frui possint feria sexta peculiaribus indultis pro esu carnium infra annum a S. Sede concessis, addita clausula: *Regularibus comprehensis?*

»In Congressu feriae IV diei 18 Novembris 1891 re mature perpensa, Eminentissimi Cardinales Inquisitores Generales responderunt: Negative; et hoc responsum singulis tribus Ministris Generalibus Ordinis S. Francisci notificandum esse statuerunt.»

3.ª La abstinencia y ayuno de Regla, si no están confirmados con voto especial, sólo obligan como las demás prescripciones de la Regla o Constituciones, las cuales comúnmente sólo obligan *sub levi* y a veces ni siquiera *sub levi*.

J. B. Ferreres.



EXAMEN DE LIBROS

Jus Decretalium ad usum praelectionum in scholis textus canonici sive juris Decretalium auctore FRANCISCO XAV. WERNZ, S. J. Tomus IV. **Jus matrimoniale** Eccless. Catholicae.—*Altera editio emendata et aucta.*—Prati, ex Officina Libraria Giachetti, Filii et Soc., 1911, 1912. Dos volúmenes en 4.º de páginas IX-348 y XII-717. Precio, 15 liras.

Hace ocho años dimos cuenta a nuestros lectores de la primera edición de este IV tomo (RAZÓN Y FE, vol. IX, pág. 383 sig.), y como era el primero de la celebérrima obra del M. R. P. Wernz que analizábamos en RAZÓN Y FE, hicimos allí un estudio no sólo especial de este tomo, sino también general de toda la obra. A él remitimos a nuestros lectores.

Sucesivamente hemos ido haciendo el estudio especial (a medida que ha ido apareciendo la segunda edición) de cada uno de los tres tomos precedentes, y en RAZÓN Y FE, vol. XIII, pág. 385, vol. XVII, pág. 99, vol. XXI, pág. 508 sig., nuestros lectores podrán verlo.

De la segunda edición de este tomo IV (así como también de la del III) ha cuidado el insigne canonista P. Laurentius, pues las gravísimas ocupaciones que desde 1906 pesan sobre el P. Wernz en el gobierno de toda la Compañía de Jesús no le permiten atender a estas nuevas ediciones.

La presente conserva todo lo bueno de la edición anterior, pues aun en las cosas en que las disposiciones posteriores, v. gr., el decreto *Ne temere* y la Const. *Sapienti consilio* han introducido radicales modificaciones, el P. Laurentius ha conservado todo lo de la edición antigua en concepto de disciplina antes vigente (véase, p. e., vol. 1, pág. 207 sig., y vol. 2, pág. 482 sig.), resolución atinadísima, no sólo porque dicha disciplina debe ser conocida necesariamente para resolver muchas cuestiones, en especial sobre el valor de los matrimonios contraídos y dispensas concedidas con anterioridad al *Ne temere* y a la *Sapienti consilio*, sino también porque así se nos conserva el inmenso caudal de doctrina atesorado en aquella parte del texto y en las sapientísimas notas que lo ilustran.

Tiene, pues, este tomo todas las ventajas del antiguo, sin haber perdido ninguna, y así pueden atenerse los lectores a lo que sobre él dijimos en RAZÓN Y FE, vol. IX, pág. 383 sig. Además tiene sobre aquél la ventaja de contener los cambios todos que las nuevas disposiciones han ido introduciendo; siendo las más notables las referentes al decreto *Ne temere* con las muchísimas declaraciones que sobre él han dado las Sagradas Congregaciones del Concilio y de los Sacramentos; a la Const. *Sapienti*

consilio con las declaraciones sobre la misma en la parte relativa a las dispensas matrimoniales (v. gr., vol. II, pág. 480 sig.) y a la Const. *Vacante Sede Apostolica.*

Con tener este tomo bastante más lectura que aquél, consta, sin embargo, de menor número de páginas, o sea de 1.065, en vez de 1.136 que tenía el otro, esto es, 71 páginas menos. Esto nace de que los tipos son distintos, más hermosos y más estrechos, de donde en cada línea hay más letras y además en cada página mayor número de líneas, como observamos también al hablar de la segunda edición del tomo II y del III.

Aunque este tomo va dividido en dos volúmenes, análogamente a lo que se hizo en los tomos II y III, continúase seguidamente en ambos volúmenes la numeración marginal, correspondiendo dichos números, así como los de las notas, exactamente a los de la edición anterior. Esto es muy laudable para que fácilmente puedan hallarse las citas que de esta obra monumental se hallan en diversos autores, en muchas sentencias de la Rota Romana, etc.

Pero este deseo laudabilísimo de no alterar la antigua numeración tal vez se ha llevado demasiado lejos, ya que se ha dejado sin la numeración marginal correspondiente todo lo añadido por el P. Laurentius; de donde resulta que en algún punto se hallan más de 26 páginas seguidas (págs. 283-310) sin numeración marginal, esto es, todo lo referente a la nueva disciplina sobre el matrimonio introducida por el decreto *Ne temere.*

Lo cual hace que de tales modificaciones apenas pueda darse cuenta en el índice alfabético que va al fin de todo el tomo, y que sea difícil remitir a ellas al lector.

Hubiera podido hacerse lo que hizo Leitner, por ejemplo, en la obra de Santi, esto es, conservar exactamente la numeración antigua, pero en las adiciones de alguna extensión repetir los números correspondientes, añadiéndoles letras, v. gr., 188 *a*, 188 *b*, 188 *c*, etc.

Cada día admiramos más el plan general de esta obra del M. R. Padre Wernz, lo seguro de su doctrina, la profundidad de conceptos, la precisión de sus juicios y la portentosa erudición que en ella se descubre, sobre lo cual remitimos nuevamente al lector a lo que dijimos en Razón y Fe, vol. IX, pág. 383 sig.

En su género, es la mejor obra que se ha publicado en más de dos siglos, descollando sobre todas ellas *quantum lenta solent inter viburna cupressi.*

Es obra que, pudiéndola adquirir, no debía faltar en la biblioteca de ningún canonista, de ningún teólogo, de ningún sacerdote, y debe estar en todas las curias eclesiásticas.

Obra que recomendamos y hemos recomendado siempre desde que la conocimos, en cuantas ocasiones se nos ha presentado oportunidad,

segurísimos de que el que la adquiera por indicación nuestra nos ha de quedar agradecido y encontrará en ella aun mucho más de lo que esperaba al obtenerla.

Sabemos el gran deseo que hay de que se impriman los tomos V *(De judiciis)* y el VI *(De poenis)*, que han de completar toda la obra y que hasta ahora sólo existen litografiados.

Este legítimo deseo podemos asegurar a nuestros lectores que no tardará en verse realizado, habiéndose comenzado ya el trabajo de arreglar los tomos litografiados a la disciplina vigente.

J. B. Ferreres.

La institución de Raiffeisen en 1911.

La institución de las Cajas rurales, heredera de Raiffeisen en Alemania, acaba de publicar el estado de sus negocios en 1911 (1). Dos sucesos principales ocurrieron durante el año. El primero es el rompimiento con la Caja central prusiana, que ya indicamos en nuestro reciente libro sobre las Cajas rurales (2); el segundo el *saneamiento* de la federación.

Mucho dió que hablar el primer suceso. La Caja central prusiana publicó un escrito, al que contestó punto por punto la Federación raiffeisiana, a cuyo lado estuvieron en general las federaciones cooperativas. Como en el mentado libro tratamos largamente de la Caja central y de las objeciones que se le hacían, diremos aquí solamente que la Caja central raiffeisiana se halla muy a gusto con la separación, gozando ahora de más libertad, estribando en su propia fuerza, sin que para nada eche menos los millones de la institución oficial. A pesar de la situación difícil del mercado, no tuvo que recurrir ni siquiera al crédito de los Bancos, porque hallándose extendida por Alemania entera pudo satisfacer las demandas de los distritos necesitados con el dinero de los sobrados. En adelante podrá compensar la ausencia de la Caja central prusiana con el contacto directo del mercado general, cuya confianza disfruta. A este propósito es de notar que habiendo la Federación cedido tiempo atrás en otros puntos a la descentralización, la ha desechado por unanimidad en lo que toca a la circulación del dinero, conservando la Caja central única.

---

(1) *Jahresbericht* des Generalverbandes ländlicher Genossenschaften für Deutschland, eingetragenen Vereins, der Landwirtschaftl. Zentral-Darlehens rasse für Deutschland und der Beamten-Pensions rasse «Raiffeisen» in Berlin für 1911 (Memoria anual de la Federación general..., de la Caja central... y de la Caja de pensiones para empleados... para 1911. Imprenta de la Federación. Neuwied).

(2) *Las Cajas rurales en España y en el extranjero*, páginas 292-300.

Mientras el promedio del descuento del Banco imperial fué de 4,40 por 100, levantado en Septiembre a 5 por 100 hasta fin de año, la Caja central raiffeisiana conservó invariable en todo el año el crédito normal a 4,25 por 100. Tampoco tuvieron variación los intereses del dinero recibido en cuenta corriente (3 1/2 por 100) y en depósito de ahorros, con aviso anticipado de medio año para la devolución (3 3/4 por 100). Cediendo a instancias de muchas cooperativas se introdujeron los depósitos reembolsables con previo aviso de un año y premiados con el 4 por 100.

El giro total en la sección de banca subió, de 282 millones de marcos en 1910, a 1.182.600.000 en 1911, alcanzando y pasando por primera vez los 1.000 millones. Para no correr el albur de los negocios comerciales, la Caja central los separó de sí, bien que todavía no ha podido descargárselos del todo. Así, pues, en esta sección llegó el giro a 21.300.000 marcos.

Son accionistas de la Caja central las Cajas locales, de las cuales había 4.468 al fin del año. El capital en acciones de todas ellas era de cinco millones, enteramente desembolsados. En 1900 se resolvió aumentarlo en cinco millones más. Suscribiéronse 3.634.000, pagándose al contado 3.618.500, y es de esperar que en breve llegue el capital a 10 millones. Como las reservas en el año 1911 sumaban 699.000 marcos, el capital propio de que dispone la Caja para sus operaciones es de 9.317.500 marcos.

El otro suceso importante es el del *saneamiento*. La determinación de separar de la Caja central los negocios comerciales e industriales acarreó la necesidad de librar a aquélla de pesadas cargas, efecto de las pérdidas experimentadas en semejantes negocios, como la fábrica de abonos químicos y otros. A este fin resolvió la asamblea general de Erfurt en 4 de Julio de 1911 que todas las Cajas rurales capaces de hacerlo, si querían continuar tratando con la Caja central hubiesen de integrarle 750 marcos, que les serían devueltos a plazos en quince años. La inmensa mayoría aceptó el plan, a excepción de la Federación de Posen, donde la mayor parte de las Cajas lo repudiaron. En consecuencia, fué excluída de la Federación general a 13 de Mayo de 1911; 22 Cajas, no obstante, y dos cooperativas industriales permanecieron fieles, a las cuales se han de agregar tres nuevas Cajas rurales, de modo que a fin de 1911 había en Posen 27 cooperativas asociadas directamente a la Federación general.

Muchas noticias trae la Memoria sobre revisión, estadística, consultas jurídicas, instituciones benéficas y de seguros, sobre la Caja de pensiones para empleados, que no podemos extractar por causa de la brevedad; exceptuaremos, no obstante, la parte de prensa periódica profesional. El periódico propio de toda la Federación es *Landwirtschaftliches Genossenschaftsblattes*, del cual en 1911 se tiraron 13.503 ejemplares, 303 más que el año anterior. Para suministrar materiales a los periódicos de

las federaciones asociadas, publica la Federación general desde principios de 1911 unas *Comunicaciones* mensuales, que son muy aprovechadas por aquéllos *(Mitteilungen für die Raiffeisen-Boten).* Los periódicos o revistas de las federaciones particulares tienen por nombre *Mensajeros de Raiffeisen* (Raiffeisen-Boten), y en 1911 imprimieron en junto 137.088 números, 6.717 más que en 1910. Del *Calendario de Raiffeisen* para 1912 se sacaron 29.513 ejemplares, que se vendieron enteramente.

N. NOGUER.

Llave del griego, por los PP. E. HERNÁNDEZ y F. RESTREPO, S. J.—Friburgo, B. Herder, 1912.

El que quiera aprender la lengua griega, sepa que en esta obra, verdadera llave del griego, tiene un método excelente para aprenderla con *facilidad*, con *gusto* y con *provecho*. Fuera de unas cosillas, muy buenas para los perfectos, toda ella se endereza a facilitar todo lo posible el dominio del griego, y «estamos seguros, diré con la autorizada revista *España y América*, que los autores han de conseguir lo que se han propuesto».

Contiene la obra, en primer lugar, el texto griego: unas 32 páginas en 18.°, de no mucha lectura, pero «tan abundante, como lo puede ver cualquiera hojeando el comentario, la etimología y los grupos etimológicos, tan gustoso, como que todo él son trozos de clásicos bien escogidos, aunque modificados cuanto la abundancia y brevedad exigían». Es dicho texto «una colección, no de flores literarias, sino de raíces griegas bien trabadas entre sí y dando vida a una maceta de flores».

Difícil parece aprender tantas voces en tan corto trecho. Lo es, pero se vencerá *fácilmente* la dificultad. Al texto griego sigue una traducción castellana, literal, pero elegante, de gran precisión y propiedad de lenguaje. De este modo se ahorra el largo y a veces infructuoso trabajo de aquilatar el sentido del trozo analizado, y en vez de aprender retahilas de voces sueltas, se van grabando con más eficacia a una con la misma idea y narración, casi siempre interesante.

Pero esta versión no basta. Hay que conocer bien y con toda exactitud cada vocablo. Para esto sigue un *Comentario* de todo el *texto griego*, obra de especial trabajo y mérito, donde se analizan minuciosa, práctica y eruditamente una por una las palabras todas del texto. Si es verbo irregular, se conjuga en los tiempos irregulares; se nota en qué tiempos es usado, si no lo es en todos; y sea nombre o verbo u otra palabra cualquiera, se indican con gran propiedad sus varias significaciones, y con letra espaciada la que tiene en el texto: la etimología, los compuestos y los derivados.

«Para hacer más cómoda la retención del vocablo griego se nota

frecuentemente su paralelismo con otra palabra latina, y sobre todo se añaden las voces castellanas que se derivan del griego. De este modo se ponen en juego en la enseñanza del griego dos resortes poderosos, hasta hoy poco aprovechados: la *apercepción* y el *interés*. La apercepción, porque así pueden los discípulos atar las voces griegas no conocidas con las castellanas conocidas; el interés, porque dejará de mirarse el griego como lengua que no tiene nada que ver con la nuestra.»

El uso del comentario es práctico y fácil. En él van las palabras por el orden que tienen en el texto, bajo el número marginal del trozo correspondiente. Debe, pues, usarse despacio y gradualmente.

A estas tres partes sigue un tratado de sintáxis, tal vez lo mejor y más claro y más brevemente escrito que se halla en autor alguno. Trata tan bien y tan prácticamente el uso de los tiempos y de los modos, de las preposiciones y partículas, harto difícil todo en griego, que sobra cualquier otro libro más extenso, sin que nada falte para la fácil y exacta inteligencia de los autores. Especial atención merece el tratadito de los *derivados*. Apréndase o léase con atención la lista de sufijos, siempre con ejemplo al canto, y se ahorrará casi todo el manejo del diccionario.

Facilita, pues, esta obra el estudio del griego. No hay para qué probar que lo hará agradable y, por tanto, verdaderamente provechoso.

El que quiera ver las alabanzas que esta obra ha merecido lea los juicios dados en *España y América*, «Estudios Franciscanos», donde se le juzga con mucho tino, y otros. Me contento con citar las palabras de D. Luis Segalá, profesor de Griego de la Universidad de Barcelona, ilustre traductor de Homero y director de la biblioteca de autores griegos y latinos, en carta al P. Hernández:

«El libro es precioso, y cuanto se diga de la ciencia que revelan sus autores y del conocimiento que tienen de los últimos adelantos filológicos, es muy poco en comparación de lo que se merecen. Acreedores a todo elogio son el estudio semántico, la propiedad de las voces castellanas, el excelente sistema de acompañar los vocablos griegos con los nuestros, que de ellos se derivan, el estudio de las oraciones y partículas, los grupos etimológicos, etc... Me ha sido muy grato recomendar a mis alumnos de la Universidad el libro de ustedes.» En otras Universidades ha sido recomendada, y en muchas partes se va poniendo de texto.

EUSTASIO FERNÁNDEZ DE CABO.

Tratado de Física elemental, del P. F. VALLADARES, S. J.

Por fin ha salido a luz la segunda edición del *Tratado de Física elemental*, del P. Valladares, la cual hacía tiempo que se deseaba, pues la primera se había ya agotado.

Se presenta ante el público sin preámbulos de ninguna clase; ni siquiera aparecen en la portada, detrás del título «segunda edición», los dos calificativos clásicos «corregida y aumentada».

Y, sin embargo, ambos podían ponerse en ella con toda verdad. Los que conocen bien la primera edición de la Física del P. Valladares saben que, no obstante el esfuerzo y precisión con que se exponen las ideas—en cuanto lo permite el cálculo llamado elemental a que el autor voluntariamente se ha circunscrito,—aparecen de vez en cuando algunas incorrecciones. Pues bien; casi todas ellas han desaparecido. Es cierto que aun queda la definición incompleta de movimiento de traslación (página 17); que en la pág. 173 se atribuye el fenómeno de tardar mucho el platino en irse al fondo, cuando está en polvo muy fino, a que la fuerza que lo hace ir al fondo es proporcional al volumen (no teniendo presente que la masa guarda la misma proporción, con lo cual la aceleración *por este concepto* no variaría), y que en otras cosillas también hubiera podido perfeccionarse (¿de qué obra humana no puede decirse lo mismo?); pero las incorrecciones más importantes *todas* han desaparecido.

Y no sólo han desaparecido, sino que algunas han dado ocasión al autor para refundir el trabajo y dejarlo notablemente mejorado. Tal sucede con el capítulo sobre «Teoría física de la música», el de la «Fotometría», hoy tan importante; el cálculo del cociente $\frac{M}{H}$ a fin de determinar la intensidad del magnetismo terrestre, etc., etc... De modo que bien puede decirse que es una segunda edición *corregida*.

¿Lo es también *aumentada?* Lo es, y con acierto, como tenía que serlo para llevar la fecha de 1913 en vez de la de 1900. Y así no se echa de menos una breve y clara noticia sobre los dirigibles y sobre los diversos aparatos de aviación, todos de época reciente. También aparecen descritas las modernas máquinas neumáticas del Dr. Gaede, tanto la del mercurio como la rotativa, que sirve para hacer el vacío previo de la anterior, pero que ella sola es incomparable e insustituíble. No se ha olvidado del Gramófono y sus recientes adelantos. También el tratado del calor ha tenido alguna mejora en su parte práctica con la exposición de los motores de gas pobre. Es verdad que aun queda muy incompleto el capítulo sobre motores, donde nada se dice de los motores *sin válvulas*, cuyo uso cada día se va generalizando más; ni se da idea de los diversos sistemas de motores que se emplean en los automóviles y aeroplanos; pero eso pueden buscarlo los aficionados en tra-

tados especiales; ni yo hubiera hecho esta observación a no tener presentes las once páginas que dedica a las máquinas de vapor y a algunos de sus accesorios ya anticuados, los cuales no tienen más derecho a ser incluídos en la Física que los demás motores modernos.

Pero el tratado en que aparecen más novedades es el de Electricidad. Y es que, efectivamente, se ha trabajado y se ha adelantado mucho en los doce últimos años en el estudio de los fenómenos en los cuales interviene ese misterioso agente. En lo que pudiéramos decir que pertenece a la electricidad *teórica*, han contribuído notablemente a aclarar el concepto sobre la manera de ser y de obrar de la electridad los fenómenos electrolíticos, cada día mejor estudiados, mejor medidos y mejor interpretados, con hipótesis tan luminosas como la de Svante Arrhenius, la cual, extendida en las debidas proporciones a la ionización en los gases, ha conseguido dar unidad e interpretación bastante satisfactoria a los fenómenos de descarga, a través de los gases y a muchas de las propiedades de los cuerpos radioactivos.

En lo que pertenece a la electricidad aplicada, bien sea a experiencias de gabinete, bien a la industria, tampoco ha estado estacionada esta rama de la ciencia, sino que se ha lanzado en pos de nuevos inventos y ha perfeccionado notablemente los antiguos. Todo lo ha tenido presente el P. Valladares en la nueva edición, en la cual está tratada con la importancia, claridad y amplitud que se merece la electrolisis en general, y muy en particular la teoría de Arrhenius; se expone con suficiente claridad la teoría de la ionización de los gases, y se trata de las diversas radiaciones a que dan lugar los iones en movimiento. Es verdad que no se dice nada de los rayos α, β y γ emitidos por los cuerpos radioactivos lo cual no deja de sorprender. ¿O es que el autor tal vez ha considerado estas radiaciones como pertenecientes a la Química?

En cuanto a la electricidad *aplicada*, pueden verse en la nueva edición que examinamos una descripción del arco cantante y del arco teléfono; una exposición clara de las corrientes trifásicas y de los modos de convertir las corrientes alternas en corrientes continuas, de tanta necesidad en la industria y en los laboratorios; tampoco falta la noticia suficiente sobre las nuevas lámparas metálicas de incandescencia ni sobre los nuevos adelantos obtenidos en la telegrafía sin alambres, que tanto interés han despertado, tanto en el mundo comercial como en el científico.

También ha tenido tino el autor en dar cuenta de las recientes máquinas electrostáticas de Wommelsdorf y de Pidgeon, suprimiendo, en cambio, las ya anticuadas de Nairne y de Armstrong.

Por último, la Óptica ha sido enriquecida con la Fototelegrafía y con los nuevos métodos de fotografía de los colores. Bien puede, pues, decirse que la segunda edición sale a luz notablemente *aumentada*.

Con todo, no consta sino de 1.042 páginas, en vez de las 1.018 de la

primera edición. Y es que el autor ha suprimido muchas cosas, ya no tan útiles en una Física elemental. ¡Ojalá hubieran seguido igual suerte algunas otras!

Pero bien puede perdonársele al autor lo que no ha suprimido, a cambio de lo mucho nuevo y bien escogido que ha aumentado y lo no menos bueno que de su primera edición nos conserva. Sobre ésta no me extiendo por ser ya suficientemente conocida.

Con todo lo cual resulta la nueva Física del P. Valladares, por la abundancia de materia, oportunidad en la elección de la misma, precisión y competencia con que la trata y por los muchos y buenos grabados que la ilustran, una *buena* y *moderna* obra de texto. Si para un curso es algo extensa, aparte de que se puede suprimir lo menos necesario, ofrece, en cambio, la ventaja de ofrecer a los discípulos en el mismo texto que manejan medios con que completar sus conocimientos y tomar el gusto a la Física, gracias a los datos interesantes esparcidos aquí y allá con acierto.

F. GUTIÉRREZ DEL OLMO.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

JOHN JAMES. *Lengua inglesa.* Tres tomos en 4.° encuadernados en tela (IV-1.470 páginas), 20 pesetas. Tres tomos en 12.° de *Clave de los temas,* encuadernados en tela (119, 148, 86), a peseta el tomo.—Barcelona, Herederos de Juan Gili, editores, Cortes, 581; 1910-1911.

El número de páginas habrá podido indicar a nuestros lectores los numerosos materiales acumulados en esta nueva Gramática. Esta abundancia está en armonía con el propósito del autor, que «es seguir el desarrollo natural del lenguaje, presentando la mayor riqueza posible en los vocabularios, variedad en los temas y ejercicios prácticos, y armonizando la ley teórica con el ejercicio práctico, de modo que mutuamente se ayuden y completen». Esmérase el autor en presentar la pronunciación *imitada* con la mayor claridad, y en las cien lecciones de la obra proporciona a los estudiosos un nutrido arsenal que les habilitará sin duda para el cabal conocimiento práctico de la lengua inglesa. Contiene numerosos vocabularios, temas con clave aparte, lectura común y clásica, ejercicios para casa con clave aparte, cartas sociales y comerciales, etc.

N. N.

Les Saints. La Bienheureuse Marguerite-Marie (1647-1690), par Mgr. DEMIMUID. Paris, librairie Victor Lecoffre, J. Gabalda et Cie, rue Bonaparte, 90; 1912. En 8.° de 234 páginas, 2 francos.

Vida de la Beata María Alacoque, de la Orden de la Visitación de Santa María, publicada en su monasterio de Paray-le-Monial; traducida en Madrid por una religiosa de la misma Orden.—Friburgo de Brisgovia (Alemania), 1912, B. Herder. En 8.° de XIV-268 páginas, 2,75 francos.

No desean poco los fieles amantes del Sagrado Corazón la última y solemne exaltación del instrumento de que él se valió para establecer en el mundo el reinado de su Corazón. A este fin han de contribuir las dos presentes vidas de la Beata, que aunque semejantes por la materia, tiene cada una su especial mérito. En la primera brilla la elegante sobriedad en la exposición de los hechos; en la segunda, el conocimiento más íntimo de los escritos de la Beata Margarita y de los usos y costumbres del monasterio donde vivió.

Une ame bénédictine. DOM PIE DE HEMPTINNE, moine de l'abbaye de Maredsons (1880-1907). — Abbaye de Maredsons. Paris, Lethielleux, 1912. En 8.° de 358 páginas, 3,50 francos.

En estas hermosas páginas vemos la vida de un joven religioso que Dios purifica y lleva a sí por medio de la enfermedad, y leemos varios de sus escritos y notas íntimas.

Puede este libro enseñar a conocer la joya de la vida religiosa y el arte de santificarse con la enfermedad.

E. P.

Lucio Flavo, o la Destrucción de Jerusalén por Tito. Novela histórica por el P. JOSÉ SPILLMANN, de la Compañía de Jesús. Con 12 ilustraciones de FRANCISCO SARDÁ Y LADICO. Dos tomos (854 páginas). En rústica, 7,50 francos; encuadernados en media tela, 9,25 francos. Forma los tomos 9 y 10 de la colección «Herder, Las Buenas Novelas».—Friburgo de Brisgovia (Alemania).

Es una interesantísima novela, digna de su celebrado autor, que puede figurar al lado de *Quo vadis?*

Va siguiendo a Josefo históricamente, pero con suma amenidad y presentando al vivo la virtud farisaica y fanatismo judío, al lado de la ferocidad romana, entre cuyos dos siniestros cuadros, atrae y clarea la caridad, humildad y heroísmo de los incipientes cristianos.

Esta narración interesantísima y

sumamente instructiva puede servir de lectura y de premio en los pensionados.

C. E. R.

Don Juan Iturralde y Suit, corresponsal de las Reales Academias de San Fernando y de la Historia, Vicepresidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra. Obras. *Tomo II: La Prehistoria en Navarra.* En 4.° mayor, 26, 5 × 18 cm. de VIII-70 páginas, con 13 láminas de color.—Pamplona, 1911.

Estudio interesantísimo es el del Sr. Iturralde, en que se demuestra por primera vez la existencia de monumentos megalíticos en Navarra. El autor ha visitado y describe aquí once de estos monumentos, los diez de ellos dólmenes, y el onceno menhir; y da noticia de otros tres más, con la importante observación de hallarse de ordinario cavernas en la inmediación de los dólmenes. Lástima que la muerte le haya sorprendido en medio de sus exploraciones, privando a la ciencia de lo mucho que de ellas podía esperarse. Aun así, será fruto de sus afanes el que a las tres regiones clásicas de dólmenes hasta ahora conocidas en España, que son Andalucía, Galicia y Cataluña, haya de agregarse la cuarta, que es Navarra; y es de esperar que sus descubrimientos interesen a otros exploradores, que lleven adelante la obra por él tan felizmente comenzada.

Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón. Tomo VII. Pedro Longás Bartibás, presbítero, doctor en ciencias históricas. *La representación aragonesa en la Junta Central Suprema* (25 Septiembre 1808-29 Enero 1810). 22 × 14 cm. de XXXVII-256 páginas.—Zaragoza, 1912.

Compilación histórica interesante para la historia de España. En el limitado período de 1808 a 1810 se ven, tocan y sienten, por decirlo así, en sus páginas las angustias y solicitudes causadas por la invasión de los franceses, la actividad de la defensa, el gozo de las victorias, la tristeza de los desastres, y hasta las miserias de la naturaleza humana en los mismos defensores. Va precedida de un estudio del colector, que analiza brevemente los documentos, y muestra su mutua conexión.

P. H.

Pólvoras y explosivos modernos, por D. José Martínez Díez, corregida y ampliada por D. Jesualdo Martínez Vivas y D. José Fernández Ladreda, o[illegible]sores de Química en la Real Aca-[illegible]mia de Artillería de Segovia. 1912. [illegible]etas.

Merecen bien de la ciencia patria los laboriosos autores de esta obra, pues con mucha claridad, precisión y competencia han expuesto las cuestiones relativas a las pólvoras y a los explosivos modernos. Todos los cultivadores y aficionados a las ciencias químicas leerán con mucho provecho los 24 capítulos de que consta la obra; pero de un modo particular los militares y marinos encontrarán en el libro que anunciamos un Manual científico e industrial de los materiales de la guerra, donde, sin fatiga, aprenderán cuanto les interese saber en asunto de tanta monta para ellos.

Expónense en el primer capítulo las generalidades sobre la explosión, la estabilidad y la clasificación de los explosivos. Síguese el estudio de los explosivos derivados de los hidrocarburos y alcoholes de la serie acíclica (capítulos II y III), los derivados nitrados del benceno (cap. IV), del metilbenceno y naftaleno (cap. V); de los fenoles, aminas, etc. (cap. VI, VII), de los hidratos de carbono (cap. VIII). El capítulo IX abarca los fulminatos, el X dinamitas, el XI los derivados pícricos y cloratados. Los explosivos con base de nitratos se exponen en el capítulo XII y los de la química mineral en el XIII.

El estudio interesante de las pólvoras sin humo se hace en los capítulos XIV, XV y XVI, exponiéndose metódicamente los pormenores de su fabricación, observados en la justamente renombrada fábrica del Fargue, en Granada, que está a cargo de inteligentes oficiales del Cuerpo de Artillería. Los cebos y detonadores se explican en el capítulo XVII.

Los capítulos siguientes están dedi-

cados a estudios teóricos, pruebas y aplicaciones de los explosivos, y, finalmente, al análisis de los mismos.

El atlas de figuras, que acompaña al libro, va plegado al fin. Aunque hubiera sido más cómodo para el lector intercalar las figuras en el texto, todavía, en la forma en que van colocadas, pueden consultarse cómodamente, puesto que, desplegadas las hojas del atlas, quedan las figuras enteramente fuera del libro.

La edición es digna de alabanza; el tamaño cómodo, buen papel, tipos claros y bien impresos, y la distinción de párrafos y caracteres, hacen de la obra un texto manejable y que invita al estudio.

Con gusto enviamos nuestra felicitación a los autores por esta su nueva obra, a la que deseamos que el público conceda la aceptación que se merece.

E. VITORIA.

Novelistas malos y buenos, juzgados por el P. PABLO LADRÓN DE GUEVARA, de la Compañía de Jesús. Segunda edición, aumentada.—Administración de *El Mensajero del Corazón de Jesús*, Bilbao. Un volumen en 4.° menor de 528 páginas.

Entre las obras que se han publicado estos últimos años por los PP. Decorme, Burguera, etc., para señalar a los jóvenes y a sus confesores las lecturas de que han de huir aquéllos y las que pueden tener sin peligro, la publicada por el P. Ladrón de Guevara, con el mismo fin de ser útil a confesores y penitentes, es notable, ya por la materia escogida, la de las novelas, tan peligrosa, en particular a los jóvenes, y tan preferida de ellos, ya por la amplitud y diligencia con que se ha expuesto, sin perdonar ni trabajo ni fatiga. Más de 2.500 novelistas se presentan aquí juzgados, según se lee en la portada: 313 españoles, 100 hispano-americanos, 25 portugueses, 66 italianos, 1.220 franceses, 150 ingleses, 98 alemanes, 170 rusos, belgas, escandinavos, etc., y a veces uno solo de ellos tiene muchas novelas. Llama la atención «cómo ha podido un religioso escribir semejante obra». Véase la explicación satisfactoria en el prólogo, donde se tratan otras cuestiones sobre la naturaleza de la obra, calificaciones que da a los libros, normas para juzgarlos, etc. El criterio del docto y piadoso autor nos parece, en general, más bien severo que blando, pero no injusto ni inmotivado (véase, v. gr., Acosta), y sí más seguro para los jóvenes lectores.

Compendium Theologiae Moralis. P. JOANNIS PETRI GURY, S. J. Multis additionibus auctum, recentioribus actis Sanctae Sedis, dispositionibus juris hispani ac lusitani, decretis Concilii Plenarii Americae Latinae necnon I Conc. prov. Manilani, earumdemque regionum legibus peculiaribus accommodatum (textu identidem emendato) atque speciali tractatu de Bulla Cruciatae lucupletatum, opera P. JOANNIS B. FERRERES, ejusdem Societatis. Ad usum scholarum Hispaniae, Lusitaniae, Americae latinae et Ins. Philippinarum. Editio sexta hispana correctior et auctior.—Eugenius Subirana, pontificius editor. Barcinone, 1913. Dos tomos en 4.° de XL-711 y XII-868 páginas, respectivamente, 18 pesetas en rústica y 20,50 en elegante encuadernación.

El favor constante del doctísimo Clero y las exhortaciones del Sumo Pontífice en carta al autor (día 17 de Marzo de 1909) acosan al P. Ferreres, según confiesa él mismo a hacer todo lo posible por llevar este Compendio a la perfección deseada. Y perfecta puede decirse ya en su género la sexta edición española que tenemos el gusto de anunciar y recomendar. Pues con el mismo método, aptísimo para la enseñanza, que notamos al dar cuenta de la primera edición, con las mismas dotes de claridad y brevedad, solidez y recto criterio y con estilo terso y conciso, orden lógico, argumentación vigorosa y erudición escogida ha ido completando el sabio autor tan precioso Compendio, hasta lograr que en la nueva edición nada parezca deje que desear en el conocimiento y resolución de cuantas cuestiones interesan hoy a la Teología Moral. Algunas de éstas, o no han sido examinadas aún por los teólogos, como la referente a la dicomia entre médicos, o han sido más perfeccionadas, como las de la admisión de los niños a la primera Comunión, la Comunión de

los dementes, la sanación del matrimonio, especialmente *in radice*, la vasectomía doble, la enajenación y usurpación de bienes eclesiásticos, etc., y otras se han ajustado más completamente a nuestro derecho, v. gr., sobre la hipoteca, según la nueva redacción de la ley hipotecaria, los contratos usurarios rescindidos por el juez, etc. Toda la edición se ha ajustado a los nuevos decretos y recientes declaraciones de la Santa Sede sobre los días festivos, oratorios privados, ayunos y abstinencias, nuevo rezo del Breviario, clausura papal en orden a administrar la sagrada Comunión, dispensas matrimoniales, censura *cogentes*, administración temporal prohibida a los clérigos, etc., etc. En lo perteneciente a Filipinas se han alegado por vez primera en esta edición las prescripciones del Concilio provincial primero Manilano, y se ha estudiado el Derecho civil allí vigente, así como la jurisdicción castrense de nuevo introducida en Chile, etc.

Con razón es considerado el *Compendio de Teología Moral*, por Gury-Ferreres, como el libro clásico, el texto indispensable para el estudio de la Teología Moral en los centros docentes eclesiásticos de España y Portugal, la América latina y Filipinas, sin dejar de ser útil, como dice el Papa, a todos los confesores de cualquier país.

Con poner en letra más pequeña algunas cosas que más fácilmente pueden dejar de explicarse en las aulas y omitir otras no necesarias, como el resp. 2.° del núm. 297, tomo I, omisión que no aplaudimos, se ha conseguido que el número de páginas sea igual en esta edición que en la precedente.

P. V.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo-Americana. Etimologías, sánscrito, hebreo, griego, latín, árabe, lenguas indígenas americanas, etc.; versiones de la mayoría de las voces en francés, italiano, inglés, alemán, portugués, catalán y esperanto. Tomos XII y XIII, en 4.°, de 1.532 y 1.418 páginas, respectivamente. La casa editora Espasa (Barcelona, 579, calle de las Cortes) remitirá, al precio de 1,75 pesetas, el juego de tapas para cada tomo.

Al anunciar estos dos volúmenes, que comprenden desde *cas, casa*, hasta *coldwellrocks*, no podemos menos de repetir lo que decíamos a propósito de los dos anteriores de la ya célebre y magna *Enciclopedia Espasa*. Con regularidad y rapidez, que llaman justamente la atención, van apareciendo cuatro o cinco gruesos tomos al año, de nutridísima e interesante lectura, con muchísimos grabados, mapas, láminas en negro, cromolitografía, tricromas, etc., que la hacen sin duda una de las mejores, y tal vez la más completa y universal, científica, literaria y artísticamente considerada. Hemos recorrido con gusto ambos volúmenes, y hemos hallado algunos artículos notables en los diversos ramos del saber, no sólo eruditos, sino sólidamente razonados, sabios, como «Cisma», v. gr. Los científicos, como son «Cíclico», «Cicloide»..., ya se celebraron en otra ocasión, en general, como dignos de especial estima. La bibliografía es muy copiosa, como en Ceylan, cobre..., sin que podamos asegurar siempre que sea muy escogida y oportuna.

P. V.

COMTESSE M. DE VILLERMONT. *L'Infante Isabelle Gouvernante des Pays-Bas.*—Tamines Duculot-Roulin, éditeur; Paris, librairie S. François, 4, rue Cassette, 1912. Dos tomos en 4.° de XXIII-469 y 632 páginas, 15 francos.

La presente obra es una prueba más de cuánto importa estudiar la historia en sus mismas fuentes. La infanta Isabel Clara Eugenia aparece a la luz de documentos innegables, no con los negros colores con que en Bélgica la han solido representar, sino llena de prudencia, bondad y fortaleza, hija verdaderamente digna de su padre Felipe II, en cuya vida tuvo importantísima influencia.

A los hechos de la Infanta van naturalmente unidos los del archiduque Alberto, y a unos y a otros la historia de los Países Bajos, y en no pocos puntos la de España y de muchos de sus capitanes más famosos, como Spínola.

Por esto los belgas y los españoles agradecerán a la ilustre autora de este libro su trabajo, en el cual tenemos, como asegura Godofredo Kurth en su prólogo, un retrato de cuerpo entero de la Infanta, que ha de servir de elocuente comentario a los que nos dejaron los pinceles de Rubens y Coello.

A. Brou. *St. François Xavier.*—Paris, G. Beauchesne et Cie, éditeurs, rue de Rennes, 117; 1912. Dos tomos en 4.° de XVI-445 y 487 páginas, 12 francos.

Aunque se ha escrito muchísimo sobre el gran apóstol de la India y Japón, todos los devotos del Santo agradecerán el trabajo del P. Brou, que les muestra ordenadamente la vida, las misiones y eminentes cualidades de San Francisco Javier. Los índices cronológico y analítico de materias facilitan extraordinariamente la consulta de esta obra. Algunos puntos están tratados con especial atención, como lo referente a la misión del Japón; aparecen además resueltas o apuntadas cuestiones secundarias que aun hoy día no han perdido su interés, v. gr., lo expuesto (I, 134 y 142) sobre los diversos modos de catequizar a los infieles y la cuestión del clero indígena (I, 155; II, 75). Tres apéndices ponen fin a esta hermosa vida: Número de conversiones llevadas a cabo por el Santo, sus milagros y la fecha de su muerte; en esta tercera cuestión sostiene el autor la fecha señalada por el P. Cros.

E. P.

Semana social de España. Quinto curso. Barcelona: del 27 de Noviembre al 4 de Diciembre; 1910.—Barcelona, Acción Social Popular. Oficina de Trabajo: Duque de la Victoria, 12. Apartado 273; 1912. Un volumen en 4.° de 706 páginas, 8 pesetas.

La *Acción Social Popular* se ha esmerado, como suele, en cumplir su cometido. Se encargó a su Oficina de Trabajo la publicación de la quinta *Semana social*, y con la prisa que le ha sido posible, venciendo demoras ajenas de su voluntad, saca a luz un abultado tomo de apretada letra en nutridas páginas, enriquecido con varias ilustraciones, modelo y guía de obras semejantes. No se contenta con insertar *discursos, lecciones* y *conferencias*, sino que reúne antecedentes, concomitantes y consiguientes, dando idea cabal de la preparación, de la organización metódica, de la *Semana* misma y de los hechos, comentarios y juicios que la precedieron, acompañaron o siguieron, descendiendo a menudencias útiles para los futuros organizadores. Los temas sumamente prácticos, y explicados por competentes doctores del catolicismo social en España.

Annuaire de la Législation du Travail publié par l'Office du Travail de Belgique (Ministère de l'Industrie et du Travail). 15e année, 1911. Tome premier.—Bruxelles, librairie Albert Dewit, 53, rue Royale, 1912. Un tomo en 4.° mayor de 837 páginas, 5 francos.

Importantísimo es el voluminoso tomo primero de la Legislación del Trabajo en 1911. Contiene el texto alemán y la traducción francesa del Código de seguros de Alemania con las leyes, decretos y reglamentos concernientes al mismo.

Asamblea diocesana de acción católica de Barcelona celebrada en la iglesia del Seminario Conciliar los días 19, 20 y 21 de Diciembre de 1911. Un tomo en 4.° de 437 páginas.—Barcelona, Gustavo Gili, editor, 1912.

La Asamblea diocesana de Barcelona, cuyos trabajos contiene el tomo que anunciamos, demostró elocuentemente la solicitud por la acción católica del Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo diocesano, Sr. Dr. D. Juan José Laguarda, que fué quien la promovió, convocó y con su intervención le dió autoridad y realce. Ella servirá, sin duda, para que tenga efecto el deseo manifestado por el Reverendísimo Prelado barcelonés en la circular de 12 de Noviembre de 1912 de que «consagremos nuestros esfuerzos a desenvolver cada día con mayor perfección, entre nosotros, los nuevos procedimientos de la acción católica según la mente

del Papa: acción católica que se endereece, como es sabido, a *hacer* católicos de verdad, prácticos y militantes, y a mantener viva la influencia social de la Iglesia».

Interesantes fueron los temas de las cinco sesiones: *Obras de educación cristiana y prensa, Obras femeninas de acción católica, Obras de piedad y organización parroquial, Obras femeninas de acción católica, Obras sociales.* Dos sesiones, por consiguiente, se dedicaron a las *Obras femeninas*, lo cual prueba la importancia que a esta materia se atribuye, con razón, en la diócesis de Barcelona. Las *Memorias, Mociones* y *Discursos* de las sesiones son rico venero para los apóstoles de la acción católica, y para todos serán de instrucción y deleite.

Discurso leído en la solemne apertura de los Estudios del año académico de 1912 a 1913, por el Dr. D. Francisco Javier Comín y Moya, catedrático de la Facultad de Derecho (Universidad literaria de Zaragoza).

El discurso del docto profesor de la Facultad de Derecho de Zaragoza, es no solamente razonada impugnación de la *libertad de la cátedra*, sino obra de fe, de conciencia y de patriotismo. Decimos de *patriotismo*, porque, según acertadamente demuestra el señor Comín, combatir o prescindir de la fe católica en la cátedra es combatir a la patria y renegar de la ciencia española. Otra libertad necesita la Universidad actual en España, como dice el Sr. Comín: «Verse libre de los lazos con que la aprisiona el actual centralismo, que detiene su desenvolvimiento y ahoga toda iniciativa, que hace granjería de la enseñanza y de la ciencia patrimonio de unos pocos. No necesita del régimen privilegiado, a que, con pretexto de una tutela que es denigrante, se le somete, matando la actividad y el estímulo. La Universidad oficial no teme la libre competencia, porque tiene la seguridad de que, si cae vencida, así lo creo al menos, no caerá sin honor.»

Ideas pedagógicas sobre Previsión. Conferencia dada en el Ateneo de Badajoz el día 10 de Mayo de 1912, por D. Álvaro López Núñez, Secretario de la administración central del Instituto Nacional de Previsión.—Madrid, 1912.

Con método, claridad y brevedad expone el Sr. López Núñez las orientaciones de la Previsión y la parte que en ella corresponde al maestro. La conferencia merece ser leída por todos, mayormente por cuantos de algún modo pueden ayudar al fomento de la mutualidad escolar.

N. N.

El Eclesiastes. Das buch Kohelet, kritisch und metrisch untersucht, ubersetzt und erklärt von Vincenz Zapletal, O. Pr. Zweite, bervesserte Auflage.—Freiburg im Breisgau, Herder, 1911. En 8.° (VIII-236 páginas), 4,80 marcos.

La nueva edición atestigua la buena acogida de la primera. Precede al libro una larga introducción sobre el nombre, argumento, composición métrica, fuentes y autoridad. Cuanto al nombre, se inclina a declarar el Kohelet como colección de sentencias, y luego pasa al análisis del contenido, y en seguida prueba con mucho acierto la unidad de composición del libro y la unidad de autor, y victoriosamente se refutan los pareceres contrarios. En las ideas admite el ser reflejo de muchos pensamientos esparcidos por el Antiguo Testamento acerca del Seol, de la recompensa, mejor o peor fundidos en una pieza. En la composición métrica reconócense estiquios, dísticos, trísticos, de tres a cinco acentos cada uno. Por lo que hace a las fuentes presuntas de la filosofía helénica, sostiene la independencia, no sólo de Heráclito, de Aristóteles, de los Estoicos y Epicúreos, sino aun de toda la filosofía griega difundida en conversaciones y disputas.

Cuanto al autor, siguiendo la opinión de Kaulen, resueltamente declara que «hoy ya no se puede defender el origen salomónico del libro». Mejor que afirmar esto tan rotundamente, creemos que hubiera sido esforzar las pruebas; pues en las que presenta aun hay no poco que replicar. La inmortalidad del alma se da por bien asegurada en el libro.

En 12 capítulos se da el comentario de los 12 del libro, con el mismo método en cada uno, que es poner al frente el texto hebreo, exponer luego la fuerza de las palabras y giros, ilustrarlo todo con pasajes paralelos de los clásicos, y al fin se da la traducción en alemán. El mérito principal consiste en el examen atento e inmediato del original, de donde nace nueva y poderosa luz; también lo esclarecen mucho las citas clásicas.

Si a lo dicho se añadiese mayor consulta de los Padres y alguna mayor insistencia en el fin moral y edificativo de las sentencias, no dudaríamos en dar por acabado y perfecto el valioso comentario.

Novi Testamenti Lexicon Graecum, auctore FRANCISCO ZORELL, S. J.—Parisiis, P. Lethielleux. (Cursus Scripturae Sacrae.)

Vemos, por fin, terminado el Diccionario Griego del Nuevo Testamento, perteneciente al *Cursus Scripturae*, gloriosamente continuado por los Padres alemanes.

En el cuarto y último fascículo viene una brevísima Prefación del modesto autor, que deja al juicio de los entendidos la importancia que habrá de darse a tan benemérita obra. Además vienen unas breves advertencias ortográficas que, con el prólogo dicho, habrán de estamparse al principio.

No hay duda que así como satisface a una general aspiración, principalmente de los católicos, así tendrá muy buena aceptación. No sólo se rectifican erróneos conceptos de los diccionarios preexistentes y se juzga todo con seguro criterio católico, sino que muy de ordinario se da con mayor brevedad más copiosa enseñanza, se comparan mejor las lenguas semíticas e indoeuropeas y se ponen a contribución los más recientes descubrimientos, de modo que en puntos importantes puede considerarse como trabajo de primera mano. Es, pues, un auxiliar muy poderoso y seguro de la interpretación sagrada cual hoy se requiere.

Que haya alguna desigualdad en el tratado de algunas partículas o vocablos, poco o nada significa en obras de este género.

M. S.

Manual de los Ejercicios espirituales de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, formado según las obras de los más celebrados comentadores de los mismos Ejercicios, por el Padre JAIME GUTIÉRREZ, de la misma Compañía. Nueva edición corregida y ampliada por el autor. Dos tomos en 4.º menor (XXIII-444; 477).—Zaragoza, 1912, establecimiento tipográfico de Pedro Carra.

Quienquiera que considere el número sinnúmero de libros y libritos escritos para explicación de los *Ejercicios* de San Ignacio de Loyola, no ya desde su publicación sino aun en los últimos treinta años, creerá que es añadir agua al mar entregar al público un nuevo comentario. Mas si le dicen que la nueva obra recoge lo más acendrado del oro repartido con tanta profusión en tanta multitud de libros, habrá de darle la bienvenida y desearle de corazón mil prósperos sucesos. Pues ese es el *Manual* del P. Gutiérrez, quien, como abeja diligente, labra su panal con la exquisita miel de muchos otros comentadores. Y no porque él no contribuya con algo de lo suyo, sino porque ha puesto singular empeño en aprovecharse del fruto por otros acumulado. De la aceptación de la obra responde la necesidad de una segunda edición, que sale corregida y ampliada para mayor provecho de los lectores.

El Sant Evangeli de N. S. Jesucrist y els Fets dels Apóstols. Traducció de la Vulgata llatina per D. MARIAN SERRA Y ESTURI, pbre., ab una exhortació del Ilm. Dr. D. Joseph Torras y Bages, Bisbe de Vich.—Eugeni Subirana, ed. llib. pontifici. Barcelona, 1912.

Esta traducción catalana de los Evangelios y Hechos de los Apóstoles, compuesta por el presbítero don Mariano Serra y justamente recomendada por el Ilmo. Sr. Obispo de Vich, será de mucha utilidad a los fieles y honra a la literatura catalana. Las no-

tas sobrias y escogidas esclarecen el texto con varia erudición lingüística é histórica.

Veteris Testamenti chronologia monumentis babylonico-assyriis illustrata ab Antonio Deimel, S. J., Prof. assyr. in Pontif. Inst. biblico. Un tomo en folio de VIII-124 páginas. Precio, 5,60 pesetas. (Scripta Pontificii Instituti biblici).—Max Bretschneider, Via del Tritone, núm. 60, Roma, 1912.

Inapreciable servicio ha prestado a los exégetas y estudiosos de la Sagrada Escritura el P. Deimel, profesor de Asiriología en el Instituto bíblico de Roma, con la publicación de este libro. Es la *primera parte* un repertorio o colección de los documentos concernientes a la cronología de asirios y babilonios, esparcidos hasta ahora en multitud de libros y revistas. A cada uno de ellos acompaña una sucinta descripción y explicación. La *segunda parte* discute las relaciones de la cronología bíblica con la babilónica y las principales teorías excogitadas para dilucidar las obscuridades del sagrado texto por causa de los monumentos nuevamente descubiertos, los cuales no ofrecen mayores dificultades que las conocidas hace siglos por los Santos Padres.

N. N.

La Perfecta Casada, según Fr. Luis de León, por el Dr. José Rogerio Sánchez. Conferencia leída en el Centro de Defensa Social el 31 de Enero de 1912.

Cooperar al renacimiento del buen gusto en el decir, junto con el reflorecimiento de las ideas y moral cristianas, siempre será laudable, y esto lleva a cabo el autor de este estudio sobre la joya literaria de Fr. Luis de León que se llama *La Perfecta Casada*. Con claridad y sobriedad, con atinado criterio, examina las principales cuestiones que trata Fr. Luis de León, cuando nos deja en su obra un espejo limpísimo en que se pueda mirar la mujer que ha de ser buena esposa y buena madre, según el ideal cristiano. Y con tal habilidad se ponen en esta conferencia los distintos puntos de vista del incomparable autor de los *Nombres de Christo*, que resultan otras tantas soluciones muy de actualidad y muy trascendentales sobre uno de los puntos más interesantes de la cuestión femenina. El auditorio, compuesto en gran parte de señoras, oiría con singular deleite las citas del conferencista, y saldrían, sin duda, muy aficionadas a la lectura de nuestros modelos del siglo de oro. Una advertencia. Por si se reimprime de nuevo esta conferencia, suponemos que se corregirá una equivocación de la página 29, en donde se dice que el P. Ávila escribió un «libro que dedicó a guiar la viudez de aquella santa y nobilísima señora D.ª Sancha Carrillo». Porque no hubo tal *viudez*.

Os Jesuitas e a Monita secreta. (Opusculo do R. P. Francisco Rodrigues.)—Roma, 1912. Tipografia Pontificia no Instituto Pio IX.

La última revolución de Portugal, que volcó un trono, hace tiempo socavado por sus cimientos, dió ocasión propicia a los enemigos de la Religión para desenterrar una vez más las asquerosas calumnias contra los jesuítas, cien y cien veces refutadas. Uno de los libelos infamatorios que han causado más daño en este asunto, es, sin duda, el intitulado *Monita secreta*. Refutarlo una vez más, y en lengua portuguesa, para difundir la refutación por la *Lusitania sin ventura*, era obra buena y oportuna: la refutación está llevada a cabo en este opúsculo con gran copia de pruebas, con maestría y solidez y con gran donosura. Todos los mantenedores del error quedan desarzonados y fuera de combate. Los refuta todos, desde el padre de esta mentira hasta sus últimos descendientes, que no han tenido ni la habilidad de añadir una mentira más a las innumerables acumuladas en los siglos pasados. En cuanto a la difusión de este meritísimo trabajo, creemos que mientras impere en Portugal la libertad sólo y exclusivamente para el mal, desgraciadamente no se conseguirá. Porque, en tales circunstancias, un libro en que se defiende la verdad y la justicia, forzosamente ha de ser prohibido, perseguido y secuestrado.

Elena de Sibaris. La novela del trabajo, por Manuel Vidal.

Esta singular novela es como una alegoría continuada en que la fábula imaginada por el autor le da pie para poner en acción los principales principios filosóficos y morales, de cuya observancia o inobservancia depende la prosperidad o decadencia de pueblos y naciones. Toda la obra es sana, castiza y muy bien intencionada. Porque además del encanto de escenas interesantes, bellísimas descripciones y aun digresiones elocuentes, tiene el mérito, como hemos dicho, de tales enseñanzas, que puestas en práctica, por ejemplo, en España, se lograría su perfecta felicidad. Así como despreciadas, le acarrearía la total ruina que nos amenaza. Pues siempre será verdad lo que dice el autor al terminar el relato de la destrucción de *Sibaris:* «Que la irreligión y la indisciplina social conducen necesariamente a la inmoralidad y al libertinaje, y éste, a su vez, a la decadencia más espantosa, a la ruina de la vida y a la destrucción de la Patria.»

J. A.

The Catholic Encyclopedia. Volume XII-XIII.—New Yorkt, Robert Appleton Company. En folio menor de 800 páginas cada uno.

A medida que han ido saliendo los magníficos tomos de la *Enciclopedia católica,* que se publica en Nueva York, hemos dado cuenta de ellos. Tócanos ahora hablar de los volúmenes XII y XIII. El XII, empieza por Philip II (Augustus), Rey de Francia, y termina en la palabra Revalidation. Contiene 181 fotograbados, tres mapas, 28 páginas ilustradas, tres láminas de colores y 630 artículos, de los que 22 pertenecen a cosas o personas de España. Anotamos entre éstos el de Felipe II, del Priscilianismo, de Lulio, cuyas obras injustamente considera el articulista condenadas, el de Poncio Carbonell y el de las Reducciones del Paraguay. ¿Por qué no se trata también en la Enciclopedia del P. Ponce de León (Basilio) y de Quevedo? Entre los otros artículos merecen citarse los de Filosofía, Historia de la Física, Peregrinaciones, Canto llano, Polonia, Orden de Predicadores, Premonstratenses, Probabilismo, Reliquias y Resurrección. Han contribuído a la redacción de este tomo 248 escritores, entre los que se cuentan algunos tan conocidos en la república de las letras como Ruiz Amado, Benigni, Braun, Cabrol, Cathrein, De Wulf, Goyau, Huonder, Kirsch, Lejay, Mandonnet, Mons. Morán, Ott, Pohle, Slatter, Thurston, Vermeersch, Vynne y Zimmerman.

El XIII comienza por la palabra Revelation y concluye en Simon Stock. En sus 800 páginas se encierran 160 fotograbados, 24 páginas ilustradas, tres placas de colores, dos mapas y 789 artículos. De éstos conciernen a nuestra patria 37, siendo de notar los de Ribadeneira, Sahagún, Santiago de la Espada, Santo Tomás de Manila, Universidad de Salamanca y Arzobispado de Sevilla. ¿No merecería un puesto en la Enciclopedia el Beato Juan de Ribera? En lo que mira a los demás artículos sobresalen los que tratan de la Revelación, Revolución, Ritos, Roger Bacón, Roma y sus Colegios, Rosminianismo, Rusia, Sacramentos y sacrificios, Sajonia, Savonarola, Escolasticismo, Escapulario y Cisma. El del Rosario no puede satisfacernos a los españoles, porque parece despojar a Santo Domingo del título de su fundador, que le han dado varios Pontífices. Las plumas que han intervenido en la composición del volumen suben a 269. A las citadas anteriormente como conocidas, que casi todas vuelven aquí a figurar, se han de añadir las de Albers, Hagen, Leclercq, Lehmkuhl, Mons, Montes de Oca, Ojetti, Teodoro Rodríguez, Sortais y Van Ortroy.

La doctrina que resplandece en los artículos es católica y segura. Se podría discutir a veces sobre su mayor o menor probabilidad, y no siempre se estará de acuerdo con las opiniones de los articulistas; pero no se les podrá tachar en la ortodoxia. La parte tipográfica nada deja que desear. Notabilísimas son la claridad y elegancia de los caracteres, distinción de letras, limpieza de los fotograbados, brillantez de las ilustraciones y proporción

de los volúmenes. Todavía tenemos que advertir algunos deslices al estampar los nombres castellanos, verbigracia, en el tomo XII, Marquis por Marqués (pág. 83), Alonzo por Alonso (140), Herrara por Herrera (228), Santucar de Renameda por Sanlúcar de Barrameda (421), Carmina por Carmona (421), André de Leon Gacavite por Andrés de León Garavito (693). En el XIII Catalina por Cataluña (99), Machena por Marchena (179), López de Vega por Lope de Vega (427), Zuraran por Zurbarán (746), Jan por Juan *(ibidem)*, etc.

Impresión tan elegante merecería estar libre de semejantes máculas.

A. P. G.

Schopenhauer, par Ernest Seillière. Volumen en 12.° de 240 páginas. — Bloud et Cie, éditeurs, 7, place Saint-Sulpice, Paris, 1911.

Este libro es una como introducción a la filosofía de Schopenhauer. Consta de dos partes. En la primera nos presenta Seillière a Schopenhauer como hombre, como estudiante y como solitario de Francfort. En la segunda analiza a grandes rasgos su obra, los principios fundamentales de su sistema, en sus relaciones con el misticismo cristiano y romántico. La primera parte ofrece una lectura amena, llena de curiosos episodios. La segunda ya es conocida en parte de los que han leído la principal obra del célebre filósofo pesimista *El mundo como voluntad y representación*. *Schopenhauer* es el séptimo personaje célebre que la casa Bloud, de París, publica sobre los «Grandes escritores extranjeros». La obra está presentada con el esmero y gusto que caracteriza a la casa Bloud.

Les Étapes du Rationalisme dans ses attaques contre les Évangiles et la vie de Notre-Seigneur Jesus-Christ, par L.-Cl. Fillion, prêtre de Saint-Sulpice, consulteur de la Commission biblique, professeur honoraire à l'Institut Catholique de Paris. Vol. in 8.° de 370 pages. — P. Lethielleux, libraire-éditeur, rue Cassette, 10, Paris, 1911. En rústica, 3,50 francos.

Estudiar los ataques del racionalismo o de la falsa crítica contra los Evangelios y la persona de Nuestro Señor Jesucristo en los últimos ciento treinta y cinco años, es lo que se propone el ilustre autor. En gracia de la brevedad y para mayor orden ha dividido su estudio en seis períodos, que llama etapas. La primera trata de Reinaro, quien llegó a tener a Jesucristo por un vulgar ambicioso. La segunda se refiere al famoso Paulus, quien interpreta de un modo totalmente natural los milagros de Jesucristo. La tercera versa sobre Strauss y sus mitos. La cuarta expone las «tendencias» por las que Baur pretendía explicar la literatura del Nuevo Testamento. La quinta y la sexta están dedicadas a las teorías eclécticas aplicadas al Evangelio y al evolucionismo. Es un trabajo que supone mucha lectura biográfica y bibliográfica, y viene a ser un buen guía en el laberinto de teorías racionalistas respecto de Jesucristo y de los Evangelios. Algún reparo le podrán poner los críticos respecto de ciertas divisiones y el orden cronológico de las dos últimas etapas.

E. U. de E.

NOTICIAS GENERALES

Madrid, 20 de Noviembre.—20 de Diciembre de 1912.

ROMA.—Carta particular de Su Santidad. *L'Univers* del 13 de Diciembre publica una carta del Padre Santo al abate Luis Ciceri, firmada el 20 de Octubre, en que le manifiesta que puede dedicar seis horas á audiencias y trabajos; que en el gobierno de la Iglesia se ayuda de los Cardenales, pero que éstos nada disponen sin su beneplácito, y que los que propalan la idea de que mandan tres Cardenales son sujetos descalificados que jamás faltan en la cristiandad. Reprueba asimismo en dicha carta los periódicos malos, los que en Italia se llaman del *trust*, los que jamás hablan de la libertad e independencia de la Iglesia y fingen no advertir la guerra que se le hace, y no combaten los errores dominantes en la sociedad, mientras que contribuyen a la confusión de ideas y propaganda de máximas opuestas a la ortodoxia, prodigando incienso a los ídolos del día, alabando libros, empresas y hombres nefastos a la religión. Tales periódicos merecen compasión, si proceden de buena fe, y padecen engaño si pretenden con su tolerancia impedir la lectura de los que alardean de impíos y anticlericales.—**Acta Apostolicae Sedis.** El número 21 de las *Acta Apostolicae Sedis* del 2 de Diciembre publica, entre otros documentos, los siguientes: 1.° Una carta (18 de Octubre) de Pío X al Cardenal-Vicario, aprobando y prescribiendo para toda la provincia eclesiástica de Roma el Catecismo publicado recientemente de su orden. 2.° Cierta *advertencia* declarando que la Santa Sede no reconoce que se ajusten a las direcciones pontificias y a las normas dadas por Su Santidad en 1.° de Julio de 1911 al Episcopado lombardo, los periódicos que se intitulan *L'Avenire d'Italia*, *Il Momento*, *Il Corriere d'Italia*, *Il Corriere di Sicilia*, *L'Italia* y otros del mismo género, sea cualquiera la intención de algunas egregias personas que los dirigen y ayudan. 3.° La alocución enderezada el 18 de Noviembre a los Sacerdotes de la Unión Apostólica, exhortándolos ahincadamente al amor al Sumo Pontífice, que debe consistir no sólo en palabras sino en obras. «Cuando se ama al Papa, les decía, no se discute hasta dónde llega el deber estricto de obediencia, ni a ésta se le señala límites; no se pretexta que no haya hablado con bastante claridad, ni se duda de sus disposiciones con la excusa de no ser suyas sino de los que le rodean; ni se antepone a su autoridad la de otras personas por doctas que sean.» 4.° Las Actas del Consistorio, en las que consta que el 2 de Diciembre Su Santidad celebró público Consistorio en el palacio apostólico del Vaticano para dar el Capelo cardena-

licio á los Emmos. y Rvmos. Sres. Cardenales Cos y Macho, Vico, Bauer, Almaraz y Santos y Nagl, creados y publicados en el Consistorio de 2 de Noviembre de 1911. Terminado el Consistorio público se tuvo el secreto, en que el Pontífice se dignó nombrar Cardenal de la Santa Romana Iglesia del Orden de los Presbíteros a Monseñor Carlos de Hornig, Obispo de Weszprim.—**El Colegio Cardenalicio.** El nuevo Cardenal Monseñor Hornig nació en Budapest el 10 de Agosto de 1840 y fué elegido Obispo de Weszprim (Hungría) el 1.° de Junio de 1888. Con su nombramiento suben a seis los Cardenales austro-húngaros, número igual al de los Cardenales españoles y franceses; y como son cuatro los americanos y seis los de otras diversas naciones, el total de los Cardenales no italianos asciende a 28, mientras que el de los italianos es de 33, sin contar el reservado *in petto*. – **El Exequatur.** A causa del escándalo que algunos católicos dieron en Génova pidiendo malamente el *Exequatur* en el nombramiento arzobispal de Monseñor Caron, la Santa Sede declaró el entredicho en la archidiócesis genovesa para todos los actos episcopales, confirmación, ordenación, etc. El Cabildo de la Catedral de Génova se apresuró a enviar un mensaje de sumisión al Papa, protestando de su fidelidad. La denegación del *Exequatur* ha sido obra de las logias y del modernismo. El masónico *Messagero* del 27 proclama que la victoria de haberse rehusado el *Exequatur* real a Monseñor Caron para Arzobispo de Génova, se debe a los liberales (masones y sus aliados) y católicos modernistas.—**Carta pastoral del Episcopado veneciano.** La valiente *Difesa*, de Venecia, inserta el texto de una carta pastoral colectiva del Episcopado veneciano, acerca de la enseñanza religiosa en las escuelas. Recuerdan en ella los Prelados la consigna que se dió el año último en los Congresos y reuniones masónicas: «Escuela sin Dios: escuela laica», e instruyen a los padres de familia sobre las emboscadas de las logias, aconsejándoles que organicen obras especiales de defensa, conferencias, reuniones parroquiales, en las que se haga ver que los padres de familia poseen el derecho imprescriptible, inalienable e inviolable de proporcionar a sus hijos una educación según su propia conciencia y la fe católica en que nacieron.

Elecciones municipales en Roma.—Se celebraron el 8; los católicos se abstuvieron, para no hacer el juego al Bloque judeo-masónico, dueño de la tercera Roma. El concurso a las urnas electorales fué escaso; una quinta parte de los electores. Los jefes del Bloque quedaron muy disgustados, porque habían hecho grandísima propaganda a fin de atraer mucha gente a la votación para demostrar así que el pueblo los sigue y desprecia al Vaticano.

Política italiana.—El Rey firmó el 20 de Noviembre la creación de un nuevo Ministerio, denominado de las Colonias, del que dependerán la Tripolitania, Cirenaica, Eritrea y el protectorado de la Somalia septentrional.

I

ESPAÑA

Notas políticas.—Es voz común que en cuanto se aprueben los presupuestos y Tratado con Francia presentará al Rey el Sr. Conde de Romanones la cuestión de confianza. ¿Qué sucederá después? Las opiniones se dividen y se hacen calendarios para todos los gustos. A no pocos representantes de Cataluña ha disgustado el Presidente del Consejo por haber hecho o consentido que se pospusieran en el Senado al Tratado con Francia y presupuestos, varios proyectos que afectan a Cataluña, cuales son los de Mancomunidades, puertos francos, admisión temporal de tejidos de algodón y ferrocarriles complementarios, en que entra la construcción del Noguera-Pallaresa. Un periódico catalán, quejándose del Gobierno y Senado, escribía: «Lo comprometido era dar el primer paso, y ese lo dieron al enterrar el proyecto de Mancomunidades. Después... la batuda era inevitable y prevista. En adelante lo negarán todo: depósitos francos, admisiones temporales, ferrocarriles..., *el agua y la sal*, si pudieran.»—*Tratado con Francia.* Firmóse solemnemente el 28 de Noviembre, pero no se publicó hasta el 30. La publicación fué simultánea en Madrid y en París. Los periódicos franceses e ingleses aceptaron con satisfacción el Tratado; en España, en cambio, se recibió con cierta frialdad. En *El Imparcial* salieron varios artículos con la firma *Hispanus*, que algunos los atribuyeron al Sr. Moret, o al menos a inspiración suya, atacándole en varios puntos. El 12 empezóse a discutir en el Congreso. En la marcha de la discusión se pronunciaron tres discursos muy aplaudidos: el del Sr. Maura y Gamazo, el del Sr. Mella y el del Ministro de Estado.—*Labor parlamentaria.* En las Cámaras se han hecho notar: los Sres. Senante y Salaverri, que en la sesión del 22 del Congreso abogaron enérgicamente por la creación de leyes represivas de la propaganda del crimen; el Sr. Bullón, que en la sesión del 23 del mismo Congreso demostró en un excelente discurso profundo conocimiento de las materias de enseñanza; los senadores Sres. Álvarez Guijarro y Sánchez Toca, que el 25 y 26, respectivamente, en el Senado analizaron con mucho ingenio y fundada crítica el presupuesto de liquidación, y, finalmente, el Excmo. Sr. Obispo de Madrid, que el 12 en la alta Cámara pronunció un discurso tan razonado y lleno de doctrina que hasta de los mismos adversarios arrancó aplausos y elogios.—*Reorganización de la Policía.* Un Real decreto se publicó el día 28 creando una Dirección general de Seguridad para mantener el orden y perseguir los delitos en la nación. Dependen de ella dos Inspecciones, una en Madrid y otra en Barcelona. Como director se nombró al Sr. Méndez Alanís.

Congreso de Música sagrada.—Del 21 al 24 se celebró en Barcelona el tercer Congreso Nacional de Música sagrada. Asistieron los Cardenales de Valladolid y Sevilla, el Arzobispo de Valencia, los Obispos de Barcelona, Astorga, Solsona y Vich, un representante italiano, el Rector de la Universidad Católica de Wáshington y más de 500 congresistas. Formáronse tres secciones: 1.ª Canto gregoriano. 2.ª Música figurada. 3.ª Propaganda y organización, en que se discutieron temas interesantísimos. Decidióse que el cuarto Congreso se verifique en Vitoria, se habló de la organización de una Asociación de Música Sagrada y se instó a que se procuren establecer escuelas gregorianas en todas aquellas diócesis que cuenten con medios para ello, fundándola desde luego en Barcelona. El Padre Santo otorgó a todos los congresistas en un autógrafo, con grandísimo afecto, como prenda de los dones celestiales y testimonio de su benevolencia, la bendición apostólica.—**Consejos diocesanos.** Bajo la presidencia del Sr. Marqués de Comillas se tuvo en Madrid una Asamblea general de los Consejos diocesanos en los días 23, 24 y 25. En ella se demostró patentemente la fructuosa labor social que los católicos ejecutan en todas las regiones españolas.—**Meeting católico.** El día 1.° de Diciembre las juventudes católicas de Madrid celebraron un *meeting*, que estuvo muy concurrido, para protestar contra los crímenes anarquistas. Tres fueron las conclusiones que se elevaron al Gobierno. Protestar contra el hecho brutal del asesinato del señor Canalejas, protestar contra los inductores inmediatos y protestar contra la legislación que autoriza las execrables propagandas que conducen a ese resultado.—**Una reprobación episcopal.** El *Boletín Eclesiástico* de Valencia publica en el número de Noviembre, entre otras manifestaciones acerca de la revista *Tradición y Progreso*, que se edita en aquella ciudad, la siguiente: «Siendo harto patente a quienquiera el espíritu que palpita en el contenido general de los tres editados números..., que por sí solo ya imposibilitarían la concesión de censura y aun de benevolencia para esa publicación, S. E. Rdma. reprueba concreta y expresamente, oído el dictamen de los censores de oficio, como *inoportuno, ofensivo a los oídos piadosos y sospechoso en la doctrina* lo que en los números segundo y tercero de tal revista se encabeza con el epígrafe *Apologética Josefina*.»—**Sentencia aplaudida.** El Tribunal Supremo confirmó el 6 la sentencia de la Audiencia de Madrid, por la que se condenaba al director de *El Liberal*, y subsidiariamente a la Sociedad Editorial de España *(trust)*, a pagar a una señorita de Totana (Murcia) 30.000 duros como indemnización por injurias inferidas a su honra en un telegrama que dicho periódico publicó. También se les condenó al pago de las costas, y al director a la pérdida del depósito constituído. Los 30.000 duros, por voluntad de la señorita injuriada, se invertirán en renta pública perpetua a disposición de la Real Academia Española para que el día 6 de cada año se otorgue el importe de esa renta al periodista es-

pañol pobre, cuyos escritos denoten mayor severidad moral y respeto más cuidadoso del prójimo, y los honorarios del abogado defensor en libretas del Instituto Nacional de Previsión, de 250 pesetas cada una, para sortearlas entre los tipógrafos casados y con hijos que el pasado día 6 trabajaron en los periódicos de Madrid y Murcia.—**Desgraciado suceso.** El domingo 24 en un cinematógrafo de Bilbao ocurrió una horrible desgracia. Creyendo los espectadores que ardía el edificio del cinematógrafo se lanzaron atropelladamente a ganar la salida, y tal fué el barullo que se produjo, que costó la vida a 46 personas, en su mayoría niños de corta edad, que murieron o asfixiados o pisoteados por la multitud.—**Nombramiento acertado.** Fué elegido por unanimidad, el 14, director de la Real Academia de la Historia, el insigne arqueólogo é historiador R. P. Fidel Fita, S. J.

II

EXTRANJERO

AMÉRICA.—Méjico.—*La situación política.* El 20 de Noviembre se cumplieron dos años desde que comenzó la revolución, que, desgraciadamente, continúa, sin que se le vea un fin próximo a esta terrible calamidad nacional. En los Estados de Sonora, Chihuahua y Coahuila ha disminuído algún tanto la actividad de los revolucionarios; pero en los de Méjico, Morelos, Puebla y Guerrero las guerrillas *zapatistas* siguen cometiendo toda suerte de crímenes en las haciendas de campo y en las rancherías. La principal dificultad para concluir con la revolución en los Estados del Sur consiste en que las tropas del Gobierno tienen que perseguir a un enemigo que se refugia entre montañas casi inaccesibles, y en donde por carecer de caminos carreteros no es posible conducir artillería de grueso calibre.—*Huracán en las costas del Pacífico.* El puerto de Acapulco y varias poblaciones pequeñas de la costa occidental del Estado de Guerrero sufrieron gravísimos perjuicios a causa de un espantoso huracán que sopló durante treinta horas en los primeros días de Noviembre. Se calcula que las pérdidas materiales ascienden a dos millones de pesos.—*Terremoto en el Estado de Méjico.* El 19 de Noviembre, a las siete de la mañana, un fortísimo temblor trepidatorio, de origen probablemente volcánico, destruyó por completo, hasta reducirlo a escombros, el pueblo de Acambay, en dicho Estado. En los pueblos de Timilpa, Ixtlahuaca y Jocotitlan los templos parroquiales y muchas casas particulares quedaron en estado ruinoso. Las pérdidas materiales son enormes, y el número de muertos en toda la región sacudida por el sismo pasa de 1.200. Las sociedades de beneficencia de la capital están enviando toda clase de socorros a las familias que quedaron en la miseria. *(El corresponsal,* Noviembre de 1912.)

Perú-Chile.—1. Telegramas del Perú y de Chile anunciaron el restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre ambas repúblicas, por haberse arreglado el antiguo litigio que los separaba y celebrado un tratado de comercio. «Acontecimiento es este, dice *La Revista de América*, de enorme magnitud y de importancia continental de primer orden, llamado a producir los más benéficos resultados, no sólo a los contratantes mismos, sino aun al concierto de la política sudamericana. Tanto para

Chile como para el Perú la subsistencia del problema de Tacna y Arica era una fuente constante de perturbaciones, así en su vida interna como en sus relaciones internacionales.»—2. Al recibir en audiencia el 4 de Noviembre el Padre Santo al P. Sambrook, Superior de la misión franciscana del Putumayo, le dió una gruesa limosna para llevar adelante su empresa de cristianizar a los paganos. Según las estadísticas peruanas, existían en esa región en 1906 cerca de 50.000 indios; hoy no pasarán de 7.000. Los empleados y colonos de una compañía inglesa allí establecida cometieron con ellos mil iniquidades, y los hubieran aniquilado a no denunciarlos los misioneros.

La Argentina.—1. A la hora en que escribo estas líneas, en Córdoba se trata de elegir gobernador y vicegobernador, y ambos puestos se los disputan dos partidos, el *coalicionista* y el *radical*, que presentan, respectivamente, las fórmulas Carcano-Garzón Maceda y Amenabar-Vaca Narbaja. Los dos partidos piensan tener seguro el triunfo y reciben felicitaciones. Las elecciones, contra lo que se temía, han sido tranquilas, ordenadas y legales.—2. En el orden religioso es digno de notarse el incremento que toman las prácticas cristianas colectivas. El domingo 17 de Noviembre se realizó al Santuario de la Virgen de Luján la cuarta peregrinación italiana, que constaba de 15.000 peregrinos, siendo así que en la primera, tenida hace cuatro años, no pasaban de 4.000. Presidióla el Internuncio de Su Santidad, Mons. Locatelli, y produjo el buen efecto de reavivar la fe en el pueblo. La primera española se hará el 26, y promete estar muy concurrida.—3. Del Chaco informaban a principios de Noviembre que los indios rebeldes tuvieron un choque con las tropas del Gobierno, que solicitaron algún destacamento más para acelerar la pacificación.—4. Sigue con actividad la policía persiguiendo apaches y tenebrosos y arrojándolos de la república. Hace poco, por divergencias, según se cree, con el Ministro del Interior, dimitió el jefe de policía, sustituyéndole en el cargo el prestigioso Sr. Udabe. *(El corresponsal,* Noviembre de 1912.)

EUROPA.—Portugal.—1. El Gobierno sectario se puso una vez más en evidencia por lo que toca a los ardides que emplea contra la Iglesia. Para alargar la lista de los sacerdotes que aceptaron la vergonzosa esclavitud de la pensión, no tuvo empacho en llenar los registros con nombres de sacerdotes muertos o fingidos. Además, cierto número de sacerdotes aceptaron engañados la pensión, pues se les ocultó cuidadosamente las verdaderas condiciones de su admisión. La investigación que de orden de la Santa Sede hicieron los Prelados sobre los sacerdotes pensionados, ha descubierto una serie de chanchullos dignos del Gran Oriente. El número de los clérigos sometidos al yugo de la secta queda reducido a proporciones muy modestas, aunque siempre deplorables.—2. Es indiscutible que la economía doméstica constituye en Lisboa una ciencia cada vez más difícil. El cambio de régimen ha convertido a la capital portuguesa en una de las ciudades más caras de Europa.

Alemania.—Verificadas las elecciones de Enero, anunció el Centro Católico del Reichstag que procuraría que se aboliese el decreto de 1872 contra los Jesuítas. Después el Gobierno bávaro publicó una circular en

que lo interpretaba benévolamente; lo cual promovió una polémica entre los periódicos. Al llegar la cuestión al Consejo Federal del imperio, éste desautorizó en 28 de Noviembre la interpretación benévola, entendiendo que la actividad prohibida a la Orden en el decreto de 1872 se extendía a toda actividad sacerdotal y religiosa, así como a toda obra de enseñanza. Al Centro le disgustó el fallo del Consejo, y su jefe Dr. Spahn depositó en el Reichstag esta declaración: «La ley de 1872, referente a la Compañía de Jesús, contiene un ataque a la Iglesia católica y a los derechos de los ciudadanos católicos del imperio. El Consejo Federal ha estrechado las prescripciones de las leyes de excepción. Así no podemos conceder nuestra confianza ni al Canciller ni al Consejo Federal. Regularemos sobre esta base nuestra conducta.» El canciller, von Bethnann Hollveg, contestó oponiendo la opinión de los 40 millones de protestantes a los 25 de católicos, y aconsejó al Centro moderación. El conflicto es grave; pues si votan en contra del presupuesto los 110 diputados socialistas y el Centro niega su apoyo al Canciller, no podría legalizarse la situación económica. Se busca ahora una solución armónica que contente a todos.

Austria.—Lo que Austria pretende de Servia, declara un artículo oficial que publica *Fremdenblatt:* «No desea especiales privilegios económicos en Servia. Concederá a este reino todas las condiciones necesarias para que se desenvuelva su comercio y pacte tratados con otras naciones. Únicamente exige que su comercio pueda mantenerse en el mismo pie que hasta ahora y que se la otorgue y asegure libre paso por Salónica para el Oriente. Es más fácil a Servia conceder tal demanda al Austria, que no a ésta el concederle una entrada en el Adriático. Sin embargo, en tanto se opone a esta concesión en cuanto significa adquisición de territorios.»

Estados balkánicos.—Pactado el 4 de Noviembre el armisticio entre Turquía y las naciones confederadas, fuera de Grecia, sin alterarse absolutamente en nada las posiciones ocupadas, han comenzado los preparativos de la paz. El 16 en el palacio de San Jaime, en Londres, inauguraron las conferencias los plenipotenciarios de las cinco naciones, proponiéndose acabar el asunto en poco tiempo. Después se reunirán en París los embajadores de las seis grandes potencias europeas interesadas en el pleito balkánico para darle resolución satisfactoria.

OCEANÍA.—Filipinas.—1. Entre las elecciones y la reapertura de la Cámara baja han menudeado las intrigas contra la reelección del *Speaker* Sr. Osmeña, que lo fué en las dos pasadas legislaturas, y la del Sr. Quezón, Comisionado Residente en Wáshington por la segunda Asamblea popular. Atribuíase al Presidente política conservadora y procedimientos autocráticos; al Comisionado connivencia excesiva con el Gobierno y falseamiento de principios. El 16 de Octubre se verificó la apertura de la Asamblea y elección de Osmeña para Presidente por 66 votos contra 13; todos los nacionalistas contra todos los progresistas. Secretario fué elegido el Sr. Kalaw, naciona-

lista de los más avanzados. Ha causado generalmente buena impresión el mensaje del Vicegobernador (el Gobernador sigue cuidando su salud en los Estados Unidos), sobre todo en lo que dispone acerca del idioma inglés, que por ley se debía usar en los tribunales de justicia desde principios de 1913; ley mal recibida por todos los elementos del país, excepto el americano. Mr. Gilbert propone que, sin anular la ley, se permita en cada caso, a elección del juez o de las partes, usar como hasta ahora el castellano.— 2. Está Manila en casi total huelga de tabaqueros de unas 30 fábricas. No es la primera manifestación obrera de este género en la capital, y poco ha oímos la explosión de la primera bomba destructora, aunque sin grandes efectos, por imperfecta construcción. 3. Del 15 al 17 se produjo un ciclón, que, entrando por el sur de Leyte, siguió por el norte de Cebú, Negros y Panay y sur de Mindoro, en las dos últimas islas ya bastante amansado. Parece que los muertos de Cebú y cercanías no bajarán de 500. Muchos desaparecidos y muchísimos sin vivienda, ropa ni qué comer. *(El corresponsal.* Noviembre, 1912.)

ASIA.—China.—1. Estos días se ha anunciado el acuerdo ruso-mongol, en virtud del cual Rusia toma bajo su protección la Mongolia, con detrimento de los derechos de la China, que, por falta de medios, tiene que devorar en silencio su humillación. 2. Parece que está firmado el empréstito que China recibe de seis naciones, aunque todavía no se conocen las condiciones.—3. Durante el mes de Octubre el Gobierno ha repartido un número considerable de condecoraciones y grados militares. Muchos periódicos le vituperan por ser eso poco conforme al espíritu republicano; pero la república en este como en otros muchos puntos sigue el ejemplo del imperio.—4. El Gobernador de Cantón quiso privar a los que gastan trenza del derecho de ser electores. Yuen Chek'ai lo ha desaprobado: por ahora basta exhortar al pueblo a que se la corte. *(El corresponsal.* Noviembre, 1912.)

A. PÉREZ GOYENA

VARIEDADES

Motu proprio. Sobre la emigración de católicos á regiones extranjeras.—A todos los católicos se extienden los maternales cuidados de la Iglesia, pero su caridad muestra singular solicitud por los que en busca de trabajo, o por mejorar su fortuna, dejando el suelo natal, emigran a regiones apartadas, donde con frecuencia es de temer que pierdan la vida eterna mientras buscan la temporal. Muchos actos de Nuestro ilustre Predecesor y Nuestros atestiguan con cuánto afán la Sede Apostólica fomenta las sociedades rectamente organizadas en favor de los emigrantes, y con cuánta diligencia procura que los Obispos no consientan que se eche de menos en tan grave asunto su pastoral solicitud.

Mas como por el comercio creciente entre los pueblos, la mayor facilidad de comunicaciones y otras muchas causas, el número de los emigrantes de día en día crece hasta lo inmenso, entendemos ser de Nuestra incumbencia buscar algún medio idóneo para atender a las necesidades de todos estos fieles.

Mucho, en efecto, nos conmueven los grandes peligros en que se encuentran la religión y la moral de tantos hombres; como desconocedores generalmente de la región y de su lengua, y destituídos de la ayuda de sus sacerdotes, ni pueden proporcionarse ellos mismos los auxilios de la vida espiritual ni en

cuanto es menester esperarlos de los Ordinarios o de las asociaciones establecidas al efecto.

Todo lo que se ha excogitado para evitar tamañas dificultades no suele lograr el éxito deseado porque los laudables esfuerzos de los que en asunto tan grave trabajan, o se ven superados por la magnitud de la empresa, o no logran la aprobación y la unidad necesaria.

Nós, pues, juzgando llegada la hora de atender a las necesidades de tantos fieles de un modo estable y perpetuo, llamados a consejo los Cardenales de la Santa Romana Iglesia pertenecientes a la Sagrada Congregación Consistorial, *Motu proprio* y con la plenitud de la potestad Apostólica, hemos creado en la misma Congregación una nueva oficina, llamada Sección de *spirituali emigrantium cura.*

A ella corresponde buscar y preparar cuanto sea necesario para que, en lo relativo a la salvación de las almas, mejore la situación de los emigrantes de rito latino, salvo el derecho de la Sagrada Congregación de *Propaganda Fide* sobre los emigrantes del rito oriental, a los que esta Congregación atenderá cual corresponde. Y lo que a los sacerdotes emigrantes toca, será también incumbencia exclusiva de esta oficina, a la cual, por lo mismo, avocamos las prescripciones sobre el particular dadas por la Sagrada Congregación del Concilio.

Y así la Sagrada Congregación Consistorial, con ayuda de los Ordinarios, cuya autoridad sobre los que emigran a sus diócesis ella confirmará y fomentará, y con el concurso de las sociedades protectoras de emigrantes, cuya benéfica acción dirigirá cuando fuere menester, podrá, mediante el auxilio divino, conocer las necesidades de los emigrantes, según la variedad de regiones, y señalar los remedios más oportunos.

Confiamos en que los verdaderos católicos querrán promover con oraciones y también con limosnas, según la condición de cada uno, obra tan santa, instituída para la salvación de los hermanos; especialmente teniendo, como deben tener, por cierto que el Sumo Pastor y Obispo de nuestras almas remunerará con larga mano en el cielo su caridad.

Dado en Roma, en San Pedro, a 15 de Agosto de 1912, año décimo de Nuestro Pontificado.—Pío Papa X.

Declaración de la Sagrada Congregación de Asuntos Eclesiásticos Extraordinarios.—*De la Audiencia de Su Santidad del día 20 de Noviembre de 1912.*—Habiéndose preguntado a la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios si las sentencias y conclusiones que se exponen en los opúsculos *¿Se puede, en conciencia, pertenecer al partido liberal-conservador?*, *Cartas a un joven católico por el Magistral de Sevilla* y *¿Cuál es el mal mayor y cuál es el mal menor?*, por el Magistral de Sevilla (Bilbao, imp. y enc. de la Editorial Vizcaína), y en otros escritos del mismo género de dicho autor, están completamente conformes con la mente de la Santa Sede, dándole cuenta yo, el infrascrito Pro-Secretario de la citada Sagrada Congregación, cuidadosamente examinado todo, mando contestar: Negativamente, y que antes bien esas sentencias y conclusiones se oponen en

muchas cosas así a las palabras y a la letra, como al sentido de documentos de la Santa Sede, y principalmente a las Normas dadas por encargo del mismo Santo Padre en carta del Emmo. Cardenal-Secretario de Estado al Emmo. Cardenal-Arzobispo de Toledo, el día 20 de Abril del año último; las cuales Normas abarcan completa y claramente las doctrinas contenidas, tanto en la carta pontificia *Inter catholicos* del día 20 de Febrero de 1906, como en los demás Actos de la Santa Sede sobre este asunto, y que deben ser obedecidos religiosa y exactamente por todos los católicos de España.

Y así Su Santidad ordenó se resolviese y publicase, sin que nada en manera alguna haya de obstar en contrario.

Dado en Roma, de la Secretaría de la misma Congregación, en los precitados día, mes y año.—EUGENIO PACELLI, *Pro-Secretario.*

Cum a sacra Congregatione pro Negotiis ecclesiasticis extraordinariis quaesitum sit, utrum sententiae et conclusiones, quae in libellis *¿Se puede, en conciencia, pertenecer al partido liberal-conservador?*, *Cartas a un joven católico por el Magistral de Sevilla* et *¿Cuál es el mal mayor y cuál el mal menor?*, por el Magistral de Sevilla (Bilbao, imp. y enc. de la Editorial Vizcaína), aliisque id genus scriptis ejusdemauctoris exponuntur, plane congruant cum mente Sanctae Sedis, beatissimus Pater, referente me infra scripto memoratae sacrae Congregationis Pro-Secretario, omnibus sedulo perpensis, responderi jussit: Negative, quin etiam eas in pluribus repugnare ut verbo ac litterae ita sensui documentorum Sanctae Sedis, ac praesertim Normis, ipsius Sanctitatis Suae mandato, traditis in epistola Emi. Cardinalis a Secretis Status ad Emum. Cardinalem Archiepiscopum Toletanum diei XX aprilis superioris anni; quae quidem Normae in se plene ac perspicue complectuntur doctrinas cum Pontificiis Litteris *Inter catholicos* diei XX februarii MDCCCCVI, tum ceteris Sanctae Sedis hac de re Actis contentas, et ab omnibus catholicis Hispaniae religiose inviolateque servari debent.

Et ita Sanctitas Sua rescribi et publicari mandavit, contrariis quibuslibet minime obfuturis.

Datum Romae, e Secretaria ejusdem sacrae Congregationis, die, mense et anno praedictis.—EUGENIUS PACELLI, *Pro-Secretarius.*

OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN

La Paroise. Tom. II: *Le Presbytère. L'Eglise.* T. III: *L'Autel, le Tabernacle.* J. Vaudon. 4 francos tomo. — Bloud et Cie, Paris.

La reglamentación del trabajo a domicilio en España. A. Castroviejo. — Madrid, 1912.

Las grandes propiedades rústicas en España. D. E. Aller.—Madrid, 1912.

L'Attitude sociale des catholiques français an XIXe siècle. Ch. Calippe. 3 fr. 50.—Bloud et Ci, Paris.

Le Catéchisme familial illustré. L. de Casamajor.—Toira et Simonet, Paris.

Le problème du salut des infidèles. *Essai theologique.* 2 fr. 50. *Essai historique.* L. Capéran. 8 fr.—G. Beauchesne, Paris.

Le Temple de Jérusalem. H. Lesêtre. 2. fr. 50.—G. Beauchesne, Paris.

L'Evangile du Paysan. P. Gérald. 3 fr. 50. G. Beauchesne, Paris.

L'Evolution actuelle du Socialisme en France. L. Garriguet. 2 fr. 50.—Bloud et Cie, Paris.

Les Quinze Etapes ou Pas spirituels dans la voie dei Exercices de S. Ignace. P. E. Becker, S. J. 2 fr.—P. Lethielleux, Paris.

Les Tentations du Jeune Homme. E. Bruneteau. 3 fr. 50.—P. Lethielleux, Paris.

Los Agustinos en el Perú. P. D. Rubio, O. S. A.—Lima, 1912.

Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales.—Madrid. 1912.

Nestorius. M. Jugie. 6 fr.—G. Beauchesne, Paris.

Nostra Dona de la Clausura, per J. Serra y Vilaró, Pb.—Barcelona, 1910.

Pages doctrinales. Dieu & la Religion. L. Cristiani. 2 fr. — Chez l'auteur Moulins.

Philosophia Naturalis. 2 vol. J. de la Vaissière. S. J.—G. Beauchesne, Paris.

Prenez et Lisez. Mgr. de Mathies. 3 fr.—P. Lethielleux, Paris.

Ramillete del ama de casa, por Nieves. 4 pesetas.—L. Gili, Barcelona.

Relaciones de España con las repúblicas hispanoamericanas. Tercera edición. R. M. de Labra.- Madrid, 1910.

Reseña geográfica y estadística de España, publicada por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico. Tomo I.—Madrid. 1912.

San-Dubte de Ivorra. J. Serra y Vilaró, presbítero.—Imprenta de San José, Manresa.

Seguros sociales contra la vejez y la invalidez. J. de Areilza. — Eléxpuru Hermanos, Bilbao.

Theologiae Dogmaticae Elementa. Editio tertia. P. B. Prevel, SS. CC. 16 frs.—P. Lethielleux, Paris.

Trabajos del Museo de Ciencias Naturales. Números 5-7.—Madrid, 1912.

Vida de la V. M. María de Sales Chappuis (Salesa), por el P. L. Brisson.—E. Subirana, Barcelona.

Action Populaire de Reims.—Paris, 20-23 Avril 1911. Deuxième Congrès.

Agendas: *culinaria, de bolsillo y de bufete.*—Bailly-Baillière, Madrid, 1913.

Almanaque de Bailly-Baillière.—Madrid, 1913.

Allocutions pour les Gens gens. P. Lallemand. 13 fr.—P. Téqui, Paris.

Artículos para la causa de Beatificación de Sor Teresa del Niño de Jesús y de la Santa Faz. R. de Teil. Traducción por el P. R. de Santa Catalina. Una peseta.—Herederos de J. Gili, Barcelona.

Breve comentario sobre las Letanías de San José. P. Ig. M. Sandoval.—Roma, 1913.

Concordance analytique des Quatre Evangiles. P. des Chesnais.—P. Téqui, Paris.

De catholico intellectu dogmatis Transsubstantionis. P. J. M. Piccirelli. L. 4,50.—E. Subirana, Barcelona.

Desarrollo del idioma castellano desde el siglo XV hasta nuestros días. P. C. Lasalde. Fr. 3,25.—B. Herder, Friburgo.

Die Vulgata Sixtina von 1590, von Dr. F. Amann. M. 3,20.—B. Herder, Friburgo.

Electra. Sófocles. Cuaderno XIII.—E. Subirana, Barcelona.

Elementos de Química moderna. P. I. Rodríguez, O. S. A. 1,60 francos.—B. Herder, Friburgo.

El Estadismo y la Libertad religiosa. Ilmo. Dr. D. J. Torras y Bages.—L. Anglada, Vich.

El Huérfano de los Alpes. Número 221 de *Lecturas Católicas.*—Librería Salesiana. Sarriá-Barcelona.

Épitres de Saint Paul. II. C. Toussaint, 4 fr.—G. Beauchesne, Paris.

España y la Comunión frecuente y diaria en los siglos XVI y XVII. P. J. Zarco,

O. S. A. 1,50 pesetas.—*La Ciudad de Dios,* El Escorial.

FILOSOFÍA DE LA BELLEZA. P. A. González, O. P. 5 pesetas.—Madrid, 1912.

HISTOIRE DE NOTRE-DAME DE LOURDES, par l'abbé S. Carrère. 3 fr. 50.—G. Beauchesne, Paris.

HISTORIA UNIVERSAL. F. Díaz Carmona. 4 francos.—B. Herder, Friburgo.

LA COMMUNION DES ENFANTS. Mgr. Donais. 0 fr. 60.—Bloud et Cie, Paris.

LA CONFIRMATION DES ENFANTS. H. Mazure.—Desclée De Brouwer et Cie, Lille.

L'ACTION POPULAIRE DE REIMS. Breve definition, etc.

L'ACTION POPULAIRE DE REIMS. *Son histoire, son Rôle.* G. Goyau. 0 fr. 50.—Paris, 1912.

LA HUELGA MINERA INGLESA.—Instituto de Reformas Sociales, Madrid, 1912.

LA IGLESIA PRIMITIVA Y EL CATOLICISMO, por P. Batiffol; traducción por F. Robles Dégano. Fr. 6,50.—B. Herder, Friburgo.

LA PENA DE MUERTE ANTE EL DERECHO NATURAL. Dr. D. M. Bernal.—Sevilla, Izquierdo y Compañía.

LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO EN LAS CUESTIONES OBRERAS. P. Sangro, Barcelona.

LA RÉFORME DU BRÉVIAIRE ET DU CALENDRIER. Dom Cabrol. 1 fr. 20.—Bloud et Cie, Paris.

LA RÉPRESSION DE LA TRAITE DES BLANCHES. IVe Congrès international.—Madrid, 1910.

LA VERITÉ AUX GENS DU MONDE, par J. Tissier. 3 fr. 50.—P. Téqui, Paris.

LE BILAN DE LA PHILOSOPHIE RELIGIEUSE. A. Leclère. 0 fr. 60.—Bloud et Cie, Paris.

LE CÉRÉMONIAL. Dom Baudot. 0 fr. 60.—Bloud et Cie, Paris.

L'EDUCATION DE LA CHASTETÉ. A. Knoch. 0 fr. 50.—P. Téqui, Paris.

LE MISSEL ROMAIN. Dom J. Baudot. 1 fr. 20. Bloud et Cie, Paris.

LE PAIN QUOTIDIEN DU PATER. J. P. Bock, S. J.; traducción de A. Vilien. 4 francos. P. Lethielleux, Paris.

LE PETIT JOURNAL DES SAINTS, par deux Missionnaires. 1 fr. 25.—P. Téqui, Paris.

LES LIVRES QUI S'IMPOSENT. F. Duval. 6 fr. —G. Beauchesne, Paris, 1913.

LES MARQUES DE LA VERITABLE ÉGLISE. R. Belarmin. 0 fr. 60.—Bloud et Cie, Paris.

LEXIKON DER PÄDAGOGIK, von E. M. Roloff. Ersterd Band. M. 14. Friburgo.

LUIS MARÍA GRIGNON DE MONTFORT. H. Boutin; traducción del Dr. M. H. Villaescusa. 2 pesetas.—Herederos de J. Gili, Barcelona.

LLIGA DEL BON MOT. Joan Maragall, E. Sanz Escartín. Ivon L'Escop. Barcelona, 1912.

MANUEL D'EPIGRAPHIE CHRÉTIENNE. R. Aigrain. 1 fr. 20.—Bloud et Cie, Paris.

METODOLOGÍA Y CRÍTICA HISTÓRICAS. Padre Z. González Villada.—Miguel Casals, Pino, 5, Barcelona.

MISIÓN SACERDOTAL. P. E. Tamalet. Fr. 2,50. B. Herder, Friburgo.

MIZRAIM. G. Kurth.—P. Téqui, Paris.

OBRA DE LOS MISIONEROS CAPUCHINOS EN EL CAQUETÁ Y PUTUMAYO.—Bogotá.

PHILOSOPHIE UND THEOLOGIE DES MODERNISMUS, von J. Bekmer, S. J. M. 7.—B. Herder, Friburgo.

POUR MES HOMÉLIES DES DIMANCHES ET DES FÊTES. J. L. Gondal, S. S. 2 vols., 10 fr. P. Lethielleux, Paris.

PRIMER CONGRESO NACIONAL DE EMIGRACIÓN.—Instituto de Reformas Sociales, Madrid, 1912.

SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO. G. Ponzoa. 5 pesetas.—Madrid.

SOCIOLOGÍA. Dr. A. Eleutheropulos; traducción por F. Ballvé. 6 pesetas.—Hijos de Reus, Madrid.

SOUVENIRS DE LA COMBE. Netty du Boys. 3 fr. 50.—P. Téqui, Paris.

TRATADO DE PEDAGOGÍA CATEQUÍSTICA. G. Fuensalida.—Santiago de Chile.

TRIBUS QUE POBLARON LA COSTA Y MODO DE CIVILIZARLAS. P. S. del Real de Gandía.—Bogotá.

UNA SEMAINE D'ÉTUDES.—Action Populaire, Reims.

VERS LA VIE PLEINE. Ad. Goutay. 3 fr. 50. —P. Téqui, Paris.

VIDA DEL P. FRANCISCO J. TABAR. P. Luís Charles, S. J.; traducción del P. R. Vendrell, S. J.—Herederos de J. Gili, Barcelona.

VIDA DEL P. P. GINHAC, S. J., por el Padre A. Calvet, S. J.; traducida por el Padre M. García Estébanez, S. J. 6 pesetas.—Herederos de J. Gili, Barcelona.

WEIHNACHTS-ALMANACH. 1913.—B. Herder, Friburgo.

El asesinato del Sr. Canalejas ante una nueva construcción del Derecho penal.

La muerte violenta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, don José Canalejas, ¿fué un verdadero delito, porque *así nos parece* a nosotros, o lo creemos así, porque realmente, independientemente de nuestra manera de pensar, constituye por sí mismo un delito verdadero? A buen seguro, que si el día 12 de Noviembre de 1912, se hubiera dirigido esta pregunta a los miles de personas que tuvieron conocimiento del hecho, sin vacilar hubieran preguntado, a su vez, si estábamos en nuestros cabales. ¿Cómo? Un hecho tan execrable, un asesinato, esa muerte a traición y con tales circunstancias, ¿había de ser delito, sólo porque así lo pensábamos nosotros, pero dejaría de serlo, si nos pusiéramos en el caso, por ejemplo, del vil asesino o de otros miembros de las tenebrosas sociedades a que pertenecía, y juzgáramos que tal hecho, a pesar de revestir circunstancias tan agravantes, era un acto justo?

Parece, por consiguiente, que a la luz, no ya de la recta filosofía, sino del buen sentido, todos hubieran tenido este hecho por delito, en sí mismo, independientemente de nuestro pensamiento y de nuestro juicio; o sea, que unánimemente hubieran convenido todos en que esa muerte violenta era injusta, era un delito, y que jamás nuestro pensamiento sería capaz de hacerla justa.

No parece, por tanto, que cuestión tan evidente necesitara de prueba, por reflejarse en nuestro espíritu con tal viveza, como la existencia del sol, en pleno mediodía, se refleja en nuestra retina. Sin embargo, momentos antes de la muerte alevosa del Sr. Canalejas leíamos en la revista jurídica de más abolengo entre nosotros, y de mayor circulación, quizá, entre los hombres consagrados a los problemas jurídicos, un artículo rubricado por un penalista que, a juzgar por lo que algunos dicen, ocupa hoy el primer puesto en la ciencia jurídico-penal de España. Ya nos tenía habituados este autor a sus teorías, que él mismo llama «Bases de un nuevo Derecho penal», o que como en este artículo las califica: «líneas generales de una construcción penal». Pero confesamos ingenuamente que nunca sus doctrinas nos habían asombrado tanto como cuando, en este artículo, las vimos expuestas con la mayor crudeza y fuerte colorido que darse puede, y cuando, a las dos horas de leerlas, vino el alevoso asesinato del malogrado Sr. Presidente del Consejo de Ministros a ponernos en claro los extravíos y las consecuencias

prácticas que podrían derivarse de la aplicación de estas nuevas «líneas de construcción penal».

Expongamos, pues, brevemente, y sin detenernos casi a refutarlas, por bastar sólo su exposición para comprender su falta de fundamento, estas ideas que, como nuevas, se nos quieren vender, para levantar sobre ellas el edificio del Derecho penal del porvenir, como algunos dicen; y así se explicará la razón de la pregunta con que encabezamos estas líneas.

I

Empieza el articulista sentando un falso concepto de lo que se entiende por creación, como si al hombre le fuera dado propiamente *crear* algo, sin algo preexistente, lo mismo en el orden objetivo que en el subjetivo, donde al menos, han de presuponerse conceptos o ideas formadas del orden real; por aquel axioma, confirmado constantemente por la experiencia, de que nada hay en el entendimiento, que antes no fuera percibido por los sentidos: «Los hombres, nos dice, crean principalmente por medio de las apetencias y deseos...; aquí está incluída toda la labor propiamente humana... espiritual, moral, histórica, social...; a esta esfera pertenece el arte, la industria, la educación, el gobierno de unos hombres por otros y, en general, todas las instituciones sociales y también, por cierto respecto, la religión y la ciencia» (1).

Pasa a continuación, con el fin de echar firmes bases a sus conclusiones, a indicar los conceptos de Ley divina, Ley natural, Derecho natural, etc., en lo cual no está ciertamente muy feliz. Porque a pesar de que da idea de haber leído en Santo Tomás estas cosas, muestra a las claras no haberse formado idea exacta de toda la doctrina católica acerca de esta cuestión tan fundamental en la carrera jurídica. *(Ibid.*, pág. 229.) Pues nadie, que yo sepa, ha dicho, dentro del campo católico, que Derecho natural sea «seguir los instintos e impulsos de la naturaleza, y que lo que sea conforme a esto, es justo, natural, racional»; pues salta a la vista de cualquiera que conozca los elementos de la doctrina católica, que precisamente, para obrar conforme al Derecho natural, es necesario hacer violencia, a cada paso, a muchos de esos instintos e impulsos de la naturaleza. Pero no es raro ver, entre autores positivistas, completamente desfigurada la exposición de los principios jurídicos de los filósofos cristianos.

Puesto ya en esta pendiente, no extraña verle rodar hasta el abismo sentando la proposición categórica y evidente, para él, tanto más evi-

---

(1) *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, Septiembre-Octubre 1912, pág. 228. Todas las citas que hagamos se referirán a este número de la *Revista de Legislación.*

dente cuanto más medita en el asunto y más vueltas le da, «de que la construcción de lo justo y de lo injusto es creación humana, que representa un acto de dominación, y no tiene más objeto que vencer obstáculos para poder guardar el número uno... El fin único de la vida es a los ojos del hombre, él mismo, y sólo él, su permanencia, su expansión, su goce, su predominio... Las cosas, los hombres y sus respectivas conductas ocupan el lugar en que cada constructor mental de un orden los pone, y tienen el aprecio que él los atribuye, y no otro. No son, por consiguiente, buenos, ni malos, justos o injustos, morales o inmorales, lícitos o ilícitos, etc., de una manera necesaria e indefectible y para todo el mundo: son al revés, lo uno o lo otro, según el orden interno en que se les haga encajar y según el criterio y los ideales o intentos del ordenador». *(Ibid.*, pág. 232.) Y por si acaso alguno dudase de lo que quiere decir, añade a continuación: «Bien se ve que de esta manera, la justicia y la injusticia, quedan reducidas a ser, más que nada, unas puras nociones, y, por lo tanto, unas verdaderas creaciones mentales nuestras. No hay delito, como tampoco hay derecho, sino porque los hombres lo hacen. Si alguno de éstos tiene fuerza coactiva suficiente para imponer a otro su personal modo de pensar..., ya tenemos originado el derecho y el delito.» Es decir, que el crimen nefando de Pardina asesinando alevosamente al Sr. Canalejas, le juzga ahora todo el mundo así, porque ese es su modo de pensar, y cuenta con fuerza para imponerse a ese puñado de anarquistas; pero como Pardina pensaba lo contrario, realizó una cosa justa. El delito será, pues, según nuestro modo de pensar, el rebelarse contra el que tiene la fuerza, y por eso para nosotros fué delito, no porque lo fuera de suyo, sino porque se rebeló contra nuestro modo de pensar. En cambio, como a Pardina y demás anarquistas y anarquizantes, les parece justo, lo que nosotros consideramos injusto, ponen en práctica esos medios que ellos consideran justos, como medios necesarios, para destruir al que les estorba, o pone obstáculos, para el triunfo de la justicia, según ellos, y la adquisición de la fuerza, o sea del derecho.

Y véase cómo el Sr. Dorado Montero lo viene a confirmar más, si se quiere, con estas palabras: «Así resulta que la única medida de la justicia y de la injusticia entre los hombres es la conveniencia de éstos según ellos mismos la midan; y que quien puede llevar adelante sus intentos, implantando su orden mental..., aquel es el que da vida, lo mismo al *jus* que al *in-jus* o delito. No el acto en sí es lo que importa, sino la valoración y categorización subjetiva de él.» *(Ibid.*, pág. 234.) Por eso los anarquistas y los que se atreven a propalar el atentado personal, quedan justificados con esta teoría; pues al fin y al cabo no cometen ningún delito en sí, sino porque nosotros tenemos otro modo de pensar; antes bien hacen una cosa justa a sus ojos, única norma de justicia.

***

Tan monstruosas consecuencias no nacen, a nuestro modo de ver, en el Sr. Dorado Montero, sino de la falsa idea que se ha formado de la ley natural y del orden moral por ella constituído, como en diversas obras y artículos, en revistas por él publicados, he tenido ocasión de apreciarlo, y aparece palpable en el artículo que nos ocupa. En efecto, toda la argumentación del distinguido profesor de Derecho penal, de Salamanca, estriba en este falso supuesto de que hay hechos juzgados como delitos, con arreglo al Derecho natural, y que, sin embargo, esos mismos hechos son justos y hasta laudables en otras ocasiones; luego el que un hecho sea justo o injusto no depende de su naturaleza, sino del concepto que uno mentalmente le atribuye. Así dice él (pág. 235): «Ni el matar, ni el robar, ni el fornicar y atentar al pudor, ni el falsificar, ni el infamar, ni el hacer daño a alguno en otra forma cualquiera son acciones injustas indefectiblemente.» Y pone, como ejemplos para confirmarlo, que la destrucción del enemigo, las violencias, saqueos, devastación, violaciones, emboscadas, engaños, etc., son en tiempo de guerra juzgados como laudables y merecedores de recompensas; lo mismo el matar a uno se tiene por delito, en cambio el matar en legítima defensa por acto lícito, etcétera. Y después de enumerar las fuentes de la moralidad, según la escuela católica, por razón del objeto, del fin o de las circunstancias, añade (pág. 237): «De manera que, según esto (y según él entiende que decimos nosotros), una acción de suyo naturalmente mala (el matar, por ejemplo, el fornicar, el engañar, etc.), la cual carece, por lo tanto, del primero de los requisitos aludidos (es decir, no es buena por razón del objeto), nunca, nunca, nunca podrá convertirse en buena y lícita, cualquiera que sea el fin subjetivo que con ella se busque, aun tratándose del más santo de los fines o propósitos (v. gr., matar a uno para que se vaya al cielo por hallarse en estado de gracia o para fines de defensa y tranquilidad social, pena de muerte, guerra llamada «legítima» y casos semejantes), y cualesquiera que sean las circunstancias en que la misma sea ejecutada.» Esto nos demuestra claramente que no se ha formado el Sr. Dorado Montero idea exacta de los conceptos, a que antes me refería, de la ley eterna, natural, etc. ¿Qué extraño ya que deduzca falsas consecuencias?

II

Aclaremos conceptos. El pintor, el escultor, todo artista, antes de trazar en el lienzo un cuadro, de aplicar el buril al mármol o de ejecutar cualquier obra artística, proyecta en su mente un plan, una idea ejemplar que le sirva de guía en la ejecución. Y ¿qué es el arte sino una participación del arte divino, una imitación de la obra de Dios, artista soberano, que, como jugando, sacó de la nada y dió existencia, con su poderosa palabra, a este conjunto de maravillas que llamamos mundo?

Pues tampoco Dios creó el universo a ciegas, sino con arreglo a un sapientísimo plan y dando a cada sér una actividad y un impulso hacia el fin que su mente y voluntad creadora le trazara. Este plan divino, que desde toda la eternidad estuvo presente a la mente divina, antes de crear, en el tiempo, el mundo visible, es la que llamamos, en su sentido más amplio, *ley eterna*.

Infinitos mundos, infinitos seres se ofrecían a Dios, desde toda la eternidad, como posibles para darles existencia si hubiera querido. Entre todos determinó *libérrimamente*, desde toda la eternidad, crear el mundo que contemplamos y de que formamos parte, conforme al orden elegido por su libre voluntad, y conforme al cual habían de regirse y dirigirse todas las criaturas a sus fines, y todos subordinados al fin supremo que Dios se propuso en la creación, que no fué otro sino la manifestación, en el grado que le plugo, de su gloria, de sus infinitas perfecciones. De ahí que con razón diga Santo Tomás que en este sentido la ley eterna «no es más que la razón de la divina sabiduría, en cuanto es directiva de todas las acciones y movimientos» (1).

Dios, como sabio legislador, aplicó esta ley a las criaturas, acomodándola a la naturaleza y al fin que a cada una impusiera. Ahora bien, así como esta ley, considerada en el Supremo Legislador, existe desde toda la eternidad, considerada en las criaturas, es una participación de la ley eterna. Así que, al mismo tiempo, la misma ley es eterna y temporal, pero por diverso respecto. Es eterna en cuanto existe desde toda la eternidad, en la inteligencia y voluntad de Dios, y es temporal, en cuanto se ha comunicado a las criaturas, que son temporales, como principio de su movimiento y actividad. En este sentido la ley eterna y tal como la define aquí Santo Tomás, se extiende a todos los seres creados. Pero, en un sentido más estricto, sólo suele hablarse de ley, en cuanto se refiere a seres racionales, y entonces la ley eterna se restringe a los seres inteligentes y libres (ángeles y hombres), a la cual conviene la definición de San Agustín «ratio divina vel voluntas Dei ordinem naturalem conservari jubens et perturbari vetans» (2), pues sólo a los seres libres se les puede *mandar* o *prohibir* alguna cosa. Si el Sr. Dorado Montero hubiera tenido en cuenta estas distinciones, no hubiera quizás hablado con tan poca precisión y tan poco respeto de la ley eterna, que tanta luz arroja de sí para poderse explicar el orden, concierto, armonía y subordinación de todo el conjunto maravilloso del universo, inexplicable racionalmente sin estos fundamentos.

Demos otro paso. Todas las leyes, según esto (tomando la ley en su sentido lato), por que se rigen todas las criaturas y cumplen sus fines,

---

(1) «Lex eterna nihil aliud est quam ratio divinae sapientiae, secundum quod est directiva omnium actionum et motuum.» S., 1-2, q. 93, a. 1.

(2) V. Suárez, *De Legibus*, 1. II, c. 6, núm. 13.

son otras tantas irradiaciones de la ley eterna, son impulsos recibidos de Dios, y que constituyen el principio intrínseco de actividad de cada sér. Y según la naturaleza de cada uno, así participa, en mayor o menor grado, de la ley eterna. Los seres inorgánicos obedecen a fuerzas meramente mecánicas, físicas y químicas; es la más remota participación de aquella ley. Las plantas ya poseen un principio interno de vida, de donde brota su crecimiento y desarrollo. Participación más perfecta aún se encuentra en los animales, adornados ya de conocimiento sensitivo, con que distinguen lo útil de lo nocivo. Pero incomparablemente más perfecta es la participación del sér racional, que no ya por fuerzas ciegas y necesarias, sino por razón y con libertad ejecuta el plan divino. Por eso Dios le promulga su ley por medio de la razón, en forma de mandatos o prohibiciones; y esta participación de la ley eterna, por parte del sér racional, es lo que denominamos «ley natural». Y así dice Santo Tomás «que la ley natural no es otra cosa que la participación de la ley eterna, en la criatura racional» (1). Y aplicando la definición de San Agustín, podremos definirla diciendo que es «la ley eterna impresa por Dios en la naturaleza racional, que manda conservar el orden objetivo, y prohibe perturbarle, o por la cual conocemos lo que debemos hacer y lo que debemos evitar». Todo aquello, pues, que por la razón natural, y prescindiendo de todo positivo mandamiento o prohibición, conocemos como un deber, pertenece a la ley natural y constituye lo que llamamos orden moral, o se extiende a todos los actos humanos, que son únicamente los que se ponen con conocimiento y libertad.

De aquí se deduce que la ley natural es una parte de la ley eterna; entre ellas hay diferencia inadecuada. Por eso no nos explicamos las confusiones del Sr. Dorado Montero, al hablar de estas materias, y que diga que «como tradicionalmente se viene diciendo (es decir, atribuyendo a la doctrina católica lo que ésta no sostiene), hay distinción completa entre ambas leyes, como se deja traslucir en la pág. 229, y que en este mismo sitio llame a la ley natural «ley natural humana», diciendo que «consiste en el orden mudable de la historia y la creación mental y teleológica humana»; pues es desfigurar por completo en su naturaleza los conceptos que de esta ley, hemos indicado, tiene la doctrina tradicional. Y para mostrar su falta de claridad en estas cuestiones diremos que intenta aplicar también aquí a la ley natural la conocida definición de Santo Tomás «Ordinatio rationis», etc. (2), definición genérica, aplicable a toda ley dada, como norma, a los seres libres.

La ley natural constituye el orden moral y se extiende a todos los actos humanos internos y externos del hombre, como sér racional y como

(1) «Lex naturalis nihil aliud est quam participatio legis aeternae in rationali creatura.» S., 1-2, q. 91, a. 2.

(2) S., 1-2, q. 90, a. 4.

sér naturalmente sociable; por eso regula las relaciones del hombre para con Dios, de quien esencialmente depende, como criatura; para consigo mismo, y para con los demás y con la misma sociedad. El Derecho natural, en cambio, o ley natural social, regula sólo los actos del hombre, como sér sociable, y no todos, sino los que son de justicia, los que constituyen lo que llamamos «el orden jurídico»; y que se contienen en estos dos preceptos, uno positivo y otro negativo: «Debes dar a cada uno lo suyo.» «No debes a nadie hacer daño.» Así que el orden jurídico es una parte del orden moral, o el Derecho natural una parte de la ley natural. Del Derecho natural, como de fundamento, se deriva la ley positiva humana, ya en cuanto confirma lo preceptuado por este derecho, por ejemplo, cuando castiga el robo, el homicidio, etc., ya en cuanto deduce consecuencias conformes a lo establecido por el Derecho natural, ya en fin, en cuanto debe conformarse a él siempre, al menos negativamente, no mandando nada contrario a lo establecido por este Derecho, y moviéndose dentro del orden jurídico-social; pues, como dice muy bien Santo Tomás (S., 1-2, q. 100, a. 2), «la ley humana no propone preceptos sino de los actos de la justicia, y si manda los actos de las otras virtudes, eso no es sino en cuanto revisten la razón de la justicia».

Es necesario aun añadir algunos conceptos para aclarar las confusiones del Sr. Dorado.

Como se ve, tanto la ley natural como la ley eterna, no son más que normas *preceptivas* de lo que es bueno o malo, justo o injusto; pero esto no nos dice el por qué, o no nos da la razón intrínseca de la justicia o injusticia de los actos, y por qué unos actos son buenos y otros malos. Para llegar a este conocimiento tenemos la norma *constitutiva* de la moralidad, que no es otra sino nuestra naturaleza racional, adecuadamente considerada, es decir, la naturaleza del hombre, tal como es, como racional y como social, y con un fin que cumplir, que consiste en conseguir su eterna felicidad. Todo aquello, por lo tanto, que convenga a este fin, o a esta naturaleza racional, así considerada, es bueno, y malo lo que a ella se oponga. Los actos, por consiguiente, no son buenos ni malos porque la ley los prohiba o mande, y menos porque así los consideramos *subjetivamente*, como pretende el erudito profesor de Salamanca, sino porque son conformes o no a esa norma *objetiva* y *constitutiva* de la moralidad. Ahora bien, como Dios, Sér infinitamente sabio y santo, ha creado nuestra naturaleza con ese fin, de ahí que no pueda menos de prohibir lo que a ese fin último se opone (como expresamente lo ha hecho, por ejemplo, en los mandamientos del Decálogo), y que es lo que se dice intrínsecamente malo. Y como el delito (fuera de los delitos meramente jurídicos, o *delicta quia prohibita)* repugna a nuestra naturaleza racional y social, por eso son verdaderos delitos por su propia naturaleza, independientemente de nuestro particular parecer y personal opinión; y por eso precisamente todos con admirable unanimidad, salvas

raras excepciones de hombres extraviados, han juzgado como tal delito el asesinato del Presidente del Consejo de Ministros.

Otra confusión lamentable padece el Sr. Dorado Montero al creer, como aparece de los ejemplos que pone, que los preceptos del Derecho natural obligan todos del mismo modo, siempre y en todas las circunstancias. Entre los objetos intrínsecamente malos prohibidos por el Derecho natural, los hay que siempre, absoluta e independientemente de toda circunstancia, son malos, por repugnar, en toda hipótesis posible, a nuestra naturaleza racional y a nuestro fin; tales son, por ejemplo, la blasfemia, la mentira, etc.; pero hay otros objetos que son intrínsecamente malos sólo en determinadas circunstancias o condiciones, y en estos casos es cuando *precisa* y *únicamente* caen bajo el imperio del Derecho natural, y por lo cual éste permanece siempre inmutable. Así, por ejemplo, el matar a otro sólo es contra la ley natural cuando *injustamente* se priva a otro del derecho de la vida, y por eso siempre es delito matar injustamente o sin tener derecho para ello a un inocente, o a un culpable, pero por propia autoridad, fuera del caso de legítima defensa. Mas cuando al culpable se le condena a muerte y se le ejecuta por sentencia de la autoridad social, esto no cae bajo la prohibición del Derecho natural. Pues Dios, autor de la sociedad, en virtud de su potestad dominativa sobre la vida y bienes de los hombres, ha dado a aquélla, en determinados casos, cuando sea necesario para la conservación de la misma sociedad, la potestad de privar de los bienes y aun de la misma vida a los miembros de esa sociedad que pongan en peligro su existencia. Porque de otro modo habría que decir que Dios, al crear la sociedad, creando al hombre naturalmente sociable, no la había provisto de los medios necesarios para vivir y conservarse. Y lo mismo podría aplicarse, *mutatis mutandis,* a los otros ejemplos que aduce el Sr. Dorado, si bien alguno de los que pone, como el matar a otro que esté en estado de gracia para que vaya al Cielo, nunca puede hacerse, por el principio que el fin no justifica los medios, «nunquam sunt facienda mala ut eveniant bona», cuando este bien se ha de obtener *por* y *mediante* la realización del mal.

Así es como se comprende que los preceptos prohibitivos del Derecho natural sean inmutables, porque éstos se refieren a un objeto que en toda hipótesis es malo, o a un objeto que precisamente en determinadas condiciones es ilícito, o cuya prohibición es en esas circunstancias *únicamente* necesaria para la recta constitución de nuestra naturaleza racional y social. Cierto que hay preceptos que independientemente de todo acto de nuestra voluntad ya obligan: por ejemplo, el no blasfemar; pero hay otros que obligan a consecuencia de nuestros actos libres; tal sucede con los contratos, donde el precepto de «fides est servanda» obliga a consecuencia de un acto de nuestra voluntad, y puede dejar de obligar también, en virtud de otro acto de nuestra voluntad: por ejemplo, por rescisión del contrato. ¿Qué es lo que varía aquí? No el Derecho natural, sino

las relaciones jurídicas, que son la materia o el objeto sobre que pueden versar los preceptos de ese Derecho. Ahora bien, si el Derecho se confunde con esas relaciones jurídicas, como hacen los kraussistas, o se sostiene, con el Sr. Dorado Montero, que el Derecho es el hecho, desde luego habrá que deducir que el Derecho es esencialmente variable, que no hay preceptos inmutables, ni existe, por tanto, Derecho natural.

Conviene advertir también que en ciertas deducciones o aplicaciones de los preceptos secundarios de Derecho natural o en la determinación concreta de si algunos hechos o casos están o no incluídos en determinados preceptos de este Derecho, puede a veces haber alguna variedad entre los moralistas y jurisconsultos, y aquí es donde tiene aplicación lo que dice el Sr. Dorado Montero, que unos tienen por lícito lo que otros por ilícito; de ahí esa variedad de opiniones más o menos probables; pero ¿puede deducirse de aquí: luego el Derecho natural es variable? Al contrario, por saber estos autores que los preceptos del Derecho natural son inmutables, tratan de averiguar si realmente en esos casos concretos se dan esas circunstancias o condiciones, en que *precisamente* el acto es intrínsecamente malo y prohibido por el Derecho natural. Y basten estas aclaraciones para desenmarañar un poco la serie de confusiones en que se ve envuelto el Sr. Dorado siempre que trata todos estos puntos, como lo deja traslucir en este artículo, y más aún, si se quiere, en su obra *El Derecho y sus sacerdotes*. Además de que estas materias fundamentales están tratadas hasta la saciedad en cualquier autor católico de Derecho natural (1).

Sea, pues, consecuencia de todo esto, como elementos necesarios para la recta inteligencia de la doctrina en este punto de los filósofos y jurisconsultos católicos:

1.° Que la norma *manifestativa* próxima de la moralidad, que nos declara los actos buenos y malos, es la razón humana, o el *sentido moral*, que no es una facultad orgánica como pretenden Darwin, Spencer, Garófalo y, en general, los positivistas, sino la misma razón, en cuanto juzga rectamente y con cierto hábito y facilidad, del bien y del mal, o sea lo que vulgarmente se dice, el *sentido común*, aplicado a la bondad y malicia de las acciones.

---

(1) Entre las obras elementales pueden consultarse el *Derecho Natural*, del señor Rodríguez Cepeda, o las *Instituciones de Derecho Natural*, del P. Quintana (Deusto). El que quiera estudiar más a fondo estas cuestiones puede consultar la obra clásica del P. Suárez, *De legibus*, lib. II; *Institutiones Juris Naturalis*, del P. Meyer, Par. 1, sec. 1, lib. II, etc.; *La Moral Independiente*, del P. Minteguiaga; *Die Moralphilosophie- oder Eine wissenschaftliche Darlegung der sittlichen einschlieslich der rechtlichen Ordnung*, lib. III, la obra más principal, sin duda, de las varias que ha publicado el P. Víctor Cathrein; *Die Unveränderlichkeit, des natürlichen Sittengezetzes*, por W. Stockums, que acaba de publicarse en casa de Herder, y la *Ética*, de Balmes, donde éste, con su prodigioso talento, pone la cuestión de la moralidad al alcance del más vulgar sentido común.

2.º La norma *preceptiva, objetiva* es la ley natural; y la próxima o subjetiva es la *conciencia moral*, que es otro acto del entendimiento, en cuanto deduce *hoc nunc est faciendum tamquam bonum vel vitandum tamquam malum.*

3.º Pero estas dos normas suponen la norma constitutiva de la moralidad, que no es otra, como dijimos, sino nuestra naturaleza racional en cuanto tal. De donde lógicamente se deduce que la moralidad de nuestras acciones no depende, como quiere el Sr. Dorado, del arbitrio de los hombres. Las acciones no son morales o inmorales, porque así lo establezca el capricho de unos cuantos, o porque así lo piense uno en su mente, o porque así lo declare simplemente la ley, sino por su esencia e intrínseca naturaleza. ¿Podrían los hombres, dice muy bien Balmes a este propósito, haber hecho que la piedad filial fuese un vicio y el parricidio una acción virtuosa; que el agradecimiento fuese malo y la ingratitud buena; que fuera vituperable la lealtad y laudable la perfidia; que la templanza mereciese castigo y la embriaguez fuera digna de premio? Es evidente que no; las ideas de bien y de mal convienen naturalmente a ciertas acciones; nada puede contra eso la voluntad del hombre. Quien afirme que la diferencia entre el bien y el mal es arbitraria, contradice a la razón, al grito de la conciencia, al sentido común, a los sentidos más profundos del corazón, a la voz de la humanidad, manifestada en la experiencia de cada día y en la historia de todos los tiempos y países.

* * *

Falseados, pues, estos conceptos fundamentales sobre la moralidad de nuestros actos; más aún, negada la existencia del Derecho natural y sentando con el Sr. Dorado Montero como base de sus investigaciones la antifilosófica y herética proposición con que encabeza este artículo que criticamos (pág. 227): «Yo no sé si será verdad, como dicen, que Dios ha creado voluntariamente al hombre, igual que ha creado también el mundo y todas las demás cosas que lo constituyen. Nadie puede confiar en tener resuelto por manera seguramente inequívoca este problema, respecto del cual, lo mismo que por lo relativo a otros análogos, no caben sino figuraciones o hipótesis», con cuyas palabras se viene a negar la existencia del Dios verdadero, que la fe y la razón de consuno nos enseñan, ya que un Dios sin libertad es un mito, o lo más el Dios panteísta de Spinosa, o el monista de Haeckel; ¿no es cerrarse el paso para toda investigación científica en el difícil problema de la moralidad o justicia de nuestros actos? ¿No es arrojarse a lo desconocido y exponerse a cada paso a tropezar con absurdos y más absurdos? ¿No es reproducir las rancias y mil veces trituradas teorías de Epicuro, Benthan y Maquiavelo y querer sembrar aquí en España las exóticas teorías positivistas, casi ya

decrépitas y despreciadas en los países que las vieron nacer? ¿Cómo explicar el orden moral, el orden jurídico, el delito, el delincuente y demás verdades fundamentales que hasta ahora se han tenido y se tendrán en lo sucesivo, a pesar de las que con pomposo título se llaman nuevas teorías, como bases inconmovibles del derecho de castigar y de todo el orden social? Veamos, pues, qué es el delito y el delincuente, qué es el asesinato del Sr. Canalejas y qué el vil traidor que le quitó la vida, ante los ojos del Sr. Dorado Montero.

III

Fácil es suponer ya los conceptos que del delito y del delincuente nos ha de dar el Sr. Dorado, como principios de donde ha de emanar la construcción del nuevo edificio del Derecho penal, o, como él dice con mayor razón, *el Derecho protector de los criminales.* Pues protector, no de la sociedad, sino del delincuente, había de resultar el nuevo Derecho que sobre tales cimientos se levantara. «La noción del delito (pág. 239) es, como todo, de origen humano, personal; es una noción valorativa, y, en cuanto valorativa, artificial.» Claro está; si para el hombre no hay otra justicia, ni injusticia, sino la que cada uno mentalmente se forja para su uso particular; si los órganos de la justicia del Derecho son sólo los que tienen la fuerza, «los que por virtud de cualquiera circunstancia consiguen encaramarse sobre sus prójimos»; si la justicia es una forma únicamente de la fuerza y de la prepotencia, el delito no será ya sino «una rebeldía abortada contra la imposición de la fuerza prepotente y una manifestación de debilidad efectiva». He aquí, pues, constituída la fuerza, en último resultado, en norma de justicia y confundida con el Derecho (no ha faltado autor positivista que haya escrito un libro, *La fuerza es el Derecho);* he aquí cómo el alevoso asesinato del Sr. Canalejas hubiera dejado de ser delito, si el funesto anarquista hubiera logrado el triunfo de los suyos y la adquisición del imperio de la fuerza; he aquí cómo, no contando con ella, a pesar de considerar en su mente, quizás, que tal acto era un acto de justicia, se suicidó, por no poder encaramarse sobre la sociedad, para hacer respetar lo que él y los suyos *valoraban* como acto justo; y he aquí convertido en científico el principio, no sólo de que el fin justifica los medios, o sea, que no sólo es lícito emplear medios injustos para conseguir un fin justo, sino el de que es lícito emplear cualquier clase de medios, aun el vil asesinato, para conseguir un fin malo, ya que la justicia del fin y de los medios depende sólo del valor que éstos en nuestra mente, recta o extraviada, adquieran. ¿Necesitarán de mejor doctrina y más acomodada para la realización de sus planes los partidarios del anarquismo, o del sindicalismo y socialismo revolucionario? Pues, con todo, esta noción del delito se pretende sea una de las bases del Derecho penal del porvenir. Con

razón, decía antes, llama el Sr. Dorado a este Derecho «el Derecho protector de los criminales».

Y para que nadie dude, repite varias veces esta misma idea en diversas formas, en el transcurso de su largo artículo, diciendo unas veces «que con tal de salir con la suya en su empresa, nadie repara en medios»; otras que «la medida de la licitud y de la justicia es, sencillamente, el ansia por realizar los propios anhelos y el poder físico de que uno dispone para llegar a conseguirlo», o también que «ahora y siempre se considera y se ha considerado lícito todo lo que la propia fuerza autoriza para ejecutar». Adiós, con esto, lo que todos los historiadores han juzgado como monstruosidades de tiranos; adiós todos los crímenes cometidos por la suprema razón *quia nominor leo;* adiós todas esas protestas que en torno del cadáver del Sr. Canalejas han afluído de todos los ámbitos del mundo; todo eso queda justificado; todas esas censuras y protestas son injustas; esos que se dicen delitos han sido cometidos en nombre de la fuerza, por quienes, quizás, en sus extravíos, supusieron que les convenía o les era útil; realizaron cosas justas: ese clamoreo de protestas carece de fundamento *real.* Cierre también la Iglesia su glorioso martirologio, y que lo devoren las llamas, pues los martirios fueron justos, porque los tiranos tenían la fuerza.

De manera que sólo porque ahora, como en todos los tiempos, haya habido errores, y hombres extraviados y corrompidos, que en sus locos frenesís, o en la orgía de sus placeres, o en las soledades de sus gabinetes hayan pensado o soñado que es justo hacer lo que otros, la sociedad entera, considera injusto, ¿habrá ya, por eso, desaparecido el concepto *objetivo* de justicia y delito? ¿Se habrá también, con eso, borrado del hombre el consuelo de su conciencia cuando obra bien y el remordimiento cuando obra mal, remordimiento que aparece aun en grandes criminales, que cuando cometieron el delito creyeron, quizás, hacer una cosa buena, porque entonces les convenía y tenían la fuerza? De seguir por este camino, ¿no podríamos, con los idealistas, como Berkeley y Fichte, negar la existencia de los cuerpos, como mera ilusión de los sentidos? No sé cómo el Sr. Dorado admite ese orden físico que, según él, se nos impone, porque a esos idealistas se conoce no se les imponía. Y aun creo que hubiera sido más consecuente el Sr. Dorado con haber extendido su subjetivismo hasta este orden. Pues qué, ¿no nos engañan muchas veces los sentidos? ¿Por qué no nos han de engañar en esto? ¿Acaso dan los sentidos testimonio más cierto de la existencia de los cuerpos que la conciencia de *casi* todos los hombres, aun de los mismos que inventan estos sistemas filosóficos, cuando descendiendo de las cumbres de sus lucubraciones fantásticas, descienden al camino llano y carretero de la vida, sobre la bondad o malicia de algunas acciones? Y si hay algunos que piensan lo contrario, más aún, si muchos, por desgracia, prácticamente siguen, como también muchas naciones, en sus

relaciones internacionales esa política maquiavélica, ¿no es cierto, como decía antes, que ha habido escuelas filosóficas que han negado también la existencia de los cuerpos?

Pues así como, a pesar de estos errores, nadie, normalmente constituído, se atreve a negar ese orden físico, tampoco, a pesar de los errores o prácticas de esos individuos o pueblos, puede negar el orden moral *objetivo;* tanto más cuanto esos individuos y naciones ni siquiera se atreven a presentar al desnudo sus razones meramente utilitarias, sino que las cubren con ropaje de justicia *objetiva.* ¡Tan profundamente arraigada está en la conciencia de la humanidad esta convicción!

Luego falsa y absurda es, por todos sus cuatro costados, la noción que del delito quiere darnos el Sr. Dorado, para servir de línea general en la construcción de un nuevo Derecho penal, ni puede, por tanto, admitirse «como una noción subjetiva, y, como tal, variabilísima, que no tiene verdaderamente otra realidad sino la que le da aquel sujeto cuya fuerza material reviste consistencia bastante para imponerse a cualquier otra y hacer respetable el propio criterio», aunque nos diga (pág. 252) el Sr. Dorado que le parece indudable y que cuanto más lo medita más claro cree percibirlo.

Aunque en honor de la sinceridad y franqueza con que siempre este laborioso penalista expone sus opiniones, debo confesar también que su modo de pensar me parece lógico, desde el punto de que él parte, de que no existe Derecho natural, ni normas, por tanto, inmutables, con cuya confrontación podamos distinguir el acto bueno del malo, lo justo de lo injusto, la virtud del vicio; y por eso son igualmente lógicos los que, fundados en los mismos principios, no se contentan, como los filósofos, con sólo sostenerlos en los libros o en sus escritos, sino que procuran, como el anarquista, llevarlos a la práctica. Pues las ideas para algo sirven y se propagan, y la práctica no es sino el reflejo de la teoría; y así que, con razón, no conciben que sea lícito, por ejemplo, proclamar, en alta voz, el atentado personal, o que la propiedad es un robo y no lo sea obrar conforme a estas ideas.

Y paso por alto lo que con igual fuerza lógica deduce el señor Dorado, colocado en su falso supuesto, de que la gravedad de los diversos delitos no tienen tampoco nada de objetivo (pág. 257), sino que depende tan sólo de apreciaciones personales; como si dijéramos, por ejemplo, entre el asesinato vil del Sr. Canalejas, y el robo de unas veinticinco pesetas verificado, pongo por caso, aquel mismo día a un obrero, no existe *objetivamente* diferencia alguna, sino que toda la diferencia está en el aprecio que cada uno haga; y como al obrero (y más si era anarquista) le importaba más retener aquellas veinticinco pesetas que el que viviera o no el Sr. Presidente del Consejo, resultaría que, ya con eso, este delito de robo sería más grave que el asesinato; pues todo es del color del cristal con que se mira. ¡Tal es la fuerza creadora de nuestra

mente, que con tanta facilidad hace cambiar la naturaleza de las cosas! De manera que, según esto, si a los jueces, partiendo de este concepto meramente *subjetivo*, se les ocurría, atendiendo al criterio *subjetivo* también del perjudicado, que el robo de un recuerdo de familia (aunque en sí nada valiera) era más importante que una falsificación de documentos contra el Estado, o de una quiebra fraudulenta, en que los perjudicados fueran muchos, o que un parricidio, podían *tuta conscientia*, y sin que nadie pudiera *justamente* quejarse, castigar con mayor pena al primero que a los segundos; podrían éstos, a lo más, apelar, para ver si encontraban jueces de criterio *subjetivo* distinto. Pasando, pues, por alto estos y otros absurdos, que se deducen de la doctrina del Sr. Dorado, examinemos brevemente lo que dice del delincuente, la otra línea general de la nueva construcción penal.

IV

No es difícil sospechar tampoco lo que el Sr. Dorado nos ha de decir del delincuente. Siendo el delito una noción ficticia, dependiendo su valor únicamente del valor que queramos darle en nuestra mente, y de los medios con que contemos para imponer a otros nuestro subjetivo y particular modo de pensar, la noción del delincuente ha de ser también meramente ficticia, o sea, el delincuente será el que ejecute aquellos actos que nosotros *subjetivamente* pensamos que son injustos. Pues «así como las acciones de nuestros prójimos (pág. 266) no son en sí y en todo caso buenas ni malas, justas ni injustas, sino siempre indiferentes, dependiendo luego su justicia o injusticia de la calificación que hagamos de las mismas..., así también los hombres, sin variar absolutamente nada, ni en su carácter, ni en sus fuerzas, ni en su comportamiento, son ya delincuentes (malos), o ya honrados (buenos), según la posición de la mente apreciadora y calificadora». Doctrina que confirma después con ejemplos; así «se dice que la privación de los bienes y derechos (pág. 267) del prójimo, constituyen esencial y objetivamente el delito», y, sin embargo, los jueces con sus fallos de muerte o con sus condenas, los verdugos, la policía, los ejércitos con sus matanzas, devastaciones, saqueos, etc., privan constantemente a los hombres de sus más apreciados bienes, sin soñar siquiera que se les pueda tildar de delincuentes, ni como tales ser perseguidos; luego un mismo hecho es juzgado unas veces como delito y otras quizás como acto heroico; luego todo pende de nuestro modo de pensar y de nuestra valoración mental.

Después de lo que dijimos anteriormente acerca del falso concepto que tiene formado del Derecho natural, y acerca de la noción del delito, pocas observaciones bastarán para poner de relieve la falsa noción que nos da del delincuente, falsedad que por sí sola resalta. En primer término, si todo el andamiaje de su razonamiento depende de la noción que del delito supone, echada ésta por tierra, vendrá también abajo la

noción del delincuente. Y esto bastaría. Pero además vuelve aquí a suponer que la privación de la vida, de la libertad, de los bienes de fortuna, etc., absoluta e incondicionalmente, son actos ilícitos con arreglo al Derecho natural; y así entendido, claro es que tan delincuente sería el juez condenando a muerte a Pardina, si hubiera sobrevivido, que éste asesinando al Sr. Canalejas. Pero ¿dónde y cuándo se han entendido así los preceptos del Derecho natural o el quinto precepto del Decálogo? El matar a otro, sólo es delito, como dijimos, con arreglo al Derecho natural y al quinto mandamiento cuando se mata injustamente (por autoridad privada y no en legítima defensa) a una persona. Por lo tanto, ni los jueces, ni el verdugo, ni los soldados, en guerra justa, quebrantan los principios de Derecho natural; y así podríamos ir diciendo de los otros ejemplos que aduce el Sr. Dorado; pues ya explicamos antes cómo se han de entender, según la doctrina católica, los principios de la ley natural, cuya falsa inteligencia arrastra al Sr. Dorado a sentar tales absurdos, o a atribuir afirmaciones tan gratuitas a los moralistas y jurisconsultos católicos (1).

***

Ni el delito ni el delincuente son, por lo tanto, tales porque nos parece a nosotros, sino que nosotros lo pensamos así, porque objetivamente lo son en realidad.

Pero volvemos a repetir que desde el punto de vista en que se coloca el Sr. Dorado, negada la existencia del Derecho natural, lógico nos parece cuantas conclusiones sienta al terminar el artículo, por absurdas que parezcan, de que «los hombres en sí nada valen...; valen, ni más ni menos, que por el aprecio que de los mismos se haga, y, por lo tanto, sólo son honrados o criminales cuando y en la medida que les atribuya la honradez o la criminalidad el depositario de la fuerza suprema, o sea el sujeto del orden mental preferente entre todos... Que en una sociedad de delincuentes, el delincuente será el que no respete y cumpla el estatuto social que impone y exige despojar de sus bienes á los extraños al grupo, con el intento de beneficiar a los miembros del mismo; y el que más y mejor mate, robe o estafe—con mayor astucia y reserva, v. gr., o con menos quebranto de las fuerzas sociales,—ese será el más «honrado» de todos, el más «bueno», el preferido, el aclamado, el escogido y venerado como jefe, aquel en cuyo honor se entonarán himnos y se harán

(1) Ni es la primera vez que he tenido ocasión de observar esto, pues en otro trabajo que publicamos, *La Libertad y el Determinismo*, llamé la atención, de que nos atribuía la admisión de una libertad *absoluta*, que no se encuentra en ningún autor católico; como si nosotros admitiéramos una libertad en que la voluntad se determina sin motivo alguno o sin ser influída por agentes internos y externos *(La Libertad y el Determinismo*, pág. 52, nota, Administración de Estudios de Deusto). Pues una cosa parecida sucede ahora con la naturaleza del Derecho natural, atribuyendo a sus defensores cosas que éstos no dicen.

fiestas y hasta apoteosis. «Pues entre estas sociedades, llamadas ilícitas por los que no pertenecen a ellas, y las demás, incluso el Estado, añade y repite en otra parte (pág. 249) el Sr. Dorado, no hay diferencia alguna; la sociedad de delincuentes es un Estado, más o menos grande o fuerte, que, como todo Estado y como toda persona, trata de someter su vida a la ley del embudo..., entre las cuales y las de malhechores o prohibidas no hay, por este respecto, sino la siguiente diferencia: que las primeras gozan de la protección oficial y soberana, es decir, del derecho del más fuerte (del *Faustrecht)*, mientras que las segundas no sólo están desamparadas de este derecho, sino que lo tienen enfrente. Por lo demás, unas y otras son iguales...» Para el Sr. Dorado, como se ve, no sólo no hay sacrificio y heroísmo en los que se consagran desinteresadamente al bien de los demás, pero ni siquiera parece admitir lo que admite Garófalo, cuya *Criminalogia* él ha traducido, aquellos diversos grados que distingue al estudiar el sentimiento de piedad, de hombres filántropos, generosos y humanitarios, de los cuales los primeros no sólo no procuran hacer eso que supone el Sr. Dorado, como regla general, sino que, por el contrario, hacen un holocausto de su vida en aras de los demás. He aquí consagrado como suprema regla moral el más desvergonzado egoísmo.

*
* *

¡Y estas dos nociones sobre el delito y el delincuente son las que se nos quieren presentar como «líneas generales de la nueva construcción penal», como «las bases para un nuevo Derecho penal»!

Cuesta trabajo creer que semejantes teorías, con que quedan justificados todos los crímenes que en la historia se han cometido en nombre de la fuerza; con que se pretende dar base científica a las aberraciones de todos los hombres depravados de la humanidad; con que el imperio de la fuerza y de la anarquía encuentran poderoso apoyo y aliento para el empleo de todos los medios que puedan conducir a los fines que cada uno pretenda, cuya justicia pende de su propio y personal parecer, puedan exponerse con seriedad y admitirse sin protesta. Desgraciada la sociedad que en mayor o menor grado se deje influir por estas o similares doctrinas en la reforma de su legislación penal, destinada a servir de salvaguardia a los intereses sociales y de garantía a todos los legítimos derechos de los ciudadanos. Esa sociedad allanaría el camino para los atentados, como el realizado contra el Sr. Canalejas, y coadyuvaría al estado anárquico de la nación. Y hoy es tanto más importante llamar la atención en este sentido, cuanto hace tiempo ya que viene trabajando una Comisión, nombrada por real decreto de 11 de Marzo de 1910, con el fin de preparar la reforma del actual Código penal.

CLAUDIO GARCÍA HERRERO.

Deusto, Noviembre 1912.

Diferencias entre la Iglesia y el Estado con motivo del Real Patronato en el siglo XVIII.

VII

EL BREVE CIRCULAR «INTER EGREGIAS» Y EL REAL DECRETO PARA SU RETENCIÓN.

SUMARIO: 1. El Breve.—2. La Junta de retención, su dictamen y el real decreto de 20 de Noviembre.— 3. Cobardía de los teólogos consultores.—4. Orden a los Corregidores.—5. Conducta del Internuncio y del Auditor.

1. En una de las cartas del Secretario de Estado, Emo. Sr. Firrao, hay una frase que encierra todo un tratado de política religiosa. «Certísimo es, decía a 20 de Octubre de 1736, que si los eclesiásticos, por lo menos en su mayor parte, hacen lo que deben, la tempestad se calmará.» Nadie se maraville, porque el nervio de la Iglesia es su jerarquía, y si los que la componen no faltan ni en la doctrina ni en la subordinación y dependencia que los tiene unidos entre sí, la Santa Iglesia, lo mismo en el mundo que en cada una de las naciones, saldrá victoriosa de las luchas internas y externas.

Para realizar, pues, esta unión en las diferencias que examinamos sobre el Patronato (1) eligió Clemente XII el único medio de efecto rá-

(1) Interrumpido el curso de estos artículos, más de lo que al principio pensé, por un estudio de circunstancias sobre Lorenzo Hervás, he aquí, en pocas palabras, el asunto en cuestión: Suscitáronse una vez más, pero en favorable ocasión, las disputas sobre el Real Patronato con motivo de una provisión hecha en la diócesis de Pamplona el año 1726; y recogidos a la ligera documentos sobre la materia, se formó la llamada *Junta de Patronato Real*, para estudiar el asunto y proponer los pasos que se debían dar. Despacháronse decretos y más decretos contra varias iglesias y varios monasterios de la orden de San Bernardo y San Benito con el fin de impedir la libre colación de muchos de sus beneficios; detúvose en Bayona al ya nombrado Nuncio Sr. Silvio Valenti; desterróse de la corte al Internuncio Fray Pedro de Ayala, Obispo de Ávila, quedando entretanto en Madrid al frente de los negocios el Auditor de Nunciatura Alejandro Guiccioli, bajo la dirección, no obstante, del Internuncio residente en su diócesis.

Viendo, pues, la Santa Sede que la tormenta amenazaba tomar proporciones alarmantes, se decidió, por fin, a poner enérgica oposición a tanto atropello, despachando dos series de breves: unos *epistolares*, dirigidos a las personas reales y a los que en la corte movían el asunto; otros *circulares*, para las personas interesadas, es decir, todos los Obispos españoles y los monasterios y abades de San Bernardo y San Benito en España.

El contenido y el resultado de los primeros breves fué lo último que examinamos (RAZÓN Y FE, XXIV, 73-84; 331-339); ahora toca examinar el resultado y el contenido de los segundos.

pido, el único medio eficaz, el único medio entonces posible: un *precepto* claro y terminante y un *intérprete auténtico* de su voluntad; éste había de ser el ya nombrado Internuncio, Sr. Obispo de Ávila; aquél se contenía en el breve circular *Inter egregias*, verdadera piedra de escándalo, en el sentido bíblico de esta palabra, contra la cual vinieron a estrellarse el Rey, sus Ministros y sus rendidos capellanes.

Conocemos ya las primeras impresiones causadas en España al recibirse el breve y circular a principios de Noviembre de 1736 entre la gente (XXIV, 75, 76, 78); examinemos ahora su contenido:

Á NUESTROS VEN. HERMANOS LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE ESPAÑA
CLEMENTE PP. XII.

Venerables Hermanos, Salud y Bendición Apostólica:

Reconocida Nos es vuestra adhesión y obediencia a esta Santa Sede y vuestro celo por defender en esos reinos su autoridad e incontrastables derechos. «Por lo tanto, en las gravísimas angustias que vehementemente nos cercan y ahogan por razón de las injurias y perjuicios causados ahí a la disciplina eclesiástica, sobre todo para indebidamente establecer lo que llaman Real Patronato, creemos encontrar no leve consuelo a nuestra Apostólica solicitud y seguro amparo para las cosas santas en vuestra sacerdotal fortaleza y piedad eximia; por lo cual en gran manera os felicitamos. Patente y conocido es de vosotros, que estáis ahí presentes, más que de Nós aquí ausente, cuanto hasta ahora se ha hecho y, con dolor oímos, se intenta en adelante hacer no menos injurioso a Nuestra Apostólica autoridad, derechos de esta Santa Sede y singularmente a la dignidad, jurisdicción y libertad vuestra y del Clero Secular y Regular, que impropio de la piedad, buen nombre y justicia de nuestro Amadísimo Hijo en Cristo Felipe Rey Católico de las Españas.» (Enumerados, casi con las mismas palabras que en el breve dirigido al Rey, los atropellos que ya conocemos, continúa): «En tamaño trastorno de las cosas santas, aunque estamos bien persuadidos que a vosotros, Ven. Hermanos, os impulsará y dará brío para cumplir plenamente cuanto exige vuestro ministerio, la fortaleza y constancia de vuestro pecho sacerdotal, no podemos faltar al deber que nos impone la vigilancia y caridad Apostólica de procurar la libertad y bienestar de vuestras iglesias y defender los derechos y dignidad episcopal. Por lo tanto, hoy mismo hemos escrito a la Magestad del Rey, de cuya eximia piedad y justicia tan ajeno es todo lo hecho, que bien vemos en ello los nuevos e insidiosos intentos de los ministros, no sólo rogándole y pidiéndole instantemente deseche los intempestivos planes de sus consejeros, restituyéndolo todo a su primitivo estado, sino declarando nuestra deseosa y pronta voluntad de que se le atribuya, después que Nós, a quien está reservado ese conocimiento, lo hayamos examinado, todo cuanto fundado en legítimos documentos sea conforme a los derechos reales; mas han de rechazarse absolutamente novedades que se oponen a las prescripciones de los cánones, trastornan y vulneran la disciplina eclesiástica. Ahora bien, dos cosas os mandamos, Venerables Hermanos, por medio de estas nuestras letras, aunque impresas, firmadas de mano de Nuestro Ven. Hermano Nicolás Javier, Arzobispo de Atenas, y provistas de su sello, en nombre de Nuestro Ven. Hermano Carlos, Arzobispo Emiseno: Primera, que no dejéis de intentar nada de cuanto vuestro pastoral celo, cuidado y prudencia os dictare, no sólo con todos aquellos que de algún modo creáis pueden favorecer este asunto, sino también y particularmente con el mismo Rey Católico para que, mirando por la seguridad de su conciencia, preste oídos a nuestros paternales y salubérrimos consejos tan provechosos para su eterna salvación. Lo segundo, que también con nuestra Apostólica autoridad os ordenamos y mandamos es que, entre tanto, acordándoos de la debida obediencia que nos prestásteis con la solemnidad de

un juramento, de ningún modo y con ningún color o pretexto de prohibición o dificultad de acudir a esta nuestra alma ciudad, Apostólica Sede y Curia Romana, os atreváis a atribuiros injustamente lo que de un modo especial se refiere a colación de beneficios, dispensas matrimoniales, recursos, apelaciones y cosas parecidas, que sin grave culpa no podéis ignorar están reservadas a sola nuestra Apostólica potestad o cometidas y confiadas por Nós a nuestro Nuncio Pontificio en esas partes, ya que conocido es de todos cómo, repitiéndose ya estas y parecidas cosas por tercera vez en este reinado, vuestros Predecesores y aun muchos de vosotros os habéis portado cumpliendo con la estrecha obligación de un buen Pastor (1). Además, tenéis con vosotros a nuestro Ven. Hermano Pedro, Obispo de Ávila, nuestro Pro-Nuncio, provisto y armado aun de las oportunas y necesarias facultades para lo que ocurriere. En cuanto a los reales preceptos, edictos, presentaciones o nombramientos directos o indirectos que de cualquier modo o pretendida forma, aun en nombre del Rey, con objeto de vindicar y consolidar el Real Patronato os hayan hecho o intimado y que manifiestamente parecen conculcar y destruir nuestra Apostólica autoridad y potestad y van contra la costumbre ya establecida hace muchísimo tiempo, ni los admitáis ni deis ejecución ni permitáis su cumplimiento a alguno de los que están sugetos a vuestra jurísdicción, bien persuadidos que todo cuanto hasta aquí se ha hecho y en adelante sobre lo mismo se hiciere, es totalmente nulo, irrito y atentatorio, y, por lo tanto, cometida su resolución a esta Santa Sede, a quien exclusivamente toca su conocimiento y decisión... Queremos además y os mandamos que, velando diligentísimamente, procuréis informarnos a Nós y a esta Sede Apostólica de cuanto sobre esto en adelante ocurriere encargarse a vosotros o imponerse a vuestras iglesias o súbditos por parte de la autoridad laical. Si alguno, lo que esté bien lejos de vosotros, olvidado por ventura de su dignidad, de la obligación de su cargo y del solemne juramento, hiciese lo contrario de lo que por tantas y tan graves causas está obligado, decretamos y mandamos quede *ipso facto* en entredicho de entrar en la iglesia y suspenso del uso de pontificales...

»Dado en Roma, junto a Santa María Mayor, bajo el anillo del Pescador, el día 29 del mes de Septiembre de 1736, de nuestro Pontificado año 7.º

»Por el Arzobispo Emiseno» (2).

Lo mismo y en parecidos términos se decía é imponía a los religiosos del Cister y San Benito, y quizás luego también a todos los Abades, Priores, Rectores, Dignidades, Canónigos, Cabildos y cléricos de las iglesias *nullius* en España, con el breve *Ecclesiastica disciplina*, firmado el 13 de Octubre del mismo año (3).

2. Este breve *Inter egregias* (dígase lo propio del breve *Ecclesias-*

(1) Los hechos a que se alude darían pie a un trabajo harto interesante sobre los antecesores al decreto cismático de Urquijo. Véase, para sólo citar un documento, el breve *Etsi insitam animo nostro* al Obispo de Palencia en 8 de Septiembre de 1736. Archivo vaticano, *Brevi ad Principes*, v. 106, fol. 215.

(2) El texto latino de este breve está ya impreso, aunque no con corrección, en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, XXXVI (1870), 138; para este mi trabajo he utilizado las hojas impresas contemporáneamente a los hechos, a las que sólo falta la firma del Secretario para poder llamarse breves *originales*. Arch. vatic., *Nunziatura di Spagna*, 423.

(3) *Idem Spagna-Appendice*, vol. IV y VI; *Brevi ad Principes*, 106, fol. 267, 271, 272; en la Biblioteca Real, *Mss. Del Concordato P. V., Tomo I*, entre varios papeles sobre el patronato real en los monasterios de San Benito y San Bernardo, hay uno de estos

tica disciplina), tan bien pensado y tan necesario para poner algún coto a los desmanes de la Corte en materia de Real Patronato, es decir, en materia eclesiástica, encontró en España cerrada la frontera con el decreto de 24 de Octubre del mismo año 1736, en que el Rey mandaba a «todos los Arzobispos, Obispos y Prelados del reyno que todas y cualesquiera Bullas, rescriptos y Breves de Roma, assí de justizia como de gracia, a esepción sólo de los de Penitenziaría, que llegaren a sus manos, sobreseiendo por ahora en su execución los dirijan a las mías, para que reconozidos por el Consejo delibere si se deben cumplir...» (véase lo dicho en Razón y Fe, XXII, 69); como si un real decreto tuviera fuerza, aunque en aquellos tiempos no pocos lo creían de buena o mala fe, para cortar la comunicación entre Roma y España, es decir, para separar del Pastor supremo una parte de su rebaño, para echar a todos los españoles fuera del arca de salvación, para hacer jirones la túnica inconsútil de Cristo, respetada por los mismos verdugos al pie de la cruz *(Unam sanctam.* Cfr. *Enchiridion symbolorum*, n. 468, 469).

El primer Obispo que faltó a su deber fué el de Segovia, D. Domingo Valentín Guerra, confesor de la Reina, poniendo en mano de sus Majestades el breve *Inter egregias*, que como Obispo acababa de recibir del Sumo Pontífice. Así se dice expresamente al principio del decreto que luego salió (1); no pudiendo dudar de lo que en realidad había de ocurrir, que a 6 de Noviembre oficialmente se enviaba el breve al Gobernador del Consejo, pues «reconociéndose (decían) contiene algunas órdenes que puede tener su execución graues inconvenientes a mandado el Rey se remita a su Ilma. para que haciendo juntar los Ministros de la Cámara y los que componen la Junta de las dependencias con Roma y la del Patronato, expongan lo que se les ofreciere y pareciere para ocurrir a los perjuicios que de la publicación de él y de la introducción de otros pueden resultar»; hízose otro tanto diez días después con un ejemplar

---

breves *originales*, el dirigido al Abad General y a los Abades, Superiores y monjes de la Orden de San Benito de la Congregación de Valladolid.

Sobre la duda apuntada en el texto, véase lo dicho en otro tomo, XXIV, 78, nota 1.

Incluyendo el número suficiente de breves impresos, envióse con la misma fecha al Abad General de los benedictinos, Bernardo Martín, y a Ildefonso Guerra, Abad del monasterio de Monte Sión, de la Congregación cisterciense de los reinos de Castilla, León y Galicia, un breve especial, que comienza *Adversa tempestas*, animando a uno y a otro, en parecidos términos, a dar ejemplo de constancia en la defensa de la libertad de sus iglesias, y mandándoles, en virtud de santa obediencia, procurar que todos sus súbditos observasen lo dispuesto en la carta impresa y avisar a la Santa Sede de cualquier novedad que se pretendiere intentar.

(1) «El Obispo de Segouia, decía el decreto, según veremos, pusso en mis Reales manos el Breue adjunto de su Santidad, que remito al Consejo y parece se ha expedido a todos los demás de estos mis Dominios...» El Obispo, sin embargo, quedó resentido de que sonara su nombre en este asunto; así lo refería Guiccioli al Secretario de Estado en 24 de Diciembre. Arch. vat., *Nunziatura di Spagna*, 244 *A*.

del breve a los benedictinos, que cayó en manos del Ministro de Estado Sebastián de la Cuadra, aun antes que su original llegara a poder del Procurador general de la misma religión en su convento de San Martín de esta Corte (1).

Obediente a la orden recibida el Sr. Molina, Gobernador del Consejo, reunió en su casa a 10 de Noviembre una junta, compuesta, según escribía dos días después el Auditor de Nunciatura, Guiccioli, y vemos en el original mismo del informe que redactó la junta, de los señores siguientes, además del Obispo Gobernador: Álvaro de Castilla, Jerónimo Pardo, Andrés de Barcia, Juan Blasco Orozco, Francisco de Arriaza, presbítero; Andrés de Bruna, Fernando de Quincoces, José Güel, José de Bustamante, Juan de Samaniego, Maestro Fr. Juan Raspeño, dominico; Blas Nasarre, presbítero; Maestro Fr. Domingo Losada, franciscano, doctor y catedrático en Salamanca; Fr. Matías Terán, agustino, y Maestro Antonio Gutiérrez de la Sal, jesuíta, catedrático un tiempo en Alcalá (2). «Esta junta, continúa el Auditor, compuesta en su mayor parte de los sugetos que concurrieron a las otras de las pretensiones contra Roma y del Real Patronato, duró desde las 9 de la mañana hasta hora y media después del medio día, y se dice trataron sobre las mismas materias y el breve circular enviado a los Obispos, que es cuanto hasta ahora se ha traslucido y que se volverá á reunir.»

Con esta ocasión juzgó oportuno Guiccioli entregar al P. Losada la carta que para él guardaba del Secretario de Estado de su Santidad, porque aunque «no tiene, decía, la influencia ante la Corte, como ahí [en Roma] se supone, basta la que tiene en la junta; avisaré también al Señor Obispo de Ávila para que pueda entenderse con el mismo religioso y con los otros teólogos sus conocidos y amigos á fin de que defiendan los derechos de la Santa Sede».

Animó, pues, a todos el Obispo de Ávila, que alguna esperanza tenía en el teólogo franciscano y dominico, pero bien pocas sobre el definitivo resultado. «De los theólogos, escribía él mismo al Cardenal Secretario, tengo confianza que el de Santo Domingo y San Francisco darán su voto desapasionadamente, observando los mandatos apostólicos, porque assí lo hicieron en otra junta... De los otros dos no tengo la misma seguridad, por no averlos tratado; y de los juristas, sólo uno u dos juzgo que se inclinarán a favor de essa Santa Sede. Estoy esperando saber si se pone en execución lo acordado en dicha junta para participarlo a V. Ema. y que en su vista pueda tomar las medidas más convenientes,

(1) Simancas, *Gracia y Justicia*, 602.

(2) En la carta del Auditor veo, como perteneciendo a esta Junta, el nombre de Pascual de Villacampa, *Nunziatura di Spagna*, 241; o es error, o no intervino este sujeto al redactarse el informe, pues su nombre no aparece en el original de éste.

porque por aquí no se halla medio proporcionado que serene el progreso de estas cosas» (1).

Volviéronse otro día a juntar juristas y teólogos, y aunque, según el Auditor, no concordaron los votos de todos, y de los teólogos, al menos tres, con algunos de los consejeros reales, hablaron a favor de la Sede Apostólica (2), a nombre de *todos* y con la firma de *todos* se redactó el siguiente dictamen en 16 de Noviembre, cuyo original se conserva hoy en Simancas (3). Helo aquí:

Por papel de D. Sebastián de la Cuadra de 6 del corriente al Gobernador del Consejo se sirve V. M. remitir a esta Junta un Breve pontificio expedido al Obispo de Segovia y cuyo contexto asegura se ha comunicado igualmente a todos los Prelados de España. Manda V. M. que en consideración de algunos graves inconvenientes, que puede tener su egecución, exponga la Junta su sentir.

En cumplimiento de esta orden se ha reconocido con la mayor exactitud el contexto del Breve y «desde luego se ofrezen a la vista muchos de los hechos que expresa o diminutos o supuestos por aquellos Ministros que dictaron sus cláusulas, ya afirmando que se hauían intimado leyes y edictos a algunos de los prelados sobre el fundamento del no dudoso Real Patronato, ya suponiendo finalizadas y dirimidas de común consentimiento las controversias disputadas sobre excesos de la Dataría y abusos de la Nunziatura en España en los tiempos de Vrbano octavo y Clemente undécimo, ya aseuerando se han esparcido escritos incentivos y probocantes con que se estableciesse directamente la vsurpación del Real Patronato, decidiendo que sólo está reservado el juicio de las materias sujetas a derechos Reales al conocimiento de la Santa Sede, y finalmente que las pretendidas novedades se oponen a los rescriptos de los Sagrados Cánones y perturban y violan la disciplina eclesiástica.

»Contiene también el Breve referido expresiones poco conformes a la Real autoridad de V. M. a su piedad, catholicísima y delicada conciencia, declarando abiertamente por nulo, írrito y atentado lo resuelto y mandado por V. M. en las presentes controversias y que conculcan y destruyen la autoridad Apostólica, a cuya vista se hazen menos sensibles (aunque no poco reparables) las vozes injuriosas, con que se explica acia el Ministerio y Consejeros de V. M.

»Últimamente se intima y manda por el citado Breve a los Prelados Españoles, que ni admitan, ni executen los Reales mandatos de V. M., y que diligentíssimamente cuidadosos den quenta a la Santa Sede de todo lo que en semejantes asumptos se practi-

---

(1) Ávila, 19 de Noviembre de 1736. *Ídem.*

(2) El 19 de Noviembre escribía desde San Lorenzo en cifra el auditor *(Nunziatura di Spagna*, 244 *A)*: «L'avvisata gran Giunta è stata deputata da Sua M.ta sopra i Brevi e differenza con Roma coerentemente alla risposta data da Nro. Sigre. e si radunò i giorno 17 del corrente per la seconda volta in Madrid, e Monsignor Governatore del Consiglio è venuto qui a portare la consulta, in cui li voti mi vien detto che sono discordi, e l'Ambasciatore di Venezia in vederlo entrare nell'anticamera del Ré disse alli Grandi con chi stava *Ecce Episcopus contra Pontificem*, che è il concetto che ha generalmente, e più volte mi è stato detto che se non si da il taglio alla radice con obbligarlo con censure ad andare al suo vescovato, che mai la Santa Sede avrà pace, finchè questo avrà le mani nel governo.

»Per le rincontri che ho, delli teologi almeno tre sono stati a favore della Sede Apostolica con alcuni del Consiglio Reale di Castiglia.»

(3) *Estado*, 5.121. Van al margen los nombres, según costumbre, y al fin las rúbricas de todos.

care por la potestad Temporal y que el que no lo executare assí por el mismo hecho incurra en las terribles penas de interdición y suspensión.

»Todo lo referido, tan ageno de la notoria venerable propensión de Su Santidad a lo más justo y piadoso, que sólo cabe en la menos pura indiferencia de su Ministerio, es el contexto del Breve citado y que no tiene (como se pretende afectar) por objeto el reparo de la disciplina eclesiástica, la authoridad y potestad de los Prelados e Iglesias y la reforma de los abusos y excesos de la Dataría y Nunciatura de España.

»El fin a que se dirijen las cláusulas que authorizadas con el sagrado nombre del Padre común de la Iglesia dictó la malicia del Ministerio de Roma, es a conmover los ánimos del Clero secular y regular de estos Reynos para que resistan los justos acuerdos de V. M., para hazer horrorosos y agenos de la piedad christiana a sus Ministros y Consejeros y sobre todo para mantener la posesión de unos desórdenes, siempre reclamados... y que se continúen todos aquellos arbitrios y pesadas contribuciones que ha impuesto la codicia de los Romanos, por tantos y tan diversos conductos al oro y plata de los Españoles con estrago de las buenas costumbres y de la disciplina eclesiástica de estos Reynos.

»Y últimamente, pretendiendo despojar al Hijo primogénito más reverente y obsequioso de la Iglesia de sus más preciosas Regalías y de aquella protección que el Pontífice Sumo y Rey de los Reyes, Christo Señor Nuestro, confía a los Monarchas para el cumplimiento de las leyes canónicas...

»La Junta, con reflexión a todo y teniendo presente el Real Decreto de V. M. dirigido al Consejo, mandando se recojiessen todas las Bullas de Roma, a reserva de las de Penitenciaría, previniendo a todos los Prelados del Reyno las remitiessen para su inspección al nuestro Consejo, se persuade a que el amor, celo y obligaciones de los referidos Prelados remitirán este Breve, luego que vaya llegando a sus manos.

»Pero por si acaso la veemente expresión de sus cláusulas o el terror a las penas impuestas impresionaren sobre el espíritu y sinceridad de algunos, ya recatándolos a fin de que no se recojan o ya comunicándolos insensiblemente a los pueblos o participando a Roma, como se les manda, los auisos que solicita tener aquella Corte y sobre todo porque no quede tolerado ni esparcido al público un escrito poco decoroso a la Magestad y de las perniciosas consequencias advertidas

»Parece a la Junta, que desatendidas las ordinarias formalidades de un juicio contencioso de retención y suplicación en el Consejo, pues todas sobran quando son tán evidentes y manifiestas las causas, que V. M. desde luego mande por su Real Decreto, dirigido al Consejo, retener el Breve expresado y que por él se den las órdenes más efectivas y promptas a los Correxidores para recojerle y remitirle al Consejo, de suerte que no quede memoria, ni seña de hauer asentido a su disposicion y providencias unos Prelados que por tantos vínculos de obligaciones y respeto se hallan obligados a obedezer las justas reales órdenes de V. M.

»Igualmente es de dictamen la Junta que en consequencia de mandarse por V. M. retener este Breve se interponga a Su Santidad reverentes súplicas, a fin de que mejor informado tenga a bien no sólo suspender sus efectos, como agenos de su paternal amor y justificación y dictados únicamente por la menos fiel y sincera representación de sus Ministros, sino a proscribir y anular algunas de sus cláusulas y supuestos, y especialmente los que respetan a pretender avocar al juicio de la Santa Sede los llamados Derechos Reales en materias de Patronato, quando las Reales Ordenanzas y Leyes y su inconcusa observancia a vista y con aquiesciencia de Roma han hecho priuatiuo el conozimiento de la Cámara como propio y peculiar de la Regalía en todas las controversias, dudas y litigios que miren al Real Patronato.

»No menos deue suplicarse a Su Santidad que se digne abolir el precepto de que no obedezcan los Prelados de España los Reales mandatos, edictos, presentaciones y nominaciones, ni las admitan ni executen, aunque sean hechas a nombre de V. M., dirijiéndose esta providencia al violento despoxo de un priuilegiado derecho, que nació con la Monarchía de España, en premio de la Catholicidad de los Señores Reyes que

derramaron su augusta sangre y la de sus vasallos para reducir al suaue yugo del Evangelio tantos Reynos y Provincias, y que a expensas de su Real Erario fundaron, dotaron y mantienen las Iglesias y Monasterios de sus bastos dominios.

»Demás de lo que se graua y ofende por este motiuo la Regalía y justos derechos de V. M., se deue considerar el efecto de diuisión y scisma que se pretende introducir entre V. M. y unos Prelados Vasallos, que por su naturaleza y juramento que han hecho a V. M. le deben ser obedientes y respetuosos y contrario escándalo y perturbación de todo el Reyno, por lo que se deue también suplicar a Su Santidad sea seruido levantar y abolir las penas de interdicción y suspensión a los Prelados, como las que impuestas sobre materia que no siendo culpable ni reprehensible, parezen muy agenas de la justificación del Padre común y sumo Pastor de todos los pastores de la Iglesia.

»V. M. sobre todo mandará...

»Madrid 16 de Nouiembre de 1736.»

Siguen las 16 rúbricas.

A tergo al lado del extracto: «Como parece; y assí lo he mandado—fho. en 20 de Nou.e 1736.»

Según este dictamen y esta decisión del Rey, despachóse el 20 un decreto para el Gobernador del Consejo, conforme el texto ya preparado por el mismo Gobernador Sr. Molina, mandando recoger el Breve *Inter egregias* dirigido á los Obispos, y otro decreto el 22, para recoger también el breve *Ecclesiastica disciplina*, escrito a los benedictinos, pues como había respondido el mismo Gobernador al margen de la carta de 16 de Noviembre en que se le enviaba un ejemplar de dicho breve, siendo lo mismo que el de los Obispos, *creo no sólo conveniente sino preciso* se mande recoger también (1).

---

(1) He aquí el decreto de 20 de Noviembre, copiado por entero, para que fácilmente pueda compararse con el dictamen que va en el texto.

«El Obispo de Segouia pusso en mis Reales manos el Breue adjunto de Su Santidad, que remito al Consejo, y parece se ha expedido a todos los demás de estos mis dominios, y reconociendo los graves inconvenientes que podían resultar de su publicación en ellos, resolví oir los dictámenes de Ministros doctos y zelosos y Theólogos prudentes y sabios, y a este fin mandé formar una Junta, compuesta del Governador de mi Consejo y de todos los Ministros de la Cámara, y que asistiesen también los que entendían (por nombramiento mío) en las Juntas sobre dependencias de Roma y de mi Real Patronato y en que concurren, demás de los Ministros de mi Consejo y Cámara, diversos Maestros y Doctores Theólogos cathedráticos de Prima y Vísperas, respectivamente, de las Universidades de Salamanca y Alcalá, ordenándoles que sobre el exacto reconocimiento del Breue referido me informassen lo que se ofreciesse y pareciesse para resolver con una prudente y madura deliveración lo más conveniente y justo entre las obligaciones con que me hallo de Hijo obediente y respectuoso de la Iglesia y las que tengo como Rey y Padre de mis Reynos a mantener los supremos derechos de mi regalía y a estorbar las violencias y agravios de mis vassallos. Y auiéndome consultado la expressada Junta las perjudiciales consequencias que pueden originarse de estenderse y publicarse el Breve citado, assí por las equivocaciones de sus supuestos, cláusulas ofensivas a mi Real autoridad y a la no dudable justificación con que de mi Real orden se ha procedido en las actuales controversias con la Corte de Roma, como en agravio del privilegiado derecho de mi Real Patronato, y sobre todo por el violento atentado de dar por nullos mis Reales decretos imponiendo severíssimas penas a los

3. En vano, pues, se afirma para excusar particularmente a los teólogos consultores, religiosos de las cuatro órdenes, de Santo Domingo, San Francisco, San Agustín y Compañía de Jesús, estar hecho este decreto con el dictamen y bajo la dirección del Sr. Molina, Obispo de Málaga y Gobernador del Consejo, quien en la Junta «no permitió casi hablar a aquellos pocos que estaban a favor de la Santa Sede, como uno de los Teólogos me ha dicho por medio de tercera persona» (1); en vano se refiere que el decreto «no es conforme al voto de los Teólogos, como en él se supone» (2); en vano se quejaron éstos, según escribía el Auditor, porque se había puesto en el decreto haber ellos consentido y por las injuriosas expresiones que contiene (3); en vano, conforme comunicaba el Obispo de Ávila: «El Dominicano y el franciscano, con dos o tres juristas, votaron christianamente, pero el Franciscano con especialidad

---

Prelados de mis Reynos para que se nieguen a la obediencia de mis Reales determinaciones faltando a la obligación de vassallos: Ha conuenido la mencionada Junta en el dictamen de que debo mandar retener el Breve referido y que se hiciesse en mi Real nombre reverente súplica a Su Santidad para que se dignasse abolir y dar por nullo el citado Breue y sus efectos, y que a este fin se dirigiessen por el Consejo las órdenes más efectivas y promptas para recogerlo y que no quedase noticia ni memoria de su contexto tan perjudicial y ofensivo. Y conformándome con el juicioso dictamen de la Junta, ordeno al Consexo que con el zelo notorio que tengo tan experimentado de su amor y aplicaciones a mi Real seruicio y a mirar por el beneficio público de mis Reynos expida promptamente sus órdenes a todos los Corregidores de las ciudades de los Reynos mismos donde tengan sede episcopal los prelados, a fin de que recojan de ellos el Breue referido y que circularmente se les aya embiado o remitiere, aunque sea después de este mi Real decreto, como assí mismo todos los trasumptos y copias que ayan esparcido entre otros, tomándolos de qualesquiera personas en quienes tengan su paradero, y que todos los passen al Consejo, a quien encargo vaya poniendo en mi Real noticia todo lo que fuere adelantando en cumplimiento de esta mi Real resolución. Y aunque debo persuadirme de la fidelidad y amor con que todos los Prelados de mis Reynos corresponden a sus obligaciones, que desde luego entregarán el mencionado Breue, advertidos de las órdenes expedidas a los mencionados Corregidores, sin embargo, estará el Consejo mui a la mira de lo que practicasen en este asumpto a fin de que hallando alguna repugnancia o resistencia usse de todos aquellos justos medios que dictados por razón de natural defensa y establecidos por las leyes del Reyno hagan efectiva y prompta la execución de mis Reales mandatos y no dejen consentida su inobediencia en un tan substancial punto. Tendrásse entendido en el Consejo para su entero cumplimiento.

»Al Obispo Governador del Consejo.»

A tergo. «S. Lorenzo a [20] de Noviembre de 1736.»

La fecha que falta en esta *minuta* (Simancas, *Gracia y Justicia*, 602) puede tomarse de la *Copia* enviada por el Auditor a 16 de Diciembre. (Arch. vat., *Nunziatura di Spagna*, 241.)

En el mismo legajo de Simancas está la minuta para redactar el decreto mandando recoger el otro breve a los benedictinos, junto con el informe hecho al Rey, según el dictamen del Obispo Gobernador.

(1) Carta de Guiccioli, 10 de Diciembre. Arch. vat., *Nunziatura di Spagna*, 244 *A*.

(2) Carta del mismo a 17 de Diciembre. *Idem*, 241.

(3) Carta cifrada del mismo a 17 de Diciembre. *Idem*, 244 *A*.

peroró grandemente y con toda libertad» (1), porque en *nombre de todos* y *con las rúbricas de todos* se elevó al Rey el dictamen de retención, y comparado el dictamen con el decreto, no se diferencian en la substancia. Es verdad que el decreto habla del *Breve de Su Santidad*, y el dictamen del breve que le *dictaron sus Ministros;* pero esas distinciones son inútil recurso de una diplomacia jansenista; si el decreto amenaza a los Obispos que faltaren a su deber de entregar el breve, el dictamen reconoce la obligación estrecha de entregarlo; frases duras hay en el decreto, equivalentes se leen en el informe y, sobre esto, afirmaciones de más subido color regalista. Pero prescindiendo de todo lo que pudiéramos llamar accidental, el mal, el error grave está en suponer en los Obispos *obligación* de entregar a un corregidor el breve recibido del Vicario de Jesucristo, y esta obligación se afirma en ambos documentos.

Por esto tristemente se veía el Internuncio obligado a repetir ahora lo que había dicho antes: «aunque muchos Señores Magnates de la Corte me favorecen, pero en esta materia todos se echan fuera sin atreverse a hablar una palabra» (2); y el Auditor: «habiendo verificado que no es conforme el voto de los teólogos, que en el [decreto] se supone, he hecho instantes diligencias para que representen al Rey cuál había sido su voto, o de viva voz informen a un sugeto de la corte..., quien daría cuenta a la Reina de la falsedad de aquella suposición. De tres de los dichos [teólogos], esto es, dos, a quienes he hecho hablar por otra persona, y el tercero, con quien de noche y en celda agena he hablado yo, uno solo se ha mostrado dispuesto a hacer una representación, y a firmarla en primer lugar, pero cuando los otros también la firmasen (3). A

(1) Carta del Obispo de Ávila a 14 de Diciembre. *Idem*, 241.
(2) Carta del mismo a 13 de Noviembre. *Idem*, 241.
(3) Este Nicodemus de las visitas de noche era el franciscano P. Losada; véase lo dicho en el tomo XXIV, 338, nota 1; los otros *dos* a quienes habló el auditor por medio de tercero, parece por una carta cifrada de 24 de Diciembre son el dominico y el jesuíta.

Con este mismo despacho se envían dos escritos que el dominico P. Rodríguez había compuesto y presentado al confesor de la Reina, a los principales de la corte amigos suyos y a algunos de los Obispos y Arzobispos. Deben de ser los cuadernos que ahora están en el tomo 241 de la correspondencia oficial, después de una carta del Obispo de Ávila a 19 de Noviembre.

De estos documentos, el primero habla de todas las actuales diferencias; el segundo, en particular, *sobre la Junta acerca de recoger el breve*, del cual es oportuno copiar algunos párrafos para que se vea que aun en aquellos tiempos había quien, libre de resabios galicanos y regalistas, escribía según la verdad:

«Hubiera yo dicho al Señor Governador del Consejo: Suplico a V. S. I. nos diga si lo que se nos propone es si se debe recoger lo material de el breve o también lo formal de él; porque si sólo se intenta recoger lo material de el breve, ya se dexa ver que nada se remediará ni recogerá con esto, porque quedando los Señores Obispos ya enterados e intimados de lo que el Papa les manda, haviendo leído el breve, para nada conduce el mandarles que lo embíen al Consexo. Por lo qual debemos entender que lo

uno [al cuarto] no he juzgado prudente descubrir nada de esto; y teniendo los otros dos dificultad en dar este paso, quién por un motivo,

---

que se nos propone es si se puede y se debe recoger no sólo lo material, sino también lo formal de el rescripto o breve, que (a lo que yo entiendo) es preguntar si se les debe mandar a los Señores Obispos que no obedezcan al Papa en lo que les manda en dicho breve, porque el mandato es lo formal del rescripto o breve, y es también decirles que en adelante se deben portar como si tal breve no hubiese llegado a sus manos. A esta pregunta, S.r Ill.mo, aunque de repente pudiera responder, me dicta la prudencia que no lo haga hasta ver el punto más despacio.

»Pero no puedo dexar de decir a V. S. I. y proponerle los inconvenientes que se seguirán de tal mandato y un medio, que (a mi parecer) los estorbará. El medio es que no se adelgazen tanto las materias con el Papa, porque parece nos vamos encendiendo demasiado con Su Santidad; por lo cual convendría que este rescripto se juzgasse ser una carta que el Papa escribe a sus súbditos, y parece cosa rigurosa que no pueda escribir un Príncipe, Cabeza de la Iglesia, una carta a sus Obispos sin que pase por el registro de mano agena, y el sugetar a esto (aun lo material de el papel de el Papa) a los Corregidores les hará quizás temer sea contra la inmunidad y libertad de la Iglesia. Pase, pues, este rescripto por una carta, y pase esto por aora por evitar maiores inconvenientes.

»Pasemos a manifestarlos. El primero es sacrificar a los Señores Obispos, pues no se pueden escapar o de el cuchillo o potestad de el Rey o de el cuchillo o potestad de el Papa: *Ecce duo gladii hic;* porque o han de padecer por el Rey o han de padecer por el Papa, y es también ponerlos en un estrecho de conciencia y pundonor, que es de temer que a algunos les cueste la vida, viendo que de necesidad han de ser desobedientes al Rey o al Papa; respecto de que el Rey, mandándoles entregar el breve, a lo menos implícitamente les manda que no le obedezcan, y el Papa explícitamente les manda lo contrario.

»Vamos prosiguiendo los inconvenientes que de tal mandato se siguen. Por más aogados e indecisos que se hallen los Señores Obispos, es preciso que resuelvan, y debemos presumir resolverán obedecer al Papa, y algunos quizá al Rey, pues para uno y para otro se les ofrecerán fundamentos; pues unos dirán: el Rey me manda y con consulta de los primeros ministros y theólogos de su monarchía, y éstos no pueden dexar de hazer opinión probable, pues por estas razones (y otras que quizá tendrán algunos Señores Obispos, y que yo no puedo alcanzar), dirán: Obedezco al Rey. Otros dirán: El Papa, cabeza de la Iglesia, me manda defienda los derechos de ella; tengo hecho un solemne juramento de hacerlo así; su Santidad está en pacífica possesión de proveer los beneficios eclesiásticos; entregar el breve es, a lo menos implícitamente, faltar a la obediencia, y es someterle y someterme a la potestad secular en este acto; pues déxome de probabilidades y no me quiero exponer a faltar delante de Dios a la obediencia al Papa y al juramento que a Dios tengo hecho y enredar mi conciencia con otros mil cargos y escrúpulos.

»Supuesta, pues, Illmo. Señor, esta división en los Señores Obispos (que parece suposición prudente), discurramos aora qué se ha de hacer con ellos.

»Con los que no obedecieren al Rey, o ya sea no embiando el rescripto, o ya sea no obedeciendo algún decreto de el Real Patronato, parece que les corresponde el extrañarlos de estos reynos, y tendrán que caminar a Roma, a lo menos la mitad de los Obispos de España. Y ¿qué escándalo no será esto? ¿qué falta no harán a sus obejas? ¿qué dolor para los fieles? y ¿qué alegría para los herejes? Hablemos ya de los Señores Obispos que obedecieren al Rey, y supongamos también que irán consiguientes en executar los decretos de el Real Patronato, sean los que fueren, y preguntemos a estos Señores Obispos si en este caso quedarán quietos y seguros de conciencia, juzgando

quién por otros, todos no obstante débiles, no he podido conseguir el fin que me proponía» (1).

Así, pues, aunque evidentemente hubo presión de parte del Gobernador del Consejo, sin faltar a la verdad pudo decir el Rey en su decreto de 20 de Noviembre de 1736 para recoger el Breve *Inter egregias*, haber dado aquel paso contando con el parecer *de los Ministros de mi Consejo y Cámara, diversos Maestros y Doctores Theólogos cathedráticos de Prima y Vísperas, respectivamente, de las universidades de Salamanca y Alcalá;* la intervención de todos, *positiva* en el dictamen, *negativa* en el decreto, lo comprueba.

4. En virtud, pues, de este decreto de 20 de Noviembre, expidiéronse por el Consejo órdenes á los Corregidores para recoger el breve *Inter egregias* dondequiera que se hallase.

He visto en Simancas la orden original enviada el 28 de Noviembre a los Alcaldes y demás Justicias de Túy, devuelta por éstos con la relación de las diligencias empleadas para vencer la constancia del Obispo. La orden, en resumen, dice así, para que se vea que, en el fondo, no se diferencia gran cosa ni del decreto ni del dictamen, aunque en el modo

---

no haver incurrido en las penas de entredicho, para que no entren en la Iglesia y suspensión de toda función pontifical que les pone el Papa a los que fueren desobedientes. Si responden que no quedan seguros en sus conciencias, se sigue que no queda en España quien dé el sacramento de la Confirmación ni dé órdenes, porque ni los que se fueron ni los que quedaron lo podrán hacer. Y aun se sigue que nos quedamos sin Iglesia, pues nos quedamos sin Papa por la interdición con Roma y sin Obispos. Buenos quedamos. Si responden que quedan asegurados de no incurrir en las dichas penas, porque han obrado con sentencia probable para no obedecer al Papa, la cortedad de mi saber tendrá esta respuesta por temeraria; porque nadie puede dudar que el Papa puede suspender a los Señores Obispos la jurisdictión, porque será negarle ser suprema cabeza de la Iglesia; ningún súbdito puede pedirle los motibos que tiene quando lo suspende, ni menos debe juzgar que obra su Santidad injustamente en suspendérsela. Finalmente, ningún Señor Obispo de España podrá persuadirse que tiene jurisdizión quando se la han quitado, *sive iuste sive iniuste,* ni avrá quien quiera recivir órdenes de su mano.

»Otros mil inconvenientes pudiera individuar...

»Y, finalmente, debemos tener mui presente que tan christianos eran como nosotros los Ingleses, Olandeses y las provincias de la Germania, y perdieron la fe cathólica comenzando con este género de controversias con el Papa.»

El mismo lenguaje y aun más enérgico usaron en sus contestaciones varios Obispos, entre ellos, según veremos, el de Mondoñedo y Ávila, cuyo ejemplo y dirección por su cargo de Internuncio y por habérselo así mandado Su Santidad en el breve *Inter egregias*, estaban los demás Obispos obligados a investigar y seguir en estas circunstancias.

Qué pensaba el Auditor, bien lo adivinará quien haya seguido el curso de este trabajo; pueden, v. gr., leerse sus cartas de 26 de Noviembre de 1736 y 23 de Abril siguiente. (Arch. vat., *Nunziatura di Spagna*, 241 y 242.)

De la mente del Papa y de su Secretario hablaré en otra parte.

(1) Carta de Guiccioli a 17 de Diciembre. *Idem*, 241.

de hablar guarda alguna mayor moderación (1): Habiendo resuelto el Rey en 20 de este mes se expidan por los de su Consejo órdenes a todos los corregidores de las ciudades donde tengan sede episcopal los Prelados a fin de que recojan el breve *Inter egregias* y todos los trasuntos y copias y los pasen al Consejo, y visto por los de él este decreto, se acordó dar esta nuestra carta por la cual os mandamos «no consintáis ni deis lugar que en virtud del Breve mencionado se hagan autos algunos judicial ni extrajudicialmente, y le toméis y recojáis de poder de qualesquier personas... con qualesquier autos y diligencias que en su virtud se puedan hauer causado. Y lo cumpliréis pena de la nra. merced y de cinquenta mill mrs. para la nra. Cámara. Dado...»

Esta orden fué comunicada en todos los obispados de España: «Aora, decía el Sr. Obispo de Ávila a 4 de Diciembre (2), a salido otro orden [respecto al de 24 de Octubre] a todos los Obispos, que entreguen el breve que por el correo se repartió a todos y a mí añade el orden que no sólo entregue dicho breve sino todos los que ubiere tenido de Nuestro Señor; asta ora no se me a hecho saber por el Consejo, y porque tengo recelo de que las respuestas no las pone el Consejo en manos de el Rey, estoi en ánimo de responder brevemente con decir que daré la respuesta por extenso al Rey, y al punto me yré a la villa de las Navas de mi obispado, que dista sólo tres leguas de el sitio del Escorial y desde allí solicitar licencia para ir a responder al Rey, si no como Nuncio, a lo menos como Obispo, y si se me niega, pediré que siquiera me conceda Su Magestad que se ponga en sus manos mi respuesta por escrito; y de un modo o de otro esforzaré quanto pudiere y supiere el desengañar al Rey y hacerle entender que los consejos que le dan son pésimos y que los pareceres de theólogos y juristas, aunque sean de menor número, se debieran hacer patentes a Su Magestad, y no sólo decirle que la Junta por maior número de votos asegura su conciencia, pues muchas

---

(1) Simancas, *Estado*, 4.897.

Es digno de notarse lo que el Auditor decía a 16 de Diciembre al enviar a su Corte copia del decreto en virtud del cual se expidió la orden a los Corregidores: «El Consejo de Castilla ha dispuesto no insertar en dicha orden [el mismo texto del decreto] por advertir en él algunas expresiones impropias e inconvenientes como V. Ema. verá»; y en cifra el 31: El Consejo de Castilla había resuelto elevar consulta al Rey contra el Real decreto de 20 de Noviembre, obra de Molina; éste, aunque no ha podido hacer revocar esta resolución, pero ha hecho se suspenda la consulta, dando a entender que todo se arreglaría; y no será en beneficio de la Santa Sede, añade el Auditor.

Siendo esto así, como desgraciadamente no puede dudarse de ello (véase también lo dicho en XXIV, 331), con razón era tenido el Sr. Molina por alma de estas diferencias (XXI, 71).

(2) Arch. vat., *Nunziatura di Spagna*, 241.

veces los fundamentos y razones de los menos son más fuertes y más libres de passión...

»Por lo que toca a entregar el breve que aora piden y otro qualquiera, tengo presente mi obligación general de obispo y la especial de animar con mi exemplo a los demás obispos, como con muchos lo tengo executado por escrito; y antes entregaré la cabeça al cuchillo que un solo breve a la potencia laica.»

5. Y que estas no eran vanas palabras lo tenía ya bien probado el Obispo de Ávila con sus hechos; lo mismo que el Auditor Guiccioli, el cual no cejó un momento en esta lucha fatal para sus ventajas personales; siendo muy de advertir que en las actuales circunstancias sobre él pesaba casi toda la responsabilidad, por estar el Internuncio desterrado y sin poder acercarse a la Corte.

A la muerte de Patiño (3 de Noviembre de 1736) cambiaron las relaciones que el Auditor tenía con la Corte, aun después de despedido el Obispo de Ávila, pues como ya apunté (XXIV, 76, nota 1), y el mismo Auditor comunicaba al Secretario de Estado del Papa en 12 de Noviembre, habiendo estado con Sebastián de la Cuadra, nuevo Secretario de Estado, dijo éste que no pòdía ni oirle ni hablarle de las diferencias del Patronato, ni de ningún negocio de la Santa Sede, de quien no le era posible al presente reconocerle como Ministro. Escribió, no obstante, el Auditor una representación que encontró aprobación en Roma (1). Está fechada el 7 de Noviembre, y por esto tan sólo trata de los pasos dados por la Junta de Patronato; no dió la Corte respuesta alguna a la representación, ni llegó tal vez a conocimiento del Rey, ni del secretario Cuadra, pues la primera vez no quiso admitirla y la segunda estaba dirigida al Confesor (2).

El Sr. Obispo de Ávila, por su parte, envió a Madrid un capellán suyo con dos memoriales pidiendo audiencia, uno para el Rey, otro para la Reina; éste ha sido presentado a la Reina, escribía Guiccioli, por la Señora Duquesa de Medinaceli, del otro dió cuenta al Rey el Secretario de Estado; no han dado respuesta, pero supongo que será negativa (3). El mismo capellán llevaba también una larga representación de su Obispo para ponerla en manos de Sus Majestades, caso de no permitírsele al Prelado llegar a la Corte en persona, como suplicaba en los

(1) Envió el Auditor en carta de 12 de Noviembre al Secretario de Estado, Cardenal Firrao, la representación dirigida en un principio a Sebastián de la Cuadra «para que si mereciese, decía, su aprobación, pueda yo hacerla llegar por otro camino a su Magestad». Este camino era el del confesor. Carta de 26 del mismo Noviembre.

(2) Hállase en el citado volumen 241 y un extracto en el tomo XXXVI, 137, de la *Revista de Legislación*.

(3) Copia del memorial al Rey envió el Obispo a Roma con sus cartas; el original está en Simancas, *Estado*, 5.107; no tiene fecha; la carta al Ministro enviando el memorial está fechada en Ávila a 11 de Diciembre.

memoriales (1). El Obispo de Ávila, dice Guiccioli al terminar su carta, «es celosísimo y estoy seguro que defenderá los derechos de la Santa Sede en la forma que debe» (2).

Esta representación, enviada luego a la Corte con gran misterio, responde directamente al decreto de retención del breve *Inter egregias* (3); por lo cual, junto con las demás respuestas que por escrito y con hechos dieron los restantes Obispos españoles, merece estudiarse aparte.

E. Portillo.

---

(1) Copia de la representación hay en la correspondencia de *Nunziatura*, v. 241; el original se guarda en Simancas, *Estado*, 4.897.

(2) 17 de Diciembre; el mismo Obispo, en carta de 19, informaba también a Roma de los acontecimientos.

(3) He dado cuenta al Rey, contestaba el ministro Cuadra al Obispo de Ávila, el 24 de Diciembre, de la solicitud que en carta de 11 hace V. I., y enterado S. M., me manda decir a V. I. «que escussando su venida a la Corte, puede representarle por escrito lo que se le ofreciere, en la inteligencia de que será mui conveniente y de su Real agrado el que no se esparza ni se entienda dentro ni fuera del Reyno lo que V. S. I. representare, ni lo que en su vista mandare S. M. responder a V. S. I.».

Esto no impidió que, como el Obispo había ya enviado a Roma copia de su representación, enviara también copia de la respuesta del Ministro, advirtiendo al Cardenal Secretario en 26 de Diciembre, su «contenido, respecto de la prevención que se me hace de orden de S. Magestad, será bien lo reserve V. Ema. para sí solo y Nuestro Señor, hasta ver lo que en vista de dicha representación resuelbe su Magestad; porque si se hace manifiesto pueden resultar perniciosas consecuenzias assí por lo que toca al ajuste... de dichas controversias, como por lo que mira azia mi persona». Arch. vat., *Nunziatura de Spagna*, 241.

El Obispo de Ávila, leída la carta de Sebastián de la Cuadra, le volvió a escribir el 25 de Diciembre, enviando la representación para su Magestad. Simancas, *Estado*, 4.897.



Sobre los elementos esenciales de la bienaventuranza formal.

Un orador de nuestros días en una de sus famosas conferencias (1) ha dicho: «La Teología católica tiene acerca de este punto (la bienaventuranza del cielo) algunos principios, pocos en número; pero, enunciados como se hace ordinariamente, tienen el defecto de las fórmulas algebraicas; no dicen nada ni a la imaginación, ni a los sentidos, ni al corazón. Cuando se nos dice que la felicidad del cielo consiste enteramente en la contemplación eterna de la esencia divina, yo, ¡pobre de mí!, que no sé siquiera lo que es una esencia, o que al menos no me formo de ella un concepto bien claro y distinto, tengo trabajo en comprender el gusto que pueda hallarse en pasar toda una eternidad en la contemplación de una esencia.» ¿Qué pretende con esto el orador? ¿Quiere decirnos que nuestras fórmulas algebraicas no nos dan un sabor anticipado de la gloria? Eso no era menester nos lo dijera: ya lo sabíamos. La Teología, como toda ciencia, tiene por objeto, no despertar sentimientos, sino descubrir y enseñar la verdad; y para ello busca fórmulas breves, precisas, comprensivas, en que resume y condensa sus conocimientos. Tal es el sentido y razón de ser de las fórmulas teológicas, y a esa luz hay que examinarlas. Si, al decir los teólogos que la bienaventuranza consiste esencialmente en la contemplación de la divina esencia, en el amor de la divina bondad, nos revelan los constitutivos íntimos de la bienaventuranza, han logrado cumplidamente sus intentos, y nada más puede exigírseles. Aunque a la verdad, en el presente caso, por razón de su objeto, esas fórmulas algebraicas, de corteza tan árida, si, dejadas a un lado las disputas, se meditan sosegadamente, aparecen tan jugosas, tan impregnadas en dulce sentimiento, que en vano lo buscaríamos igual en las delicadezas y contrastes artísticos del orador. Estudiemos, pues, y procuremos desentrañar el sentido profundo de esas fórmulas; y para proceder con mayor seguridad, conviene de antemano fijar bien sus límites. En otras palabras: determinemos primeramente los constitutivos esenciales de la bienaventuranza, y luego estudiaremos el carácter y tendencia peculiar de cada uno de estos elementos.

---

(1) P. *Van Tricht*, La ilusión. Versión castellana, Bilbao 1895, páginas 69-70.

I

¿Cuáles son, pues, los constitutivos intrínsecos de la bienaventuranza formal? Tres soluciones principales se han dado a este problema, dos extremas y una intermedia. Para unos el elemento primario de la bienaventuranza es el intelectual, para otros el afectivo, para otros, finalmente, entrambos son igualmente esenciales (1). Antes de venir al fundamento capital que, a nuestro modo de ver, decide entre esos encontrados pareceres, permítasenos una consideración preliminar: consideración más prudencial que científica, pero decisiva y trascendental.—Enseñan los teólogos de la escuela dominicana que la bienaventuranza formal consiste esencialmente en la visión beatífica; sostienen los de la escuela franciscana que no es la visión, sino el amor, el que constituye esencialmente la bienaventuranza formal. *A priori*, aun antes de examinar los fundamentos en que apoyan sus opuestos pareceres ambas escuelas, parece inverosímil que una de ellas ande errada por completo: lo más sencillo y natural es que una y otra defiendan parcialmente la verdad (2). En efecto, el entendimiento humano, hecho para la verdad y ordenado trascendentalmente a ella, sólo a la verdad, íntegra o parcial, o aparente a lo menos, puede rendir vasallaje; por otra parte, tan medido como es y limitado, a duras penas puede abarcar y apreciar y sentir la verdad bajo todos sus aspectos. ¿Qué cosa, pues, más natural que Tomistas y Escotistas, por razones que no es del caso exponer aquí, hayan fijado toda su atención en una fase de la verdad, y como deslumbrados por ella no hayan conservado la suficiente serenidad de juicio para apreciar dignamente la otra? Y como es vicio innato de nuestro arrojado entendimiento negar lo que no ve, unos y otros han negado la parte de verdad que no alcanzaron a ver. Dicta, pues, la prudencia científica que unos y otros a no dudarlo tienen razón en lo que afirman y no la tienen en lo que niegan; y que la sabia combinación de sus afirmaciones nos pondrá en posesión de la verdad entera y adecuada.

---

(1) Cf. *Suárez,* De ultimo fine hominis, dd. 6, 7; *A. Mayr,* S. J., Theologia Scholastica, tract. 3, q. 2, aa. 1, 2. Es singular la opinión de *Ripalda,* quien sostiene que cualquiera de los dos elementos separadamente basta para la perfecta bienaventuranza. De ente supernaturali, d. 100, sect. 3. Sobre la opinión de Santo Tomás, cf. Suárez, l. c., d. 7, sect. 1, nn. 31, 32; Mayr, l. c., nn. 60, 61.—Cf. también *L. Roure,* L'intellectualisme de Saint Thomas. Études, t. 118, páginas 94-95.

(2) Claro está que este raciocinio, legítimo al tratarse de dos escuelas tan ilustres como la Dominicana y la Franciscana, que a pesar de sus encontradas *opiniones* en muchos puntos *secundarios,* están en posesión de una misma *verdad fundamental,* no puede aplicarse siempre que nos encontremos ante dos afirmaciones contradictorias: entre la verdad reconocida y el error no cabe combinación posible; hay que abrazar la verdad y desechar el error absolutamente, sin atenuaciones ni falsificaciones.

Mas para no fundarnos solamente en esa prudencia, aunque tan justa y razonable, expondremos brevemente la razón que, a nuestro juicio, destruye todas las negaciones contrarias. La bienaventuranza formal, como advierte el P. Suárez, siguiendo a Santo Tomás (1), y es cosa de suyo manifiesta, no es cualquiera consecución del objeto beatífico, sino sola aquella que sacie cumplidamente al sujeto que la posea. Ahora bien, este sujeto es en nuestro caso el hombre como sér racional; y el hombre, si no queremos mutilar su esencia, es preciso concebirle tal cual es: no una potencia accidental, entendimiento o voluntad, sino un sér substancialmente intelectivo y afectivo, que funde en esencial identidad esas dos portentosas energías (2). Suprimida una de ellas, se mutila feamente la obra de Dios. Podrán ser, si se quiere, más perfectas unas que otras las manifestaciones de estas energías; podrá una requerir el auxilio de la otra para obrar; podrá ser la una raíz y consumación la otra; pero no es menos cierto que ambas integran igualmente la esencia íntima del hombre. Según eso, la bienaventuranza del hombre de ninguna manera podrá ser esencialmente entera y consumada, si no satisface estas dos facultades, o, si se nos permite la palabra, *dinamicidades* características del hombre: su inteligencia y su voluntad. El hombre, pues, será bienaventurado cuando, uniéndose al sumo bien, colme estos dos abismos del alma, el hambre y sed de ver y de amar, de verdad y de bien.

«¿Cuál es el mantenimiento de la voluntad?, dice el B. P. Ávila. El

---

(1) «Beatitudo... est bonum perfectum quod totaliter quietat appetitum.» S. Th., 1.ª 2.ªe, q. 2, a. 8, c. Cf. *Suárez*, l. c., d. 4, sect. 1.—No desarrollamos más este argumento fundamental, ni proponemos otros, porque nuestro principal intento, más que probar una tesis, es analizar la fuerza beatífica de la visión y el amor; fuera de que este mismo análisis, es a nuestro juicio, una cumplida demostración de la opinión de Suárez. Una cosa quisiéramos advertir, de cuyo olvido nace toda la confusión en esta materia, y es que a veces no se distingue bastante entre dos clases de actos, así aprensivos como apetitivos. Pues hay algunos actos, tanto del entendimiento como de la voluntad, que tienen su razón de ser en sí mismos, que poseen valor propio e independiente y como cierta *perseidad;* al paso que otros no son sino mera disposición o derivación de los primeros. Así los actos de la especulación científica tienen razón de ser propia; al paso que el placer, a veces tan intenso, de la ciencia no es sino una resonancia afectiva, un apéndice de los actos del entendimiento. En cambio, respecto del amor de amistad, los actos previos del entendimiento son un mero requisito, una preparación necesaria, pero subordinada enteramente a los actos de la voluntad. En nuestro caso, ni la visión es mera disposición respecto del amor, ni el amor mera consecuencia de la visión; sino que ambos actos son principales en su línea, y tienen en sí mismos cierto valor absoluto é independiente.—Los argumentos de autoridad pueden verse copiosamente expuestos en Suárez y Mayr. Es notable la claridad con que expone *San Bernardo* nuestra opinión en su epístola 18. *Migne*, P. L., t. 181, col. 120-121.

(2) No negamos la existencia de potencias distintas de la sustancia del alma: lo que sostenemos es que, aun admitidas estas potencias distintas, no son ellas las que piensan o quieren, sino el alma o el hombre, ayudado de ellas. Cf. *Lossada*, Animastica, disp. 4, cap. 1-4.

bien... ¿Cuál es el manjar del entendimiento? La verdad. Cuando veas a Dios, suma verdad; cuando ames a Aquél sumamente bueno, entonces estará tu ánima harta, y sin él, no; que no es posible estar tu entendimiento harto sin el conocimiento de esta suma verdad, ni tu voluntad contenta sin este sumo bien y bondad... Cuando en hora buena vayamos al cielo..., allí quedará muerta nuestra hambre, y diremos: *Contentos estamos, no queremos más;* cuando veas aquella verdad y ames aquella bondad, ni te cansarás de comer aquel manjar, ni el manjar cansará de hartarte... ¡Qué lindo manjar! ¡Qué linda bebida!» (1).

II

Probado ya que la bienaventuranza formal es a la vez de orden intelectual y afectivo (2), réstanos ahora inquirir y determinar el valor peculiar y tendencia característica de cada uno de estos elementos. Comencemos por la visión.

La visión beatífica es enteramente análoga a la contemplación estética. No todos los actos del entendimiento llegan a esta suprema categoría, la más perfecta por su naturaleza entre nuestros actos mentales y la que más se avecina a la intuición angélica. Nada en ella de abstracciones áridas y frías, nada de oscuridad ni zozobra, nada de ficciones impotentes: todo es en ella luz, claridad, vida, verdad; es una vista esplendorosa, potente de la belleza divina. Pero esto es cosa clara, y no hay para qué detenerse más en ello: lo que ahora nos interesa, y no es tan claro, es la fuerza beatífica de esta visión. ¿Qué virtud, qué poder estupendo tiene esta visión para hacernos realmente bienaventurados, para elevarnos al orden divino, para ponernos en posesión íntima y verdadera del mismo Dios? La razón fundamental y primera de este poder hay que buscarla, sin duda, en la esencia misma de la intelección.

---

(1) Tratado 3 del SS. Sacramento de la Eucaristía. Obras, Madrid, 1759, t. 5, pág. 87. Citamos con preferencia al B. Ávila, porque él, como tantos otros clásicos nuestros, es «non solum intelligendi sed etiam dicendi gravissimus auctor et magister», como de Platón decía Cicerón. No sé por qué nos hemos de ir, sobre todo en materias teológicas y ascéticas, a autores extranjeros, que, generalmente, ni dicen cosas tan buenas, ni las dicen tan bien. Se han utilizado muy poco todavía los tesoros teológico-estéticos escondidos en las obras de San Juan de la Cruz, Fray Juan de los Ángeles y otros autores semejantes.

(2) Escasa quizás parecerá la demostración de esta aserción, que entendemos en sentido riguroso y escolástico, a saber, que ambos elementos son igualmente principales y característicos a la esencia de la bienaventuranza: creemos con todo que los argumentos indicados son suficientes para demostrar sólidamente esta tesis, que por lo demás sólo hemos querido tratar como de paso, para llegar cuanto antes el estudio analítico de estos elementos: objeto principal del presente artículo.

La intelección, según la admirable doctrina de Santo Tomás (1), tan profundamente penetrada, como hermosamente expuesta por Fr. Luis de León (2), es una misteriosa semejanza del entendimiento con el objeto conocido; es la asimilación intencional (3), aunque no ficticia, del alma con el mundo externo. Tomemos, como dicen, el agua de más arriba.

La creación entera, como obra que es de un solo artífice, como expresión e imagen de una realidad simplicísima, como intrínsecamente ordenada a un solo fin, lleva en sí entrañada la tendencia a la unidad. Todo, a la medida que lo consiente la distinción individual, tiende a unirse y asimilarse a todo. ¿Qué son, si no, las múltiples y variadas relaciones que enlazan unos seres con otros? Y esta sed universal de unidad es sin comparación mayor en las substancias superiores, y alcanza su más alto grado en Dios, quien, distinto de la creación, recoge en sí por inefable manera las perfecciones de todo; y, si la frase no fuera mal sonante, diríamos que lo es todo.

Tal es el secreto de la intelección. Nuestra alma, sintiendo el inmenso vacío de su propia cosecha, desea llenarlo asimilándose y como pegando a sí el mundo exterior; desea serlo todo; y ya que en la realidad dista de ello infinitamente, apetece y ansía serlo a lo menos en imagen y semejanza, no contento el hombre con ser un mundo menor, ha querido concentrar en sí mismo todo el mundo mayor (4). Y Dios, que conoce la

(1) «Id quo aliquid cognoscitur, oportet esse actualem similitudinem ejus quod cognoscitur». 1.ª 2.ªe, q. 51, a. 1 ad 2. Cf. *J. J. Urráburu*, S. J. Instit. philos. Psychol., l. 2, d. 2, c. 1, aa. 2, 3. Vallisoleti, 1896, t. 5, páginas 173-201.

(2) Nombres de Cristo, l. 1, introd. Obras del M. Fr. Luis de León. Madrid, 1885, t. 3, pág. 11, sg.

(3) No es fácil declarar con precisión técnica qué cosa sea esta asimilación intencional. Siguiendo a Santo Tomás podemos decir que la intelección, como todo conocimiento, puede considerarse bajo dos aspectos: «uno modo secundum esse quod habet in cognoscente, alio modo secundum *respectum* quem habet ad rem cujus est similitudo». (De verit., q. 10, a. 4, c.) Este *respecto* al objeto, este mirar y como ir al objeto hasta llegar a él, en una palabra, esta *tendencia* innata y trascendental, es la que hace que la asimilación sea *intencional.* Mas no basta eso: es preciso, además, que esta tendencia representativa sea *vital.* No ha de ser una semejanza hecha y fija, «estable y que ansí permanece», como dice Fr. Luis de León (l. c.), sino actual y viviente, consciente y reflexiva. Cf. Urráburu, l. c., a. 2, pág. 183. Esta asimilación así entendida encierra en sí todas las propiedades o formalidades de la intelección; por ella el objeto se *descubre* y *hace presente* al entendimiento; por ella, a su vez, el entendimiento *aprende, toca, percibe* y *contempla* el objeto.—Hay que notar aquí que esta semejanza que el acto intelectivo recibe del objeto «secundum respectum quem habet ad rem cujus est similitudo», la comunica al sujeto «secundum esse quod habet in cognoscente»: como se hace semejante al sello, no sólo la figura impresa, sino también la cera o el lacre donde ha quedado grabada la figura.

(4) «Haec est perfectio cognoscentis, in quantum est cognoscens: quia secundum hoc a cognoscente aliquid cognoscitur, quod ipsum cognitum aliquo modo est apud cognoscentem. Et ideo in 3 de Anima dicitur *anima esse quodammodo omnia,* quia nata est omnia cognoscere. Et secundum hunc modum possibile est, ut in una re totius

obra de sus manos, no ha querido defraudarla del cumplimiento de los deseos que él mismo plantó en ella; y ha dispuesto que como los objetos luminosos echan de sí rayos con que se hacen presentes a los ojos, así todos los seres a su manera irradien otros como rayos trascendentales, los cuales como semilla suya reproduzcan su forma sutil y delicadamente en la mente que los contempla. Y el alma, fecundada con esta semilla, queda como transfigurada en el propio sér que conoce, y se hace intencionalmente otro él. Tal es el sentido de aquella profunda sentencia de los Peripatéticos y Escolásticos: *intellectus intelligendo fit omnia.*

Es tan viva y real esta imagen intencional del mundo externo, que no pocos filósofos, subyugados y fascinados por su fuerza avasalladora, han creído que fuera de esos fenómenos internos nada real existía, y que los seres exteriores no eran otra cosa que nuestras propias ideas proyectadas en el vacío. Error absurdo de cabezas enfermizas y delirantes, pero que demuestra la vitalidad poderosa y palpitante del mundo intencional.

Esta condición de las imágenes intelectuales nos da la clave que nos introduce en los secretos de la bienaventuranza esencial. Dios, con toda la excelencia de su sér, con todos los encantos de su belleza, quiere descubrirse a los ojos atónitos del alma; y el alma, sedienta de Dios, confortada y elevada por la lumbre de gloria, forma y reproduce en sí la más viva semejanza de Dios que cabe en pura criatura (1); y esta semejanza vital, sobrehumana, vencedora, transforma el alma entre delicias divinas, y a su manera la trueca en Dios. ¿Qué mayor posesión de Dios puede imaginarse que ese místico endiosamiento, esa inefable transformación en el mismo Dios? Entonces se consumará aquella sublime participación de la divina naturaleza, que decía el Apóstol San Pedro (2). Tal es la fuerza y tendencia característica de la visión beatífica; por eso

---

universi perfectio exsistat. Unde haec est ultima perfectio ad quam anima potest pervenire secundum philosophos, ut in ea describatur totius ordo universi et causarum ejus.» *S. Thom.*, De veritate, q. 2, a. 2. *Aristóteles,* en el lugar a que alude Santo Tomás, habia dicho: Ἡ ψυχὴ τὰ ὄντα πώς ἐστι πάντα. De anima, l. 3, c. 8. Ed. Firmin Didot, t. 3, col. 470. Cf. c. 5, col. 468. Cf. también *Fr. Luis de León*, l. c., páginas 11-12.

(1) Apenas puede ponerse en duda que Santo Tomás, que explica generalmente la intelección como semejanza intencional con el objeto, admitiese también esta semejanza en la visión beatífica. En el pasaje mismo que acabamos de transcribir, añade el Angélico Doctor: «in quo etiam finem ultimum posuerunt, qui secundum nos erit *in visione Dei»;* donde evidentemente concibe la visión, lo mismo que todo otro conocimiento, como semejanza intencional con el objeto. «Cum Dei substantia sit ejus actio, dice en otro lugar, summa *assimilatio hominis ad Deum* est secundum aliquam ejus operationem. Unde... beatitudo, *per quam homo Deo maxime conformatur,* quae est *finis humanae vitae,* in operatione consistit.» 1.ª 2.ae, q. 55, a. 2, ad 3.

(2) «Divinae consortes naturae.» 2 Petr., 1, 4. No hay que confundir las dos maneras con que la criatura racional puede sobrenaturalmente asemejarse a Dios: una por la gracia santificante, cualidad permanente; y otra por la visión beatífica, acto vital.

dijo San Juan: *similes ei erimus, quia videbimus eum sicuti est* (1). ¡Visión divina, que, según la enérgica frase del B. P. Ávila, *se ceba y sustenta de solo Dios!* (2).

*
* *

Pero esa visión celeste, si harta colmadamente la capacidad intelectual, no satisface, sino más bien enciende otro anhelo del alma: el amor. El amor es una energía vital, radicalmente diversa y casi inconmensurable con la energía intelectiva, pero no menos esencial al hombre que ella. Sin su dulce calor la luz intelectual parecería insípida y fría. ¿Quién no ha sentido la fuerza incontrastable, la blanda suavidad del amor, aquel sabrosísimo encendimiento que penetra y embarga nuestro sér? Pues ¿cómo concebir sin él perfecta la dicha esencial del hombre? Imposible. Las frases del Ángel de Aquino serán, si se quiere, obscuras, pero jamás dirán ese imposible. Mas ¿cuál es ese amor bienaventurado? La respuesta no puede ser dudosa: es amor de amistad. Pero entendámonos bien; no es el lazo de la amistad, ni menos sus aspectos morales o jurídicos: es aquel encendimiento amoroso, raro en las amistades terrenas y mortales, con que los amigos mutuamente se quieren bien. Y ¿cuál es la fuerza beatífica de este amor? ¡Misterio insondable! Como la visión nos hace semejantes a Dios, el amor nos identifica con él (3). No sé cómo llamar esta secreta identificación, si imaginaria, afectiva o mística. Parece ser, si es lícito hablar así, un trueque y como trasposición de

---

(1) 1 Joann., 3, 2. «Tunc perfecta erit Dei similitudo, quando perfecta erit Dei visio.» *S. Ang.*, De Trinitate, l. 14, c. 17. *Migne*, P. L., t. 42, col. 1.055.

(2) Tratado 4 del SS. Sacramento de la Eucaristía, t. 5, pág. 119.

(3) «Hombre miserable, dice el *B. P. Ávila,* cuando quieres a alguno bien, querríaslo meter en lo más dentro de tus entrañas, y pegarle a ti mismo y *hacerlo uno contigo.*» Tratado 3 del SS. Sacr. de la Eucar., t. 5, pág. 111. Del amor y sus efectos hace *Santo Tomás* un análisis delicadísimo en la *Summa Theol.*, 1.ª 2.ªe, q. 28, sobre todo en los dos primeros artículos. Una cosa conviene advertir aquí, y es que la *mutua inhesión* intelectiva, que Santo Tomás pone como *efecto* del amor, se verifica en la bienaventuranza sobrenatural en la misma visión beatífica, la cual, aunque naturalmente precede al amor, como luego persevera, satisface plenamente las ansias amorosas de unirse con el amado teniéndole a él en el pensamiento y el pensamiento en él. Cómo la imagen del amado está grabada en el corazón del que ama, no sé si nadie lo ha expresado más delicadamente que *San Francisco Javier*, escribiendo a los Padres y Hermanos de la Compañía de Jesús residentes en Goa: «Si los coraçones de los que en X.º se aman se pudiessen ver en esta presente vida, creed, Hermanos mios charissimos, que en el meyo os veriades claramente; y si no os conociésedes, mirándoos en él, sería porque os tengo en tanta estima, y vosotros por vuestras virtudes teneros en tanto desprecio, que por vuestra humildad dexaríades de vos ver y conoscer en él, y no porque vuestras imágines no estén inprimidas en my ánima y coraçón.» Monumenta historica Societatis Jesu. Monumenta Xaveriana, t. 1, l. 2, 90. Matriti, 1899-1900, pág. 600.

personas: un entregar y poner a discreción del amado aquella energía asombrosa que Dios ha puesto en nosotros, aquel que, con frase admirable, el B. P. Ávila llama nuestro *primer amor*. Merece transcribirse íntegro el profundo análisis que de este amor hace el Beato Maestro: «¿Para qué quieres riquezas?—Para comer y vestir.—¿Y para qué quieres comer y vestir? Di la verdad; que no es sino porque te quieres bien. Pues ese amor propio, el cual es causa de todos los otros amores, ese es tu primogénito, el cual Dios te pide: *Dame el amor de tu ánima, el cual es causa de todos los otros, y fin y paradero de ellos: dame acá la fuerza de tu ánima, veamos si me amas de veras.* ¿Qué hay que no haga un hombre por amarse a sí mismo? A las Indias va: ni teme mar, ni trabajos, ni muerte. *Dame acá tu primer amor.*—Bien parece, Rey mío, que tenéis ojos de lince, que penetráis lo secreto de mi corazón..., pues en sola esa palabra me pedís cuanto tengo, mi vida, mi ánima, mi cuerpo» (1). Pues este *primer amor*, este apetito instintivo de ser, poder, crecimiento, felicidad, gloria, cuando amamos de veras, como olvidados de nosotros mismos, le traspasamos al amado y le empleamos enteramente en él. Por eso dice el sabio que no hay tesoro comparable con el amigo verdadero. Esta fuerza unitiva del amor es la que expresan aquellos dichos vulgares: *amicus alter ego, animae dimidium meae* (2), que, en realidad, coinciden con aquella fórmula de San Ignacio: el amor consiste en comunicación de las dos partes: comunicación *personal*, que se manifiesta por la recíproca comunicación de bienes. Pues tal es la fuerza beatífica del amor bienaventurado: compenetra y como identifica las dos personas, el alma y Dios. *Traspasada* el alma, *y lanzada en aquel bien libre de tasa*, mira a Dios de aquella manera particular con que nos miramos a nosotros mismos: aquel instinto de pensar en sí, buscarse á sí, gozarse en sí, ha desaparecido; el alma no piensa sino en Dios, no busca sino la gloria de Dios, no se goza sino en la soberana excelencia de Dios. ¡Dichoso trueque! ¡Feliz compenetración, que endiosa el alma y la pone en posesión de todo lo que es Dios! Entonces se cumplirá a la letra aquel anhelo de la esposa: *Dilectus meus mihi et ego illi* (3); que es lo que dice San Juan: *Deus*

---

(1) (Tratado 7.) De la purificación de Nuestra Señora, t. 7, pág. 202. He aquí cómo el Señor representó sensiblemente a la B. Margarita María de Alacoque esta entrega del propio amor: «Me pidió después el corazón, y yo le supliqué que lo tomase. Le cogió e introdujo en su Corazón adorable, en el cual me le mostró como un pequeño átomo, que se consumía en aquel horno encendido. Le sacó de allí cual si fuera una llama ardiente en forma de corazón y volvióle a poner en el sitio de donde le había cogido.» Autobiografía traducida por el P. Ángel Sánchez Teruel, S. J., Bilbao, 1890, pág. 107.

(2) Cf. S. Th., 1.ª 2.ªᵉ, q. 28, a. 1, c. «Non poterit consolari (cor meum) a scissura sua, nisi recepta altera parte, sua scissa anima.» S. Anselm., epist. l. 1, 75, ad Gilbertum. *Migne*, P. L., t. 158, col. 1.145.

(3) Cant. 2, 16. «¿Queréis que sea Dios todo vuestro? Sed vos todo suyo. ¿No

caritas est; et qui manet in caritate, in Deo manet, et Deus in eo (1). Y San Pablo, que aun en ese valle de lágrimas había comenzado a sentir y saborear esta inefable comunicación, la expresó en aquel arranque sublime: *Vivo autem, jam non ego, vivit vero in me Christus* (2). Y no es maravilla, pues el amor es *vinculum perfectionis*, lazo que consuma la unidad.

***

Este amor beatífico es también amor estético. Largo sería explicar ahora la naturaleza peculiar de este amor; basta para nuestro objeto saber que el amor de amistad y el amor estético, aunque formalmente diversos, y en realidad muchas veces separados, se funden, con todo, a veces en un mismo sentimiento. La amistad se engendra frecuente-

---

osáis? ¿Tan duro, ciego de vos, que teméis trocaros a vos por Dios?» *B. M. J. de Ávila*, del SS. Sacram. de la Eucar., tratado 11, t. 5, pág. 299. «Si así no lo hacéis, no se os dará a vos: no se hará ese trueco, si no hay permutación de personas.» *Ib.* «Mientras no dijéredes un no a vuestro sí, y un sí a vuestro no, no habéis pasado a Cristo.» *Ib.*, pág. 300.

(1) 1 Joann., 4, 16.

(2) Gal., 2, 20. «Cristo vive en mí, ya no yo..., exclama el *B. Ávila*, porque ya no vivo en mí, sino en él; ya se murió fulano, ya no soy yo, ya no vivo para mí... ¡Señor, que me torne yo Vos!» L. c., pág. 300. ¿Quién ha interpretado jamás con más verdad el sublime sentimiento del Apóstol? Y no todo eran palabras: ahí está el tratado (primero) del amor de Dios, donde el amor ha inspirado al Beato Maestro sus más bellas páginas. «¡O cruz!, exclama, hazme lugar y recibe mi cuerpo, y deja el de mi Señor; ensánchate, corona, para que pueda yo ahí poner mi cabeza; dejad, clavos, esas manos inocentes y atravesad mi corazón... Cuéntame entre los que mandares, o por vivo o por muerto, y véame yo cautivo debajo del señorío de tu amor...» *Ib.*, pág. 20, sg. Este amor levantó a veces al humilde coadjutor *San Alonso Rodríguez* a la altura de nuestros grandes místicos: «¡Oh, mi dulcísimo Jesús, amores de mi alma y telas de mi corazón! ¿Quién, Señor, habrá que no quiera muy de buena gana padecer penas y tormentos por tu amor, pues tú por el mío tantas pasastes, Dios mío? Oh penas, ¿a dónde os habéis ido?... Oh tormentos, ¿qué hacéis, que no venís sobre mí?... Oh deshonras, ¿por qué me olvidáis?...» Obras espirituales, t. 2, pág. 149. Todo el pasaje es del más subido y ardiente lirismo. Pues ¿qué diremos de aquel amor finísimo que revela aquel desinterés de Santa Teresa en renunciar a las consolaciones espirituales? No sé yo que jamás alma enamorada haya dicho al objeto de sus amores aquellas palabras con que la mística doctora no podía menos de herir el Corazón de Cristo: «Señor, mirad lo que hacéis, no olvidéis tan presto tan grandes males míos; ya que para perdonarme los hayáis olvidado, para poner tasa en las mercedes os suplico que se os acuerde. No pongáis, Criador mío, tan precioso licor en vaso tan quebrado, pues habéis ya visto de otras veces que lo torno a derramar... No sea tanto el amor, Rey eterno, que pongáis en aventura joyas tan preciosas... Ya sabéis, Dios mío, que de toda voluntad y corazón os suplico y he suplicado algunas veces, y tengo por bien, de perder el mayor bien que se posee en la tierra, porque las hagáis vos (estas mercedes) a quien con este bien más aproveche y crezca vuestra gloria.» Vida, c. 18. Semejantes palabras dijo también al Señor la *B. Margarita*, Autobiografía, pág. 225.

mente de no sé qué coincidencias casuales, de caprichos, de los lazos de parentesco, de beneficios recibidos, de la virtud éticamente considerada: entonces el amor de amistad nada tiene de estético; mas cuando nace de la bondad, de la belleza, fácilmente se convierte en estético. Viceversa, cuando la complacencia estética reposa en un sér más o menos impersonal, o, por lo menos, inaccesible a nuestro trato, nada tiene de amistad; pero cuando este sér es personal, y nos corresponde con su benevolencia y trato, entonces la complacencia estética es verdadero amor de amistad. Así pasa en la bienaventuranza. La visión beatífica, al descubrir la divina belleza, aquella esencia soberana, aquella vida fecunda y armónica, aquella exuberancia indefectible de ser y de fuerza, hermanada con aquella quietud reposada e inconmovible, engendra en el alma una suavísima complacencia, un placer intenso y penetrante; mas la mente bienaventurada ve algo más que la hermosura divina: ve a un Dios personal que la ama y la convida con su íntimo trato y familiar comunicación. Y como tomando alas de esa divina dignación, y confortada con la virtud sobrenatural de la caridad, se lanza a Dios con el ímpetu del más ardiente amor; y allí, en el seno de Dios, reposa blandamente, y canta embriagada los castos deleites de la amistad divina.

***

De lo dicho hasta aquí se sigue que la visión y el amor son partes esenciales de la bienaventuranza formal, y ambos a su manera son posesión de Dios (1): la visión transforma el alma, revistiéndola de la semejanza divina; el amor la identifica místicamente con Dios, entregándole sin reserva su propio y primer amor (2); la visión asemeja las naturalezas, el amor une las personas, y ambos absorben y como borran la bajeza del sér humano. Esta absorción exagerada y mal entendida ha hecho decir a algunos entendimientos descaminados que la suprema dicha del hombre está en su propia aniquilación. Dijeran verdad, si no lo entendieran groseramente. No, no hay en la bienaventuranza ninguna aniquilación; el sér físico del hombre ningún menoscabo sufre: al contrario, queda sobrenaturalmente realzado, aunque misteriosamente penetrado

---

(1) «In visione beatitudinem *expressivam*, in amore *affectivam*, in utroque totam», dice hermosamente el P. Mayr. L. c., n. 47.

(2) Así parece que puede entenderse aquello que tantas veces repite Santo Tomás: «perficitur... cognitio, secundum quod cognita sunt in cognoscente; dilectio vero, secundum quod diligens trahitur ad rem dilectam» (1.ª 2.ªe, q. 66, a. 6, ad. 1); esto es, que el conocimiento enriquece y transforma el entendimiento con la imagen del objeto, al paso que la voluntad sale de sí para ir a su objeto y reposar en él.

de la divinidad. ¡Feliz endiosamiento, que consumará el fin supremo de la creación: *ut sit Deus omnia in omnibus*, como divinamente dijo el Apóstol! (1)

***

Para concluir, no será fuera de propósito reparar en el lenguaje, extraño al parecer, que emplean frecuentemente los libros sagrados al hablar de la bienaventuranza. Dice San Pablo: *quos autem justificavit, illos et glorificavit*, los ha glorificado (2). Y más claramente aún el Apóstol San Juan: *Haec scribo vobis, ut sciatis quoniam vitam habetis aeternam, qui creditis in nomine Filii Dei* (3). Y del homicida que odia a su hermano había dicho poco antes: *non habet vitam aeternam in semetipso manentem* (4). Y Cristo nuestro Redentor a los pobres de espíritu y a los que padecen persecución por la justicia los llamó bienaventurados, *quoniam ipsorum est regnum caelorum* (5). Estas palabras tan frecuentes y categóricas, no significan solamente la esperanza o el derecho que tenemos a la gloria; parecen insinuar que ya desde ahora llevamos dentro de nosotros como en virtud y germen la eterna bienaventuranza. Y así es en verdad. Acá en el suelo este germen está como escondido y sepultado; pero en el cielo saldrá a la luz, florecerá gloriosamente y ostentará toda su pompa y magnificencia. *Carissimi*, dice expresivamente San Juan, *nunc Filii Dei sumus, et nondum apparuit quid erimus* (6). De donde se colige que la vida del cielo no es sino continuación no interrumpida de la vida sobrenatural con que hemos sido regenerados en Cristo; dos son los estados o fases de esta vida, pero la vida es una. Esto explica y aclara, según agudamente sospecha el Padre Suárez (7), las frases ambiguas y dudosas de Santo Tomás. Cuando afirma el Santo Doctor que la bienaventuranza formal consiste esencialmente en sola la visión, propone únicamente el elemento característico y como específico del estado bienaventurado; lo cual no impide que el otro elemento, común a entrambos estados, sea igualmente esencial, como no es menos esencial al hombre la sensibilidad que la racionalidad.

---

(1) 1 Cor., 15, 28. ¡Oh almas criadas para estas grandezas, y para ellas llamadas! ¿Qué hacéis? ¿en qué os entretenéis? Vuestras pretensiones son bajezas, y vuestras posesiones miserias. ¡Oh miserable ceguera de los hijos de Adán, pues para tanta luz estáis ciegos, y para tan grandes voces sordos! *San Juan de la Cruz.* Declaración del Cántico espiritual, canción 39, verso 1.º

(2) Τούτους καὶ ἐδόξασεν. Rom., 8, 30.

(3) Ζωὴν ἔχετε αἰώνιον. 1 Joann., 5, 13.

(4) Οὐκ ἔχει ζωὴν αἰώνιον ἐν αὐτῷ μένουσαν. *Ib.*, 3, 15.

(5) Matth., 5, 3...

(6) L. c., 3, 2.

(7) L. c., d. 7, sect. 1, n. 33.

Esta identidad de la vida presente y la futura nos revela además todo el proceso y como desenvolvimiento de la bienaventuranza. La raíz de ella está en la caridad: *caritas nunquam excidit*, dice San Pablo (1); pero la caridad en este bajo suelo está como aletargada e inerte: es un principio fecundísimo de vida plantado en tierra ajena, cercada de tinieblas de muerte. Pero llegará un día en que transplantada a otra región de luz y vida, fecundada y nutrida con la lumbre de gloria, producirá los frutos regalados de la visión de Dios y del amor glorioso y consumado. Si se me permite la semejanza, es la caridad acá en la tierra como brasa, que para no consumirse necesita sepultarse en la ceniza; mas cuando fuere trasladada al cielo, cercada y acrecentada por ardores sempiternos, y avivada con el soplo del Espíritu divino, levantará llamas esplendorosas, incendios inextinguibles, en que, sumida y abrasada el alma dichosamente, arderá sin consumirse en purísimos amores.

José M. Bover.

(1) 1 Cor., 13, 18.

¿Difieren los colores específicamente entre sí?

Antes de contestar a esta pregunta, pide el orden y la claridad dar alguna idea de la naturaleza del color. Pero no estando concordes acerca de esto los pareceres de filósofos ni físicos, juzgo ante todo lo más seguro y conducente exponer sus diversas opiniones, con lo cual quedará suficientemente declarado el estado de la cuestión propuesta.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Sumario: Pitágoras, Platón, Avicenna, San Alberto Magno, Santo Tomás, Aristóteles, Suárez.—Dos tendencias actuales en la cuestión de los colores.—Newton, Huyghens, Joung, Fresnel y Maxwell.

Dicen los Conimbricenses que Pitágoras, como quien estaba bien avezado a medir las cosas con el compás matemático, sostuvo que el color era la misma superficie de los cuerpos. El argumento que le persuadía a ello podría concebirse en los siguientes términos: El color no es por su naturaleza sectil; por otra parte, ni es cuerpo, ni pura línea. Resta, por consiguiente, que sea una superficie, y ésta no cualquiera, sino la más externa, que es la única que cae bajo la acción de la vista.

Platón afirma en su Timeo, que el color es la luz. Sentencia que hicieron suya Avicenna, Avempace, Alfarabio, entre los filósofos árabes, y entre los peripatéticos: Cayetano, Javelo y Soncinas, y más tarde Quirós y Juan Bautista de Benedictis. Pero sin duda el representante más autorizado de ella es el Doctor Universal, cuya sentencia expone así el P. Toledo: «Ante luminis adventum nullus est in corpore color: nec albedo, nec nigredo, nec alius. Adveniente lumine, fiunt illi colores, qui nihil aliud sunt quam lumen ipsum variis corporibus receptum; quo recedente non manent colores nisi in potentia.»

En pro de esta manera de pensar, que identifica el color con la luz, adúcense como argumentos que las nubes por la irradiación del sol ofrecen diversos colores: ya rojo, ya blanco, ya ceniciento. Por lo mismo, ora se tiñe de púrpura el mar, ora brilla con blanco deslumbrador; de cerca vese verdinegro, de lejos aparece verdiblanco. Los cuellos de las palomas y las colas de los pavos con los cambiantes de luz presentan vistosísimos colores. Por otro lado, el órgano de la vista con la contemplación de las cosas blancas en demasía, dáñase o, cuando menos, se fatiga; pero cuando se posan los ojos sobre las verdes campiñas, no sólo se recrean, sino se fortalecen. Lo cual (dicen los defensores de la sen-

tencia de que tratamos) débese principalmente a que el blanco tiene mucha cantidad de luz y el verde menos; y así, mientras la excesiva visión de aquél perjudica nuestro órgano material, una visión templada lo suaviza y lo conforta (1).

Con esta su opinión, paréceles que consuena el Doctor Angélico, cuando dice: «Sicut lux dupliciter considerari potest: vel prout est in se vel prout est in extremitate diaphani terminati, et sic lux dicitur color, quia hipostasis coloris est lux, et color nihil aliud est quam lux incorporata.» Y en otra parte: «Color nihil aliud est quam lux quodammodo obscurata ex admixtione corporis opaci.»

Por fin, alégase en favor de lo mismo la autoridad del filósofo de Stagira. Dos definiciones dió Aristóteles del color; ambas, bastante obscuras, como nota Lossada. En el cap. VII, del lib. II de *Anima* dice que el color es: «Quod movet actu perspicuum.» Lo cual tanto conviene a la luz como al color. De donde coligen un argumento más que los identifique. Semejante apoyo pretenden les da Aristóteles en la otra definición, cuando en el cap. IV del libro *De sensu et sensibili*, dice: «Color est extremitas perspicui in corpore terminato.» Palabras que unos entienden de la misma superficie del cuerpo en cuanto iluminado; otros del término resultante de una mezcla de diáfano y opaco; otros, en fin, sostienen que habla allí el filósofo de un accidente visible en la superficie del cuerpo opaco.

Sea lo que fuere del sentido riguroso que deba darse a las palabras del padre y cabeza de la Escuela peripatética, es lo cierto que en ésta ha sido generalmente aceptada la sentencia de que «el color es una cualidad especial distinta de la luz», aunque necesita de ella para ser visto. De suerte que para unos α) la luz es condición objetiva para que el color por virtud propia produzca adecuadamente una especie o imagen visual suya. Para otros β) el color de tal modo está subordinado a la luz que no puede emitir su especie o imagen propia sin que antes envíe la luz, la suya, desde el mismo lugar. Por último, según otros muchos γ) tiene el color virtud de suyo solamente incoada o incompleta para emitir su especie; y, por consiguiente, sólo es visible incompletamente o en potencia; hasta que viene la luz, con cuya virtud auxiliado produce la especie representativa de sí y de la luz juntamente: por lo cual el color acaba de constituirse en el *sér visible* por la luz; resultando de ambos un solo todo visible, en el cual la luz es *quid formale*, y el color *quid materiale;* o en lenguaje tomista: el color *ratio quae*, y la luz *ratio sub qua*.

Con este modo de expresarse consuena Santo Tomás, ya cuando

---

(1) Bueno será advertir, aunque sea de paso, que los que suscribían esta sentencia no sólo se concretaban a los colores tenidos por *aparentes*, sino extendían la consecuencia a los colores llamados *verdaderos*. Porque, como decían, unos y otros inmutan de la misma manera el sentido visivo y la fantasía; y ni unos ni otros inducen diversidad alguna en la percepción.

dice que la luz hace que los colores sean *actu* visibles; ya cuando escribe que en el objeto de la vista el color *habet se ut materiale*, la luz empero *ut formale*. No hay para qué advertir cuánto parece allegarse esto a la opinión de los que antes decíamos ponían el color en la luz modificada por la superficie del cuerpo, puesto caso que parece constituir por la luz el color formal o actual.

Con todo, no pocos también, con el Doctor Eximio, son de parecer que el color es una cualidad especial distinta de la luz y permanente en el cuerpo colorado. «Nam visus —dice el P. Suárez —distinguit in objecto lucem a colore: cum enim videat duo corpora aequaliter esse illuminata, utpote in aequali situ, magnitudine ac distancia a sole, discernit tamen alterum esse album, alterum nigrum.» Y luego sigue reforzando su aserto con otros seis argumentos que no hay para qué trascribir, y pueden verse en el tratado de *Anima*, lib. III, cap. XV. Sólo conviene advertir, como observa el P. Gründer, que todos ellos, más o menos, suponen los principios y teorías físicas por aquel entonces en boga.

En el lugar citado esfuérzase el P. Suárez por interpretar también conforme a su sentencia la ya conocida definición Aristotélica: «Color est extremitas perspicui in corpore terminato » Aunque al fin de su trabajo se ve obligado a exclamar: «Adhuc tamen definitio obscura est, minimeque sufficiens cum non describat veram coloris essentiam.»

Sobre estas dos tendencias, que ya de antiguo hemos visto vienen dividiéndose los pareceres de los filósofos con respecto a la naturaleza del color, fúndanse, a no dudarlo, las dos teorías que hoy día sobresalen cuando se agita la cuestión de los colores. Unos defienden que el color es una cualidad inherente al cuerpo; de suerte que, imprimiendo su especie en la potencia visiva, la fecunda para que ésta produzca una sensación cognoscitiva del objeto, la cual es una imagen o semejanza formal de aquél.

Otros ponen, sí, el color inherente al cuerpo; pero un color que llaman *fundamental*, en cuanto que indica en el cuerpo una virtud determinante o causante de la sensación de ver: no ciertamente de manera que se funde relación de semejanza formal entre el conocimiento o sensación de ver y el determinante o causa de este acto; sino solamente relación de dependencia de efecto a causa. Para éstos el color *formalmente* está en la misma sensación de ver.

No falta entre los primeros quien crea ver la sentencia de estos últimos circundada de cierta penumbra de idealismo, o cuando menos, objetan que no parece pueda salvarse en ella la veracidad de nuestros sentidos. La razón que se da podría reducirse a estos términos: «La verdad del conocimiento importa conformidad o semejanza del acto con la cosa conocida; por otra parte, huelga decir que esa conformidad no es entitativa. Luego resta que sea intencional; esto es, que el acto así se haya *en el representar* como la cosa se ha *en el sér*. Ahora bien; en la senten-

cia última es manifiesto que no se da la tal conformidad. Luego en ella no se explica cómo puede ser verdadero el conocimiento sensitivo.

A esta objeción suele responderse, entre otras cosas, por los adversarios distinguiendo el primer miembro de la mayor; concediendo, sí, que la verdad intelectual, sea juicio, sea simple aprensión, importa tal semejanza o conformidad; pero no la del conocimiento sensitivo. Que esto precisamente—dicen—está por dilucidar: «qué exige la veracidad del conocimiento sensitivo»; y querer extender lo que se requiere en los actos intelectuales para que sean verdaderos a los actos del sentido, paréceles algo apriorístico. Por lo demás, afirman que su manera de opinar ofrece mayores garantías de amigable concordia con las últimas hipótesis y teorías físicas y fisiológicas sobre la luz y los colores. Más aún: no falta quien asevere que en ella se evita cualquier dificultad que en la contraria pudiera poner en conflicto la *misma veracidad* de nuestras facultades sensitivas.

Contra el borrón o mancha de idealismo protestan enérgicamente con los nombres y las firmas de un Mercier, un Balmes, un Fournier, un Palmieri, un Tongiorgi, un Gutberlet, un Hagemann, un Domet de Vorges, un Lahr, un Fröbes, un Balzer y otros muchos que suscriben esta opinión. Pero además advierten que en el mismo admitir el color fundamental, se admite la extensión actual, con lo que no se desvanece el mundo real de los cuerpos.

Para concordar estas dos encontradas opiniones, o tal vez para evitar los inconvenientes que cercan a una y a otra, hay quien, como el P. Urráburu, adopta por un *quid medum*, quitando la inherencia inmediata de los colores a los cuerpos y dejando a aquéllos como flotando en el *medio;* esto es: contiguos a la superficie de los objetos; «en la luz que los envuelve». Pero esta sentencia ni agrada a los unos, ni deja satisfechos a los otros. Pues, por una parte, deja intactas cuantas dificultades se levantan a nombre de la asimilación, y por otra, no evita, como observa oportunamente el P. Marxuach (1), «que en una misma porción del espacio haya revueltos tantos colores cuantas son las radiaciones que, difundidas por diversos cuerpos, a ella llegan».

A las diversas sentencias de los filósofos expuestas hasta aquí, séanos permitido añadir, siquiera por vía de complemento, algunas de las opiniones e hipótesis físicas acerca de la luz y los colores.

Para Newton resultan éstos en los cuerpos de la calidad y proporción de la luz que reflejan regular e irregularmente, según sean de superficie tersa o accidentada. Si el cuerpo no refleja la luz o lo hace en escasa cantidad, es negro; blanco, si refleja los rayos de la luz solar en la proporción que los recibe o en otra cuyo color resultante sea la luz blanca;

(1) RAZÓN Y FE, «¿Están los colores donde los vemos?», Octubre de 1911.

violada, verde o azul, según que absorba todos los rayos menos los violados, verdes o azules, que refleja, respectivamente. Para Newton, pues, los colores de los cuerpos se deben a diversas modificaciones de la luz. Según el insigne físico, ésta es un fluido material que los cuerpos luminosos arrojan en todas direcciones, y cuyas partículas, llegadas a la retina, excitan la sensación de ver. Sobre esta teoría prevaleció la de las ondulaciones. Huyghens, Joung y Fresnel suponen que las partículas del cuerpo luminoso están dotadas de un movimiento vibratorio y rápido que se transmite al éter, y por él se propaga en ondas, como el sonido por el aire o como se propaga en un lago el movimiento ondulatorio provocado con la caída de una piedra.

Finalmente, Maxwell explica las ondas luminosas por una sucesión de corrientes eléctricas alternativas, que se deben a variaciones periódicas y sumamente rápidas en un campo magnético, cambiando de dirección mil billones de veces por segundo.

Queda, pues, trazado a grandes rasgos un cuadro, siquiera en miniatura, de la variedad de opiniones sobre el color. En ello no hemos temido parecer demasiado prolijos, persuadidos de que su estudio sería la más perfecta manera de declarar el estado de la cuestión.

DISCUSIÓN

SUMARIO: Las burbujas de jabón.—División de los colores en verdaderos y aparentes.—Una hipótesis en el Sol.—Intensidad de la luz y distancia de la visión.—Más colores aparentes.—Radiaciones solares: espectros lumínico y calorífico.—Recapitulación.—Palabras del Emmo. Mercier.

Por lo que acabamos de decir en la parte primera, tal vez podría parecer a alguno que vamos a defender o impugnar el que los colores estén aquí o dejen de estar allá. Prescindimos de ello. Otras son las reflexiones que nos sugiere el estado de la cuestión de los colores. Vamos a recordar hechos tal vez ya demasiado trillados. Fenómenos que, por lo menos en gran número, ya se examinaron tiempo ha; se les dió mas o menos fuerza y valer; o se desecharon quizá por de poco o ningún tomo. Con todo, perdónesenos que volvamos una vez más la consideración sobre ellos.

Es conocido de todos, por lo vulgar, el hecho de que una burbujita de agua con jabón, mirada en una misma parte desde diversos sitios, aparece de distinto color. El mismo fenómeno puede observarse en las pechinas, en muchísimas piedras como la venturina, en los cuellos de las palomas, en las colas de los pavos, en los reflejos irisados del nácar, en el arco Iris, y en tantos otros tan conocidos y manoseados de todos al tratar de estas cuestiones. Ahora bien; si no es una la naturaleza específica del verde y del rojo, por ejemplo, podría decirse de una misma cosa,

a un mismo tiempo, que tiene tal naturaleza específica y que no la tiene, sino tal otra; que es verde y que no es verde, sino roja; que es roja y que no es roja, sino verde.

Tal vez se nos haya negado ya el supuesto: «que en los citados cuerpos estén con verdad los tales colores y que no sean sino aparentes», como ya los llamaron los antiguos.

Pero, en primer lugar, se pregunta: ¿Quién se atreve a señalar el límite entre los tales colores verdaderos y aparentes? ¿Cuándo acabaremos de estar seguros de que termina la visión de éstos y comienza la de aquéllos? En segundo lugar, ¿por qué no han de ser los tenidos por colores aparentes tan verdaderos como los llamados tales, siendo así que éstos son pálidas copias de la pureza y perfección de aquéllos? Pero, en tercer lugar, tal vez habremos de confesar que es ya mayor el círculo de los colores tenidos por aparentes que el de los llamados verdaderos. Porque además de los decantados colores aparentes de las burbujas de jabón, de las pechinas, de los cuellos y las colas de las aves, de las piedras como la venturina, de las nubes, del arco Iris, del cratículo de Rouland, etc., etc.; aparente habrá de ser también el color de las aguas, pues no es el mismo el que éstas nos ofrecen en densas capas que en otras no tan espesas ni compactas. Aparente habrá de ser el color de los metales sólidos, pues a medida que se va adelgazando una lámina de ellos, cambia sensiblemente de color. Aparentes serán la mayoría de los colores que debemos al arte de la pintura, pues lo que ordinariamente tomamos por verde, v. gr., el microscopio tal vez nos certifique que no son más que menudísimos pigmentos azules y amarillos. Aun el mismo color blanco de este papel, aparente habrá de ser; pues iluminado en la cámara obscura sucesivamente con los colores del espectro, aparece con el color que recibe. Y ¿qué propiedad, qué privilegio tiene o merece la luz *A* sobre la *B*, la compuesta sobre la simple, la blanca sobre la azul, para que con aquélla nos revelen los cuerpos su verdadero color y con ésta nos den un color aparente? ¿Hay alguna repugnancia en que Dios, así como dispuso que *tales* materias incandescentes del astro rey nos enviasen esa luz compuesta que llamamos blanca; dispusiese que, en su lugar, *tales* otras materias incandescentes sirviesen de antorcha para nuestro planeta? Y en ese caso ¿sería la nueva luz competente para juzgar del color de los cuerpos? Porque a la verdad: parece algo increíble que por sola esa mutación *extrínseca* se obrase un cambio tan *intrínseco* en la naturaleza de un sér, que lo que antes no era verde porque a la luz blanca aparecía blanco; ahora, con el cambio hipotético de la luz solar, fuese ya verde, por ejemplo, porque tal aparece con la nueva luz que lo baña.

Por ventura se objete que la sabiduria omnipotente de Dios colocó en el astro que debía servirnos de lumbrera aquellas materias incandescentes precisamente que Él sabe nos habían de revelar el verdadero

color de los cuerpos; y que, por consiguiente, no podría obrar tal cambio, so pena de sometemos a un perpetuo e ineludible engaño.

Mas en esta respuesta se incluye y supone precisamente aquello mismo que parece se habría aún de probar, a saber: «que para revelarnos Dios el verdadero color de los cuerpos, necesariamente hubiese de derramar sobre nuestro globo torrentes de luz blanca, y solamente pudiese lograrse el predicho efecto con esa luz blanca».

Y lo que acabamos de notar acerca de la luz, o mejor, variante de luz, que habría de recibir un cuerpo para revelarnos su verdadero color, tiene del propio modo cabida en la intensidad de aquélla y en la distancia de la visión.

Porque sabida cosa es que la sensación visual, para que se verifique, no sólo pide que la excitación en la retina dure cierto tiempo, sino que la luz posea una intensidad dada, dependiente del hábito, de la acción continuada de mayor o menor claridad, etc., etc. Cabe, pues, preguntar también con qué intensidad será necesario que llegue la luz a la retina, o a la membrana de Jacob o región de los conos y bastoncitos, y en qué grado habrá de depender de las circunstancias extrínsecas arriba apuntadas para quedar seguros de que los cuerpos nos revelan su verdadero color.

No es menos cierto también que el campo visual varía con el poder de acomodación, debido a la mayor o menor virtud del músculo ciliar para actuar sobre el borde periférico del cristalino. Esto supuesto, ¿cuál será la distancia exactamente requerida y el poder de acomodación necesario para que estemos ciertos de que percibimos el verdadero color de los cuerpos?

Mas continuemos el rebusco de colores aparentes, quienes, como veíamos, iban agrandando el radio de su esfera. Aparente habrá de ser también el color de todas las materias colorantes, puesto que, a medida que su molécula se va complicando con oxidrilos, metilos, carboxilos, fenilos y otros elementos, v. gr. el *Cl.*, *Br.* y *Y.*, el color de amarillo o amarillo verdoso, pasa a naranja, rojo, violeta, verde. Aparente habrá de ser el color del oro, puesto que aparece amarillo por reflexión y verde por transparencia. Aparentes, en fin, tantos otros colores, como el progresivo adelanto de las ciencias, y una atenta observación los hace emigrar cada día del campo de los llamados verdaderos al de los tenidos por aparentes.

Pero para que no se crea que hurtamos el cuerpo a la dificultad pretendiendo hacer desaparecer los colores verdaderos a fuerza de enumeraciones, que siempre habrán de resultar incompletas, y se nos objete que mientras quede un grupo, aunque pequeño, de colores verdaderos, siempre permanecerá en pie la división establecida, y no podrá concluirse que no es diversa la naturaleza específica de los colores, vamos a trasladar la cuestión a uno de esos colores llamados verdaderos en

quien tengamos más confianza: el rojo, por ejemplo, de una rosa, de una puerta, de una pared.

Pues bien, mirando a una misma parte de ella dos individuos, desde distintos sitios, no percibirán ambos el mismo color rojo; el uno lo percibirá como ocho, por ejemplo, y el otro como cinco. Y tenemos ya en la rosa, en la puerta, en la pared, el conflicto de la burbuja. Diráse, tal vez, que se concede de buen grado que no difieren específicamente esos variantes de rojo; pero que de eso no se sigue que no difieran el rojo y el verde, por ejemplo, específicamente entre sí. Creo que si no hay razón suficiente para poner la tal distinción específica entre aquellos variantes del rojo, tampoco la hay para ponerla entre el rojo y el verde.

En efecto, son incontables los variantes del rojo; incontables tambien los del anaranjado; incontables los del amarillo, los del verde, los del azul; incontables los de cualquier color. Para persuadirse de ello basta mirar el espectro solar. Ahora bien, si el rojo *a* no difiere específicamente del *b*, tampoco del *c* ni del próximo inmediato a éste. Y yendo así recorriendo los matices del rojo en el espectro, insensiblemente, cuando aun dudemos de ello, nos hallaremos ya en el color anaranjado: habremos saltado (y a lo mejor sin darnos cuenta) de un color de tal naturaleza a otro color de naturaleza diversa. Cabe, pues, preguntar: *al pasar de uno a otro* de esos extremos (si es que alguno se atreve a señalarlos) que limitan colores de naturaleza diversa, ¿qué mayor diferencia vemos en *la coloración* que no la veamos también al *pasar de uno a otro* de aquellos varientes de color rojo y que dimos por meros matices de este color? De la misma manera: examinadas *dos partes contiguas al límite de separación*, y tan próximas entre sí como pudieran estarlo *aquellas que terminan naturalezas diversas*, ¿es menor la diferencia de coloración que vemos al *pasar de una a otra* de aquellas partes contiguas, y que sólo dimos por meros matices, que la que vemos al *pasar de una parte a otra* de las que ya constituyen diversas naturalezas? En una palabra: que no son siete sólo los colores que merecen el nombre de tales, ni diez, ni mil. Son indefinidos. Tan color es la tinta *A* del espectro, como la *B*, como la *C*. Aunque llamemos a la primera rojo *obscuro*, y rojo *claro* a la segunda, por «nuestra escasez de términos», y anaranjado a la tercera. Tan digno sería, por consiguiente, el rojo *A*, de naturaleza específica propia y diversa de la del rojo *B*, como éste de la del anaranjado. Ahora bien, la diferencia que mediaba entre los primeros no los constituía en naturalezas diversas, sino en distintos matices; pues ¿qué razón hay para que la diferencia que media entre los segundos los constituya en especies diversas? So pena de poner naturalezas específicas infinitas, como infinitas son las radiaciones coloradas. Con lo cual no nos libraríamos tampoco, como es evidente, del conflicto de aquellas dos naturalezas diversas en una misma parte de aquella rosa o de aquella pared.

En favor de lo que venimos indicando, sería bueno también recordar que las radiaciones solares, no sólo son lumínicas, sino caloríficas, y aun químicas; de suerte que el espectro total se extiende a una longitud ciento veinte veces mayor que la del espectro visible. Si, pues, las diferentes radiaciones caloríficas no inducen diversidad de especie, sino solamente de grados, ¿por qué las diversas radiaciones lumínicas, manifestación, como aquéllas, de una misma energía solar, habrán de constituir diversas naturalezas específicas?

Y a la verdad: si dilatada es la escala que recorre el color, no creo que sea menos amplia la que recorre el calor. El calor del hierro o platino, por ejemplo, al blanco deslumbrador (1.500°), creo que se diferencia algo más que una medianía de la templada irradiación de un braserillo doméstico, y con todo, esa diferenciación no induce en ellos diversidad de naturalezas, sino simplemente de grados. Y lo que es el calor del braserillo respecto del calor del hierro o platino a la predicha temperatura, ¿por qué no lo ha de ser el color rojo respecto, por ejemplo, del violado?

Más: coloquemos dos individuos, ambos sanos y en las condiciones normales, frente a un mismo centro de radiación calorífica. Es lo más ordinario que se dé en los dos sujetos sometidos a un mismo tiempo a su influjo diversidad en la sensación. El uno sentirá calor como cuatro, por ejemplo, y el otro como siete, siendo así que la cualidad calor es una, uno mismo también el variante o grado de aquél, como puede atestiguar un termómetro que nos dé la temperatura del centro calorífico. Sólo, pues, subjetivamente se dan aquellos variantes de calor en los distintos individuos. Ahora bien, ¿por qué no ha de ser *una,* del mismo modo, la cualidad *color*, y aquellos variantes o grados de coloración meros matices, más bien subjetivos que objetivos, a la manera que una era la cualidad *calor;* más: uno mismo el grado de aquélla, aunque *subjetivamente* se notase tal variedad en las sensaciones producidas?

Para concluir, resumamos las ideas apuntadas en estas breves líneas. Es un hecho que ha existido siempre una notoria incertidumbre respecto de la naturaleza del color. Con todo, los fenómenos ya notados, como el de las burbujas, parecen despertar la idea de que esos variantes de coloración que comúnmente llamamos colores, no constituyen especies diversas, sino distintos matices, y como al fin notábamos, más bien subjetivos que objetivos. Lo contrario parece ser incompatible con la misma crítica-lógica. La solución que se da a esta incompatibilidad con la famosa distinción entre colores aparentes y verdaderos, en primer lugar, parece arbitraria e insegura. En segundo lugar, vendría a reducir, sin duda, a menos número los actos de visión de colores verdaderos que los de colores aparentes o engañosos: lo que equivaldría a decir que pasamos la mitad de la vida, por lo menos, en perpetua e ineludible ilusión por lo que toca al sentido de la vista y sus funciones. Pero en ter-

cer lugar, aun en aquellos colores apellidados verdaderos tiene cabida el inconveniente de las burbujas; inconveniente de contradicción, que no entiendo pueda salvarse con decir que se trata «de matices de un mismo color, y, por consiguiente, variantes de una misma naturaleza específica». Porque si entre aquellos variantes o matices no tiene lugar distinción específica, no parece haya razón más sólida para ponerla entre los otros variantes de coloración que llamamos verde y rojo, por ejemplo. Pruebas suficientes de ello son, a mi modo de ver, la igual diferenciación que media entre dos variantes de coloración tenidos por meros matices y dos varientes de coloración tenidos por colores de diversa naturaleza. Además, viene en apoyo de lo mismo la paridad entre el espectro calorífico y el lumínico, y la diferenciación de grados del calor. Ni puede decirse que la escala que recorre éste sea menos amplia que la del color. Por último, la variedad en la sensación calorífica de dos individuos sometidos a un mismo tiempo y en las normales condiciones al influjo de un mismo centro de calor, parece confirmar también que los variantes de coloración son meros matices de una misma naturaleza, *de la cualidad color*, más bien subjetivos que objetivos.

Cerremos ya estas páginas con las oportunas reflexiones del Eminentísimo Cardenal Mercier: «Sería pueril negar la grave dificultad que ofrece en el estado actual de la Física y de la Fisiología de los sentidos la cuestión del carácter cualitativo de nuestras sensaciones. Estamos en una época de transición entre una interpretación tradicional de los hechos, basamentada en gran parte sobre los resultados de una experiencia vulgar, y una interpretación nueva, «cuya necesidad todo el »mundo siente», que sea capaz de abrazar en una síntesis más comprensiva los resultados recientemente adquiridos para la ciencia, sin contradecir, con todo, las informaciones naturales del sentido íntimo o de la conciencia (1).»

JUAN GARCÍA FAYOS.

(1) Escritas ya estas páginas, se ha publicado en «Philosophisches Jahrbuch» 25 Band 2 Heft, un artículo «Zur Frage der Objektivität der Sinnesqualitäten», que se extiende largamente sobre esta misma manera de ver del Eminentísimo Cardenal.

Estudios recientes sobre el doctor Torres Villarroel.

SOBRE el sepulcro de Torres Villarroel ha comenzado a soplar la brisa amorosa de justicia y de reivindicación de los postergados, de los obscuros, de los humildes, aventando con fuerza el polvo del olvido.» Con mucha razón escribe el Sr. Lamano estas palabras en el folleto de que luego trataremos. No hace mucho todavía examinamos un libro del señor García Boiza, titulado *Don Diego de Torres Villarroel.* En él se trazaba un ensayo biográfico del célebre profesor de Matemáticas de la Universidad de Salamanca, sacando del polvo de los archivos algunas noticias desconocidas con que se corregían los deslices en que habían incurrido varios literatos de nombre, y aun el mismo Dr. Torres en su famosa autobiografía. Después de ese interesante libro han aparecido en el teatro de las letras otros dos sobre el insigne astrólogo salmantino, que, a la par que los juzgamos, nos van a dar pie para hacer algunas observaciones.

De dos maneras se puede considerar, como advertía un crítico del Sr. Boiza, la vida del Dr. Torres Villarroel: en su aspecto puramente material y en su aspecto moral o espiritual; y para formarse cabal concepto de lo que fué D. Diego, es preciso que de entrambos modos se la investigue.

* * *

El aspecto material se nos ofrece principalmente en la autobiografía de Torres Villarroel, que recientemente ha tenido el buen gusto de editar *La Lectura*, revista de Madrid, y a la que ha añadido prólogo y anotaciones D. Federico de Onís, catedrático de la Universidad de Oviedo (1). No son pocas las ediciones que se han hecho de la mencionada vida: nueve enumera el Sr. Onís, y no cuenta entre ellas la que publicó el diario de Salamanca *El Adelanto*, precedida de un prólogo del brillante escritor *Zeda*, esto es, D. Francisco Fernández Villegas, harto conocido en el estadio de la prensa.

Aquí podría hablarse de la misma vida o de las afirmaciones del prologuista. Pero ¿qué hemos de decir de la autobiografía del Dr. Torres, tan releída y saboreada de los aficionados a las letras? Don Juan Valera la juzgó, a nuestro entender, atinadamente en dos palabras: «Puede con-

(1) *Clásicos castellanos. Torres Villarroel. Vida.* Ediciones de *La Lectura*, Madrid, 1912. Un tomo de 19 × 13 centímetros y XXX-294 páginas. Precio, 3 pesetas.

siderarse como una novela picaresca, sin maldad que mancille la honra del héroe.» No siempre, a la verdad, resplandece por su aticismo, sobriedad y delicadeza; mas, en cambio, cautiva por su interés y el desenfado con que está compuesta, siendo muy cierto lo que testifica el mismo Torres cuando escribe en la página 54: «Lo que puedo asegurar es que en las vidas de Domingo Cartujo, Pedro Ponce y otros ahorcados no se cuentan ardides ni mañas tan extravagantes ni tan risibles como las que inventaba mi ociosidad y mi malicia.»

Vengamos al prologuista y anotador, cuyo trabajo especialmente nos interesa. Cierto que no se pierde en vastos proyectos ni divaga por las regiones inexploradas de la historia. «El comentario, escribe, no puede ser más modesto; aspira solamente a llenar las necesidades de una edición popular, aclarando las voces y giros obscuros, y, por la naturaleza de la obra, dando cabida a algunas notas biográficas y de costumbres especialmente universitarias.» Así es en verdad. No campea en los comentarios la erudición gallarda de que hacen gala en los suyos los Rodríguez Marín, Bonillas, Serranos, Cotarelos, González Amezúas, etc.; mas cumple acertadamente con su encargo el Sr. Onís. Explica con claridad los términos que requieren explicación, esclarece los puntos obscuros, se ciñe al asunto sin disquisiciones enojosas, se muestra suficientemente enterado, en general, de la literatura española, y se aprovecha con habilidad de documentos escritos y aun inéditos para que brillen en plena luz los cuadros de costumbres y escenas universitarias que se vislumbran entre celajes en la biografía de Torres.

Eso sí; tal vez se le podía exigir al prologuista algún mayor conocimiento de la literatura de la época en que el *Piscator* salmantino esgrimía su pluma; sobre todo de las contiendas literarias en que éste se vió envuelto, para que se patentizaran sus frecuentes alusiones y su mérito; acaso también algunas más noticias de los personajes que, ocultos con el antifaz del seudónimo, desgarraban la fama literaria del famoso astrólogo. Así no escribiría que el P. Losada empleaba los seudóminos de *Perico y Marica*, *Urraca*. No es exacto. «Al otro papel (del Padre Losada), advierte el P. Larramendi (1), comúnmente llaman *Perico y Marica* (porque empezaba con esas palabras...).» Ni hasta ahora consta en parte alguna que *Urraca* fuese seudónimo suyo. Solíase firmar o llamar en sus escritos polémicos *Luis López, Beneficiado y Cura... de Morille; Rafael Escudero, D.ª Escaligera de Plutarco*, *Buenaventura del Fresno*, *Manuel García Pérez*, *Cura de Parla* (2); *Renato Balduino*,

---

(1) *Corografía... de... Guipúzcoa,* por el R. P. Manuel de Larramendi... Barcelona, 1882, pág. 288, publicada por el P. Fita.

(2) No es siempre seudónimo de Losada. En el *Praecursor Scholae Thomisticae vindicandae,* Carta interina... Madrid, 1731, opúsculo alabado por D. Juan Catalina García *(Escritores de Guadalajara,* pág. 77, núm. 197), ese nombre pertenece a otro...,

Padilla y Chacón, *Portillo*, *Villaescura de Haro*, *Recua de Juan Harriero*, *Sotana de Quiroga*, *Gonzalo de Atalaya*, como se colige, con más o menos certeza, de los 42 artículos que en los Anónimos y Pseudónimos le dedica el P. Uriarte. En otro erudito artículo que este Padre escribió en RAZÓN Y FE (I, 316, 507), pretende identificarle con D. Hugo Herrera de Jaspedós.

Tampoco se nos figura que atina el Sr. Onís cuando asegura en el prólogo que «la característica de su tiempo (del Dr. Torres) sería ausencia de cultura». Hubo cultura en ciertos ramos, v. gr., en Geografía, Historia, Filosofía, Teología, Cánones, Jurisprudencia, Literatura..., como abundantemente lo patentizan las obras. Ahóndese bien en aquella época, tan poco estudiada y tan reciamente fustigada, y se encontrarán filones abundantes. Por docenas cuenta los literatos españoles del siglo XVIII el P. Gener en su eruditísimo *Prodromus ad Theologiam* (1), y eso que no llega sino poco más que al año 1750, y al finalizar la copiosa lista se duele de no haber incluído a otros muchos que en su tiempo florecían por no haber podido hojear sus escritos. Ni se vaya a pensar que son autorcillos de poca monta. Entre ellos figuran los Miñana, Ferreras, Bastero, Losada, Nasarre, Martí, Murillo, Miguel de San José, Torrubia, Sarmiento, Burriel, Feyjoó, Ribera, Mayans, Flórez, Piquer, Campomanes, Pérez Bayer, Lagomarsino, Finestres, Mohedanos, los autores del *Diccionario de la Lengua*, obra que, a juicio del francés G. Desdevises (2), era entonces la mejor de todas las de su género que existían en Europa, y los doctísimos editores del *Diario de los Literatos*, «el primero, afirma Desdevises, y el mejor órgano de crítica literaria que pareció en Madrid».

De la Teología, de esa ciencia en que, según Menéndez y Pelayo, «tuvo nuestra raza papel gloriosísimo desde los primeros siglos de nuestra Iglesia, y tal, que entre las glorias españolas muy pocas pueden envanecernos tanto como ésta» (3), forma Gener capítulo aparte. Lejos de ponderar su decadencia, como hacen muchos escritores modernos, v. gr., Altamira (4), Desdevises (5), y el mismo Menéndez y Pelayo (6),

---

a quien contestó Losada con la *Reconvención que hace al Cura de Parla un amigo suyo*... En alguno de los papeles que mediaron en esta contienda se apropió Losada el nombre de García Pérez. Véase Uriarte (*Catálogo razonado de obras anónimas y pseudónimas de autores de la Compañía de Jesús*... Madrid, 1904-1906, núm. 273.)

(1) Joannis Baptistae Gener, S. J., theologi hispani, *Theologia dogmatico-scholastica*... Tomus primus... Romae, 1767, páginas 89-95.

(2) *L'Espagne de l'Ancien Régime*, t. III, *La Richesse et la Civilisation*, París, 1904, páginas 279-291.

(3) *Crónica del primer Congreso Católico Nacional*... Madrid, 1889, t. I, pág. 230.

(4) *Historia de España*..., Barcelona, 1911, páginas 361, núm. 800; 323, núm. 834; 365, núm. 841.

(5) Loc. cit., pág. 229.

(6) *Ciencia española*, III-162; *Heterodoxos*, III-112.

prueba que no desdice de la de los siglos anteriores en método e ingenio, viviendo en las escuelas en pleno reflorecimiento, y cita a una porción de admirables teólogos escolásticos, Tirso González, Castel, Cienfuegos, Quadros, Ramírez, Vicente Ferrer, Palanco, Marín, Castilla, Manso, Gormaz, Ulloa, Pablo de la Concepción y José del Espíritu Santo, a los que imitan uno que otro teólogo de las naciones extranjeras, como Massoulié, en Francia; Viva, en Italia; Mayr, en Alemania.

En lo que concierne al Derecho, he aquí lo que atestigua el señor Altamira, cuyo testimonio será de gran valía para el Sr. Onís: «El siglo XVIII es en España una época de florecimiento de los estudios jurídicos, no con el carácter de especulación desinteresada, pero sí con propósito de examinar y defender o combatir los hechos más salientes de la vida política contemporánea, tanto nacionales como extranjeros.»

Para dar la última mano al cuadro de nuestra cultura, transcribiremos este párrafo de D. Modesto Lafuente: «Nacen, pues, en España bajo los dos primeros Borbones las Reales Academias de la Lengua, de la Historia y de las Nobles Artes. En Madrid, en Barcelona, en Sevilla, en Cádiz, en varios otros puntos de la Península se levantan y organizan casi simultáneamente otras academias, universidades, escuelas y colegios de Medicina, de Náutica, de Buenas Letras, de Jurisprudencia, de Ciencias eclesiásticas, de Latinidad...; de casi todos los ramos de los conocimientos humanos, y casi todas nacen con una robustez que les augura larga y próspera vida» (1).

Pero ¡las Matemáticas! ¡Qué espantosa decadencia en Matemáticas! También el Sr. Onís se ha fiado demasiadamente de la autoridad del Dr. Torres, relegando al olvido la realidad histórica. Para D. Diego, hasta el año 1726, en que él se posesionó de la clase de Matemáticas y comenzó a despertar a España de su letargo anticientífico, «en estudio alguno, colegio ni universidad de sus ciudades había un hombre que pudiese encender un candil para buscar los elementos de estas ciencias» (2). En otra parte, en la información al Claustro pleno verificado en Salamanca en 30 de Enero de 1758 (3), restringe algo más el tiempo, testificando que en 1722 y 1723, en que salió con la cencerrilla de su pronóstico, «en parte alguna se oía ni aun el nombre de Matemáticas».

El Sr. Onís admite la primera fecha y juzga exacta la pintura, que aun al Sr. Boiza le pareció exagerada. Pero el joven catedrático de Oviedo no ignoraba que en aquel tiempo habían existido matemáticos. ¿Cómo compaginar esto con las afirmaciones de Torres? Muy sencillo: «... sin que baste a destruirlas... algunas individualidades... Pesaban tan poco en la cultura de todo un país, que Torres, discutido siempre, pudo

(1) *Historia general de España...*, Madrid, 1862, t. X-274.
(2) *Obras de Torres*, prólogo, tercera página.
(3) *Don Diego Torres Villarroel...*, del Sr. Boiza, Salamanca, 1911, pág. 171.

hacer las afirmaciones copiadas... a cada paso... y en las mismas reuniones de Claustros..., ante sus mayores enemigos, sin que se levantase una sola voz a contradecirlo».

Pesaran o no pesaran en la cultura (ya veremos), había matemáticos, y D. Diego asegura rotundamente que no los había. Entenderle de otro modo es ridiculizarle: lo de los otros, arcilla pura; lo suyo, la cencerrilla de sus pronósticos, oro molido. Y ¿dónde consta que en esa cuestión no le refutaran? Mas, aun cuando no le refutaran, de ahí no se deduce que aceptaran su opinión. Pudo haber razones para no rebatirle, v. gr., el pesar poco en el ánimo de todos su autoridad en esta materia, en que se manifestaba su fiero apasionamiento y deseo de aparecer como redentor, o simplemente el deseo de evitar polémicas enojosas, o imaginarse que al contradecirle en general se le contradecía en particular. En todo caso, lo único que se infiere es que pesaba poco en Torres y en los que no supieron impugnarle. ¿Representaban éstos toda la cultura de la nación? Hay que probarlo, no suponerlo.

Si Torres, como afirma el Sr. Onís, conocía a fondo los progresos matemáticos de su siglo, se mostró muy disimulado al considerar tales estudios hundidos en el pozo de Demócrito hasta que él vino a sacarlos. Desde el principio del último tercio del siglo anterior hasta que D. Diego obtuvo la cátedra, tiempo a que suele éste aludir, hubo, no algunos individuos, como el Sr. Onís dice, sino diversos centros en varias ciudades en que se cultivaban las Matemáticas y *muchísimas* personas que a ellas se dedicaron. Y cuenta que en esa época estalló la guerra de sucesión, y Marte es enemigo de Minerva.

Sea Cádiz el primer ejemplo. En 1717, como advirtió Rousseau (1), y no después de 1722, como supone D. Diego, y mucho menos en el reinado de Fernando VI, según afirma Gil de Zarate, ó después del 1773, como escribe Danvila, se fundó en aquella ciudad el Colegio de Guardias marinas, en que estudiaron los célebres matemáticos Jorge Juan y Antonio de Ulloa. No era dicho Colegio el único punto en donde se enseñaban las Ciencias exactas. «Reinando Felipe IV, refiere Navarrete (2), había promovido el Conde de Frigiliana la fundación de la cátedra de Matemáticas» en el Colegio de los jesuítas. En 1687 explicaban aquí esa ciencia los PP. Kresa y José de Cañas, y en 1698 el P. Powell (3), en reemplazo del P. Cañas, que se había jubilado. Aquellos dos profesores publicaron en Cádiz en 1688 *Theses Mathematicas*, que Fernández de Navarrete atribuye gratuitamente al Conde de Aguilar, discípulo de entrambos jesuítas, que no hizo sino sustentarlas en público certamen «por todo un día

---

(1) *Règne de Charles III d'Espagne*, París, 1907, II-317.

(2) *Biblioteca Marítima Española*, Madrid, 1851, I-142.

(3) El P. Carlos Powell nació en 1661 en Staffordshire (Inglaterra), y antes de explicar Matemáticas en Cádiz las explicó en Lieja. Murió en 1738.

entero, como escribe Kresa, contra 18 antagonistas... volando la fama de sus discursos hasta los Reynos estraños, con tanta estimación... que la célebre Universidad de Praga... le dedicó Conclusiones públicas.» Y hablando de la clase dice: «que oy se halla tan frequentada de discípulos y aficionados que para satisfacer á tan numeroso concurso parece ser necesario aumentar los Maestros, ó que uno solo se aya de rendir al peso y frequencia de tanto concurso» (1). Advierte Menéndez Pelayo que tanto Kresa como Powell y Cañas se mostraban muy enterados de los trabajos de Vieta, Descartes y Schott, y para comprobarlo aduce palabras del P. Cañas († 1735) (2). El P. Kresa en sus *Elementos de Euclides* hablaba de un ingenio «del que esperaba la Geometría su mayor pulimento». Se refería a D. Antonio Hugo de Omerique, vecino de Cádiz, que en 1698 había de publicar, bajo la protección de los jesuítas, la *Analysis geometrica,* que mereció consideración y alabanzas de Newton. En ese libro «nombra algunos contemporáneos suyos aficionados a la análisis geométrica que la cultivaban con esmero en España... el príncipe Rogerio Ventimiglia..., Miguel Jerónimo Hernando y Bonet Campodarve» (3).

Sevilla vió instituirse en su recinto en 1681 el Seminario de San Telmo para *mareantes.* En 1699 había, al decir de Madoz (4), 268 niños, y del Seminario «salieron muchos hábiles pilotos». Para los seminaristas imprimió en 1696 el *Vocabulario marítimo* Fernández Gamboa, y en 1717, Cedillo, maestro de Matemáticas, el *Compendio de la arte de la Navegación*, y en 1718 la *Trigonometría aplicada a la navegación.* En el mismo Sevilla surgió, aprobada en 1700 por Carlos II, la Academia de Medicina y Física experimental, «cuyos trabajos, completamente experimentales, llenan doce tomos publicados en distintos tiempos».

En Barcelona existía desde 1699 una escuela de ingenieros, que, cerrada, se restableció en 1720, y fué dirigida desde 1738 por el gran matemático Lucuce (5). En Flandes instituyó, con sanción regia, el notable matemático y fecundísimo escritor científico Fernández de Medrano por los años de 1691 la *Academia real y militar del Ejército*, de la que salieron «tantos sujetos idóneos en la arquitectura militar que se habían provisto de ellos... aquellas fronteras y las de los príncipes de la Liga» (6). En Huesca estableció una clase de Matemáticas «con 125 escudos joqueses de renta» al decir de Llaguno, Francisco Antonio de Ar-

(1) Uriarte, núm. 2.161.

(2) *La Ciencia Española,* II-89.—El P. Cañas, *matemático regio,* escribió en 1691, *Trigonometría esférica*: «Al P. Cañas elogia así Hugo de Omerique en su *Analysis Geometrica* (Gadibus, 1698), pág. 312: In omni litterarum genere Vir eruditissimus, qui speciosam Algebram, qua plene imbutus erat...»

(3) Navarrete, lib. cit., I-144.

(4) *Diccionario Geográfico,* t. XIV, pág. 347.

(5) Altamira, *Historia de España,* IV, páginas 188, 327.

(6) Navarrete, II-706.

tiga quien explicaba allí esas ciencias en 1692, y escribió varios tratados matemáticos. El Rey *hechizado* nombró cosmógrafo real, examinador de los oficiales de Artillería y catedrático principal de Matemáticas en Alcalá al mejicano Carlos Sigüenza y Góngora († 1700), a quien Luis XIV ofreció grandes honores si aceptaba una cátedra en Francia (1).

En varios colegios, pero principalmente en los dos de Madrid, en el Imperial, fundado en 1625, y en el Seminario de Nobles, establecido en 1725, enseñaban los jesuítas con entusiasmo las Ciencias exactas (2). Sardá y Baranda en su *Colección de documentos* (III-554) traen el real decreto de fundación del Imperial y en él, números X y XI, se manda leer a los maestros diversas partes de las Matemáticas. ¿Cómo cumplieron çon ese mandato y con otro análogo en el Seminario de Nobles hasta su expulsión? Baste decir que echaron mano de maestros excelentísimos. Valiéronse, entre otros extranjeros, del P. Richard, francés († 1664), que al pasar a la China por Madrid le detuvo Felipe IV a fin de que enseñara Matemáticas en el Imperial; Della Faille, natural de Amberes († 1654), que las enseñó, al decir de Sommervogel, con grande reputación; Semple († 1654) escocés de nación, pero de la provincia jesuítica de Toledo, á quien, según el P. Bivero, señaló Felipe IV 300 ducados para la impresión de tres tomos de matemáticas muy doctos y eruditos, concebidos, como el autor dice en la dedicatoria de su obra al rey, *inter sphaeram Archimedis et cylindrum;* Petrei, nacido en Besanzón († 1695), que acreditó sus dotes pedagógicas en largos años de enseñanza científica; Kresa, moravo († 1715), que explicó primero en Cádiz y después por quince años con singular aplauso en la Corte; Grammatici, de Trento († 1736), de quien decía el Diario de los Literatos (I-338) «que es al presente en Ingolstad, maestro de Matemáticas» Rieger, austriaco († 1780), profesor de Matemáticas y Arquitectura del mismo Seminario y Director del Observatorio del Imperial; Wenlingen (Vandelingen escribe Luzán) pragense († 1790) cosmógrafo mayor del R. y Supremo Concejo de Indias, como él se intitulaba en sus *Elementos de la Matemática*, escritos en español; y por fin mencionaremos al famoso Gregorio de San Vicente Belga († 1667) que sino enseñó matemáticas en el Imperial se las enseñó al bastardo D. Juan de Austria.

---

(1) P. Alonso, escolapio, «Matemáticas españoles», *Revista Calasanciana*, t. XIII, pág. 31; t. XIV, pág. 199.

(2) Don Eduardo Echegaray, en una conferencia que dió en el Ateneo *(Colección de Conferencias históricas*, curso de 1885-86, Madrid, 1887, II-209), dice que los hermosos instrumentos matemáticos que trajo Fernando VI para fundar una Academia de ciencias exactas, fueron a parar primero al Seminario de Nobles y más tarde a manos de los jesuítas. Pero el Seminario de Nobles ¿por quién estaba regido? ¿Cuándo es ese más tarde? ¿Adónde se los habrían llevado los jesuítas? El Sr. Roca en el *Homenaje a Menéndez Pelayo*, tom. 2.°, prueba que no se trajeron los instrumentos con el objeto que dice el Sr. Echegaray siguiendo á Casafonda.

Algunos escritores, como D. Vicente Lafuente y, sobre todo, el P. Gaudeau (1), han querido inferir de ese hecho la penuria de matemáticos españoles (2). Mala deducción. Muchos egregios españoles desempeñaron el cargo de maestros en los colegios de la Corte. Sirvan de ejemplo los PP. Zaragoza († 1679), preceptor de Carlos III en Matemáticas, autor de innumerables obras de esas ciencias, que «le hicieron famoso en París, Lisboa, Roma, Flandes e Indias», y constructor de una caja de aparatos matemáticos que el Duque de Medinaceli regaló en 1675 al Rey, juntamente con un libro sobre el uso de tales aparatos; Andosilla († 1685), geógrafo, como dicen Jorge Juan y Antonio de Ulloa (3), del Congreso celebrado en 1681 en Badajoz para determinar el paraje por donde debía pasar el *Meridiano de Demarcación* en la América meridional, que pusieron en litigio los portugueses; Alcázar († 1720) uno de los ocho primeros fundadores de la Academia de la Lengua, que hizo su magisterio matemático «con extraordinaria aceptación y lustre de sus escuelas», según Uriarte en su Biblioteca inédita (4); Ulloa († 1721), que escribió los *Elementos Mathemáticos* y la *Música Universal;* Campos, portugués, que antes había enseñado matemáticas en Lisboa y en 1730 aprobaba el *Breve Cotejo de las Pesas y Medidas* de García Caballero Reguera († 1747), tan buen matemático como literato, académico de la Española que definió en el Diccionario de la Lengua las voces de los oficios de cofreros, silleteros, rajadores, aserradores, palilleros y peineros; Casani († 1750), otro de los fundadores de la Academia citada, que cuidó de definir en el Diccionario los términos de matemáticas; Gaspar Álvarez († 1759), célebre, así por su ciencia, manifestada en sus trabajos matemáticos, como por su elocuencia; Cerdá († 1791), aventajadísimo discípulo en Marsella del insigne náutico y astrónomo el jesuíta Pézenas; Benavente († 1793), que ayudó mucho al P. Rieger en la composición de sus obras y en la observación del tránsito de Venus por el disco del Sol en 6 de Junio de 1761 (5); Hervás y Panduro († 1809), discípulo del P. Cerdá (6), sabio de universal renombre; Terreros († 1782), que, como escribía a Hervás, (7) «imprimió cuatro veces... *Conclusiones públicas de Ma-*

---

(1) *Les Prêcheurs Burlesques*, París, 1891, pág. 36.

(2) Echegaray (D. E.), a quien copia Altamira, dice (l. c., pág. 210) que «los jesuítas hicieron venir al profesor P. Tosca que les enseñara esta ciencia». Pero ¿de dónde y adónde le hicieron venir? ¿Quién se le figuraría a D. Eduardo que era el P. Tosca? ¿Algún profesor extranjero? ¿o algún jesuíta como se figura al Sr. Gil de Zarate? Tosca estudió mucho a los jesuítas franceses Milliet De Chales, Fournier y Hoste.

(3) *Dissertación... sobre el Meridiano de Demarcación...*, Madrid, 1799, pág. 48.

(4) Publicó con el P. Kresa *Eclipsis Lunae observatae in Collegio Imperiali*, anno 1691. También artículos científicos en las *Mémoires de Trévoux*.

(5) El P. Eximeno no intervino, como quieren muchos, con Sommervogel, en estas observaciones que hizo en Madrid el P. Rieger. Véase Uriarte, 1.458.

(6) Hervás: *Viaje Estático...* Parte 2.ª, Madrid, 1794, III-20.

(7) Biblioteca jesuítico-española, I-174. Archivo de Loyola.

temáticas, que tal vez tendrían todas más de 2.000 teoremas de todos los tratados de esta amplísima facultad» y, en fin, Calahorra, biógrafo de Terreros, que murió desterrado en Italia (1).

Pero ¿no es exacto el estado deplorable de las Universidades, en las que, según afirma Rousseau, estribando en Torres Villarroel, las materias más despreciadas eran las Matemáticas? No es universalmente exacto. En la de Valencia, según el Sr. Orti y Figuerola, a quien copia D. Vicente Lafuente (2), se distinguían varios catedráticos peritísimos en Matemáticas y entusiastas de ellas, como el mercenario Aparici († 1696), a quien se deben apreciables trabajos matemáticos; Falcó de Belaochaga († 1715), que poseía un gabinete con excelentes instrumentos y aparatos matemáticos; Corachán († 1741), muy ensalzado por Mayans, y el celebérrimo Tosca († 1727), «cuyo aposento, testifica Orti, era una nueva Universidad, donde concurrían todos los días muchos caballeros jóvenes de esta ciudad y se empleaban en el estudio de las Matemáticas». Tosca publicó su celebrado *Compendio matemático* (nueve tomos en 8.°) de 1709 a 1715. Sería falta imperdonable, mencionando a Corachán y Tosca, no recordar al que forma con ellos el triunvirato científico en Valencia, a Baltasar Íñigo, «profundísimo matemático», según se expresa Ximeno, y que había abierto una Academia de Ciencias exactas.

De aquí que por esta época salieran de la ciudad del Turia buenos matemáticos, que con sus escritos enriquecieron el caudal de la ciencia. Mencionaremos a José Vicente del Olmo († 1696), el dominico Ponti († 1698), Chafrión († 1698), Leonardo Ferrer, agustino, que en 1690 escribió sobre el cometa que en 1687 se vió en Valencia; Tarragut († 1732) y Bordazar († 1744) (3).

No era patrimonio exclusivo de Valencia engendrar matemáticos. Vayan los nombres de algunos no más, que florecieron por entonces en

---

(1) No omitiremos el elogio que tributa D. Diego (*Obras*..., Salamanca, Ortiz Gómez, II-117-118) a los jesuítas del Seminario de Nobles. «Me miraba, dice, cosido al marco de la puerta (de la clase de Matemáticas), oyendo con incansable atención la sabrosa elocuencia del jesuíta maestro..., la viveza con que explicaba la proposición 32 de Euclides.» Como Torres parece significar que el enseñar así es propiedad de los jesuítas, habrá de aplicarse eso mismo a los del Imperial.

(2) *Historia de las Universidades*, Madrid, 1887, III-276-279.

(3) Fué tal el entusiasmo por las Matemáticas en Valencia, que cuenta Ximeno que la ciudad ofreció al P. Zaragoza, que sobresalía en ellas, la cátedra de esta ciudad con aumento de honorario. Vicente del Olmo se lamenta de que estuviese ausente de la ciudad el P. Zaragoza, que ejercía su magisterio en Madrid, y dice que el Marqués de Leganés, Virrey de Valencia, aprendió con dicho Padre la geometría, aritmética, álgebra, esfera trigonométrica y arquitectura militar, con admiración de los que le veían tan ocupado en el gobierno de Valencia, a la edad de setenta y un años. Este Marqués mandó imprimir en Valencia en 1669 la *Aritmética Universal*, de su maestro, que va dedicada a Carlos II, discípulo asimismo del P. Zaragoza... Y afirma D. E. Echegaray l. c., pág. 209): «¡¡¡Al llegar el siglo XVII esta clase de estudios fueron olvidados!!!...»

otras partes. De Motrico procedió Gastañeta, «bien instruído en las Matemáticas», que dió a luz el *Cuadrante geométrico* en 1692, y *Proporción de las medidas...*, para navíos y fragatas de guerra en 1702, mandadas observar por real cédula de 1721; de Mediana (Zaragoza), Larrando de Mauleón († 1736), que en 1699 imprimió en dos tomos el *Estoque de las guerras* y luego *Muchos planos, mapas*, etc.; de Zaragoza, el agustino Salanova († 1681), gran matemático, y el dominico Sieyra, que hacia 1715 redactó *Breve explicación de los primeros rudimentos de las Matemáticas*, y en 1729 *Tratado segundo de la Geometría especulativa y práctica;* de Alcañiz, Pedro Enguera, maestro de Matemáticas de los pajes del Rey y del real cuerpo de Artillería, que ya en 1706 hacía sudar las prensas con el *Discurso astronómico* sobre el eclipse solar del mismo año; de la Habana, el Dr. Flórez, que dió en el *Arte de navegar* (1673) un método nuevo, conforme a principios matemáticos, para sacar la ecuación de las declinaciones del Sol; de Barcelona, el artillero Bayarte, que en 1687 imprimía *Manifiestos y pruebas matemáticas sobre la nueva invención* (suya) *de las piezas de artillería* (1), y el capuchino José María, de Barcelona († 1719), que, entre las obras que escribió, se comprenden 12 volúmenes de *Mathemáticas*, y de Madrid, el ilustrísimo Caramuel († 1682), que en casi todas las ciencias entonces conocidas dejó huellas indelebles de su peregrino ingenio. Aun en Salamanca hubo un teatino, el P. Manuel Herrera, que pudo enseñar a Torres matemáticas, y un trinitario, buen matemático, al decir de sus biógrafos (2), el calumniado P. Ribera, convertido en jesuíta por Echegaray (D. E.) y Altamira (3), que se creía capaz de examinar en esa ciencia al astrólogo salmantino.

Para que nada faltase, tampoco faltaron en aquel tiempo polémicas matemáticas; y sabido es que ordinariamente las polémicas sobre alguna

---

(1) A Bayarte podemos añadir con D. Vicente de los Ríos en su *Discurso sobre los ilustres autores e inventores de artillería...*, pág. 48-52, al émulo de aquél, D. Antonio González, y a Jacome Roca.

(2) Padre Antonino de la Asunción, T. D., *Diccionario de Escritores Trinitarios...*, Roma, 1898, II-285.

(3) El Sr. Echegaray dice, pág. 209: «Cuando Felipe V... pidió informe a la Universidad de Salamanca sobre si convenía conceder permiso a... Torres para establecer en aquella ciudad una Academia de Ciencias exactas .., el Claustro se opuso tenazmente..., porque... aseguraba el jesuita Ribera... que semejante ciencia para nada servía y... se debía tener por diabólicos sus libros.» Altamira casi repite lo mismo. Ahora bien: Felipe V no pidió tal informe porque... ¡había muerto! Pues en 1758 se quiso establecer la Academia, que no era *propiamente* de Ciencias exactas, sino de práctica o manejo de globos e instrumentos. El Claustro no se opuso tenazmente, sino que, *oídos los informes* y creyéndola menos útil, no la concedió *por entonces*, pretendiendo que el uso de tales instrumentos se enseñase en la clase. Ribera no era jesuíta, sino trinitario: ni dijo semejantes dislates, que son puras calumnias, sino que se fundó para rechazar la Academia en que la juzgaba infructuosa y, según los rumores que corrían, deshonrosa para la Universidad. (Boiza, *Don Diego de Torres...*, cap. XV, pág. 88...)

cosa, suelen ser indicio del interés con que se la toma. El señor de la Garena, profesor de Matemáticas, escribió un papel enigmático contra varias obras del P. Zaragoza. Defendiólas un discípulo de éste, el capitán de caballos D. Antiago Santucho en los *Engaños de la otra vida*, y a este escrito contestó aquél con otro que intituló *Verdades de la otra vida*. El palormitano Coppola, residente en Madrid, impugnó en 1694 algunos de los teoremas que sostenía el P. Kresa; este, al parecer, esquivó la contestación; pero, en cambio, otros dos matemáticos, el presbítero Fernández Rojas y el sargento mayor Herrera, atacaron a Coppola por su teoría de la trisección del ángulo, y a entrambos en sendos folletos replicó el intrépido italiano. El cosmógrafo y matemático regio de la Academia mejicana ex jesuíta Góngora, dió a luz en 1681 el *Manifiesto filosófico contra los cometas*. Rebatióle ese mismo año el jesuíta tudesco Eusebio Francisco Chino o Kino (1), al tratar del cometa de 1680, que había observado desde Cádiz. Contra esta obra escribió aquél la *Libra astronómica y filosófica* en 1690. Seyxas y Lobea publicó en 1688 el *Theatro naval hidráulico*. Criticóle el capitán D. Pedro de Castro, muy práctico en materia de flujos y reflujos, en su obra *Causas eficientes y accidentales del Flujo y Reflujo del mar* (1694). En 1704 reimprimió Seyxas en París el *Theatro Naval*, en que se hace cargo de las censuras de las *Causas* que él atribuye, y con él Navarrete, al jesuíta Petrei. Uriarte intenta demostrar que es de Castro, sin que niegue que en el libro haya algo y tal vez mucho del Padre jesuíta (2).

¿No parece al Sr. Onís que podremos colegir de lo expuesto que realmente las informaciones del Dr. Torres aparecen exageradas é hiperbólicas?

Para concluir: en la nota que pone el catedrático de Oviedo en la página 97, se manifiesta que su fuerte no es la Teología. La proposición *an lumen gloriae* (sit) *tota ratio agendi*, no concierne a la cuestión de la conciliación de la gracia y libre albedrío que dividió a dominicos y jesuítas; ni solamente éstos sino también aquéllos tratan de armonizar gracia y libertad, aunque se valen de otro método, del de la predeterminación física.

No obstante nuestra discrepancia del Sr. Onís en varios puntos, siempre alabaremos su discreta sobriedad en las anotaciones, su gusto depurado y erudición de buena ley.

* * *

No se formará cabal ideal de D. Diego de Torres si no se investiga su parte o aspecto moral. Esta parte se tenía casi en absoluto olvidada.

---

(1) Su verdadero nombre era Kuhn.
(2) *Anónimos...*, núm. 3.827.

Con mucho acierto la viene a descubrir el Sr. Lamano y Beneite en una preciosa monografía que intitula *El ascetismo de D. Diego de Torres Villarroel* (1). Dos partes se distinguen en ella: el prólogo, comprendido en cuatro páginas, y el texto o cuerpo de la obra, encerrado en 58 páginas y dividido en cinco párrafos. En el prólogo explica la razón que le impulsó a componer este opúsculo. Enamorado de Torres, por las mágicas pinturas que hace de la vida salmantina del siglo XVIII, y habiendo descubierto en él un verdadero asceta, quiso presentarlo al público bajo este aspecto, sirviéndose primero de las columnas de la *Ciencia Tomista* y ahora del folleto suelto, para que se difunda por todas partes su noticia. En el texto dibuja algunos rasgos más salientes de su genio alegre y divertido, a fin de que resalte luego su ascetismo, que se demuestra experimentalmente en sus acciones privadas y doctrinalmente en varios de sus escritos, en particular en los *Sueños morales* y *Cathedra de morir*, especificándose dicho ascetismo, ¡cosa bien extraña!, por su carácter funéreo.

Tres cosas singularmente sobresalen en estas páginas. Primera: la novedad en la materia. No se había estudiado esta fase importante del poeta-astrólogo, y urgía estudiarla, porque cambia radicalmente la fisonomía moral de su persona. Casquivano, ligero y petulante aparecía don Diego: ahora se nos indica que tras el velo de esas apariencias se ocultaba un varón virtuoso, caritativo, limosnero, humilde y desinteresado. Segunda: su selecta y rica erudición. Conoce bien el Sr. Lamano la literatura en general y como pocos la salmantina, de la que es benemérito, pues ha desenterrado de los archivos documentos curiosos que esclarecen cuestiones obscuras que apenas han desflorado otros eruditos. Tercera: su estilo vibrante y lenguaje castizo. Léese este folleto como una novela, merced al interés que sabe prestar el autor a la narración y a la vivacidad y brillantez de las descripciones, buen gusto que en todo resplandece y a la galanura de la dicción de pura cepa castellana y neto abolengo salmantino, hasta en hacer en alguna ocasión activo al verbo *caer*.

No en todo, sin embargo, nos conformamos con el Sr. Lamano. Desde luego salta a la vista que el esclarecido autor se ha encariñado en demasía con su héroe, y eso acaso enturbie algo su serenidad e imparcialidad en juzgarle. Ante todo, concede excesivo crédito a lo que atestigua de sí propio el Dr. Torres y a lo que en su oración fúnebre refiere el P. Failde. ¿Le parecen al Sr. Lamano acrisoladas fuentes históricas para fundar sin vacilación la veracidad de los hechos un testimonio propio y un discurso en que es preciso encarecer las acciones del difunto? Por lo que a esto

(1) *El Ascetismo de D. Diego de Torres Villarroel*, por José de Lamano y Beneite (De la *Ciencia Tomista)*, Madrid, tipografía de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, Olózaga, núm. 1; 1912. Un folleto de 24 × 16 centímetros y VIII-58 páginas.

último mira, ¿no recuerda lo que en la novela del P. Isla (1), dice el P. Predicador a Fr. Gerundio? «Hay en cierta parte del mundo (Salamanca...) un gremio digno de toda veneración, donde se acostumbra hacer honras y predicar su oración fúnebre por cualquier individuo de él... Ya se ve; pensar que son canonizables todos los miembros de aquel respetable gremio, sería un juicio que se pasaría de puro piadoso; con todo eso, apenas se lee ni se oye oración fúnebre de alguno (porque las más se imprimen) que al oyente o al lector no le dé gana de hacerle una novena con culto privado, siendo así que tal vez caen las oraciones en sujetos que, lo que es en vida, no hicieron milagros. ¿Cómo se hace eso tan lindamente? Poniendo el orador de su casa lo que faltó al difunto, y que éste le agradezca la buena voluntad.»

No pretendo, sin embargo, que se desprecien esos testimonios; sino que se prueben en otras piedras de toque. Sobre todo aquí en que los émulos, personas respetables, Martín Martínez, Feijoó, Ribera, Losada, Isla, acumulan fuertes cargos contra Torres y en que éste derrama a veces por los puntos de su pluma bilis a borbotones. Será todo lo virtuoso que se quiera el *Piscator;* pero los calificativos que dirige al P. Ibáñez no son argumentos muy persuasivos de su mansedumbre: «Fray mulo, vuestra majadería, fray renegado, padre envidia, padre furia, padre diablo, reverenda apostasía, vuestra maledicencia, fray bruto, fray bárbaro, vuestra desesperación, vuestra vanidad, fray presunción, padre motilón, padre fray salvaje, padre kalendario» (2), etc. Ni las alabanzas que se prodiga abonan su humildad: «Confiesan sus mayores envidiosos y enemigos su ingenio, su sabiduría, su docilidad, y sus prendas las dicen todos menos él», etc.

Al mismo afecto del autor débese atribuir el que le da la razón y la victoria en las lides con sus adversarios; pero en esto, a mi juicio, hay que proceder con pies de plomo. Estoy seguro que no leyó el Sr. Lamano al P. Losada en sus réplicas al *Soplo de la Justicia*, del doctor salmantino. No se crea que en todo justifico al sabio filósofo gallego, ni que suscribo ciegamente a los elogios que le tributan sus discípulos Yebra, Larramendi, Isla, su amigo el trinitario Ribera, y aun su enemigo el Conde de Peñaflorida, que le llama «uno de los mayores ingenios que ha producido nuestra España..., profundo teólogo, crítico delicadísimo, excelente poeta y, en fin, hombre erudito a todas luces y uno de aquellos entendimientos que de tarde en tarde se dejan ver en el mundo» (3). Me parece demasiado cáustico y mordaz y que se ensaña poco delicadamente en el astrólogo de Salamanca. Pero considérense algunos de los motivos que alega el P. Losada para entrar en la liza *sobre lo Guzmán*

(1) *Biblioteca de Autores Españoles*, Madrid, Rivadeneyra, 1876, t. XV, pág. 210.
(2) *Obras del Dr. Torres...*, t. X, páginas 248-256. *Ibid.*, pág. 254.
(3) *Biblioteca...*, Rivadeneyra, t. c., pág. 378.

de Santo Domingo, y júzguese si obró con razón y si la tenía el doctor Torres para injuriarle y publicar contra él un escrito «harto desvergonzado», según expresión de Uriarte (1).

«Pero ¿qué utilidad se siguen de estas disputas? (habla en sueños el cura de Morille a Torres). Porque no eres capaz de comprender cuánto utiliza la Santa Iglesia en que se expurguen las actas de los Santos, separando lo verdadero de lo falso, lo cierto de lo incierto. Dices que he dado escándalo. Mientes, que de una justa moderada defensa nadie se escandaliza; si hubiera el escándalo que tú dices, ¿quién sería la causa? ¿Quién se desmandó en desvergüenzas? ¿Hice yo más que defender la mal acusada obra de autores católicos, píos y graves? ¿No guardé un sumo exquisitísimo respeto al Santo Patriarca y a su Sagrada Orden? Pregúntalo a todo racional que haya leído mis cartas y no esté ciego de pasión. Tú no sabes observar lo que observan todos, y tan expresado y repetido está por mi parte, para que lo adviertan los más bozales, que lo burlesco de mi segunda carta cae únicamente sobre las tontadas y ridiculeces del Sacristán de Canarias, cuya persona, ningún padre dominico la quiere identificar consigo, con razón, pues de su propia confesión consta que es un Sacristán chabacano, bebedor, sin letras, sin conciencia. A un agresor de tal carácter y sin nombre, ¿será delito rebatirle con cuatro cuchufletas inocentes? Al Santo y con el Santo no se habla de burlas, sino con extremada reverencia, ni se producen pruebas ridículas por mi parte contra su creído linaje» (2).

Y en la *Carta de mi señora D.ª Escalígera...* rebate jocosamente algunas imputaciones que le dirigía el Dr. Torres, diciéndole, entre otras cosas:

«Reprende la temeridad del Cura entretenido en responder al Sacristán en su aldea, cuando en Salamanca salían sus devotos vecinos por las calles cargados de cruces, mortajas y cadenas. ¡Ay, Dios! ¡Y cuántas lágrimas nos hizo Vmd. verter la otra tarde en la visita con este párrafo! Pero, señor D. Diego, el mundo está tal que estas y peores cosas vemos cada día, y aunque Vmd. se escandalice, he de contar lo que he visto por mis ojos. ¿Qué me dijera Vmd. si viera a un Clérigo *in sacris* con un magisterio y una cátedra en Salamanca, arrimado a los cincuenta años, hecho un zurriburri de todo fandango, el hazme reir de toda marica, el comandante general de toda la bribia en todo tiempo, por quien se puede decir aquella célebre coplilla que Vmd. escribió para otro asunto: Gustóme la retaila—la baraunda, la zambra—la trápala, trisca, gresca—gerigonza y zurribanda? Aquí sí que se escandalizaría Vmd. Y con mucha razón; pues si Vmd. no lo ha visto, yo sí...» (3).

¿Que triunfó el Dr. Torres porque la Inquisición prohibió la *Carta familiar...* y *Vida y Salud* de la famosa *Carta familiar...*, por él delatadas? No quiero responder con las palabras desabridas y apasionadas

---

(1) *Anónimos...*, 3.803.

(2) *Memorial del Dr. D. Diego de Torres al Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, pidiéndole el orden de Evangelio en las témporas de Mayo de 1739*. Archivo de Loyola. Véase Uriarte, núm. 4.232.

(3) *Carta de mi señora D.ª Escalígera de Plutarco al autor del papel intitulado «Soplo a la Justicia»*. Idem. Id, núm. 3.803.

de Larramendi. Sí; las vedó la Inquisición, pero no por la denuncia del *Piscator*, sino porque intervinieron otros personajes de más autoridad. Persuadiráse de ello el Sr. Lamano si analiza la exposición (1) que sobre el asunto elevó a aquel Tribunal el testaferro del P. Losada, el cura de Morille, y comprenderá las causas de la prohibición, que no son, según Losada, muy ajustadas a la verdad, y que en todo caso se extendían a otros escritos que campaban por sus respetos, v. gr., *Ascendencia de Santo Domingo*, de D. Pedro José de Mesa Benítez de Lugo, y la *Disertación*, de D. Lorenzo Roberto de Linde (2).

Habla asimismo el Sr. Lamano de la batallona cuestión de la *Alternativa*, en la que sale airoso racionalmente el Dr. Torres y malparado el P. Losada, cuyos famosos versos *Perico y Marica*, escritos con esta ocasión, aparecen en escena. Por cierto que se advierte alguna ligera confusión en el Sr. Lamano respecto de esta materia. Los versos *Perico y Marica* son lo mismo que la *Conversación Diálogo*..., la *Alternativa contra Thomistas*... y *Alternativa del P. Luis Losada*..., que se publicaron *después* de la *Carta de un Profesor de la Universidad de Salamanca*..., firmada por Rafael Escudero, y *antes* de la victoria, al menos definitiva, como puede colegirse de las palabras de Larramendi, que cita el Sr. Lamano, pero en las que parece que se ha fijado poco: «Éste era en verso, y fué tan sólido, tan erudito y vehemente contra nuestros enemigos, que quedaron atónitos y escarmentados para siempre y se sintieron luego los efectos...»

No aplaudimos, ni mucho menos, los dicterios y diatribas de *Perico y Marica* contra el Dr. Torres, aunque no son de otra laya que los que él endereza contra sus enemigos; pero nótese lo que estampa Losada en el prólogo:

«Desde que se empezó a tratar de *Alternativa* suben a veinte los papeles satíricos contra los Jesuitas y sus doctrinas que se han esparcido y quizá más que no puedes ver. Si los leiste notarás, como yo, que se aplica sacrílegamente a los Jesuitas aquel sacro texto: *corrupti sunt et abominabiles facti sunt in studiis suis*. Observarás que su doctrina se califica de pelagiana y que los epítetos de turcos, moros, tiranos, cómplices de Lutero y Calvino, etc., son las pellas de manjar blanco que se tiran á su fama... Y... Vaya un *verbi gratia*—de un desvergonzado,—en que se descubre—la muestra del paño.—Un fulano Torres,—contentible trasto,—pobre capa-rota—del monte Parnaso,—

(1) «Señor. El Licenciado D. Luis López, Beneficiado y Cura de San Pedro de Rozados y antes de Morille...» Archivo de Loyola.

(2) Larramendi (pág. 290) asegura que «también se prohibió el libro de D. José Benítez de Lugo sobre la *Ascendencia*...», y su anotador, el P. Fita, tiene cuidado de citar el tomo II y página 936 del *Índice expurgatorio*, de 1747, en donde consta la prohibición. En efecto, allí se dice terminantemente «Se prohibe». Pero en el *Índice último... formado y arreglado por mandato del Sr. Rubin de Cevallos*..., 1790, se escribe, pág. 25: «No está prohibido.» Lo mismo afirma el Sr. Carbonero y Sol en su *Índice*... Madrid, 1873, pág. 106.

coplas muy de ciego—compuso; mostrando—presunción de Cisne,—realidad de ganso» (1).

No serían de Torres las sátiras; pero *si una necia y mentirosa voz le acusaba autor de ellas*, ¿no había de salirle al encuentro Losada, enojado contra él por el *Soplo a la Justicia?*

Puede ser que en «otra ocasión pruebe, como se propone, el señor Lamano el descrédito que cobró el P. Losada con motivo de esta polémica y del odio literario que se granjeó con sus punzantes burlas y sangrientas ironías». No debió persistir ese descrédito, si es justo el elogio con que corona la biografía de Losada el P. Uriarte en su *Biblioteca* inédita: «... en el cual (Colegio de Salamanca) murió... con fama de uno de los hombres más consumados de su tiempo en todas ciencias divinas y humanas y de una habilidad especial para la sátira». Pero sea lo que quiera, nos atrevemos a indicar al docto autor que, para que la parcialidad no se resienta, tampoco omita sus triunfos, concediendo alguna autoridad al P. Larramendi y no olvidándose de lo que el P. Isla relata en su *Carta tercera apologética* (2):

«Acuérdome que años pasados anduvieron revoloteando por España ciertas obrillas criticas sobre cierto punto histórico. Quiso la mala trampa que una de ellas, por casualidad, salió a plaza en las cercanías de la Semana Santa. Encendióse en celo de la causa de Dios cierto astrólogo apostólico y predicó una misioncilla contra este atrevimiento escandaloso que hizo compungir de risa a todo el auditorio. Verdad es que salió después un folleto en defensa del tiempo en que el papel se había publicado, que dicen convirtió para el pobre astrólogo la semana de pascua en semana de pasión. Lo cierto es que después ha metido mucho menos bulla y ha empleado mejor sus prendas intelectuales y morales, de que no se puede negar tiene más que decente provisión.»

Á propósito del P. Isla, no deja de sorprenderme lo que el señor Lamano, fundado en un *ferocísimo libelo antijesuítico*, afirma, que «tenían menguado concepto de la minerva del P. Isla sus contemporáneos de Salamanca». ¡Sería, a lo más, el zurcidor o zurcidores del libelo! Pero si por lo que se escribe en un libelo se va a juzgar de lo que opinan los demás, medrados quedaríamos. Entonces el Dr. Torres, a juicio de sus contemporáneos salmantinos, sería «loco a todos visos,—necio a todos lados,—tonto hasta la nuca,—lerdo hasta el zancajo», como se decía de él injustamente en el papel del P. Losada.

Tolrá, que bajo el seudónimo de *José Ignacio de Salas* (3) escribió

---

(1) *Perico y Marica.* «Al que quisiere leer. Amigo lector: Perico me llamo...» Archivo de Loyola.

(2) *Autores españoles...*, Rivadeneyra, t. XV, pág. 344.

(3) Uriarte, núm. 4.075.

el *Compendio histórico de la vida del P. José Francisco de Isla* (Madrid, 1803), cuenta lo siguiente en las páginas 17 y 18: «Cuando poco después pasó a estudiar Teología en Salamanca, poseía ya tal facilidad y buen gusto de estilo, así en prosa como en poesía, que el otro célebre literato, P. Luis de Losada, le tomó, con preferencia a muchos cultos ingenios, por compañero compositor de la Juventud triunfante... Concluído su estado de estudiante con la doctrina y reputación que podía ser el término decoroso de muchos maestros, entró en el término de éstos...» (1). No le extrañe al Sr. Lamano que en Salamanca le despojasen al P. Isla de la paternidad de *Fray Gerundio*. «Esta cantinela de que el *Fray Gerundio* es obra del P. Luis de Losada ha cundido tanto que apenas hay hoy tonto alguno en España que no lo crea», le decía el propio P. Isla (2) al penitente del P. Marquina, o, mejor dicho, al mismísimo capuchino a quien suministra una soba soberana, demostrándole con argumentos invictísimos que su reverencia miente y que el *Fray Gerundio* no es de Losada, sino hijo genuino suyo (3). Por lo demás, escasísima autoridad disfrutan, entre los cultos y sensatos, libelos de la calaña del citado, en que hay un trozo, como el que copia el Sr. Lamano, que es una verdadera sarta de errores y desatinos. Resulta el colmo del ridículo decir que el P. Isla «ni había visto Sagrada Escritura, ni había estudiado otra Filosofía y Teología que el ser amanuense del P. Losada, grado único a que ascendió en su religión», cuando, como el P. Tolrá cuenta, «asegurados sus superiores con la evidencia de los méritos, le confiaron las principales cátedras de Filosofía y Teología (explicó también Escritura en Salamanca; véase Gaudeau, pág. 47) en las más ilustres ciudades que comprendía su provincia, cuales fueron la de Segovia, Santiago de Galicia y Pamplona» (4). Lo que hay es que el *Fray Gerundio* removió la bilis de muchos y cayó sobre su autor un aluvión de papeles sangrientos, en que lo menos que se le decía era «Fray Gerundio de Campazas Isla y Zotes, sin alias, porque todo es uno» (Gaudeau, pág. 509).

Una advertencia sobre el ex jesuíta P. Ibáñez de Echavarri, o de

---

(1) Gaudeau, en la obra mencionada, pág. 39, escribe: «Alcanzó, dice su biógrafo, tal renombre en ciencias, aun las más ajenas a su estado, el Derecho civil, la Medicina, que era consultado y escuchado con atención en estas materias», y cita las páginas 15 y siguientes de la obra del P. Tolrá. No hemos hallado esas palabras en las páginas citadas.

(2) *Autores españoles...*, Rivadeneyra, t. XV-352.

(3) Sobre este asunto véanse: Gaudeau, l. c., páginas 295 y siguientes; Lafuente, *Historia de las Universidades*, III, 376 y 377, y, sobre todo, Uriarte, núm. 4.075.

(4) No queremos hablar de otras dignidades á que pudo elevarse por sus méritos «Éste (el marqués de la Ensenada) le propuso influir con la Reina para nombrarle su Confesor, honra que declinó humildemente...» (D. Cenón de Somodevilla... por Antonio Rodríguez Villa... Madrid, 1878, pág. 146.)

Echabarría, como escribe Sorarrain en su *Catálogo de obras eúskaras*, núm. 262. No terminó sus días en América, sino que los terminó, al decir de Diosdado Caballero (1), en Madrid el año de 1760.

Confieso paladinamente que la figura del Dr. Torres se hace simpática a todos, y no me admiro que cautive y hechice a un erudito tan eximio como el esclarecido Sr. Lamano, amante fervorosísimo de Salamanca, cuyos tesoros literarios conoce como nadie. Pero por eso mismo me ha parecido prudente hacerle las precedentes indicaciones, no sea que las nubecillas de la pasión por su paisano obscurezcan su clarísima inteligencia y gusto irreprochable.

A. PÉREZ GOYENA.

(1) *Gloria Posthuma Societatis Jesu*, pág. 94.



FILIPINAS Y ESPAÑA

I

NADIE ignora cuánto se ha hablado y cuánto se ha escrito en contra de la labor civilizadora de España en Filipinas. Nuestra dominación en estas regiones ha sido objeto de las más acres censuras, no sólo por parte de naturales de este país y de extranjeros, sino también de los mismos españoles. Sobre todo en el tiempo de la revolución y en el de la guerra con Norte-América se repitieron y se ponderaron tanto los errores, los abusos, los desaciertos y vejaciones de nuestro Gobierno en lo eclesiástico, en lo civil y en lo militar, que el nombre de España y el de español parecía sumido en el más profundo envilecimiento, de donde jamás podría levantarse.

Afortunadamente, el tiempo se encargó de volver por la honra de España, y más aún que el tiempo, la Divina Providencia, suprema ley de la historia, no permitió la Eterna Justicia que los sacrificios y sudores de los misioneros españoles, y las heroicas hazañas de sus aguerridos soldados, y la prudente y paternal sabiduría de sus monarcas, consignadas en las inmortales leyes de Indias, se viesen obscurecidas por la pasión de los que no se habían tomado la molestia de estudiar la cuestión a fondo y bebiendo en las puras fuentes de escritores imparciales y bien enterados. No van encaminadas estas líneas a reivindicar a España en la esfera especulativa de los principios; cosa hecha de mano maestra por plumas mejor cortadas que la mía. Me propongo únicamente volver por el buen nombre de España, con hechos que borraron otros anteriores y con testimonios que nadie podrá acusar de parciales y apasionados en favor nuestro.

II

Asegurada por el tratado de París la dominación de los *Estados Unidos* en Filipinas y terminada la guerra por medio de la cual quisieron los naturales librarse del nuevo yugo, comenzó a normalizarse la situación del país y a cobrar nueva vida la agricultura, la industria y el comercio. Las sociedades mercantiles españolas y los peninsulares que tenían aquí más o menos intereses que administrar, continuaron viviendo en el país con algunos privilegios consignados en el tratado de París, y después de concluído el plazo en él estipulado, como simples extranjeros en la tierra que por tantos años habían mirado como propia. Ellos representaban aquí a la antigua metrópoli, pero ni por su valer, ni por su significación

y prestigio, podían exigir del Gobierno americano y del pueblo filipino otras manifestaciones que las de oficio y pura cortesía que se guardan a todo extranjero en un país culto y civilizado. Sin embargo, dando al olvido pasadas luchas y antiguos resentimientos, fueron creciendo en el pueblo americano y en el filipino las muestras de estimación y aprecio hacia los españoles, las cuales en determinadas circunstancias llegan a tal grado que más que tres pueblos distintos parecen uno solo fundido en unos mismos sentimientos y aspiraciones. En tales momentos, dejando hablar al corazón, libre de prejuicios y de miras más o menos interesadas, se hacen preciosas confesiones que han de recogerse como datos históricos de un valor innegable.

Una de estas ocasiones, tal vez la más importante, la ofrece cada año la fiesta llamada «Día Español». Todas las colonias extranjeras tienen un día en el año consagrado en honor de su patria. En él se reúnen, recuerdan sus glorias y dirigen un cariñoso saludo a la tierra que les vió nacer; pero estas son fiestas de familia, y, por tanto, apenas si trascienden fuera del círculo mayor o menor de los que forman la colonia. Movido por este ejemplo un periodista español, D. J. G. Páramos, en 1901, desde las columnas de un periódico amante de España, titulado *El Noticiero de Manila*, abogaba por la designación de un día en que se reuniesen todos los españoles residentes en cada pueblo o comarca de las Islas Filipinas «para (son sus palabras) conocerse, para vivir a la española». El día, según él, había de ser el de nuestro *Patrono Santiago, que está en los cielos y dió nombre a nuestro legendario grito de guerra.* Terminaba el artículo con estas palabras: «Hay que hacer perdurable el espíritu español en esta tierra, que tanto quiso y aun quiere a España.»

Así se arrojó la primera semilla del Día Español, y aunque entonces todavía no estaba preparado el terreno para que fructificase, pues el país aun no se había repuesto de los desastres de la guerra, y había sido demasiado brusco el cambio; con todo, poco a poco la idea fué arraigando en los corazones, y al año siguiente 1902 un semanario de Manila, que se titulaba *El Tío Paco*, publicó un número extraordinario en el día de Santiago, que sirvió a maravilla para conservar el entusiasmo entre los españoles y comunicarlo a los demás, principalmente americanos y filipinos. En los años sucesivos, sin dejar ninguno, siguió celebrándose, ya en una parte, ya en otra, con mayor o menor esplendor, según las circunstancias, pero siempre con entusiasmo, dicha fiesta. Cuando, encalmados ya los ánimos y despejado el horizonte, así en lo político como en lo mercantil, fueron adhiriéndose a la fiesta las sociedades españolas, fué generalizándose y arraigándose más tan hermoso y patriótico pensamiento.

En 1906 en algunos puntos presentó ya la fiesta carácter oficial, presidida por el Cónsul español. Al año siguiente revistió en Ilo-Ilo tal solemnidad y esplendor, que bien pudo llamarse la primera que con justicia mereció el nombre de «Día Español». De ella publicó una reseña muy minuciosa un periódico español que por entonces se publicaba en Manila con el título de *El Mercurio*. Con esto fueron caldeándose los ánimos, y en 1908 apenas hubo grupo de españoles, por pequeño que fuese, que no celebrase este día; yendo, como es natural, a la cabeza la colonia residente en Manila. A partir de esta fecha, puede considerarse definitiva y perpetuamente establecida en Filipinas la fiesta del Día Español, cuyo carácter vamos a examinar, fijándonos en la celebrada el último año, pues en ella parece que se ha echado el resto y que no es posible hacer más.

No sería fiesta verdaderamente española si no entrase en ella, y como elemento principal, la Religión, y en esto ha habido una concordia admirable y consoladora. La idea de señalar el día de Santiago para su celebración fué acogida con entusiasmo, y aunque es verdad que posteriormente hubo quien pretendió que se cambiase, no por inquina contra la Religión, sino porque, cayendo Santiago dentro de la temporada de lluvias, corría peligro de no celebrarse la fiesta, y se promovió con este motivo una acalorada discusión, prevaleció la opinión primera, y la fiesta quedó definitivamente fijada en el 25 de Julio.

El primer número del programa es la solemnidad religiosa. Donde hay individuos del clero regular, ellos son los encargados de ejecutar esta parte del programa, y donde no, los sacerdotes indígenas se ofrecen a ello con el mayor gusto, y no ceden en entusiasmo a los mismos españoles; tal ha sucedido, por ejemplo, en Agoó, provincia de La Unión, en donde el párroco, P. Mauricio Bello, de nacionalidad filipina, hizo un acabado panegírico del Santo, entretejiendo con sus alabanzas las de España. Vino a realzar la solemnidad del acto la caridad cristiana, que destinó una parte no exigua de los fondos recaudados a aliviar las necesidades de los huérfanosy viudas de españoles.

Espectáculo muy hermoso, ciertamente, ha ofrecido la oportuna colocación de la primera piedra del Hospital Español de Santiago para enfermedades epidémicas, que se verificó el mismo Día Español, por la tarde ante un gran concurso de espectadores. La bendijo el Ilustrísimo y Rvmo. Sr. Arzobispo, la colocó el Cónsul de España, y presidieron el acto el Hon. Gobernador general Mr. Newton W. Gilbert, el Alcalde de Manila y el Presidente del Consejo de Administración del Hospital don Enrique Brías de Coya, que pronunció un hermoso y patriótico discurso.

Todo lo demás de la fiesta, sin desdecir de lo anterior, es de carác-

ter recreativo y patriótico. La recepción oficial se celebró en el Casino Español, después de la función religiosa; y por delante del Cónsul, que en representación de S. M. católica la presidía, desfilaron el Encargado especial de la Delegación Apostólica, Mgr. Petrelli, Obispo de Lipa; el Hon. Gobernador general, el Presidente de la Asamblea Filipina, el Secretario ejecutivo auxiliar, el Alcalde de Manila, con la Junta municipal en pleno, y lo más granado del elemento americano y filipino. Los bailes regionales, con premios a las parejas ataviadas con más gusto y propiedad; el fraternal banquete, que termina con los reglamentarios brindis y discursos patrióticos, son los rasgos más salientes, á los que este año se ha añadido una becerrada con toda la propiedad que el país y las circunstancias permiten. Lo recaudado en la corrida por localidades y por la subasta de las moñas, primorosas labores de distinguidas señoritas, y una de las cuales la ganó el Hon. Gobernador general, se aplicó al Hospital Español de Santiago. El programa se cierra con una función de gala celebrada este año en el *Opera House* (teatro de la Ópera). Suelen representarse en ella cuadros de costumbres españolas, como *El patio*, de los hermanos Quintero, y *Patria chica*, de los mismos autores y música de Chapí, que son las que se pusieron en escena este año.

Tal es la fiesta con que los españoles endulzan anualmente las amargas lejanías de la patria, y no hay que decir con cuánto entusiasmo la celebran. Lo maravilloso y halagador para nosotros es la parte que toman americanos y filipinos, que no sería mayor si se tratase de una fiesta propia. La prensa periódica escrita en inglés dedica frases de cordial amistad a España y a los españoles. La escrita en castellano extrema todavía más sus demostraciones de afecto. Los periódicos que sostienen las diferentes agrupaciones políticas del país, *La Democracia*, del partido progresista; *El Ideal*, del nacionalista, y *La Vanguardia*, de la Liga popular nacionalista, consagran editoriales a manifestar la gratitud y afecto que a España profesan. Cada año se imprime algún número extraordinario dedicado a conmemorar las glorias de España y sus relaciones con este país. Además de los enumerados anteriormente, en 1910 publicó *El Mercantil* un número extraordinario, con profusión de grabados y abundante texto, en el que aparecían las firmas más autorizadas del elemento filipino. El año pasado 1911 la revista ilustrada *Excélsior* editó un número muy lujoso, en donde nada escatimó la empresa para que fuese una verdadera obra de arte. Hay en él profusión de grabados y artículos verdaderamente notables por su mérito literario, siéndolo todos por su amor y entusiasmo hacia España. Este año han dado á la estampa números extraordinarios, ricos en la materia, elegantes en la forma y rebosando amor á España, *El Nuevo Heraldo*, de Ilo-Ilo; *El Heraldo Bicol*, de Legaspi; *La Voz de Mindanao*, de Zamboanga; *El Adalid* y *El Tiempo*, periódicos que ven la luz pública también en Ilo-

llo, llevando al extremo sus sentimientos de amistad y cortesía hacia la comunidad española, han dedicado a las fiestas los pensamientos más halagadores y las frases más cariñosas.

Esto por lo que hace a las publicaciones periódicas. Veamos ahora lo que sienten y dicen americanos y filipinos de España y de los españoles, con relación al descubrimiento, colonización y gobierno de este archipiélago. En el número extraordinario de *El Mercantil* de 1910, el joven poeta filipino Vicente Bautista publicó una sentida composición, en la que, entre otros, vierte los siguientes hermosos conceptos:

Antigua madre España, de las espadas de oro,
Que tiene las dulzuras de un ángel tutelar;
Para tu fiesta real es nuestro aplauso en coro,
Y para tu bandera es nuestro pecho altar.
¡Salud, Patria bendita! Del Trópico el tesoro,
Te pregona la raza que tú enseñaste a amar.
. . . .
. . . .
Tú nos diste los dones de tu Patria divina.
. . . .
Y de tal modo fuiste la madre, que aún te lloran
Los pueblos filipinos, los pueblos que te adoran
Gritando con el alma: ¡Gloria al Día Español!
. . . .
Y amándote seguimos, siendo también hermanos
De los que se batieron contra los inhumanos,
En pos de su monarca, *hasta ahora nuestro Rey.*
Seguirán cantándote nuestras musas *dalagas*,
Te cubrirá de rosas nuestro albo corazón,
Te ofrendarán su aroma violetas y sampagas,
Bajo tus pies el Pásig, dirá su azul canción.
. . . .

Otro filipino, Baldomero Peláez, escribía en el Día Español del mismo año: «Propio es de corazones mezquinos echar las manchas de hijos espúreos o degenerados sobre la honra limpia y sin sombra de la madre que a costa de sacrificios y trabajos los crió; por esto en época de revuelta y perturbación, en que las pasiones se agitan como las olas de un mar embravecido, e impiden el frío y sereno discurso de la razón, parece como que brotan odios enconados, y que no se recuerdan sino injurias y agravios: y que no se meditan sino represalias y venganzas; mas cuando el cielo se serena y renace otra vez la calma y vuelve a recobrar la inteligencia el dominio y señorío que de derecho le pertenece, entonces es cuando se olvidan las ofensas, se perdonan los agravios, se reconocen los inmensos beneficios que flotan por encima de la escoria

de las pasiones humanas, sepulta para siempre en las sombras de lo pasado todos los resentimientos y hace rebrotar con mayor fuerza los antiguos afectos para no volver ya jamás a morir.

»Esta es la historia de la América latina, sin exceptuar la recién nacida república cubana, y ésta ha de ser la nuestra. Por esto decía que el Día Español debe ser, es y será siempre día filipino, porque mientras haya una huella del influjo bienhechor de España en Filipinas, se conservará vivo en nuestros corazones el fuego del agradecimiento; ya que huella imperecedera ha dejado, en nuestra patria con sus monumentos, en nuestra historia con sus héroes, en nuestra habla con el rico y armonioso idioma Cervantino, en nuestras almas con la católica fe, y, finalmente, en nuestros corazones con su nobleza e hidalguía, y muy en especial con su amor de madre...»

El notable escritor y más notable orador filipino D. Manuel Rávago escribía en la misma fecha y sobre el mismo asunto:

«Nosotros tenemos un templo en donde la gratitud endiosó un nombre y esculpió un recuerdo.

»En ese templo, sobre un altar paramentado con los colores rojo y gualdo, yérguese una nobilísima matrona.

»En ese altar lucen los cirios del recuerdo, exhalan sus aromas las flores que el amor plantó y que regó la gratitud.

»Un coro de voces argentinas, las voces de tres siglos de constantes beneficios, de favores incontables, entona constantemente el himno de las más santas efusiones, de los más encendidos afectos.

»En ese templo, escondido á los ojos del mundo, sólo Dios escudriña los misterios de un culto que Él mismo se complace en fomentar.

»Y allí en ese templo, donde vela como guardián incorruptible el alma de nuestra raza, es donde en Filipinas recibe culto incesante de admiración, de adoración y afecto la memoria de España y de sus beneficios... Ese templo... es el corazón de los filipinos.

»La gratitud lo erigió, el amor lo ungió con el óleo de sus efusiones, el recuerdo lo conservará inderrocable, erguido al través de los siglos y de las generaciones.»

Un Municipio, el de Ligao, población importante de la provincia de Albay, en sesión celebrada el 15 de Julio del presente año, redacta una hermosa felicitación, en que, entre otras cosas, se dice textualmente lo que sigue: «Por cuanto el Consejo municipal de Ligao, en su nombre propio y en el de sus habitantes, siente vivos sentimientos de afecto y simpatía hacia la colonia española, en testimonio de gratitud. Por tanto, se resuelve: «Que se exprese, y por la presente se expresa, a la colonia española residente en Filipinas en particular y a España en general, los más cordiales sentimientos de afecto y simpatía, felicitándoles por el Día Español y con verdaderos deseos de prosperidad y venturas, elevando al propio tiempo los más fervientes votos al Supremo Hacedor,

para que conceda dilatados años de vida y salud a S. M. el rey don Alfonso XIII, en unión de su augusta madre S. M. la reina D.ª María Cristina y familia real; asegurando, por último, a todos y cada uno de los españoles residentes en estas islas *que esta tierra es continuación de la madre Patria España*, en donde tienen a los filipinos que les profesan verdaderos sentimientos de confraternidad.»

Hasta aquí el citado documento. Y viniendo ahora a los americanos, oigamos a Mgr. Dougherty, Obispo de Jaro, quien en un bien pensado y todavía mejor escrito artículo, para el número extraordinario de *El Nuevo Heraldo*, cuyo título es «Lo que se debe a España», después de ponderar el valor inquebrantable con que hizo frente a la invasión mahometana, salvando a Europa de su ruina, y derramando su sangre «por conservar la Religión, civilización y libertad de ambos lados de los Pirineos», después de afirmar que el pueblo español «fué escogido por Dios para descubrir nuevos mundos y para ser allí, andando los tiempos, madre de muchas naciones, algunas de las cuales ya rivalizan en riqueza, prosperidad, grandeza y cultura con los países más importantes del mundo», añade lo siguiente: «Para gloria de España sea dicho, que no exterminó las razas indígenas cuyas tierras había descubierto. Al contrario, las cristianizó, fraternizando con ellas, les comunicó el progreso, ilustración y fe de su siglo de oro.» Presenta luego a nuestra nación como la debeladora del protestantismo, contra sus más audaces corifeos, por medio de sus monarcas, sus capitanes y más aún de sus santos y de sus sabios, y termina con este hermoso párrafo: «Dejando aparte otras muchas cosas que se pudieran alegar, añadamos a lo dicho que a España se debe el ejemplo de una fe inquebrantable, de empresas heroicas de caballerosidad y nobleza de alma aun en los infortunios.»

En Zamboanga, capital de la provincia mora, se ha celebrado el Día Español con tanto entusiasmo como en otras partes. Aunque en aquella población sólo residen 16 españoles, por ellos y por España suspendieron sus sesiones los Tribunales de justicia, se dispensó a los empleados de la asistencia a las oficinas públicas y cerraron sus puertas las casas comerciales más renombradas. En la recepción, unidos americanos, filipinos y españoles, todos parecían hermanos congregados para celebrar la fiesta de una misma madre. Algunos españoles pronunciaron discursos en inglés, mientras hubo americanos que lo hicieron en español, como si fuese su lengua propia. *La Voz de Mindanao* trae extractos muy minuciosos de ellos, y del dicho periódico tomamos los siguientes datos: El general Pershing, Gobernador militar de la provincia, encareció lo mucho que España y sus hijos habían hecho en todas partes y sobre todo en Filipinas; añadiendo que la gran obra llevada acabo por España «sólo la grande España la podía hacer». El Hon. Juez Jesse George no se quedó atrás en sus manifestaciones de admiración y afecto a España

y a los españoles. El Gobernador civil, Hon. Helferb, levantóse inmediatamente después, habló en correcto español, aludiendo «a los grandes sacrificios y privaciones hechos por los primeros españoles, que salían de la noble España para descubrir nuevos territorios para la Monarquía. De la gran obra llevada a cabo por los santos misioneros, que muchos perdieron sus vidas en aras de la Religión».

Hizo referencia al actual estado de civilización en Filipinas, debido *exclusivamente* a España... En el mismo sentido se expresó el último de los oradores, Sr. P. J. Moore, Presidente de la Cámara de Comercio, quien pronunció un discurso aludiendo a España y a todo cuanto ésta hizo en bien de Filipinas.

Datos semejantes podrían recogerse de Dávao, Cebú, Cagayán de Luzón, Donsol, Legaspi, Albay, Daraga y otros puntos en donde se celebró el Día Español con parecido programa y no menor entusiasmo; pero hora es ya de que pongamos fin a este artículo, pues creemos haber conseguido lo que nos proponíamos, es a saber: probar con hechos innegables y testimonios fehacientes, que el verdadero pueblo filipino, el que no ha renegado aún de su fe y de sus patriarcales costumbres, sigue siendo el mismo, español de corazón, agradecido a los favores y beneficios que ha recibido de España; y que esta nación, lejos de haber sido despótica dominadora en Filipinas, colonizó, cristianizó y civilizó, a costa de inmensos sacrificios, aquellos pueblos sumidos en las tinieblas de la idolatría y de la barbarie, e hizo de ellos pueblos cultos, honrados, hospitalarios, libres y, sobre todo, cristianos.

MANUEL LENCINA.



BOLETÍN CANÓNICO

LA CONSTITUCION «DIVINO AFFLATU» DE PÍO X

SOBRE LA REFORMA DEL BREVIARIO (1)

§ VIII

Estabilidad parcial de la reforma de San Pío V.

343. De los defectos a que aplicó remedio San Pío V, algunos no han vuelto a reaparecer, como son, por ejemplo, la diversidad de Breviarios, el que en los oficios de los Santos no se leyera Sagrada Escritura, o que las lecciones de ésta fueran sumamente cortas, el que en las lecciones históricas de los Santos se admitieran sin crítica suficiente hechos ridículos o falsos, etc. En este último punto más bien se ha ido aún mejorando por otras revisiones, como veremos luego, y está en proyecto una nueva revisión más severa y madura que aquéllas.

344. Pero otros defectos volvieron a renacer, como es el que por efecto de los muchos oficios de los Santos con rito superior al simple, ninguna semana se dijera todo el Salterio, y fueran poquísimos los días en que se rezaran otros salmos que los de los Comunes de los Santos, y muchísimos los días en que debieran omitirse las lecciones de Scriptura ocurrente.

§ IX

Reformas del texto en tiempos de Clemente VIII y Urbano VIII.

345. *a)* Sixto V concibió el proyecto de una revisión general del texto del Breviario y dirigió una consulta a los principales sabios y centros docentes de Europa por medio de sus Nuncios.

Gregorio XIV reanudó los trabajos de Sixto V y nombró una Comisión que, presidida por el Cardenal Gesualdo, se reunió en 25 de Abril de 1591; pero tampoco este Papa pudo madurar su proyecto por haber sido tan corto su pontificado.

346. Clemente VIII, siguiendo el plan de Sixto V y de Gregorio XIV,

(1) Véase Razón y Fe, vol. 35, p. 95.

se propuso reformar el texto del Breviario principalmente en lo que se refiere a las lecciones históricas. Nombró también una Comisión, presidida por el Cardenal Baronio, a quien se entregaron las *Adnotationes criticae* dirigidas a Roma en tiempo de Sixto V, y en ella ocupó un lugar preeminente el Cardenal Belarmino. En 10 de Diciembre de 1592 tuvo lugar la primera reunión y en 12 de Junio de 1602 la última.

347. Aunque fueron muchas las correcciones propuestas y discutidas, las adoptadas e introducidas en el Breviario fueron pocas y de escasa importancia.

348. En los himnos se hicieron sólo levisimas modificaciones, las cuales parecieron corregir sólo las erratas introducidas por los copistas o defectos que se podían remediar con sólo el cambio de una letra o sílaba, y se introdujeron algunos nuevos himnos.

349. Se propuso si se abreviaría algún oficio, en especial el de dominica; y se acordó que nada debía abreviarse: *nihil breviandum.*

350. Cambiáronse algunas pocas homilías por otras y se cambió a algunas el nombre del autor.

351. Esta reforma fué promulgada por la Const. *Cum in Ecclesia* de 10 de Mayo de 1602, que va al frente del Breviario.

352. *b)* La reforma de Urbano VIII puede llamarse doble. Una que se redujo a introducir alguna pequeña modificación en las lecciones históricas, a revisar las homilías de los Padres, comparándolas con los mejores códices, así como también a ajustar el texto del Breviario al de la Vulgata y a poner los asteriscos en medio de cada versículo de los salmos. De manera que el trabajo de esta Comisión puede decirse, hasta cierto punto, en su mayor parte, tipográfico.

353. La otra reforma más característica se refiere a la corrección y arreglo de los himnos del Breviario, y en ella trabajó personalmente el mismo Papa. La mayor parte de los himnos fueron corregidos, y algunos de ellos apenas conservaron de la forma antigua sino unas pocas palabras, como puede verse, por ejemplo, en el himno *Creator alme siderum*, que es el antiguo *Conditor alme siderum;* aunque se procuró en todos conservar las sentencias.

354. Se dijo que la corrección obedecía al deseo de ajustar los himnos a la prosodia y métrica clásicas.

355. El mismo Papa compuso personalmente los himnos de Santa Martina, de San Hermenenegildo y de Santa Isabel de Portugal, que conservamos en el Breviario.

356. La Const. *Divinam Psalmodiam* de 25 de Enero de 1631, puesta al frente del Breviario, promulgó esta reforma.

357. San Pío V había conservado los himnos tales como se hallaban en el Breviario de Curia y en todos los que hemos podido consultar de España, v. gr., en los Códices ms. del Archivo de Tortosa, nn. 111, 120; en el Breviario impreso de la misma diócesis (1547), en el citado Có-

dice ms. de la diócesis de Mallorca, en los dos Breviarios impresos de Tarragona, en el de la diócesis de Barcelona, etc.

358. El valor de esta reforma de Urbano VIII es muy discutible, y hoy muy discutido, y no son pocos los que desean ver restablecido el antiguo texto, entre otras razones, para que los himnos se acomoden mejor a las antiguas melodías Gregorianas. Birón, el traductor de la obra de Bäumer (Histoire du Breviaire), dice (vol. 2, p. 292, 293, nota) saber que este deseo fué formulado en Septiembre de 1904 por la Comisión de canto gregoriano, instituída por Pío X: «Nous croyons savoir que les membres de la Commission du chant grégorien, instituée par Pie X et réunie en congrès en septembre 1904, à Appuldurcambe (île de Wight), ont aussi formulé le voeu de ce retour à l'ancien texte des hymnes, qui faciliterait l'exécution des mélodies grégoriennes.»

359. El Cabildo de San Pedro de Roma conservó y conserva aún la forma antigua de los himnos, y lo mismo hicieron casi todas las Órdenes religiosas que tienen Breviario propio.

Sobre esta reforma puede verse *Arévalo*, Hymnodia hispanica, l. c., p. 121 sig.; *Bouix*, De jure liturgico, p. 318 sig. (Parisiis, 1873); *Gueranger*, Institutiones liturgiques, vol. 1, p. 516 sig.; *Bäumer*, l. c.; *Battifol*, l. c., p. 335 sig.

§ X

Cómo volvieron a renacer y aumentar algunas dificultades.

360. A pesar de los esfuerzos hechos por San Pío V para remediar las dificultades mencionadas en el n. 344, de una parte, la devoción de los pueblos y Reyes a determinados Santos, y de otra, el deseo creciente de honrar a los Santos nuevos que cada día va produciendo la Iglesia, como gallarda muestra de su robusta vitalidad espiritual, que jamás envejece, arrastraron a los Papas como con dulce violencia a introducir nuevas fiestas en el Breviario.

361. Desde San Pío V a Benedicto XIV se habían añadido al Breviario nada menos que noventa fiestas nuevas, o sea, cincuenta y siete dobles y treinta y tres semidobles, entre las cuales se contaban varias de las suprimidas por San Pío V.

362. Se había ido elevando el rito de algunas fiestas a las que se lo había disminuído San Pío V, y en especial en tiempo de Clemente VIII se elevó el de los simples; y a todos los nuevos se les daba el rito de doble, con lo cual les cedían el puesto aun las dominicas ordinarias o semidobles, por lo menos, con lo que estos oficios nunca tomaban los salmos del Salterio.

363. El número cada día creciente de dobles daba lugar a que casi nunca se rezara de dominica, como no fuera ésta privilegiada, siendo así

que los oficios de dominica están especialmente consagrados a honrar los misterios de la vida de Cristo.

364. Gregorio XIII, Sixto V, Clemente VIII, Paulo V, Gregorio XV, Urbano VIII, Inocencio X, Alejandro VII, Clemente X, Inocencio XI, Alejandro VIII, Inocencio XII, Clemente XI, Inocencio XIII, Benedicto XIII, Clemente XII, todos introdujeron diversas fiestas nuevas y casi todos elevaron además el rito de otras ya existentes. Inocencio X dió, sin embargo, a muchos el rito semidoble para que no impidieran el rezo de dominica.

§ XI

Tentativa de reforma en tiempo de Benedicto XIV.

365. Benedicto XIV intentó una nueva reforma del Breviario para remediar estos defectos.

366. Sobre dos bases principales se trató de apoyar la nueva reforma: *a)* la disminución de Oficios festivos y del rito de éstos; *b)* una nueva distribución del Salterio.

a) *Sobre la disminución de Oficios festivos y del rito de los mismos.*

367. Benedicto XIV puso especial empeño en remediar estos inconvenientes, y por de pronto se propuso no introducir ninguna nueva fiesta en el Breviario, lo cual cumplió por completo, no obstante su largo pontificado de diez y ocho años. Sólo elevó al rango de doctor al Papa San León *el Magno*.

368. Habían llegado las cosas a tal punto, que sólo quedaban libres para dominicas y ferias unos cuantos días, los cuales, en su mayor parte, estaban ocupados por concesiones particulares de naciones, diócesis, Institutos religiosos, de manera que las cosas habían vuelto al mismo estado que tenían antes de la reforma de San Pío V, como nos dice Valente Gonzaga:

369. «Collatis deinde invicem Breviariis, Piano atque hodierno: inventa in illo sunt festa duplicia septuaginta quinque, semiduplicia tria et sexaginta, exceptis festis mobilibus: in hodierno autem, praeter illa, alia festa duplicia septem et quinquaginta et semiduplicia triginta tria: ita ut post annum 1568, quo Pianum editum fuit, numerus festorum duplicium, ac semiduplicium excreverit ad centum nonaginta; omniumque summa nunc (si cum istis una connumerentur annua festa mobilia triginta sex) id praestet, ut celebrandis dominicalibus, et ferialibus officiis nonaginta, et paulo plures dies supersint: quorum ipsorum maximam sibi partem vindicant particularia sanctorum officia concessa singulis ecclesiis, dioecesibus, religionibus.» *Acta et scripta,* etc., apud *Analecta j. p.,* serie 20, col. 511.

370. Se pensó, por consiguiente, recurrir al mismo medio empleado por San Pío V de suprimir fiestas y disminuir a otras el rito, sobre todo dejándoles el rito simple.

«Ut videlicet plurium sanctorum nomina e kalendario expungerent, plurium etiam festa ad minorem ritum, ac praesertim ad simplicem reducerent; quod hic ritus prae caeteris minus psalterii recitationi per singulas hebdomadas juxta antiquos canones peragendae adversetur.»

371. La discusión sobre las fiestas que debían suprimirse o reducirse fué laboriosa y quedó terminada en Abril de 1743.

372. El catálogo auténtico de todas las fiestas que acordó dejar la comisión nombrada por Benedicto XIV, y las razones por las que las dejaba, así como también la lista de las fiestas que proponía se suprimiesen, pueden verse en *Analecta juris pontificii*, serie 20, col. 905-926. Estos documentos están tomados de los Ms. de Valente Gonzaga, que se hallan en la Biblioteca Corsini de Roma. El Papa nunca dió su aprobación a tal reforma.

373. No faltó quien propusiera a Benedicto XIV conservar todos los Santos que ya estaban en el Breviario y reducirlos todos a una mera conmemoración, de modo que cada día se rezara el oficio de feria. El Papa pidió parecer sobre este punto; pero tal plan fué rechazado por la comisión, pues tenía contra sí, entre otras dificultades, la autoridad de Gregorio VII y la práctica antiquísima de la Iglesia:

374. «Accidit, ut non nemini sanius consilium videretur, omnia, quae huc usque romano breviario festa inserta fuerunt, retinere; sed omnia indiscriminatim simplici commemoratione celebrare: ita ut quotidie feriale officium recitaretur, atque huic sola occurrentis sancti commemoratio adjungeretur. Quod huic in mentem venit, id non dubitavi Pontifici aperire. Quo factum est, ut a consultoribus causas explicari Pontifex voluerit, propter quas methodum istam amplexi non sint, quaeve impediant, ne eadem methodus admittatur.

»Pontificis imperio, ut par erat, obtemperarunt consultores, conscripta epistolari dissertatione, in qua eas primum causas indicarunt, ex quibus aliquorum sanctorum nomina omittenda, antiquis etiam innixi exemplis, censuissent, deinde illas, propter quas arbitrati essent, rejiciendam esse propositam methodum. Atque has quidem ab auctoritate Gregorii VII, ab antigua consuetudine, et ab incommodis, quas secum traheret nova methodus, repetiverunt.» *Acta et scripta*, etc., apud *Analecta j. p.*, serie 24, col. 525, 526.

b) *Sobre una nueva distribución del Salterio.*

375. La otra base de la reforma debía ser la distribución del Salterio *per hebdomadam*, pues la antigua era juzgada por muchos como poco adecuada por repetirse muchos salmos, ser otros demasiado largos y muchos cada día, con lo que el Oficio de dominica y feria resultaban sumamente pesados.

376. En una de las disertaciones presentadas al Papa se le decía esto expresamente: «In psalmorum distributione, quosdam frequentissime repeti, alios ut plurimum omitti: eorumdem ingentem numerum ac longitudinem in dominicis diebus ac ferialibus fastidiosam esse...: ritum dupli-

cem recentiorum Sanctorum festis saepe tribui: dum interim antiquiorum insigniorumque festa sub ritu semiduplici, ant simplici adhuc celebrantur: festorum duplicium frequentiam impedimento esse, ne officia dominicalia recolendis Jesu Christi Domini Nostri mysteriis ex integro consecrentur.» *Analecta j. p.*, serie 24, col. 509.

377. Pero otra disertación propugnaba que la antigua distribución del Salterio debía considerarse como intangible: «numerum, dispositionem, et ordinem horarum, nocturnorum, psalmorum, antiphonarum, lectionum, et collectarum: in quibus numero, dispositione, et ordine sita est praesens forma romani Breviarii. In his nihil immutandum censebat propter earum summam antiquitatem, quam ab aetate usque S. Hieronymi repetebat.» *(Ibid.)*

378. También entre los consultores hubo discrepancia de pareceres, pues mientras unos se inclinaban a una nueva distribución del Salterio, semejante a la que acaba de promulgar Pío X, otros abogaron por conservar en todo la antigua distribución:

379. «Placebat nonnullis, ut ante caetera omnia de distributione psalmorum quaestio institueretur. Percommoda istis videbatur illa, quae nuper in quibusdam Galliarum ecclesiis obtinuit, aut altera, quae excogitari posset, ab ea non valde dissimilis psallendi methodus. Qua admissa aeque vitaretur, et nimia celeberrimi Quignoniani Breviarii brevitas, quae displicuit Tridentinis Patribus, reprehensaque est a S. Pio V in constitutione *Quod a nobis postulat;* et dominicalium officiorum gravis quibusdam, praesertim in animarum cultu, et sacramentorum administratione occupatis, longitudo. Quod si praeterea id amplecteremur, quod in praedictis ecclesiis jam usuvenit, ut in sanctorum quoque officiis (paucis exceptis) feriales psalmi recitarentur, nulla necessitas foret expungendi e Breviario plura Sanctorum nomina, quinimmo addi libere et aliorum possent, minimo cum detrimento recitationis psalterii singulis hebdomadis peragendae.

»At vicit opposita plurium sententia. Monuerunt isti Romanam Ecclesiam suarum traditionum tenacissimam semper fuisse, et esse, cumque antiquissima sit quae nunc est in usu, psalmorum distributio, non esse facile ab ea recedendum... Haec ab istis erudite exposita, caeteros a priori sententia deduxerunt: idque unanimi consensu decretum est, ut calendarium prae manibus sumeretur.» *Analecta j. p.*, serie 24, col. 510.

380. Acordaron, pues, que la reforma debía hacerse en el calendario, suprimiendo fiestas y rebajando el rito de otras, como hemos dicho en el n. 370 sig.

381. Pero en la sesión del 2 de Marzo de 1744, el Cardenal de Gentili dijo que, ante todo, debía discutirse la distribución del Salterio, que era lo más fundamental del Breviario:

«Sed obstitit cardinalis de Gentilibus laudans quidem propositam Kalendarii reformationem, sed nihil de illa prius definiendum arbitratus, quam de psalmodiae methodo in posterum servanda in consultorum congregatione dissereretur. In hac enim consistit divini officii ratio praecipua; ideoque eo potissimum conatus omnis dirigendus est, ut antiqua psallendi disciplina restituatur. In hanc sententiam, et propter summam tanti viri auctoritatem, et quod gravi, urgentique rationi niteretur, caeteri omnes consenserunt.

»Placuit igitur, ut psalmorum per hebdomadam distributio, eorumdemque per singulos dies numerus definiretur; quaereretur praeterea, *an iidem psalmi, tam ferialibus, quam festis sanctorum diebus recitandi forent, et an ab hac lege, si forte ferretur, aliqua, et quae, forent festa excipienda.*» *Acta et scripta*, etc., apud *Analecta j. p.*, serie 24, col. 527.

382. Insistieron los consultores en su antiguo acuerdo el 19 del mismo mes por la antigüedad de esta distribución.

383. Pero añade Valente Gonzaga: «Verum quia novam methodum Gallicanae quaedam Ecclesiae non multos ante annos amplexae fuerant (quamvis non eamdem omnes), quae et in Italia suos haberet laudatores; praeterea, quia innotuerat (nescio quo modo) a nonnullis agi, disceptarique de psalmorum distributione: oblata mihi fuerunt a variis varia *novae alicujus distributionis*, quae commodior, et plausibilior videretur, *specimina.*» *Ibid.*

384. Buscáronse en todos los archivos de las grandes Basílicas de Roma todas las distribuciones del Salterio.

385. Reuniéronse todos estos documentos los cuales: «Confirmabant vero omnia praeconceptam consultorum sententiam, abstinendum esse a quacumque novitate, neque ullam, aut, ex oblatis aliis psalmorum novis distributionibus esse admittendam. Dissertationem itaque conscripsit Gallus, *De non immutando veteri psalmodiae ritu*, quam Emis. et Rmis. cardinalibus breviarii reformationi, et correctioni praepositis dicavit.» *Ibid.*, col. 528.

386. Quedó, por consiguiente, esta reforma sin ningún efecto, lo mismo que la otra.

(Continuará.)

LAS NUEVAS RÚBRICAS (1)

para el rezo del Oficio divino y para la celebración de la Santa Misa.

Título X

Sobre las Misas en las Dominicas y Ferias y sobre las Misas de difuntos (prosigue).

197. V. *a)* Sobre las Misas cantadas *de Requiem* se conserva la antigua disciplina (2).

198. Por consiguiente, sólo hay que tener cuenta con el decreto de 28

---

(1) Véase Razón y Fe, vol. 35, p. 99.

(2) Aquí por el nombre de Misas cantadas y de *Requiem* parece se designan solamente las cantadas privilegiadas, como son las *in die obitus*, *die* 3.°, 7.°, 30.°, *anniver-*

de Julio de 1911 *(Acta A. Sedis*, vol. III, p. 352), publicado pocos meses antes que la Const. *Divino afflatu*, por el cual a los días más solemnes, en los cuales no se permite ninguna Misa *de Requiem* aunque sea cantada *in die aut pro die obitus, praesente insepulto cadavere, aut etiam sepulto, sed non ultra biduum*, hay que añadir el domingo de la Solemnidad (Patrocinio) de San José y el de la Santísima Trinidad, elevados ambos a dobles de primera clase.

199. Además, de la regla general que establece que, cuando la solemnidad de alguna de las fiestas en que están prohibidas las dichas Misas se traslada por indulto Apostólico a la dominica siguiente, la prohibición sólo vale para la dominica a que la solemnidad se traslada, o sea para el día *ad quem* y no para el día *a quo (S. Rit. C.*, 6 Marzo 1896: *D. auth.*, n. 3.890; 18 Noviembre 1898: *D. auth.*, n. 4.003), hay que exceptuar el Corpus, pues en caso de traslación quedan prohibidas las Misas no sólo en la dominica, sino también en el jueves *a quo*.

200. Por tanto, ahora quedan prohibidas todas las Misas *de Requiem*, aun la Misa cantada *in die vel pro die obitus* en los días siguientes: los tres últimos días de la Semana Santa, y en los siguientes dobles de I clase, Navidad, Epifanía, Pascua, Ascensión del Señor, Pentecostés, Santísima Trinidad, Corpus, Anunciación, Asunción de la Virgen, la Inmaculada Concepción, Natividad de la Santísima Virgen, San Juan Bautista, las dos de San José (o sea 19 de Marzo y Solemnidad o Patrocinio), Santos Apóstoles Pedro y Pablo, Todos los Santos, Patrón principal del lugar, diócesis o nación, Titular de la propia iglesia y Aniversario de la dedicación de la misma.

La prohibición subsiste aun en los casos en que estas fiestas o alguna de ellas no sean de doble precepto. *(S. R. C.*, 18 Noviembre 1898: *D. auth.*, n. 4.003, 1, 2; 28 Julio 1911.)

201. Fuera de los días aquí exceptuados, en todos los demás puede cantarse la Misa exequial única (o rezarla, si se trata de pobres), *praesente insepulto vel etiam sepulto cadavere, sed non ultra biduum*. Pero con tal que en las parroquias se diga del color del día la Misa *pro populo* y en los días de San Marcos, de Rogaciones, en la Vigilia de Pentecostés *(S. Rit. C.*, 3 Julio 1869: *D. auth.*, n. 3.208) y en el día de Ceniza

---

sario, etc., pero no las cotidianas cantadas, pues éstas vienen al parecer comprendidas en la denominación de Misas privadas, de que hemos hablado en los nn. 157 y sig.; y quedan prohibidas en aquellos mismos días en que se prohiben las cotidianas rezadas. Cfr. *Coppin-Stimart*, Sacrae liturgiae Comp., n. 339 sig. (Tornaci, 1912); *Aertnys*, Compendium liturg. sacr., n. 157 sig. (Galopiae, 1912); *Appeltern*, apud Ephem. liturg., vol. 26, p. 580.

Puede también decirse que se conserva la antigua disciplina sobre las Misas cantadas, de *Requiem*, aun las cotidianas, porque sobre éstas se mantiene la antigua disciplina, según la cual las Misas cotidianas cantadas de *Requiem* se permiten todos y solos los días en que se permiten las cotidianas rezadas.

(S. Rit. C., 5 Julio 1901: *D. auth.*, n. 4.076) no se omita la función propia del día ni la Misa correspondiente; de manera que si no hay más que un sacerdote, la Misa exequial deberá diferirse para el siguiente día.

Dado caso que esta Misa exequial no pudiera celebrarse en el tiempo debido, o sea en el que media entre la muerte y dos días después de la sepultura, v. gr., porque ocurrió la defunción el Miércoles Santo por la tarde, o por la tarde del día que precedía a un triduo de las Cuarenta Horas, entonces puede aun celebrarse en el *primer* día siguiente no impedido ni por alguno de los enumerados antes (n. 200), ni por ningún domingo ni día festivo, ni por ningún doble de I o II clase, ni por ninguno de los días que excluyen tales dobles de I o II.

Si no se celebra en ese *primer* día libre, pierde sus privilegios y sólo se podrá celebrar en los días en que se permita la Misa cotidiana.

Los que excluyen los dobles de I clase son los indicados en el n. 204. Excluyen los dobles de II clase las octavas de la Epifanía y Corpus *(S. Rit. C.*, 28 Julio 1911).

202. Los mismos días que la exequial *trasladada* (n. 201) puede cantarse una *de Requiem* en el primer día no impedido después de haberse recibido la noticia del fallecimiento de una persona que murió lejos (S. Rit. C. 28 de Abril de 1902 ad 5). Se dice la Misa *ut in die obitus*, con rito doble. Si el día primero no impedido después de la noticia no se celebra, piérdese el privilegio. Si un Religioso, por ejemplo, muere en una nación extranjera, en todas las casas del Instituto puede celebrarse esta Misa única.

Esos mismos días con los tres últimos días de Diciembre son los únicos que excluyen también la Misa *de Requiem* cantada en los días 3.°, 7.° y 30.° y aniversario estrictamente dicho. Si el día correspondiente resulta impedido, se puede trasladar al primero no impedido; si no, se pierde el privilegio.

En todo lo demás continúa la antigua disciplina tal como puede verse en *Mach-Ferreres*, vol. 1, n. 208, sig.

203. *b*) En cuanto a las Misas *de Requiem* rezadas *in die obitus aut pro die obitus*, no sólo se prohiben como antes (véase *Mach-Ferreres*, vol. 1, n. 213) en los domingos y días de fiesta y en los dobles de primera clase *(S. Rit. C.*, 19 Mayo 1896: *D. auth.*, n. 3.903), o en las ferias que excluyen dichos dobles *(S. Rit. C.*, 12 Enero 1897: *D. auth.*, n. 3.944), sino también en los dobles de II clase, lo cual es prohibición nueva de la Const. *Divino afflatu*, que venimos comentando.

204. Los días que excluyen los dobles de I clase son: el de Ceniza, toda la Semana Santa, las Vigilias de Navidad y Pentecostés, las Octavas de Pascua y Pentecostés y el día octavo de Navidad, Epifanía y Corpus *(S. Rit. C.*, 28 Abril 1902: *D. auth.*, n. 4.096, ad V).

205. No se olvide que para que estas Misas puedan rezarse en iglesias u oratorios públicos en los días que por privilegio se les asignan

(esto es, en días en que no se permitan las Misas rezadas *de Requiem)*, es necesario que en tales iglesias u oratorios públicos se cante la Misa exequial por dicho difunto, y las Misas rezadas sólo pueden aplicarse por el difunto por quien se canta dicha Misa *(S. Rit. C.*, 12 Enero 1897: *D. auth.*, n. 3.944. Véase *Mach-Ferreres*, l. c.). De modo que este privilegio sólo vale para ese solo día y para sola esa iglesia u oratorio público.

Para que se celebren en los oratorios *semipúblicos*, no es necesario que en ellos se *cante* la Misa exequial *(S. Rit. C.*, 28 Abril 1002: *D. auth.*, n. 4.096 ad 4).

En los oratorios *privados* puédense rezar dichas Misas no sólo un día, sino todos los que el cadáver esté allí (en la casa del oratorio) *fisicamente* presente, y exceptuando los días exceptuados en el n. 203. Véase *S. Rit. C.*, 10 Nov. 1906, 31 Marzo 1909: *D. auth.*, nn. 4.192 ad 1, 4.235 ad 1 et 2.

En las capillas de las sepulturas particulares y en las iglesias y oratorios públicos de los cementerios, pueden rezarse Misas de *Requiem* todos los días menos los exceptuados en el n. 203. Cfr *Mach-Ferreres*, l. c., n. 213.

206. *c)* Con respecto a las otras Misas rezadas *de Requiem* que antes se rezaban en los semidobles y simples, continúan prohibidas como antes (cfr. *Mach-Ferreres*, l. c., n. 213) en los días de rito doble, en las dominicas, durante las Octavas de Navidad, Epifanía, Pascua, Pentecostés y Corpus, en toda la Semana Santa, el Miércoles de Ceniza y en las Vigilias de Pentecostés, Navidad y Epifanía y durante el tiempo en que esté solemnemente expuesto el Santísimo. Cfr. *S. Rit. C.*, 29 Septiembre 1714: *D. auth.*, n. 2.228.

207. Pero además se añade la prohibición de rezarlas en todos los demás días de Cuaresma (menos en el primer día libre de cada semana), Témporas, Rogaciones, Vigilias y en el día a que se anticipe o reponga el Oficio de la dominica. Véanse los nn. 153, sig.; 157, sig.; 162, sig.

Esta prohibición alcanza aun a las Misas *rezadas* de *Requiem* en los días 3.°, 7.°, 30.° y aniversario.

208. *d)* Puédese, no obstante, en estas Misas de Feria añadirse una oración por el difunto o difuntos por quienes se aplica la Misa, y se pondrá en penúltimo lugar, como indican las Rúbricas del Misal, *Rub. gen.*, tít. VII, n. 6.

209. En las otras ferias durante el año, no exceptuadas en el n. II, (153, 157, 207 de este comentario), así como en los semidobles, en las infraoctavas no privilegiadas y en los simples, podrán celebrarse Misas de difuntos y votivas como antes, según las Rúbricas.

210. *e)* Comoquiera que hasta ahora para lucrar las indulgencias de altar privilegiado, las Misas para los difuntos debían ser *de Requiem*, el Papa concede que en adelante puedan también lucrarse aun en los días que la Misa se diga de Feria con la oración *pro defunctis*.

211. Esta oración por los difuntos está permitida, no mandada. El tal permiso es disciplina nueva, porque antes la oración *pro defunctis* estaba prohibida durante toda la Cuaresma en las Misas de Feria y siempre que el Oficio del día fuera doble.

212. Ahora, según la declaración de la Sagrada Congregación de Ritos de 12 de Junio de 1912: *a)* tal oración, si la Misa se aplica por difuntos, podrá añadirse en todas las Misas de Feria, aunque sean Ferias mayores y aunque en ellas se conmemore algún Oficio doble mayor o menor; *b)* esta oración no excluye las oraciones *de Tempore; c)* si se la añade, no debe atenderse a si el número de oraciones es par o impar; *d)* debe decirse en el penúltimo lugar entre las prescritas o permitidas por la rúbrica, sin contar las prescritas por el Ordinario; *e)* puede decirse aunque, según la rúbrica, se prescriba la oración *Omnipotens sempiterne Deus*, o la otra *Fidelium*, por los difuntos; *f)* para que en tales días pueda ganarse la Indulgencia de altar privilegiado por los difuntos, es necesario que se diga la Misa de Feria y se añada la oración por los difuntos por quienes las Misas se aplican. Y aunque, según el tít. VIII, n. 2, de las nuevas Rúbricas, queda suprimida la obligación de rezar en coro el Oficio de difuntos, pero queda vigente la rúbrica del Misal, tít. V, nn. 1 y 2, sobre la Misa que ha de decirse por los difuntos (1).

(1) Ad praecavendas dubitationes, quae super recta interpretatione tituli X, n. 2 et 5 novarum rubricarum quae sequuntur constitutionem *Divino afflatu* oriri possunt, S. Rituum Congregatio, audito Commissionis Liturgicae suffragio, sequentes declarationes evulgare censuit, nimirum:

I. Quandocumque in feriis maioribus Missam propriam habentibus ceterisque diebus, de quibus tit. et num. supracitatis, Missa de feria celebretur, dummodo reapse pro defunctis applicetur, addi potest oratio pro defunctis in quorum suffragium celebratur, etiamsi in ea agenda sit commemoratio de ocurrente festo duplici minori vel maiori.

II. Huiusmodi oratio pro defunctis non excludit in casu orationes de tempore, nisi occurrat commemoratio duplicis.

III. Quando additur ista oratio pro defunctis, non est attendendus numerus orationum utrum sit dispar an non.

IV. Haec eadem oratio pro defunctis, semper recitari debet poenultimo loco inter orationes ea die a rubricis praescriptas vel permissas, non computatis collectis ab Ordinario imperatis.

V. Oratio pro defunctis in quorum suffragium Missa de feria applicatur, addi potest, etiamsi ea die a rubricis praecipiatur oratio *Omnipotens sempiterne Deus* pro vivis et defunctis, vel *Fidelium* pro omnibus defunctis.

VI. Ut rite legitimeque applicari possit pro defunctis indulgentia altaris privilegiati, oportet ut, diebus in quibus a novis rubricis permittitur, missa de feria omnino celebretur, addita ut supra oratione pro defunctis pro quibus Missa ipsa celebratur.

VII. Licet iuxta novas rubricas tit. VIII, n. 2, cessata sit obligatio recitandi in choro officium defunctorum, nihilominus adhuc servari debet rubrica missalis tit. V, n. 1 et 2, circa Missam pro defunctis celebrandam, sive in cantu cum praesentia choralium, si agatur de Missa conventuali, sive lectam extra chorum iuxta novas rubricas tit. XII.

Die 12 Iunii 1912.

L. † S. Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus.*

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Secretarius.*

213. La mencionada oración variará según que la Misa se aplique por uno o varios difuntos, por difunto o difunta, por sacerdote u Obispo, etcétera, es decir, será la primera que deberíamos decir en la Misa, si aquel día la pudiéramos decir *de Requiem* por aquel difunto o difuntos.

TÍTULO XI

Sobre las colectas en las Misas.

214. *a)* Las oraciones imperadas por el Ordinario quedan prohibidas (como no sean *pro re gravi)* en las vigilias de Navidad, Pentecostés, en los dobles de I y II clase, en las dominicas mayores, en las infraoctavas privilegiadas, y siempre que en la Misa hayan de decirse más de tres oraciones (1) mandadas por la rúbrica.

215. Cuando las colectas mandadas por el Ordinario son dos, deben decirse ambas en los días en que tales colectas se permiten, y esto aunque la rúbrica prescriba tres oraciones *(S. Rit. C.*, 22 Marzo 1912 ad 11: *Acta A. Sedis*, IV, p. 274). De manera que la colecta única prescrita por el Ordinario podrá ocupar el cuarto lugar, no el quinto; pero si son dos, podrán ocupar el cuarto y quinto lugar.

216. Antes tales colectas sólo estaban prohibidas en los dobles de I clase, en las vigilias de Navidad y Pentecostés, en el Domingo de Ramos, Jueves y Sábado Santo, Misas *de Requiem* y en las votivas *pro re gravi (S. Rit. C.*, 3 Marzo 1761; 16 Abril 1853: *D. auth.*, n. 2.461 ad 2; 3.009 ad 3).

217. En los dobles de II clase sólo se prohibían en las Misas cantadas y conventuales, y era libre decirlas u omitirlas en las Misas privadas (*S. Rit. C.*, 15 Mayo 1819: *D. auth.*, n. 2.597 ad. 2).

218. Por razón del número, sólo debían omitirse las imperadas que juntamente con las prescritas por las Rúbricas pasaban de siete *(S. Rit. C.*, 19 Enero 1906: *D. auth.*, n. 4.177 ad 1).

219. Las dominicas mayores son las enumeradas en el n. 46. Las octavas privilegiadas son las de Navidad, Epifanía, Pascua, Pentecostés y Corpus.

220. *b)* Puede prescribirse oración *pro re gravi* cuando se refiere a una necesidad urgente espiritual o temporal de interés general, v. gr., la paz pública, el beneficio de la lluvia o de la serenidad, el fin de la peste, la salud del Papa o del Ordinario o del Jefe del Estado, etc. No son tales la toma de hábito de una Religiosa, la primera Misa de un nuevo sacerdote, el Jubileo de la Ordenación, etc.

---

(1) Esto, sin embargo, no excluye la facultad que conceden las Rúbricas de añadir oraciones hasta el número de siete en las Misas de rito simple y en las de Feria *(S. Rit. C.*, 22 Marzo 1912 ad 10: *Acta* IV, p. 274).

221. Al Ordinario toca apreciar la gravedad y urgencia de las mencionadas necesidades. En potestad del Obispo está prescribir que tal oración se diga aun en los días exceptuados, aunque sean dobles de I clase.

222. Si tal oración debe decirse en los dobles de I clase, y en éstos sólo se dice una oración según la rúbrica, la imperada se añadirá a dicha oración *sub unica conclusione (S. Rit. C.*, 7 Agosto 1875: *D. auth.*, n. ad 3). Si debiera hacerse en tales días alguna conmemoración (véase el n. 90), la imperada se juntaría a ella. Cfr. *Mach-Ferreres*, vol. 1, n. 192, p. 404.

223. En los dobles de II clase y en todos los otros de rito inferior se dice *sub altera conclusione*, y después de todas las oraciones prescritas por la rúbrica *(S. Rit. C.*, 3 Julio 1869: *D. auth.*, n. 3.211 ad 8).

224. *c)* Recuérdese que las colectas imperadas por el Ordinario obligan aun en las iglesias de los Regulares exentos *(S. Rit. C.*, 3 Marzo 1821; 16 Febrero 1856: *D. auth.*, n. 2.613, ad 1; 3.036 ad 5).

225. Quedan firmes como antes las declaraciones de que la imperada no puede decirse en vez de la tercera *ad libitum*, sino que cuando la rúbrica prescribe la tercera oración *ad libitum*, la imperada se dirá en cuarto lugar; y si la rúbrica dice que la tercera será *Ecclesiae vel pro Papa*, y una de estas es imperada, se deben decir ambas (*S. Rit. C.*, 3 Julio 1896; 4 Marzo 1901: *D. auth.*, n. 3.924, ad 1, 4.070 ad 1).

226. Pero si la imperada estuviera algún día taxativamente prescrita por la rúbrica, no debería repetirse. Tambien podría omitirse si ambas fueran del mismo objeto. En las misas *de Requiem* nunca se dice la oración imperada si ésta no es *pro defunctis*.

227. La oración imperada debe decirse por todo el tiempo que señale el Ordinario; si en algún caso lo deja de algún modo a la prudencia de los súbditos, v. gr., si manda la oración *ad petendam pluviam* y dice que obtenido el beneficio se proceda a decir la oración *pro gratiarum actione*, entonces al Rector de cada iglesia toca el juzgar si ha cesado ya la obligación (v. gr., si la lluvia ha sido ó no suficiente). La colecta prescrita *pro eligendo Episcopo* debe durar hasta el día del Consistorio secreto, si en él se hace el nombramiento *(S. Rit. C.*, 19 Diciembre 1829: *D. auth.*, n. 2.672 ad 3); pero si el nombramiento se hace por Bula o Breve fuera de Consistorio, parece que cesa de obligar desde el día de la data de dichas Letras Apostólicas. Véase más abajo el n. 249.

228. Si la oración imperada fuera *pro defunctis*, sólo puede decirse: 1.°, en las Misas de rito simple y en las feriales que no excluyan las imperadas; 2.°, en las Misas *de Requiem* que admitan más de una oración: la imperada en este caso se dice en tercer lugar, antes de la *Fidelium* y de las demás que quiera añadir el celebrante, debiendo en este último caso ser impar el número de oraciones, y la oración *Fidelium* irá

en último lugar. (Cfr. *Rub. gen. Miss.*, tít. V, n. 3 y 4, y *S. Rit. C.*, 31 Julio 1665: *D. auth.*, n. 1.322, ad 8.) Vide *Mach-Ferreres*, vol. I, n. 192, p. 404, 405.

(Continuará.)

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Sobre los Regulares de votos solemnes con rescripto para vivir temporalmente fuera del claustro.

En 30 de Agosto del pasado año 1912 ha declarado la Sagrada Congregación de Religiosos que los Regulares de votos solemnes, que por rescripto de la Santa Sede están facultados para vivir temporalmente fuera del claustro, dejado el hábito religioso, y obtienen facultad del Ordinario para decir Misa y ejercer otros ministerios sacerdotales, están sujetos al mismo Ordinario, el cual tendrá sobre ellos jurisdicción, autoridad y potestad dominativa, por más que en el rescripto falte la acostumbrada fórmula: «Estén sujetos al Ordinario del lugar, aun en virtud del voto solemne de obediencia.»

DUBIUM QUOAD RELIGIOSOS VOTORUM SOLEMNIUM DEGENTES AD TEMPUS EXTRA CLAUSTRA

Quaesitum est ab hac sacra Congregatione negotiis religiosorum Sodalium praeposita, utrum Religiosus, habitu regulari dimisso, extra claustra ad tempus degens indulto apostolico, cum facultate ab episcopo obtenta celebrandi Missam et alia opera sacerdotis propria peragendi, subsit eidem Ordinario, ita ut episcopus habeat in eum jurisdictionem et auctoritativam et dominativam potestatem, quamvis in Rescripto desit consueta formula: Ordinario loci subsit in vim quoque solemnis obedientiae voti.

Emi. autem ac Rmi. Patres Cardinales sacrae ejusdem Congregationis, in plenariis Comitiis ad Vaticanum adunatis die 30 augusti 1912, praehabito duorum ex officio Consultorum voto, et re mature perpensa, responderunt:

Affirmative, facto verbo cum Sanctissimo.

Sanctitas porro Sua, ad relationem infrascripti Secretarii, die 1 septembris 1912 responsionem Emorum. Patrum approbare et confirmare dignata est. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae ex Secretaria sacrae Congregationis de Religiosis, die 1 septembris 1912.

L. † S. Fr. J. C. Card Vives, *Praefectus.*
† Donatus, Archiep. Ephesinus, *Secretarius.*

ANOTACIONES

1. Este decreto se refiere sólo a los Regulares, y entre éstos solamente a los que han hecho los votos solemnes; y así no comprende a los que sólo han hecho los votos simples como preparación para los solemnes, ni a los Coadjutores de la Compañía de Jesús, que nunca han

de profesar solemnemente. Comprende tanto los casos de secularización temporal, v. gr., para un número determinado de años, mientras dure la necesidad de sus padres, etc., como los decretos *ad annum et interim.*

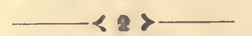
2. En estos últimos, el decreto comprende no sólo a los Regulares a los que los Prelados, sin constituirse en benévolos receptores, facultan para decir Misa y para confesar y predicar; sino también (a nuestro juicio) a los que facultan solamente para decir la Santa Misa, pues la razón y fundamento es el mismo.

3. Si en algún caso el Ordinario no facultara a tales Religiosos, ni siquiera para decir Misa, el tal religioso no tendría la sujeción de que habla este decreto, ya que tampoco del Ordinario recibiría el religioso favor alguno, y quedaría en cuanto a los ministerios sin ejercer ninguno.

4. Sabido es que el rescripto *ad annum et interim (para un año y para que entretanto* el religioso se busque Obispo benévolo receptor y se constituya patrimonio) sólo suele darse a los Regulares de votos solemnes. Al que obtiene el tal rescripto, los Ordinarios pueden libremente (sin necesidad de constituirse en benévolos receptores) concederle la facultad de ejercer todos o algunos de los ministerios sacerdotales, aunque no vienen obligados, como no sea por caridad, a concederles tal facultad. Cfr. *Gurry-Ferreres*, vol. II, n. 999, VI. No comprende el decreto a los que por algún asunto se ven obligados a estar temporalmente fuera del convento con licencia de sus Superiores y conservando el hábito.

5. Para los que están perpetuamente secularizados tampoco tiene aplicación este decreto. Primero, porque habla expresamente de los que sólo *temporalmente* viven fuera del claustro, y en segundo lugar, porque si los perpetuamente secularizados salieron de la Orden, teniendo Obispo benévolo receptor y patrimonio, ya quedaron por derecho sujetos a dicho Ordinario *etiam in vim voti obedientiae;* si salieron sin tener Obispo benévolo, quedan suspensos, sin que ningún Ordinario pueda facultarles para ejercer ministerios, siendo necesario recurrir a la Santa Sede para que le levante la suspensión, y no suele hacerlo sino después que el Religioso tenga Obispo benévolo y patrimonio eclesiástico. Cfr. *Gury-Ferreres, ibid.*

J. B. Ferreres.



BOLETÍN LEGAL

1.° de Septiembre a 15 de Diciembre de 1912.

Los Cuerpos Colegisladores consagraron preferentemente su tiempo en estos tres meses y medio últimos a la discusión de los presupuestos para 1913 y del tratado con Francia sobre la delimitación de nuestra zona de influencia en Marruecos.

Pocas leyes se aprobaron, pero, en cambio, el Poder ejecutivo presentó tal número de proyectos y de tal importancia, que tarde o nunca serán discutidos. De los más interesantes pasamos a hacer una ligera reseña, llamando la atención de nuestros lectores respecto de los importantísimos de Hacienda; del Código minero, propuesto por el Ministro de Fomento; del de Gobernación, sobre régimen local; del de Tribunales para niños, proyecto de Gracia y Justicia, y del que debiera de ser proyecto de ley, y es solo un real decreto, sobre fundaciones docentes.

Presidencia.—El real decreto de 11 de Septiembre, que publica la *Gaceta* del 14, es un signo de las ambiciones puestas en juego para la adquisición de la propiedad minera, atropellada a cada paso, y no siempre bien defendida, ni por la ley ni por los encargados de su aplicación.

Por esta nueva declaración administrativa se ordena la revisión de los expedientes de caducidad de concesiones mineras, la suspensión de los incoados y el mejor derecho de los actuales poseedores, siempre que abonen los derechos del canon qué estuviesen en descubierto; a cuyo fin, para lo sucesivo, se ordena no pueda ser nunca declarada la caducidad de una mina por falta del pago del canon sin previo requerimiento al dueño para que le satisfaga antes del fin de Diciembre.

—Acordado por real decreto de 20 de Noviembre de 1911 el empleo del trabajo de los penados para la realización de obras públicas civiles o militares, y nombrada una Junta encargada de redactar el reglamento para la formación de los destacamentos penales que se dedicarán a dichos trabajos, fué presentado dicho reglamento para su aprobación, que recayó en 5 de Octubre, insertándose el día 11 en la *Gaceta*.

Es innegable la tendencia moralizadora de estas disposiciones, a la cual va unida no sólo la utilidad pública, sino la privada de los delincuentes, que pueden redimir con su trabajo parte de la pena que vienen sufriendo.

—El nuevo Presidente del Consejo de Ministros, autorizado por real

decreto de 29 de Noviembre, presentó a las Cortes un proyecto de ley, por el que se crea una «Red de ferrocarriles complementarios de la general española», formada por los que acorten el recorrido de los actuales y pongan en comunicación los puertos y fronteras con las regiones centrales. Por de pronto, y sin más estudios ni precedentes, entre las muchas concesiones actuales se consideran incluídas en el plan y se propone el concurso de proyectos y subasta de los 1.200 kilómetros que componen los de Zamora a Orense, Segovia a Burgos, Medina del Campo a Benavente, Cuenca a Utiel, Lérida a Saint Girons y Puertollano a Córdoba.

Estos ferrocarriles, como los demás que se incluyen en el mismo plan, disfrutarán de 60.000 pesetas de subvención por kilómetro, 15.000 de anticipo, también por kilómetro, reintegrables, y garantía del 5 por 100 del capital empleado en la construcción.

Causa alguna extrañeza esta preferencia espontánea en obsequio de regiones ya muy favorecidas con esta clase de obras y en competencia con otras muy necesitadas; será, sin duda, acto de justicia, pues no nos cabe en la cabeza que puedan mover otras razones a quien, como el actual Presidente, clamaba no ha mucho contra el plan general de carreteras, cuyo gráfico presentaba como expresión del favoritismo político imperante en la administración pública.

Estado.—El daño grave que causa a la sociedad la circulación de publicaciones obscenas obligó á los Gobiernos de Europa y América a la celebración de un convenio internacional que, redactado en París en las Conferencias de Abril a Mayo de 1910, fué ratificado por 21 potencias, entre las cuales figuraba España. El acta de este acuerdo y ratificación se publican en la *Gaceta* de 3 de Septiembre.

—En la Conferencia internacional celebrada en París del 15 al 24 de Julio de 1902 se redactó un proyecto de convenio para la represión del infame negocio conocido con el nombre de «Trata de blancas». Formalizado en la segunda Conferencia llevada a cabo en la misma capital en Abril y Mayo de 1910, fué ratificado por diversas naciones, haciéndolo España en 8 de Agosto de 1912. En su virtud, se inserta como documento oficial en la *Gaceta* del 18 de Septiembre.

—Por consecuencia del convenio estipulado entre Alemania y Francia el 4 de Noviembre de 1911, fué invitada España a adherirse al citado convenio, por el que se determina la influencia que ha de ejercer Francia en Marruecos, la cual puede llegar hasta el protectorado.

El pedir esta adhesión era un implícito reconocimiento de nuestros derechos en aquella zona, sancionados de antemano en otras Conferencias internacionales. Era, por tanto, necesario llegar a un acuerdo con Francia respecto de la determinación de estos derechos; y al efecto, con el auxilio amistoso de Inglaterra, tras de largas negociaciones, se llegó al convenio firmado en 27 de Noviembre de 1912. En la misma fecha,

como complemento de este convenio, se firmó el protocolo concerniente al ferrocarril de Tánger a Fez.

En 5 de Diciembre, por real decreto, se autorizó la presentación de un proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno para la ratificación del citado convenio.

Conocidos son por la prensa los términos de esta venturosa negociación, que si no satisface por entero nuestras legítimas aspiraciones, pone fin a la incertidumbre en que vivíamos, deja a salvo nuestro honor y abre camino a una acción eficaz y sin graves riesgos en la zona sometida a nuestra influencia.

—En la *Gaceta* del día 6 de Diciembre aparece el proyecto de ley de Presupuestos para nuestras posesiones del África Occidental.

Siguen costándonos el dinero. Como lo que se calcula por ingresos en dichas posesiones asciende sólo a la suma de 950.000 pesetas, y los gastos se presupuestan en 2.847.859 pesetas, la metrópoli se compromete al pago de la subvención necesaria para la nivelación, o sean 1.900.000 pesetas.

Fomento.—La asendereada ley de ferrocarriles secundarios y estratégicos, aprobada en 26 de Marzo de 1908, y reformada en 23 de Febrero de 1912, tiene ya su reglamento, aunque provisional. Fué aprobado por real decreto de 12 de Agosto, e insertado en la *Gaceta* del 5 de Septiembre.

—Con fecha 18 de Octubre, por real decreto, fué autorizado el Ministro de Fomento para presentar a las Cortes un proyecto de ley reformando la de 27 de Junio de 1911, que organizaba las Cámaras de Comercio.

Preténdese ahora dar la independencia debida a los intereses de la industria, del comercio, de la marina y de las minas, que aparecían antes englobados en una sola Cámara; se intenta asimismo dar mayor amplitud al cuerpo electoral de estas Cámaras y autorizarlas para la provisión oficial de recursos de que antes carecían. Puede verse este proyecto en la *Gaceta* del 22 de Octubre.

—Efecto de la importancia adquirida por las Cámaras de Comercio, que se aumentaría sin duda con el espíritu democrático del proyecto de que acabamos de dar cuenta, han pretendido erigirse en instrumento de gobierno, adulterando el carácter meramente consultivo que les atribuye la ley. El Ministro de Hacienda las llama al orden, conteniéndolas en el límite de sus atribuciones, como puede verse en la real orden que inserta la *Gaceta* del 28 de Noviembre.

—Otro proyeccto de ley importantísimo ha sido presentado á las Cortes en 21 de Octubre (*Gaceta* del 23): aludimos al proyecto del Código minero.

La incoerencia de las disposiciones actuales, su falta de conexión con la legislación moderna y otros varios defectos que la experiencia había

puesto de manifiesto exigían la reforma que ahora se propone sistematizada.

Como en este lugar no es posible discutir el valor y alcance de esta reforma, indicaremos tan sólo las principales novedades que tratan de introducirse.

Partiendo del principio de que las minas son propiedad del Estado, se exige para la concesión la existencia del mineral y la obligación del laboreo.

La nacionalización de las minas, entendiéndose aquí, no la reversión al Estado, sino el otorgamiento de la concesión a sólo los nacionales, es, sin duda, la novedad de más trascendencia.

Pónense asimismo a salvo los derechos de los terceros, adquiridos de quienes aparezcan como dueños en los Registros de la propiedad, derechos no bien asegurados por la actual legislación.

Se facilita la expropiación de la propiedad individual necesaria para el laboreo de las minas, compensando a los expropiados con el triple o el quíntuplo, según los casos, del capital que representa el líquido imponible que aparece en los amillaramientos.

Incorpórase la moderna legislación sobre el trabajo, con las modificaciones que pide el especial de las minas.

Se establece la inspección obrera del trabajo, sin perjuicio de la especial concedida por la ley al Instituto de Reformas Sociales y al Cuerpo de Ingenieros de minas.

Y, por fin, se incorporan al Ministerio de Fomento las actuales propiedades mineras explotadas por el Estado, a fin de industrializar su régimen, al modo establecido para el Canal de Isabel II; asunto, al parecer, difícil de realizar, dependiendo como hasta ahora del Ministerio de Hacienda.

—Las crecientes aplicaciones industriales de la electricidad obligaron al Estado a crear una Junta consultiva, agregada a la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, encargada de asesorar al Estado y de llevar la representación de éste en las reuniones internacionales que tengan por objeto unificar las disposiciones legales acerca de esa materia. Fué instituída por real decreto de 22 de Noviembre, inserto en la *Gaceta* del 23.

—En el mismo número de la *Gaceta* aparece el real decreto de la misma fecha, por el que se redactan definitivamente los artículos 58 y 59 del reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la ley de Caza de 16 de Mayo del mismo año.

—Las concesiones de carreteras han sido, según propia confesión de los gobernantes actuales, arma poderosa empleada por los políticos para mover la voluntad de los pueblos en las contiendas electorales.

Creyó el anterior Ministro acabar con este abuso reduciendo a 7.000 kilómetros las que habían de completar el plan general de las carreteras

del Estado; hizo de esos 7.000 kilómetros la distribución que tuvo por conveniente, no sin grave contradicción por parte de los interesados; vencidos éstos entonces, vuelven a la carga, y según el nuevo proyecto de ley, presentado a las Cortes en 30 de Noviembre, son tantas las ampliaciones concedidas, que ya no es fácil calcular los miles de kilómetros que forman el nuevo plan. Véalo quien tenga interés en ello en la *Gaceta* del 1.° de Diciembre.

—Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de los datos estadísticos de la producción vitícola de España en 1912, publicados en la pág. 59 del anexo núm. 2, correspondiente a la *Gaceta* del 6 de Octubre.

Con ellos a la vista, tendrán ocasión de rectificar los errores que sobre este punto son corrientes por falta de datos positivos. Se habla comúnmente de la abundancia de los vinos de Andalucía y de Navarra, sin saber que son de las más pobres de las regiones vitícolas españolas. Sólo la provincia de Madrid tiene seis veces más cepas, y ha producido este año siete veces más vino que Navarra. La provincia de Orense, apenas nombrada, excede con mucho en plantío y producción a las enaltecidas Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada y Navarra.

Nuestra riqueza vitícola está en Castilla la Nueva, que ha producido esté año cuatro millones y medio de quintales métricos de uva; en Cataluña y las provincias de Levante, que, juntas, alcanzan ocho millones de quintales métricos de producción, y la Mancha y Extremadura, que se acercan a tres millones.

Lo que a algunos puede parecer más inverosímil es la diferencia de la fecundidad del suelo. Ninguna llega, como Cádiz, a producir 77 quintales métricos por hectárea; Galicia y Asturias alcanzan 50 quintales métricos por hectárea; en las demás provincias, por regla general, no excede de 20 quintales métricos.

La producción y el cultivo en 1912 revela un gran descenso; han dejado de cultivarse 26.000 hectáreas y se han recogido de menos, con relación al año anterior, cerca de tres millones de quintales métricos de uva.

—Para evitar los perjuicios que se causan a la Asociación General de Ganaderos con la falta de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento de 13 de Agosto de 1892, acerca del deslinde de las vías pecuarias, por real decreto de 7 de Noviembre, publicado el 3 de Diciembre, se señalan nuevas reglas para llevar a cabo dichos deslindes.

Gracia y Justicia.—Por fin se trata de determinar de una manera positiva y estable el ingreso y ascenso en la carrera Judicial y Fiscal. El Ministro fué autorizado por real decreto, publicado en la *Gaceta* del 5 de Diciembre, para presentar a las Cortes un proyecto de ley definitivo.

—Mientras tanto, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se

practicarán las oposiciones anunciadas con arreglo al programa que se publica en la *Gaceta* del 2 de Octubre.

Por real decreto, inserto en la *Gaceta* del 17 de Noviembre, se declara que no se necesitan los veintitrés años cumplidos para tomar parte en dichas oposiciones.

—Publicada la nueva ley Hipotecaria, con arreglo a la disposición 6.ª transitoria de la ley de 21 de Abril de 1909, por la que se ordenaba la supresión de las disposiciones abolidas e inclusión de lo ordenado nuevamente acerca de la materia, fué aprobada por el Congreso; pero en el Senado se dispuso la nueva redacción de los artículos 16, 18, 127, 168, 172, 201, 204, 297 y 341 de la edición de 16 de Diciembre de 1909.

El Gobierno, no creyéndose autorizado para hacer esta reforma, que afecta a puntos substanciales definidos por la ley, debidamente autorizado, presentó a las Cortes un proyecto de ley proponiendo la adopción de esta reforma. Puede verse su texto en la *Gaceta* del 18 de Octubre.

—Nacidos en América los Tribunales para niños, y extendidos luego por Europa, llegan a nosotros con el proyecto de ley presentado a las Cortes e inserto en la *Gaceta* del 31 de Octubre.

Por él se crean, por vía de ensayo, estos Tribunales, formados por un juez de niños y varios asociados de la población, que habrán de entender, por procedimientos sencillos y extraordinarios, de los delitos cometidos por los menores de quince años y mayores de nueve, a los que no estén impuestas por el Código penas aflictivas.

En la imposibilidad de dar cuenta de los pormenores de este proyecto, remitimos a nuestros lectores al texto oficial.

—Con el noble fin de que los presidios no sean escuelas de criminales, sino centros de corrección, en donde al mismo tiempo que se expía la pena puedan encontrar los criminales elementos de cultura moral e intelectual y medios económicos con que atender a sus necesidades, por real decreto de 11 de Noviembre se organiza la instrucción y el trabajo en las prisiones, haciéndole obligatorio para todos los reclusos. Pueden verse tan interesantes disposiciones en la *Gaceta* del 13 de Noviembre.

—No bien ocurre un grave suceso, que afecta al orden público, tenemos la correspondiente circular del Fiscal del Supremo encareciendo la vigilancia y el exacto cumplimiento de la ley. Agravio es esto para el Cuerpo Fiscal de la nación, a cuya falta de cuidado parecen achacarse los sucesos; y triste remedio para un pueblo necesitado, como todos, de autoridad, a la que diariamente se la ofende, llegando en ocasiones por este mal camino hasta las más brutales agresiones.

No es con circulares, como las que publica la *Gaceta* del 5 de Octubre, a raíz de la huelga revolucionaria de los ferroviarios, y la *Gaceta*

del 28 de Noviembre, caliente aún la sangre del Presidente del Consejo› asesinado en las calles de Madrid, con lo que se corrigen estos excesos. El mal es más hondo, viene de más lejos, está en las conciencias pervertidas con la licenciosa propaganda criminal; viene de la excesiva libertad que otorgan al ciudadano nuestras leyes. Mientras no se arranque de raíz, esa funesta planta estará produciendo siempre frutos de muerte.

Gobernación.—En nuestra crónica anterior dábamos cuenta de la reforma administrativa que se implantaba en las islas Canarias por consecuencia de la ley de 11 de Junio de 1912. En ella se establecía un organismo nuevo, los Cabildos Insulares, que comenzarían a regir no bien se publicara el correspondiente reglamento. Presentó éste el Gobierno, fiel a sus compromisos, y recaída su aprobación, se inserta para su cumplimiento en la *Gaceta* del 14 de Octubre.

—Por una anomalía, tan frecuente en nuestra desdichada y accidentadísima vida civil, se presenta a las Cortes el proyecto de ley de bases de Régimen local, después de presentado y discutido el de Mancomunidades provinciales, que debiera de ser un capítulo del actual.

Las bases que ahora se proponen son, en su inmensa mayoría, las mismas del tan discutido en las Cortes anteriores, al que se hizo tan ruda oposición.

No sabemos por qué se habla en el presente del renacimiento de *Self-Government*, cuando se hace alarde de mantener las definiciones actuales de los municipios y provincias que implican la negación de su origen natural y exponen un criterio más bien socialista del Estado, al que mal se acomoda también el *referendum* que para la municipalización de los servicios municipales se establece.

Imposible hacer en este lugar una larga enumeración y crítica de estas bases. Pueden verlas nuestros lectores en la *Gaceta* del 27 de Octubre.

—Cada día se acentúa más la oligarquía política y administrativa de que somos víctimas. La independencia de los poderes públicos es absolutamente desconocida, a pesar del expreso precepto de la ley constitucional. El Poder ejecutivo lo es todo; por medio de reales decretos se sobrepone al Poder legislativo, anulando o desvirtuando los preceptos de éste: quien dude de ello, vea el preámbulo del Ministro de Instrucción pública a su proyecto de Código de la Enseñanza, y el del Ministro de la Gobernación al real decreto de 27 de Noviembre creando la Dirección general de Seguridad y Vigilancia, en donde, si no expresamente, de hecho se crean organismos que sólo puede crear una ley, y se presupone la voluntad de las Cortes, antes de ser conocida, para despejar de obstáculos el camino. Véase este documento en la *Gaceta* del 28 de Noviembre.

—Con motivo de la horrible tragedia del cinematógrafo de Bilbao, el Ministro de la Gobernación, por real orden de 27 de Noviembre, dicta

algunas disposiciones encaminadas a defender la vida física y moral de los niños en dichos espectáculos. Armas había para todo esto en nuestra legislación, y sólo la falta de vigilancia puede dar lugar a esas catástrofes, y hacer que muchos de esos espectáculos sean el foco de mayor y más eficaz inmoralidad que puede darse. Así lo afirman los que asisten a ellos.

Guerra.—Conforme con lo dispuesto en el art. 264 de la ley de Reclutamiento y de Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero último, por real decreto de 27 de Septiembre se crean escuelas militares gratuitas, en las Capitanías generales o distritos en donde haya algún organismo militar, para difundir la instrucción militar preparatoria entre los mozos que voluntariamente lo soliciten. También se autoriza la creación de escuelas particulares con el mismo fin, sometidas a la inspección militar.

En la *Gaceta* del 27 de Noviembre aparece este decreto y la real orden concordante por la que se organiza el régimen y funcionamiento de dichas escuelas.

—Por real orden circular de 9 de Noviembre, que aparece en la *Gaceta* del 10, se convocan a oposiciones a 15 plazas de aspirantes al Cuerpo Jurídico-militar, que habrán de verificarse en el próximo mes de Marzo, conforme al reglamento de 24 de Noviembre de 1911, y programas que se insertan en los números de la *Gaceta* del 10 al 15 de Noviembre, ambos inclusive.

—La exención del servicio militar por falta del peso mínimo de 48 kilogramos dió lugar a notables abusos, especialmente por parte de los mozos que, aun atentando contra su salud, trataron de reducir el peso. El resultado de esta innovación fué el que resultasen exentos 51.800 mozos, cifra que representa un 27 por 100 de los alistados. Para evitar este daño, se excluye para lo sucesivo el factor peso en esta exención, reformándose en consecuencia los artículos 84 y 86, y derogándose el 187 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. Véase el proyecto de ley, presentado para este fin a las Cortes, que se publica en la *Gaceta* del 22 de Noviembre.

—Por real decreto de 25 de Noviembre se autorizó al Ministro para presentar a las Cortes un proyecto de ley por el que se hacen extensivos a nuestras tropas en África y a las fuerzas indígenas auxiliares los preceptos del reglamento de recompensas por servicios y méritos de guerra, aprobado por real decreto de 25 de Octubre de 1894.

—Sancionada en 27 de Noviembre, en la *Gaceta* del 28 se publica la ley por la que se considera el servicio militar aeronáutico como de campaña, y con derecho a las recompensas que el reglamento señala para los demás méritos de guerra. Se da efecto retroactivo a esta ley para que sus beneficios alcancen a las familias de los oficiales víctimas de los accidentes de la aviación.

—En 2 de Diciembre fué presentado a las Cortes el proyecto de ley

por el que se fija en 121.065 hombres las fuerzas del Ejército permanente para 1913, no incluyendo en dicho número el Cuerpo de Inválidos y la Penitenciaría militar de Mahón.

Hacienda.—La acción económica de nuestro Gobierno durante los tres últimos años no puede ser más desastrosa. Véanse confirmados nuestros augurios en el preámbulo del Ministro al proyecto de ley de emisión de 300 millones de deuda necesarios para la liquidación de las contraídas durante los tres últimos años.

Habíanse liquidado nuestros presupuestos desde el 1902 al 1908, ambos inclusive, con un *superavit* de caja de 47, 22, 54, 66, 102, 70 y 47 millones, respectivamente, o sea una suma de 408 millones. Cierto que estos millones no se suman para calcular por ellos un aumento positivo total de ingresos sobre gastos y deudas; que gran parte pueden provenir de deudas contraídas y no satisfechas aquel año y que pasan al siguiente; pero aun calculando tan sólo 60 millones, como término medio de aumento positivo sobre gastos y deudas en esos siete años, siempre resultará que hemos consumido, o mal administrado, esos 60 millones más los 300 que ahora se piden para la nivelación definitiva. ¿Y cómo no, si sólo en 1911 se concedieron créditos extraordinarios y suplementos de crédito por valor de 98 millones, y en 1912, entre los concedidos y pendientes de tramitación, alcanzan esos créditos la enorme suma de 159.439.701 pesetas?

Y, sin embargo, todavía se liquidan y aprueban los presupuestos de 1911 con su *superavit* de tres millones y medio de pesetas. ¿Cómo? Llamando ingresos al producto de la emisión de obligaciones del Tesoro, a los créditos concedidos cuando no había con qué pagar, siendo ahora necesario para satisfacerlos una nueva emisión de deuda. Y para más deslumbrar a los incautos con estos juegos malabares de los presupuestos de caja, se inserta a continuación de dicha cuenta y aprobación en proyecto un estado del Tesoro, en el que aparecen 966 millones de créditos en favor del Tesoro, en contra de 445 que él debe, pudiendo darnos el tono de figurar nuestro activo con un exceso sobre el pasivo de 521 millones.

—Quien no quiera creer estos enredos, que lea lo que con ingenua sinceridad declara el Ministro de Hacienda en el preámbulo a su proyecto de ley de Liquidaciones y depuración de la cuenta de Tesorería, publicado en la *Gaceta* del 13 de Diciembre. Proyecto este laudabilísimo, como lo fuera la liquidación aparte de la cuenta de cada año, prescindiendo del movimiento de la caja, para que así se conociera con verdad el estado del Tesoro. Todos ganarían en ello: los Cuerpos legisladores, viendo con exactitud el estado de la Hacienda pública, no serían fáciles en autorizar gastos y conceder créditos que empujan a la bancarrota a nuestra Hacienda, y el público en general, lo mismo nacionales que extranjeros, sabrían a qué atenerse al emprender o continuar con el Estado sus operaciones de crédito.

Se alega para justificar tan enormes gastos el creciente aumento de los ingresos. Pero ¿es que estos ingresos proceden del aumento de la riqueza? Antes al contrario, la depresión de ésta va en aumento, y es factor importantísimo en esta depresión el aumento progresivo de los impuestos, con los cuales hay que satisfacer no sólo los gastos a que nos comprometemos sin dinero, sino las bajas por las desgravaciones sucesivas, hechas sin conciencia de su mal resultado y de nuestro deplorable estado económico.

—Por consecuencia de tanta imprevisión y atrevimiento, todo hay que reformarlo apenas nacido, y a unas leyes suceden otras leyes.

A la ley de 29 de Diciembre de 1910 sobre contribución territorial se opone un nuevo proyecto, inserto en la *Gaceta* del 13 de Diciembre. En el mismo número aparece otro proyecto de ley reformando la contribución industrial y de comercio. A continuación se inserta otro proyecto corrigiendo lo preceptuado recientemente acerca de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Y un avance para la supresión de la ley de 11 de Junio, que abolió los consumos, es el proyecto de reforma que también ahora se propone y publica en el mismo número de la *Gaceta*.

El resumen de esta desastrosa gestión económica lo expresan estas cifras: en tres años, 100 millones anuales de aumento de contribución y 300 millones más de deuda.

—Pero tranquilicémonos: en la *Gaceta* de 14 de Diciembre aparece un proyecto reorganizando el servicio de Inspección de Hacienda. Por lo visto, aun queda qué inspeccionar.

—Un proyecto de ley, sumamente laudable por su gran sentido económico, por lo acabado de su estudio y las utilidades que para lo futuro ha de reportar al Tesoro, es el publicado en la *Gaceta* del 15 de Diciembre sobre capitalización de pensiones de Clases pasivas.

El presupuesto se iba sobrecargando de una manera estupenda. La prodigalidad en el reconocimiento de esta clase de pensiones arroja en estos últimos cinco años más de 28 millones de pesetas. La suma de las reconocidas y pagables para 1913 alcanza a la suma de 65 millones, descontado el impuesto de utilidades.

El Gobierno, para hacer frente a esta calamidad pública, proyecta, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, la capitalización indicada de las pensiones actuales y el pago de las futuras por la Mutualidad que a este fin se creará en dicho establecimiento, independiente de los demás, que se administran por dicho Instituto.

—Por otro proyecto de ley, inserto en la *Gaceta* del 14 de Diciembre, se pretende regular el ingreso, ascenso y remoción de los empleados de Hacienda.

—Los abogados del Estado que deseen ascender por oposición a jefes de segunda clase pueden enterarse del cuestionario, a que habrán de responder, en la *Gaceta* del 5 de Diciembre.

Marina.—Cuatro proyectos de ley se publican por este Ministerio en el trimestre de que damos cuenta. El primero, sobre reclutamiento de la marinería, en la *Gaceta* del 27 de Octubre. En la de 7 de Noviembre otro sobre la protección del salmón, poco menos que aniquilado en nuestros ríos del Cantábrico por los lavaderos de las explotaciones mineras. El tercero, por el que trata de establecerse fácil comunicación entre los semáforos del Norte y Noroeste, que aparece en la *Gaceta* del 8 de Diciembre. Y en este mismo número el cuarto, por el que se determinan nuestras fuerzas navales para el año de 1913.

—Por real decreto inserto en igual día en la *Gaceta* se reorganizan las fuerzas militares destacadas en Alcázar y Larache, que formarán desde el 1.° de Enero un regimiento, denominado Expedicionario.

—Una real orden de este mismo Ministerio aprueba con fecha 25 de Octubre el reglamento, ilustradísimo, que para el trazado del disco y máxima carga de los buques mercantes se publica también en la *Gaceta* del 8 de Diciembre.

Instrucción pública y Bellas Artes.—El real decreto de 27 de Septiembre, referente a la administración de fundaciones benéficas, comprende, a nuestro juicio, disposiciones que afectan al derecho público y privado, que sólo pueden ser objeto de una ley.

En otra parte de esta crónica hacemos ya notar este abuso del Poder ejecutivo, que trata de convertir en potestad legislativa su potestad meramente reglamentaria.

Definir las fundaciones, clasificarlas, conceder o negar su personalidad, determinar la clase de propiedad, la forma de posesión y administración, son cosas harto graves para hacerlas por medio de un real decreto.

No se define con claridad la extensión de los derechos que se reconocen a las fundaciones particulares, únicas que subsistirán con tanto más vigor cuanto mayor sea su independencia. De la vida de las demás, administradas por el Estado, no auguramos un porvenir lisonjero; por mucho que se prometa el Ministro, ¿qué confianza puede inspirar a las almas generosas esa administración que convirtió en presidios las Universidades de Alcalá y de Cervera y desamortizó con graves quebrantos las fundaciones de los antiguos colegios, de cuyos despojos sólo se benefician, con rara excepción, los muy bien relacionados con los caciques de estos reinos?

—Por otros dos reales decretos de la misma fecha, e insertos en el mismo número de la *Gaceta*, se organizan las escuelas de Veterinaria, dictándose el oportuno reglamento.

Creíamos que el Sr. Gasset tenía la exclusiva en esto de escribir preámbulos ilustrados a leyes y decretos; pero no, también el señor Alba es especialista en la materia. Lean nuestros lectores, si quieren conocer la evolución de la Veterinaria, pasando por la Hipiatría, Mulo-

medicina, etc. En esta brillante página se enterarán de lo que fué el Protoalbeiterato en tiempo de los Reyes Católicos y se pondrán en la pista de aquellos varones ilustres que publicaron sus «*por todo el mundo famosos—libros de albeitería*». Así canta el Sr. Alba, quien casi llega a enternecernos cuando expone las razones y nos habla del sentimiento con que tiene que seguir llamando veterinarios a estos dignísimos profesionales.

—Es interesante el real decreto de 27 de Septiembre, que se publica el 29 en la *Gaceta*, por el que se reorganizan los establecimientos de enseñanza mercantil, formando tres grupos diferentes: las escuelas Elementales, las Superiores y las especiales de Comercio.

—En 18 de Noviembre se aprueba el reglamento por el que habrá de regirse el Patronato del Museo Nacional de Pintura.

—En la *Gaceta* del 7 al 11 de Diciembre se inserta el índice del Registro de la propiedad intelectual, correspondiente al primer trimestre de 1912. Comprende desde el número 35.291 al 35.537.

FÉLIX LÓPEZ DEL VALLADO.

Deusto, 16 de Diciembre de 1912.

EXAMEN DE LIBROS

Novísima Legislación cánónica. La amoción administrativa de los párrocos. Exposición y comentarios al Decreto *Maxima Cura,* precedido de un estudio sobre los principios fundamentales del Derecho Penal Canónico, por el M. I. SR. DR. A. AMOR RUIBAL, profesor de la Facultad de Derecho Canónico en la Universidad Pontificia Compostelana... Segunda tirada.—Santiago, imprenta y encuadernación del Seminario C. Central, 1912. Un vo lumen en 8.° mayor de 474 páginas, 4,50 pesetas.

Antes hubiéramos deseado dar cuenta a nuestros lectores de esta nueva obra del doctísimo profesor de Derecho Canónico Sr. Amor Ruibal, con tanta mayor razón cuanto que, aparte de su oportunidad para ser pronto conocida; hecho el traslado de la propiedad de esta segunda edición por el autor, se anunció en *La Ilustración del Clero* como regalo a los cien primeros sacerdotes que pidiesen la obra, un ejemplar del opúsculo *Represión legal de los delitos de Religión.* Varias son ya, y realmente notables por su mérito, las obras del Sr. Amor Ruibal en diversos ramos del saber. Y no lo es menos la que tenemos el gusto de anunciar ahora, por su manera racional de exponer, discutir y resolver las múltiples cuestiones que se ofrecen en toda ella, muy abundante en doctrina sana y sólidamente demostrada.

Consta de dos partes principales, como indica el título. La primera es un estudio (podríamos decir tratado fundamental) sobre los fundamentos principales del Derecho Penal Canónico, y la segunda, explicación y comentario del derecho *Maxima Cura*, cuyo texto se inserta al principio del libro, y al fin se añade un índice sumario, útil para repasar pronto y para hallar fácilmente lo tratado en el cuerpo de la obra.

Los principios fundamentales que se estudian versan *sobre los elementos objetivos y subjetivos* (1) del sistema penal canónico, con las teorías sobre el motivo y fin de la pena, especialmente en el sistema penal canónico, la cooperación a la delincuencia, multiplicación de la delincuencia, delitos consumados, diversas especies de penas canónicas y formas de aplicación de la pena. Nos gusta más en particular la definición del delito canónico y la distinción entre pena, penitencia y censura, y que se distinga también la razón y el fin de la pena. En cuanto a la explicación que da el autor del fin de la pena, aunque en el fondo

---

(1) A propósito de la capacidad de delinquir, explica oportunamente la significación de los castigos y anatemas que en la Edad Media se imponían a seres irracionales.

nos parezca bien, creemos que hubiera convenido alguna mayor precisión en ciertas expresiones, y acaso también que en su conformidad hubiera interpretado la teoría cuarta, que llama del *absolutismo ético*. Porque bien puede «sostenerse (pág. 41) que lesionada la ley positiva, quede por el mismo hecho lesionado siempre el derecho natural», ya que el derecho, y ley natural, prescribe que se odedezca al legislador positivo, y que se guarde y no se infrinja la ley positiva. Por consiguiente, el que lesiona ésta, lesiona al mismo tiempo aquélla, aunque de modo distinto, la positiva *formal e inmediatamente*, la natural *mediata y virtualmente*. Objeto de la ley natural es lo que sea bueno o malo, o por su naturaleza, verbigracia, el asesinato, o por prescripción positiva del legislador, verbigracia, llevar armas sin necesidad; el de la ley positiva puede en sí ser cosa indiferente, como esto mismo, llevar armas, que de suyo no será malo si no lo prohibe la ley positiva. La ley positiva no es mera declaración de la ley natural, pero sí determinación de ella.

A propósito de la *absolución de los muertos* se pone una nota (páginas 57-58) que no podemos suscribir. No hay inexactitud alguna en las palabras del ofertorio: *Libera animas omnium defunctorum*, etc.; pues, como dicen los teólogos (1), la mente de la Iglesia es pedir por el alma de los difuntos en general, a fin de que Dios Nuestro Señor por tales oraciones, en *cuanto previstas*, sea movido a usar con ellos de misericordia *antes de darles la sentencia definitiva* en el juicio particular.

Digamos una palabra siquiera de la segunda parte, que es una luminosa exposición del decreto susodicho, con un comentario teórico-práctico muy completo, claro y razonado, siguiendo el mismo orden del decreto, su parte expositiva primero (la Introducción) y luego la dispositiva o los cánones. Con razón se podría llamar comentario canónico-moral por la frecuencia con que, para complemento o mejor inteligencia de la doctrina, recuerda las de la Teologia moral y las compara con las jurídico-canónicas, distinguiendo la responsabilidad legal y moral. Es ésta muy de apreciar para el moralista cuando se habla, v. gr., de varias enfermedades mentales inferiores a la locura (2), comprendidas en los diversos tipos que describe de psicopatía. La exposición y defensa del *probabilismo* en el can. 19 y el resumen de las «diferencias principales entre el proceso judicial y el sumario, así como su relación *material* en algunos puntos con el *Maxima Cura*», pág. 165, nos parecen dignas de especial recomendación; no tanto la manera de definir la prescripción (pág. 262), que parece sería más exacta si se dijese ser *un modo de adquirir* el dominio de alguna cosa, mediante el conjunto de condiciones

---

(1) Verbigracia, Mendive, *De Deo Redemptore et Consummatore*, pág. 459, edit. 1895.

(2) Por la bibliografía señalada en la nota se deduce el estudio profundo científico legal y moral que ha hecho el sabio autor para comentar la primera causa de amoción, *la locura*.

legales, etc. Acaso convendría, para mayor perfección de tan excelente obra, hacer desaparecer alguna que otra contradicción o inconsecuencia aparente: en la pág. 135 se afirma que el procedimiento de la *remoción administrativa*, aunque no es penal, «tiene carácter de pena cuantas veces haya de decretarse la remoción contra la voluntad del amovido», y en la pág. 146 se dice que puede perderse el beneficio por determinación ajena a su voluntad (del párroco), por amoción *administrativa* o económica, sin el aparato del orden judicial y *sin revestir carácter de pena*»; se indica en absoluto (pág. 295) que el párroco debe restituir parte de los frutos del beneficio, si falta a la obligación de predicar, y en la 196 tal vez podría entenderse, sin mayor explicación, que se tiene por probable la opinión que sólo obliga a la restitución (de los frutos no hechos suyos) *al ausente*, no al que *reside materialmente*, opinión ciertamente probable. Véase *Casus Consc.*, auctore P. V., 3.ª pars, *Pastoralis*, cas. 2, edit. nova, 1902.

P. VILLADA.

Municipalización y nacionalización de los servicios públicos, por el muy hon. LORD AVEBURY, C. P. (SIR JOHN LUBBOCK). Traducción de la tercera edición inglesa, por JOSÉ PÉREZ HERVÁS.—Eugenio Subirana, editor, Puertaferrisa, 14, Barcelona, 1912. Un tomo en 4.º de VIII-197 páginas.

Materia de encontradas opiniones es la del presente libro, y tan interesante por las polémicas que excita como por la trascendencia que entraña. Razón es, pues, allegar noticias y estadísticas que con toda lealtad e imparcialidad contrasten la teoría con la práctica, para no declinar ni a la diestra, por afición a una exagerada intervención del Estado, ni a la siniestra, por extremada pasión individualista. El libro de lord Avebury, de carácter práctico, contribuirá a esclarecer la teoría con los resultados de su aplicación y desengañará tal vez a algunos sobradamente seducidos por lo que llaman municipalización y nacionalización de los servicios públicos. El traductor habrá también llenado su deseo de «facilitar la noticia de datos interesantísimos a los contendientes de uno y otro bando».

Las previsiones de lord Avebury acerca del servicio telefónico de Londres se han realizado enteramente. Desde que el Gobierno ha sustituído a la Compañía particular, el servicio anda de mal en peor, si hemos de dar crédito al corresponsal londinense de un periódico español (1). Dice así:

«El servicio oficial de teléfonos de esta capital es el peor del mundo. Tal es el veredicto formulado por el perito norteamericano Sr. Dubilier. Los parisienses se han que-

---

(1) *Diario de Barcelona*, 1.º de Septiembre de 1912, núm. 245, páginas 13.104 y 13.105.

jado siempre de su servicio telefónico, y habrá de ser un consuelo para ellos la noticia de que el de Londres es peor. Los londinenses comenzaron a quejarse públicamente de las deficiencias del servicio cuando éste pasó al monopolio del Gobierno. La Compañía particular que tenía el servicio de teléfonos lo prestaba a gusto de todos. Los empleados trataban al público con los miramientos de un comerciante respecto de sus clientes. Procuraban agradar. Pero tan pronto como el Gobierno tomó a su cargo el servicio, despidió a los empleados de la antigua Compañía mejor retribuídos y los reemplazó con funcionarios que no entienden deber servir al público, sino al Gobierno.

»La mala organización, incuria y deficiencias del personal producen indignación. El número de funcionarios es el mismo que sostenía la Compañía, y el de abonados no ha aumentado de un modo notable, y, sin embargo, las comunicaciones se hacen todas con retraso, las equivocaciones son frecuentes y la cortesía les parece a todos los funcionarios un absurdo inconcebible. A tanto se ha llegado en punto a deficiencias, que el Gobierno no ha tenido más remedio que reconocer que existen; pero las achaca al cambio operado en 1.º de Enero último. Según el perito yanqui, la capacidad del personal se reduce bajo la férula del Estado, por lo que es necesario aumentar el número de operadores. Siempre el Estado hace las cosas menos bien, más lentamente y con mayor coste que una empresa particular. La última comprobación de esta verdad es la nacionalización del servicio de teléfonos en esta capital.»

Al capítulo de lord Avebury sobre ferrocarriles podrían añadirse los desastrosos resultados de la nacionalización de la red del Oeste, en Francia, una de las proezas de Clemenceau, ayudado especialmente por Caillaux y Barthou. Al decir del último, el rescate de la línea había de ser un buen negocio, una *operación blanca*, en que todo era ganancia, sin posibilidad de pérdidas. Pues bien, desde 1.º de Enero de 1909, fecha de la incautación, hasta el 1.º de Marzo de 1911, fueron destruídos, por accidentes, 68 locomotoras, 30 ténders, 198 furgones, 415 vagones. «Es decir, más, infinitamente más que en todas las otras Compañías ferroviarias reunidas» (1). El Ministro del ramo declaró para el ejercicio corriente de 1912 en la misma línea un déficit de 52 millones de francos. Mas no culpemos al Gobierno anticlerical. El radical-socialista Charpentier, que es un zahorí para descubrir los secretos clericales, aunque se escondan siete estadios debajo de tierra, averiguó al cierto los verdaderos culpantes. Son los clericales, empeñados en *sabotar* la línea para desacreditar el monopolio. Chanzas aparte, lo cierto es que el producto neto anual, muy inferior desde el principio al obtenido por la Compañía particular, fué decreciendo todos los años considerablemente hasta llegar a una pérdida líquida de casi el 50 por 100. La garantía de interés cuesta al Gobierno cinco veces más que a la Compañía, ¡expropiada por despilfarro! El coste de los trabajos complementarios y de los gastos imprevistos han aumentado extraordinariamente; la anualidad del rescate o precio de compra, que el Sr. Barthou calculaba en 95.763.492 francos, en solo el año 1912 alcanzó los 115.463.000. Gastos de trabajos complementarios, tasados por el Sr. Barthou en 357 millones, se convierten

(1) Francisco Melgar en la *Gaceta del Norte*, 16 de Agosto de 1912, pág. 5.

en 524.787.663. Y así de otros excesos. Nada digamos de la conducta de los estadistas republicanos, puesta en claro en *Le Correspondant* (1) por el Sr. Engerand, diputado por Calvados, pues da grima; ni de la condescendencia o complicidad de los *bobos* del Parlamento, como los llama el escritor de la citada revista (2).

Tampoco hemos dicho nada del aumento de personal y de sueldos. Ciertamente hay Compañías que abruman a los empleados con un trabajo incomportable, no remunerado sino con sueldos irrisorios. La humanidad, la caridad y la justicia exigirían más empleados y mayores sueldos. No pondríamos, pues, reparo al aumento efectuado en estos dos puntos por el Gobierno francés si fuera efecto de aquellas causas. Mas en el régimen democrático actual son esos aumentos sospechosos, por mirar tal vez los gobernantes no tanto a la justicia como al interés electoral. Son generosos en derramar a tontas y a locas el dinero del contribuyente para comprar rebaños de electores. De esto cabalmente se acusa al Gobierno francés, el cual en cinco años ha aumentado el personal de la red del Oeste en 18.405 agentes. Los gastos del personal, que en 1908, es decir, un año antes de pasar la empresa a manos del Gobierno, fueron de 79.076.000 francos, están presupuestados para 1913 en 137.382.000.

Y he aquí otro aspecto de la municipalización y nacionalización, es a saber, su relación con las elecciones. Dice lord Avebury (pág. 46): «La enorme influencia que los empleados municipales pueden ejercer y ejercen de hecho en las elecciones locales, por sólo fines particulares no es materia que el público pueda mirar con ecuanimidad. La Asociación de empleados municipales ofrece a éstos, como ventaja para entrar a formar parte de ella, la «asombrosa influencia que podrán ejercer en »las elecciones municipales.» ¿Qué será cuando son muchos los empleados? «En Mánchester, escribe lord Avebury (pág. 44), de 120.000 electores, más de 18.000 son empleados del Municipio. En Plymouth los empleados municipales forman un 5 por 100 de los votantes. En Australia, el *Melbourne Argus* nos dice: «que los funcionarios del Estado casi »constituyen una evidente mayoría en los censos electorales.»

Bastan estas últimas muestras para dar a conocer la traza del libro que examinamos, nutrido de informaciones, testimonios y guarismos.

N. Noguer.

---

(1) 10 y 25 de Octubre de 1912.
(2) *Le Correspondant*, 25 de Octubre de 1912, pág. 233.

E. VACANDARD. **Études de critique et d'histoire religieuse.** Troisième serie.—Paris, librairie V. Lecoffre, J. Gabalda et C[ie], rue Bonaparte, 90; 1912. En 8.° de 380 páginas, 3,50 francos.

El autor, como en otras ocasiones, ha reunido en este tercer volumen de fácil manejo artículos en parte publicados en *Revue du Clergé Français*, teniendo, sin embargo, cuidado de retocar la materia, completarla y ampliarla.

Los cuatro estudios que forman esta tercera serie son de carácter *litúrgico:* origen y solemnidad de las fiestas de Navidad y Epifanía, origen del culto de los Santos, origen de la fiesta de la Inmaculada Concepción, junto con el desarrollo en el conocimiento y expresión de esa verdad revelada, durante los diversos períodos de la historia, que es lo que con frase poco exacta llama *origen del dogma*, y, por último, la cuestión de la muerte ritual entre los judíos o sacrificios humanos hechos en sus prácticas judaicas; sacrificios que, si algunos hay probados, se les han imputado con exagerada frecuencia.

Presenta especial interés el segundo tratado (páginas 59-212) sobre el culto de los Santos, en que responde el autor a ciertos críticos modernos, que se empeñan en ver tantas analogías entre ese culto y el culto que los paganos daban a sus ídolos, que se han atrevido a afirmar que nuestros Santos son los sucesores de los dioses. ¿Será verdad, se pregunta admirado el autor, haciendo suyas las palabras de Dom Cabrol, será verdad que invocando nosotros a la Santísima Virgen o a los Santos, encendiendo velas sobre el altar del verdadero Dios, no seríamos más que groseros adoradores de Palas, de la Magna Mater, de Júpiter Óptimo Máximo?

Para poder responder a esta pregunta examina Vacandard el culto de los Santos en toda su extensión: origen del culto de los mártires, que fué el primero, y del cual por cierta conexión procedió el culto a los demás Santos; el culto de las reliquias; el culto de los Santos que no murieron por la fe; analogías y reminiscencias del culto pagano en el culto verdadero y superticioso de nuestros Santos, y, por último, el culto de las imágenes.

Examinada así la materia, tiene derecho el autor para formular la siguiente conclusión, que vamos a trasladar aquí, ya que no es oportuno descender a todos los pormenores de la discusión: El culto de los Santos nació en la tumba de los mártires, a la consideración de sus tormentos y de sus méritos. No es posible reconocer la más pequeña dependencia, directa ni indirecta, entre el culto de los falsos dioses y el culto de los héroes cristianos que derramaron su sangre en testimonio de la fe de Jesucristo.

No hallamos, sin embargo, dificultad alguna en reconocer que hay entre las prácticas del culto pagano de los dioses falsos y las del culto

cristiano de los mártires analogías y semejanzas. La cuestión está en saber si no se pueden explicar sin esa dependencia.

Una unión material, del todo exterior, de la nueva religión con la antigua consiste, según advierte el P. Delehaye, en la comunión de ciertos ritos y símbolos, que estamos tan acostumbrados a considerar como propios nuestros, que nos extrañamos de encontrarlos en el politeísmo con una significación análoga.

Hubiera sido bien raro que la Iglesia, pretendiendo extenderse en medio de una civilización greco-romana, hubiera querido valerse para hablar a los pueblos de un lenguaje del todo nuevo, desechadas sistemáticamente todas las formas, que habían servido hasta entonces para expresar el sentimiento religioso.

Dentro de los límites de un convencionalismo impuesto por la unidad de raza y de cultura, la manera de expresar los sentimientos del corazón no ha variado indefinidamente; y era muy natural que la nueva religión acabara por apropiarse toda una liturgia que no necesitaba más que ser rectamente interpretada para poder servir de lenguaje al alma cristiana que se eleva hacia el verdadero Dios. Todos los signos exteriores que no suponían ningún reconocimiento, ni siquiera implícito, del politeísmo, debían hallar gracia a los ojos de la Iglesia; y si no puso ésta grande empeño en adaptarlos formalmente a sus prácticas, no formuló reclamación alguna cuando se mostraron de por sí como medio de expresar el sentimiento religioso de los pueblos. Ciertas actitudes de respeto y de súplica, el uso del incienso, las lámparas ardiendo día y noche en los santuarios, los ex votos en testimonio de beneficios recibidos, son manifestaciones tan naturales de la piedad y reconocimiento hacia la divinidad, que las encontramos de un modo equivalente en todas las religiones.

No será, pues, razonable echar mano de la hipótesis de la dependencia cuando la naturaleza humana, movida por el sentimiento religioso, basta a explicarlo todo.

Sin embargo, como no hubo separación absoluta entre ciertos ritos paganos y los que adoptaron los cristianos para honrar a los Santos, puede admitirse que existió, en casos ciertamente raros, directa procedencia o traslación en las prácticas del culto. Sin duda los doctores de la Iglesia pusieron todo su empeño en mostrar la diferencia esencial que mediaba entre la veneración debida a los mártires y la adoración tributada a los dioses; mas los paganos de escasa cultura, al principio principalmente de su vida cristiana, apreciaron quizás mal esa diferencia.

Los dioses y los héroes del paganismo quedaron bien pronto abandonados y sepultados para siempre. Los Santos locales no son, a pesar de lo que alguno ha dicho, dioses tópicos vestidos a la cristiana; ni hay prueba alguna de que uno solo de esos dioses haya sido venerado con el nombre de un mártir, o con su antiguo nombre desfigurado.

E. Portillo.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

S. Thomae Doctoris Angelici in Evangelia S. Mathaei et S. Joannis Commentaria. Editio II.—Taurinensis, Typographia Pontificia Eq. Petri Marietti, editoris, Taurini, Via Legnano, 23; 1912. Dos volúmenes en 4.º de 403 y 518 páginas, respectivamente, con una Admonición de XXIV páginas, 6 liras.

Otra obra importante, editada por la casa Marietti, de Turín, tan benemérita de la ciencia católica, tenemos el gusto de recomendar a nuestros lectores: *Comentarios* (segunda edición taurinense) *del Doctor Angélico sobre los Evangelios de San Mateo y San Juan.* En una docta disertación crítica del P. Bernardo M. de Rubeis se prueba que ambas exposiciones o comentarios deben atribuirse a Santo Tomás, *inter reportata*, es decir, recogidas de boca del Santo Doctor por sus oyentes o discípulos, *no escritas* por él; aunque del Comentario de San Juan el mismo Santo Doctor escribió los cinco primeros capítulos, y los demás, recogidos por Fr. Reginaldo de Priverno, los corrigió y aprobó. No es menester ponderar la solidez, claridad, concisión y orden de la exposición y la ciencia teológica que ilustra la obra, sabiendo que es del Angélico, aunque él no la haya redactado por escrito.

El primer volumen comprende los comentarios a los 28 capítulos de San Mateo: éstos se insertan primero y siguen aquéllos; el segundo abarca los 21 capítulos de San Juan. Cada capítulo de los comentarios está dividido en varias lecciones, llenas de doctrina: véase, v.gr., las 15 del cap. I y la quinta del cap. XV, en que se habla de la procesión del Espíritu Santo.

P. Joannes B. Ferreres, S. J. *De vasectomia duplici* necnon de matrimonio mulieris excisae, cum appendice de casu quodam clinico. Editio altera correctior et auctior. Matriti, MCMXIII.—Administración de Razón y Fe, plaza de Santo Domingo, 14, Madrid. Un volumen en 8.º prolongado de 148 páginas, 1,50 pesetas.

Las cuestiones dilucidadas y resueltas con notable acierto por el P. Ferreres en este opúsculo son nuevas e interesantes, difíciles y prácticas. Lo es en particular la primera, sobre la operación vasectómica, que en algunos de los Estados Unidos se ha impuesto por el Estado como pena a los delincuentes. La resolución del P. Ferreres creemos ha de prevalecer entre todos los moralistas y canonistas y en Medicina legal. Y a éstos especialmente se dirige, a teólogos, moralistas y médicos. El interés que ha despertado esta cuestión y la importancia que se le ha dado en el mundo sabio consta de las muchas publicaciones (se citan varias en el prólogo) que, apenas aparecido el trabajo del P. Ferreres en Razón y Fe, le han citado y copiado en todo o en parte. Esta edición sale aumentada, y se le ha añadido un apéndice sobre un caso clínico cuya resolución ha merecido ser aprobada por teólogos insignes como Lehmkuhl y Noldin.

Sac. Felix M. Cappello. *De Visitatione SS. Liminum et Dioeceseon ac de relatione S. Sedi exhibenda.* Commentarium in Decretum *A remotissima Ecclesiae aetate* jussu Pii X Pont. O. M. a Sacra Congregatione Consistoriali die 31 Decembris 1909 editum, volumen I.—Fridericus Pustet, Pontificalis Bibliopola, Romae, 1912. De XV-732 páginas en 4.º

Era de esperar que el autor de comentarios tan notables a recientes disposiciones de la Santa Sede, como los decretos *Ne temere*, *Maxima cura* y la Constitución *Sapienti consilio* de Curia romana, se animase también a enriquecer la literatura eclesiástica con nuevo comentario al decreto *A remotissima*, de gran trascendencia para todos los Ordinarios no sujetos a

la Congregación de Propaganda Fide. Y, en efecto, la buena acogida de sus anteriores escritos y los ruegos de insignes Prelados le han movido a publicar este Comentario, en que, dice modestamente, ha procurado exponer con claridad, brevedad y método apto, segun sus fuerzas, lo que ha parecido más digno como útil de ser sabido, y esto no para enseñar a los Sres. Obispos, sino para facilitarles el camino en el cumplimiento de su carga gravísima de dar cuenta a la Santa Sede del estado de sus iglesias, y hacer la visita Pastoral de sus diócesis. La verdad es que esta obra es oportunísima y muy útil a los Prelados, en primer lugar, y también a todos los eclesiásticos, por la copiosa doctrina, principalmente canónica y litúrgica, que contiene, ordenada, concisa y claramente expuesta. Constará la obra de tres libros: *De la visita ad Limina*, *De la relación que se ha de presentar a la Santa Sede* y *De la visita canónica de la diócesis*. Este primer volumen comprende sólo el libro primero, de la visita en general y en particular su fundamento jurídico, Constituciones Pontificias y el Derecho nuevo de Pío X, con el comentario a sus siete cánones; y del libro segundo la explicación del nuevo orden o elenco de cuestiones a que han de responder los Prelados, hasta el número o título 63, con seis apéndices que amplían e ilustran algunos puntos determinados acerca de la diócesis, tasas de la curia episcopal, etc. Esperamos salga pronto lo que resta del libro segundo, hasta el núm. 150, y todo el libro tercero, con lo que la obra quedará completa Lo que se dice (pág. 101) de la distribución de la Sagrada Eucaristía en los oratorios privados, convendría completarlo con la concesión de Pío X, 8 de Mayo de 1907.

P. V.

Rerum Aethiopicarum Scriptores Occidentales Inediti a saeculo XVI ad XIX, curante C. Beccari, S. I. Vol. XII: *Relationes et epistolae variorum*. Pars prima. Liber III.—Romae, 1912. Excudebat C. de Luigi.

En Razón y Fe (t. XXXII, pág. 394) anunciamos el tomo II de las fuentes históricas, o sea documentos fehacientes que acreditan la exactitud de las historias de Etiopía publicadas por el P. Beccari en los nueve primeros tomos de su preciosa colección. En este III, que hoy damos a conocer, prosiguen la misma clase de documentos, que esclarecen los sucesos desde 1622, en que el P. Alfonso Méndez fué creado Patriarca de Etiopía, hasta que el venerable Prelado tuvo que salir de aquella región, por la tiranía del nuevo emperador Fasiladas, en 1634.

Como hace notar el erudito editor, tres asuntos principales adquieren nueva luz con los documentos de este tomo.

Vemos en primer lugar los esfuerzos de los celosos Misioneros para penetrar en Abisinia, hallando ocupados por los turcos, desde 1573, los puertos de Massua y Suaquem; y con este motivo dan a los geógrafos curiosas noticias de los países limítrofes, que los Misioneros hubieron de atravesar al dirigirse a su amada misión. También dan curiosas noticias geográficas y etnográficas del interior del país, que no podrán menos de interesar a los eruditos.

Además, con éste y los tomos anteriores, nuestra historia patria se enriquece con importantes noticias político-religiosas, descuidadas o poco conocidas de nuestros autores. Pues, teniendo entonces nuestros Reyes el gobierno de toda la península ibérica y de sus numerosas colonias, cumplieron fielmente con el glorioso título de Reyes católicos y fidelísimos, encargando muy apretadamente a sus virreyes de la India amparar y proteger la dilatación y conservación de la fe católica en Etiopía, proporcionando recursos pecuniarios y medios de acción a los Misioneros y al pueblo fiel, al propio tiempo que fomentaban las relaciones comerciales de la Península con aquella parte de frica. Esto mismo habían hecho y hacían en Asia y en América, como hijos beneméritos de la Iglesia, promoviendo la cultura civil, científica y religiosa en ambos mundos aunando para el mismo fin sus benéficos esfuerzos los Papas y los Reyes.

Claro está qne más directamente sirve este tomo, lo mismo que los precedentes, para ilustrar la historia de la cristiandad de Etiopía, sus frecuentes vicisitudes y la gloriosa labor de los hijos de San Ignacio, mucho menos conocida hasta que el P. Beccari ha desenterrado del polvo de los archivos tantos tesoros de indiscutible valor histórico.

Estos doce tomos honran las prensas de Don C. de Luigi, que convidan a su lectura por la hermosura y limpieza de los tipos, igualdad de la estampación y gusto en la composición. Ya hemos advertido, al dar cuenta de los tomos anteriores, que las eruditas introducciones, los sumarios de los documentos y los copiosos índices avaloran notablemente esta preciosa colección, facilitando su consulta.

C. G. R.

The Catholic Encyclopedia... in fifteen volumes. Volume XIV.—New York, Robert Appleton Company.

El tomo XIV de esta magnífica enciclopedia comprende desde la palabra *Simony* hasta la palabra *Tournely* (Honoré). En sus 800 páginas, rebosantes de tersura, pulcritud y nitidez, se incluyen 696 artículos, y de ellos 22 que tratan de asuntos españoles. Entre estos 22 artículos los hay biográficos, como los concernientes a Espina, Soto (Domingo), Suárez, Tirso de Molina, Santo Tomás de Villanueva, Torquemada, etc.; y los hay descriptivos, cuales son los de España y los de las diócesis de Solsona, Tarragona, Tenerife, Teruel, Toledo, etc. De los demás artículos merecen citarse por su importancia y excelente redacción los que se inscriben con los títulos de Pecado, Esclavitud, Eslavos, Socialismo, Compañía de Jesús, Hijo de Dios, Alma, Ejercicios de San Ignacio, Estado e Iglesia, Estadísticas, Estigmas, Tertuliano, Guerra de los treinta años, Santo Tomás de Aquino y Cristianos de Santo Tomás. Suben a 262 los escritores que han tomado parte en el presente volumen, viéndose firmas tan distinguidas y autorizadas como las de Albers, Allard, Ruiz Amado, Benigni, Braun, Cabrol, Cedillo (Conde de), Goyau, Hagen, Huonder, Kennedi, Kirsch, Krose, Le Bachelet, Lehmkuhl, Monseñor Le Roy, Letellier, Monseñor Morán, Ott, Phole, Poulain, Sortais, Spahn, Thurston, Van Ortroy y Zimmerman. Hállase embellecido el tomo con 24 páginas ilustradas, cuatro láminas de colores, 142 fotograbados, cinco mapas, tres de ellos extensos y dos más reducidos, y tres facsímiles de interesantes documentos. Uno de los mapas representa a España y Portugal; una lámina coloreada reproduce el famosísimo cuadro de Velázquez *La Rendición de Breda*, y en dos páginas iluminadas aparecen, respectivamente, *El enterramiento del Conde de Orgaz*, del Greco, y la *Apoteosis de Santo Tomás*, de Zurbarán. De los fotograbados, 29 se refieren a personajes u objetos de nuestra patria.

Acerca de la doctrina de los artículos, repetimos lo que en otras ocasiones dejamos asentado: es segura y ortodoxa; pero como frecuentemente se trata de opiniones disputables, no hay que admirarse que no todas convenzan y que se discrepe de algunas. Asimismo, en tan múltiples y variadas materias no pueden menos de deslizarse algunas equivocaciones, como, por ejemplo, llamar María a D.ª Emilia Pardo Bazán (201), Harruabal al P. Arrubal (594), Masden a Masdeu (200); colocar entre los novelistas de costumbres a Vital Aza (2 1), hacer de Salamanca a Fr. Luis de León (199), afirmar que en 1822 fueron muertos en Madrid 25 jesuítas (100), etc.; pero estos y otros pequeños lunares apenas son reparables entre tantas bellezas como se contienen en la obra.

Études de Philosophie et de Critique Religieuse. A. de Poulpiquet, O. P. *L'Objet intégral de l'Apologétique*. Troisième édition.—Bloud et Cie, éditeurs, 7, place Saint-Sulpice, Paris (6e). Un volumen en 8.° de VIII-565 páginas.

Buena prueba de la excelencia de la presente obra puede ser que en poco tiempo ha obtenido tres ediciones. La materia que trata el esclarecido autor es de interés en la época actual y se presenta con cierta novedad; puesto que el fin del P. Poulpiquet se dirige a determinar claramente el concepto le-

gítimo de la Apologética, y como sobre este punto reinaba entre los escritores cierta anarquía, utilísimo parece fijar concretamente su objeto para que no haya divagaciones y extravíos. Para el autor es la Apologética la ciencia de la credibilidad de la religión de Cristo, mediante argumentos de la pura razón natural. Se muestra el docto dominico buen lógico y metafísico, analiza con rigor dialéctico, aunque a veces con demasiada prolijidad, los conceptos, y su guía es Santo Tomás, a quien a cada paso cita y a quien imita en la consideración y deferencia con que trata a los que opinan de diversa manera que la suya.

Creemos, contra lo que afirma el Reverendo Padre, que puede muy bien sostenerse la unión de la Apologética clásica con el tratado de *locis*, bajo el nombre de Teología fundamental o general, conservando cada tratado su objeto propio y sirviendo el conjunto como una especie de lógica teológica. Así lo ejecutan los teólogos modernos, y entrambos tratados conducen o sirven de introducción de distinto modo a la Teología propiamente dicha. En la extensión de la materia de la Apologética no puede menos de existir diversidad, porque depende del aprecio de las circunstancias en que se escribe y de la mayor o menor perfección que quiera dársele a ese ramo del saber.

Ou en est l'Histoire des Religions? Par J. BRICOUT, directeur de la *Revue du Clergé Français*, avec la collaboration de MM. BROS, CAPART, DHORME, LABOURT, DE LA VALLÉE POUSSIN, CORDIER, HABERT, AND. BAUDRILLART, CARRA DE VAUX, TOUZARD, VENARD, P. BATIFFOL, BOUSQUET, VACANDARD. Tome II: *Judaisme et Christianisme.*—Paris, Letouzey et Ané, éditeurs, 76 bis, rue des Saints-Pères, VIIe, 1911. En 8.° de 589 páginas. Precio de los dos volúmenes, 15 francos.

Ya hablamos en otra ocasión del primer tomo de la presente obra. Estúdiase en este segundo el Judaísmo y Cristianismo, haciéndose ver su trascendencia y superioridad sobre las demás religiones o cultos. Para esto se examinan las diversas vicisitudes por que han pasado, modificaciones y persecuciones que han sufrido, sus caracteres morales, preceptos, doctrina, influjo externo y desarrollo de sus enseñanzas. Al fin se hace un resumen de todo lo que se contiene en los dos volúmenes y se saca la siguiente conclusión práctica: Todo parece indicar que el género humano acabará por profesar uno de estos tres géneros de creencias: 1.ª, la religión natural, en la que se presta acatamiento a Dios, reconociendo la obligación de rendirse a su voluntad, pero caprichosamente, no concediéndosele que pueda revelar cosa alguna, ni intervenir en el mundo más que por las leyes inmutables de la naturaleza y nuestra pura razón; 2.ª, la religión, llamémosla así, evolucionista, en la que se cree en la materia eterna, en la ley inmanente de las cosas y evolución creativa y, tal vez, en una substancia única de vida y pensamiento, más o menos consciente; 3.ª, la religión católica, en la que se reconoce a un Dios bueno, que se interesa por nuestras miserias, se compadece de nuestras necesidades, que se ha dignado revelarnos los medios de nuestra salvación y establecer una autoridad viviente, encargada de asegurar la conservación, desenvolvimiento y aplicación segura de dichos medios.

Obra es la presente muy erudita; basta leer la bibliografía que al final de los capítulos aparece y las citas que se insertan en el texto para convencerse plenamente de ello. Brillan también en la misma buen método y claridad, y se echa de ver en los autores laudable empeño en apartarse de los modernistas y mostrarse católicos. Pero se nos figura que universalizan demasiado, deduciendo a veces de un hecho particular conclusiones generales; que no se cuidan, sobre todo al estudiar la religión judaica, de las interpretaciones patrísticas y tradicionales, dando, en cambio, excesiva autoridad al sentir de los racionalistas, y que consideran algo humanamente los libros sagrados. Procederán de ese modo para ganar a modernistas y racionalistas sin salir de su terreno; mas cáese de su peso que si no se atiende, como se debe, al elemento divino, esto es, a la inspiración y revelación en la Escritura, lejos de explicarse su contenido

rectamente, es fácil falsearlo o desfigurarlo.

Como españoles, nos ha herido que al tratar de los impugnadores de los Albigenses no se mencione a Santo Domingo; que al tratar de las Universidades antiguas no se recuerde a Salamanca, y que entre los ascéticos no figuren los de nuestra nación, no inferiores y aun acaso superiores a los de las otras. Advertiremos, por fin, que el P. Las Casas no defendió a los negros: pequeñez en que no hubiéramos reparado, si precisamente sus adversarios no tomasen como argumento para manifestar el apasionamiento de aquél en sus quejas, la diversa manera con que miraba a indios y a negros.

A. P. G.

LÉON CRISTIANI. *Du Luthéranisme au Protestantisme.* Evolution de Luther de 1517 a 1528.—Paris, Bloud et C[ie], 7, place Saint-Sulpice. En 4.° de XXI-403 páginas, 7,50 francos.

En el presente estudio sobre una materia tan en boga ha pretendido el autor examinar a fondo este problema, después de haber dado a conocer en su libro sobre *Lutero y el Luteranismo* los principales puntos de la cuestión luterana.

Por medio de un análisis detenido de las fuentes ha explicado el señor Cristiani, con claridad y método, la prodigiosa contradicción por la cual Lutero, maestro de una religión de libertad, acabó por llegar a la inflexible y opresora religión del estado, tal cual fué el protestantismo en el siglo XVI.

Dividida está la materia en tres libros: *Disputa teológica* (1517-1519); *Revolución religiosa* (1519-1522), y *Hacia el protestantismo* (1522-1528).

Una sola duda ocurre leyendo con reflexión este libro de historia y psicología religiosa, a la vez: ¿Resisten algunas de las obras de Lutero, escritas con tanta pasión y con tan bastardos fines, este análisis tan detenido? ¿Reflejan la verdadera mente del autor y no las impresiones que las circunstancias producían por aquel momento en un alma tan arrebatada como la de Lutero?

E. P.

La Paix dans la Vérité. Étude sur la personnalité de Saint Thomas d'Aquin, par B. ALLO, professeur à l'Université de Fribourg (Suisse). Un vol. in 16° de la Collection *Science et Religion* (Questions philosophiques, n. 614). Prix: 0 fr. 60.—Bloud et C[ie], éditeurs, 7, place Saint-Sulpice, Paris (VI[e]), 1911.

A los que son esclavos de las cadenas del egoísmo y de prejuicios, ofrece el ilustre profesor el ejemplo de Santo Tomás de Aquino, en quien corrían parejas la serenidad intelectual y la armonía o santa libertad de espíritu. Este folleto es, con ligeras modificaciones, el discurso pronunciado por el autor en 1908 en la fiesta del Angélico Doctor en la célebre Universidad *helvética;* así se explica que domine en él el estilo oratorio y no propiamente el científico.

E. U. DE E.

DR. BRUCE HALSTED. *Géométrie Rationnelle.* Traduction française, par P. BARBARIN.—Gauthier-Villars, Paris, 1911.

Mr. Barbarin, conocido ya en el mundo científico por sus interesantes trabajos sobre Geometrías no-euclidianas, ofrece ahora al público la traducción francesa de la Geometría Racional de Bruce Halsted. Es esta obra digna de estudiarse por cuantos se dedican a la ciencia del espacio. El doctor norteamericano expone los fundamentos de la Geometría Elemental, basándose en las teorías del acreditado profesor alemán Hilbert. Difieren estos métodos de los que en la enseñanza de esta ciencia se han seguido durante largos siglos; pero no ha de ser esta razón para que los llamados a enseñar las nociones fundamentales de la Geometría dejen de considerar si valdrá la pena abandonar en parte los procedimientos antiguos para dar a esta rama de las Matemáticas un carácter más universal, y desenvolver con más lógica y precisión los axiomas que le sirven de base.

Después de exponer el autor en los primeros capítulos los conceptos fundamentales de la Geometría, que reduce a axiomas de asociación, axiomas de orden, axiomas de congruencia, axiomas de las paralelas, pasa a estudiar ángulos y segmentos, círculo, geo-

metría de los planos y la geometría esférica. El capítulo XVI, Esférica pura, es una exposición de los fundamentos de la Geometría de Rieman.

Merece notarse que son muy numerosos los problemas y ejercicios prácticos propuestos en toda la obra. En el apéndice III se dan reglas generales, que pueden servir de guía en la resolución de los problemas.

E. J.

Guía Excélsior. Manual de la conversación en español e inglés, con la pronunciación y acentuación de las palabras, por el R. P. FRANCISCO JAVIER SIMÓ, de la Compañía de Jesús.—Buenos Aires, 1912.

El título de *Guía Excélsior* es tan atractivo como verdadero. Realmente es excelente esta guía, y de lo más excelente que hemos visto. En dos partes se divide. En la primera pónese el vocabulario, agrupando los vocablos por materias de las más usuales; en la segunda establécese la conversación sobre diferentes puntos, predominando los viajes, por lo que este manual se hace el *vade-mecum* indispensable del que viaja por países de lengua inglesa. Unas nociones brevísimas de gramática, que van al fin, completan la bondad de la obra y allanan todas las dificultades.

L. N.

CHARLES CALIPPE. *La lucha contra la inmoralidad pública.* Traducción castellana de D. PLÁCIDO BUYLLA Y LOZANA.—Madrid, 1912. (Publicaciones de la Liga contra la pornografía.)

La lectura de este folleto servirá de estímulo para avivar el celo de las personas decentes en la lucha contra la *gangrena* que corroe el cuerpo social. Aunque el autor tiene a la vista especialmente a Francia, el mal es, por desgracia, demasiado común a España.

¿Qué es la Sindicación obrera?, por VICTOR DILIGENT. Versión española de JUAN REIG. Dos tomos en 4.º, 2 pesetas.—Calleja, calle de Valencia, 28, Madrid. (Biblioteca *Ciencia y Acción.*)

Especial importancia tiene este libro por la oportunidad de su publicación, cuando tanto se agita en España la cuestión sindical, y aunque está escrito para Francia, como las obras sociales españolas, tanto las socialistas y revolucionarias como las católicas, suelen modelarse por el patrón francés, puede decirse que, mudando el nombre de la patria, se hallará lo que sienten y proclaman los sindicalistas españoles de uno y otro campo. *Causas y consecuencias del movimiento sindical; ideas sindicales de Waldeck-Rousseau; teorías sindicalistas de los católicos sociales, especialmente de Lorin y Duthoit; filosofía y táctica del sindicalismo revolucionario; las corrientes sindicales como fenómenos sociales*, sobre *todo el socialismo reformista y el socialismo sindicalista de la Confederación General del Trabajo; horizontes del sindicalismo;* finalmente, interesantes *documentos*, como apéndice, componen la obra, y con su mismo título expresan su interés. El estudio es enteramente objetivo y útil a todas las escuelas. El traductor ha añadido un apéndice sobre el sindicalismo inglés, trasladando al castellano algunos párrafos de la *Revue Bleue.*

Aspectos del catolicismo social, por Georges Goyau. Versión española de CRISTÓBAL DE REYNA. Un tomo en 4.º de 313 páginas, 3 pesetas; en tela, 4 pesetas.—Calleja, Madrid, 1912. (Biblioteca *Ciencia y Acción.)*

El fecundo y brillante escritor Georges Goyau, cuyos estudios sobre el pueblo alemán han adquirido tanta resonancia, escribió, entre otras obras sociales cuatro volúmenes o series con este título: *Autour du catholicisme social.* El tomo publicado por la Biblioteca *Ciencia y Acción* es una selección de los trabajos en ellos contenidos, de carácter más general, menos francés, y en que el autor, como dice el anuncio de la casa editorial, parece haber desgranado las voces más íntimas de su alma en tono efusivo y en sus momentos de más arrebatado idealismo. Tales son: *La comunión de los Santos, Misión social del monasterio en la Edad Media, La acción social en la vida sobrenatural y en la vida pública, La lección de las catedrales, Un doctor del catolicismo social (León XIII), La bienaventuranza, Judaísmo y cristianismo, Solidarismo y cristianismo, Catoli-

cismo social y socialismo, Armonía económica y justicia social, Soberanía nacional y democracia real, La desgracia de la Economía liberal.

PAUL ALLARD. *Les origines du servage en France.*—Paris, librairie Lecoffre, G. Gabalda, éditeur, 1913, in-12 de 332 pages. Prix: 3 fr. 50.

Con la maestría propia de quien domina la materia estudia P. Allard la historia de la servidumbre de la gleba desde que aparece en la legislación romana, a mediados del siglo cuarto, hasta que sustituye casi en toda Francia a la antigua esclavitud, a fines del siglo nono. Materia interesante y, aunque no nueva, susceptible de ser ilustrada con nuevas luces, como las que aporta el docto historiador francés.

N. N.

Recopilación general de las leyes y disposiciones complementarias aplicables al servicio militar obligatorio, expuesta y anotada por D. GREGORIO PONZOA REBAGLIATO, jefe habilitado del negociado de Reemplazos del Ministerio de la Gobernación.—De venta en las principales librerías de España y América. Los pedidos al autor, Isabel la Católica, 21, Madrid.

Hemos recibido esta obra, que nos parece de grande utilidad, no sólo para los Ayuntamientos y demás organismos que tienen que realizar las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército, sino también para los particulares y especialmente para los *eclesiásticos* y *religiosos*, que con la nueva ley tienen que intervenir en las mismas operaciones y hacer uso de prórrogas y otros derechos que la ley les otorga

Destinado el autor, hace más de catorce años, al negociado de Reemplazos del Ministerio de la Gobernación y habilitado como jefe del mismo, parece encontrarse en condiciones especialísimas para haber realizado una labor útil y de interesante aplicación práctica.

La ligera lectura que de él hemos hecho nos ha convencido de que tal es el libro de que damos cuenta. Contiene, ante todo, la ley de bases, como precedente necesario para entender la nueva; después, esta misma ley con las últimas rectificaciones; su cuadro de inutilidades, y las instrucciones provisionales, rectificadas, para la aplicación de la misma. Todo ello ilustrado con oportunísimos comentarios y remisiones a otros textos legales, que sirven para mejor interpretar los artículos a que se refieren. Tiene, además, el reglamento de la ley de 1896, que se ha declarado vigente, por ahora; los convenios internacionales; las disposiciones acerca de los voluntarios vascongados, y las referentes a exenciones de religiosos profesos y Congregaciones de Misioneros, que en la novísima legislación disfrutan de una consideración especial, que no puede aplicarse sin tener a la vista los textos de la legislación anterior en que se concedían las exenciones, de unos, y de que podía inferirse la condición de misioneros, de otros. Completan la obra las reales órdenes que constituyen la jurisprudencia del ramo, insertas por orden cronológico; formularios para todas las operaciones, y un índice alfabético general muy copioso y bien ordenado, que permite encontrar fácilmente todas las disposiciones que se buscan sobre determinada materia.

La principal preocupación del autor ha sido ofrecer en forma clara los preceptos legales, la jurisprudencia, citas, comentarios y aun exposición de criterios oficiales, muchos inéditos, sobre los diversos puntos, a fin de que sirva de auxiliar lo mismo a los particulares que a los funcionarios que deben aplicar una legislación novísima a que no estamos acostumbrados.

Para facilitar su manejo tiene la obra una *novedad utilísima.* A cada artículo precede un *epígrafe* con la indicación del asunto o asuntos de que trata en letras capitales, gruesas y claras, para que mejor pueda encontrarse lo que se busca, sin detenerse a leer nada inútil para quien consulte la obra.

Creemos, pues, que la citada es la más completa, comprensible y práctica de cuantas se han publicado hasta ahora sobre la materia.

J. G. O.

Fontes rerum Transylvanicarum-Epistolae et acta Jesuitarum Transylvaniae temporibus principum Bâthory. Volu-

men primum, 1571-1583. — Collegit et edidit Dr. Andreas Veress. 25 × 17 centímetros. XVI-325 páginas. —Budapest, 1911. Precio: 10 coronas.

El presente es el primero de los 67 volúmenes de documentos manuscritos inéditos relativos a la historia de Transilvania y Hungría, que, reducidos a 50 tomos impresos, se propone publicar el Dr. Andrés Veress, de Koloszvar ó Klausenburgo. Empresa grande y laudable, tan meritoria y costosa para el indagador que publica, como útil y necesaria para el historiador y para las naciones, interesadas en el esclarecimiento de la historia, que no puede adelantar mientras no sea fácil el manejo de las fuentes.—Trátase además de un país de la Europa central, cuyas relaciones internacionales en la edad moderna no pueden menos de ser de gran importancia.

La primera serie de la publicación abarca los documentos de 1571 a 1613, distribuídos en seis tomos, de los cuales es muestra este primero (1571-1583), que contiene las Bulas y Breves de Gregorio XIII, cartas de Esteban Bâthory, Rey de Polonia, y de su hermano Cristóbal Bâthory, príncipe de Transilvania, y varia correspondencia de Padres jesuítas, particularmente del P. Antonio Possevino; con siete facsímiles de autógrafos de Esteban Bâthory, P. Aquaviva, P. Odescalchi y otros. Los documentos son latinos e italianos.—La serie de los seis tomos se titula: *Epistolae et acta Jesuitarum Transylvaniae temporibus principum Bâthory;* y corresponde bien a la publicación *Monumenta historica Societatis Jesu,* de la cual será útil y casi necesario complemento.

Los establecimientos de estudios deseosos de mantenerse a la altura de las indagaciones históricas modernas, y las Bibliotecas importantes, adquirirán sin duda esta serie, con tanto mayor razón, cuanto no es fácil encontrar más adelante ocasión de obtener los mismos documentos, dado que no suelen imprimirse de nuevo piezas ya publicadas con todo esmero y con la diligencia crítica de un especialista, como lo están las de esta colección.

Sería de desear que las notas y aclaraciones, en vez de ir en lengua húngara, de pocos conocida, estuviesen escritas en idioma latino, con lo cual la difusión de las noticias sería mayor.

P. H.

Nueva teoría de las letras vocales, por R. Robles.

El fin del opúsculo del Sr. Robles no es otro que el de precisar el concepto diferencial de las vocales y consonantes, buscando una definición apropiada a cada uno de estos fonemas, que revisten, a veces, formas tan idénticas, que se necesita un análisis verdaderamente microscópico para llegar a reconocer los caracteres propios de cada uno de ellos.

Después de desechar varias definiciones generalmente admitidas, entra en la discusión de la nueva teoría que ha imaginado de las letras vocales, y acaba definiéndolas: «letras de timbre propio y posición indeterminada, aunque en relación de grado ambas cosas», con oposición a las consonantes que considera como letras «de timbre vario y posición determinada, aunque modificable».

Expone el autor las pruebas de su teoría con originalidad, ideando un esquema ingenioso en el que las series similares de la gama vocálica van representadas por cuadriláteros, de los cuales una sola dimensión es invariable.

Ganaría mucho, para nosotros, el trabajo del Sr. Robles si a sus pruebas añadiese la que hoy día más vale para los fonetistas, cual es la comprobación de su teoría por experimentos que tengan por base algo más que el oído; pues si es cierto que hay que tener en cuenta muchos factores para sacar una consecuencia cierta de un experimento fonético por medio de instrumentos, creo que, tratándose de apreciaciones acústicas, que tienen mucho de sujetivo, son más todavía los factores que hay que considerar, y, por otra parte, nunca nos dan la precisión de un análisis experimental hecho según la ciencia fonética moderna.

Por lo demás, no sabríamos animar bastante al Sr. Robles a que siga trabajando en este terreno en que tanto queda por hacer.

P. Simón.

Lettres de Louis Veuillot à Mlle. de Grammont (1863-1876). Introduction par J. CALVET, Docteur ès-lettres. In-8 écu, 3,50.—P. Lethielleux, éditeur, 10, rue Casette, Paris (6e).

Cuando un alma es tan pura como la de Veuillot y una vida tan agitada y batalladora como la suya, es lícito desempolvar estas *intimidades* cordiales, en la seguridad de que no nos han de traer sorpresas desagradables y revelaciones indiscretas; es provechoso descubrir esta fuente dulcísima de ternura a la orilla de una vida que es un mar amargo de tormentosas olas y contradicciones.

En esta sincerísima correspondencia de amigo a amigo, en esta mutua expansión de dos almas ardientes y vivacísimas, echamos de ver, por parte del insigne polemista, un doble fondo, inexplorado hasta ahora, que contenía en lo más profundo de su alma, no las heces del cotidiano bregar, sino la quintaesencia del amor más puro, sereno y acendrado. Para nosotros no cabe ya duda de que esta distinguida dama, Carlota de Grammont, a quien debemos el inestimable depósito de estas cartas íntimas, es aquella misma *Cara* que delineó Veuillot en su penumbroso poema. Mucha gratitud le debemos por esta donación. Creemos que tampoco el autor de las cartas podría querellarse. Son la expresión ideal de la ternura cristiana y hacen amable el alma exquisita de Louis Veuillot.

MARQUIS DE SÉGUR. *La Bonté et les affections naturelles chez les Saints.* (Troisième série.) Quatrième édition.

Esta obra, tan divulgada y leída, sobre todo en Francia, tiene por objeto dejar asentado que la naturaleza, bien dirigida, lejos de ser un óbice a la gracia divina, es su mejor auxiliar; y viceversa, la gracia, cooperando bien a ella, no se porta como enemiga de la naturaleza, sino que viene a ser su perfeccionamiento y su corona. Esta suprema armonía de las dos fuerzas que concurren a nuestra vida espiritual es la suprema aspiración y necesaria condición de la santidad. Pero conviene no olvidar que, viciada nuestra *naturaleza* por el pecado y decaída miserablemente del estado de la *gracia* original, los primeros y espontáneos movimientos de una y otra son realmente contrarios, como reza el Kempis en el tan leído capítulo LIV del libro III, y sólo un renunciamiento completo de lo que tiene nuestra naturaleza de vicioso y torcido hace que la gracia triunfe y se enseñoree de los naturales afectos mortificados y los unza victoriosamente a su carroza triunfal. Así entendida, esta doctrina es consoladora y santamente utilitaria, y los ejemplos de los Santos (entre los cuales en este tomo se hallan cuatro de la Compañía de Jesús) son la prueba más palmaria de su efectividad.

Jésus de Nazareth. Histoire de sa vie racontée aux enfants par la vénérée Mère MARIE LOYOLA; traduite de l'anglais par MADELEINE BERTHA. I-16 illustré de p. XVIe 376. Prix, 2 fr. 50.—Lyon-Paris, librairie Emmanuel Vitte.

Ya es conocida entre nosotros la presente obra, así como las *Meditaciones eucharistiques* de la misma autora. En ambas descuellan las mismas cualidades de delicadeza y minuciosidad, característica del ingenio femenino. En la *Vida de Jesús de Nazareth* descuellan más estas dotes por la ternura misma de las escenas evangélicas y su prolija reconstitución histórica y geográfica. Difícil es, por lo demás, tejer una historia del Salvador, aunque sea siguiendo escrupulosamente el texto evangélico, por las delicadas interpretaciones a que dan lugar los recientes trabajos de exégesis católica, no siempre adaptables a la tradicional creencia popular, ni siempre explicables a la tierna comprensión de los niños. Pero si a esto no pueden aspirar todos, ni aun los hombres versados en las Sagradas Ciencias, puede, en cambio, una mujer sobresalir en la narración de escenas bíblicas, por el acento de convicción y de amor, y por las interesantes aplicaciones a la vida práctica.

C. E. R.

NOTICIAS GENERALES

Madrid, 20 de Diciembre.—20 de Enero de 1913.

ROMA.—Elogios del Papa al Clero francés. Llegado de Roma a su diócesis Monseñor el Obispo de San Claudio, escribió lo siguiente con relación a la conferencia que tuvo con el Padre Santo: «Desde las primeras palabras con que protestamos de nuestra entera sumisión a sus enseñanzas, nos interrumpió Pío X para significarnos cuánto le satisfacía la actitud del Clero francés, que ama al Papa y se apresura a seguir en todo sus direcciones. El Episcopado y Clero de Francia, añadió, son dignos de elogio; su conducta en tiempos difíciles, su fidelidad a la Santa Sede han excitado la admiración de todo el mundo, y pueden presentarse como dechado a los Obispos y Sacerdotes de todas las demás naciones.» **Obreros alemanes en el Vaticano.** El 6 de Enero recibió Su Santidad en audiencia particular a un grupo de 190 congregantes de la *Asociación de los artesanos* de Alemania, que iban acompañados de Monseñor De Waal, Rector del Colegio Teutónico de Santa María en el Campo Santo. El Rvdo. D. Bierbaum pronunció un breve discurso en nombre de los presentes, exponiendo los fines de la Asociación y los sentimientos de devoción y piedad filial de sus socios para con el Pontífice, por el cual habían elevado al Cielo aquella mañana sus oraciones y acercádose a la comunión, la que suelen recibir dos veces, por lo menos, al mes. Respondió el Padre Santo congratulándose de que aquellos valientes jóvenes hubieran recurrido a la fuente de todo consuelo, la Sagrada Eucaristía, lo que contribuirá a que se mantengan fervorosos en la fe. Los felicitó por la solemne manifestación que habían hecho de esa fe y por los hermosos ejemplos de piedad, de modestia en la visita a las basílicas y cumplimiento de otras prácticas religiosas, dados en Roma, augurándoles que el recuerdo de estos días les será de consuelo todo el tiempo de su vida. Al terminar el Papa su plática, los jóvenes entonaron el himno de su fundador Kolpin, y luego Pío X les dió la bendición apostólica.—**Obras espirituales en los pueblos del campo.** En carta del 29 de Noviembre, el Cardenal-Secretario de Estado de Su Santidad hace presente a Mr. Truck, director de las *Obras de la Campiña*, que Pío X le felicita calurosamente por sus trabajos en empresa tan laudable, pues, como dice Monseñor Merry del Val, cuidar de las necesidades espirituales de los pueblos campestres, tanto más dignos de interés cuanto más pobres y abandonados, esforzarse en reanimar y fortificar la fe y vida cristiana en las almas y en las familias, ayudar a los modestos y abnegados sacerdotes de dichas poblaciones, coadyuvar a su celo y

ministerios por los retiros y a las misiones, escuelas, patronatos y bibliotecas sacerdotales por la distribución de objetos religiosos, es una obra tan oportuna como saludable.—**Fiestas Constantinianas**. *L'Osservatore Romano* del 6 publica el programa oficial de las fiestas religiosas que se tendrán en Roma en el XVI centenario Constantiniano. Darán principio el 30 con una solemne procesión eucarística, que, partiendo de las Catacumbas, terminará en la basílica de San Sebastián, en donde se cantará el *Te Deum* y se dará la bendición con el Santísimo. Se finalizarán con un triduo de acción de gracias en la Basílica patriarcal liberiana los días 6, 7 y 8 de Diciembre. Habla también *L'Osservatore* de la medalla recordatoria del solemne centenario que mandó acuñar el Consejo Superior de las fiestas. Lleva grabados el retrato del Padre Santo y el busto de Constantino entre el lábaro y el arco imperial. Además de esta medalla se acuñará otra mayor, conmemorativa del suceso.—El Episcopado belga, queriendo contribuir a las fiestas del centenario, dirigió a los católicos de su nación una Carta-pastoral colectiva, disponiendo que hasta Pascuas se eleven oraciones al Cielo por la paz; que en la segunda dominica de Marzo se exponga el Santísimo en todas las iglesias y capillas públicas y se cante el *Te Deum*.—La mayor parte de los Prelados de Italia han dirigido a sus diocesanos exhortaciones para solemnizar el XVI centenario Constantiniano, procurando de ese modo reavivar la fe y el celo por la Iglesia.—La vigilia de la Epifanía tuvo el P. Angelucci una conferencia importante, cuyo tema fué la sinceridad de la conversión de Constantino, que la ponen en duda o la niegan casi todos los historiadores que no son católicos y aun varios de éstos. Adujo estos tres géneros de pruebas en confirmación de su tesis: 1.º La índole y carácter personal del Emperador. 2.º El ambiente en que vivió. 3.º La uniformidad de su conducta hasta la muerte. Estudio muy bien meditado, que obtuvo muchos plácemes de los numerosos oyentes.—**Noticias desmentidas**. La que dió el *Exchange Telegraph* de que el Pontífice se había dirigido a las Potencias para que se modificase el estado actual de la Palestina, carece de todo fundamento. Ni lo tiene tampoco la del legado que en favor del Papa se decía había hecho el príncipe Leopoldo de Baviera, recientemente fallecido.—**Conferencias Mesiánicas en el Instituto bíblico**. Tomamos de *L'Osservatore* del 31 de Diciembre: «El P. Lino Murillo ha tenido dos importantes e interesantísimas conferencias en el Instituto pontificio bíblico. El asunto de ellas fué: «Isaías y la promesa mesiánica». En la primera trató de la situación de Isaías en la historia de la Promesa; en la segunda de un tema que puede formularse así: la restauración en la catástrofe por medio de los israelitas.» *L'Osservatore*, después de hecho el resumen, concluye de este modo: «Tal es la síntesis de las magníficas conferencias del P. Murillo, escuchadas con profunda atención y aplaudidas merecidamente del docto y selecto auditorio.»—**La cuestión religiosa en Servia**. Los periódicos han hablado repeti-

damente de que el rey Pedro de Servia piensa enviar un delegado a Roma para tratar con el Papa de un arreglo sobre la situación de los católicos en los nuevos territorios conquistados por los servios. Servia se muestra favorable a respetar en su culto a los católicos, siempre que sus sacerdotes no sean austriacos.

I

ESPAÑA

Política.—*Nuevo Gobierno.* El 31 presentó el Sr. Conde de Romanones la cuestión de confianza a D. Alfonso. El Rey ratificó los poderes al Sr. Conde, que se reservó el aceptarlos hasta conferenciar con los ex Ministros del partido liberal. Reunidos en casa de Romanones 35 de éstos, convinieron en que debían continuar en el mando los liberales y en apoyar al Sr. Conde de Romanones. El mismo día juró el nuevo Ministerio, constituído en esta forma: Presidencia, Conde de Romanones; Estado, Navarro Reverter; Gobernación, Alba; Hacienda, Suárez Inclán; Guerra, Luque; Marina, Gimeno (D. Amalio); Instrucción Pública, López Muñoz; Gracia y Justicia, Barroso; Fomento, Villanueva.—*Los conservadores.* En *La Época* de 1.º de año aparecieron dos documentos del Sr. Maura: una carta a los Sres. Azcárraga y Dato, anunciando que se retiraba de la política, y una explicación de los motivos en que fundaba su resolución, que se reducían a las dificultades que encontraban la marcha de la política y el partido conservador en la unión estrecha entre liberales y republicanos. Grande impresión produjo la retirada del Sr. Maura, aplaudiéndola unos y lamentándola otros. Entre los últimos se contaban, naturalmente, los conservadores, que acudieron a su jefe para manifestarle su adhesión, renunciando sus actas muchos senadores y diputados del partido. La unanimidad en adherirse al Sr. Maura hizo que renaciese entre los conservadores la esperanza de que el Sr. Maura volvería de su acuerdo. El 2 se reunieron los ex Ministros del partido conservador; declararon estar conformes con el sentir del jefe y convinieron en juntar las minorías parlamentarias para adoptar resoluciones. Éstas se juntaron el 8 y decidieron enviar a D. Antonio Maura un mensaje, que fué redactado y leído por el Sr. Pidal (D. Alejandro), rogándole que tornara a su puesto de honor en el partido. El 10 publicó *La Época* otra carta del Sr. Maura a los Sres. Azcárraga y Dato, diciéndoles que volvía a la política y a la jefatura del partido conservador. Quedó, por tanto, sin efecto la manifestación de homenaje al Sr. Maura que se intentaba ejecutar para lograr su vuelta a la vida pública.—*Los republicanos en Palacio.* El Rey llamó el 14 a Palacio a los Sres. Azcárate, Cossío y Ramón y Cajal, significados, al menos los dos primeros, por sus opiniones republicanas. Grande extrañeza causó en todos este hecho hasta ahora inaudito; sobre todo sorprendió la entrada en el Alcá-

zar regio del Sr. Azcárate, uno de los jefes de la conjunción republicano-socialista que acababa de divulgar un manifiesto contrario de todo en todo a los intereses monárquicos. Infinidad de comentarios, cavilaciones y conjeturas han hecho los periódicos y políticos acerca de estas entrevistas y conferencias; unos les quitan importancia, diciendo que el Soberano quiere estar al corriente en los asuntos facultativos en que aquellos personajes sobresalen, y otros les conceden grandísima, viendo en ese acto del Monarca una desautorización de la conducta del Sr. Maura y nueva orientación hacia la política de las izquierdas.—*Relaciones con el Vaticano.* El Ministro de Estado puso el 14 a la firma del Rey un decreto admitiendo su dimisión de Embajador electo del Vaticano, y otro nombrando para este cargo al ex Ministro de Fomento D. Fermín Calbetón. De Nuncio a Madrid vendrá el Delegado Apostólico del Papa en Colombia, Monseñor Francisco Ragonessi, que nació en Bragnaia, diócesis de Viterbo, en 1850. A propósito de estos nombramientos decía a los periodistas el Sr. Conde de Romanones: «La prontitud con que Su Santidad dió su *placet* al serle comunicada la designación del nuevo representante y la complacencia que manifestó al recibir la noticia, así como el nombramiento de nuevo Nuncio en Madrid, demuestran que en Roma no existen las desconfianzas hacia el actual Gobierno que algunos suponen y que en el Vaticano piensan de distinta manera que los representantes de las derechas de aquí.»—*La ley del Candado.* Leemos en un periódico madrileño del 17: «La llamada ley del Candado quedó absolutamente extinguida el 29 de Diciembre, sin que ya el Gobierno pueda por sí vedar el establecimiento de ninguna Asociación religiosa mientras no legisle de nuevo con ese fin. El Gobierno ha conseguido de la Santa Sede una orden para que durante dos años las Autoridades eclesiásticas no permitan el establecimiento de ninguna Congregación.»—*Escuela de Aviación.* Un decreto de Fomento se publicó el día 4, creando una Escuela de Aviación. En el art. 1.° se dice: «Se crea, dependiente del Ministerio de Fomento, la Escuela de Aviación, encargada de dar enseñanza práctica y técnica en todo lo referente a la navegación aérea.»

Centenario de un sabio. En Novelda (Valencia) se celebraron el 5 las fiestas del segundo centenario del nacimiento del célebre marino y matemático Jorge Juan, nacido en 5 de Enero de 1713, que, entre otros méritos, tiene el de haber medido el grado medio del Ecuador, de haber fundado el Observatorio astronómico de Cádiz, levantado los planos de los arsenales del Ferrol y Cartagena y dirigido, después de la expulsión de los jesuítas, el Seminario de Nobles de Madrid. Asistieron a dichas fiestas el Sr. Arzobispo de Valencia, y en nombre del Gobierno, el Ministro de Marina, que descubrió la estatua que Novelda ha dedicado a su ilustre hijo.—**Carta de Monseñor Merry del Val al Sr. Reig.** El Sr. D. Enrique Reig, Rector de la Academia Universitaria Católica de Madrid, recibió una carta del Cardenal Merry del Val, fechada el 23 de

Noviembre, elogiando tan laudable institución, a la que bendice amorosísimamente Su Santidad, y de la que espera, dados los principios que profesa y en los que se inspira, abundantes y salubérrimos frutos.— **Aprobación de conclusiones.** El Cardenal Aguirre, en carta al Excmo. Sr. Marqués de Comillas, aprueba las conclusiones de la Asamblea de los Consejos diocesanos, «que, según el ilustre Purpurado, responden a las necesidades actuales... y han de ser eficaces para ampliar y vigorizar nuestra acción católica en sus diversas modalidades».— **Acto laudable.** En *El Correo Español* del 3 se publicó una carta del Sr. Roca y Ponsa al Sumo Pontífice, acatando con respeto y obediencia la Declaración de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, concerniente a sus opúsculos, de que ya dimos cuenta. El Padre Santo quedó muy satisfecho de la sumisión del Sr. Roca y Ponsa y le envió su apostólica bendición.—**Necrología.** Murió repentinamente el 29 en Madrid el académico D. Miguel Mir, presbítero y bibliotecario de la Real Academia Española. Deja varias obras literarias, algunas de ellas premiadas en diversos concursos.

II

EXTRANJERO

AMÉRICA.—Méjico.—*La revolución.* No ha mejorado nada la situación política del país durante el mes de Diciembre. En los Estados de Méjico, Morelos, Puebla, Tlascala y Guerrero los partidarios de Emiliano Zapata siguen asaltando los pueblos pequeños para procurarse víveres y municiones. El Gobierno federal ha enviado nuevos refuerzos militares, al mando del general Blanquet, a los Estados del Sur; pero, dada la enorme extensión del territorio en que merodean los insurrectos, las tropas del Gobierno resultan insuficientes para concluir con la revolución. En los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas las guerrillas de Orozco, Campo y Argumedo tienen en continua alarma a los habitantes de las haciendas de campo. Los indios «yakis» de Sonora se han levantado también en armas contra el Gobierno.—*Muerte de un ilustre Prelado.* El día 27 de Noviembre falleció el Sr. Obispo de Aguascalientes D. Fray José María de Jesús Portugal. Fué muy conocido y estimado en toda la república, no solamente por sus relevantes virtudes, sino también por las doctas y numerosas obras ascéticas que escribió.—*Sesiones extraordinarias del Congreso.* La Comisión permanente de la Cámara de los Diputados ha convocado a sesiones extraordinarias al Congreso, con el fin de que se resuelvan algunas cuestiones de suma importancia para el país, dadas las críticas circunstancias porque atraviesa la república.—*Cambio de Ministros.* Por renuncia del Sr. D. Jesús Flores Magón ha sido nombrado Ministro de la Gobernación el Sr. D. Rafael Hernández. Don Jaime Gurza ha sido designado para el puesto de Ministro de Comunicaciones, y el Sr. D. Manuel Bonilla queda al frente de la secretaría de Fomento y Colonización. *(El corresponsal,* Diciembre, 1912.)

Chile.—1. El proyecto de presupuestos para 1913, acordado por la Comisión mixta de presupuestos de Chile, calcula los ingresos en 180 millones de pesos papel y 100 de pesos oro de 18 peniques, y fija los

gastos en 345 millones de pesos moneda nacional.—2. Como a unas 60 millas al Sudoeste de la isla Juan Fernández fueron descubiertas tres islas nuevas, sin vegetación, que se supone sean el resultado de un levantamiento marítimo reciente.—3. Las recolecciones agrícolas hechas en las provincias centrales superan en mucho a las de 1912. Los periódicos reclaman que las empresas de ferrocarriles dispongan material de transporte.—4. En ambas Cámaras se votó una ley aumentando la protección a la industria siderúrgica establecida en Corral por una Sociedad francesa.

Argentina.—1. El 12 de Diciembre murió cristianamente el Dr. Guasch Leguizamón, ex diputado nacional, director primero de *La Tribuna* y después del *Fígaro*, muy conocido por sus ideas antirreligiosas y por su acción desmoralizadora mientras actuó en el Consejo Nacional de Educación. El día 6 se descerrajó un tiro, pero no falleció hasta el 12. Acudió a confesarle Monseñor Romero, Obispo auxiliar de la archidiócesis, y se reconcilió con la Iglesia por signos, único medio de comunicación; a los dos días, algo mejorado, se confesó con el capellán castrense Sr. Yani, el cual le casó por la Iglesia; posteriormente se confesó con el capellán del hospital en que estaba, y no recibió el Viático por no permitírselo su estado.—2. En la provincia de Córdoba triunfó la «Concentración» y quedó derrotado el «Radicalismo», a pesar de haber apelado a la violencia para inutilizar las urnas y ocasionado efusión de sangre, resultando entre las víctimas policíacas el Comisario de Policía. En la provincia de Tucumán salieron asimismo derrotados los radicales y victoriosos los *padillistas*, que lograron obtener la senaduría para el católico Dr. Ernesto Padilla. En estas luchas se descubre lo que perjudica a los intereses de la república el partido radical, en el que sí hay hombres rectos y católicos, pero la mayoría es anticatólica y su sello es anticatólico, como bien lo significa el Gobierno de Santa Fe, netamente radical.—3. Viva impresión ha producido en la república la peregrinación de la colonia española al santuario de la Virgen de Luján. Más de 6.000 españoles entraron en la basílica a los acordes de la marcha real y del himno español, compuesto exprofeso para el acto.—4. El 3 de Diciembre se inauguró el Patronato español o Comisión de damas españolas, encargada de proteger a las sirvientes españolas que se dirijan a estas playas. (*El corresponsal*, Diciembre, 1912.)

EUROPA.—Portugal.—1. El 6 presentó Duarte Leira la dimisión del Gabinete que presidía por haber cesado, según dijo en las Cámaras, las circunstancias que produjeron su formación. El Presidente de la república encargó a D. Antonio José de Almeida, jefe del partido evolucionista, la constitución del Ministerio; pero éste, no encontrando apoyo en los diputados y senadores independientes, renunció a la comisión que se le había conferido. D. Alfonso Costa recibió entonces el encargo de formarlo, y el 9 comunicaban a los periódicos la noticia de que el nuevo Gobierno quedaba así compuesto: Presidencia y Hacienda, Alfonso Costa; Interior, Rodrigo José Rodríguez; Justicia, Alonso de Castro; Negocios Extranjeros, Antonio Macieira; Guerra, Pereira Bustos; Marina, Freitas Ribeiro; Colonias, Almeida Rubino, y Obras públicas, Antonio Mani da Silva.—2. El Ministro de Hacienda presentó el presupuesto de 1913 a 1914, calculando los ingresos en 79.182 contos de reis y los gastos en 82.613, resultando un *déficit* de 3.431 contos.

Francia.—*Elección de Presidente.* En segunda votación fué elegido el 17 Presidente de la república francesa Raymon Poincaré. Se depositaron en las urnas 870 papeletas, de las que 11 fueron nulas o en blanco. Poincaré obtuvo 483 votos, Pams 296, Vaillant 69 y otros candidatos 11. Al ser proclamado como Presidente de la república por siete años monsieur Poincaré, fué acogido con vítores y prolongados aplausos.—*Caida de Millerand.* La reposición del teniente coronel Mr. Du Paty du Clam, uno de los más encarnizados antidreyfusistas, en la escala del ejército territorial, dió ocasión a que la prensa radical y combista atacase duramente al ministro de la Guerra Mr. Millerand. Éste hizo dimisión de su cargo, que le fué aceptada el 12, pasando a sustituirle en la cartera de Guerra Mr. Lebrun, ministro de las Colonias, a quien reemplazó en este Ministerio Mr. Bernard, Subsecretario de Hacienda.—*Explosión de un buque.* El 6, poco después de salir del puerto de Tolón el acorazado *Massene*, hizo explosión el colector de vapor de su máquina principal, resultando ocho marineros muertos y otros varios con graves quemaduras.

Alemania.—1. El Gobierno alemán no cesa en la tarea de atajar el antimilitarismo socialista: el día 1.° aparecieron en Berlín y otras ciudades del imperio pasquines diciendo que la guerra es un mal para la nación y que debe abominarla siempre todo buen alemán. A las cuarenta y ocho horas de salir estos pasquines se detenía a 46 individuos pertenecientes a diversas comisiones socialistas berlinesas. Además los registros domiciliarios se contaron por centenares, recogiéndose proclamas y documentos reveladores de los trabajos que ejecutan los antimilitaristas.—2. Herr von Jagow, Embajador alemán en Roma, sustituyó en el Ministerio de Negocios Extranjeros a Herr von Kiderlen Waechter. Su nombramiento acogió la prensa berlinesa con cierta reserva, por parecerle que no tiene talla de estadista. La impresión general es que el Kaiser eligió un diplomático y no un político, porque la política exterior del imperio quiere él personalmente dirigirla.

Inglaterra.—En el *Home rule*, o régimen autonómico de Irlanda, cuya discusión se terminó en la Cámara de los Comunes, se ha introducido la modificación de admitir el sistema de la representación proporcional en las elecciones del Senado irlandés y en las de algunos distritos de la Cámara popular de la isla.

Estados balkánicos.—En dos o tres ocasiones estuvieron a pique de romperse las negociaciones de Londres, habiéndolo evitado, no sin esfuerzo, Sir Grey, Secretario de Estado inglés. La cesión de Andrinópolis e islas del mar Egeo que exigen los Estados balkánicos y Grecia se le hace muy dura a Turquía. Con todo, las potencias europeas que intervienen en el conflicto de Oriente entregaron una nota a la Sublime Puerta, aconsejándole la entrega de Andrinópolis y de las islas dichas, conforme a lo que piden los delegados balkánicos en la conferencia de

la paz. Entre Rumanía y Bulgaria surgieron dificultades por reclamar aquélla ciertas compensaciones de territorio en sus fronteras como pago de su neutralidad.

OCEANÍA.—Filipinas.—*Resonancia de la elección de Mr. Woodrow Wilson.* Para celebrar la elección de Wilson por Presidente de los Estados Unidos se preparó el 11 de Noviembre la gran manifestación enteramente filipina. Formaron en la procesión cívica, dice un periódico, 21.000 personas. Presidíala uno como triunvirato de los Sres. Quezón (delegado residente en Wáshignton), Osmeña (Speaker de la Asamblea) y Aguinaldo (ex General Presidente de la república filipina, cuya aparición en este acto después de tan largo retiro no dejó de comentarse). Tras ellos iba la Asamblea; asistieron también mujeres. De 40 a 50.000 personas se reunieron en la Luneta. Quezón habló allí de la seguridad que ofrece al triunfo de los ideales filipinos el del partido democrático; Osmeña de la significación de aquel acto popular, que era como continuación del desenvolvimiento de la revolución filipina, y Aguinaldo, que lo hizo en tagalo por menos de dos minutos, de su adhesión a la manifestación, a pesar de no querer intervenir en la política.—*Los delegados filipinos residentes en Wáshington.* Quezón, unánimemente aclamado en la Asamblea, obtuvo también unanimidad en la Comisión para que vaya a Wáshington a representar a Filipinas en la próxima legislatura. El otro representante es nuevo, D. Manuel Earnshaw, capitalista y hombre de negocio, ajeno hasta ahora a la política y hechura, según *La Democracia* de Quezón, al que seguirá en todo.—*Proyectos moralizadores.* Se han presentado últimamente a la Cámara popular: uno contra la exhibición de cintas cinematográficas inmorales; otro dificultando con reglamento y contribuciones las escuelas y casas de baile, y un tercero contra las escuelas bisexuales de adolescentes. No confiamos del todo que prospere; ya lo ha impugnado un periódico, vindicando esa gran «conquista de la cultura moderna». *(El Corresponsal,* Noviembre, 1912.)

ASIA.—China.—1. La cuestión ruso-mongolia ha calentado durante una quincena las cabezas de algunos estudiantes chinos y gentes del foro. No se les oía sino gritos de guerra a Rusia. La causa era porque ésta ha tratado directamente con Mongolia, desconociendo los derechos que China tiene sobre ese territorio, que depende de ella. Para evitar más graves pérdidas territoriales en la frontera chino-mongolia y salvar las apariencias, se necesita transformar el tratado ruso-mongol en tratado ruso-chino. En suma: la Rusia se aproxima cada vez más al centro del antiguo Celeste Imperio, y pronto se pondrá en comunicación directa con la China y obtendrá para la Mongolia lo que pretendía obtener para la Mandchuria.—2. La cuestión del grande empréstito que hacen a la China los banqueros de seis naciones está todavía sobre el tapete. Obtendrán aquéllos la vigilancia mediante el establecimiento de un servicio chino de verificación, si bien ayudado de extranjeros. Las gabelas de la sal, garantía del empréstito, se reorganizarán por empleados extranjeros, que escogerá y nombrará la China, pero con el visto bueno de los banqueros. Las negociaciones todavía no se han terminado.—3. La vía férrea que debe construirse entre Han-k'eou y la provincia de Se-Tch'oan la ha tomado el Gobierno central. A este propósito se recuerda que las últimas dificultades de la dinastía precedente, antes de la revolución, nacieron de que el Gobierno de Pekín pretendía ejecutar lo que ha realizado la república; eso hoy está muy bien hecho; el año pasado, ¡ya era otra cosa! En resumidas cuentas, la vía férrea se construirá más sólidamente, más pronto y con mejor cálculo. *(El Corresponsal,* Diciembre, 1912.)

A. PÉREZ GOYENA.

VARIEDADES

El servicio militar y los eclesiásticos.—En el mes de Diciembre publicamos algunas advertencias referentes a la nueva ley en algunos puntos que interesan a los religiosos y seminaristas residentes fuera de España.

Por la ley anterior sólo podían excusarse de venir a ser reconocidos en su pueblo los que no tenían enfermedades que les eximieran del servicio. En la actualidad también éstos pueden ser reconocidos en el punto de su residencia, y para que pudieran aprovechar esta ventaja nos apresuramos a decir las diligencias que debían practicarse con la indispensable antelación.

Ya podía inferirse de lo que dijimos entonces que todo ello era también aplicable a los residentes en la Península. Pero habiéndosenos preguntado especialmente acerca de esto, no queremos dejar de decir que la misma ventaja de no abandonar su residencia, ni sus estudios, ni el recogimiento de la casa religiosa o del Seminario en que habiten, pueden utilizar los religiosos o seminaristas residentes en España.

Por el art. 108 de la ley, «*los mozos que se hallen ausentes* del Municipio en que hayan sido alistados» tienen derecho a «ser tallados, pesados, medidos y reconocidos *a solicitud propia*, ante el Ayuntamiento de la localidad en que *residan*». Por consiguiente, el seminarista o religioso alistado, por ejemplo, en Villafranca de Guipúzcoa, si reside en Vitoria o en Madrid o en otro punto cualquiera de la Península, no tiene precisión de ir a su pueblo a practicar esas diligencias al mismo tiempo que sus demás compañeros de alistamiento, sino que puede presentarse ante el Municipio de Vitoria, de Madrid o del punto en que resida, solicitando ser tallado, medido y reconocido, conforme a la ley. Si resulta de este reconocimiento que le correspondiese la clasificación de soldado, el Municipio de Vitoria, de Madrid o del punto en que resida le declarará tal, y ya no tiene otra cosa que hacer hasta que llegue la época de pedir prórroga o de ser llamado a filas y utilizar otros recursos de la ley. Si la clasificación que le correspondiese fuese la de excluído perpetua o temporalmente por defectos físicos u otra distinta de la de soldado, el Ayuntamiento donde haya sido reconocido remitirá oportunamente los datos, certificados y cuantos antecedentes sean necesarios al Municipio de su alistamiento, para que, en vista de ellos, éste resuelva en el acto de la clasificación.

De aquí se deduce que los religiosos y seminaristas residentes fuera de los puntos de su alistamiento, deben *presentarse a pedir que se les*

talle y reconozca con la anticipación suficiente, para que el Municipio de su alistamiento tenga noticia en el día de la clasificación de los mozos del mismo de la que le haya correspondido o de los datos necesarios para efectuarla; y así lo dice expresamente el último párrafo del art. 108.

El día de la clasificación es el primer domingo de Marzo, y por ende, las solicitudes deben hacerse durante el próximo mes de Febrero y con la anticipación necesaria, según las distancias.

Algunos Ayuntamientos tuvieron dificultad en acceder a esas solicitudes, por no empezar hasta el mes de Marzo la clasificación de los mozos alistados; mas por real orden de 14 de Febrero del mismo año próximo pasado se declaró que, esto no obstante, podían anticiparse las operaciones que debieran verificarse en el punto de residencia para que produjeran sus efectos oportunamente en el de la clasificación, dado que así lo dispone especialmente el art. 108, el cual debía considerarse en todo caso como una excepción del 98, que había dado lugar á la duda (1).

Pero deben tener presente los Superiores de Seminarios y casas religiosas algunas advertencias que les indicarán lo que han de practicar para ejercitar este derecho a que sus súbditos, alistados fuera de su residencia, no salgan de ella para ser reconocidos.

Ante todo, según el art. 109, la ausencia que da este derecho debe estar justificada, y esta justificación consiste, según el art. 32 de las instrucciones provisionales, en «*probar ante el Ayuntamiento en que se presenta para ser reconocido, que tiene su residencia habitual en la localidad, por su profesión, ocupaciones, estudios u otra causa análoga, o que se le causa un efectivo perjuicio obligándole a efectuar el viaje para presentarse ante el Municipio en que fué alistado, sin que deba admitirse como motivo para hacer uso del beneficio concedido en el citado art. 108 las ausencias eventuales que no se justifiquen plenamente*».

Tienen, pues, que probar alguna de estas circunstancias los religiosos o seminaristas; mas para ello les bastará presentar una certificación de sus Superiores, acreditando que tienen su residencia habitual en el respectivo Seminaro o casa religiosa, y cuáles son los estudios en que se ocupan.

Estos documentos deben ser remitidos al Municipio donde estén alistados, en compañía de los certificados de su talla, peso y reconocimiento.

---

(1) Véanse las páginas 405 y 406 de la *Recopilación de leyes y disposiciones aplicables al servicio militar*, publicada en Noviembre último por D. Gregorio Ponzoa, y autorizada por los Ministerios de la Guerra y Gobernación.

En ella pueden verse también algunos formularios aplicables al caso, como el número 16, que es un modelo de la solicitud pidiendo el reconocimiento ante el Municipio en que se reside.

Así lo dice expresamente el art. 33 de las mismas instrucciones provisionales.

Añade el art. 109 de la ley, que *«deberán probar su personalidad con la garantía de testigos»*, y esto significa que los interesados deben justificar, por medio de testigos que les conozcan, quiénes son y cuáles son sus nombres y apellidos, los de sus padres y pueblo de su naturaleza. El objeto es evitar suplantaciones, que serían fáciles en reconocimientos de mozos fuera del pueblo en que son conocidos y sin asistencia de los demás interesados. Pero creemos que, tratándose de seminaristas y religiosos, bastará que en la misma certificación de sus Superiores, con que hemos dicho que pueden justificar su ausencia, se expresen claramente sus nombres y apellidos y los de sus padres y el pueblo de su naturaleza, asegurando que por tales se les conoce desde mucho antes del alistamiento. Firmada esta certificación por el Superior y el Secretario de la casa religiosa o establecimento de enseñanza, ya parece suficientemente *probada* la *personalidad* con la garantía de *testigos*. Y pues la ley no pide más, tampoco deben exigirlo los Ayuntamientos.

Manda también el art. 109 que los mozos a quienes se refiere el 108, es decir, los que pidan ser reconocidos donde residen, *«han de estar representados ante el Municipio de su alistamiento en el acto de la clasificación, cualquiera que sea la que les corresponda»*.

Conviene, pues, que los Superiores de Seminarios o casas religiosas que hayan proporcionado a sus súbditos el indicado medio de no salir de su residencia para el acto de la clasificación, encarguen a los padres, tutores o representantes legales de los religiosos o seminaristas interesados, que no dejen de presentarse en el acto de la clasificación ante el Municipio donde fueron alistados, y manifestar que, con arreglo al artículo 108, dichos jóvenes se presentaron en el Ayuntamiento de su residencia, y ante él han sido reconocidos, medidos y tallados, como acreditan las certificaciones que presentarán, si el Municipio donde tuvo lugar el reconocimiento no ha preferido remitírselas directamente al otro.

Los que hayan hecho uso de este derecho, aunque sean excluídos por enfermedad y sobre este punto se interponga reclamación, o por cualquier concepto deba revisar el fallo la Comisión mixta respectiva, no por esto deben moverse del Seminario o casa religiosa en que vivan; porque *«las presentaciones personales»* a que esto dé lugar deben hacerse en el mismo punto en que residan. Así lo dice expresamente el artículo 141 de la ley, según el cual, las decisiones siempre corresponden a la Comisión mixta de que dependa el Municipio en que fueron alistados los mozos; pero cuantas diligencias exijan su presentación personal deben hacerse ante la Comisión mixta a que corresponda el Municipio en que se presentaron para ser reconocidos.

Así, por ejemplo, un mozo alistado en Getafe y residente en Orduña (Vizcaya), que, con sujeción al art. 108, fué reconocido ante el Munici-

pio de esta ciudad, debe ser clasificado en el de Getafe, y el acuerdo de su clasificación debe ser sometido a la Comisión mixta de Madrid; pero si esta Comisión necesita para dictar su fallo que el mozo sea medido ó reconocido de nuevo, éste no tiene obligación de venir á Madrid para ello, sino que debe presentarse ante la Comisión mixta de Vizcaya (Bilbao) y practicar en ella la diligencia que se interesa.

Con esto creemos haber satisfecho a cuanto pueda convenir a los eclesiásticos en las diligencias que deben practicarse durante los próximos meses de Febrero y Marzo de este año.

Sólo añadiremos que si las familias de algunos quieren proporcionarles los beneficios de la cuota militar, deben solicitarlo antes del sorteo, que tiene lugar en el tercer domingo de Febrero, y antes del mismo satisfacer el primer plazo de la propia cuota.

Así lo dispone expresamente el art. 276 de la ley y el 86 de las instrucciones provisionales: no teniendo ya lugar las diligencias que para comprometerse al pago de la misma cuota se ordenaron el año próximo pasado. Y así acaba declararlo, para que el ejemplo de dicho año no haga incurrir en omisiones perjudiciales, una Real orden de 18 de Enero.

J. M.ª García Ocaña.

EN PRENSA

ÍNDICE GENERAL de los quince tomos publicados desde Septiembre de 1906 hasta Agosto de 1911, arreglado por el P. CONSTANCIO EGUÍA RUIZ, de la Compañía de Jesús.

OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN

Almanaque de los amigos del Papa. 1913. 0,50 pesetas.—M. Casals, Pino, 5, Barcelona.

Almanaque para 1913 de *La Ilustración Española y Americana*.—Madrid.

Beitrage zur Geschichte der Philosophie des Mittelalters. Hertling-Bamgartner-Baeumker. Mk. 6,50. — Aschendorffsche Verlagsbuchhdlg, Münster.

Colonias escolares y Sanatorios marítimos.—J. Alonso de Velasco, Madrid.

Combats d'hier et d'aujourd'hui. Cuatrième Serie. Cie A. de Mun. 4 fr.—P. Lethielleux, Paris.

Comment l'Eglise de France peut-elle recouvrer sa liberté? Par un Laïque. 0,05 fr.—Librairie Rondeaux-Piquet, Paris.

Cómo se juega el juego de la guerra naval. Suplemento a la *Revista General de Marina*. Diciembre, 1912, Madrid.

Compendio de Neurología y Psiquiatría. Dr. H. Meyer; traducción del doctor G. Ferret. 4 pesetas.—G. Gili, Barcelona.

Cursus Scripturae Sacrae Commentarii in Psalmos. J. Knabenbauer, S. J.—P. Lethielleux, Paris.

Diálogos Catequísticos. Tercera serie. F. Santamaría. 35 céntimos.—Madrid.

Don Marcelino Menéndez y Pelayo. Discurso por el P. R. del Valle Ruiz.—Imprenta Helénica, Madrid.

Early man in South America, by Alés Hrdlicka.—Washington. Government Printing Office, 1912.

El Ángel en la Familia, por Magdalena Albini; traducido por E. Maresca. Dos tomos.—Almería.

El Catecismo Católico explicado. M. Romero. 5 pesetas.—L. Gili, Barcelona.

El cupreno. P. E. Vitoria. (Congreso de Granada.)

El Eco del Pueblo. Almanaque para 1913. Un volumen en 4.° menor de 128 páginas, ilustrado y redactado por sociólogos eminentes. 0,50 pesetas.

Electra. *Sófocles*. Cuaderno XIV.—E. Subirana, Barcelona.

El Huérfano de los Alpes. Librería Salesiana, Sarriá (Barcelona).

El Reinado del Corazón de Jesús en España. P. J. E. Uriarte, S. J.—Administración de *El Mensajero*, Bilbao.

El secreto de la felicidad. P. R. Ruiz Amado, S. J.—Librería Religiosa, Aviñó, 20, Barcelona.

El Rosal. J. Martínez Gálvez. 3 pesetas L. Gili, Barcelona.

Estética del amor. *Teoría*. Tomo I. P. A. Melis. 4 pesetas.—Palma de Mallorca.

Explicación del oficio divino de la Inmaculada Concepción. 2 pesetas.—L. Gili, Barcelona.

Explicación del oficio divino del Sagrado Corazón de Jesús. P. E. Membrado, S. J. 2 pesetas.—L. Gili, Barcelona.

Explicación del divino oficio del Santísimo Sacramento del Altar. P. E. Membrado, S. J.—L. Gili, Barcelona.

Explicación del oficio parvo de la Santísima Virgen. P. E. Membrado, S. J. 2 pesetas.—L. Gili, Barcelona.

Ideas que matan: ideas que vivifican. Carta-Pastoral del Ilm. Sr. J. Torras y Bages.—Vich.

Katalog Eucharistischer Literatur.—B. Herder, Friburgo.

La Constitution «Divino Afflatu» et las nouvelles rubriques du Bréviaire romain. Dom R. Trilhe. 3 fr. 50.—Casterman, rue Bonaparte, Paris.

La Educación Religiosa. P. R. Ruiz Amado, S. J.—G. Gili, Barcelona. 4 pesetas.

La Humildad. P. Ferge.—Casa editorial hispano-americana, París.

La VII Semana Social de Italia, P. J. Guim, S. J.—Barcelona, 1912.

La Piedad. P. Feige. — Casa editorial hispano-americana, París.

La Salvación. P. Feige.—Casa editorial hispano-americana, París.

Las Siete Palabras. C. Nievas, presbítero.—Madrid.

Las victorias de los mártires, por San Alfonso M. de Ligorio; traducido por el P. J. Pardo.—Administración de *El Perpetuo Socorro*, Madrid.

La última palabra de la pedagogía alemana, por R. R. A., S. J.—Librería Religiosa, Aviñó, 20, Barcelona.

La vocación de los jóvenes al estado sacerdotal y religioso. P. J. Debrel, S. J.; versión por el P. J. Coll, S. J.—Librería Religiosa, Aviñó, 20, Barcelona.

Les Vies sociales. G. Maze-Sencier. 3 fr. 50.—M. Rivière et Cie, Paris.

Los exploradores de España, por A. Cuyás.—Madrid, 1912.

Los niños junto al Sagrario. A. J. M. Fernández.—J. Vilamala, plaza de Urquinaona, 3, Barcelona.

MANUALE PRECUM IN USUM THEOLOGORUM. Fr. 5,25.—B. Herder, Friburgo.

MANUAL PRÁCTICO DEL ELECTRICISTA. J. Laffargue; traducción del Dr. M. Nacente. Cuarta edición. 12 pesetas.—G. Gili, Barcelona.

MEDITACIONES SOBRE LA SANSÍSIMA VIRGEN. P. A. Vermeersch, S. J.; traducción del P. A. Viladevall, S. J. Dos volúmenes, 6 pesetas.—G. Gili, Barcelona.

MEMORIAS DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS Y ARTES. Tercera época. Vol. X, núm. 16.—Barcelona.

MILAGROS EUCARÍSTICOS. R. P. Conet; versión española del P. B. Laka.—Casa editorial hispano-americana, París y Buenos Aires.

MILÀ Y FONTANALS. *Elogis*, per M. Costa, I. Franquesa, Ilm. Sr. J. Torras y Bages y A. Rubió.—Librería Religiosa, Aviñó, 20, Barcelona.

NUEVO MÉTODO PARA EL ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS FOSFATOS RETROGRADADOS. (Ampliación del método de Holleman.) P. E. Vitoria, S. J. (Congreso de Granada.)

OPERA LATINA. *(Catálogo de B. Herder.)* Friburgo.

PADRE NUESTRO, QUE ESTÁS EN LOS CIELOS. P. J. Nonell, S. J. 0,25 pesetas.—L. Gili, Barcelona.

PEDAGOGÍA IGNACIANA. P. R. Ruiz Amado, S. J.—Librería Religiosa, Aviñó, 20, Barcelona.

QUESTIONS DE MORALE, DE DROIT CANONIQUE ET DE LITURGIE. Card. Gennari; trad. par A. Boudinhon. 6 vols. 24 frs.—P. Lethielleux, Paris.

¿QUIÉN ES JESUCRISTO?, por el P. R. Sarabia.— Administración de *El Perpetuo Socorro*, Madrid.

QUÍMICA POPULAR. C. Bruges. Segunda edición. 5 pesetas.—G. Gili, Barcelona.

REPERTORIO DE CÁNTICOS SAGRADOS, escogidos y ordenados por el P. J. González Alonso.—Editorial del Corazón de María, Espíritu Santo, 47, Madrid.

RETAIL PRICES. 1890 to June 1912.—Washington, 1912.

SÁDABA Y SU CRISTO, por el Sr. Obispo de Jaca.—Zaragoza, 1912.

SOBRE CONTRATOS ENTRE PROPIETARIOS Y COLONOS. Ilmo. Sr. D. R. Barberá, Obispo de Ciudad-Rodrigo.

SOBRE NOMENCLATURA EN LA QUÍMICA DEL CARBONO. P. E. Vitoria, S. J. (Congreso de Granada.)

TEXTURA MECÁNICA DE LA SEDA. Pedro Ponci. 6 pesetas.—G. Gili, Barcelona.

UN MODELO DE PROFESORES (P. PABLO NUTÓ, S. J.), por el P. S. S., S. J.—Valencia, 1912.

UN RAMO DE ROSAS. P. R. Ballerini, S. J.; edición española por S. S., S. J.—Valencia, 1912.

VIDA DEL ILMO. SR. D. M. VICUÑA, por A. Vicuña.—Santiago de Chile.

VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, por R. Vilariño, S. J. Segunda edición.—Administración de *El Mensajero*, Bilbao.

El XVI Centenario de la Paz de la Iglesia

(313-1913)

ANTECEDENTES.—En los años 303 y 304 el emperador Diocleciano, movido por el César Galerio, dió cuatro decretos, cada uno más atroz que el anterior, contra los cristianos. Empezando por mandar quemar los libros sagrados y derribar las iglesias, y por privar a los fieles de sus dignidades y aun de sus derechos civiles, acabó por no dejar a los cristianos otra opción que la apostasía o la muerte. Torrentes de sangre inundaron todo el imperio, con excepción de las Galias y la Gran Bretaña, gobernadas por el César Constancio Cloro. Los mártires eran quemados a fuego lento, atenaceados, descuartizados; se les colgaba de los pies, ahogándoles con humo; se les despedazaba a azotes, echando en sus heridas sal y vinagre; se les atormentaba, en fin, con cuantos medios puede inventar la crueldad humana, atizada por el mismo Lucifer. En España, gobernada por el cruel Daciano, a nombre del brutal Maximiano Hercúleo, corrió abundantísima la generosa sangre de nuestros mártires. La heroica fortaleza e invicta constancia de los santos Obispos Narciso y Severo; de los diáconos Vicente, Víctor y Félix; de las vírgenes Eulalia, Engracia y Leocadia; de los niños Justo y Pastor, y de tantos y tantos otros confesores de la fe, forman una de las páginas más gloriosas de la historia eclesiástica.

En 305, al abdicar Diocleciano y Maximiano, fué nombrado Augusto de Occidente Constancio Cloro, dándosele por gobierno las Españas, además de las Galias y la Gran Bretaña, y cesando entonces la persecución en todas estas regiones del imperio. El César de Occidente, Severo, continuó la persecución en Italia y África; pero fué al año siguiente arrojado de Italia por Majencio, quien, por razones políticas, se mostró tolerante en sus primeros años de gobierno con los cristianos. En cambio, en Oriente, donde fué nombrado Augusto el inhumano Galerio, y César su sobrino, más sanguinario aún, Maximino Daza, creció en intensidad la persecución, hasta el año 311, en que Galerio, próximo a la muerte, publicó un decreto de tolerancia; la última persecución de los Emperadores romanos contra el Cristianismo, la más sangrienta de todas, había fracasado, reconociéndolo así expresamente en su decreto el mismo Galerio. Pero pronto había de alcanzar el Cristianismo el triunfo definitivo sobre el paganismo, y la enseña bendita de la cruz había de brillar sobre la corona de los Emperadores romanos. El escogido por Dios para tan grande empresa fué Constantino.

Constantino, hijo de Constancio Cloro, había heredado de su padre (muerto en 306) la justicia y moderación en el gobierno, el valor y la prudencia en los combates y el afecto a los cristianos. Al morir Galerio en 311, quedaban en el imperio tres Augustos: Constantino, Licinio y Maximino Daza; mas en Italia y África dominaba el intruso Majencio, hijo de Maximiano. Maximino, que tenía enemistad, por cuestión de límites, con Licinio, buscó apoyo en Majencio, y Licinio lo buscó en Constantino. Por eso Majencio, orgulloso por la sujeción de África, que acababa de llevar a cabo su general Rufo, y disponiendo de un ejército numeroso y aguerrido, se resolvió a combatir, primero a Constantino y después a Licinio. El pretexto que dió Majencio para la guerra fué la muerte de su padre Maximiano por Constantino. Precisamente el mismo Majencio había hecho huir de Roma a su ambicioso padre, y éste se acogió a Constantino, que tenía por mujer a Fausta, hija de Maximiano. Constantino le recibió bien, pero el traidor Maximiano armó contra su yerno una conspiración militar, que no tuvo efecto por haber entregado los mismos soldados a Maximiano en poder de Constantino. Éste perdonó generosamente a su suegro, el cual al poco tiempo pretendió asesinarle; entonces Constantino le condenó a muerte.

La visión de Constantino.—Rota la guerra entre Majencio y Constantino, propuso éste a sus generales el plan de anticiparse a su contrario, marchando a combatirle en Italia. Casi todos los generales fueron de parecer contrario. Consultados los augurios, fueron también adversos a la expedición. Y a la verdad, que el mismo Constantino, aunque joven y valiente, no podía menos de prèocuparse hondamente al considerar la magnitud e inseguridad de la empresa. Contaba, sí, con un ejército acostumbrado a vencer bajo su mando y bajo el de su padre; pero también Majencio contaba con un ejército aguerrido y mucho más numeroso que el suyo. Además, bien recientes estaban otras dos campañas parecidas a la suya, la de Severo y la de Galerio, las dos contra Majencio, y las dos fracasadas. En esta incertidumbre, buscó Constantino un sér superior, a cuyo amparo poner su empresa, y se acordó del Dios de los cristianos, a quien había honrado su padre Constancio y a quien el mismo Constantino sentía especial inclinación. A él, pues, se encomendó de todo corazón, y el Señor, no sólo escuchó su oración, sino que le favoreció con una intervención milagrosa. El mismo Emperador se la refirió años después al historiador Eusebio (1), afirmando la verdad del hecho con juramento.

Sucedió, pues, que caminando una tarde, poco después del mediodía, el Emperador con su ejército, vió con sus propios ojos, y vieron asimismo sus soldados, una cruz resplandeciente en el cielo, encima del

(1) *Vita Constantini*, l. I, c. 28-31.

sol, con la siguiente inscripción: «τούτῳ νίκα»: «Con esto vence.» Atónitos quedaron todos con esta vista, y más el Emperador, que no acertaba a comprender el significado de la visión. Mas por la noche se le apareció en sueños Jesucristo, con aquella señal que se le había mostrado en el cielo, y le mandó hacer, a semejanza de ella, un estandarte, del que se sirviese en las batallas. Al amanecer contó Constantino a sus allegados lo que le había sucedido, y llamando en seguida a varios artífices, les mandó construir un estandarte en forma de cruz y con las iniciales del nombre de Jesús en la parte superior, todo de oro y piedras preciosas. El estandarte se llamó Lábaro, y Eusebio lo vió después repetidas veces.

Pero esta aparición, durante el día a Constantino y a todo su ejército, y durante la noche al Emperador, ¿es acaso una piadosa leyenda o debe admitirse como un hecho histórico? Son, por desgracia, no pocos los historiadores que rechazan o ponen en tela de juicio la historicidad del hecho (1). Para que se vea cómo discurren en estos casos muchos historiadores de hoy día, citaremos como muestra a Boissier (2), uno de los más apreciados sobre el período histórico de que ahora tratamos. Boissier cree, ante todo, que estos hechos milagrosos no caen bajo el dominio de la crítica y de la historia. Por eso deja generosamente a sus lectores en libertad de creer lo que les parezca sobre los hechos sobrenaturales aquí mencionados: el que quiera puede creer que hubo en ellos verdaderos milagros; otros podrán creer que los hechos han sido sencillamente inventados para dar más importancia a la conversión del Emperador. Otra hipótesis, que a Boissier le parece la más probable, es la de suponer que Constantino fué engañado por su imaginación crédula, tomando por una señal manifiesta de la intervención divina lo que no era más que un capricho del azar. Esas ideas de Constantino, vagas al principio, fueron tomando cuerpo y concretándose hasta adquirir la forma en que el Emperador se las contó a Eusebio. Boissier vuelve a repetir que es inútil disputar sobre estos hechos, y que hay que dejar a cada uno en libertad de pensar de ellos lo que le parezca. A pesar de todo, vuelve a hacer una observación que destruye la verdad del relato, pues, a su parecer, se encuentra en él un color pagano debido a Constantino, que, al estilo de los paganos romanos, no se contenta con la aparición en pleno día de una cruz maravillosa, sino que exige un segundo milagro.

Dejemos a un lado la última observación, bien singular, de Boissier; pues bien claro resulta de la narración que Constantino no pide un

---

(1) Boissier G., *La fin du paganisme*, 6, París, 1909, t. I, l. I, n. IV; Funk F. X., *Kirchengeschichtliche Abhandlungen und Untersuchungen*, Paderborn, 1899, t. II, páginas 1-23, y otros.

(2) Loc. cit.

nuevo milagro, ni duda del primero, sino que, sencillamente, después del primer milagro no sabe aún lo que Dios quiere significarle con él, y sólo sale de esta incertidumbre cuando el mismo Dios se lo manifiesta por la noche. Más seguida es en muchos escritores la explicación de la ilusión de Constantino, ya fuese producida por la exaltación psicológica que dominaba al Emperador, ya por una ilusión, vaga entonces, que se fué concretando con el tiempo. Pero examinemos los testimonios en favor del hecho milagroso, y se verá que esas afirmaciones o dudas en contra no tienen fundamento histórico, y que, según la historia y la crítica verdadera, el hecho milagroso se puede y se debe admitir.

Los hechos arriba narrados los cuenta, en primer lugar, el célebre historiador Eusebio, añadiendo además que el Emperador le ratificó con juramento la verdad de los hechos. Descartando hipótesis ridículas, como sería, v. gr., el suponer mala fe en Eusebio o en el Emperador, la única dificultad que se puede poner, con apariencia de seriedad, a la narración, y la que efectivamente se suele poner, es la de que el Emperador padeció una ilusión. Pero notemos, ante todo, que de la primera visión, no sólo fué testigo el Emperador, sino todo el ejército. Y ¿cómo pueden explicar los adversarios la ilusión óptica de todo el ejército? Reponen algunos que fácilmente pudo formarse casualmente en el cielo una especie de cruz resplandeciente. Pero ¿es eso suficiente para asombrar a todo un ejército, y a un ejército que, casi en su totalidad, no tenía idea del misterio de la cruz? Y ¿es también fácil que encima de esa cruz se formaran precisamente las palabras τούτῳ νίκα, «Con esto vence»? Además, la visión nocturna, que presuponía la visión celeste, no fué una visión vaga que se fuera concretando con el tiempo, sino que en seguida, al amanecer, la contó Constantino a sus allegados, y en seguida, aquel mismo día, llamó a los artífices, les describió la forma del Lábaro y se lo mandó hacer. Por fin, más tarde, afirmó el Emperador la realidad de las visiones con juramento. Y ¿por qué, sin razón ninguna, hemos de suponer que Constantino juró temerariamente fundándose en meras ilusiones?

No es sólo Eusebio, aunque él solo bastaría, el escritor que nos refiere la visión de Constantino. También Lactancio (1) nota brevemente el hecho. Constantino, dice Lactancio, «fué amonestado en sueños que hiciese grabar en los escudos la señal celestial de Dios y emprendiese así la batalla». Aquí tenemos la visión nocturna; además, Lactancio supone también la visión celeste, «la señal celestial de Dios». Discrepa, a primera vista, de Eusebio en una circunstancia accidental: la de afirmar que Jesucristo mandó a Constantino grabar la cruz en los escudos, mientras que Eusebio dice que le ordenó hacerlo en el estandarte impe-

(1) *De mortibus persecutorum*, c. 44.

rial. Pero muy bien se avienen las dos narraciones, pues bien pudo ordenar Jesucristo que se grabase su cruz en el estandarte y en los escudos. Más aún: era muy conforme a la costumbre de los soldados romanos el adornar con figuras, no sólo los estandartes, sino también los escudos. Otra pequeña discrepancia hay entre Eusebio y Lactancio, pues de Eusebio se deduce que la visión fué al empezar la campaña, mientras que Lactancio la pone inmediatamente antes de la batalla contra Majencio; pero claro está que de aquí nada se sigue contra la substancia del hecho.

Ni son sólo los escritores cristianos los que nos dan cuenta del milagroso triunfo; también los gentiles lo cuentan a su modo, siendo su testimonio un magnífico complemento de los testimonios de los cristianos. Entre los panegíricos latinos dirigidos a Constantino, el autor gentil (desconocido) del panegírico IX dice (1): «Tienes, sin duda, Constantino, algún secreto con aquella mente divina...; no te dirigías a una victoria dudosa, sino prometida ya por Dios... Dime, te ruego, ¿a quién tuviste en tu consejo sino al numen divino?» Otro escritor pagano, Nazario, autor del panegírico X, dice (2): «En la boca de todas las Galias está que fueron vistos ejércitos que se decían enviados por Dios.» El mismo Senado gentil, en el arco que levantó para conmemorar la libertad que alcanzó Roma por la victoria de Constantino, dice que éste había triunfado «por impulso de la divinidad.»

Por fin, queda una magnífica confirmación de estos hechos en la costumbre introducida desde entonces de grabar el monograma de Cristo en los sarcófagos, lámparas y otros muchos objetos, así como las palabras «In hoc vinces», o parecidas, en numerosas incripciones (3). Y en la estatua levantada en Roma a Constantino, representándole con la cruz vencedora en la mano, hizo el mismo Emperador grabar esta inscripción: «Con este signo saludable, verdadera señal de fortaleza, libré a vuestra ciudad del yugo de la tiranía.»

La victoria del puente Milvio.—La visión de Constantino parece que tuvo lugar cuando todavía el Emperador se hallaba en las Galias. En seguida se dirigió Constantino con marcha rapidísima a Italia, y después de pasar los Alpes y vencer en varios encuentros a los generales de Majencio, se hallaba el 28 de Octubre del año 312 a nueve millas de Roma, en el lugar llamado «Ad Saxa Rubra». Allí le salió al paso el ejército de Majencio, para impedirle la entrada en Roma. Majencio dispuso su gente teniendo a sus espaldas el puente Milvio (hoy día llamado Ponte Molle), y además otro puente de madera, construído sobre barcas,

---

(1) Paneg. IX, c. 2-4.
(2) Nazar., Paneg., c. 14.
(3) Cf. Kraus F. X., *Real-Encyklopädie der christlichen Alterthümer*, Freiburg, 1880-86, t. II, páginas 260-62.

en lugar, a lo que parece, más a propósito para caso de retirada que el puente Milvio. El ejército de Majencio constaba de unos 100.000 soldados; su núcleo lo constituían los pretorianos, soldados selectos de guarnición en Roma y adictos enteramente a Majencio, a quien ellos habían exaltado y que les permitía toda clase de atropellos; formaban otra parte selecta los veteranos de Maximiano, que se habían pasado a Majencio, desertando de Severo; en fin, la parte más débil estaba en las tropas reclutadas por Majencio en Italia y África. El ejército de Constantino se componía de gente acostumbrada a la victoria y confiada en su joven pero ya veterano general; mas el número de sus soldados era sólo de 40 a 50.000.

El combate lo inició Constantino en persona, lanzándose al frente de su caballería contra la caballería de Majencio, que era muy superior en número a la suya. En seguida acometió también la infantería constantiniana, que lo hizo con orden y resolución. Bien pronto se decidió el éxito del combate (1). La infantería de italianos que militaba en el ejército de Majencio no resistió el ímpetu de los soldados de Constantino, porque, como nota Zósimo (2), los italianos deseaban verse libres de la tiranía de Majencio. El tirano tenía puesta su confianza en la caballería, pero tampoco ésta pudo resistir la formidable acometida de los veteranos de Constantino, animados por el ejemplo de su jefe. Cuando Majencio vió su caballería en completa derrota, emprendió él también la fuga, queriendo ganar el puente de barcas. Los que más resistieron a los soldados de Constantino fueron los pretorianos; cómplices de las maldades de Majencio y desesperando de conseguir perdón de Constantino, prefirieron a la huída el «cubrir con sus cuerpos su puesto de combate» (3). Entretanto, el resto del ejército de Majencio corría en confuso tropel de hombres y caballos a ganar el puente de barcas. Pero fuese por la multitud de gente que se agolpó allí, fuese por otras causas que señalan varios historiadores, lo cierto es que el puente cedió, pereciendo en el río una multitud de enemigos. El mismo Majencio encontró allí la muerte, en las aguas del Tíber, ya porque fuese de los que se habían amontonado en el puente, ya, como otros creen, porque, pretendiendo pasar el río a caballo, fué arrastrado por la corriente y se fué al fondo con su pesada armadura. Los fugitivos tomaron entonces el camino del puente Milvio, pero

(1) De las palabras de Lactancio *De mortibus persec.*, c. 44, «Dimicatum, et Maxentiani milites praevalebant», se ha querido deducir que el combate del puente Milvio estuvo algún tiempo dudoso; pero hay que notar lo que sigue en Lactancio: «Donec postea confirmato animo Constantinus et ad utrumque paratus, copias omnes ad Urbem proprius admovit et e regione pontis Mulvii consedit», etc. De modo que, evidentemente, el «Dimicatum...» se refiere á combates anteriores al avance de Constantino para tomar posesiones en Saxa Rubra.

(2) *Hist. Rom.*, l. 3.

(3) Paneg. IX, c. 17.

se les había anticipado la previsión de Constantino, cuyos soldados se habían ya apoderado de aquel puente; así se vieron de nuevo los fugitivos de Majencio cogidos entre las espadas de los soldados de Constantino y las aguas del río. El ejército de Majencio quedó aniquilado, y la victoria que más ha influído en favor del Cristianismo no podía ser más completa.

Al día siguiente fué hallado en el fondo del Tíber el cuerpo del tirano, y, cortada su cabeza, fué llevada a Roma en la punta de una lanza. Constantino hizo su entrada en la ciudad como un libertador, con indecible regocijo de todos los romanos, que se veían libres de los criminales abusos de Majencio y de sus tropas. El Senado y pueblo romanos dedicaron al libertador un arco de triunfo, que todavía se conserva como un recuerdo del memorable triunfo del gran Emperador, y también como un aviso permanente a los enemigos de la Iglesia y como una esperanza del Catolicismo.

La paz de la Iglesia.—A principios del año 313 se dirigió Constantino a Milán a verse con su colega y aliado el emperador Licinio, a quien dió en matrimonio a su hermana Constancia. Juntos los dos Emperadores, publicaron el *edicto de Milán*, concediendo la paz a la Iglesia (1). Por él quedaban anulados todos los decretos dados por los otros Emperadores contra los cristianos, y se concedía a éstos plena libertad de conciencia y ejercicio de su religión, mandándose además restituir a la Iglesia todos los bienes que le habían sido arrebatados. El edicto de Milán, complemento de la victoria del puente Milvio, daba término definitivo a la persecución tres veces secular de la Iglesia por el imperio romano y abría la fosa al paganismo en el imperio. Es verdad que no se decretaba una persecución contra los gentiles, lo cual hubiera sido impolítico e injusto, estando, como estaban, aún los gentiles en mayoría. Pero sólo con dejar al Cristianismo luchar con el paganismo con armas iguales, era segura la victoria del Cristianismo, cuanto más teniendo éste el favor decidido del gran Constantino.

Los hechos posteriores fueron una ratificación del edicto de Milán. En Asia y en Egipto imperaba aún el mayor y más feroz enemigo que había tenido el Cristianismo, el brutal y astuto Maximino Daza. Pero vino a sorprenderle, en medio de su persecución contra los cristianos, una carta de Constantino, en que le daba cuenta de su victoria sobre Majencio, y, como primer Augusto que era, le intimaba que desistiese

---

(1) Por el exordio que ponen Constantino y Licinio al edicto de Milán, exordio que nos ha conservado Eusebio en su *Hist. eccl.*, lib. X, cap. 5, quieren deducir algunos que Constantino y Licinio habían dado ya en 312 otro edicto concediendo a los cristianos tolerancia. Nada autoriza para semejante opinión, pues las palabras del exordio se refieren, sin duda, al edicto de tolerancia de Galerio, suscrito también por Constantino y Licinio.

de la persecución. Con gran repugnancia dió entonces Maximino un decreto de tolerancia harto sospechoso, pues ni permitía a los cristianos el libre ejercicio público de su religión, ni le impidió el seguir en secreto haciendo ahogar en el mar a no pocos confesores de la fe. Otros eran los planes del tirano, como lo manifestó bien pronto, pues reuniendo un fuerte ejército, pasó con él a Tracia, queriendo, por de pronto, sorprender a Licinio y apoderarse de las tierras por éste gobernadas. Mas Licinio pudo apresuradamente reunir un ejército aguerrido, aunque numéricamente inferior al de Maximino, y encontrándose ambos Emperadores en la decisiva batalla de Adrianópolis, fué Maximino completamente derrotado. Ahora, al huir delante de las tropas de Licinio, dió el impío tirano un edicto de libertad religiosa en favor de los cristianos, mandando además restituirles los bienes que les habían sido robados. Pero era tarde, y en medio de su huída le sorprendió la muerte, entre terribles dolores. Victorioso Licinio, promulgó en Nicomedia en 13 de Junio de aquel mismo año 313 el decreto de libertad religiosa, según lo convenido en Milán con Constantino; el decreto, como es natural, estaba promulgado en nombre de los dos Emperadores, figurando en primer término Constantino, como primer Augusto (1).

Mas el mismo Licinio, cuya decidida protección para con los cristianos era debida puramente a motivos políticos, se convirtió más tarde en enemigo declarado del Cristianismo; y al estallar la guerra entre Licinio y Constantino, ésta tomó un carácter enteramente religioso, colocando su empresa públicamente Licinio bajo la protección de los antiguos dioses del imperio, y Constantino bajo la protección del Dios de los cristianos. Derrotado por completo Licinio en 324, y quedando Constantino único Emperador, quedó definitivamente vencido el paganismo, sin que pudiera reanimarle el breve imperio de Juliano *el Apóstata*.

Las fiestas Constantinianas. — El entusiasmo que se nota en los católicos por celebrar el XVI centenario de la victoria de la Iglesia sobre el paganismo greco-romano, no puede estar más justificado. Después de tres siglos de tan horribles persecuciones; después de haber estallado bajo Diocleciano la más feroz de todas, en que la sangre de los mártires de Cristo corrió materialmente a torrentes; ver aparecer en los cielos y ondear al viento en las banderas romanas la cruz sacrosanta del Salvador; ver brillar la espada del gran Constantino, que hace morder el polvo a todos los enemigos de la cruz; ver asegurada por las leyes imperiales la libertad más completa para el Cristianismo; ver levantarse en todo el imperio magníficos templos cristianos, siendo el más celoso en esta santa

(1) El texto del edicto de Milán no se nos ha conservado; pero, en cambio, nos han conservado Lactancio *De mort. persec.*, c. 48, y Eusebio (en traducción griega) *Hist. eccl.*, l. X, c. 5, el decreto de Nicomedia, que es una reproducción, en su substancia, del de Milán.

obra el mismo Emperador; ver cómo la Iglesia va penetrando las leyes y las costumbres con su savia vivificadora; ver los paganos que corren a millares a bañarse en las aguas del bautismo; ver, en fin, el triunfo religioso más completo del Cristianismo sobre el paganismo en el vastísimo imperio romano, ciertamente que es para entusiasmar a los verdaderos cristianos, y ojalá que este movimiento de entusiasmo, que ha partido de la capital del orbe católico y del Vicario de Cristo en la tierra, se propagase por todo el mundo hasta las más escondidas aldeas donde se encuentre un grupo nada más de los adoradores del Crucificado.

Pero estas fiestas son todavía más que la legítima conmemoración de tantas dichas y venturas. Estas fiestas son además una gran lección y una gran esperanza. Son una gran lección, no tan sólo para los que tenemos la dicha de pertenecer a la Iglesia que triunfó hace diez y seis siglos, sino para todos los hombres. Esa lección nos muestra con los hechos que la Iglesia es indestructible. No se cansen en vano los enemigos del Catolicismo. Las persecuciones más violentas y pertinaces, la furia más satánica de los mayores potentados de la tierra, no pudieron acabar con la Iglesia, sino que cuando parecía ésta más próxima a la ruina, salió triunfante y radiante de hermosura, porque estaba protegida por el mismo que la fundó sobre una roca indestructible, por Aquel para quien son un juguete despreciable los Emperadores más poderosos. Pues ¿en qué se fundan los enemigos de la Iglesia para esperar acabar con ella?

Celebramos por otra parte, el XVI centenario de aquel gran triunfo de la Iglesia, y en esos diez y seis siglos ¿cuántas veces se han propuesto sus enemigos destruirla, como los antiguos Emperadores romanos? Y ¿qué han conseguido con tantas persecuciones, sino aumentar el número de triunfos de la Iglesia? Después del triunfo que celebramos, vinieron las persecuciones internas de las herejías; y el mismo Jesucristo, que suscitara a Constantino, levantó ahora a los Santos Padres y los Concilios ecuménicos; y las herejías quedaron aplastadas. En seguida se arrojaron sobre el imperio romano los bárbaros, y por algún tiempo pudo parecer que la Iglesia iba a quedar para siempre sepultada bajo las ruinas del imperio romano; y la Iglesia triunfó de los bárbaros conquistadores y los redujo a humildes seguidores de Jesucristo. Vino después otro peligro mayor, que amenazaba el corazón mismo de la Iglesia: los Príncipes se entrometieron a proveer los cargos eclesiásticos; en la misma cátedra de San Pedro lograron colocar a sus indignas hechuras; y la simonía y concubinato de los clérigos desolaron la Iglesia de Dios, como no lo habían hecho jamás las persecuciones más atroces de los tiranos. Entonces suscitó Dios a uno de los mayores hombres que han aparecido en la historia, el gran Hildebrando, con su voluntad indomable, con su ilimitada confianza en Dios; y entre los Papas reformadores, por una parte, y los clérigos corrompidos y el despotismo de los Emperadores germanos, por otra, se empeñó una lucha colosal, y de esa lucha salió la Iglesia her-

mosa y pura y más fuerte que nunca en los siglos anteriores. Entretanto había aparecido en el Oriente una nube siniestra, el mahometismo, que avanzando hacia Occidente como tromba asoladora, amenazaba anegar en sangre y cieno a toda la Cristiandad. Siglos y más siglos duró el duro bregar contra los fanáticos sectarios de Mahoma; pero sus hordas innumerables se vieron detenidas primero, y rechazadas después de la Europa civilizada, y la Iglesia cuenta ahora en sus páginas gloriosas los sacrificios titánicos de los cruzados, las hazañas legendarias de las órdenes militares y la epopeya más heroica que cuenta pueblo alguno sobre la tierra, la Reconquista española. Empezó la Edad Moderna con un sacudimiento casi general del Catolicismo por las herejías protestantes apoyadas por todas las concupiscencias; los seudo-reformadores llegaron a creer que estaba próximo el fin de la Iglesia católica; y el resultado fué, que la Iglesia arrojó de sí los elementos malsanos que pretendían infestarla, y quedó sana y robusta, llena de savia celestial, como árbol de quien se separan las ramas secas y perjudiciales, y produce después vistosas flores y sazonados frutos. Siguió a esto la época del despotismo regalista de los Príncipes, y a continuación el despotismo más feroz de las muchedumbres revolucionarias; los revolucionarios intelectuales y los revolucionarios políticos, no sólo creyeron que de esta vez quedaba la Iglesia aniquilada, sino que llegaron a asegurar con ridícula insistencia que la Iglesia estaba muerta, sin que hubiera poder capaz de hacerla volver a la vida. Sólo que, después de tanto gritar que la Iglesia está muerta, siguen combatiéndola sin cesar; es más, no se atreven a combatirla de frente, y para eso fingen que todos sus ataques van dirigidos, no contra la Iglesia, sino contra el clericalismo. De modo que los que antes daban ya a la Iglesia por muerta y enterrada, ahora la creen ver en todas partes amenazante e invasora, queriendo apoderarse de todo, como un monstruo de cien cabezas que todo lo quiere devorar. ¿Se quiere prueba más clara de la perenne vitalidad de la Iglesia?

Francamente, al ver la mayor parte de los poderes de la tierra conjurados contra Jesucristo; al observar cómo avanzan con fuerza, al parecer irresistible, esas inmensas multitudes alejadas de Dios, que amenazan con un cataclismo como no lo han visto los siglos; al considerar los enormes estragos de la inmoralidad; al contemplar la inmensa mayoría de la prensa mundial en manos de los enemigos; al meditar en los progresos del indiferentismo religioso y de la incredulidad entre las clases intelectuales; al sentir amenazada la fe de la misma niñez por la escuela sin Dios; al ver, en fin, atacadas con furia infernal todas las posiciones católicas, parece como que el corazón se encoge y ni siquiera se atreve uno a fijar la vista en el porvenir. Especialmente para nosotros, católicos españoles, que somos hoy día la fortaleza contra la que dirige sus más poderosas baterías la impiedad y la masonería, el horizonte se presenta cerrado y amenazador.

Pero no hay que desanimarse. Aunque no tuviéramos, como tenemos, razones decisivas que nos aseguran el triunfo de la Iglesia: el triunfo conseguido hace diez y seis siglos y todos los triunfos que le han seguido nos aseguran del porvenir glorioso del Catolicismo. De qué manera triunfará la Iglesia, no lo sabemos. Algo, sin embargo, podemos en lo humano rastrear por el estado presente del Catolicismo, estado, dicho sea de paso, gloriosísimo en medio de tantas calamidades Al ver cómo se va propagando entre todos los católicos del mundo la idea de la asociación y organización de las fuerzas católicas en todos los terrenos: religioso, moral, caritativo, social, politico-religioso, de la prensa, de la enseñanza, etc.; al ver la tendencia de las asociaciones a organizarse en grandes asociaciones nacionales, que, relacionadas más o menos entre sí, tienden a formar poderosos centros de acción internacionales (Congresos Eucarísticos y Marianos, asociaciones principales de misiones, organización para la protección de las jóvenes católicas, etc.), nos parece poder conjeturar con algún fundamento que el Constantino que ha de hacer triunfar a la Iglesia de sus actuales enemigos, contando siempre con el auxilio divino, ha de ser el espíritu de asociación y organización internacional, o, mejor dicho, católico, siempre bajo la dirección del Vicario de Cristo, siempre apoyados en la piedra inquebrantable de la Iglesia.

De todos modos, lo indudable es que si bien el horizonte aparece obscuro y preñado de tempestades, volverá a aparecer en el cielo la cruz triunfadora del Salvador, y la Iglesia pasará por encima de sus enemigos, no de otra suerte que la caballería gloriosa de Constantino atropelló las filas de los enemigos en las orillas del Tíber.

H. Gil.



San Pablo, vaso escogido.

Cuando después de la memorable escena del camino de Damasco, Saulo, hospedado en casa de Judas, se disponía a recibir órdenes de Ananías, tuvo lugar entre éste y el Señor un diálogo interesante. «Ananías, le dijo el Señor, ve a la calle derecha y pregunta allí, en casa de Judas, por un tal Saulo, de Tarso, que se ocupa en orar.» Respondió Ananías: «Señor, he oído a muchos de este hombre las vejaciones que ha hecho a tus santos en Jerusalén; y aquí tiene poderes de los príncipes de los sacerdotes para encadenar a todos los que invocan tu nombre.» Díjole el Señor: «Vé, porque ese hombre es ya para mí un vaso escogido, que ha de llevar mi nombre ante las gentes, los reyes y los hijos de Israel.» Obedeció Ananías, y desde aquel momento quedó, en efecto, consagrado Saulo en instrumento escogidísimo que había de llevar por los cuatro ángulos del mundo aquel mismo nombre al cual había tan encarnizadamente perseguido hasta entonces. No puede dudarse que Jesucristo escogió a muchos en aquellos primeros días de la predicación del Evangelio para que fueran dignísimos ministros suyos en la propagación de la fe cristiana; pero, sin hacer injuria a ninguno de ellos, puede al mismo tiempo asegurarse que no sin razón aplicó Jesús a San Pablo, como característico de su persona, aquel honorífico dictado.

Varios pueden ser los sentidos en que a San Pablo conviene el calificativo de vaso escogido; pero uno de los más apropiados en que es permitido aplicársele es por aquel raro conjunto de dotes excepcionales que, una vez convertido, puso incondicionalmente a servicio de su soberano Bienhechor, y que, recíprocamente, aceptados por éste y realzados con los dones de la gracia, hicieron de San Pablo un modelo acabado de Apóstoles de Cristo, un propagador intrépido de su Evangelio, un instrumento apto, cual ninguno, para el teatro de acción al que era destinado.

I

Aparte de los medios de educación que tuvo San Pablo, y de los cuales se aprovechó en las proporciones ya expuestas para el cultivo de sus dotes nativas, si pasamos a considerar éstas, no precisamente y sólo en su sér natural, sino como informadas ya y señoreadas de los dones de gracia, aunque sin dejar por eso de ser humanas, los mejores críticos de todos tiempos, y tanto católicos como heterodoxos, con-

vienen, con rarísimas excepciones, en reconocérselas extraordinarias. Sobresalen entre ellas sus altas dotes de orador. No pretendemos afirmar que en todas fuera consumado; en algunas parece dejaba bastante que desear por el lado de la naturaleza: tal vez la lengua no la tenía tan expedita. Con respecto a su presencia corporal, aunque no se nos ha transmitido retrato alguno, como de algunos emperadores, emperatrices y otros grandes personajes de aquellas edades, ni tampoco poseemos descripciones auténticas de su figura o semblante; por cuanto podemos conjeturar de pasajes aislados que ocurren acá y allá en sus epístolas, ofrecía al primer aspecto de los que le escuchaban algo, si no repulsivo, tampoco fascinador.

Pero cuando, dueño de su argumento, empezaba a desenvolverlo, poniendo en juego los recursos de su genio, su elocuencia era arrebatadora. Nadie le superó en el arte de insinuarse en el ánimo de los oyentes, sin perder por eso de vista su objetivo, al cual sabía llegar en derechura con rapidez y seguridad incomparable.

Había sido conducido en Atenas desde el Foro o Agora hasta la Acrópolis o ciudadela, a cuyo pie estaba situado el *collado de Marte*, Ἄρειος πάγος, donde se reunía el Areópago, para que con más amplitud y profundidad expusiera sus doctrinas, y, tomando la palabra, empezó su discurso en esta forma: «Atenienses, me complazco en reconoceros por todo extremo solícitos en el culto religioso, pues recorriendo la ciudad y contemplando vuestros simulacros, he tropezado con una ara que lleva este sobrescrito: al Dios desconocido.» ¿Cuál de los oyentes no se sentiría lisonjeado al escuchar de los labios de aquel extranjero, reconocido ya como de dotes no comunes, encomio tan honorífico para su idolatrada Atenas?

Cuando, de vuelta del tercer viaje apostólico, fué hecho preso tumultuosamente por los judíos, de cuyas manos le arrancó el tribuno Lisias, tomándole bajo su tutela y conduciéndole a la fortaleza Antonia, al llegar a una de las escalinatas que de trecho en trecho suavizaban la subida desde el Templo al emplazamiento del alcázar, San Pablo pidió cortésmente licencia al tribuno para hablar al pelotón que le seguía, y obtenida, subiendo algunos escalones y vuelto de repente a las turbas, que a voces pedían su muerte, les arengó así: «Hermanos y padres, escuchadme: yo soy judío, nacido en Tarso de Cilicia y educado en esta ciudad a los pies de Gamaliel; fuí instruído conforme a la verdad de la ley de nuestros padres, siendo celador de la ley, como lo sois vosotros el día de hoy.» He aquí una serie de frases halagadoras que, como otras tantas ondas de suavísimo perfume, se deslizaban desde los labios de Pablo hasta lo más íntimo del pecho de cada uno de sus oyentes, franqueándoselo de par en par. ¿Quién de ellos no se gloriaba de añadir con orgullo a su nombre propio el honorífico apellido de *judío*? ¿Quién no había conocido y venerado a Rabbi Gamaliel? ¿Quién no se sentía

maestro del mundo, con la posesión de la ley, al lado de aquellos romanos, tan fornidos en sus cuerpos como sumergidos en la más crasa ignorancia de la religión y la moral? ¡Y Pablo se declaraba judío, discípulo del virtuoso Gamaliel y rabino o doctor de la ley, como él!

Conducido más tarde, por las vicisitudes de su causa, a la presencia de Agripa, con la licencia de exponer ante él los motivos de su prisión, da principio a su razonamiento en estos términos: «Me considero altamente dichoso, ¡oh rey Agripa!, de poder dar razón de mí en tu presencia, siendo, como eres, perfecto conocedor de las costumbres y controversias del pueblo judío, por cuya causa te suplico tengas la paciencia de escucharme.» Claro es que cada una de estas palabras habían de caer como rocío de oro sobre los oídos del vanidoso Agripa: ¡rey, perfecto conocedor de las controversias religiosas del pueblo más sabio de la tierra, árbitro tal vez de la suerte de aquel ilustre encadenado!

Pero si en tal grado poseía San Pablo el secreto de insinuarse en los corazones de sus oyentes, de ningún modo le impedía esto desembarazarse inmediatamente de adornos secundarios y caer como águila sobre el tema que se proponía desenvolver. En el Areópago, apenas ha pronunciado aquellas escogidas pero brevísimas frases de elogio, abierto así el camino, lánzase inmediatamente a la proposición del tema: «¡Yo vengo aquí a anunciaros precisamente a ese a quien erigís altares como a deidad desconocida!» ¿Cuál de los oyentes podía presumir que el ángulo de conversión había de ser tan pronunciado, tan rápido y al propio tiempo tan natural? Y lo mismo hace con sus compatriotas: una vez que con las declaraciones de su nacimiento y educación se ha abierto camino a los ánimos de sus oyentes con aquella suave, a la verdad, pero penetrante daga, arrójala con presteza, para saquear sin piedad al rendido: «¡Yo era un tiempo lo que vosotros al presente: yo fuí un perseguidor de Jesús; pero ahora soy su Apóstol y os invito a que sigáis mi ejemplo adorándole!»

No era inferior su sagacidad instintiva para penetrar una situación y sacar partido de ella en provecho de su causa o para aniquilar a su adversario. Hallábase en presencia del Sanedrín en pleno, ante el cual debía perorar su causa, y desde luego midió de alto a bajo la dificultad de conseguir directamente ventaja alguna; pero tendiendo una escrutadora mirada sobre el tribunal, uno de aquellos ατενίσας, que San Lucas se complace en repetir, descubriéndonos así uno de los secretos de la elocuencia de San Pablo, observó que buena parte de los jueces eran fariseos mezclados con otros de la secta saducea. El Apóstol, que por su primera juventud conocía perfectamente el humor del fariseísmo, trazó desde luego su plan. «¡Hermanos míos, empezó, yo soy fariseo, hijo de fariseos; yo soy juzgado hoy en este tribunal sobre el artículo de la resurrección de los muertos!» Precisamente este era el artículo

que dividía en dos bandos implacables a fariseos y saduceos. ¿Cuál fué el resultado? No fué necesario proseguir. Una ola de murmullo, primero; una profunda excisión después entre los miembros del tribunal, y levantarse, por fin, la sesión sin venir a un acuerdo. El peligro estaba conjurado.

En el cuerpo del discurso San Pablo sabe aterrar, sabe conmover, sabe consolar, sabe convencer al auditorio. En uno de sus razonamientos ante el procurador Félix, entre otros tópicos que fué recorriendo, acomodados sin duda al personaje que tenía delante, llegó a tocar el de la justicia y el de la castidad con el del juicio final. San Lucas no especifica los conceptos; pero sí dice que, estremecido Félix, suplicóle suspendiera la conferencia. No era Félix seguramente un timorato ni un escrupuloso; estaba cortado por el patrón de los Crasos, Verres y tantos otros que sólo sabían saquear sus provincias: esto por lo que toca a la justicia: en cuanto a la castidad, el nombre de su mujer Drusila, que le acompañaba, dispensa de toda explicación. Ese nombre y el de Berenice son célebres entre aquellas damas judías que tanto influjo ejercieron en los palacios de los régulos orientales, en los Pretorios y hasta en los alcázares del Palatino. Josefo y los escritores romanos suministran sobre la vida toda de Félix abundantes informes. No obstante, a las palabras de aquel encadenado Félix tiembla. Por su parte, San Pablo sabía perfectamente quién era el oyente que le escuchaba.

No desconocía San Pablo este poder mágico de su palabra: por eso hace tan frecuente uso de ella en el curso de su ministerio apostólico; y esta es también la razón de acudir a ese recurso en trances comprometidos, con la confianza de obtener favorable resultado. Así lo hizo con éxito en Jerusalén al tiempo de su prisión: del mismo modo peroró, aunque brevemente, por no ser necesario más, en Corinto ante el procónsul Gallión, y lo propio estaba dispuesto a hacer en Éfeso al tiempo del tumulto de Demetrio, si no se lo hubieran estorbado sus compañeros.

Hemos admirado al orador: contemplemos ahora al filósofo. Merece con toda justicia este nombre no sólo el que de propósito y por separado cultiva la rama nobilísima de la enciclopedia, que llamamos por excelencia filosofía, descollando en ella, o por abrir nuevos senderos en la solución de sus misteriosos problemas, o por derramar sobre los mismos luces desconocidas. El genio filosófico se manifiesta igualmente cuando, al discurrir sobre un tema cualquiera, el razonador, no contento con examinarlo superficialmente, sabe sacarlo de la trivialidad y someterlo a la luz de los grandes principios, discutiendo y desenvolviendo el argumento en sus aspectos trascendentales, penetrando su naturaleza íntima, sus propiedades, sus causas, sus efectos. San Pablo no cultivó de propósito la filosofía, y así no puede sumársele con Zenón y Sócrates, con Platón y Aristóteles. Pero en el segundo sentido, ¿quién puede dudar que San

Pablo es eminente filósofo? San Pablo es un razonador de vuelos extraordinarios, que sobre la base objetiva de la revelación o de la verdad natural, discurre con claridad, profundidad y precisión maravillosas sobre los temas más abstrusos.

¡Con qué alta comprensión y al mismo tiempo con qué tersura expresa en el cap. I de la Epístola a los romanos el artículo filosófico de la existencia de Dios! «Lo que en el Sér divino, dice, es invisible para el hombre; lo que si hubiera de percibirse en su propia subsistencia sería totalmente inaccesible a la mente humana, queda hecho visible, transparente, desde la creación del mundo, cuando la inteligencia lo contempla a través de los seres criados.» Difícil es expresar con igual claridad, precisión y economía de palabras, de un lado la relación objetiva de efecto y causa que media entre las criaturas y Dios; de otro, la eficacia que ese enlace posee para despertar en la inteligencia humana que le contempla la noción de la existencia de la divinidad y sus atributos. San Pablo en esas breves cláusulas abarca el siguiente no breve razonamiento: el Sér divino y sus perfecciones, considerados en sí mismos, caen fuera del alcance natural de la mente humana; pero el acto creador graba en los seres criados un sello trascendente de dependencia, y por lo mismo de derivación del Sér y perfecciones divinas, que hace de las criaturas todas como otros tantos prismas refringentes que transmiten los fulgores del Sér divino, suavemente templados y diluídos, a la inteligencia que contempla la creación. A la profundidad del fondo acompaña al mismo tiempo la elegancia y gusto en la forma. Si Platón hubiera vivido después de San Pablo, seguramente le habría envidiado la redacción de estas breves líneas: y tal vez hubiera dado de buena gana por ellas una parte de sus especulaciones sobre el mismo tema.

No se descubre menos el genio investigador de San Pablo y su aquilatada precisión de conceptos en sus especulaciones sobre la ley natural. Los juristas, y con ellos los filósofos morales, establecen este principio: *leges fiunt dum promulgantur*. ¡Cuán presente y grabado tenía el Apóstol este axioma, si no en su enunciado, en su contenido, cuando discurre sobre la ley! San Pablo se abstiene de dar a la ley natural el nombre de ley, νόμος, reservándolo solamente para la ley mosaica. ¿Por qué? Porque mientras la ley mosaica posee la promulgación solemnísima del Sinaí, que presenta el Decálogo como intimación distinta, terminante, personal del Legislador divino, el cual en las cumbres del Horeb aparece fuera y por encima de la humanidad entera; la ley natural carece de ese solemne requisito. La ley natural no ofrece un articulado externo al cual puedan dirigir su mirada todos y cada uno de los hombres como fuera y por encima de la colectividad humana: por el contrario, en vez de asomarse y en colectividad hacia afuera, necesita cada uno, en su aislamiento individual, replegarse en su interior para percibir los dictados

de esa ley. Esta es la razón por la que San Pablo se contenta con llamarla ἔργον τοῦ νόμου: lo práctico de la ley, su contenido real. ¡Pero cuán profundo es el alcance de esta denominación! La ley natural no puede llamarse ley, por carecer de promulgación externa, solemne, única, simultánea; pero, en cambio, posee y encierra los elementos esenciales de la ley al igual con la mosaica; y salva la solemnidad de la promulgación, en nada cede a aquélla, como que es el mismo código divino promulgado con muda elocuencia en las profundidades del espíritu.

Los gentiles, dice San Pablo, no tienen ley; pero ¿carecen por eso de toda norma de acción moral, de todo principio de responsabilidad meritoria o condenable ante Dios en sus acciones como hombres? De ningún modo; carecen, sí, de la ley en su promulgación sinaítica; no han escuchado todos a una la solemne intimación a las faldas del Horeb; pero ellos mismos son ley para sí: οὗτοι ἑαυτοῖς εἰσιν νόμος! Y si se pide al Apóstol la demostración de tal aserto, San Pablo la presenta «en el testimonio de la conciencia que todo hombre siente por la alternativa de dictámenes que aprueban ciertas acciones y reprueban otras; que absuelven unas veces y condenan otras, como reo ante Dios y responsable ante su tribunal para el día de la cuenta, al mortal que las ejecuta». ¿Podrían esos dictámenes, discurre San Pablo, condenar o absolver, denunciando de antemano el fallo futuro del tribunal divino, si no tuvieran delante una norma de contraste, no sólo fija, sino expresión de intimaciones divinas que no pueden violarse impunemente? ¡No! Los dictámenes de la conciencia, absolviendo o condenando, son una prueba manifiesta de dictados anteriores de la razón, no sólo indicando el bien y el mal, sino preceptuando rigurosamente el primero y vedando el segundo.

Tal vez no faltará quien se alarme al escuchar de labios de San Pablo, o de los nuestros al atribuir a San Pablo la aserción de que los hombres «son ley para sí mismos». ¿No es esto, observará, formular en propios términos el imperativo de la ciencia racionalista contemporánea? No deja de tener su fundamento el reparo: porque, en efecto, dos genios del pensamiento, el genio de la filosofía cristiana y el genio de la filosofía anticristiana, San Pablo y Kant, vienen a coincidir en una afirmación trascendental: los dictados de la razón representan una ley, una intimación rigurosamente obligatoria, de tal suerte, que quien la quebranta haya de reconocerse reo ante un juez, y juez soberano. Kant escribe: «A la voz de esos dictados el malhechor más osado tiembla y se ve obligado a esconderse.» Y, según San Pablo, los dictámenes de la conciencia, absolviendo o condenando, denuncian, bien un merecimiento, bien un *reato*. Pero en medio de esa conformidad en el concepto genérico, ¡qué abismo de distancia en su concepto específico! Según Kant, los dictados *formales* se formulan e imponen por sí mismos, por ser lo que son, sin otro respecto a cosa alguna. En los dictados formales ni se debe ni se puede buscar otra causa más alta de su índole absoluta y categórica; porque, dice el

filósofo de Königsberg, «si bien no comprendemos la necesidad absoluta, bajo la cual se nos imponen, comprendemos su incomprensibilidad»; es decir, si bien es un misterio el origen de su carácter categórico e imperativo, este carácter en ellos es evidente por sí mismo, como en el orden especulativo son evidentes los axiomas. Así Manuel Kant.

¿Y San Pablo? Según San Pablo, ese imperativo es absoluto sólo en el sentido de la obligación moral imprescindible y universal que corre a todo hombre de seguir sus intimaciones, de suerte que jamás pueden traspasarse sin incurrir en verdadero reato; pero no en el sentido de que el título último de esa forma de intimación sea la intimación misma, o de que el reato se incurra ante la razón imperante, sino ante Dios. Tampoco admite San Pablo que no deba ni pueda buscarse fuera de ellos mismos el fundamento de su carácter absoluto: puede y debe buscarse *fuera* ese fundamento, porque *dentro* del hombre es imposible señalarlo. La evidencia inmediata que Kant señala como razón para aceptar los dictados en calidad de autónomos, sería argumento concluyente si se refiriera al título o motivo que nos hiciera comprensible la necesidad cuya explicación buscamos; pero Kant mismo confiesa en términos expresos no ser así, al reconocer que «no comprendemos la necesidad absoluta bajo la cual se nos imponen»: a la comprensión de aquel carácter extraño de categórica o absoluta necesidad y universalidad cuya comprensión buscamos, sustituye *la comprensión de su incomprensibilidad*, añadiendo en términos expresos ser perdido, completamente perdido, el tiempo y afán empleados en hacer comprensible el hecho. Aquella evidencia, pues, recae sólo, y dejándolo intacto, sobre el hecho mismo cuya razón se busca; y en consecuencia, Kant no hace más que probar *idem per idem;* el fundamento final de su teoría es sencillamente un círculo vicioso o una petición de principio: la simple afirmación más acentuada del hecho primordial.

Verdad es que el filósofo de Köenigsberg disimula esa petición de principio revistiendo su pretendida demostración con esta fórmula enfática, pero cuyo vacío no debía ocultarse a Kant: ¡*comprendemos* su incomprensibilidad! Mas, ¿cómo la simple repetición o afirmación del hecho, la simple consideración más atenta, todo lo atenta que se quiera, del carácter absoluto de los dictados, que ya se percibió como evidente desde el principio, sin aportarse elemento alguno nuevo de ilustración objetiva ni subjetiva, hace comprensible en el segundo momento lo que no lo era en el primero? ¿Acaso los axiomas de la razón especulativa, con los cuales compara Kant su imperativo, adquieren por el análisis una evidencia que primero no poseían?

San Pablo nos indica dónde hemos de buscar y hallar la solución verdadera del problema. Pensador más profundo y perspicaz que Kant, descubrió una contradicción manifiesta entre el carácter absolutamente imperativo de los dictados de la razón práctica y su cualidad de autó-

nomos; precisamente aquel carácter es una demostración palmaria de su índole esencialmente heterónoma. ¿Qué es la razón humana fuera del sér físico del hombre? ¡La nada, la pura nada! Y siendo esto así, ¿cómo mi razón individual puede erigirse en ley de la colectividad humana universal, sobre quien no poseo yo ni derecho, ni autoridad, ni sanción?

Pero ni siquiera respecto de sí misma puede la razón humana ser legisladora en cada individuo. En frente de sus dictados y de su voz álzase otra voz igualmente imperiosa: la del egoísmo, que en la hipótesis de la autonomía humana, injustamente se llama pasión, capricho; sus derechos son tan sagrados como los de la razón, pues, lo propio que ésta, brota de la entraña misma del sér humano.

Por eso, con aquella lógica implacable, que es carácter de los grandes errores como de las grandes verdades, así como ayer se levantaba Kant enarbolando la bandera de la autonomía de la razón, hoy, en su misma patria, y después de Feuerbach y Stirne, se levanta la escuela de Nietzsche enarbolando la bandera de la autonomía del egoísmo; y con tanto mayor derecho que Kant, cuanto que si el supremo legislador es el hombre, no hay razón para que en caso alguno haya de inmolarse en obsequio de nadie que está, o por debajo de él, o, a lo más, a igual altura; jamás por encima. En el supuesto de la soberanía del hombre, dice Nietzsche, la norma de la vida es el egoísmo; su sanción, la fuerza y la astucia; los dictados de la razón sólo sirven para adaptar la acción al ambiente cuando la fuerza o la astucia de que dispongo no son bastantes a tutelar mi egoísmo.

He aquí las consecuencias del dictado autónomo: ¡la apoteósis del egoísmo! Preciso es, pues, buscar el fundamento del carácter absoluto de los dictados de la razón fuera y por encima de ella, en Dios; y a él recurre San Pablo del primer vuelo, dando por evidentemente absurdo un supuesto que lleva envuelta una contradicción patente y conduce a tan desastrosas consecuencias. Por otra parte, ¡cuán obvia y fácil de demostrar se representa a la mente del Apóstol la necesidad lógica de ese recurso y su armonía con las verdades más elementales sobre Dios y el hombre! Sin ese recurso, queda por explicar aquel logogrifo digno de la Esfinge: *soberanía* suprema e *igualdad* rigorosa; puesto que la razón universal y separada es un mito: *soberanía* suprema y necesidad de la *inmolación*, en casos dados, ante mis iguales o inferiores. Recíprocamente, con él quedan perfectamente orientados todos los elementos, conciliadas las antinomias, armonizadas las verdades sobre Dios y el hombre. Dios, infinitamente santo, infinitamente justo, que no puede menos de amar infinitamente el bien y el orden y detestar infinitamente el mal y el desorden; dueño, por otra parte, del hombre, como Criador suyo, ¿podía dejar de manifestar ese amor del bien y esa detestación del mal, abandonando a sus propios caprichos aquella noble hechura suya, capaz por su inteligencia de conocer el bien y el mal, dueña por

su albedrío de practicarlo, sin imponerle una norma imperativa que, sin violentar su albedrío, le significara, sin embargo, eficazmente su voluntad soberana?

He aquí descifrado el enigma y resuelta la aparente antinomia de razón criada, pobre, desvalida, igual en todos; y dictados absolutos, universales, superiores a cada uno y a la colectividad total: los dictados morales de la razón humana son absolutos y universales, son rigorosamente imperativos, porque representan la razón y la voluntad de Dios. Toda esta profundidad está encerrada en las breves cláusulas del Apóstol al atribuir a los dictámenes de la conciencia la autoridad de fiscales y de jueces vicarios, anticipados del Tribunal divino, y a los dictados de la razón el valor de eco autorizado y legítimo representante de intimaciones celestes.

¡Y cuán profundo y delicado psicólogo se muestra San Pablo en la sección 7, 14-25 de la misma Epístola, al describir la lucha de los dos principios que denomina ley del espíritu y ley de la concupiscencia, como jamás la ha descrito pluma de mortal alguno! «Todos sabemos, dice, que la ley—la ley, tanto escrita como natural, en los elementos esenciales comunes con aquélla—es espiritual, y representa inmutaciones divinas; pero yo soy carnal, vendido en servidumbre al pecado, es decir, a la concupiscencia grabada íntimamente en mi naturaleza no menos que la ley en mi mente. Testimonio de uno y otro es que no me doy perfecta cuenta, ni poseo perfecto dominio de mis acciones, pues no practico el bien que quiero, sino el mal que detesto. He aquí, pues, que mientras, por un lado, la repugnancia con que miro el mal al mismo tiempo de obrarlo, es una prueba patente de la santidad de la ley; por otro, el obrar el mal a pesar de esa repugnancia, demuestra que quien me arrastra a esa acción es el pecado o concupiscencia viciosa que habita en mí y me detenta en cautiverio. A la verdad, yo sé bien a mi costa que en mí, esto es, en mi porción inferior no se aposenta el bien, porque el deseo de lo bueno brota en mí espontáneamente, pero no así su práctica; no practico lo bueno que deseo, sino lo malo que aborrezco; en consecuencia, pues que obro lo que *yo* no quiero, ya no soy *yo* quien lo obra, sino el pecado o concupiscencia que habita en mí. Así, pues, yo descubro en mí este hecho constante: que al querer obrar el bien, está pegado a mí el mal; pues mientras, según el hombre interior, me complazco en la ley de Dios, siento, sin embargo, otra ley en mis miembros que combate a la ley de la mente y me esclaviza en la ley del pecado que está en mis miembros. ¡Hombre desdichado! ¿Quién me librará del cuerpo de esta muerte?... Así, pues, yo, en mi personalidad, una e indivisible, con la mente sirvo a la ley de Dios, pero con mi naturaleza a la ley del pecado.»

Un pensamiento único domina la sección: en el seno de la naturaleza humana juegan tres elementos: la ley con sus dictados, la concupiscencia

con sus apetitos, y en medio la personalidad con el albedrío, solicitada alternativamente por los dictados de la ley, santos, justos; y por las sugestiones de la concupiscencia, a menudo viciosas y depravadas. El buen orden exigiría que la personalidad y el albedrío ocuparan una situación de preeminencia que les garantizara el señorío de una elección soberana; y así sucedía, en efecto, antes de la culpa, mediante el dón de la integridad; pero el predominio de la concupiscencia, inficionada por el pecado de Adán, perturba ese equilibrio; y el albedrío, aunque con sentimiento, y como a su pesar, sucumbe como arrastrado por la violenta tiranía de la concupiscencia. La lucha, en efecto, entre la ley y la concupiscencia para doblegar el albedrío es muy desigual: la complacencia de éste en la ley y sus santos dictados, aunque sincera, es sobrado ideal y desinteresada; la excitada por la concupiscencia es, por el contrario, experimental, tangible, que halaga y seduce: de aqui su atracción fascinadora sobre el albedrío.

Menester es, pues, para restablecer el equilibrio, que la naturaleza cuente con un contrapeso que atenúe la violencia de las acometidas de abajo y robustezca la mente con luces más altas, con vigor más eficaz; sólo así podrá el albedrío recobrar su puesto de honor y soberanía. ¿Y dónde halla el mortal ese contrapeso? En la fe y la gracia que se deriva de la fe. ¡Qué precisión de análisis psicológico, qué delicadeza de anatomía moral del sér humano encierra esta sección! Platón y Sócrates, Séneca y Epicteto, jamás podrán presentar un fragmento donde tan magistralmente y con tan sentida elocuencia al mismo tiempo se señalen la verdadera causa y el único remedio a la depravación moral de la humanidad.

II

Elevado siempre San Pablo en las cumbres del pensamiento, a todas las controversias sabe llevar la misma sublimidad de conceptos; y si se propone ventilar problemas históricos, lo hace como si ante su vista se desenvolviera el curso entero de las generaciones humanas, formulando síntesis grandiosas, donde en brevísimos rasgos llenos de profundidad resume la historia del mundo. En los primeros capítulos de la Epístola a los romanos se propone demostrar que sólo el Evangelio ofrece al mundo la justicia salvadora de Dios; y para hacerlo ver, emplea el procedimiento histórico. «En vano, dice, se buscará fuera del Evangelio la huella de esa justicia salvadora; en cambio, en el cristianismo naciente resalta espléndido este dón altísimo de Dios.» Dividiendo, pues, la humanidad en el tiempo y en el espacio en tres grandes agrupaciones, el paganismo, el judaísmo y el cristianismo, empieza por describir el cuadro completo de la historia religiosa del primero, resumiéndole en estos dos trazos: la humanidad pagana pudo conocer y conoció especulativa-

mente a Dios, pero no le rindió aquel homenaje público y social que le correspondía; sino, llevada de sus instintos egoístas y vergonzosos de soberbia y concupiscencia, fabricóse divinidades al talle de sus apetitos, profanando sacrílegamente la majestad augusta del Sér divino, trasladándola a seres vilísimos, bestias y reptiles: he aquí el primer rasgo; sigue inmediatamente el segundo. Dios, en justa recompensa por tamaña impiedad, dejó a la humanidad pagana sepultarse en el fango de la corrupción más degradada, permitiendo afease con vicios nefandos la soberanía de su sér, imagen del divino, deprimiéndole a un nivel inferior al de las bestias; y hasta el día de hoy vemos sumergido en todas partes el paganismo en la más grosera idolatría y en la corrupción más degradante. Antioquía y Éfeso, Tesalónica, y Atenas, Corinto y Roma, son vergonzoso y tangible testimonio de esta verdad lastimosa.

En el cap. V trata de explanar el proceso de la restauración por Jesucristo, mediante la justificación y santificación del hombre; y ¿cómo lo hace? Siempre grandioso, siempre trascendente, presenta a los ojos del lector la historia moral de la humanidad en este doble rasgo: Adán y Jesucristo; caída y reparación; muerte y vida. Adán, árbitro de sus destinos personales y de los de toda su posteridad en el orden soberano de la gracia, mediante la obediencia o la transgresión del precepto divino, sepulta en la culpa y en el infortunio, por su desobediencia, a sus desdichados descendientes, convirtiendo al género humano en una raza de proscritos, que llevan en su frente, lo mismo que su padre, el estigma del reato de culpa, con su secuela inevitable, la muerte, no sólo temporal, sino eterna, por la exclusión de la bienaventuranza sobrenatural o posesión inmediata de Dios. Jesucristo, mediante su inmolación en la cruz, incorpora al morir en su persona la humanidad entera; y gracias a esta incorporación, transmítense a todos y cada uno de los hombres, sin excepción alguna, la justicia y santidad, los merecimientos de Cristo, su gracia, su filiación divina, y con ella los títulos a la bienaventuranza perdida, sin otra condición por parte del agraciado que la de aceptar por la fe y el bautismo los ofrecimientos de dones tan soberanos, que en el orden sobrenatural reemplazan a la generación.

Tal es, dice San Pablo, la economía de la Providencia en la predestinación del género humano; por eso, así como por un solo hombre hizo el pecado su entrada en el mundo, y por el pecado la muerte, de tal modo que la muerte se propagó a todos, por cuanto todos pecaron con su primer progenitor natural; del propio modo, por un solo hombre hizo también su entrada en el mundo la justicia reparadora, y con ella la vida, transmitiéndose una y otra a todos, por cuanto todos pueden por la fe hacer efectiva la gracia espléndida de la redención.

Todavía es más alta, si cabe, la amplitud de miras y la brevedad con que en el cap. XI, anunciando la conversión futura de Israel, encierra en fórmulas de concisión estupenda la historia entera del mundo, desde

sus primeros orígenes hasta los últimos tiempos. Dios, según el Apóstol, resumió en la incredulidad de gentiles y judíos el secreto de su economía salvadora universal. «Encerró, dice, a *todos* en la incredulidad para compadecerse de *todos*. Porque así como vosotros los gentiles un tiempo no creísteis (alude San Pablo a las edades primitivas, cuando la gentilidad se precipitó en la idolatría); mas ahora habéis alcanzado misericordia mientras ellos (los judíos) no han creído; así ahora ellos no han creído para creer en los últimos tiempos.» La historia religiosa de la humanidad, desde sus primeros albores hasta sus postrimerías, está reducida a estas fases: apostasía del paganismo en los principios y vocación paralela de Israel para resarcir aquélla y salvar la revelación; vocación actual del gentilismo y apostasía de Israel, pero que ha de ser seguida de su conversión final. Tales son las altas concepciones del Apóstol sobre los destinos religiosos de la humanidad bajo la dirección soberana de la Providencia; Bossuet y hasta el mismo San Agustín, con sus altas especulaciones sobre la filosofía de la historia, no pasan seguramente de discípulos aprovechados del gran Doctor de las Gentes.

III

Pero la cualidad sobresaliente de San Pablo en el orden del pensamiento, su característica, eminente cual ninguna, es la Teología. San Pablo es, sobre todo, el teólogo por excelencia. Así lo siente él mismo, y así lo declara. «A mí, dice, el ínfimo entre los fieles, me ha sido concedido el evangelizar los insondables tesoros de Cristo, haciendo patente al mundo cuál es la dispensación del misterio escondido desde los siglos, para que se manifieste ahora, por medio de la Iglesia, la variadísima sabiduría de Dios.» San Pablo sentíase, no obstante, como anonadado ante la sublimidad de tan excelsa misión: ¿quién es capaz de desenvolver la profundidad del misterio de Cristo? San Pablo se esfuerza por desenvolverlo, y aunque a veces protesta, faltarle expresiones adecuadas para hacerlo perceptible; lo hace, sin embargo, con la competencia y acierto de quien ha sido llamado de Dios como instrumento escogido a tal objeto. Mucho y muy selecto podría proponerse recogido de sus epístolas, en este orden: la Cristología, la constitución de la Iglesia, la redención, el Sacerdocio de Cristo, la excelencia del Evangelio sobre la ley, la Eucaristía, la resurrección de la carne con el triunfo final de Cristo, son temas tratados magistralmente por el Apóstol. Pero aquí preferimos dar un breve sumario de sus enseñanzas sobre la justificación.

Es la justificación, en concepto del Apóstol, la aplicación de la obra redentora de Cristo a cada creyente, mediante la recepción de la *justicia salvadora de Dios*. Tres problemas se propone el Apóstol respecto de la justificación: 1.° ¿Dónde está esa justicia salvadora y qué disposicio-

nes o méritos aporta o puede aportar de su parte el hombre para obtenerla? 2.° ¿Cuál es la forma en que se hace esa aplicación, cuáles sus efectos y hasta dónde alcanzan? 3.° ¿Por qué los judíos son excluídos de ese dón inestimable?

¿Dónde está o dónde se ofrece al mundo la justicia salvadora de Dios? San Pablo recorre el orbe y la historia buscando las huellas de esa justicia. Dirígese primero al paganismo y le pregunta: ¿Posees tú la justicia salvadora de Dios? ¿Pero cómo la has de poseer si, examinando tu historia y tus dominios geográficos, lejos de descubrir la justicia salvadora de Dios o su huella, sólo encuentro por todas partes, o los efectos de su ira vengadora, o un cúmulo de maldades precursoras de nuevos infortunios?—¿Estará la justicia salvadora en el judaísmo? El judaísmo, a la verdad, se gloría de poseer la ley, pero no la observa; y su conducta y situación moral difiere poco de la del gentilismo. ¡Sólo el Evangelio, por los efectos maravillosos que se consuman cada día entre los que creen en él, y de los que todo el mundo es testigo, demuestra ser el depositario de aquel dón inestimable, y el encargado de comunicárselo a la humanidad entera, a cambio de la fe en Cristo. ¡Ved el paganismo y sus abominaciones; ved el judaísmo y su corrupción; ni el pagano ni el judío pueden ostentar la justicia salvadora de Dios, ni aportar otro mérito para alcanzarla sino delitos, crímenes, maldad!

Pero, ¿y la ley de Moisés? ¿Y los grandes héroes de la antigüedad de quienes consta fueron gratos a Dios en el seno del pueblo hebreo? ¿Tampoco la ley puede conducir al hombre, al judío, a la justicia ante Dios? ¿Tampoco la obtuvo Abrahán con sus acciones heroicas? ¡La ley, responde San Pablo, la ley! ¿Y qué es la ley sin la fe? Lejos de atraer la justicia salvadora, que hace al hombre grato a los ojos de Dios, es, por el contrario, ocasión de ira y enojo por las prevaricaciones a que da origen y que indefectiblemente vendrán. Porque, ¿cuál es el oficio de la ley? Prescribir y vedar; manifestar lo que es bueno, lo que agrada a Dios, y que, practicado, hace acreedor a su galardón; y lo que es malo, lo que le desagrada, lo que provoca sus castigos: no pidáis más a la ley. La ley es, sin duda, santa, es una excelente semilla, está llamada a consumar toda clase de obras virtuosas y aun heroicas; pero esa semilla, depositada en la naturaleza humana abandonada a sí misma y destituída de la fe en Cristo y los dones que de ella se derivan, cae en un suelo de escaso fondo y que tarde o temprano sucumbirá a los ardores de fuera y a las arideces propias. Si en las regiones extrañas a la fe en Cristo queréis hacer desaparecer las transgresiones y con ellas los castigos, preciso es que hagáis desaparecer la ley: sólo donde no existe la ley puede dejar de existir la transgresión. La fecundación de ese suelo estéril ha de venir de otra parte, no de la ley; imposible que la naturaleza sin fe pueda presentar probidad que agrade a Dios; imposible que, incurrida la transgresion, pueda la ley levantar de ella.

Pero ¿y el justo Abrahán? ¡Abrahán, responde el Apóstol, nombre venerando! Mas esa aureola de justo que circunda a Abrahán y la justicia de donde procede, ¿obtúvolas Abrahán por sus obras? Si las hubiera obtenido por esa vía, dice San Pablo, ni una ni otra le harían recomendable y acreedor ante Dios a esa veneración con que la Escritura, y nosotros siguiéndola, celebramos al gran Patriarca: su gloria sería de otra clase y puramente humana. Y, en efecto, ¿qué nos dice la Escritura sobre el principio de donde procedió la justicia de Abrahán? «Creyó Abrahán a Dios, y esa fe fuéle reputada para justicia»: en atención a esa su fe, hízole Dios el dón de la justicia. Cuando la Escritura nos habla de la justicia de Abrahán y del principio de donde procedió, ningún mérito se hace de las obras naturales de Abrahán, sino de su fe, en atención a la cual Dios le otorga gratuitamente el dón de la justicia. Así se justificó Abrahán, ejemplar de todos los justificados; y esa es la norma que preside de parte de Dios a su acción justificadora: no obras de la ley mosaica o de la ley natural, no probidad intachable que no podrán presentarse jamás, y aunque por imposible se presentaran, si bien eximirían de suplicios personales, ninguna proporción de mérito o disposición encerrarían en orden a la justicia sobrenatural; sino fe actuada por la caridad, esto es, fe pronta a inspirar y vivificar con su iniciativa toda clase de obras buenas, es lo que el hombre ha de aportar de su parte para obtener de Dios la justicia salvadora.

¿Y en qué forma se comunica de hecho esa justicia? La justicia cristiana viene a remediar la culpa de Adán y las culpas personales que proceden de la corrupción de la naturaleza por esa misma culpa. Pues bien; la economía de Dios en la dispensación de la justicia salvadora sigue la misma ley que la contracción de la culpa original y su propagación. Supuesto el pacto con Adán de transmitir a su posteridad los dones gratuitos del orden sobrenatural, a condición de la obediencia por parte del primer padre, la culpa original se comunica y propaga a la posteridad de Adán en todos y cada uno de sus miembros, si no interviene en favor de alguno con privilegio taxativo y expreso, por cuanto todos y cada uno participaron en la transgresión del primer padre. Pues bien; la justicia salvadora se comunica y transmite de Cristo a cada uno de los justificados que por la fe y el bautismo se incorporan a Jesús muerto en la Cruz.

Pero esta justicia, plantada en lo íntimo del fiel en el momento de la justificación e incorporación a Cristo, no es una dádiva ociosa e inactiva: además de reconciliar al alma con Dios y hacerla grata a sus ojos, informa el sér interior del creyente y anima sus facultades todas con nuevo y soberano vigor, neutraliza y embota con auxilios oportunos los estímulos de la concupiscencia, y fecundando con esta doble acción la

esterilidad del alma, conviértela en suelo fertilísimo, que, dócil a las intimaciones de la ley cuanto era antes rebelde, crece y fructifica en todo género de obras virtuosas, como crece y fructifica el injerto bien adherido a un tronco generoso y fecundo. Para que nada falte al justificado, el mismo Espíritu Santo, instalado como en su templo en lo más íntimo del alma justa desde el momento en que vino a ella para infundirle la gracia justificadora, se encarga de dirigir en persona y fomentar con nuevas inspiraciones ese movimiento saludable durante esta vida mortal; y como en el conjunto de dones sobrenaturales que embellecen al justificado descubre una participación de la personalidad de Cristo, y con ella la dignidad de hermano suyo, acompañada del derecho a participar en su plenitud la herencia del mismo, no contento con haber enriquecido su alma con los dones de santificación y promesa de glorificación en el espíritu, pone el sello a obra tan espléndida, extendiendo los mismos derechos al cuerpo, mediante la resurrección gloriosa de la carne. Sólo entonces queda consumada la obra redentora de Cristo y el triunfo sobre todos sus enemigos. Por eso el justificado, contemplándose depositario de dones tan magníficos, objeto de predilección tan estupenda, y descubriendo en la gracia presente una firmísima prenda de la dicha inefable que le aguarda, prorrumpe extasiado en un himno eucarístico, protestando y reconociendo con efusión soberana que, si por él no queda, es completa la seguridad de su dicha perdurable, sin que poder alguno criado sea capaz de romper o relajar los lazos estrechísimos que le unen a Cristo.

Pero ¿y el pueblo judío? ¿El pueblo de las promesas ha de ser precisamente el único excluído de beneficios tan excelsos? ¿Diremos que Dios sea o infiel a su palabra o inconstante en su elección? ¿Se ha vuelto atrás de sus promesas? ¿Ha revocado la elección de Israel? San Pablo entra a resolver tan espinoso problema, atravesado su espíritu del más acerbo dolor al contemplar a Israel, a su propio pueblo, al que le ha transmitido la sangre que circula por sus venas, excluído de la dicha soberana de que él disfruta, y de que disfrutan tantos y tantos en el gentilismo, mejor dicho, el gentilismo en masa. El Apóstol llora la desventura de sus hermanos mucho más que Samuel la de Saúl, cuando le contemplaba destituído por Jehová y destinada su diadema a ceñir sienes desconocidas. ¿Pero es que Dios se haya arrepentido o vuelto atrás de su promesa? ¡Ah, no! Jamás la promesa hecha por Dios a Israel de las bendiciones mesiánicas se hizo de suerte que *sólo* la semilla carnal o procedencia genealógica de Abrahán constituyera el título adecuado de admisión a la herencia, con abstracción de otras condiciones que entonces y en lo sucesivo pudiera imponer Jehová: la norma de admisión a los favores divinos, dice San Pablo, ha sido siempre la elección de Dios, mediante condiciones señaladas por él.

Aun en la admisión misma a constituir el Israel carnal, seguramente

de orden muy inferior al Israel espiritual o mesiánico, la norma fué la elección divina: sólo Isaac, con exclusión de Ismael y los hijos de Cetura, y más tarde, sólo Jacob, con exclusión de Esaú, son llamados a ser progenitores del pueblo escogido. Tratándose ya del Israel mesiánico, mil veces protesta Dios por Isaías que no la masa toda de Israel ha de constituir por igual ni la rama transmisora de la semilla israelítica a la generación contemporánea del Mesías, ni la heredera al lado de éste del imperio mesiánico: sólo un resto de Israel y Judá sobrevivirá a la serie de infortunios que han de tronchar una y otra vez el árbol del pueblo israelita: sólo un resto de estos restos se agrupará al lado del Mesías para fundar y propagar el reino mesiánico. Estos vaticinios se han cumplido a la letra: yo, dice el Apóstol, no soy gentil, soy israelita de pura raza, e israelitas de pura raza son también mis compañeros de Apostolado.

¿Se dirá que Dios es injusto al tomar como norma de admisión a sus favores la elección hecha por sí? ¿Qué judío, conocedor de la Escritura, osará proferir tal blasfemia? ¿No es, por ventura, Dios dueño de sus favores? ¿Y cuánto menos podrá ser llamado injusto cuando, pudiendo castigar con los últimos rigores al incrédulo Israel que voluntariamente no ha querido recibirlo, se contenta, no obstante, con no admitirle ahora, esperando con longanimidad a que abra los ojos más adelante?

Pero, y por fin, ¿cuál es la verdadera causa porque la masa de Israel no ha sido admitida al Evangelio? Ésta: Israel, es decir, el fariseísmo, se afana sí y corre en pos de la justicia; pero, ¿cómo? En primer lugar, sólo de palabra, pues no cumple la ley; y además, en el orden mismo de los conceptos, como si la justicia dependiese de tal modo de las obras que fuera lícito prescindir de la fe en Jesús tan patentemente demostrada por su predicación y milagros personales, por la predicación y portentos de sus enviados. Pues qué, ¿no han recorrido éstos el mundo, de suerte que no sólo los judíos de Palestina, sino también los de la Diáspora han tenido tiempo y pruebas suficientísimas para creer? La justicia salvadora, como todos los favores divinos, no es del que se afana y corre por cuenta propia, despreciando la ordenación divina; sino de aquel de quien Dios tiene piedad, por verle sumiso a los dones primeros que le ofrece: a la gracia de la predicación y a los auxilios interiores con que previene al espíritu para acoger con docilidad la gracia eterna.

Tampoco ha revocado Dios la elección que hizo un tiempo de Israel, ni le abandona aunque incrédulo; le solicita, y a su tiempo se convertirá en masa.

IV

Tal se nos muestra San Pablo en sus escritos: y ahora ocurre preguntar: después del análisis que acaba de hacerse, aunque rápido, somero, pálido, incompletísimo, ¿qué juicio pueden merecernos las aprecia-

ciones de un Weiss (1), de un Wrede (2) o de un Deissmann, cuando proclaman, sin rubor alguno, que San Pablo apenas representa una cantidad significativa en la historia del pensamiento humano? Pablo, escribe Deissmann (3), no era un filósofo, no llamó la atención de sus contemporáneos de cultura por ninguna de sus doctrinas y teorías: entre los escritores de su época no ocurre mención siquiera de su nombre. Más: si hubieran tenido noticia de él, le habrían designado con el calificativo *homo novus*, con el que se designaba en Roma la insignificancia en cualquiera género; si se hubiera presentado en una reunión de literatos, habría sido acogido, por decirlo así, a silbidos. Algunos centenares de artesanos y obreros sin instrucción; más todavía, entre quienes el homicidio, el hurto y otros delitos no habían sido casos de rara excepción antes de venir al Evangelio: he aquí el público ante el cual se desenvuelve el pensamiento de Pablo, su elocuencia, sus teorías científicas. Se dice y se repite que San Pablo es una inteligencia de primera fuerza: como prueba se apela a la dificultad en apear las obscuridades que ofrecen sus abstrusos conceptos. Pero parecida dificultad hallamos en descifrar el pensamiento de papiros cuyo contenido era de fácil percepción a las inteligencias plebeyas que lo redactaban o a quienes iba dirigido. Y en los primeros siglos los cristianos más humildes leían y comprendían los escritos del siervo de Dios, Pablo. ¿No nacerá la dificultad de suponer sublimes conceptos que sólo son triviales? Tal es la pintura que del grande Apóstol hacen y ofrecen a sus discípulos y auditorio distinguidos profesores contemporáneos de las más renombradas Universidades.

Como se ve, el gran fundamento del profesor Deissmann para trazar el cuadro embelesador que acabamos de contemplar, no es otro que éste: los literatos, los intelectuales, los portaestandartes del pensamiento en la sociedad pagana contemporánea de San Pablo desconocieron al Apóstol, y si le hubieran conocido, habrían silbado sus producciones orales o escritas. Concedamos que así sea: ¿qué prueba este argumento? Su valor es puramente relativo y depende de la importancia que debe concederse al criterio de esos intelectuales romanos o griegos contemporáneos del Apóstol con respecto a los temas que San Pablo desenvuelve en sus escritos. Poseemos en la historia de San Pablo un punto de apoyo cierto para juzgar de aquel valor y del criterio en que se funda: es la respuesta que los intelectuales de Atenas dan al Apóstol después de su discurso ante el Areópago: «Dejemos por ahora estos problemas: ya te escucharemos en otra ocasión sobre el mismo argumento.» ¡Gente como era frívola, que sólo se cuidaba de decir o escuchar algo nuevo, como con mordaz ironía describe San Lucas a los atenienses de aquella época, sin saber tomar por

---

(1) Juan Weiss: *Die Schriften des N. Testam.*, 2, 1-5 (Söttinger, 1908).
(2) Wrede: *Paulus* (1906).
(3) *Paulus*, 50-58 (Tubingen 1911).

lo serio tema ninguno grave, sobre todo relativo a religión y moral, por estar completamente minadas sus inteligencias por el escepticismo y sus corazones por la corrupción, por más que nada sepan responder al orador, toman el partido de desentenderse de sus razonamientos! ¿Y qué decir de los literatos o intelectuales de Roma? Seguramente la turba de verbalistas cortesanos de Nerón todavía habría hecho más desfavorable acogida al Apóstol. Pero ¿es una mengua o deshonra para los discursos o escritos de San Pablo no obtener el aplauso de tales jueces? ¿Cree Deissmann que Jesucristo, o no supo lo que decía al recomendar a sus Apóstoles no ofrecieran las perlas a puercos, o excluyó de aquel sangriento calificativo a los intelectuales cuyo criterio se invoca como contraste para apreciar los escritos de San Pablo?

Pero hay más: el argumento de Deissmann respecto de San Pablo puede aplicarse igualmente a Jesucristo, del cual tampoco hablaron ni escribieron los intelectuales griegos o romanos de su época: y cuando Suetonio quiere ocuparse de él muy de pasada, ni siquiera sabe pronunciar su nombre (1). El mismo Josefo guarda absoluto silencio sobre él, a excepción del célebre pasaje 18, 3 de sus Antigüedades, cuya autenticidad seguramente no admitirá Deissmann. ¿Concluiremos, según eso, que tampoco el Evangelio de Jesús, aun reducido a las exiguas dimensiones en que lo admite la crítica heterodoxa contemporánea, representa una cifra significativa en la suma del pensamiento humano? Pero, entonces, ¿qué haremos de los éxtasis y ditirambos de Adolfo Harnack al Evangelio de Jesús y a la persona de éste por su Evangelio? El dilema es concluyente: o es preciso eliminar como una insignificancia el Evangelio del tesoro de la mentalidad recogido en la serie de las generaciones humanas, o es errado el criterio señalado por Deissmann para apreciar en su justo valor los escritos del Apóstol.

Y, en efecto, sucedía en aquella época de decadencia de la mentalidad elevada fuera del cristianismo lo que sucede en nuestros días. ¿Si Leibniz se presentara hoy a disertar ante muchos claustros de Universidades de su patria, obtendría mejor acogida si supusiéramos hacía su primera presentación y no le precediera la aureola que por el veredicto de generaciones anteriores circunda la memoria del gran filósofo de Leipzig? Es muy dudoso que su espiritualismo excitara el respeto que excitó en el siglo XVII. No: no hemos de juzgar del valor o mérito de los escritos de San Pablo y de los temas que desenvuelve por el favor que alcanzaran entre gentes frívolas, orgullosas, decadentes: hemos de juzgarlos por lo que son en sí.

Pero, además, ¿es verdad que San Pablo pasó por el mundo tan ignorado como nos los describe Deissmann? Lo que yo descubro en su

(1) Judaeos impulsore *Chresto* asidue tumultuantes Roma expulit (Suet., *Vita Claud.*, cap. 25).

historia es que en Pafo trató y convirtió a un procónsul romano; que en Antioquía de Pisidia, en Listra, en Tesalónica excitó de tal modo la religiosidad de unos y la animada versión de otros, que estallaron demostraciones ruidosas en medio de las plazas y entre grandes muchedumbres; que en Atenas discutió en el foro con estoicos y epicureos; que luego peroró en el Areópago, siendo escuchado con deferencia en aquel emporio de la ciencia del orbe; que en Corinto fué conducido ante el Tribunal de Sallion, en medio de la gritería de judíos y gentiles, perorando con resultado en presencia del Procónsul: que en todas esas ciudades ganó para el Evangelio, no sólo inmensas muchedumbres, sino ciudadanos distinguidísimos; que en Éfeso se conmueve con ocasión suya la ciudad entera, que él quiere arengar a las turbas amotinadas, cosa que seguramente había hecho en otras ocasiones; que durante su proceso, incoado a la vuelta del tercer viaje apostólico, tiene ocasión de dirigir la palabra al Sanedrín de los judíos en pleno, al rey Agripa, a los gobernadores Félix y Festo, siendo escuchado de todos o con simpatía o al menos con respeto; que en Roma recibe en su alojamiento a cuantos quisieron aproximarse a él, entrando en relaciones con los servidores del Emperador en su mismo palacio.

¡Y nos viene a decir Deissmann que San Pablo pasó por el mundo, poco más o menos, como pasa, es comparación expresa del profesor de Berlín, un predicante norteamericano llamado a desempeñar el Adviento en Hamburgo u otro punto de Alemania!

¡Que de San Pablo no hablan los escritores romanos o griegos, representantes del pensamiento en aquellas edades! Pero aquella edad era una edad degradada, apenas capaz de sentir vibrar en su espíritu otras fibras que las del desmayo en el pensamiento, de la postración en el carácter, de la corrupción en la moral. No era la edad de los Sócrates, Platones o Aristóteles. En ese páramo universal de la mentalidad elevada fuera del cristianismo sólo se destaca un Séneca; pero ¡cuánto puede decir y dice la crítica imparcial que rebaja no poco el pedestal del filósofo cordobés!

San Pablo no tuvo ni pudo tener jueces competentes entre los intelectuales paganos de su época: San Pablo necesita otra preparación de espíritu; otro ambiente intelectual y moral para ser apreciado cual merece. San Pablo no ha hallado ni podido hallar intérpretes dignos de sus sublimes concepciones sino en el cristianismo. Y si se consulta el parecer de estos jueces, todos, sin excepción, se hallan contestes en reconocer en su persona el vaso escogido de Dios por sus eminentes dotes nativas, realzadas con los dones de la gracia. Si algunos críticos contemporáneos le disputan o niegan ese honor, la causa ha de buscarse o en la superficialidad del análisis, o en la falta de serenidad en la crítica.

L. MURILLO.

¿Es legal en España la mera propaganda de todas las ideas?

No se puede negar que el asesinato cometido por el anarquista Pardina en la persona de D. José Canalejas, Presidente del Consejo de Ministros, en 12 de Noviembre último, conmovió hondamente al pueblo español, más tal vez de lo que le habían excitado crímenes análogos anteriores. Por todas partes surgieron protestas y manifestaciones, y peticiones también de medidas represivas de la licencia o desenfranada libertad de la prensa. La sesión memorable del 21 de Noviembre del Congreso reflejó con bastante exactitud tales protestas y peticiones en los discursos que se pronunciaron, principalmente en los del Sr. Senante, de quien afirmó el Sr. Dato que había «recogido en la Cámara algo que ha tenido expresivas manifestaciones fuera de ella y que responde a un estado de alarma de una gran parte de la sociedad española, la cual cree que o nuestras leyes penales son deficientes o las que existen no se aplican con la debida severidad» (1). El Sr. Senante protestó con la mayor energía *(y con aprobación de las minorías conservadora, tradicionalista e integrista)* «contra todo lo que no sea la condenación unánime, explícita, terminante de esas manifestaciones y de esas invitaciones al atentado personal hechas y toleradas aquí y fuera de aquí», y contra la tolerancia de «actos de propaganda oral y escrita, que claramente son inductores de hechos de esta naturaleza» (crímenes anarquistas) (2); y dirigiéndose al Presidente del Consejo, Sr. Conde de Romanones, que había dicho haber en las leyes «medios bastantes para impedir esas propagandas a que el Sr. Senante alude, cuando ellas se manifiesten en forma tal que puedan armar el brazo del asesino», añadió: «Como su señoría mantendrá el principio de la libertad absoluta del error, de todas las propagandas de ideas, que no es otra cosa lo que tenéis escrito en vuestras leyes..., seguirá imperando la anarquía y el desconcierto...» (3). Los demás oradores, lejos de combatir este último aserto sobre la licitud legal de todas las propagandas de ideas, lo admitieron expresa o implícitamente sin dificultad alguna.

El mismo Sr. Dato, después de sus palabras arriba citadas, «me levanto, dijo, para pedir, en nombre del sentido conservador, y yo creo que en nombre de todos los hombres honrados, que se apliquen oportuna,

---

(1) Véase *Extracto oficial* de la sesión, pág. 15, col. 1.
(2) *Extracto oficial*, pág. 6, col. 2.
(3) L. c., pág. 7.

debida y serenamente las leyes penales» (1), y «eso es lo que pedimos al Gobierno de Su Majestad, que dentro de las leyes excite el celo del Ministerio fiscal, excite también el celo de las autoridades gubernativas para que no sean lícitas las inducciones conscientes o inconscientes al crimen, y para que no sea lícito el panegírico y enaltecimiento de los actos criminales. No necesitamos otra cosa ni otra cosa pedimos...» Nada dice de la libre emisión del pensamiento, nada de la simple propaganda de ideas. Parece, pues, dar por supuesto que «en nuestra legislación está escrito ese principio de la licitud de todas las propagandas» (2). Lo mismo confirmó pocos días después el Fiscal del Tribunal Supremo, D. Manuel Portela, en la circular a los Fiscales de las Audiencias, diciendo (3): «La propaganda de las ideas, la defensa de los programas, las contradicciones sobre la vida pública en la reunión, en la Prensa, son santos derechos políticos amparados por la Constitución, y cualquiera que sea la tendencia que revelen o el principio en que se asienten, como cosa lícita han de ser mirados y respetados mientras no salgan de aquel orden abstracto y doctrinal.» La propaganda que ha de ser reprimida, según la circular, es «la exposición violenta..., la que se dirige, no a la razón, sino a las pasiones brutales e inconscientes...» En igual sentido se expresó buena parte de la prensa periódica; y conocida es la tercera conclusión del mitin de las juventudes católicas en Madrid: «Protestar, en fin, de la legislación de amplia libertad vigente, que autoriza tan execrables propagandas, suplicándose al jefe del Gobierno intente la modificación en el sentido de restringirla.»

*
* *

No cabe, pues, duda que la opinión corriente, siendo pocos los que la contradicen, es ésta: toda mera propaganda de ideas o exposición de doctrinas, aun anarquistas, es hoy legal en España; sólo se castiga la que se dirige, no a la razón, sino a las pasiones, o a mover directamente la voluntad, como la inducción, etc. La causa de admitirse tan generalmente esta doctrina parece ser la interpretación de suma tolerancia que en la práctica vemos se da a nuestras leyes penales, y el que ninguna de las hoy vigentes menciona en términos formales la *mera propaganda*.

¿Pero es verdadera tal doctrina? ¿Es siquiera opinión sólidamente fundada? Ante la manifestación suficientemente expresa del Código penal y la prescripción clara, por lo menos implícita, de la Constitución, no hay más remedio que negarlo. Veámoslo; que bien lo merece un punto de tamaña importancia, cuya resolución acertada podría calmar los áni-

(1) *Extracto*, pág. 15.
(2) *Extracto oficial* citado, pág. 7.
(3) Véase la *Gaceta* del 28 de Noviembre.

mos inquietos por la frecuencia de atentados anarquistas y evitar con mayor eficacia estos mismos atentados.

En el libro II del Código penal, *Delitos y sus penas*, se lee el art. 457, del tenor siguiente: «Incurrirán en la pena de multa de 125 a 1.250 pesetas los que expusieren o proclamasen, por medio de la imprenta y con escándalo, doctrinas contrarias a la moral pública.» Esta es la ley penal tal como suena, y tal como suena castiga expresamente la exposición o proclamación de ciertas ideas o doctrinas, las contrarias a la moral pública; y la castiga ya en cuanto es simple manifestación del juicio formado por el expositor sobre esas doctrinas, que eso es exponer o proclamar, ya *a fortiori* en cuanto esa exposición y manifestación se hace por vía de propaganda, o sea para persuadir esas doctrinas y ganarles prosélitos, en lo que consiste la mera propaganda. Está, por tanto, en oposición el Código penal con el llamado principio de la licitud de todas las propagandas. Estas dos afirmaciones: «en nuestra legislación es lícita la propaganda de *todas* las propagandas», y «es ilícita, castigada en el Código penal, la propaganda de *algunas* ideas», son notoriamente contradictorias: luego si es verdadera la segunda, como lo es, por estar contenida en el art. 457, citado, ha de ser falsa la primera, según las reglas de la lógica, que demuestran la imposibilidad de que ambas proposiciones contradictorias sean verdaderas a la vez. Nótese bien que en el art. 457 no se castiga, como se hace en otros artículos del Código penal, aquella expresión de conceptos que sea *proposición* del delito (artículos 4.° y 249), o su *apologia* (art. 84), o *inducción* directa a cometerle (artículos 13, 2.°, y 251), o *provocación* (art. 582), o *amenazas* (art. 507), o *seducción* (art. 248), o injuria, etc., sino la mera manifestación, exposición o proclamación de doctrinas contra la moral pública. Basta que esa exposición se haga por medio de la imprenta y con escándalo, para que, por lo mismo, sea delito castigado con la lenidad propia del actual Código penal, pero, al fin, castigado en este art. 457. Es claro que el escándalo se dará por el solo hecho de exponerse con publicidad, por medio de la imprenta, ideas contrarias a la moral pública; porque tal exposición produce de suyo alarma en los ciudadanos, inquietud y agitación en los ánimos, inquietud en las conciencias, y es ya en sí misma un escándalo, o sea un *mal ejemplo;* eso se entiende por escándalo en el Diccionario de la Academia, y tal vez por eso se ha colocado el artículo en el capítulo del Código penal titulado «Delitos de escándalo público». ¿No ha de ser escándalo público proclamar en público por la imprenta, y más si se defienden con aparentes razones, doctrinas contrarias a la moral pública?

«¿Y por qué no ha de ser *delito* la proclamación o exposición de esta clase de doctrinas, escribe el Sr. Groizard, comentando este artículo, sino cuando se hace por medio de la imprenta? Difícil debía haberles sido a los autores de esta ley dar una respuesta satisfactoria a esta pre-

gunta.» Es verdad, aunque podrían añadir que la exposición pública de esas ideas por medio distinto de la imprenta, por la palabra, verbigracia, está castigada como *falta* en el art. 586: «Incurrirán en la pena de 25 a 125 pesetas de multa: ...Los que por medio de la imprenta, litografía *u otro medio de publicación*... ofendieren a la moral, a las buenas costumbres o a la decencia pública.»

***

Mas ¿qué se entiende en el art. 457 por moral pública? Esto es lo que nos importa ahora fijar bien, por las graves consecuencias que de su acertada resolución se pueden derivar.

Alguien, el P. Minteguiaga, ha indicado en uno de sus escritos (1) que la moral pública equivalía aquí a la honestidad pública, por hallarse en el título del Código penal «De los delitos contra la honestidad». Bien se comprende que esta razón no puede prevalecer en contra de la significación propia y natural de las palabras que les atribuye el mismo Código al usarlas en otros artículos; el mismo P. Minteguiaga las emplea en los demás escritos (2) sin restricción alguna en su propia significación. La moral se define la ciencia que trata de los actos humanos, en cuanto lícitos o ilícitos, buenos o malos, con relación al último fin del hombre; moralidad es la cualidad de los actos humanos que los hace del modo dicho buenos o malos; pero se toma generalmente en buen sentido por la cualidad que hace buenas las acciones humanas, y así lo entiende el Diccionario de la Academia. La palabra *pública* sólo añade la circunstancia de ser conocida del público, y la cualidad de pertenecer al público o a la colectividad y no sólo al individuo particular: la moral pública es la moral del público, o sea la bondad de las acciones humanas ante el público y para el público; ni se limita a una clase de acciones, sino que se extiende a todas. La acción de blasfemar, verbigracia, es contra el primer mandamiento de la ley de Dios, no precisamente contra el sexto sobre la honestidad, y con todo, se castiga en nuestro Código penal, por ser contra la moral y las buenas costumbres, en el art. 586, según lo ha declarado el Tribunal Supremo y recordó el Sr. Fiscal de nuestro más alto Tribunal de justicia en la Memoria dirigida al Gobierno en 1901 (3). La razón, según el mismo Tribunal (8 Noviembre 1902), es porque «las blasfemias constituyen una ofensa a la moral y a las buenas costumbres, puesto que, reconociendo éstas y aquéllas como raíz y fundamento la idea de Dios, al hacer su nombre objeto de desprecio se

---

(1) *La propaganda anarquista ante el Derecho*, Madrid, 1906, pág. 89.
(2) Véase *Punibilidad de las ideas*, Madrid, 1899, pág. 176, y RAZÓN Y FE, t. XXII, pág. 164, y t. VIII, páginas 32-33.
(3) Citada por el Sr. L. Peláez, *El Derecho español*, edic. 3.ª, pág. 211.

atenta a los sentimientos de religiosidad y morigeración a que todos deben rendir público respeto, el cual respeto es garantía de las libertades que la Constitución otorga»: advierte además el Tribunal que «en el vocablo *actos* (del art. 586) se han de incluir necesariamente las palabras». Y uno de los considerandos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de Enero de 1884, publicada en la *Gaceta* de 15 de Mayo, lo confirma así: «Considerando que el concepto de la moral en el terreno legal (que es el que aquí consideramos) significa la conformidad de las acciones del hombre con las leyes naturales y positivas, en cuyo sentido la moral pública es referente a las acciones que salen de la esfera privada y afecta a los intereses generales de la sociedad...»

Son, por consiguiente, contrarias a la moral pública, no sólo las doctrinas que van contra la honestidad, sino también las que se oponen a los demás preceptos del Decálogo. Y así se toma evidentemente esta expresión, verbigracia, en el art. 198 del Código, donde «se reputan asociaciones ilícitas: 1.°, las que por su objeto o circunstancias sean contrarias a la moral pública; 2.°, las que tengan por objeto cometer alguno de los delitos penados en este Código» (1). Como en este Código están ya penados los delitos contra la honestidad, hay que admitir que los delitos contra la moral pública, a que se refiere el núm. 1.°, no son, o por lo menos no son exclusivamente, los contrarios a la honestidad. Con razón el Tribunal Supremo en la sentencia citada de 28 de Enero de 1884, y que resuelve la ilicitud de una Asociación, establece esta interpretación en otro de sus considerandos. «Considerando, dice, que son principios fundamentales de la asociación titulada *Federación de Trabajadores*, de que los recurrentes formaban parte, la anarquía y el colectivismo, y proponiéndose emprender y sostener la lucha del trabajo con el capital y de los trabajadores contra la burguesía, es indudable que dicha asociación, tanto por su objeto como por sus circunstancias, es contraria a la moral pública, contradiciendo, como contradice, el principio más fundamental del orden social, cual es el de la propiedad *industrial*» (2). Así que es innegable que una doctrina es contraria a la moral pública cuando, aunque no vaya contra la honestidad, contradice al principio de autoridad y propiedad, y, podemos añadir, a los demás fundamentos reconocidos de la sociedad.

*
* *

---

(1) En el art. 202 son castigados... «los que fundaren establecimientos de enseñanza que por su objeto o circunstancias sean contrarios a la *moral pública*».

(2) Indudablemente debe decir *individual*, según observa el Sr. Viada en su comentario al Código penal, citado por el P. Minteguiaga.

De aquí se siguen consecuencias de gran importancia, que conviene hacer resaltar:

1.ª En España es ilegal y está penada la simple propaganda de ideas o doctrinas anarquistas. La demostración es fácil y evidente, porque las ideas o doctrinas anarquistas, según dicha sentencia del Tribunal Supremo y según su misma naturaleza, como en seguida veremos, son contrarias a la moral pública. Ahora bien, en el art. 457 citado del Código penal está cabalmente prohibido y penado esto: *proclamar doctrinas contrarias a la moral pública*, y el que se añada «por medio de la imprenta y con escándalo», no altera la naturaleza de la exposición y propaganda de doctrinas, ni la convierte en lo que llama el Código *inducción, provocación*, etc., sólo la constituye en escándolo público (1). Hay, por tanto, que admitir como rigorosa conclusión, que en España es ilegal y está penada la simple mera propaganda de ideas o doctrinas anarquistas.

Al hablar de ideas anarquistas ya se entiende que descartamos la «*parte del anarquismo señalada por la propaganda del hecho*», que decía el Sr. Azcárate en la sesión mencionada del Congreso de los Diputados (2), y de que, según indicó, protestan todos los partidos; nos referimos «al anarquismo, que, doctrinalmente considerado, no es más que el individualismo llevado al último extremo, que hoy tiene cierto renacimiento teórico y científico».—No explicó el Sr. Azcárate en qué consiste este último extremo, ni lo justificó con presentarle como la última consecuencia o término del desarrollo del individualismo. Si ese extremo es contra la moral pública, y es lógica legítima consecuencia del individualismo liberal como lo es en efecto (3); lo que eso prueba es que tal individualismo, por entrañar en sí mismo semejante consecuencia, no puede menos de ser como ésta, contrario a la moral pública.

No es fácil dar una definición exacta del anarquismo que contenga la característica común a las muchas y diversas teorías con que le han presentado diferentes autores. El Sr. Conde de Torreánaz en su docto y notable discurso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, después de estudiar algunas teorías antiguas y modernas del anarquismo y a sus principales representantes modernos, le describe así: «Negación del poder coercitivo del derecho en la vida humana, y, por tanto, de la soberanía y poder del Estado» (4). Piensa que no debe señalarse, con el Dr. Eltzbacher, como *única* nota común, la proscripción

(1) Véase arriba, pág. 309.
(2) *Extracto oficial*, pág. 13.
(3) Véase Razón y Fe, t. XI, pág. 281 sig., «Del liberalismo al anarquismo».
(4) «*El anarquismo contemporáneo; sindicalismo revolucionario; deberes del Estado y sociales frente a su propaganda*. Madrid, imprenta de la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, pág. 10.

para lo futuro de la existencia del Estado, y que antes se ha de expresar la negación del poder coercitivo, reconociendo, eso sí, que la *negación del Estado es también nota común a todas las teorias anarquistas;* después añade: «Baste... a nuestro propósito consignar que todos sus numerosos propagandistas (del anarquismo en el siglo XIX), además de ser antiestatistas, son revolucionarios en todos los órdenes de la vida, singularmente en el religioso, moral y económico, y casi todos lo son también en el procedimiento para llegar al nuevo régimen; régimen ignoto y ni siquiera en vislumbre imaginado» (1). Y basta, sin necesidad de aducir las declaraciones de los Congresos anarquistas y de los corifeos del anarquismo (2), para confirmar el considerando de la sentencia antes citada del Tribunal Supremo, que la anarquía (no-autoridad), o sea la doctrina del anarquismo, es contraria a la moral pública; puesto que sin la fuerza y autoridad del Estado no se puede mantener la paz y obtenerse la prosperidad pública en la sociedad política, ni conservarse esta misma sociedad, la que, sin embargo, es necesaria y obligatoria a los hombres en general para su debida perfección, y a la que, por tanto, los destina el mismo autor de la naturaleza sociable del hombre. Por eso la autoridad del Estado se ha considerado siempre y se considera ahora por el público como uno de los principios fundamentales de esta necesaria sociedad, y, sobre todo, por el público español, que es católico y sigue las enseñanzas católicas expuestas en este punto por el Soberano Pontífice León XIII, con estas palabras: «El hombre está naturalmente ordenado a vivir en comunidad política, porque no pudiendo en la soledad procurarse todo aquello que la necesidad y el decoro de la vida corporal exige, como tampoco la perfección de su ingenio y de su alma, ha sido providencia de Dios que haya nacido dispuesto al trato y sociedad con sus semejantes, ya doméstica, ya civil, la cual es la única que puede proporcionar *lo que basta a la perfección de la vida.* Mas como quiera que ninguna sociedad puede subsistir ni permanecer si no hay quien presida a todos y mueva a cada uno con un mismo impulso eficaz y encaminado al bien común, síguese de ahí ser necesaria a toda sociedad una autoridad que la rija, autoridad que, como la misma sociedad, surge y emana de la naturaleza, y, por tanto, del mismo Dios, que es su autor» (3). Estas últimas palabras muestran claramente la razón de ser contra la moralidad pública las ideas anarquistas.

Bien se ha podido combatir el anarquismo por querérsele implantar «*no esperando* que sus ideas prosperen difundidas entre sus ciudadanos hasta obtener las mayorías; sin esperar que la ley venga de su lado; sin

---

(1) L. c., pág. 13.
(2) Véase «*Anarquismo y socialismo,* por el P. Vicent, cap. VII, y *La propaganda anarquista ante el derecho,* por el P. Minteguiaga, paragr. XV.
(3) Encíclica *Immortale Dei.*

esperar a propagarla, para que su doctrina prevalezca y llegue a las cumbres de la legitimidad»; mas no por eso se ha dicho ni se ha podido decir, ni se sigue en buena lógica, que esperando a que esa ley venga... a propagarla, ya esa doctrina, entonces *legal*, sería *legítima* (1): siempre sería contra la ley natural, contra lo que exige la sociedad política necesaria al hombre.

2.ª Es asimismo ilegal y está penada en España la simple propaganda de ideas socialistas. Porque también las ideas socialistas son contrarias a la moral pública, por contradecir a otro de los principios fundamentales de la sociedad política, la propiedad. Así lo declara el susodicho Tribunal Supremo condenando la Federación de Trabajadores, por ser el colectivismo principio fundamental de ella, que contradice el fundamento de la propiedad privada, y proponerse emprender y sostener la lucha del trabajo con el capital, etc. Y así es la verdad. Prescindiendo de los otros errores del socialismo, y de las diferencias en otros puntos (2), en esto convienen todos los socialitas, en querer destruir la propiedad privada, convirtiéndola en colectiva, sea del Estado, sea del Municipio, etc., y para establecer ésta, abolir el derecho de propiedad en los innumerables poseedores actuales, trastornando así el orden social y haciendo desaparecer una institución considerada siempre por el público cual uno de los fundamentos de la sociedad; como que la propiedad particular es de derecho natural, y su abolición acarrea daños irreparables a la misma sociedad. «Los socialistas, escribe León XIII (3), después de excitar en los pobres el odio a los ricos, pretenden que es preciso acabar con la propiedad privada y sustituirla con la colectiva, en que los bienes de cada uno sean comunes a todos, atendiendo a su conservación y distribución los que rigen el Municipio o tienen el gobierno general del Estado. Con este pasar los bienes de las manos de los particulares a los de la comunidad y repartir luego esos mismos bienes y utilidades (4) con igualdad perfecta entre los ciudadanos, creen que podrán curar la enfermedad presente. Pero tan lejos está este procedimiento suyo de poder dirimir la cuestión, que antes perjudica a los obreros mismos y es además grandemente injusto, porque hace fuerza a los que legítimamente poseen, pervierte los deberes del Estado e introduce una completa confusión entre los ciudadanos...»

* * *

(1) Véase *Reclamaciones legales de los católicos españoles*, cap. II, «Ley y legalidad».
(2) Véase *Anarquismo y socialismo*, cap. VI de la parte primera.
(3) Véase Encíclica *De conditione opificum*.
(4) Tales bienes y utilidades constituyen para los socialistas la propiedad privada.

Lo que se ha dicho de las ideas anarquistas y socialistas vale respecto de otras cualesquiera contrarias a la moralidad pública, cuales son principalmente las irreligiosas; ya que siempre y en todas partes, aun por los paganos, se ha tenido la Religión por fundamento necesario de la sociedad (1) y aun de la verdadera moralidad. Recuérdese lo copiado antes de la sentencia del Tribunal Supremo contra la blasfemia. Tratar de esto ahora alargaría demasiado el artículo, y no es menester para nuestro intento de probar que es ilegal en España la simple propaganda de algunas ideas. Lo que no queremos dejar de advertir es la consecuencia que de todo lo expuesto se deduce.

3.ª En España son ilícitas las asociaciones anarquistas y socialistas, pues, según acaba de verse, por su objeto, que contradice el principio de la autoridad del Estado y de la propiedad particular, son contrarias a la moral pública, como lo tiene declarado el Tribunal Supremo en la sentencia de 28 de Enero de 1884, tantas veces citada. Entran de lleno, por consiguiente, en el art. 198 del Código penal, en que «se reputan asociaciones ilícitas las que por su objeto o circunstancias sean contrarias a la moral pública».

Entra también en el mismo artículo la asociación masónica: «la masonería es impía, inmoral é *ilegal* en España», declaró, en nombre del Gobierno, a la faz de la nación, el Sr. Ministro de la Gobernación, señor Cos-Gayón (2). Y el Gobierno de la Argentina ha rehusado poco ha acceder a la petición de la secta, y le ha negado su reconocimiento oficial, entre otras razones, porque «esta asociación, dijo, en nada contribuye al bien común de la república, sino que promueve exclusivamente los mezquinos intereses de sus afiliados, con perjuicio de los ciudadanos en general... La masonería es anticristiana y ataca sin descanso la fe católica... La República Argentina está obligada por su Constitución a defender la Religión católica (como lo está el Estado español), y, por lo tanto, no puede tolerar la existencia de su mayor enemigo, la secta masónica...» Léase el *Boletín Oficial de la Diócesis de Madrid-Alcalá*, número del 30 de Enero de 1913, páginas 68-69. Léase además el número de 1.º de Febrero, pág. 92, donde se ve que un proyecto de ley prohibiendo la existencia de la masonería en Colombia, fué presentado por el diputado Sr. Casas y ha sido aprobado en el Parlamento Colombiano por gran mayoría de votos. En el preámbulo del proyecto se decía: «Desde Clemente XII hasta Pío X, los Pontífices Romanos han condenado la secta masónica como opuesta al dogma y a la moral cristiana. Además son innumerables y decisivas las pruebas de la inmoralidad de las logias masónicas y de su participación en los crímenes po-

---

(1) Verbigracia, por Platón, Licurgo, Cicerón, Pitágoras. Véase Mazzella, *Theolog. gener.*, disp. 2, art. 11.

(2) Véase *Reclamaciones legales...*, edición de 1899, pág. 181.

líticos y sociales de los tiempos modernos, sobre todo en las naciones en que el orden moral se asienta sobre los principios del cristianismo, como lo demuestran la persecución religiosa en Francia y el regicidio y la revolución en Portugal.»

Si es verdad que «el Gobierno está decidido (según afirmó el señor Conde de Romanones) (1) a que se cumpla la ley, si está decidido a mantener enérgicamente todos los resortes del Poder público», aquí tiene un resorte poderoso, una ley, nada menos que el Código penal, con el cual en la mano puede y debe suprimir tantas asociaciones anarquistas, socialistas, masónicas, que están maquinando la destrucción de la sociedad; hacer castigar a los individuos de dichas asociaciones, conforme al art. 200 (2), y, sobre todo, reprimir con mano fuerte toda propaganda de ideas anarquistas y socialistas y demás que hemos probado ser contrarias a la moral pública, y que constituyen delito, si la propaganda se hace por la imprenta y con escándalo (art. 457), o falta, por lo menos, si se verifica por cualquier modo de publicación (584, 4.°). ¡Cuánto bien haría a la patria! ¡Cuánto se lo agradecerían los españoles, amantes, en su inmensa mayoría, del orden moral y material y ansiosos de la paz pública! Ni tiene que temer el apodo de clerical o antidemocrático cuando se presente escudado con el liberalísimo, librecultista y ultrademocrático Código penal, publicado en plena revolución (18 de Junio de 1870) y acomodado a la Constitución del 69, donde se contiene este art. 17: «Tampoco podrá ser privado ningún español del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante.»

Comprendieron aquellos legisladores que la libertad de emisión o propaganda de las ideas, por absoluta que parezca en el texto constitucional, está natural y necesariamente limitada por el derecho de los demás ciudadanos. Y conceptuaban, lo que es verdad, que no sólo la inducción, la seducción, etc., es dañosa al bien público, sino también la simple propaganda de ideas contra la moral pública, propaganda que, hecha con arte y revestida con aparato científico de especiosos sofismas, produce el daño con mayor seguridad, pervirtiendo al pueblo incauto, tan fácil de ser engañado.



Pero la Constitución vigente, se dice, es posterior al Código penal, y proclama la absoluta libertad del pensamiento y la licitud de propaganda de todas las ideas. Este es el segundo punto que nos propusimos

(1) En la sesión del Congreso de 21 de Noviembre último, pág. 5.
(2) «Art. 200. Incurrirán en la pena de arresto mayor: 1.°, los meros individuos de Asociaciones comprendidas en el art. 198...»

tocar, probando que las prescripciones de la Constitución más bien prohiben la propaganda de ciertas doctrinas. Ya lo tratamos en otra parte (1). Pero, aunque sea con brevedad, lo hemos de recordar aquí, examinando los artículos 13 y 11 de la Constitución, que se nos objetan.

Es verdad que el art. 13 dice así, a la letra: «Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta o de otro procedimiento semejante, sin sujeción a la censura previa...», y que, por tanto, parece ilimitada la libertad de emisión del pensamiento; pero hay que notar que ese artículo está precedido por el 11, que le limita en materias religiosas, como veremos, y va seguido inmediatamente del 14, que le limita también, en el orden político-moral, en todo lo referente «a los derechos de la nación y a los atributos esenciales del poder público». Las palabras textuales del art. 14, son: «Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar a los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título (primero, donde se halla el art. 13) les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la nación ni de los atributos esenciales del Poder público...» Establece la Constitución que el derecho de emitir el pensamiento tiene por limitación los derechos de la nación y los atributos esenciales del Poder público. No especifica éstos; pero, sean los que fueren, limitan la libertad constitucional del pensamiento, que no debe, en consecuencia, decirse libertad absoluta. Sin entrar a discutir todo el alcance de esas últimas palabras del art. 14, no parece se pueda negar que entre los derechos de la nación está siquiera el de que sean respetados sus fundamentos sociales, y, por lo menos, el de que no sea menoscabada la autoridad y el mismo poder público. Y ¿quién duda que ese Poder sufre menoscabo en la estima de su valor, en su prestigio, en su influencia, con la publicación de doctrinas que le combaten con toda suerte de especiosos argumentos y niegan la misma legitimidad de su existencia, como la niegan las anarquistas? Dicha publicación, cuando menos, es ya un límite, según la misma Constitución, a la propaganda de todas las ideas. Por eso, sin duda, no tuvieron dificultad las Cortes españolas en aprobar la ley especial de 2 de Septiembre de 1896, que estuvo en vigor algunos años, contra los anarquistas, cuyo art. 4.° autoriza al Gobierno a «suprimir los periódicos y centros anarquistas y cerrar los establecimientos y lugares de recreo donde los anarquistas se reúnan habitualmente para concertar sus planes o verificar su propaganda», y «hacer salir del reino a las personas que de palabra, por escrito, por la imprenta, grabado u otro medio de publicación *propaguen* ideas anarquistas o formen parte de asociaciones comprendidas en el art. 8.° de la ley de 10 de Julio de 1894». Esta ley del 94, presentada y hecha

(1) Véase *Reclamaciones legales...*, cap. IV, 2.°

aprobar por los fusionistas, castiga en su art. 6.º la provocación de palabra, por escrito o por la imprenta, *aun sin inducir directamente* a otros a ejecutar cualesquiera de los delitos enumerados en artículos anteriores, y en el art. 7.º del proyecto que presentó el Gobierno se castigaba «al que *predicase* la ejecución de los hechos descritos y castigados en la presente ley...»

En cuanto al art. 11 de la Constitución, dice, sí, en el apartado segundo que «nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana»; pero declara en el apartado primero que la Religión católica es la del Estado, y en el tercero que «no se permitirán otras ceremonias ni *manifestaciones públicas* que las de la religión del Estado». En primer lugar, en ese segundo apartado no se concede la libertad, sino se consigna la mera tolerancia de los disidentes, según consta, aun en documentos diplomáticos (1), de la declaración auténtica dada por el Gobierno que presentó la Constitución, y conforme a las manifestaciones hechas durante su discusión en las Cortes. «Bien claro está, por consiguiente, se dice en el preámbulo de la real orden circular de 23 de Octubre (1876), que el Estado *protege* la Religión católica, que es la suya; pero que al mismo tiempo admite y establece la *tolerancia* de cultos.» Ahora bien, la mera tolerancia de cultos no autoriza en modo alguno la propaganda de doctrinas contrarias a la Religión católica del Estado, y, por tanto, de las antisociales contra la moral pública antes mencionadas. Así se ha entendido la tolerancia, en contraposición a la libertad, en otras naciones cuyos Tribunales de justicia declararon estar prohibida la propaganda allí donde la religión del Estado es la católica (2), y así fué entendida y votada en España la tolerancia después de las declaraciones hechas en este sentido por el Gobierno. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, Martín Herrera, contestando al Sr. Romero Ortiz al discutirse la Constitución, declaró que por ésta no se concedía la libertad, sino sólo la tolerancia, y que no *se permitiría la propaganda anticatólica* ni se consentiría fuese atacada la Religión católica; y dos años después el nuevo Ministro de Gracia y Justicia, señor Calderón Collantes, contestando a una interpelación del Sr. Linares Rivas, manifestó «que la tolerancia religiosa, tal como está establecida en el art. 11 de la Constitución, no concedía más que la inviolabilidad del templo y del cementerio para los disidentes, pero *no la del libro* y la cátedra y exhibiciones en la vía pública» (3). Y a la verdad, el Gobierno

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. XXVIII, pág. 357, y t. XXXIV, pág. 185.

(2) Véase *Reclamaciones legales*, cit., páginas 94-101.

(3) *Reclamaciones*, páginas 91-94. No se concilia bien con estas públicas declaraciones una sentencia del Tribunal Supremo de 11 de Julio de 1888, que en su primer considerando indica no estar prohibida toda discusión en la esfera de la ciencia y de la

conservador, conociendo bien el alcance de la Constitución que él hizo —bueno es repetirlo,—prohibió la propaganda anticatólica y que se atacase a la religión del Estado. De él es la ley de Imprenta de 7 de Enero de 1879, según la cual «1.°, constituye un delito *atacar* directamente o ridiculizar los dogmas de la religión del Estado...», aunque se haga sin befa ni escarnio, circunstancia esta última requerida para constituir delito respecto de otras religiones que tengan prosélitos en España. Se declara delito el ataque directo a los dogmas católicos por respeto a *las doctrinas* o ideas católicas en sí, no sólo, como sucede en las sectas de los disidentes, por respeto a las personas y a *sus sentimientos* religiosos. «2.° Hacer befa o escarnio de cualquiera otra religión que tenga prosélitos en España» (1). Alguna muestra es, en verdad, de acatamiento a la religión del Estado esta prohibición de la propaganda de ideas heterodoxas; pero no es más que una consecuencia y aplicación imperfecta del apartado primero del mismo art. 11 de la Constitución, que declara ser la Religión católica la religión del Estado, reconocida tal cual es con todos sus derechos y divinas prerrogativas, y en virtud del cual el Gobierno, conforme a la real orden circular de 1876 antes citada, se obliga *a proteger la Religión católica*. ¿Podría el Gobierno permitir que se la combatiese, sea de palabra, sea por escrito, con cualquiera clase de sofismas? ¿Sería esto protegerla?... Lo menos que puede hacer para defenderla con su protección es impedir que se la impugne y ridiculice e impedir toda propaganda heterodoxa. Para ello debe cumplir el art. 3.° del Concordato de 1891 vigente, que en este particular dice así: «Su Majestad y su Real Gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo a los Obispos en los casos que se le pidan, principalmente cuando hayan de oponerse a la malignidad de los hombres que intenten pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, o *cuando hubiese de impedirse la publicación, introducción o circulación de libros malos y nocivos.*»

Y valga la verdad, dada la distinción e independencia, en su orden, de las dos supremas potestades eclesiástica y civil, reconocida en dicho apartado primero, que admite como religión del Estado la católica, apostólica, romana, hay que confesar que la libre emisión de ideas sin censura previa sancionada en el art. 13 no puede entenderse de materias religiosas, que son de la exclusiva competencia del Poder espiritual, y debe limitarse a las materias meramente políticas, administrativas, etc., objeto de la legislación del poder temporal. Así lo expresaba terminantemente la Constitución del año 12, cap. VII, donde, entre las facultades

---

teoría. Pero se apoya en el Código penal, en abierta oposición a la ley constitucional del 76, y no puede referirse a discusión en que *se ataque* a la religión o que pueda considerarse verdadera propaganda de ideas anticatólicas. Véase *Reclamaciones*, páginas 96-98.

(1) Título III, «De los delitos», art. 16.

de las Cortes, señala así la vigésimacuarta: «Proteger la libertad *política* de la imprenta»; y así debe entenderse la Constitución del 76, aunque no lo diga de un modo expreso; porque esa es su materia propia, la política, y no necesita el sistema representativo parlamentario otra libertad de imprenta para poder ilustrar, censurar, criticar al Gobierno que la libertad en materias políticas, pues éstas son—volvemos a repetir—las de su competencia; en las religiosas se ha de atener en España al Concordato, y en este punto al art. 3.º arriba citado.

***

Nos parecen bastante eficaces las razones expuestas para demostrar que por el Código penal, liberalísimo como es, y por la Constitución vigente del 76, es ilegal y está prohibida la mera propaganda de algunas ideas nocivas a la moral pública, a la religión y a la sociedad. Sería de desear que, persuadidos de ello todos los católicos, con el mayor empeño, según sus circunstancias, y especialmente «los católicos de los varios partidos» que tienen asiento en las Cortes, exigiesen al Gobierno el cumplimiento de estas leyes—de las penales por la vía judicial, de las constitucionales por la gubernativa, dejada libre en el mismo Código penal (artículos 25 y 265),—y le obligasen oportunamente a declarar si reconoce la existencia de estas leyes y cómo las entiende, cómo las pretende cumplir, cómo, por ejemplo, puede autorizar o permitir la activísima propaganda que se está haciendo de obras tan escandalosamente contrarias a la moral pública, como las de la Escuela Ferrer, entre las que corre *En la guerra* (idilio), por C. Malato, donde según nota *El Debate* (1), se escarnece la patria, se vilipendia la autoridad y la justicia y se pregona la rebelión y la indisciplina como medio de acabar con el ejército, etc. De este modo podríamos esperar algún remedio a tantos males que amenazan destruir la sociedad y evitar se vaya dando a las leyes una interpretación más avanzada, menos recta y menos católica cada día.

«La misma legislación actual, repetiremos como en *Reclamaciones legales*, pág. 14, si se interpreta y aplica rectamente, aliviará muchísimo nuestra situación.»

P. VILLADA.

---

(1) Número correspondiente al 24 de Enero último.

El nuevo Catecismo de la Doctrina cristiana, publicado por orden de Su Santidad el Papa Pío X.

El 18 de Octubre del pasado año dirigió Su Santidad una carta a su Vicario en Roma, el Emmo. Sr. Cardenal Pedro Respighi, con la aprobación de un nuevo Catecismo en lugar del antiguo.

Ante todo, recuerda el Augusto Pontífice en su escrito el cuidado que desde un principio ha puesto, convencido de su capital importancia, en la enseñanza de la Doctrina cristiana, con la publicación de una especial Encíclica, con disposiciones varias sobre la catequesis en las parroquias, aprobando y animando la reunión de Congresos catequísticos y la creación de escuelas de Religión, introduciendo, por último, en la diócesis romana, que ha de servir de ejemplo a las demás, el texto usado ya hacía tiempo en varias de las provincias eclesiásticas de Italia.

La sustitución.—Ha creído, sin embargo, ahora oportuno disponer un cambio de texto, pues en el transcurso de los años, vistas, dice, las dificultades insidiosamente puestas a la enseñanza catequística en las escuelas, la prudente anticipación en la Comunión de los niños y otras razones, se le ha manifestado el deseo de tener un Catecismo mucho más breve, aunque suficiente, y más adaptado a las exigencias actuales. Para negocio tan grave creyó el Papa oportuno oir primero el parecer y seguir luego las observaciones de muchos de los Sres. Obispos italianos, resolviéndose, por fin, a no retrasar más una sustitución juzgada conveniente por varios motivos, y esperando en la misericordia de Dios que el nuevo texto, por el mismo Sumo Pontífice examinado, será más cómodo y tanto o más ventajoso que el antiguo, ya sea por el tamaño del libro y número de las cosas, que se han de aprender, mucho menor, ya porque, a pesar de su brevedad, se hallan en él más explicadas e inculcadas verdades que hoy, con inmenso daño de las almas y de la sociedad, son más combatidas, mal entendidas u olvidadas.

Con esto no sólo el Papa ha querido atender al provecho de los niños; confía también que servirá a los adultos para reavivar en sus almas, con provecho y deleite, los conocimientos fundamentales en que descansa la vida espiritual y la moral cristiana, esta *breve suma*, bastante esmerada, por cierto, aun en su misma forma, en la cual verán explicadas con gran sencillez las capitales verdades reveladas y las más eficaces reflexiones cristianas.

Por lo tanto, en la carta precitada aprueba el Papa y prescribe para

la diócesis y provincia eclesiástica de Roma el nuevo *Catecismo* y unos *primeros elementos* sacados de él para los más pequeñitos, prohibiendo además que en adelante se siga allí otro texto para la enseñanza del Catecismo. En cuanto a las otras diócesis de Italia (y la razón vale fuera también de Italia, por lo que se decía en la carta sobre el anterior Catecismo), cree el Papa que basta expresar su deseo de que el mismo texto por él aprobado y tenido por suficiente, a juicio de muchos de los Ordinarios, venga a ser también adoptado, aunque sólo sea para que cese la fatal confusión y trastorno que muchos hoy día experimentan con la frecuente mudanza de domicilio, encontrando en su nueva residencia nuevas fórmulas y textos notablemente diversos, que difícilmente aprenden de nuevo; mientras por el desuso confunden y, al fin, olvidan los que ya sabían. Inconveniente mucho mayor tratándose de niños que no han acabado de aprender un Catecismo y tienen que comenzar con otro.

Cree el Papa que ha de tener sus dificultades esta sustitución; y así manda que en todas las Misas mayores en las fiestas y en todas las clases de Doctrina se reciten al principio en voz alta, clara y pausadamente las primeras oraciones y principales fórmulas que hay en el Catecismo, con lo cual los mayores las irán aprendiendo poco á poco, y quedará introducida tan hermosa práctica de instrucción y oración en común.

El texto.—El nuevo «Catecismo de la Doctrina cristiana, publicado por orden de Su Santidad el Papa Pío X», es un cuaderno del tamaño del Catecismo mayor (17 × 11), pero de solas 136 páginas, en las que, descontadas las que ocupa la carta del Papa al Cardenal Vicario, las primeras oraciones, que deberían ya saber de memoria los niños, aun antes de empezar el estudio formal del Catecismo, descontados los apéndices e índices, sólo 79 páginas escasas ocupa el verdadero texto, distribuído en 433 preguntas y respuestas (49 más que el *Catecismo breve)*, claras, breves, perfectamente redactadas y encadenada la pregunta con la respuesta, y la respuesta con la siguiente pregunta, cuando ha sido posible. De estas 433 preguntas se han sacado 179, señaladas en el Catecismo con un asterisco, de ordinario sin alteración ninguna, unas cuantas un tanto abreviadas y dos con una ligera variación, preguntas que, junto con las fórmulas y oraciones del principio y del fin, forman los «Primeros elementos de la Doctrina cristiana».

Estudiemos más de cerca el nuevo Catecismo, primero en *sí*, para compararlo luego con *los demás.*

Encabezan el *Catecismo* y los *Primeros elementos* las «Primeras oraciones y fórmulas que han de saberse de memoria»: señal de la Cruz Credo... Actos de fe, esperanza, caridad, dolor... Mandamientos, Sacramentos...

Vienen luego en el Catecismo las «Primeras nociones de la fe cristiana», a saber: conocimiento general de Dios y de Jesucristo, necesario para la salvación, como lo prueban los dos textos que van al principio,

tomados de San Pablo, en su carta a los Hebreos, y de San Juan (1). Este *preámbulo* termina con la siguiente pregunta, que en tres líneas y media en el texto, da la síntesis del Catecismo, y es como el plano de toda la obra:

27. *Para vivir según Dios, ¿qué debemos hacer?*

Para vivir según Dios, debemos CREER LAS VERDADES REVELADAS por Él y OBSERVAR SUS MANDAMIENTOS con el auxilio de su GRACIA, que se alcanza mediante LOS SACRAMENTOS y LA ORACIÓN.

Como remate del preámbulo hay traducida la *oración* de la Dominica VIII de Pentecostés, en que la Iglesia pide a Dios, por medio de Jesucristo, la gracia de *pensar* y *hacer* lo que es bueno para que logremos *vivir según Dios*, ya que no podemos existir sin Él (2).

El *cuerpo* del Catecismo se divide en tres partes:

1.ª Credo, o sea principales verdades de la fe cristiana.

2.ª Mandamientos de Dios, preceptos de la Iglesia, virtudes, o sea Moral cristiana.

3.ª Medios de alcanzar la gracia:

Sección I. Sacramentos o medios productivos.

Sección II. Oración o medio impetratorio.

Esta misma distribución de *preámbulo* y *tres partes* se guarda en los *Elementos*, con sus títulos y subtítulos, teniendo así reunido lo más preciso para una instrucción, elemental, es verdad, pero bastante más completa que en las «Primeras nociones» del anterior Catecismo del Papa.

Terminado el *texto*, vienen las «Oraciones cotidianas y para los principales actos religiosos de los fieles»: oraciones de la mañana y de la noche, las Avemarías, Rosario, etc.; el ordinario de la Santa Misa

---

(1) «El que se llega a Dios debe creer que hay Dios y que es remunerador de los que le buscan.» *A los Hebr.*, XI, 6.

«Esta es la vida eterna, conocerte a ti, único verdadero Dios, y a Jesucristo, a quien enviaste.» *San Juan*, XVII, 3.

Este cuidado de poner uno o varios textos se sigue en todos los encabezamientos. Así empezarán a conocer los niños los sólidos fundamentos de nuestra fe y se acostumbrarán a mirar el Catecismo y la doctrina en él contenida como explicación de la palabra de Dios.

Estos textos podrán muy bien servir al párroco y catequistas para sus pláticas doctrinales.

(2) Otra de las fructuosas novedades introducidas es terminar las secciones que empezaron con palabras de la Sagrada Escritura, con palabras de la Santa Iglesia en su liturgia, y pedir a Dios las gracias que tienen relación con lo explicado; método en verdad provechosísimo, y ya usado por San Francisco Javier, y que acostumbrará a los niños, y a los adultos también, a mirar el estudio del Catecismo como una enseñanza que se dirige a la práctica de las virtudes y que ha de ir mezclada con la oración.

Advierto ya desde ahora que en todo el Catecismo se da mucha parte a la liturgia, como veremos, y la imprenta del Vaticano, según *L'Osservatore*, prepara una edición de bolsillo, otra unida al Santo Evangelio y otra, por fin, ilustrada, primer libro de Misa que los niños podrán hojear.

(todo entero sólo en el Catecismo) traducido, con las partes que el pueblo ha de responder cuando ayuda a Misa o debería cantar cuando asiste a la Misa mayor, como *Gloria, Credo, Sanctus, Agnus Dei*, también en latín; las oraciones para antes y después de la Confesión y Comunión, con una piadosa imagen de Cristo crucificado en la oración *Miradme, ¡oh mi amado y buen Jesús!*, para ganar indulgencia plenaria después de la Comunión (1). Así terminan, con su índice de materias, los *Primeros elementos*. En el *Catecismo* sigue el *O salutaris Hostia*, con la oración para la bendición con el Santísimo, tres *apéndices* é índices alfabético y de materias.

Apéndice I. Brevísimas indicaciones de historia de la Divina Revelación.

Apéndice II. Brevísimas indicaciones sobre las fiestas cristianas, con la enumeración de las diversas partes del año litúrgico, días de precepto, abstinencia y ayuno.

Apéndice III. «Advertencias a los padres y educadores cristianos.» Bajo este título hay una severa admonición, verdadero tratado de pedagogía catequística, que deberían los padres y maestros saber de memoria, meditar frecuentemente y pedirse ante Dios cuenta de su exacto cumplimiento, porque con la autoridad suprema del Papa se les dice o recuerda: 1.º, *qué es* enseñar el Catecismo (núm. 1): es instruir en la fe y moral de Jesucristo, dar a los hijos de Dios conciencia de su propio origen, dignidad, destino y obligaciones, es depositar y desarrollar en sus entendimientos los principios y motivos de la religión, de la virtud, de la santidad aquí en la tierra y así de la bienaventuranza allá en el cielo; 2.º, cuánta es su *necesidad* y *utilidad* en la vida de los individuos, de la Iglesia y de la sociedad civil (núm. 2); 3.º, *quiénes* son los que deben enseñar el Catecismo, á saber, que «como son los padres cristianos los *primeros* y *principales educadores* de sus hijos, así deben ser los *primeros* y *principales catequistas: primeros*, porque deben instilar casi con la leche la doctrina recibida *de manos de la Iglesia; principales*, porque a ellos toca hacerles aprender de memoria, en el seno de la familia, las cosas principales de la fe, comenzando por las primeras oraciones, hacérselas repetir cada día, de modo que poco a poco penetren profundamente en el alma de sus hijitos. Y si los padres, como sucede frecuentemente, se ven obligados a hacerse suplir por otros en la educación de los hijos, han de recordar el sacrosanto deber de elegir institutos y personas tales que sepan y quieran cumplir a conciencia,

---

(1) Esta de poner todo el *ordinario* de la Misa es otra de las más oportunas novedades de este Catecismo, con lo cual podrán los fieles asistir con provecho y gusto a la Santa Misa, sea rezada, sea cantada.

En las oraciones se anota si tienen concedidas indulgencias, lo mismo que al principio del Catecismo se han puesto las indulgencias que pueden ganar los que enseñan o aprenden la doctrina.

en lugar suyo, tan grave deber. La indiferencia en este asunto ha sido la pérdida irreparable de tantos hijos. ¡Qué cuenta no deberán dar ellos a Dios! (núm. 3); 4.º, enuméranse también los *requisitos* para enseñar bien la doctrina cristiana: *saberla bien*, *exponerla* de modo *conveniente*, *vivir y practicar* la fe y la moral que se pretende enseñar (números 4-7); 5.º, todo esto no sólo de un modo teorético y en un solo rato determinado del día, sino de un *modo práctico*, *constante*, *eficaz*, y pues «hoy día se ha creado un ambiente de incredulidad funestísimo a la vida espiritual, con la guerra a toda idea de autoridad superior, de Dios, de revelación, de vida futura, de mortificación, inculquen los padres y los educadores con el mayor empeño las verdades fundamentales de las primeras nociones del Catecismo, inspiren el concepto de la vida cristiana, el sentimiento de la responsabilidad de todo acto ante el Juez Supremo, que está en todas partes, todo lo sabe y todo lo ve, e infundan con el santo temor de Dios el amor a Jesucristo y a la Iglesia, el gusto de la caridad y de la sólida piedad y la estima de la virtud y prácticas cristianas» (núm. 8). «Para todo lo cual se necesita una fe viva, una alta estima del valor de las almas y de los bienes espirituales y aquel amor prudente que procura asegurar ante todo la felicidad eterna de las almas de los propios hijos. Se necesita una gracia particular para indagar la índole especial de los hijos y dar con el camino que lleva a su entendimiento y corazón. Los padres cristianos, en virtud del sacramento del Matrimonio bien recibido, tienen derecho a las gracias del propio estado, y así a todas las gracias necesarias para educar cristianamente a la prole. Además, pueden ellos, con la humilde oración, alcanzar gracias más abundantes para este mismo fin, siendo obra particularmente grata a Dios el que los padres eduquen para él adoradores e hijos obedientes y devotos. Háganlo así, a costa de cualquier sacrificio; trátase de la salud eterna de las almas de sus hijos y de su propia alma. Dios bendecirá su fe y su amor en esta obra de capital importancia, y los recompensará con el premio más apetecible de una generación santa eternamente bienaventurada con ellos en el cielo» (núm. 9). Terminando el Catecismo con esta tan propia oración del miércoles de Pentecostés: «Señor, el [Espíritu] consolador que de ti procede ilumine nuestras inteligencias y las lleve a toda verdad, como prometió tu Hijo Jesucristo Nuestro Señor, que vive y reina contigo en unidad con el mismo Espíritu Santo por todos los siglos de los siglos. Amén.»

Tal es el *nuevo Catecismo del Papa*.

¿Qué extraño haya agradado extraordinariamente a cuantos le han manejado, como nos consta de alguno de los Sres. Obispos españoles? El *Osservatore Romano* en su número de 12 de Enero, escribía: Sabemos que el nuevo texto ha encontrado la mejor acogida en los Obispos, que hace tiempo lo deseaban y pedían. Muchos de ellos, por invitación de Su Santidad, habían examinado la redacción propuesta por una *Comisión*

especial, que trató con prolongados estudios y no ligeras investigaciones de reducir la exposición de la Doctrina cristiana a una síntesis breve, clara, precisa, adaptando su misma forma y disposición a la inteligencia de los niños y a la cultura del pueblo, pero sin sacrificar jamás en nada la severidad y alteza de la materia. Y para quitar todo peligro que se introduzcan variaciones o errores al volverlo a publicar, Su Santidad ha ordenado que se cedan a los Obispos las estereotipias por su estricto valor. Basta pasar la vista por el índice de materias para convencerse que nada verdaderamente importante a la fe y moral cristiana se echa de menos en sus 80 páginas, próximamente, siendo de esperar llegue a estar presto tan hermoso Catecismo en manos de los fieles todos de lengua italiana. Hasta aquí el *Osservatore*.

El antiguo y el nuevo Catecismo del Papa.--El nuevo Catecismo es *una* obra perfectamente pensada y acabada, y de él se han sacado los *Primeros elementos* para utilidad de los más pequeñitos. El antiguo Catecismo, o «Compendio de la Doctrina cristiana», comprendía *tres partes:* «Primeras nociones», «Catecismo breve» y «Catecismo mayor».

El nuevo *Catecismo* con sus *Primeros elementos* en la diócesis romana *debe*, en las otras *puede* sustituir con ventaja al *Catecismo breve* y sus *Primeras nociones;* pero no sustituye al *Catecismo mayor*, antes salvo la ligera diversidad en la colocación de algunos tratados, uno y otro se coordinan *cíclicamente* a maravilla, y puede servir el *Mayor* no de *propio texto* de doctrina, sino de suplemento en las escuelas primarias, de curso aparte en la enseñanza secundaria y otros centros docentes, o bien, terminada la instrucción primaria y única para la mayoría de los jóvenes, de precioso *Manual catequístico*, en que a ratos en casa, o en una biblioteca parroquial o del círculo, puedan encontrar más desentrañada la doctrina que aprendieron y no quieren olvidar, más ampliamente expuestas las nociones de Liturgia e Historia Sagrada, sobre todo, si tienen a mano dichos jóvenes una persona medianamente docta que les inicie o una buena explicación que les abra camino.

En una palabra, al tomar en sus manos el *Catecismo mayor* dos jóvenes, uno de los cuales haya aprendido el *Catecismo breve* (antiguo) y otro el *Catecismo nuevo*, éste no encontrará, es verdad, tanta materia que no haya visto de algún modo, como encontrará su compañero, pero verá todas sus ideas más explicadas y completas. El nuevo Catecismo puede mirarse como un resumen breve del catecismo mayor.

El nuevo Catecismo del Papa y los demás Catecismos.—Un estudio bastante detenido, aunque no completo, sobre los Catecismos más en boga en España y sus antiguas posesiones, lo publicó el P. Solá en esta misma revista (XV, 306-323; XVI, 58-71, 469-479; XVII, 202-211) y no hay por qué repetirlo. Mas ocurre preguntar: ¿puede el Catecismo del Papa sufrir *dignamente* una confrontación con los mejores Catecismos usados ya en España, América y Filipinas?

Evidentemente que sí; y de esta confrontación, sobre todo el actual Catecismo del Papa sale *victorioso*, a los ojos de un juez imparcial, por tres razones generales (para no entrar en menudencias de orden, disposición...), que son tres capítulos de superioridad *técnica pedagógica* del uno sobre los otros.

1.ª Esos Catecismos han de ser retocados, si no lo han sido ya; pues la infalibilidad pontificia, dogma de la Inmaculada, disposiciones sobre la comunión frecuente y diaria, edad en que empieza para los niños el cumplimiento pascual, enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio civil..., se han de expresar clara y terminantemente como en el del Papa, y no lo hacen esos Catecismos, o sólo de pasada e imperfectamente.

2.ª Su plan es incompleto; nada hay en esos Catecismos, por otra parte excelentes, de Liturgia e Historia Sagrada, materias que se dejan para otros libros, que en varias escuelas los tendrán los niños, pero no en la mayoría de los casos, quedando privada la mayor parte de los niños de un auxiliar tan reconocidamente fructuoso para la enseñanza catequística.

3.ª Su método es pedagógicamente defectuoso; puede leerse el capítulo V. *Defectos de la enseñanza catequística* (páginas 91-102), en el libro *La enseñanza popular de la Religión* (Barcelona, 1906), del P. Ramón Ruiz Amado, S. J., *escrito* antes de divulgarse en España el *Compendio della Dottrina christiana.*

Voy a copiar algunos párrafos (páginas 101 y 102): «Mas urgente es todavía corregir otro de los defectos que más comúnmente se hallan en los Catecismos antiguos, empleados en la mayor parte de nuestras iglesias y escuelas, y consiste en no repetir en las respuestas que han de aprender los niños el sentido de la pregunta que se les dirige para sugerírselas.

»No hay más que abrir los Catecismos más corrientes (Ripalda, página 22):—¿El Padre es Dios?—Sí, señor.—¿El Hijo es Dios?—Sí, señor. —¿El Espíritu Santo es Dios?—Sí, señor. Y exactamente igual el Padre Astete y el Catecismo del P. Vives...

»Con esto, los más de los niños sólo aprenden que han de decir *sí, señor* tres veces.

»Abramos por otra página:—¿Qué es fe?—Una luz y conocimiento sobrenatural... (Ripalda).—Es una luz sobrenatural... (Vives).

»Véase un Catecismo moderno (Deharbe):—¿Qué es la fe?—*La fe es* una virtud...» Lo mismo el texto antiguo y reciente del Papa, como oportunamente en nota advierte el Padre, refiriéndose, naturalmente, al antiguo, que conoció al imprimir su obra (1).

---

(1) Ya advirtió este defecto el P. Vilariño en su *edición arreglada* del Astete. «Siempre hemos tenido (decía al dar razón de las correcciones) gran pena de ver en este Catecismo tan precioso un defecto, a nuestro entender muy grande, y muy fácil de

Dirá alguno: Por eso los niños aprenden en las escuelas preguntas y respuestas. Respondo: No siempre se hace; y en tales casos el niño paga, quizá por adelantado, su *pensum* con tres *sí* y un *no*, y luego agradablemente se pone a enredar.

Pero aunque aprendan y digan preguntas y respuestas, miran los niños las preguntas como cosa que no les pertenece a ellos, sino al maestro, y además, en ese método se separan demasiado sujeto y verbo, sustantivo y adjetivo, verbo y adverbio, para que el niño los junte fácilmente y acabe de entender la doctrina sin esfuerzo.

Por estas tres razones, sin entrar en otros pormenores, y prescindiendo de la suprema autoridad que el Catecismo del Papa lleva en su misma portada, éste *pedagógicamente* considerado es muy superior a los mejores Catecismos divulgados en España, América y Filipinas.

Algo sobre la cuestión del Catecismo universal (1).—Esta cuestión en *cierto modo* es aún libre, pues nada *oficialmente* se ha dispuesto hasta ahora; pero es tan manifiesta su utilidad, tan manifiestos los inconvenientes, siempre en aumento, que se pretenden evitar, tan manifiesto el sentir del Concilio Vaticano en favor de la cuestión, tan manifiesto el deseo y voluntad del actual Vicario de Jesucristo, que no parece posible que un hijo sumiso de la Iglesia se crea del todo libre, hasta el punto de creerla de poco momento, o pretender directa o indirectamente oponerse a uniformidad tan deseada.

Ahora bien, para venir a una *uniformidad* o *universalidad* en el Catecismo, es preciso que todos adopten **uno**; y ese **Catecismo privilegiado**, ese **único Catecismo**, que tan propio ha de ser de cada cual, que todos lo admitan como si fuera cosa suya, y tan propio de todos que ninguno lo mire como cosa exclusivamente suya, no parece puede ser otro que el del Papa. Así lo han entendido, rompiendo con antiguas y respetables tradiciones e imponiendo o admitiendo con hermoso ejemplo de obediencia ese Catecismo, no pocas diócesis de España, Filipinas y América.

Con el Catecismo del Papa, y solamente con el Catecismo del Papa en la mano, tiene derecho un padre o un maestro de cualquier parte del mundo a decir a un niño cristiano nacido en cualquier parte del mundo, sin que sus palabras puedan atribuirse a algún afecto menos santo de nacionalidad, corporación, interés o capricho: «Mira, niño, toma este librito, bésalo, abrázalo, apréndelo muy bien y no lo olvides jamás, porque es de tu padre, de tu párroco y de tu Obispo: es del Papa.»

---

subsanar. Este defecto es la redacción de las respuestas, que muchas veces no contienen nada de doctrina si no se sabe la pregunta.»

(1) Sobre esta interesante cuestión, agitada en el Concilio Vaticano, pueden leerse los artículos del P. Solá en RAZÓN Y FE, XIV, 477-492; XV, 71-81, y los libros citados en la bibliografía del trabajo. Más brevemente, en el *Comentario* del P. Ferreres a la encíclica *Acerbo nimis* (1905), páginas 34-46.

Pero ahora que el actual Pontífice se ha adelantado a *iniciar* esa uniformidad, por no pocos Sres. Obispos continuada; ahora que se ha impuesto la dura necesidad de modificar su Catecismo, para hacerlo a todos más aceptable; ahora que lo presenta a los fieles tan *modestamente*, que en cualquier otra persona de menos bondad y autoridad parecería modestia excesiva; ahora..., dejarle con el Catecismo en la mano, habrá de parecer desaire e ingratitud.

La admisión de Catecismos *nacionales*, cuestión que parece se piensa suscitar en el próximo Congreso catequístico de Valladolid, resuelve en parte la dificultad para los de un mismo país, pero la deja perpetuamente sin resolver para los extranjeros que llegan a la nación y para los nacionales que salen fuera, y esto aun en el caso más favorable que los demás hayan admitido el Catecismo *único* (1).

He aquí cómo exponían las dificultades de esta diversidad en el Concilio Vaticano los Obispos de Niza y Savannah: «La ciudad de Niza es como un mercado o emporio donde se reúnen forasteros de América, Inglaterra, Alemania, Rusia y de todos los países septentrionales de Europa. Acontece hallarse dos, tres y aun cuatro Catecismos de diferentes diócesis en una misma clase. ¿Y qué se sigue? Que vienen los niños con sus padres al párroco o al Obispo a pedir un profesor particular que les explique su propio Catecismo, con que a menudo se ocupan dos o tres maestros en la enseñanza de diferentes niños, según el Catecismo que traen de su tierra. Otros prescinden del Catecismo, con asentimiento de sus padres, harto descuidados en materia de religión; otros oyen nuevas preguntas y una doctrina que no tenían en su propio Catecismo, y dudan de la verdad de la enseñanza, y dicen: ¿Cómo no está esta pregunta en el Catecismo de mi diócesis?...»

El Sr. Verot, Obispo de Savannah, ponderaba que por la facilidad de viajar en nuestra época, por manera que todo el mundo no parece sino una ciudad, se hace indispensable un Catecismo universal, y particularmente en América, adonde vienen de todas las naciones que viven debajo del cielo. Cuando los examinamos de Religión o les hacemos las preguntas esenciales del Catecismo, nos suelen replicar que esa pregunta no está en el de su tierra.

¿Para qué sirve, pues, un Catecismo *nacional*, sobre todo en los grandes centros de inmigración? ¿En los grandes puertos, donde se reúnen y medio colocan tantos extranjeros?

¿Qué hacer?—Pensar, discutir y proponer a los Sres. Obispos (si es que el Pontífice no se adelanta y trata con ellos solos) los medios más

---

(1) Llamo catecismo *nacional* el texto admitido en toda una nación, pero que por su índole, circunstancias..., es moralmente imposible salga fuera de esos límites y mucho menos se extienda por todo el mundo.

fáciles y seguros para acabar de cumplir las cuatro cosas convenidas en el Concilio Vaticano:

Que se redactara el pequeño Catecismo universal.—Ya está redactado: tenemos el del Papa.

Que su uso fuera obligatorio en la Iglesia toda.—No parece que, por lo menos hasta ahora, crea el Pontífice oportuno imponer esa obligación, aunque su deseo manifestado lo tiene.

Que donde fuera conveniente, por efecto de las especiales circunstancias, hacer algunas adiciones, hiciéranse éstas, o en opúsculo aparte, o, cuando menos, de modo que claramente se distinguiesen del texto.

Está hecho en la versión castellana del anterior Catecismo del Papa; pero se podría examinar más el asunto, hecha y aprobada la traducción del nuevo, pensando también qué extensión y qué forma se debía dar a las *explicaciones* en las diversas diócesis, porque si conviene que el Catecismo sea *uno*, la explicación ha de ser *muy varia*.

En cuanto a traducirse en las diversas lenguas, que es lo último propuesto por el Concilio, está ya encomendada de parte del mismo Sumo Pontífice la *traducción castellana* al P. Villada, como puede verse por el documento copiado en *Variedades*.

Esta traducción se va preparando con el cuidado y diligencia que el caso requiere, y con el empeño, para facilitar más a los niños el paso del uno al otro Catecismo, de copiar de las preguntas y respuestas del Catecismo breve (antiguo) cuanto sea posible, sin perjuicio de la fidelidad debida al texto del nuevo.

El Santo Patriarca, Padre putativo del Señor y Patrono de la Iglesia universal, bendiga este trabajo, para que en día no lejano, cumplidas las decisiones del Concilio Vaticano y los deseos de Pío X, veamos reinar en la Iglesia universal *una sola fe* y *un solo Catecismo;* aquélla sellada con el nombre y autoridad de Jesucristo, éste con el nombre y autoridad de su Vicario.

E. PORTILLO.



La pena de muerte ante los eternos principios de verdad.

RESPONDIENDO a la voz augusta y hermosa consigna del Soberano Pontífice reinante *Instaurare omnia in Christo*, se han fundado desde 1907, y con distintos nombres, Ligas católicas para la paz en Inglaterra, Francia, España, Suiza, Bélgica, Holanda y otros países, y de esas Ligas ha nacido hace pocos meses la *Union pour l'Étude du droit des gens d'après les Principes chrétiens:* digno y elevado anhelo de inspirar las grandes cuestiones jurídicas en los inmutables principios de la Religión, de la Moral y de la Justicia.

Ahora bien, uno de estos problemas de más actualidad e interés social es, sin duda, el de la pena de muerte. A cada paso se está agitando la cuestión en las Cámaras legislativas; y en libros, periódicos y revistas se habla de ella y contra ella en todos los tonos de la sensiblería y romanticismo, calificándola de impía ante la Religión, de ilícita ante la Moral, de injusta ante el Derecho natural, de arbitraria o desproporcionada ante el Derecho positivo y de ineficaz o menos eficaz o eficaz en demasía, y por tanto, y respectivamente, de inútil o inconveniente o bárbara ante la Psicología del sentimiento.

Como la pena de muerte estuvo en vigor en la legislación divina del pueblo hebreo, y lo está aún en muchos códigos penales de naciones cristianas y católicas, salta a la vista la gravedad de tamañas acusaciones lanzadas contra ella, y consiguientemente contra los tribunales de justicia y naciones que la aplican. A la verdad, nos parecen tan intolerables e infundadas estas calificaciones, especialmente las de impía, inmoral e injusta, que ya es hora de que todo escritor y crítico sensato reconozca la necesidad de acabar con semejante vocabulario.

I

LA PENA DE MUERTE ANTE LA RELIGIÓN

Son muchísimos los que han negado la legitimidad de la pena capital. Señaladamente desde que el célebre filósofo Beccaria en el siglo XVIII levantó su voz contra ella, forman legión los adversarios de la pena de muerte, distinguiéndose Holtzendorff en Alemania, Oldfield en Inglaterra, Solovief en Rusia, el ya citado Beccaria en Italia, Ahrens en Bélgica, los enciclopedistas en Francia, Morote en España (1), y en todas partes

(1) Entre otros varios que pudiéramos citar, nombramos al Sr. Morote por haber sido él quien hace media docena de años presentó en el Parlamento una proposición de ley para la abolición de la pena de muerte.

los socialistas y anarquistas. Veamos, pues, ante todo, algunos de los gravísimos epítetos y censuras con que han tratado de *descalificarla*, como ahora se dice, ante la Religión.

«La pena de muerte, ha dicho uno de los abolicionistas (1), debe ser maldecida, si no por otras razones, por haber ultrajado la dignidad en Cristo, la sabiduría en Sócrates, la virtud en Boecio, la juventud en Conradino, la belleza en Beatriz Cenci.» Uno de los filósofos y polomistas más célebres de la Iglesia rusa (2) ha lanzado contra ella los epítetos más fuertes, y entre otros, el de que dicha pena «o carece de sentido o es impía». ¿Qué más? Por lo que hace a este aspecto religioso, leemos en un periódico (3): «Somos adversarios de la pena capital, la hemos combatido en muchas ocasiones, no es cristiana, ni eficaz...»

Lepelletier de Saint-Fargeau, que en 1791 habló en el Parlamento francés en nombre de la Comisión de la Jurisprudencia criminal, abogó por la abolición de la pena capital, entre otras razones, por suponer que la pena de muerte es la negación de todo sentimiento santo y religioso.

El diputado Mr. Jaurés, en un discurso pronunciado hace pocos años en el Parlamento francés, trató de «persuadir a los cristianos que tenían la obligación de votar por la supresión de la pena capital», porque «la fe cristiana afirma que todo pecador puede rehabilitarse en esta vida hasta llegar a ser una maravilla de santidad. Por consiguiente, el cristianismo se halla en contradicción directa y absoluta con la teoría de la legitimidad de la pena de muerte» (4).

Esto mismo leemos en sustancia en un Diccionario enciclopédico de lengua castellana, que dice: «La legitimidad de la pena de muerte tiene en contra suya el cristianismo. Difícilmente podrán conciliar los Estados cristianos el uso de esta pena con las nobles enseñanzas de los Santos Padres, con la doctrina de Cristo y con las predicaciones de la Iglesia, en las que se enuncia que Dios, lejos de querer la muerte del pecador, ordena al legislador trabajar en la mejora del criminal» (5).

Finalmente, un escritor católico apela a los más sublimes sentimientos de la Religión, para convencer a sus lectores de la necesidad de suprimir la pena de muerte. «Se trata, dice, de la supresión de la pena de muerte y no de la abolición del presidio perpetuo. Pero una sociedad que tiene en algo el alma de un hombre, que le cree un destino futuro, no debe omitir esfuerzo alguno para levantar a una criatura caída, para reconciliarla con los hombres y consigo misma, procurándole una más

---

(1) P. Ellero, *Sobre la pena de muerte; Beccaria y el derecho penal, de Ces. Cantú*, en los opúsculos criminales, Berlín, pág. 118. (2) Solovief, *Pravo i Nravstvennoste* (Le Droit et la Morale), San Petersburgo, 1898; *La Question pénale*, París, 1897, V. Ossip-Lourie, *La Philosophie russe contemporaine*, pág. 25. (3) *A B C*, de Madrid, 11 de Enero de 1912, pág. 10. (4) L'Univers, 26 Noviembre 1908. (5) *Diccionario enciclopédico hispano-americano*, de Montaner, de Barcelona: *Muerte*.

dulce muerte por la confianza de una reconciliación con su Criador» (1).

Pues bien, si echamos una mirada retrospectiva a los tiempos que corrieron del lado allá de la cruz, fácilmente podremos observar que fué el mismo Dios quien estableció en el pueblo hebreo la pena de muerte. Queriendo apartar a los hombres de cometer homicidios, robos y desacatos contra los padres, escribió, por medio de Moisés, preceptos legales rigurosísimos. Así dictó en una parte: «El que hiera a un hombre intentando matarle [con herida mortal de la que efectivamente se siga la muerte], muera de muerte—*morte moriatur*» (2). Y en otra parte: «El que hiriere a su padre o a su madre [y en este caso aun cuando de la herida no se siguiera la muerte], *morte moriatur*» (3).

Ni es esto solo. Por maldecir a sus padres, el hijo se hacía reo de muerte. «El que maldijere a su padre o a su madre, *morte moriatur*» (4). Con el mismo rigor se castigaban algunos robos. «Quien fuere convicto de la culpa de haber robado y vendido un hombre, *morte moriatur*» (5); siendo de advertir que «morte moriatur» significa: sea condenado a muerte y ejecutado. Pues, cuando el pueblo de Israel, acampado en Settim, prevaricó y adoró a los falsos dioses, irritóse Jehová de manera, que dijo a Moisés: «Coge a todos los caudillos del pueblo [cabecillas, que diríamos, de la prevaricación] y cuélgalos en patíbulos a la luz del sol» (6).

Como se ve, la legitimidad de la pena de muerte, limitada al pueblo hebreo y para la Religión mosaica, es tan cierta que se funda en el *derecho divino positivo*, como cosa ordenada por el mismo Dios. Importa poco para el caso que aquella Religión fuese de temor y severidad, pues no por eso dejaba de ser Religión divina. Y no sólo para el pueblo de Israel, sino para todos los de aquella época escribió Dios por mano de Moisés en el Génesis estas palabras: «Derramada será la sangre de aquel que derramare sangre humana», siendo de notar que en este pasaje se incluye también la pena de muerte (7). Pero vengamos a la Religión de amor y suavidad.

Y en efecto, en el Nuevo Testamento, el mismo Jesucristo, sin limitación ninguna en cuanto al tiempo y al espacio, nos dice, por boca del Apóstol San Pablo: «Si obrares mal teme [a la autoridad pública], que no sin causa (εἰκῆ) lleva la espada, como ministro que es de Dios, y vengador de su ira contra el que obra mal» (8). Verdad es que no es este un testimonio *expreso* en pro de la legitimidad de la pena de muerte, ya que no se habla en él *explícitamente* de ésta; pero también lo es que está simbolizada por la espada que Dios pone en manos de la autoridad, y que el texto no pone limitación a este derecho punitivo, pudiendo ser aplicado contra toda clase de delincuentes y contra toda clase de penas

(1) V. La Academia Calasancia, de Barcelona, 30 de Abril de 1912, pág. 205.
(2) *Exod.*, XXI, 12. (3) *Ibid.*, XXI, 15. (4) *L. c.*, XXI, 17. (5) *Ibid.*, XXI, 16.
(6) *Numer.*, XXV, 1-4. (7) *Genes*, IX, 6. (8) *Ep. ad Rom.*, XIII, 4.

que la autoridad juzgue proporcionadas. Así interpretan este pasaje los expositores.

Testimonios expresos en pro de ella, y cuya autorizada voz resuena a la vez en los ámbitos de la Religión, de la Moral y de la Justicia, los hallamos contundentes en los Santos Padres de la Iglesia. Oigamos á San Agustín: «De ningún modo obraron contra el precepto en el cual se manda no matar, los que, representando a la autoridad pública, castigaron con la muerte a los criminales» (1). No es menos explícito San Hilario, para quien «es lícito matar en dos casos: cuando uno desempeña el oficio de juez o en defensa propia» (2). San Jerónimo añade: «el matar a los homicidas, sacrílegos y venenarios, no es derramamiento de sangre, sino ministerio de las leyes» (3), y San Isidoro, el gran Doctor de la Iglesia hispalense, hizo constar que «las leyes son para que..., con el miedo del suplicio, se refrene la audacia de los malhechores» (4). Por todas estas autoridades consta que la pena de muerte, lejos de oponerse a la Religión, a la Moral ni a la Justicia, puede, ejercida en nombre de la autoridad pública, ser un acto de Religión, una sanción de la Moral y sagrado ministerio de la Justicia.

Y pues tratamos del aspecto religioso de la cuestión, una mera ojeada a las costumbres religiosas de los pueblos nos mostraría cuán profundas raíces tiene en la misma naturaleza esta creencia. Todos los pueblos han juzgado siempre lícitos y religiosísimos los sacrificios, tomada esta palabra en sentido estricto, para aplacar a la divinidad ofendida. De aquí la inmolación del animal ofrecido como víctima en lugar del culpable; de aquí las penas voluntarias que se imponían individuos y pueblos cuando querían desarmar la cólera divina, y de aquí que los culpables, a la voz de la autoridad, dejaran vengar en sí, aun con la pérdida de la vida, algún gran crimen por ellos cometido. Es que en todos los pueblos está grabada con caracteres indelebles la conformidad de la pena de muerte con el espíritu religioso.

Claro está que, como observa muy bien un célebre escritor (5), «solamente en nombre y por delegación del Autor de la vida se puede privar de ella a un hombre; solamente por cumplir con un deber para con Él se puede, sin incurrir en delito, quitar a un hombre la vida»; pero precisamente por ejercerse en nombre de Dios, y por cumplir este sagrado deber con Dios y con la patria, aparece la pena de muerte revestida de un gran sentido religioso.

Testigos nada sospechosos de excesiva religiosidad podríamos aducir en confirmación de la misma tesis. Rousseau estaba tan lejos de creer

---

(1) S. Agust., *Libr. I de Civit. Dei.*, c. 21. (2) S. Hilar., *In cap.* 27 Math.
(3) S. Jeron., *In cap. 22 Jerem.* (4) S. Isid., *Etymol.*, lib. 5, c. 20. La palabra «suplicio» es ciertamente elástica, pero aquí está tan lejos de excluir la pena capital, que principalmente se refiere a ella. (5) Moy de Sons, *Filosofía del Derecho*, t. II, pág. 286.

que la pena de muerte fuese un atentado contra la Religión, que fué decidido partidario de ella, y llegó a escribir: «Se necesita por razón, por amor a nosotros; tened *piedad* de nuestra especie más que de nuestro prójimo, y es una crueldad grande con los hombres la compasión para el malvado»; y Shakespeare, al final de la escena primera del acto segundo de su *Romeo y Julieta*, dijo, por boca de Escalo, Príncipe de Roma:

...La clemencia mata
Si del perdón del asesino trata.

Uno y otro se refieren a la muerte del malvado y asesino, y para ambos escritores es falsa compasión, falsa clemencia el no castigar a aquéllos con la muerte merecida, pues en este sentido hablan en los citados pasajes.

Como síntesis y brillante comentario de cuanto llevamos dicho, recojamos el eco sublime de una voz autorizada, de Santo Tomás de Aquino (1): «Toda parte, dice, se ordena al todo, como lo imperfecto a lo perfecto; es, pues, naturalmente la parte por el todo. Y por esto vemos que si a la salud del cuerpo humano conviene cortar alguno de sus miembros, como cuando es pútrido o corruptivo de los demás, *laudable* y *saludablemente* (2) se corta. Ahora bien, todo individuo se compara a la sociedad como la parte al todo, razón por la que, si algún hombre es peligroso a la sociedad y corruptivo de la misma por algún pecado, *laudable* y *saludablemente* se le infiere la muerte, para que el bien común se conserve. Pues un poco de levadura, como dice el Apóstol, corrompe toda la masa» (3).

Concluyamos, pues, que la pena de muerte no es impía, ni antirreligiosa o anticristiana: consecuencia que a la sola consideración de lo dicho brota espontáneamente, como brotan las aguas cristalinas de entre las arenas de purísimo manantial.

No sería ya difícil responder a las acusaciones lanzadas contra la pena de muerte y consignadas más arriba, si no fueran gratuitas afirmaciones y merecieran respuesta. Porque, lo primero, la objeción de haber «ultrajado la dignidad en Cristo, etc.», no está bien aplicada a la pena de muerte. Aparte de que no tratamos aquí de esta o aquella pena de muerte, sino de la pena capital en general; lo que ultrajó o pudo ultrajar, en sentir del adversario, la dignidad en Cristo, no fué la pena de muerte, sino la injusticia y el crimen cometido contra el divino Redentor por un juez inicuo y la pasión y maldad de un pueblo ebrio de la sangre del Justo: crimen tan notorio, que ha sido reconocido, no sólo por la historia, sino también por el mismo juez que le entregó a la muerte, después

(1) St. Th., *Summ. Theol.*, 2. 2., q. 64, a. 2. (2) Lo subrayamos nosotros.
(3) Ep. 1.ª ad Cor., 6.

de haber confesado paladinamente que no hallaba en Él causa alguna de condenación (1).

A la objeción hecha de que la consideración religiosa de la salvación del alma reclama la supresión de la pena capital, es obvia la respuesta, y nos la da el proverbio italiano: *Di cento uccisi novanta nove salvati:* «De ciento que mueren sentenciados, noventa y nueve se salvan.» Y aunque no fuese tanto como reza el proverbio, al menos no es raro el caso de que el criminal mismo declara con gran resignación que acepta su castigo como reparación del delito y medio de encontrar la paz con Dios.

Y aquí, para completar esta idea, no será importuno recordar que, si bien la enmienda del reo es un fin bueno, mas no es el único ni el primario de la pena. Ya se ve que es laudable pretender la corrección del delincuente, como también intimidar con la pena a otros para que eviten el crimen. Expresamente lo afirma Santo Tomás: «Las penas sirven para la corrección, así cuando se imponen, como cuando se determinan» (2); y en otra parte: «las penas son ciertas medicinas para apartar al hombre del pecado» (3); y en otro lugar: «se suspende al ladrón, no precisamente para que se enmiende, sino también para que otros escarmienten en él y dejen de pecar» (4).

Pero aunque esto sea verdad, también lo es que la enmienda del reo no es más que fin *secundario;* antes que aquélla es la restauración del orden violado con el delito; si con la primera se puede juntar la segunda, debe ciertamente procurarse; mas porque él no se arrepienta de su crimen, no por eso debe suspenderse la ejecución. «Por lo regular, dice el P. Mendive (5), ora se arrepienta, ora no, la restauración dicha debe llevarse a cabo, y, por tanto, debe darse la pena de muerte a quien la haya merecido.» Y esto baste para la finalidad de la corrección; más tarde tendremos ocasión de tocar el mismo punto en orden a la eficacia correccional.

Una palabra contra la objeción de que difícilmente se podrá conciliar la doctrina de la pena capital con las predicaciones de la Iglesia. No hay tal dificultad. Todo el mundo sabe que la Iglesia católica, como madre cariñosa de sus hijos, no quiere *poenas cum sanguine poscere*, no es amante de derramar sangre, contentándose con la pena máxima del anatema o separación del miembro corrompido; pero aprueba las disposiciones legales del Estado que prescriben la pena de muerte, y en las *Decretales* clasifica las penas (entre otras muchas clasificaciones) en *capitales* y *no capitales*, como muerte y privación de libertad. No se opone, pues, a la pena de muerte, lo que también se ha visto en los testimonios de los Padres y Doctores ya citados.

---

(1) *Joann.*, c. XVIII, v. 38. (2) (3) (4) St. Th., l. c., 1. 2., q. 87; 2. 2., q. 39. Supl., q. 99.
(5) Mendive, *Ética especial,* páginas 288-289.

II

LA PENA DE MUERTE ANTE LA MORAL

Hemos oído la voz sublime de la Religión por boca de sus principales representantes, y averiguado que aquélla, lejos de condenar la pena de muerte, la legitima y autoriza. Demos un paso más, y veamos si la Filosofía moral está en armonía con dicha pena. Y ¿cómo no? Si entre la Religión y la Moral no puede haber oposición, dicho se está que la pena capital tampoco ha de oponerse en lo más mínimo a los preceptos del Decálogo o a los principios de la sana Moral.

Esta respuesta, sin embargo, encuentra muchos adversarios entre los abolicionistas, los cuales han declamado en todos los tonos contra la supuesta inmoralidad de la pena de muerte. ¿Que por qué es inmoral? Por muchas razones, en sentir de ellos. Desde luego, porque infringe el precepto del Decálogo, que dice: «No matar.» A ello alude un penalista, cuando pone en boca de Lactancio estas palabras: «Poco importa que se mate con el hierro o con la palabra, pues está prohibido sin excepción, como nefando, el matar a un hombre, a quien Dios quiere santo» (1). Un polemista, partidario de la abolición de la pena de muerte, le apostrofa a su contrincante, diciéndole «si no ve refulgir cual estrellas con su irrefragable justicia, con su autoridad inapelable las divinas palabras del Decálogo sacro: «¡No matarás!» (2).

La pena de muerte es inmoral, han dicho otros, porque se condena a un individuo que carece de libertad y de responsabilidad moral, o a un enfermo y desequilibrado, más bien que a un malvado. Así hablan los secuaces de la escuela criminal, ya sociológica alemana (3), ya antropológica italiana (4). También la escuela humanitaria, dice un ilustre escritor, quiere la abolición de la guerra, lo mismo que la abolición de la pena de muerte» (5). Si les preguntamos la razón, nos dirán, ellos, los humanitarios y los liberales y los partidarios del derecho moderno: «Guardémonos de limitar o coartar las libertades individuales. Nosotros queremos, sí, defender la sociedad contra los malhechores, pero sin renunciar a ninguna de las conquistas del derecho moderno, sin aminorar las garantías de la libertad individual, sin atentar directa ni indirectamente contra la integridad física del delincuente»: palabras de Mr. J. Cruppi, autor del proyecto presentado a la Cámara francesa en nombre de la Comisión de la legislación civil y criminal para la abolición de la pena capital (6).

---

(1) Ellero, l. c. (2) *La Academia Calasancia,* 30 de Junio de 1910, pág. 381.

(3) V. Liszt, *Strafrechtliche Aufsätze und Vorträge*, II; *Lehrbuch des deutschen Strafrechts* [12-13], passim. (4) C. Lombroso, *El hombre delincuente;* Garófalo, *La Criminología;* Ferri, *Los nuevos horizontes del Derecho y del proc. penal,* passim.

(5) M. Ch. Périn, *Les lois de la société chrétienne,* II, pág. 316.

(6) V. *Le Temps,* 24 Octobre 1907.

Esta pretendida inmoralidad sube de punto, al decir de algunos, por cuanto la pena de muerte incita a lo mismo que condena la ley, al mismo crimen. «¡Qué absurdo, exclama Beccaria, el más famoso de los abolicionistas, que las leyes hechas para reprobar y castigar el homicidio, sean ellas mismas las que lo perpetran! ¡Que tratando de evitar el asesinato, sean ellas las que ordenan el asesinato público!» (1).

En consonancia con esta idea, dice un poeta francés, de nombre más conocido que bueno:

> Un homme montre est là; vous l'imitez. Un crime
> Est-il une raison d'un autre crimen? Helas!
> Faut-il tristes vivants qui devez être las,
> L'homme ayant fait le mal, qui la loi continue (2).

Lo cual viene a decir en sustancia que no se debe castigar al criminal imitándole, esto es, cometiendo otro crimen, y, lo que es peor, sancionando el crimen con la misma ley.

«La conciencia pública, añade un jurista ya aludido, que, lejos de profundizar, ni conoce el derecho penal, sólo ve en él [en el verdugo] a un hombre que mata a otro.

»Impresiónale implantando en su conciencia, no hecha al análisis filosófico, *la idea de que matar a otro no ha de ser hecho tan punible, cuando pueda verificarse sin que resulte inmoral ni pecaminoso* (3). Este verdadero sofisma (que no lo será, sin duda, para quienes lo emplean) liga, familiariza, digámoslo así, al ente genérico «pueblo» con la idea de matar; y la impresión pasajera de un momento deja en el caos profundo de una conciencia, quizás sin cultura, la huella de esa idea, muy difícil de borrar e imposible de evitar tras el acto.

»De ello parte que la sugestión pretendida y contraria al mal que se desea desarrollar en la pena capital, truécase en una terrible sugestión en sentido contrario, y precisamente esta colisión, en la que se evidencia siempre el elemento final o más propenso a la aprehensión, es lo que hacía decir a Deibler, uno de los verdugos parisinos más viejos en *eso* que podríamos llamar *su oficio*: «Conozco personalmente a *mi público* de la »Roquette; es una masa muy linda de asesinos y malhechores, que acuden »para ver *cómo se porta* el que quizás sea su antecesor.»

»Estas declaraciones de un hombre encanecido en la ejecución de la justicia producen honda tristeza en toda conciencia honrada, porque hacen presagiar que la pena de muerte es como *un estímulo..., una embriaguez, una poderosísima sugestión que arrastra y atrae al abismo* (4) y cuya ejemplaridad es casi nula. Arrastra y subyuga a los que por igno-

---

(1) BECCARIA, *Dei deliti e delle pene*, c. XVI; *Traité des délits et peines*, trad. Challiou de Lisy, páginas 110-119. (2) V. HUGO, *Le Pape*, Un échafaud.
(3) Lo subrayamos nosotros. (4) Lo subrayamos nosotros.

rancia o disposición psíquico-moral sienten un placer en la contemplación de estos hechos.

»Cierto es que quien tal haga ha de desconocer el derecho y ha de partir de un fundamento endeble y poco cristiano. Pero un pueblo sugestionado, ¿qué culpa tiene?» (1).

Ni faltan quienes digan que la pena de muerte carece de sentido moral (2), pero que hiere los sentimientos morales (3); así como para otros es un acto que «degrada a las personas» (4), un acto cruel e inhumano, al decir de Solovief, no solamente *à l'egard du sentiment, mais aussi au point de vue moral*» (5).

Y bien, ¿qué fundamento tienen estas y otras parecidas objeciones? No es preciso tener vista de lince para ver que en ellas, excepción hecha de alguna, no hay ningún fondo de verdad; así que bastarán un par de líneas para responder a todas ellas. Y a la verdad, el precepto del Decálogo no prohibe la pena de muerte dictada por el juez en uso de sus atribuciones, ni se refiere a ella, como tampoco se refiere a ella el célebre escritor Lactancio en el pasaje citado, cuyas palabras han sido mal traídas y peor interpretadas. El Decálogo sólo prohibe matar a otro por autoridad privada y no en justa defensa.

No son más fundadas las dificultades propuestas por la escuela criminalista. El vicio radical de esta escuela en sus dos orientaciones—alemana e italiana—consiste en la negación del libre albedrío (6). Ahora bien, el libre albedrío del hombre es para todo filósofo sensato verdad tan luminosa, que brilla sin el más ligero eclipse, y no hay para qué detenernos ahora en probarla. Ni merece los honores de la refutación esa locura de considerar el delito como una enfermedad. Dejémonos de ficciones, y convengamos sinceramente en que el criminal no es, generalmente, un pobre enfermo que necesita las recetas del médico ni las drogas de la farmacia, ni un simple loco o irresponsable, sino un malvado, habituado, quizá por muchos años, a todo género de crímenes, a quien hay que arrancar de sus manos el puñal, o de su voluntad depravada los sanguinarios instintos de fiera (7). Cierto que no faltan criminales completamente desequilibrados o dementes, pero éstos pronto se denuncian a sí mismos.

A los afiliados a la escuela liberal y partidarios de la abolición, bas-

---

(1) En *La Academia Calasancia*, 30 de Abril de 1910, páginas 283-284. (2) Ferri, *Nuevos horizontes*, pág. 352. (3) Robespierre, en la Cámara francesa, en la sesión de 30 de Mayo de 1791. (4) Morellet, *Traité des délits et des peines*, note, pág. 163, se extraña de que haya hombres «qui consentent à cette dégradation dans leur personne».

(5) Solovief, l. c. (6) Acerca de la escuela antropológica de Lombroso y de su famoso tipo criminal pueden verse algunas indicaciones en Razón y Fe, Julio de 1910: «Boletín de Psicología comparada». (7) Mr. G. Ballet y Mr. Alix Joffroy, psiquiatras y profesores de la Facultad de Paris, se inclinan demasiado a la hipótesis de la organización cerebral *hereditariamente defectuosa* e irresponsabilidad de la *mayor* parte de los criminales. *Le Figaro*, 28 août et 20 Sept. 1906.

tará decirles que los tribunales y la autoridad pública proceden rectamente al coartar o limitar, no el uso, sino el abuso de la libertad, y al eliminar de la sociedad a los criminales que por las maldades cometidas y otras con que amenazan, ofrecen verdadero peligro para la vida social.

Reconocemos que en la objeción formulada por el estímulo al crimen hay cierto fondo de verdad psicológico; fondo de verdad que el lenguaje moderno ha significado con una frase gráfica y expresiva, bien que no del todo exacta en la forma, y falsa si se toma en toda su amplitud, es a saber: que *las ideas tienden a realizarse*. Realmente, la vista del patíbulo, de la ejecución del reo y de sus tormentos «puede incitar» a «algunos», no a «todos»; pero «arrastrar y subyugar» al crimen, a «nadie» (1). Dejando para luego la impresión y efectos psicológicos que la ejecución y tormento de la pena capital puede causar, podemos ahora responder, sin temor de equivocarnos, que la sola sentencia conminatoria de esta pena dictada por el Tribunal, ni arrastra, ni subyuga, ni estimula, ni incita a nadie a la matanza, y mucho menos es ella la que la perpetra.

¿Qué diremos de la afirmación gratuita y sobre gratuita falsa, que la pena de muerte carece de sentido moral? Pero ante todo, ¿es que tiene por ventura sentido amoral o inmoral? ¿Que no tiene sentido moral, cuando sus más profundos fundamentos se apoyan en la Religión divina, tanto mosaica como cristiana? ¿No es sentido moral el tener la finalidad de corregir y enmendar y escarmentar en cabeza ajena, y apartar a muchos del mal ejemplo, y mirar por el bien de la sociedad? No sólo es moral, sino que está «preñado» de sentido moral un acto que, según veremos, es lícito, y además gravemente obligatorio y un deber sagrado, cuando la conservación del orden social exige fulminar la sentencia de muerte contra un miembro podrido. No sólo es moral, sino que está «saturada», por decirlo así, de significación moral una institución jurídico-social ajustada, como luego veremos, a las más estrictas prescripciones de la justicia.

¿Que hiere los sentimientos morales? Ciertamente, el condenado a pena capital es digno de compasión, de perdón y de lástima, y la sentencia pronunciada contra él repercutirá seguramente con eco de dolor en las almas cristianas y corazones nobles; pero por encima del sentimiento, y sobre todo, por encima de todo sentimentalismo, ha de sobresalir y triunfar la majestad de la Religión, el imperio de la Moral, la rectitud de la Justicia, el cumplimiento del deber y el bien común de la sociedad.

---

(1) Prescindiendo de alguna pequeña inexactitud en la expresión, esto y no más creemos que quiere significar el aludido escritor de la benemérita revista *La Academia Calasancia*, cuyo pasaje hemos copiado; y siendo esto así, tendremos la satisfacción de pensar que conviene con nosotros. No podemos decir lo mismo de Beccaria y V. Hugo, que en la forma y en el fondo incurren en grave error.

Por lo demás, la pena de muerte no es propiamente ella la que infama y degrada, a no ser *praesuppositive*, como dirían los filósofos, esto es, por lo que y en cuanto se supone merecida. Es esto tanta verdad, que precisamente en los más atroces suplicios fué donde los mártires se conquistaron la aureola inmortal de gloria que corona sus sienes. Lo que degrada y envilece es el crimen, que no la pena.

¿Y cruel? También. ¿Quién lo duda?; aunque diríase con más exactitud que la pena de muerte es dura, muy dura. Pero tan lejos está el tribunal de proceder con crueldad o inhumanidad en el sentido excesivo de estas palabras, cuando condena al reo (que lo merezca), que sería más bien cruel o inhumano absolviendo a ciertos criminales, con gravísimo daño y peligro de la sociedad; entonces, sí, que se verificaría la sentencia de Shakespeare: «...La clemencia mata—si del perdón del asesino trata.»

Nada hay en la pena de muerte, absolutamente nada, que se oponga en lo más mínimo a los principios de la Moral, antes bien es un acto positivamente moral. Bastaría repetir aquí todos los testimonios aducidos más arriba, por los que se echa de ver la conformidad de la pena capital con la voz de la Religión, su licitud expresada en los textos de los Santos Padres y su conveniencia y bondad atestiguada por los grandes Doctores.

No le pareció inmoral, sino «lícito» a Santo Tomás matar al malhechor, en cuanto este acto se ordena a la salud de toda la comunidad (1). Y tan lícito le pareció, que lo juzgó «*laudable* y *saludable*, cuando alguno es peligroso y perjudicial a la sociedad» (2). ¿Y cómo no le había de parecer tal, cuando, según él, la pena de muerte sirve de medicina, de medio de corrección y de castigo ejemplar para apartar a otros del crimen? (3).

O, como dice el Cardenal Lugo, hablando de ella: «No puede ser ilícito (sino lícito) lo que es necesario para la vida política y tranquila de los hombres» (4). Ni le pareció ilícito, sino sabio proceder al orador romano Cicerón castigar con esa pena, merecida, a los criminales, para contener en el deber a los demás, a quienes la naturaleza misma no pudiese contener en él (5).

¿Qué más? ¿No es lícito acaso defenderse contra un injusto agresor, rechazando la fuerza con la fuerza, y matándole, si es preciso, *incontinenti*, en propia defensa, salva aquella regla *cum moderamine inculpatae tutelae?* Pues *a fortiori* será lícito al Estado defenderse, y defender, no a uno, sino a muchos, y no de un honrado ciudadano, sino de un malvado que ponga en peligro la existencia de muchos, suponiendo, como es legí-

---

(1) (2) (3) St. Th., l. c.

(4) Lugo, *De Justit. et jure*, disp. 10, sect. 2, n. 58. (5) Cicer., *Pro Sexto Roscio.*

timo suponer, que contra *algunos* grandes malvados no tiene o no ha tenido hasta ahora la sociedad otro medio *adecuado* de defensa. ¿Y no es lícito al Estado, no ya *incontinenti*, o en el momento mismo del ataque, sino aun después, defenderse a sí mismo, exigiendo si es necesario por las armas la reparación de las ofensas o perjuicios que enemigos extraños le hubiesen inferido? Pues *a fortiori* lícito le será también ejercer este derecho de muerte, con armas o sin ellas, contra sus propios miembros y súbditos, cuando con sus actos criminales se hayan éstos levantado contra la sociedad. Y es más que lícito, es *obligatorio* y gravísimo deber el hacerlo, cuando se juzgue necesario para el bien de la sociedad (1), comoquiera que el Estado tiene obligación, bajo gravísima responsabilidad, de emplear los medios conducentes al bien social (2). Obraría *ilícitamente* si así no lo hiciera, y no sólo ilícita, sino también *injustamente*, como lo veremos a continuación.

III

LA PENA DE MUERTE ANTE EL DERECHO NATURAL

Ante todo conviene presuponer que no tratamos de averiguar si esta o aquella sentencia de pena capital es justa o injusta; lo que hace a nuestro propósito es examinar si el Estado tiene facultad para sancionar sus leyes con la pena de muerte, o en otros términos, si la potestad judicial tiene derecho a pronunciar y hacer ejecutar la sentencia de muerte, por lo menos, contra algunos crímenes más graves.

Y aunque es cierto que lo tiene, con todo, han sido tantas y tan graves las acusaciones de «injusticia» lanzadas contra la pena de muerte y de «violencia legalizada por el despotismo legislativo» (3), que importa sobremanera dejar bien asentado este punto.

Muchos de los testimonios aducidos podrían servirnos también en pro de este derecho; pero aun prescindiendo de ellos, el Angélico Doctor supone que en algunos casos justamente se suspende al ladrón en el patíbulo (4). Y añade: «La vida de algunos hombres malvados impide el bien común..., razón por la que tales hombres deben ser cortados de la sociedad con la guadaña de la muerte» (5). Hay, pues, derecho a condenarlos a pena capital.

El Cardenal Lugo, cuya autoridad en materia de justicia es de muchísimo peso, escribe: «La sociedad se sostiene sobre dos polos: el premio y el suplicio, sin los cuales aumentarían los crímenes y no podrían vivir los buenos... Por tanto, la sociedad tiene potestad para decapitar aun a

---

(1) St. Th., *Contr. Gent.*, l. 3, c. 146. (2) St. Th., *De Regim. Princip.*, l. 1, c. 15.
(3) Así, v. gr., Napodano, en su *Derecho penal italiano*, t. I, pág. 215.
(4) St. Th., *Sum. Theol.*, 1.ª 2.ªe, q. 87. (5) *Contr. Gent.*, l. c.

los ladrones, cuando tal pena se juzgase necesaria para contener su insolencia y audacia» (1). No es menos contundente el testimonio del *Eximio Doctor*, P. Suárez. En su monumental obra *De Legibus* dice a este propósito: «A la Providencia de Dios toca conceder a los hombres la potestad *moralmente necesaria* para el gobierno *conveniente* de la sociedad, y de este principio deducimos que hay en los hombres facultad para castigar a los malhechores aun con la pena de muerte» (2). Podríamos corroborar e ilustrar la tesis con la autoridad y brillo que despiden los nombres de los grandes teólogos y juristas, como Belarmino, Vitoria, Soto, Vázquez, Toledo y cien más.

«Da en mi nombre, dijo el divino Platón en el Protágoras, una ley que mate como a enemigo torpe al que es incapaz de vergüenza y de derecho.» Y brillantemente, como solía, expuso este pensamiento el gran orador y jurisconsulto romano, cuando, hablando de Solón, se expresaba en estos términos: «Siendo preguntado [Solón] por qué no estableció suplicio alguno contra los parricidas, respondió que no concebía la perpetración de semejante crimen. Y dícese que obró sabiamente dejando sin castigo un crimen no cometido antes, por temor a que, sancionándolo, lo enseñase a cometer. Mas con cuánta mayor sabiduría no obraron nuestros mayores, los cuales, entendiendo que nada hay tan santo que no pueda la audacia violar alguna vez, pensaron en un suplicio contra los parricidas, para que así, por la magnitud de la pena, se apartasen de la culpa aquellos a quienes la naturaleza por sí sola fuese incapaz de contener en el deber» (3). El suplicio impuesto a los parricidas fué la pena de muerte.

El Papa León XIII, en su admirable Encíclica *Rerum Novarum*, dice «que la conservación del bien público no es tan sólo la ley suprema, sino también el fundamento completo de la existencia de la autoridad pública» (4) Ahora bien; es indudable que, por lo mismo, la autoridad pública tendrá también tantos derechos cuantos le son necesarios para conseguir este fin, la conservación del bien público; tanto más, cuanto que este derecho le viene de Dios, y Dios, que nunca falta en lo necesario, al prescribir los fines da también los medios. «Todo hombre, dice San Pablo, está sometido a las autoridades superiores, pues no se da ninguna autoridad fuera de Dios, y las que existen, por Dios están constituídas...» (5). Por tanto, la autoridad que tiene el Estado le ha sido conferida por Dios.

Y esta autoridad general comprende también la particular de dar leyes y hacerlas cumplir, aun por medio de la coacción o castigo. Porque

---

(1) LUGO, *De Justit. et jure*, disp. 10, sect. 2, n. 58.
(2) SUÁREZ, *De Legibus*, l. 2, c. 14, n. 4. (3) CICER., *Or. pro Sext. Rosc.*
(4) «Ut publicae custodia salutis non modo suprema lex, sed *tota causa sit ratioque principatus.*» Encyc. *Rerum Novarum*. (5) *Ad Rom.*, c. XIII, 1-5.

añade el mismo Apóstol: «Si obras mal, teme a la autoridad, pues no en vano lleva consigo la espada, por ser ministro de Dios y vengador de su ira contra el que obra mal» (1).

De donde se deduce que el Estado tiene derecho de conminar la pena contra todo aquel que infrinja las leyes, perturbe el orden social o amenace su existencia. He aquí cómo el Angélico Doctor desarrolla esta idea (2). Siguiendo una ley general de la naturaleza, todos los seres se sublevan espontáneamente contra quien amenace su existencia, procurando derribarlo y destruirlo; el hombre, por ejemplo, se pone, naturalmente, en armas contra toda fuerza que sea peligro para su conservación. Y como el orden jurídico es el fundamento de la sociedad, atacar este orden es amenazar la existencia misma de la sociedad. De ahí que si ésta no quiere condenarse por sí misma a la destrucción, natural es que se ponga en armas contra el criminal que culpablemente traspasa el orden jurídico, obligándole por medio de la fuerza a someterse a ese orden.

Siendo esto así, ¿quién no ve que el Estado tiene derecho de imponer la pena de muerte contra algunos delincuentes, si este derecho le es necesario para conservar el orden jurídico o el buen gobierno de la sociedad? Pero, ¿y le es necesario tal derecho? Indudablemente en algunos casos y respecto de ciertos malhechores. Hay muchos totalmente pervertidos, hechos al crimen, contra cuyos instintos y ardides criminales se estrella todo intento de amenaza, mientras no vean sobre sí la espada de Damocles. La pena de muerte es la única suficientemente temida por la mayor parte de los facinerosos, asesinos y anarquistas, tanto, que hay grandes crímenes cuya comisión podría proporcionar tales bienes, puestos y amigos al delincuente, que sólo la muerte basta para apartarle de su perpetración.

No negamos que para tal o cual persona no sea la pena de muerte la más eficaz; pero, hablando en general, no hay castigo que inspire mayor temor. Bien dijo Aristóteles que entre los males de esta vida el más terrible es la muerte. φοβερώτατον ο θάνατος (3). Y se explica, porque la vida es sostén y fundamento de todos los demás bienes, y perdida ella, piérdense todos los demás en este mundo. Si a esto se añade el espectro aterrador que se ofrece al criminal que todavía conserve alguna idea, sentimiento ó duda de la vida futura, bien se echará de ver que la pena capital es, en general, el más eficaz, y para la mayor parte de los criminales el único eficaz para apartarlos del crimen.

Con razón dice el distinguido profesor de Derecho natural de la Universidad de Zaragoza: «La pena de muerte puede ser lícita [y justa], cuando la tutela del derecho lo exija y no haya otra pena que sea tan adecuada.» Y añade una razón, deducida cierta *paridad*. «Si el Estado,

---

(1) *Ad Rom.*, c. XIII, 1-5. (2) St. Th., 1.ª 2.ae, q. 87. (3) Arist., *Ethic.*, l. 3, c. 6.

dice, para mantener la integridad y el honor de la patria no vacila en exigir [sin que a nadie se le ocurra que falta en ello á la justicia] el sacrificio de su vida a millares de honrados ciudadanos, y para mantener el orden público impone análogos sacrificios a la fuerza pública encargada de velar por la tranquilidad social, ¿le estará prohibido cortar el hilo de la existencia de un criminal cuando haya causa justificada y suficiente para ello? Indudablemente que no» (1). Si vale lo del *jure bellico*, vale también lo del *derecho judicial*.

Pudiéramos dar a la argumentación otro giro, y presentarla en otra forma. ¿No es el delincuente libre, y como tal, dueño y responsable de sus actos? Luego pudo no haber delinquido, sobreponiéndose a las influencias individuales y sociales que le incitaban al crimen.

¿Pero al fin lo cometió? Pues, en último término, fué porque quiso. ¿No es justo, no es razonable, que se atenga a las consecuencias? Éstas, dicho se está, si algo vale y significa el espíritu de equidad y de justicia, han de ser graves contra él, como lo fué su crimen contra otros, v. gr., en un parricidio, regicidio, traición a la patria, etc. Y la recta razón pregunta: ¿Dónde hallar proporción de justicia con estos crímenes, si no es en la pena capital? Y no es que exijamos, ni queramos, proporción material o matemática, por el estilo de la ley del Talión, porque hay criminales que aunque tuviesen doce vidas, no compensarían, dando las doce, el mal que han hecho; ejemplos elocuentes los tenemos en la semana sangrienta de Barcelona, en la bomba de la calle Mayor de Madrid y en los crímenes de Cullera. Será, pues, una aberración decir que el Estado no tiene derecho a pronunciar la sentencia de muerte.

Es más: ¿no son los mismos abolicionistas los que generalmente reconocen que en los códigos del Ejército y de la Marina, ya que no en otros, debe permanecer la pena de muerte? Pues la razón de justicia es la misma para todos los ciudadanos, concediendo y todo que la disciplina debe ser ciertamente más severa en la milicia.

La Medicina y la Naturaleza proclaman en voz alta la legitimidad de este derecho. He aquí un argumento *a pari*, o más bien, *a simili*. «Si... se desciende a la opinión del médico acerca de la pena de muerte, dice un escritor contemporáneo, dejando aparte humanitarismos y sensiblerías de escuela, la Medicina difícilmente abogará por la conservación del criminal incorregible [y hay criminales incorregibles, no en sentido teológico, pero sí, humana y socialmente hablando] .., porque la amputación quirúrgica de los miembros muy enfermos, la extirpación y cauterización de órganos, tejidos y producciones degenerados, cuando dañan el resto del organismo, siendo medios que constituyen la base más segura, eficaz y perdurable de su bien ejercido ministerio, y, por consi-

(1) MENDIZÁBAL, *Derecho nat.*, pág. 623.

guiente, de su razón de ser profesional, le obligan a entender que llevará siempre de su parte grandes probabilidades de acierto quien aplique a las degeneraciones incorregibles de la criminalidad en la terapéutica penal, leyes y procedimientos parecidos a los que se emplean para combatir las degeneraciones incorregibles de la enfermedad en la terapéutica ordinaria.»

«Cuando la Medicina observa que, siendo la Naturaleza la más alta expresión de la sabiduría, de la justicia y de la bondad, por cuanto todo lo que de ella procede se subordina a leyes inflexibles de perfecta razón y proporcionalidad, sin embargo de ese poder, castiga seguramente con dolor, descomposición y muerte todas las infracciones que de su código moral higiénico comete el organismo individual, ¿cómo ha de entender que el proceder así sea monstruoso en la vida del organismo social?» (1).

En resolución, óbrase justicia al condenar al reo a pena capital cuando la magnitud del crimen y la necesidad del orden público lo reclama, pues, como dice Santo Tomás, «se reintegra la igualdad de la justicia por la compensación de la pena» (2). *En estas circunstancias*, el tribunal obraría injustamente si no dictara contra el criminal sentencia de muerte, porque, otorgando la vida al delincuente, o pondría en peligro la seguridad de los demás honrados ciudadanos, o porque no atendería a la legítima demanda de la voz unánime de conciencias rectas que piden *que se haga justicia*, o porque, en todo caso, el crimen se escaparía a la debida reparación, y no se reintegrarían la igualdad y los derechos de la justicia. Bajo este concepto, «la legislación, al decir de Sthal, lejos de ser humana, faltaría al respeto que se debe a la vida humana, sería una legislación injusta» (3).

De las innumerables objeciones hechas por los abolicionistas contra, la justicia de la pena capital, las principales pueden reducirse a tres capítulos: la inviolabilidad de la vida, la inocencia en peligro y la indivisibilidad de dicha pena.

La base jurídica y la última forma en que se apoya el abolicionismo es la *inviolabilidad* de la vida humana, o, como otros dicen para expresar el mismo concepto, *inalienabilidad* de la misma. Beccaria fué, si no el primero, el más significado abolicionista que lanzó esta idea contra la pena de muerte. Beccaria formulaba así, en sustancia, el argumento: «Como la soberanía y las leyes tienen su fundamento en el pacto que se forma mediante la cesión de porciones mínimas de la libertad privada, no es admisible que al pactar se haya cedido también el derecho a la propia vida [que es la porción más grande, y más que porción, el todo]; derecho que, por otra parte, aun queriéndolo, no lo habría podido ceder

---

(1) Ángel Pulido Fernández, de la Real Academia de Medicina, *La pena capital en España*, páginas 180-181. (2) *Summ. Theol.*, l. c.

(3) Sthal, *Filosofía del Derecho* (en alemán [3]), II, pág. 681.

el hombre (1), o porque es un derecho innato y absoluto, al decir de muchos, o porque «el derecho a la vida es una gran conquista de la edad moderna», como dijo Canalejas (2).

La falsedad de este argumento se descubre por todas partes. Y ante todo, cae por su base.

Sea cualquiera la opinión que se adopte acerca de la concreción del derecho, éste no le viene a la sociedad de cada uno de los hombres, sino del mismo Dios, según se ha visto en las palabras del Apóstol San Pablo, y la hipótesis del pacto es una ficción imaginaria tan gratuita como falsa. Por otra parte, fácil es retorcer el argumento. Si nadie tiene derecho a ceder la vida, tampoco lo tendrá para acelerar la muerte. ¿Por qué, pues, reconocen los abolicionistas el derecho de condenar a trabajos de fuerza, a las minas, galeras, etc.? (3)

Pero el argumento prueba demasiado, y escrito está: *quod nimis probat, nihil probat*. ¿No es también innato y absoluto en el hombre el derecho al honor, a la libertad, a la propiedad, etc.? Y con todo, los adversarios mismos reconocen que en algunos casos el Estado puede privar a uno de todos esos bienes. Luego tampoco será inviolable la vida. Y no sólo no es inviolable, sino que puede haber obligación grave de ceder, de dar la vida. De la obligación que el individuo tiene de cumplir su deber, puede nacer en él el deber de dar la vida, y en la autoridad el derecho de exigírsela, si es necesario. En este caso, el dar la vida es un acto de justicia, y el no cederla sería un crimen. Por eso se corona de gloria en el campo de batalla el militar que, por defender a su patria, cae acribillado por las balas enemigas, y la aureola de santidad circunda al mártir que ofrece su cuello al verdugo en cumplimiento del deber divino de confesar la fe.

Menos fuerza tiene la dificultad sacada de la falibilidad del fallo que pudiera condenar al inocente (4), o de castigar juntamente con el culpable a los miembros inocentes de su familia, a quienes deja sin amparo (5), No negamos que en algún caso se pueda equivocar el tribunal; pero esto puede acontecer en cualquiera clase de penas. Por otra parte, los yerros son excepcionales, sobre todo tratándose de la pena capital, en que se redoblan los esfuerzos para esclarecer la verdad, tanto que «los errores judiciales que envían un inocente al cadalso son, como ha dicho un escritor, menos frecuentes que los quirúrgicos cuando ocasionan amputaciones dolorosas y complicaciones mortales de los enfermos» (6). El

---

(1) BECCARIA, *Dei delitti e delle pene*, § 16, al principio. Es del mismo parecer PUGLIA, *Renacimiento y porvenir de la ciencia criminal*, pág. 47. (2) Canalejas, Prólogo a la obra de PIETRO ELLERO, *Sobre la pena de muerte*. (3) FILANGIERI, *La ciencia de la legislación*, lib. III, part. II, pág. 21. (4) V. *Pages libres*, 12 Janvier 1907, pág. 47.

(5) V. *La Academia Calasancia*, 30 de Abril de 1912, pág. 203.

(6) Vera, citado en *La pena capital en España*, pág. 173.

que se sigan perjuicios a la familia es sensible, pero no suficiente para impedir la sentencia.

Y, en fin, por lo que hace a la indivisibilidad de la pena de muerte, diciendo que se comete injusticia en condenar con una misma pena a diferentes clases de malhechores, cierta cosa es que la pena capital, como última que es, no admite grados, pero sí los admite en las diversas formas, más o menos duras, con que se ha puesto en práctica. Esto sin contar con que si esta divisibilidad de grados hiciera falta, sería en grados ascendentes, para contrarrestar la maldad de enormes crímenes, y que el reo muriese tres o cuatro veces. Pero también a esto satisface, en cuanto cabe, el juez, condenando al reo a muerte por uno, dos o más motivos. Y es más; la gradualidad de dicha pena como objeción, pierde también su fuerza, si se considera que todos los legisladores admiten un tipo supremo, el de más gravedad, en los diferentes grados y matices de criminalidad, y que precisamente para este tipo reservan el grado más alto de la escala de penas. Por tanto, a nadie se castiga con ella *ultra condignum.*

Concluyamos, por consiguiente, esta primera parte de nuestro trabajo consignando que la pena de muerte no envuelve en sí ninguna irreligiosidad, inmoralidad ni injusticia, sino que obran religiosa, moral y justamente los tribunales cuando, según lo que procede, condenan al reo a la pena capital.

E. UGARTE DE ERCILLA.

La doctrina político-social de San Agustín, especialmente sobre el castigo de los herejes.

A PROPÓSITO DE UN LIBRO[1]

I. El libro del Dr. Schilling.—II. El Estado ideal de San Agustín.—III. El castigo de los herejes.—IV. El suplicio capital.—V. Los fundamentos de San Agustín.—VI. La crítica del Dr. Schilling criticada.

I

Aunque el sapientísimo Doctor de la Iglesia San Agustín no trazó un sistema político-social completo, esparció en sus libros y epístolas, mayormente en la *Ciudad de Dios*, tanta copia de luces, que reunidas forman haz luminoso, por cuyos resplandores se han guiado los más ilustres maestros y teólogos de la Edad Media y Moderna. Noble empeño del doctor en ciencias políticas Otto Schilling fué, por tanto, sistematizar las enseñanzas agustinianas reduciéndolas a estos capítulos: el Estado, la relación entre el Estado y la Iglesia, el orden jurídico, el social y el económico, el matrimonio, la familia. Para apreciarlas más acertadamente en su valor y sentido las coloca en el cuadro de la civilización romana, las ilustra con los precedentes e influencias, así de la filosofía pagana como de los libros sagrados cristianos, y aquilata, finalmente, su importancia en las edades sucesivas. Trabajo sólido, claro, ricamente documentado y ordenadamente dispuesto, sirve a maravilla para penetrar el pensamiento de San Agustín, aun en el caso de que el lector discrepe de la interpretación del libro.

Con gusto daríamos un breve resumen de todos los capítulos si el espacio lo consintiera. Contentémonos con reproducir la idea del Estado cristiano y discutir un punto de mucha actualidad, en que nos parece que el autor no interpreta bien el pensamiento del santo Obispo de Hipona.

---

(1) *Die Staats-und Soziallehre des hl. Augustinus.* Von Dr. sc. pol. Otto Schilling. Un tomo en 4.º de X-280 páginas. Precio: 5,60 marcos; encuadernado, 6,50. Herder, Friburgo de Brisgovia, 1910.

II

El Estado cristiano es para San Agustín el Estado ideal. ¡Con qué desprecio abomina del que solamente pone su felicidad en la opulencia de los bienes materiales! Pueblo feliz es únicamente aquel cuyo Señor es el mismo Dios. Sólo debemos gloriarnos en la virtud, con que vencemos los males de esta vida, y en el premio de la virtud, que es la eterna bienaventuranza. «Esto queremos para nosotros, esto para la ciudad a que pertenecemos, porque no es distinta la felicidad de la ciudad y la del hombre, ya que no es otra cosa ciudad sino muchedumbre concorde de hombres» (1).

De aquí deduce el deber supremo de todo gobernador cristiano. Si todas tus virtudes—dice en suma a Macedonio, Vicario del Emperador en África,—si la prudencia, justicia, fortaleza, templanza, si toda tu administración se endereza únicamente a procurar el bien del cuerpo, la seguridad y paz material, la abundancia de los bienes terrenos, ni tus virtudes serán verdaderas ni verdadera la felicidad de los que están sujetos a tu jurisdicción. Es preciso que lleves los súbditos al culto del verdadero Dios con el ejemplo de religiosa vida, con tu solicitud, y ora alentando y favoreciendo, ora amenazando y castigando, sin que pretendas otra cosa en la seguridad que prestas a su vida sino que merezcan a Aquel con quien serán bienaventurados (2).

Esta solicitud de los magistrados y gobernadores cristianos se funda en el amor debido al prójimo, que a todos se ha de extender. En el cumplimiento de su oficio han de pensar en la república celeste.

No separa San Agustín en dos partes al hombre, haciendo división entre el público y el privado en materia de religión, para librar al primero del servicio de Dios y de la Iglesia, antes al contrario reputa por mayor su obligación.

«Todos los hombres tienen obligación de servir a Dios: de una manera, según la condición común en cuanto hombres; de otra, según los diversos dones..., porque ningún hombre privado pudiera desterrar de la tierra los ídolos. Tienen, pues, los reyes, por lo mismo que son reyes, cómo servir al Señor del modo que no pueden hacerlo los que no lo son» (3).

No menos ilustre que este paso, alegado por el Dr. Schilling, es el siguiente, que hallamos en los libros contra el donatista Cresconio:

«Los reyes sirven a Dios en cuanto reyes, conforme al divino precepto (Salmo 11, 10), cuando en su reino mandan el bien y prohiben el

---

(1) Ep. CLV, c. III, n. 9 (Migne, *Patrología latina*, XXXIII, c. 670).
(2) *Ibid.*, c. III, nn. 10-12.
(3) C. lit. Pet., l. II, n. 210 (Migne, XLIII, 330).

mal, no sólo en lo que pertenece a la sociedad humana, sino también a la religión divina» (1).

Dios sujetó a Cristo, conforme a su profecía, las ordenadísimas potestades (2); esto es, las potestades temporales, los emperadores, de cuyas leyes contra los donatistas habla ahí San Agustín (3).

Con razón concluye Schilling ser axioma y fundamento de San Agustín que el Emperador ha de poner al servicio de las ideas y de los fundamentos cristianos su facultad de legislar y de castigar; ha de realizar estas ideas en todos los actos de su potestad dominativa y hacerlas valer en la vida pública. Y es natural que así sea, teniendo en cuenta la idea del Estado ya apuntada. Para el individuo y el Estado, según San Agustín, es uno mismo el camino de la salud; así el primero como el segundo deben observar los preceptos cristianos; la justicia es el fundamento de los Estados, mas «no hay verdadera justicia sino en la república cuyo fundador y gobernador es Cristo» (4).

De aquí se sigue, continúa el Dr. Schilling, que, en sentir de San Agustín, el Estado se ha de someter a la Iglesia en la esfera específicamente religiosa y moral. En realidad, el Estado, que antes había protegido el politeísmo, se humilló reverentemente a la autoridad de la nueva religión. «*Videtis... imperii nobilissimi eminentissimum culmen ad sepulcrum piscatoris Petri, submisso diademate, supplicare*» (5).

Por la gran importancia de la religión cristiana en el Estado, el poder temporal ha de mirar naturalmente como deber suyo favorecer la religión y proteger a la Iglesia. Los cristianos, dice San Agustín, llaman dichosos a los emperadores «cuando procuran que su dignidad y potestad sirva a la Majestad divina para dilatar cuanto pudieren su culto y religión» (6). ¡Con qué agradecimiento celebra el santo Doctor la memoria del emperador Teodosio, por su cristiandad, sujeción a la Iglesia y celo contra los herejes e idólatras!

III

La estrecha obligación de proteger a la Iglesia la han de mostrar los reyes de una manera singular en la represión de la herejía. El cisma de Donato dió frecuente ocasión a San Agustín de explicar su mente en

(1) C. Cresc. donat., l. III, c. LI, n. 56 (Migne, XLIII, 527).

(2) Ep. CV, c. II, n. 5 (Migne, XXXIII, 398).

(3) «Si ergo vos privata vestra audacia tam violenter cogitis homines aut ire in errorem, aut permanere in errore; *quanto magis nos debemus per ordinatissimas potestates, quas Deus secundum suam prophetiam subdidit Christo*, resistere furoribus vestris?... Et tamen quid est melius proferre veras Imperatorum iussiones pro unitate?...» (Nn. 5, 6; loc. cit.)

(4) De civ. Dei, II, 21.

(5) Ep. CCXXXII, 3 (M., XXXIII, 1.028).

(6) De civ. Dei, v, 24.

este punto. Un siglo de existencia llevaba el cisma en África. En 330 un sínodo del partido contaba 270 Obispos; en la conferencia de 411, en que intervino San Agustín como adalid de los verdaderos creyentes, se hallaron frente a frente 286 Obispos católicos y 279 Obispos donatistas. Atroces fueron los crímenes de los donatistas, señaladamente de los *circumcelliones*, extraña secta cuyo fanatismo destructor había de ser emulado por las herejías revolucionarias de la Edad Media.

La conducta de San Agustín presenta dos fases: la primera, de blandura; la segunda, de rigor. Movido de extraordinaria mansedumbre deseaba al principio restablecer la unidad católica con la instrucción y amistosas controversias, inspiraba a los concilios de África espíritu sobremanera conciliador, y en un libro *Contra partem Donati*, hoy perdido, desaprobaba el ímpetu del poder secular en traer violentamente los donatistas à la comunión de la Iglesia.

Tanta lenidad no ablandó la dureza de los herejes ni les puso más seso; antes bien multiplicaron sus crueldades con tanto exceso, que los Obispos de África cambiaron de conducta, y el mismo San Agustín aprobó, finalmente, el rigor de las leyes que antes le desagradaba. Es que no había experimentado — como confiesa en sus *Retractaciones* — a qué extremo de maldades se atrevía la impunidad y cuánto aprovechaba para la conversión la diligencia en el castigo (1).

El mismo Santo descubre ingenuamente sus sentimientos en la Epístola a Bonifacio, tribuno y más tarde conde.

«Aunque era muy cruel la rabia de los donatistas, opinaba con algunos otros no haberse de pedir al Emperador acción alguna directa contra la herejía, castigando a los que en ella perseverasen, sino únicamente la represión de las violencias de los herejes contra los católicos, confirmando, al efecto, contra los donatistas la ley general contra los herejes dada por Teodosio, pero de manera que la multa de diez libras de oro impuesta no se exigiera sino en aquellas regiones en que los católicos fuesen atropellados. De esta suerte, reprimido el furor herético, se podría enseñar y profesar libremente la religión católica, sin forzar a nadie a su seguimiento, sin imponerla por miedo, con que se evitarían los católicos falsos y simulados. De contrario parecer eran otros Obispos más antiguos, autorizados con el ejemplo de muchas ciudades y lugares donde se había conservado incólume la verdadera fe, merced a la aplicación de las leyes imperiales que obligaban los herejes a entrar en la comunión católica» (2).

Desengañado por la inutilidad de la blandura y estimulado por las horrendas fechorías de donatistas y *circumcelliones*, acabó, finalmente, por abrazar el partido de la severidad, cuyos excelentes resultados enu-

(1) *Retract.*, lib. II, c. 5 (M., XXXII, 632).
(2) Ep. CLXXXV, c. VII, n. 25 (M., XXXIII, 801).

mera. «Porque apenas se promulgaron las leyes imperiales en África, cuando se pasaron a la Iglesia católica los que, si bien lo deseaban, eran retenidos por la crueldad de los furiosos o el empacho de ofender a los suyos. Muchos que eran herejes o cismáticos solamente por seguir la costumbre de sus padres, sin haberse parado nunca a examinar la causa de la herejía, al advertir que no valía la pena de padecer por ella tanto daño, no tuvieron la menor dificultad en hacerse católicos, siendo cuerdos por el temor los que habían sido negligentes por la seguridad. La autoridad y persuasión de los dichos hizo abrazar la verdad a otros muchos incapaces de entender la diferencia entre católicos y donatistas. Fuera de este numeroso concurso de pueblos, permanecieron en su peste infeliz algunas turbas duras, en las cuales hubo muchísimos que simularon la conversión, mientras unos pocos se escondieron. Pero gran parte de los que simularon se corrigieron, acostumbrándose poco a poco a la religión católica y oyendo la predicación de la verdad, mayormente después de la discusión que en Cartago tuvieron entre sí los Obispos católicos y los donatistas. Precisamente en aquellas partes en que fueron mayores la obstinación y los excesos de los donatistas, quiso el misericordioso Dios que se restituyese la unidad católica con mayor fervor y perfección» (1).

Brava fué la contradicción que contra la imposición de la fuerza se levantó entre los donatistas. Acusábanla de destructora de la libertad humana, dón concedido por Dios a los hombres. «Dios todopoderoso —añadían—encomendó a los profetas, que no a los reyes, la instrucción de Israel. Jesús no envió soldados para infundir la fe en el corazón de los hombres.»

Antes de recorrer las respuestas de San Agustín que alega el escritor alemán, conviene recordar que el santo Doctor hería por los mismos filos a los herejes, los cuales, cuando tuvieron algún emperador favorable, como Juliano *el Apóstata*, no se hicieron escrúpulo de invocar su poder contra los católicos, sin echarse a discernir si a los reyes o a los profetas había encomendado el Dios todopoderoso la instrucción del pueblo escogido.

El Dr. Schilling resume las pruebas positivas que alega San Agustín a favor de su teoría, y en primer lugar los de la Sagrada Escritura. Dios, en el Antiguo Testamento, castigó paternalmente a su pueblo para educarle. El nuevo está en consonancia con el antiguo. En la parábola de las bodas manda el padre de familia hacer entrar por fuerza, *Compelle intrare*. Jesucristo, en su vida mortal, chasquea el látigo contra los profanadores del templo, y, después de subido al cielo, hiere con ceguera a

(1) Ep. CLXXXV, c. VII, nn. 29 y siguientes (Migne, XXXIII, 806).

Saulo, camino de Damasco. San Pablo dice que los príncipes son *ministros de Dios, justicieros en ira para los que obran mal.* Bien pudiera agregar San Agustín los ejemplos del propio Apóstol cuando entregó a Satanás el incestuoso de Corinto, a fin de salvar el espíritu con los tormentos del cuerpo, y cuando hizo caer sobre los ojos de Elimas, o el mago, nube y tinieblas para privarle de la luz del sol por algún tiempo. Asimismo pudiera aducir el espantoso castigo de Ananías y Safira, muertos de repente al rayo de las palabras de San Pedro, por haber desfalcado el precio de la venta de su hacienda.

En segundo lugar, el castigo y el temor no quitan, en sentir del Santo Doctor, la bien entendida libertad. En el libro tercero contra el donatista Cresconio, hallamos vigorosamente expresado este pensamiento. «En vano dices: *Déjeseme en mi libre albedrío.* ¿Por qué no proclamas haberte de dejar en tu libre albedrío en los homicidios, estupros y otras cualesquiera fechorías y torpezas? Las cuales todas es utilísimo y provechosísimo que se repriman con leyes justas. Dió ciertamente Dios al hombre voluntad libre; pero no quiso que ni la buena quedara sin fruto, ni la mala sin castigo» (1).

No hay que forzar a creer cuando no se quiere, dice San Agustín; mas por la severidad, mejor aún, por la misericordia de Dios, suele castigarse la perfidia con azotes de tribulaciones. Las leyes dadas contra los donatistas no les obligan a hacer bien, mas les prohiben hacer mal. Como Dios Padre puede traer los hombres al Hijo sin quitarles la libertad, así los avisos de las leyes penales pueden no quitarla. Las molestias que padece el hombre le avisan la causa porque las padece; si por justicia, escoja padecer por la justicia; si por la iniquidad, viéndose padecer sin fruto, cambie la voluntad y se verá libre de la iniquidad y del padecimiento. En verdad es beneficio para el que se separó de la Iglesia verse al menos compelido a la exterior condición de la bienaventuranza, a la unión con la Iglesia; esta unión exterior se convertirá con la divina gracia en interior; pues son muchos los que habiendo entrado por fuerza en el convite, lo gozan después de buena gana. Conviene, empero, que la instrucción y amonestación precedan a la fuerza. Lo dicho es en resumen el admirable razonamiento de San Agustín á este propósito.

IV

Una duda se ofrece en esta materia. ¿Entendía San Agustín que el castigo de los herejes puede llegar al suplicio capital? El Dr. Schilling se resuelve por la negativa (pág. 128). Distingue la doctrina de San Agustín según que se trate o no de herejes. Si no se trata de ellos, San Agustín,

---

(1) C. Cresconium donat., l. III, c. LI, n. 57 (M., XLIII, 527).

en principio, no disputa el derecho del Estado, porque hay circunstancias que justifican la pena de muerte en interés del bien público y de la conservación y seguridad de los fines del Estado; en la práctica, no obstante, se deja llevar de tal modo de la nobleza de su corazón, que siempre aboga por la lenidad. Mas cuando se trata de herejes que ha de juzgar el brazo secular por crímenes contra la Iglesia, rechaza en principio el suplicio capital (páginas 178-180). En tales casos, la corrección es el fin exclusivo, el únicamente lícito de la pena (pág. 264).

Parécenos que el Dr. Schilling extrema demasiado la benignidad de la teoría de San Agustín sobre el castigo capital de los herejes. Es verdad que en las causas de los donatistas se esfuerza constantemente por excusarles la muerte, que desea se les castigue para que se arrepientan; pero no niega en principio la potestad ni el derecho de condenarlos a muerte, ni desconoce otro fin que puede tener esta pena, cual es el bien público, la preservación y salvación de los demás. No es nueva esta controversia. Ya en el siglo XVII el P. Pedro Hurtado, de la Compañía de Jesús, examinó con notable sagacidad los varios textos agustinianos referentes a la materia (1). A nuestro juicio, pueden reducirse a dos clases principales. En la primera se incluyen textos que apartan de los herejes el suplicio capital; en la segunda los que aplauden la pena de muerte por causa de religión.

1. En la primera clase se ha de considerar cierta variedad de causas por las cuales en distintos pasajes o se reprueba la pena de muerte o se hace lo posible por evitarla.

a) Unas veces la reprende el santo Doctor porque se impone por autoridad privada sin consentirlo la ley, como en la Epístola 204 al tribuno Dulcitio (M., XXXIII, 939). Pero tan lejos está de negar la potestad de la autoridad pública, que en el núm. 4 escribe: «A los religiosos reyes de la tierra pertenece reprimir con severidad congruente, no solamente los adulterios, homicidios u otros crímenes semejantes, sino también los sacrilegios.» De este paso más bien debiéramos colegir la potestad de imponer la pena de muerte, pues el mismo Dr. Schilling confiesa que no la niega San Agustín cuando se trata de crímenes diferentes de la herejía, y, por otra parte, reconoce en otro lugar que a los ojos del santo Obispo el sacrilegio, la herejía, el cisma son crímenes como el adulterio, el homicidio, etc., como aquí mismo se afirma. Siendo, pues, severidad congruente para estos últimos crímenes, según las leyes de aquel tiempo, la pena de muerte, parece que lo mismo se debería decir del

(1) *Scholasticae, et Morales Disputationes de tribus virtutibus Theologicis. De Fide,* Disputatio LXXXVI, sectio I. Quid senserit S. Agustinus de supplicio capitali in haereticos?, pp. 752-755.—Salmanticae, 1631.

sacrilegio, herejía o cisma. Pero hay otros testimonios más claros, que después aduciremos.

b) Otras veces se refiere el santo Doctor al género de muerte no autorizado por las leyes; caso parecido al anterior y reprendido por la misma razón, según es de ver en el libro III contra Cresconio, capítulos 49 y 50 (M., XLIII, 526-527), donde niega que los donatistas puedan ser despeñados por autoridad de los jueces, por ser género de pena no previsto por las leyes. Allí mismo reprende la avaricia de unos católicos que arrebataban los bienes de los donatistas, porque lo hacían por autoridad propia, siendo así que, como antes vimos, él mismo fué parte para que se restableciese contra los donatistas el vigor de la ley teodosiana, que los multaba en 10 libras de oro.

c) En otras ocasiones no menciona la potestad ni la justicia de la pena de muerte, mas suplica encarecidamente que no se aplique, unas veces por escrúpulo de conciencia, *propter conscientiam* (para que no parezca, tal vez, tener sed de la sangre de los enemigos o ser arrebatado de alguna apariencia de propia venganza, o para que no se diga que Obispo cristiano pide la muerte de gente que se llama cristiana); otras veces por mansedumbre, porque la Iglesia católica halla cómo conservar y mostrar piedad hasta con sus más atroces enemigos; otras, en fin, porque no quiere que los martirios gloriosos de los católicos pierdan de su lustre manchados con la sangre de los verdugos y atormentadores (1). En general, estos pasajes prueban demasiado si se arguye con ellos contra la pena de muerte por causa de herejía, ya que este crimen va de ordinario acompañado de otros comunes, como son homicidios, mutilaciones, etc. Hay más: alguna vez, como se ve en la Epístola CXXXIII, (M., XXXIII, 509), se trata del asesinato de dos presbíteros católicos, Restituto e Inocencio, denunciado de oficio por los vigilantes seculares de la paz pública, y en que por lo mismo podía disimular el santo Obispo; mas, con todo esto, suplica, aconseja y hasta manda al tribuno Marcelino que perdone la muerte a los asesinos. Lo mismo y en la misma causa ruega al procónsul Apringio (2). Ahora bien, es cierto que San Agustín tenía por justa la muerte del homicida o del autor de otros crímenes atroces. Más todavía: los delitos de los hombres impíos e ingratos contra la sociedad cristiana le parecen más graves que contra otros. Así escribe al procónsul de África, Donato: «Una sola cosa tememos mucho de tu justicia, y es que siendo cualquier mal que se comete por los hombres impíos e ingratos contra la sociedad cristiana más grave ciertamente y más atroz que si contra otros se cometiera, tú juzgues también que se ha de castigar atendiendo a la enormidad de los delitos *(pro immanitate*

---

(1) Ep. CXXXIX (M., XXXIII, 535-536).
(2) Ep. CXXXIV (M., XXXIII, 510).

facinorum), y no más bien a la lenidad cristiana» (1). En la misma forma de suplicar reconoce la potestad del magistrado para condenar a muerte y la correspondencia de la pena, pues no apela a la justicia, sino a la piedad u otros motivos que nada tienen que ver con la licitud del castigo ni con la potestad de imponerlo. En alguna ocasión invoca el poder que tiene el juez de mitigar el rigor de la ley, y en caso de no ser atendido por las autoridades delegadas, piensa apelar, no a la justicia del Emperador, sino a la clemencia.

Una razón de excusar la muerte de los herejes es digna de citarse. Dice el Santo que nadie tiene cuidado de insinuar a los jueces las causas eclesiásticas fuera de los mismos eclesiásticos; por donde si se impone pena capital a los herejes, los eclesiásticos se retraerán de denunciarlos, con lo cual, quedando impunes los donatistas, será mayor su licencia y osadía contra los católicos (2). En consonancia con esta afirmación dice que hubiera podido disimular en la causa del asesinato de los presbíteros católicos Restituto e Inocencio, ya que fueron acusados, no por los eclesiásticos, sino por los vigilantes de la paz pública, como antes advertimos.

d) Alguna vez afirma simplemente el hecho, es a saber, que los católicos ni matan ni hacen matar; no niega el derecho de la autoridad ni la justicia de la pena de muerte. Tal sucede en el libro II contra el donatista Petiliano, que objetaba: *¿Dónde está la ley de Dios, dónde vuestra cristiandad,* SI CAEDES ET MORTES FACITIS ET JUBETIS? A lo cual contesta San Agustín negando que maten ni hagan matar, añadiendo que mucho peor obran los donatistas, pues cometen esos crímenes en las almas de los hombres contra la vida eterna. «Caedes et mortes nec facimus nec jubemus; et ista facientibus multo sceleratius saevitis, qui haec in hominum mentibus contra vitam aeternam committitis» (3). Este es el texto que cita el Dr. Schilling en la pág. 128 para probar que, en sentir de San Agustín, es la pena de muerte absolutamente inadmisible.

e) Hay otros testimonios en que San Agustín reconoce la potestad de matar, aunque implora penas más suaves. Tales son los de la bellísima Epístola a Donato, que acabamos de citar, donde expresamente le suplica que en el castigo de la herejía, por afligida que vea a la Iglesia con las nefarias injurias de sus enemigos, se olvide de *la potestad que tiene de matar* y no se olvide de su petición *(potestatem occidendi te habere obliviscaris, et petitionem nostram non obliviscaris).* «Con ocasión de los terribles juicios y leyes, a fin de que no caigan en las penas del juicio eterno, deseamos que se corrijan, no que sean muertos. Ni

(1) Ep. C., n. 1 (M., XXXIII, 366).
(2) *Ib.*, 2 (M., XXXIII, 367).
(3) C. lit. Pet., l. II, c. XCIII (M., XLIII, 332).

queremos que se descuide su castigo, ni que sean atormentados con los suplicios *de que son dignos*. Reprime, pues, de tal manera sus pecados que haya quien sienta haber pecado.» Tan cierto es que le parece *digna* la pena de muerte, que exclama: «No te parezca vil o despreciable el rogaros que no sean muertos esos por quienes rogamos al Señor que se corrijan.» Es notable también esta Epístola, porque al principio de ella indica el origen del poder de castigar a los herejes de parte de los magistrados seculares, que es ser hijos de la Iglesia: «*Sed quia, sicut Apostolus dicit,* Non est potestas nisi a Deo *(Rom.,* XIII, 1), *procul dubio,* CUM PER VOS SINCERISSIMOS CATHOLICAE MATRIS FILIOS *eidem subvenitur, auxilium nostrum in nomine Domini est, qui fecit caelum et terram.*»

2. Estos últimos testimonios podrían fácilmente juntarse con los de la segunda clase de que ahora tratamos.

a) Admírase en todos los anteriores la increíble mansedumbre del santo Obispo, su idea nobilísima de las entrañas maternales de la Iglesia, toda piedad para con los hijos descarriados y rebeldes que como fieras bravas se encruelecían contra ella. Otros hay que sin desmentir esta mansedumbre, antes añadiéndole nuevos realces, reconocen la necesidad o la justicia de la pena capital. El fin de la pena ha de ser la corrección del culpado; mas cuando no haya otro remedio para refrenar la malicia de los hombres perdidos, «*tal vez la necesidad extrema obligue urgentemente a darles muerte*». *(Si ergo nihil aliud constitueretur frenandae malitiae perditorum, extrema fortasse necessitas ut tales occiderentur urgeret.)* Mas aun a la extrema necesidad se sobrepone la extremada piedad del santo Doctor, pues de su parte prefiriera dejarlos libres antes que vengar los martirios de los católicos con el derramamiento de la sangre de los herejes. *(Quamquam quod ad nos attinet, si nihil mitius eis fieri posset, mallemus eos liberos relaxari, quam passiones fratrum nostrorum fuso eorum sanguine vindicari...)* Finalmente, mientras los hombres suelen apelar de la sentencia más blanda cuando se trata de sus enemigos convencidos en juicio y castigados con lenidad, es tal el amor de San Agustín por sus enemigos que, a no tener anticipadamente por cierta la obediencia del procónsul Apringio a sus ruegos, apelara de la sentencia severa al Emperador. Que este es el sentir de aquellas admirables palabras: *Solent homines quando cum inimicis eorum convictis lenius agitur, a mitiore sententia provocare: sed inimicos nostros ita diligimus, ut nisi de tua christiana obedientia praesumamus, a tua severa sententia provocemus* (1).

b) La controversia con el donatista Parmeniano dió lugar al Obispo de Hipona para exponer su sentir sobre la potestad imperial coactiva y

---

(1) Ep. CXXXIV, n. 4 (M., XXXIII, 512).

la justicia del suplicio capital. Quejábase Parmeniano de la *bárbara* orden de muerte contra los donatistas, dictada por Constantino y sugerida, a su decir, por el Obispo Osio. Replica San Agustín ser más probable que Osio influyese en la mitigación de la pena, aun contra un crimen enormísimo, cual es el del sacrílego cisma *(immanissimi sceleris, id est, sacrilegi schismatis)*. Luego afirma que no hay pena que no padezcan justamente los donatistas, así porque lo merecen sus crímenes como por ordenarlo las legítimas potestades. «Prueben primeramente—añade—no ser herejes o cismáticos, y entonces podrán emitir su lívida voz por las inmerecidas penas, entonces podrán atreverse a apellidarse mártires de la verdad cuando padezcan algún mal.»

Justifica poco después la intervención de los emperadores, recordando que no sólo contra los herejes se promulgaron severísimas penas, sino también contra los paganos, cuyos sacrificios se prohibían so pena de muerte *(terrore capitali)*. Objetan los donatistas: «No pertenece a la potestad imperial castigar la sacrílega contienda.» Replica San Agustín repitiendo la enumeración de las obras de la carne hecha por San Pablo (Galat., V, 19), entre las cuales se hallan la idolatría, la hechicería y la herejía, tras lo cual prosigue: «¿Qué les parece a esos (los donatistas)? ¿Juzgarán que los Emperadores pueden castigar justamente el crimen de idolatría, o si ni esto admiten, creerán que pueden aplicar justamente el vigor de las leyes contra los hechiceros y no querrán confesar lo mismo cuando se trata de los herejes y de las impías contiendas, siendo así que se cuentan por el Apóstol entre los frutos de iniquidad? ¿Por ventura no es lícito a las potestades humanas cuidar de esto? ¿Por qué, pues, lleva la espada el que es llamado *ministro de Dios, justiciero en ira para el que obra mal? (Rom.*, 13, 4). A no ser que, como entienden el texto algunos imperitísimos de esa facción, se hable de honores eclesiásticos y la espada signifique la vindicta espiritual que obra excomunión, cuando al contrario, el providentísimo Apóstol da bastante a entender el sentido de sus palabras por el contexto, pues añade: *Por eso pagáis también tributos» (Rom.*, 13, 6) (1).

c) Otros testimonios hay bien claros. Expresamente enseña San Agustín la licitud de la última pena por causa de religión en el tratado XI sobre el Evangelio de San Juan, aplicando a la lucha de la Iglesia contra los donatistas la persecución de Sara contra Agar (2). Comienza por sentar que el daño causado por los donatistas en las almas de los católicos es superior al que ellos dicen haber recibido en los cuerpos con la persecución de los reyes y príncipes católicos. Considera luego esta persecución cual movida de Dios mismo, y tan justa, que de otro modo

---

(1) C. ep. Parmen., l. I, cc. VIII-X (M., XLIII, 43-46).
(2) In Joan. Ev., tract. XI, c. II, nn. 13-15 (M., XXXV, 1.482-1.484).

los emperadores no dieran a Dios buena cuenta de su imperio. «Atienda vuestra Caridad a lo que digo—añade,—porque esto pertenece a los reyes seculares cristianos querer que en su tiempo viva en paz su madre la Iglesia, de la cual han nacido espiritualmente.» Después, recordando el decreto de Nabucodonosor, en virtud del cual se mandaba quitar la vida y arrasar las casas de cuantos blasfemaran del Dios de Sídrac, Mísac y Abdénago, concluye de menor a mayor: «He ahí cómo se muestra rigoroso *(saevit)* un rey extraño para que no se blasfeme del Dios de Israel por haber podido librar del fuego a los tres niños, ¿y no quieren que sean rigorosos *(saeviant)* los reyes cristianos porque se arroja con desprecio *(exsufflatur)* a Cristo, por el cual, no tres niños, sino el orbe de la tierra con los mismos reyes ha sido librado del fuego del infierno?... Si, pues, Nabucodonosor alabó y predicó y dió gloria a Dios porque libró del fuego a tres niños, y tanta gloria le dió que envió un decreto por su reino para que se quitase la vida y destruyesen las casas de cuantos blasfemaran del Dios de Sídrac, Mísac y Abdénago, ¿cómo estos reyes (los católicos) no se han de conmover viendo, no tres niños librados de la llama, sino a sí mismos del infierno, cuando ven a Cristo, por quien han sido librados, ser arrojado con desprecio entre cristianos, cuando oyen que se dice a un cristiano: Di que no eres cristiano?» Y recordando que los donatistas mismos se matan despeñándose, añade: «Las potestades romanas no han usado nunca tales suplicios; *¿por ventura no podían matar abiertamente?»*

d) Tan concluyente le pareció a San Agustín el ejemplo de Nabucodonosor, que lo repitió varias veces. Así en la Epístola al Obispo Vicente, del cisma de Rogaciano, presenta al Rey gentil en aquel hecho famoso como dechado de los reyes cristianos. Con todo eso, advierte a continuación que éstos han sido más benignos con los herejes a fin de que se conviertan, siendo así que contra los paganos han sido más severos. Dignas de copiarse son las frases con que expresa el último concepto, ya que contienen aprobación explícita de la pena capital contra los paganos por causa de religión, y no sólo aprobación de San Agustín, sino de los herejes y católicos en general, como cosa fuera de duda: *Quis enim nostrum, quis vestrum non laudat leges ab imperatoribus datas adversus sacrificia Paganorum? Et certe longe ibi poena severior constituta est; illius quippe impietatis capitale supplicium est* (1). Poco después agrega ser acaso peor que la idolatría la impiedad de los herejes que, a sabiendas, por la perversidad de su ánimo, pelean contra la verdad bien conocida de ellos; mas por ser este mal oculto y no poderse convencer de él al que lo comete, se castiga a los herejes con menores penas que a los idólatras, por distar menos de los católicos. He aquí,

---

(1) Ep. XCIII, c. III, n. 10 (M., XXXIII, 326).

pues, justificada la pena de muerte por causa de religión y explicada la mayor lenidad con respecto a los herejes.

e) En la célebre Epístola a Bonifacio, ya citada, califica San Agustín de *pía* y *loable* la ley citada de Nabucodonosor, y eso que ninguna necesidad tenía de acudir a este argumento, porque no pretendía se diese muerte a los donatistas, sino que se les corrigiese con penas temporales, como hace el médico con el frenético, el padre con el hijo díscolo o el veterinario con el caballo y el mulo que no tienen entendimiento. Las muertes de los donatistas que allí conmemora no las causó la Iglesia, ni las leyes imperiales ni los ministros del Emperador, sino que los mismos donatistas espontáneamente se despeñaban o arrojaban a las llamas como furiosos para conseguir la gloria de mártires; de donde toma ocasión San Agustín para fingir un ejemplo aptísimo para abonar la pena de muerte cuando lo exige el bien de los inocentes o de la comunidad.

«Supongamos a dos sujetos habitantes de una casa que con toda certidumbre sabemos está para caer, sin que, avisados, quieran dejarla. Con razón se nos acusaría de crueles si, a su pesar, no los arrancásemos de allí, demostrándoles luego la ruina que les amenazaba, a fin de que no volvieran al peligro. Pues si uno de ellos nos dijese: *Luego que entréis para sacarnos, me mataré;* mas el otro no quisiera salir ni ser sacado, pero tampoco quisiera suicidarse, ¿qué escogeríamos? ¿Dejaríamos perecer a los dos en la ruina común, o, salvando a uno de ellos con nuestro auxilio misericordioso, dejaríamos perecer al otro por su culpa? Nadie hay tan infeliz que no atine con el partido que haya de tomarse en tales circunstancias. Y si esto se dice tratándose de dos hombres, uno perdido y otro salvado, ¿qué se ha de pensar cuando son pocos los perdidos e innumerable la muchedumbre de los salvados, pues no hay tantos hombres que fenezcan por su voluntad cuantos son los lugares, villas, municipios, ciudades libradas de aquella pestífera y eterna ruina (de los donatistas) por estas leyes (de represión)?

»Si consideramos con mayor diligencia el asunto, pienso que si en la casa que está a punto de caer hubiese muchísimos hombres, de los cuales pudiéramos al menos librar uno, si al procurarlo, los otros precipitándose se mataran, consolaríamos el dolor por los demás con la salvación siquiera de uno; pero no consentiríamos la pérdida de todos, sin que uno solo se librara, para que los otros no se perdiesen a sí mismos. Ahora bien, si por la salud, no sólo temporal, sino también breve, procurada para exiguo tiempo, la verdadera razón y benignidad nos fuerza a socorrer a los hombres en esta forma, ¿cómo se ha de juzgar la obra de misericordia que hemos de prestar a los hombres para alcanzar la vida eterna y evitar el eterno castigo?»

San Agustín, como se ve, acomoda el ejemplo a los donatistas, que se daban a sí mismos la muerte; pero la razón que alega vale también para el caso en que es necesario dar muerte a los herejes para que el resto de la república cristiana sea salva, siendo como es la herejía a los ojos del santo Obispo tan enorme pecado, tan pernicioso para la sociedad cristiana, y suponiendo que se imponga la pena por la autoridad pública con las formalidades debidas. Mejor es castigarlos de modo que se enmienden; pero si, obstinados, no quieren arrepentirse, pueden ser muertos si el bien común lo exige. Ya citamos las palabras de San

Agustín en que al tiempo mismo que rehusaba la pena de muerte insinuaba el caso en que tal vez la necesidad extrema la hiciese indispensable.

Gravemente declaró esta doctrina otro Padre y Doctor de la Iglesia, contemporáneo de San Agustín, cual fué San Jerónimo (1), citado y aprobado por Santo Tomás de Aquino (2). En el cuerpo del artículo, después de afirmar el Angélico Doctor que el hereje, por el pecado de herejía, no sólo merece ser separado de la Iglesia por la excomunión, sino también del mundo por la muerte, añade que la Iglesia usa de misericordia, esperándole a conversión después de la primera y segunda corrección; pero si lo halla pertinaz, provee a la salvación de los demás separándolo de su seno por la excomunión y relajándolo luego al brazo secular para que lo extermine del mundo por la muerte. Confirma su dicho con el de San Jerónimo: *Resecandae sunt putridae carnes, et scabiosa ovis a caulis repellenda, ne tota domus, massa, corpus et pecora, ardeat, corrumpatur, putrescat, intereat. Arius in Alexandria una scintilla fuit: sed quoniam non statim oppressus est, totum orbem eius flamma populata est.*

No hace mella en el Angélico Doctor la objeción de que así se quita al hereje la facultad de arrepentirse, lo cual parece contra la mansedumbre en corregir aconsejada por el Apóstol (II ad Tim., 2), pues responde (ad 1um) que a la mansedumbre corresponde corregirle primera y segunda vez; mas si así no quiere volver, *pro subverso habeatur.* Tampoco le convence la parábola de la cizaña, según la cual no se han de arrancar los malos hasta el día del juicio, pues replica (ad 3um) que en la parábola misma está la solución: *no sea que arranquéis también el trigo;* luego cuando se puede arrancar la cizaña sin arrancar el trigo, será lícito y conveniente hacerlo; solución que había dado ya San Agustín en sus disputas contra los donatistas (3). El mismo Doctor Angélico, en el artículo siguiente, tratando de los relapsos, nota que la salud eterna se ha de preferir al bien temporal y el bien de muchos al de uno solo. Por esto a los relapsos se les recibe a penitencia, mas no se les dispensa de la muerte, así para que no inficionen a los demás, lo cual es de temer habiéndose mostrado inconstantes en la fe, como para que con el escarmiento se guarden otros de reincidir.

---

(1) Ad Gal., l. III, ad c. V, v. 9.
(2) *Summae theolog.*, 2.ª 2.ae, q. XI, art. III.
(3) C. Ep. Parm., l. III, c. II, n. 13 (M., XLIII, 92).

V

No será fuera de propósito recoger ahora en breve suma los fundamentos en que apoyaba San Agustín la potestad coactiva del Estado contra los herejes, el derecho o, si se quiere, el deber de obligarlos a volver al seno de la Iglesia. Estos fundamentos son: la idea del Estado cristiano, que al principio recordamos; las obligaciones de los reyes como tales, las relaciones que deben existir entre la Iglesia y el Estado. El rey, como tal, debe mirar por la salvación eterna de los súbditos; no le es indiferente que la religión sea viciosa o falsa (1); como hijo de la Iglesia, debe protegerla, defenderla y procurar su unidad. La herejía es crimen como el latrocinio, el adulterio, y aun peor, porque es muerte del alma, más horrible, más luctuosa, más verdadera que la corporal (2). Los donatistas son castigados por la injusticia de su cisma; el Poder público tiene para eso derecho conferido por Dios, pues, al decir de San Pablo, los príncipes son *ministros de Dios, justicieros en ira para el que obra mal.* Ser cismático es pecado tan grave como los castigados por los varones de Dios en el Antiguo Testamento. Varias de las razones dichas prueban también el deber del Estado de castigar a los gentiles y demás violadores de la religión cristiana.

Hemos indicado de propósito la obligación de castigar la herejía que impone a los emperadores su calidad de hijos de la Iglesia, porque es motivo frecuentemente alegado por San Agustín y que ilustra su sentir en cuanto a la relación del Estado con la Iglesia en este punto. No precisa el Santo, como los teólogos escolásticos, la calidad subordinada de la intervención imperial; pero diciendo que obra el Emperador en bien de la Iglesia, por su causa y como hijo de ella, establece alguna manera de subordinación, como la que existe entre el hijo y la madre. Ni San Agustín ni los escolásticos quieren que la Iglesia desenvaine por sí la espada; pero mientras el primero no especifica si las dos espadas, espiritual y temporal, están en la Iglesia, afírmanlo expresamente los segundos todos convienen, sin embargo, en que la espada temporal se ejecuta por los emperadores y reyes, como protectores, defensores, hijos de la Iglesia. Si se tratase, no de la pena de muerte, sino de la subordinación general del Estado a la Iglesia en materias religiosas y morales, la confirmaríamos con algunas de las doctrinas ya citadas, a las cuales no da quizás la importancia merecida Schilling cuando trata de esta materia.

---

(1) *An quia de religione vitiosa vel falsa nihil curandum est talibus potestatibus?,* arguye el Santo contra Parmeniano, l. I, c. X (M., XLIII, 45).

(2) *Imo vero mors tetrior atque luctuosior, et, ut plane dixerim, verior.* C. Ep. Parm., I, c. VIII, n. 14 (M., XLIII, 43).

VI

Vengamos ahora a la crítica del Dr. Schilling. Como supone que San Agustín era enemigo de la pena de muerte contra los herejes, no tiene por qué impugnarlo en este punto. El criterio del santo Doctor le parece muy razonable. No sucede lo mismo con el principio de San Agustín apoyado en el *Compelle intrare* del Evangelio. El santo Obispo quiere que se obligue, se fuerce a los herejes y cismáticos a volver al seno de la Iglesia, y esto le parece mal al Dr. Schilling.

«San Agustín, dice, no se contentó con leyes del Estado represivas; estima además justo que el poder temporal, considerando los herejes como rebeldes a la Iglesia y a su unidad, los obligue a volver a aquélla. Aunque la intolerancia era principio común de políticos y eclesiásticos, esta razón vale poco en este punto, porque el santo Obispo *estaba al principio con la opinión recta y la habia sustentado con oportunas razones.*» «Es de lamentar que se dejase convencer de los Obispos de parecer contrario, pues entre los donatistas los había de buena fe, y la tradición le ofrecía fundamento bastante.» Trae luego como testigos de la tradición a Clemente de Alejandría, Orígenes, Ambrosiáster, Lactancio, Atanasio; pero sintiendo acaso la flaqueza del argumento, agrega: «Decir que San Agustín tuvo presentes a cristianos y no a gentiles, sobre los cuales ningún poder atribuía a la Iglesia, es objeción sin importancia. Recomendar la fuerza contra los herejes es lesionar el principio que sirve de fundamento a aquellos testimonios.»

Con perdón del Dr. Schilling, hay mucha diferencia entre recomendar a una potestad cualquiera la fuerza contra los súbditos o contra los que no lo son. Los gentiles no son súbditos de la Iglesia, pero sí los herejes, por el carácter y profesión del bautismo. No se puede obligar a los gentiles a abrazar la fe, y en este sentido inculcan tanto los Padres y escritores eclesiásticos que la religión es voluntaria; pero tratándose de herejes y cualesquiera apóstatas, dice Santo Tomás que «se los ha de compeler, aun corporalmente, a cumplir lo que prometieron y retener lo que una vez tomaron» (1). Lo cual cómo se haya de entender, explica admirablemente un excelente comentador de la *Suma* y martillo de los protestantes, el P. Gregorio de Valencia, de la Compañía de Jesús. «La Iglesia, dice, no hace fuerza a los herejes, *formaliter et per se primo*, para que crean y profesen la fe, sino para que, protestando exteriormente la fe, cumplan lo que profesaron en el bautismo... La Iglesia mira en este punto al bien común de la república cristiana, que resulta de no ser lícito apartarse impunemente del instituto y profesión del bautismo.

(1) 2.ª, 2.ae, q. X, art. VIII, c.

Pero secundariamente mira asimismo la Iglesia al bien particular de cada uno, que está en ser verdaderamente cristiano, y así emplea también la fuerza indirectamente por causa del acto interior de fe voluntaria, acto necesario para que la protestación exterior sea recta y no sacrílega» (1).

Poco antes había afirmado el insigne teólogo ser *certum ex fide* que puede la Iglesia compeler los herejes a protestar la fe que tomaron o simplemente castigarlos por haber desertado de la fe (2). Para el P. Lugo son entrambas cosas enseñanza constante de la verdad católica (3).

Tampoco se ganaría nada para el intento del Dr. Schilling con apelar a los Padres y cristianos de los primeros siglos. ¿Cómo habían de invocar el brazo secular para el castigo de los herejes los que eran perseguidos del mismo brazo por causa de religión? Que es argumento esgrimido por San Agustín contra el donatista Petiliano, quien condenaba a los católicos con el ejemplo de los antiguos cristianos, de los cuales no se lee que armaran jamás el brazo de los emperadores contra los herejes.

Estas observaciones no empecen que en lo demás felicitemos al doctor Schilling por su interesante, cumplida y valiosa exposición de las doctrinas político-sociales de San Agustín.

N. Noguer.

---

(1) *Gregorii de Valentia e Societate Jesu Commentariorum theologicorum tomus tertius* (col. 425-426), Venetiis, MDCVII.

(2) Ídem íd., col. 424.

(3) *De virtute fidei divinae*, disp. XXI, s. I, n. 5.

Instintos y costumbres de las arañas [1].

III

RASGO NOTABLE DE AMOR MATERNO

De cuerpo esbelto, de patas ligeras, de vida vagabunda, las Ociales viven cazando por argomales y vericuetos (fig. 5.ª), y cuando llega la noche hacen alto, como los caldereros húngaros, y asientan sus reales al abrigo de una piedra ó en una cavidad natural del suelo, aguardando allí á que la aurora diga á los insectillos de que ellas se alimentan que despierten de su letargo y salgan de sus escondrijos, porque el sol los viene á vivificar. Entonces es cuando las Ociales abandonan sus improvisadas tiendas y se echan al monte á cazar, tarea que proseguirán hasta el obscurecer.



Fig. 5.ª *Ocyale* admirable y su ooteca.

Tres especies del género *Ocyale* he logrado coger en los alrededores de Gijón, midiendo todas una estatura media de 12 milímetros. Unas tienen el cuerpo surcado de franjas longitudinales, ya leonadas, ya blanquecinas; otras lo presentan aterciopelado obscuro.

Venido el tiempo de la puesta, que puede ser, ora en Junio, ora en Agosto, según las especies, las Ociales fabrican un nido transparente, que á primera vista semeja una tienda de campaña, alzada entre árgomas ó zarzales; pero si se acerca uno más y examina detenidamente la construcción, se ve que es una bóveda piriforme de blanco cendal, abierta por abajo, por donde entra y sale la tejedora, y protegida de alguna que otra hoja ó palito. En medio del translúcido nido hace la araña su ooteca, saquillo de seda duro, tamaño como una avellana, dentro del cual pone hasta 200 huevos (fig. 5.ª).

Pasada la fatiga de la puesta, queda la Ocial extenuada y con hambre, por lo que la es forzoso salir del nido á cazar. Pero temerosa de

(1) Véase Razón y Fe, t. XXXV, pág. 329.

que algún ladrón le robe lo que ella más estima en este mundo, ase de su idolatrada ooteca, la asegura en su boca, la defiende con sus palpos maxilares, y así, aunque impedida con tan dulce carga, va á buscar alimento para robustecer sus cansadas fuerzas.

Pero ¿cómo se las amaña para cazar un saltamontes, por ejemplo, llevando en la boca un estorbo tan grande? Al encontrar la caza, suelta de sus mandíbulas el saquillo de huevos, que no queda abandonado, sino preso á un hilo muy fuerte, y de un par de mordeduras insensibiliza la presa, devorándola luego.

Ama tanto esta araña los huevecitos de donde saldrá su numerosa prole, que aun entre las agonías de la muerte inopinada no los suelta. Así es, en verdad, porque echadas por mí en frascos de alcohol varias Ociales, murieron ahogadas, teniendo siempre asida de su boca la ooteca, de tal suerte, que aun hoy, después de tanto tiempo, se pueden ver en mi colección madres de esta especie con el saquillo de huevos entre sus mandíbulas (1).

Nacida la pollada, da principio la madre á una faena, hija del admirable instinto de conservación de la especie. Como la cubierta superior que protege los 200 huevecillos es muy dura, las crías no pueden romperla, necesitando que alguien se la desgarre si han de salir á la luz del mundo. Pues he ahí que la madre, como sabedora, por instinto, de tal secreto, poco después de haber nacido las arañuelas rasga con los garfios de sus mandíbulas la ooteca por innumerables puntos, dejándola como una criba.

Salidas de la ooteca las crías, parece que se redobla el amor materno de la Ocial. Efectivamente; las tiene reuniditas en su nido semanas y semanas, llévales alimento, les prodiga cariño y ternura, y únicamente las abandona cuando se persuade que están ya en disposición de emprender una vida errante y vagabunda.

IV

EL COLMO DEL CARIÑO MATERNAL

¡Quién había de decir que los Teridios, arañitas menudas como moscas, habían de ser dechados perfectos de amor maternal!

El Teridio sisifo, que hace su ooteca bajo la corteza de los árboles, no bien nota el menor peligro, se arroja sobre ella, la coge con sus mandíbulas y no la suelta aunque le zambullan en alcohol.

Pero esto es todavía poco. Prepárense mis lectores para ver el último grado de amor á que puede llegar una madre cariñosa.

---

(1) Semejante fenómeno de amor materno le he observado también en los Folcos, arañas caseras de cuerpo cilíndrico y patas sumamente largas.

El *Teridio pintado* teje un nido en forma de bóveda, que cubre con restos de plantas, hojitas secas, palitos y briznas de cortezas de árboles. Si la construcción tiene lugar en un pino, aparecerá cubierta de alhumajo; si en un abeto, ostentará por encima restos de este árbol: así queda siempre disimulada y sustraída a los ojos de los profanos.

De un lado de la bóveda del nido pende la ooteca (fig. 6.ª *A*), del tamaño y forma de un guisante.

A veces el nido se estropea, y entonces la apenada constructora arranca la ooteca, la cuelga de un hilo, que de sus hileras nace, y se va a anidar a otra región. ¡Penoso es el trayecto, por más que se ande por etapas!



A B

Fig. 6. A, nido de Teridio pintado; B, Teridio pintado, trasladando su ooteca.

Primeramente la viajera explora el camino y, si le halla desembarazado, vuelve por la ooteca y la traslada al punto al que ha llegado su exploración. Aquí la fija y prosigue sus registros y sus ojeos. Segura de que su tesoro no ha de correr riesgo alguno, torna a buscarlo. Así va avanzando penosamente, hasta que da con un paraje apto para la construcción de un nuevo nido, donde ha de colocar su esfera ovígera, que ha venido volando por el aire (fig. 6.ª *B*).

Pegado siempre a su ooteca, el Teridio nunca la abandona, a no ser que perciba en el nido el aleteo suave de un insecto, poco mayor que una pulga: un temible Icneumónido.

Llega al nido una abeja, y el Teridio pintado no la teme, antes la ataca, la vence y la devora. Viene un escarabajo, y el diminuto guardián no huye, sino que acomete contra él, y le derrota y le chupa los jugos.

No obstante, acércase volando el menudo Icneumónido, y el desventurado Teridio huye, desesperado y loco, como alma que lleva el diablo: es que no tiene otra alternativa que, o entregarse a una muerte segura, o abandonar su prenda adorada. Pero huye porque sabe que su enemigo mortal no hará daño a su ooteca; de lo contrario, no marcharía, antes pondría su propio cuerpo entre ella y la espada del intruso.

Y a la verdad que tan cariñosa madre tiene razones más que suficientes para huir unos momentos, separándose de su tesoro entre desmayos del corazón. Ved lo que sucedería si no marchara.

El Icneumónido, con su férreo taladro, horadaría los tegumentos del Teridio, depositando junto a su corazón un huevo. La larva, a que este huevo diera origen, iría poco a poco chupando la sangre y demás jugos de la atormentada araña, hasta hacerla morir tras horrible y prolongado

martirio: que no sin causa se da a los Icneumónidos el nombre de atormentadores.

Y aquí permítaseme una digresión.

¿Quién ha enseñado al Teridio a distinguir entre un Icneumónido y los millones y millones de insectos de la creación? ¿Cómo sabe que sólo el diminuto Icneumónido es su enemigo mortal? Por primera vez penetra el volador insectillo en la morada del Teridio, y ya éste le conoce. Llega una abeja, y la audaz araña se dispone a atacar; entra un escarabajo, y ella, enfurecida, le embiste; se acerca cierto Icneumónico mucho menor que una mosca, y el Teridio huye aterrado, aun antes de haberle visto. Sin duda que la araña conoce al Icneumónido a la manera que nosotros reconocemos de noche y en la cama al mosquito (o *trompeteiro*, que dicen los portugueses), que se acerca zumbando.

Pero nosotros reconocemos al mosquito aleccionados por la experiencia; mientras que el Teridio pintado conoce al Icneumónido la primera vez que le siente revolotear por su casa, y sin que nadie le haya hablado de él.

¡Esto es asombroso! ¿Qué vale que digamos que eso se debe al instinto que el Creador le dió? ¿Por ventura queda patente con tal respuesta el misterio? ¿Qué facultad discerniente tendrá la araña? ¿En qué potencia sensitiva suya radicará esa especie de presentimiento y adivinación de la presencia y planes de su mortal enemigo?

¡Oh! ¿Por qué no había de haber un genio que nos explicara satisfactoriamente tales maravillas? Entretanto, no nos queda más remedio que exclamar con Fr. Luis de León:

Allí (en el cielo) a mi vida junto,
En luz resplandeciente convertido,
Veré distinto y junto
Lo que es y lo que ha sido
Y su principio propio y escondido.

Día y noche se está el Teridio sobre su ooteca, defendiéndola y dándola calor, y no se separa un punto de ella, a no ser que oiga el aleteo del cruel Icneumónido.

Abiertos los huevos y nacidas las crías, la madre se torna toda amor, toda cariño. No se aparta un momento de ellas; les proporciona comida, como las aves a sus polluelos. Con gran precaución no mata los dípteros, coleópteros y mariposas que en su red caen, sino que los muerde, insensibilizándolos.

¡Notable instinto maternal! Porque, si los matara, mataría también de hambre a sus hijitos, que sólo chupan la presa cuando se mueve un poco; y si los dejara en la red, sin morderles, entonces los movimientos bruscos de los presos impedirían la aproximación de la tímida pollada. Por eso la cariñosa madre insensibiliza la caza, dejándola con escasa

vida y suaves movimientos, a fin de que sus hijitos puedan acercarse a ella.

Mas acaece que, o por mal tiempo o por otra razón, no se prende en los hilos de la red insecto alguno. El Teridio siente hambre, y los hijos mucho más. ¿Qué hacer?

Durante el cerco de Jerusalén por Tito, una madre famélica mató a su hijo y devoró parte de él. ¡Tal vez el Teridio haga otro tanto! ¡Tal vez se lance contra alguno de sus múltiples pequeñuelos y le devore! ¡Nada de eso!

En los fastos del género humano hemos leído, ora que una madre se arrojó a las llamas de voraz incendio por salvar a su hijo, ora que otra pereció ahogada, habiéndose echado a sacar de un río a un pedazo de su corazón. ¡Rasgos son estos de amor maternal dignos de celebrarse en las historias humanas!

Pero nuestra araña va aún más lejos. Su abnegación, su cariño materno se pierde entre las nebulosidades de lo inverosímil. Cuando no tiene otro recurso, cuando ve que sus crías perecen de hambre, entonces ella misma se coloca en medio del nido y mueve lentamente las patas, fingiéndose insecto cazado. Acércanse las hambrientas crías y acometen contra su propia madre; y, ¡oh prodigio!, la madre se deja comer de sus pequeñuelos.

Al sentir la víctima voluntaria los primeros pinchazos, aun pudiera huir, aun pudiera sacudir violentamente sus patas y ahuyentar a su prole; pero no lo quiere hacer; se deja morir, se deja devorar, extendiendo sólo de vez en cuando alguna pata bruscamente, porque los primeros movimientos no dependen de ella.

Ni se crea que es muy difícil observar este portento; que basta coger en el campo un Teridio pintado y su ooteca y meterlos en una jaula de cristal. Salidas las crías, échense en la caja moscas durante una semana, luego nada. Como la madre no tiene qué comer, ni qué dar a sus hijos, ella misma se les dará por alimento.

Después de lo dicho, ¿habrá quien tome a encarecimiento el epígrafe que puse a la cabeza del presente párrafo?

V

VIDA POÉTICA Y EMIGRACIONES DE LAS MISUMENAS Y DE LOS TOMISOS

Bien pronto se conocen estas arañas por sus colores claros y vivos y por su locomoción laterígrada, semejante a la de los cangrejos. De aquí procede el nombre de arañas laterígradas, que los antiguos aracnólogos les daban. También se las llamaba antiguamente arañas aéreas, porque vuelan por los aires.

¿Quién ignora que las golondrinas, las grullas, la nevatilla gris, la

curruca de cabeza negra, el ruiseñor de pared, en fin, la mayor parte de las aves y pájaros que entre nosotros viven, emigran en busca de regiones más benignas donde pasar unos meses vida más alegre y feliz? Pero no sé si mis lectores tendrán noticia de que también hay arañas migratorias.

Muchas especies de la familia de las Tomísidas se trasladan de una localidad a otra, emprendiendo viajes aéreos de algunos kilómetros. La *Misumena vatia*, el *Tomiso* del *pino* y el del *olmo* son verdaderos aeoronautas (figura 7.ª).



Fig. 7. Tomiso del olmo, hembra.

Su vida regular la pasan en sitios llenos de encantos y de poesía: su habitual morada es nada menos que la corola de una rosa o de una dalia. Aquí, disimulando y encubriendo su presencia merced a los colores de su cuerpo, semejantes al tinte de la flor que habitan, dan caza a los Dípteros e Himenópteros, que vienen a libar el polen de los estambres. Pero la librea que visten, no sólo les vale para acechar, sin ser vistos, sino también para pasar inadvertidos a sus perseguidores.

Meses y meses viven estos animalitos respirando la fragancia de las flores, nutriéndose de la sangre de incautos insectos y pasando una vida más poética que la de los pastores, que apacentaban sus ganados en las florestas de la Arcadia.

En una oda a la *rosa* cantó Anacreonte:

Τὸδε γὰρ θεῶν ἄημα,
Τὸ δὲ καὶ βροτῶν τὸ χάρμα· (1).

Pues con cuánta mayor razón se pudiera decir: «La rosa es el aroma, es el recreo y encanto de las Tomísidas.»

Mas no ha de ser todo gozar: que tras la risueña primavera vienen los ardores del estío, y al apacible otoño sucede el riguroso invierno.

Es preciso que los muelles Tomisos y Misumenas dejen vida tan regalada, desprecien las sonrisas y abrazos de las rosas y se pongan a pensar que para algo más grande han venido al mundo.

Y, en efecto, así lo hacen: que no son como esos seres, desprecio de la creación, que se pasan, no ya algunos años, sino toda la vida, en brazos del placer y de la ociosidad.

Es una mañana de Julio. Ligera brisa, halagando la corola de las flores, murmura al oído de sus huéspedes: «Ea, dejad ya ese mullido lecho

---

(1) «Ella es el aroma de los dioses, ella el encanto de los mortales.»

dejad esos aromas; recordad que tenéis que trabajar mucho, que debéis perpetuar vuestra especie.» Y, bien así como el guerrero Reinaldo, adormecido por la embriaguez de los placeres en los jardines de la maga Armida, al oir aquella voz de Ubaldo:

Su, su: te il campo e te Goffredo invita;
Te la fortuna e la vittoria aspetta (1),

se desprendió de los brazos de la hechicera y se fué a incorporar a los Francos, que cercaban a Jerusalén, del mismo modo los Tomisos y Misumenas escuchan atentos la voz de la naturaleza, recorren una a una las dependencias de su encantadora morada, como para decirles el último adiós, y se disponen a emprender un viaje dificilísimo. Contemplad la araña en lo más alto de la flor, en cuyos pétalos pasó su alegre juventud. La brisa sopla con más que mediana fuerza: es el momento oportuno. De las hileras de la araña sale un hilo, que flota en el aire, haciéndose cada vez más largo; por él comienza a trepar la funámbula. Despréndese la hebra de seda, y el Tomísido, asido a ella, vuela sin rumbo fijo.

¡Qué sencillez la de este aparato de aerostación! Es más sencillo que un dirigible, porque no necesita de gases que le aligeren; más que un monoplano, porque carece de motor; más que las alas de las aves, ya que no tiene que batir la atmósfera. Este aparato consiste en una hebra de seda muy larga, la cual, por pesar menos que el aire, tiende a subir con fuerza suficiente para arrastrar a una Misumena o a un Tomiso (2).

Y ¿dónde irán a parar estos animalejos en su viaje por los aires? ¿Caerán en el mar, en un lago o en la corriente de un río? Todo podría suceder. Pero lo ordinario es que en su camino encuentren un árbol, y entonces ya se han salvado. Préndese el hilo ondulante y volador en una rama; por él trepa la araña en seguida, ocupa una hoja, descansa y respira.

Cierto que el viajar por la región del viento en tales condiciones no debe de carecer de sobresaltos y temores, y yo creo que, si se aplicara el *ergógrafo* al corazón de la viajera, habría de describir curvas nada regulares. Pero al fin, aunque los sustos fueron considerables, el trabajo no fué mucho. Mayor, incomparablemente mayor es el que ahora le espera.

Tras algunas vacilaciones da comienzo la araña a la pesada labor, que vino a ejecutar de tan lejanas tierras. Por medio de hilos dobla los bordes de una hoja sobre su haz, y sobre los bordes trae el ápice, hasta

---

(1) «Vamos, vamos; Godofredo te llama, te reclama el ejército y te espera la fortuna y la victoria.» Tasso, J. C., canto 16.

(2) Sobre el vuelo y aparatos de aviación de las arañas hablaré extensamente muy pronto.

unirlo a ellos, tapizando y mullendo a continuación las paredes interiores de la celda así formada.

Ya tenemos fabricado el nido. Dentro de él construye la amorosa madre un delicado saquito de blanca y finísima seda, semejante a un esferoide muy aplanado por los polos. Con unas cuantas sogas ata el ecuador del sáculo al nido, luego pone una cincuentena de huevos, sobre los que se coloca para guardarlos e incubarlos.

Unas semanas acaricia la madre su riquísimo tesoro, y al sentir dentro de él el bullebulle de los reciennacidos, le desgarra, para que salgan las crías por el portillo abierto.

Es una mañana de Julio. Las crías, encaramadas en lo más alto de una rama, tiran hilos por acá y por acullá. Hay indecisiones, idas y venidas, marchas y contramarchas. Montan unas sobre otras, se pisan, se atropellan, se empujan. En medio de tanta confusión algunas caen; pero la caída no es de cuidado, comoquiera que siempre quedan suspendidas de un hilo.

Al fin comienza la emigración. Hilitos invisibles, que parten del copo común de seda, flotan al viento en todas direcciones. Dos o tres arañitas se ven trepar por una hebra; por otra va una sola.

El viento rompe la amarra, y la volteadora, asida a su maroma, vuela por el aire.

Tras la primera va la segunda, y otra y otra, hasta cincuenta. Cuáles vuelan altas, cuáles bajas; éstas van por la derecha, aquéllas por la izquierda; unas caminan solas, otras acompañadas. El espectador, sorprendido, ve cruzar por la atmósfera numerosos puntos negros, que poco a poco se van perdiendo de vista.

Y ¿dónde irán a caer esos diminutos seres? Van a posarse en la rama de un rosal, de una planta cualquiera, para buscar una flor y sentar en ella sus reales.

VI

CRUELDAD DE LOS TOMISOS Y DE OTRAS ARAÑAS

¡Quién diría que el Tomiso hermoso, perpetuo huésped de las rosas, había de ser de entrañas tan duras! Sin redes, ni telas, ni lazos, ni hilos, espera oculto entre la corola de las flores la llegada de insecto desprevenido, para dejarle seco de un picotazo, que le asentará en la misma nuca. ¡Pobres Dípteros, qué alegres vais a chupar el néctar de las rosas, ignorando que en ellas se esconde áspid venenoso! ¿Cómo no os habrá dado Dios exquisito olfato, que desde lejos presienta al salteador, Tomiso hermoso?

Uno de los bocados más sabrosos de este sibarita es la simpática, la hacendosa, la meliflua abeja común. ¡Pobre abejita! Descuidada se posa

sobre una flor y busca con su lengua los sitios más cargados de polen. Y, entretanto que la incansable obrera carga de dorado polvo el cestillo, que en sus patas trae, un bandido oculto en su guarida la acecha, la deja cebarse, y cuando la ve más embebida en su noble faena, se arrastra traidora y sigilosamente y la asesta un mordisco en el cuello, dejándola sin sentido. ¡Pobrecilla! Pero y tu poderoso aguijón, ¿qué hace? ¿Por qué no se le clavas a ese salteador de caminos?

¡Por desgracia, todo es inútil! En vano la víctima da estocadas con su aguijón a tontas y a locas; ningún pinchazo le llegará al asesino. A los pocos momentos, la abeja, heridos sus ganglios cervicales, muere entre horribles convulsiones.

Después del crimen, el Tomiso hermoso chupa la sangre de la víctima, arroja desdeñoso los restos fuera de la flor y se oculta para dar otro asalto.

Mayor crueldad abrigan en su pecho el *Latrodecto malignato* (fig. 8.ª) y el *Litofantes paiculiano*. Su cuerpo es negro y lustroso, como la hulla, y alcanza el grosor de un garbanzo. Viven ocultos en cuevas subterráneas, poco profundas, en cuya boca tienden una red extensa de mallas muy irregulares. Cada madriguera es un verdadero osario. Cuando doy con una y me hecho al suelo para explorarla, siento siempre un horror indecible, algo parecido al que experimentan los misioneros al penetrar en la choza de un indio salvaje y ver en ella seis u ocho cráneos de otros tantos enemigos asesinados. Porque cada cueva es un depósito de cadáveres de una gran ciudad. Aquí se ven dos o tres cadáveres de grillos, tres o cuatro de cárabos y otros coleópteros, patas de saltamontes, fémures de mantis religiosa, alas y otros restos de toda clase de insectos; en fin, ¡toda una sala de autopsias de un cementerio! Y tan gran carnicería se debe a un solo Latrodecto o a un solo Litofantes paiculiano.



Fig. 8. *Latrodecto;* hembra aumentada.

El *Teridio lineado* es a un tiempo ladrón, asesino y antropófago, quiero decir aracnófago. ¿Cabe mayor crueldad? Ordinariamente viven estas bestezuelas sobre humildes plantas; pero en la época de la reproducción emigran a los árboles o a los rosales corpulentos. Ocurre que, al querer instalarse definitivamente, tropiezan con el nido de otro Teridio de distinta especie, y: «Esta es la mía», dicen para su capote. Y, diciendo y haciendo, entran en cercado ajeno. El dueño se defiende con bizarría; la lucha es encarnizada; pero siempre triunfa el ladrón, el cual lo primero devora a su víctima y después construye una ooteca en el nido del difunto.

Para terminar esta materia, consignaré aquí que es muy frecuente el

hecho de que unas especies se coman a otras y aun que se devoren individuos de la misma especie: así, las hembras de las Argiópidas suelen matar a sus machos y comérselos.

Conocedor de tan sanguinarios instintos, acostumbro yo, cuando no tengo insectos, a sacar de una caja arañas vulgares y echarlas en otra, para que las coma alguna araña preciosa cuyas costumbres estudio con interés.

VII

ASTUCIA LAUDABLE

Notable es la astucia que muestran los Xísticos en la construcción de sus ootecas. Dondequiera que tejan su saquito de huevos, siempre le suspenden en el interior del nido, equilibrándole con cuatro cintas que arrancan del ecuador de aquél y van a fijarse a las paredes de éste, que suele ser una celda formada por los bordes y ápice doblados de la hoja de un arbusto (1).



Fig. 9. Ooteca de un Xístico en prisión.

Continuamente está el Xístico encima de la ooteca, abrazándola y protegiéndola hasta que salen las crías. Pero es el caso que, así él como ella, tienen muchos enemigos. No se le ocultaba esto a la araña cuando construía la cuna de sus pequeñuelos, y por esta razón la suspendió del modo que pudiera fácilmente ocultarse, de ser el ataque contra ella, y, si era contra sus huevos, le fuera posible rechazar al agresor.

Efectivamente, cuando un enemigo la sorprende encima del saquito de huevos, ella se desliza inmediatamente hacia la parte de abajo, donde queda oculta, aunque sin abandonar su tesoro. Que el invasor busca más bien huevecillos, entonces, como la araña no ha huído, sino que está escondida, lo advierte y sale llena de furia y de pujanza a defenderlos.

Ahora, supongamos que la ooteca no estuviese suspendida, sino fija a la hoja seca y doblada, en la que suele hallarse. En tal caso, al menor peligro tendría que salir la araña de la cavidad de la hoja, abandonando sus huevecillos, y tal vez, cuando volviera, los hallara ya comidos.

Pues he aquí la astucia del animalejo: ha hecho una obra arquitectónica con tal trampa y arte, que al sentir ladrones no huye, sino que se oculta en algún escondrijo, por lo que pueda suceder.

¡Cuántas veces me he entretenido yo en observar tal astucia y previsión! Que acerco la mano por encima de la ooteca, el Xístico huye,

---

(1) La figura 9.ª es una ooteca construída por un Xístico prisionero en una caja.

deslizándose y poniéndose debajo, para no ser visto; que meto un dedo por debajo para cogerle, entonces él trepa y se coloca encima.

Para dormir sin ser molestados de las sabandijas, cuelgan de dos árboles una hamaca los indios que viven en los espesos bosques de América. Una cosa parecida hacen algunas Salticidas. Estas arañas, cuyo medio de locomoción es el salto, a fin de pasar la noche tranquilamente y no ser molestadas de los asaltos de sus perseguidores, tiran de la rama de un árbol un hilo de seda y, amarrándose a su cabo inferior, se entregan a un profundo sueño.

El Sáltico escénico, a imitación del cuclillo, casi nunca fabrica nido para poner dentro la ooteca, sino que se mete de rondón en el capullo vacío de algún insecto, y allí hace el saquito de huevos.

Es muy común entre las arañas el ardid de hacerse las muertas, para escapar del peligro. Las Epeiras, las Metas, los Teridios y otras muchas arañas, al menor riesgo de ser cogidas, se lanzan a tierra y permanecen acurrucadas e inmóviles, creyendo que con tal astucia burlarán las dañadas intenciones de sus enemigos; y efectivamente lo consiguen, si el perseguidor no es un aracnólogo. ¡Quién sabe si los picadores habrán aprendido de las arañas el ardid que emplean cuando caen del caballo, haciendo el muerto para que el toro no los magulle de un zarpazo o los atraviese de una cornada!


Fig. 10. Argironeta acuática.

VIII

LA ARAÑA-BUZO

¿Quién no ha visto en pozos y albercas asomarse a la superficie del agua unos insectos grandes, ovalados y deprimidos, y sumergirse en seguida como una exalación? Se llaman *Ditiscos*, y son verdaderos buzos, según lo indica su nombre; pues de tiempo en tiempo tienen que salir a la superficie del agua a recoger una provisión de aire atmosférico para llevársela a la profundidad.

En vista de lo dicho, no debe extrañar a nadie que también entre las arañas exista algún buzo.

Las acequias, las presas, los estanques y, en general, los remansos de agua limpia y fría, he ahí la morada habitual de la única araña-buzo que yo conozco: la *Argironeta acuática* (fig. 10).

Ciertamente que la *Argironeta* no se puede gloriar, como el Ditisco, de tener alas, para poder salir del estanque por la noche a volar y planear en la región del viento; pero ¿qué importa, si le aventaja en ingenio y habilidades, tanto como la industriosa hormiga al vulgar cochorro?

Las maravillas que a continuación referiré son tantas, que juzgo conveniente apoyar mis aserciones en la autoridad de eminentes aracnólogos.

Y por eso consignaré, antes de pasar adelante, que cuanto yo aquí diga lo han observado y escrito minuciosamente Walckanaer, Plateau, Menge, Wagner, y hace poco un sabio alemán en la revista *Naturwissenschafliche Wochenschrift.*

La Argironeta náutica, cuyo cuerpo mide unos 12 milímetros de largura, tiene el abdomen poblado de pelitos sedosos. La primera rareza con que tropezamos es que el macho es más corpulento que la hembra, siendo así que en la mayoría de las arañas la hembra abulta más que el macho.

Por no tener la Argironeta branquias, como los peces, sino tráqueas, necesita inspirar aire atmosférico. Veamos el modo de que se vale para respirar.

¿No es buzo? ¡Luego tendrá su escafandra! Ya lo creo que la tiene, y por cierto, tan sencilla como perfecta.

Su cuerpo, pero principalmente su abdomen y los muslos de sus patas de atrás se hallan de continuo envueltos por una capa muy gruesa de aire. No importa que la araña nade de aquí para allá buscando algún insecto que chupar; la capa de aire nunca se desprenderá del cuerpo de la nadadora. Si con la respiración se gasta o corrompe, se renueva fácilmente.



Fig. 11. Cortes esquemáticos, según Wagner. Amplificados.

Para ello sube precipitadamente la araña a la superficie del estanque, saca fuera el abdomen y cambia el aire viciado por aire puro.

Mas ¿cómo se sostiene esa masa de gas alrededor del cuerpo de la Argironeta? ¿Qué imán la atrae para que no se mezcle con el agua? Dice un aracnólogo que la adhesión de la capa de aire se debe a los múltiples pelos del abdomen y muslos de la araña. Otro asegura que el fenómeno no se debe atribuir exclusivamente a esta causa, comoquiera que la aureola de aire sobresale mucho de los pelos más altos (1). Pues ¿qué fuerza misteriosa intervendrá aquí? ¿Será algún barniz? ¿Alguna grasa? ¿Alguna goma? ¿Habrá atracción?... ¡No se sabe!

Mas aunque no se pueda explicar el fenómeno, no por eso deja de ser tan sorprendente como cierto. ¡Qué admirable es ver a una Argironeta nadar por el seno de un estanque, rodeada de una aureola plateada de aire, ora persiguiendo a un insecto, ora construyendo su casita!

(1) Wagner, *L'industrie des Araignées*, pág. 88.

Tres clases de construcciones sabe hacer la araña-buzo: moradas para vivir ordinariamente, chozas para pasar el invierno y para mudar la piel (fig. 11 *B*), y nidos para perpetuar la especie. Y, ¡cosa estupenda!, todas estas obras arquitectónicas se construyen en el seno del agua.

La vivienda ordinaria remeda a una campana de buzo: es una celda de tejido flojo, llena de aire. A veces se fabrica en la excavación natural de una roca sumergida (fig. 11 *A*); otras veces se instala en el interior de una concha vacía de *limneo* o de *planorbe*. Pero si faltan hoyos naturales, o no hay en la acequia conchas libres de moluscos, se construye la campana entre vegetales acuáticos.

PELEGRÍN FRANGANILLO.

(Continuará.)



BOLETÍN CANÓNICO

LA CRUZADA, EL INDULTO DE CARNES Y EL DE LACTICINIOS

1. Sobre este punto se ha escrito: «De la lectura de los indultos de Carnes y Cruzada no aparece ninguna cláusula que obligue a los sacerdotes a tomar los tres indultos para comer únicamente carnes fuera de Cuaresma, y el Comisario no puede interpretar ni menos poner nuevas condiciones, siendo mero ejecutor *(vide Votum consultoris in Gerunden.*, 23 jan. 1910, *Acta Ap. S.*, II).»

2. La razón que se alega lo mismo probaría que tampoco la necesitan (la Bula de lacticinios) para comer carne en Cuaresma, porque si la Cruzada les prohibe los huevos y lacticinios, el Indulto cuadragesimal se los concede todos los días que les concede la carne.

3. Que la necesiten aun fuera de la Cuaresma, parece deducirse de todos los edictos de los Comisarios, que afirman que a los tales sacerdotes no les sufraga el Indulto de carnes si no tienen además el Indulto de lacticinios, y no ponen distinción alguna de tiempos. Véanse los edictos de Martínez de Bustos (15 de Octubre de 1796 y 4 de Mayo de 1802) en *Hernáez*, Col. de Bulas, etc., vol. 1, p. 849 y 854; el de Yáñez Vahamonde (1.° de Agosto de 1816) en *Hernáez*, l. c., p. 859, y el que citan Morgades y Gili (en las ediciones españolas del Com. Theol. mor. de Scavini del Vecchio, v. gr., p. 817, Barcelona, 1902); *Morán*, l. c., vol. 4, p. 26, n. 3.541; *Fernández y Llamazares*, Hist. de la Bula de Cruzada, p. 325, 334.

4. Nos limitaremos a copiar los tres primeros.

«Que los Eclesiásticos Seculares que quieran usar del Indulto *(de carnes)*, aun para los días que éste señala, necesitan tener las Bulas de Cruzada y de Lacticinios correspondientes a su dignidad y renta.» (15 de Octubre de 1796.)

«Igualmente declaramos que para usar de este Indulto *(de carnes)* han de tener todos la Bula de la Santa Cruzada, y además los Eclesiásticos Seculares, que no pasen de sesenta años, la de Lacticinios.» (4 de Mayo de 1802.)

«Declaramos asimismo que todos, para gozar de este Indulto *(de carnes)*, sean o no exceptuados de contribuir con la limosna, han de tener la Bula de la Santa Cruzada, y además la de Lacticinios los Eclesiásticos Seculares que no pasen de sesenta años.» (1.° de Agosto, de 1816.)

5. Lo mismo dicen todos los autores, v. gr., *Villada*, l. c.; *Sánchez* (Miguel), Expositio Bullae, p. 340, 341 (Matriti, 1875); *Diez-Malo*, Clave de Teol. mor., p. 516 (Madrid, 1882); *Sala*, Teol. mor., p. 416, Confer. 90 (Barcelona, 1890); *Gury-Ferreres*, l. c., n. 1.113.

6. Con exigir esto el Comisario no se extralimita en sus facultades. La razón es que la Santa Sede faculta al Comisario para tasar la limosna que haya de darse por el Sumario de Carnes. Y bien puede el Comisario determinar que los sacerdotes deben dar la limosna doble, ó sea la de ambos indultos, y otorgarles éste juntamente. Cfr. *Villada*, l. c., p. 180, nota.

7. No sabemos que nadie haya negado hasta ahora al Comisario el derecho de exigir a los sacerdotes el Indulto de lacticinios, para que puedan usar el de carnes, si lo toman.

8. Los que se inclinan a que fuera de Cuaresma no necesitan el Indulto de lacticinios para poder comer carne fuera de Cuaresma en los días en que sólo con el Indulto de carnes puede comerse, se apoyan, no en la falta de atribuciones por parte del Comisario, sino en que tal vez no es voluntad suya el imponer dicha condición para fuera de Cuaresma, y aducen estas palabras del Sumario castellano: «Con prevención de que para usar de este privilegio habéis de tener la Bula de la Santa Cruzada, y además, siendo Eclesiásticos, la de Lacticinios para poder usar de ellos (1) en los días de Cuaresma, si no habéis cumplido los sesenta años», etc.

9. Nótese además que esta opinión apenas puede tener aplicación, si no es en caso de que alguno se ordene de sacerdote pasada la Cuaresma, y sólo para aquel año, pues en otros casos no creemos que vaya ningún sacerdote a tomar el Indulto de carnes para no poderlo usar en Cuaresma, que es cuando más lo necesita.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

I

Pueden rezarse los Maitines á las dos de la tarde.

Así consta clara y auténticamente en el decreto de 12 de Mayo de 1905, tal como se acaba de publicar en el tomo VI de la Colección auténtica, p. 66, n. 4.158.

---

(1) Obsérvese que no dice para poder usar de *este* Indulto de carnes en Cuaresma, sino de *ellos*, esto es de lacticinios, los cuales fuera de Cuaresma pueden usarse sin necesidad de ningún Indulto.

«I. Utrum, in privata recitatione, Matutinum pro insequenti die incipi possit hora secunda pomeridiana, aut standum sit tabellae Directorii dioecesani, omni tempore?—*Resp.*, Ad. I, *Affirmative* ad priman partem, *negative* ad secundam.»

Con esto queda completamenta resuelta esta secular controversia en el sentido en que la habíamos expuesto en Razón y Fe, vol. 14, p. 98 sig., donde podrán verla nuestros lectores.

II

Recientes declaraciones.

Con fecha 6 de Diciembre de 1912 ha declarado entre otras cosas: *a)* que en las iglesias cuyo titular sea San José y en las poblaciones en que San José hasta ahora ha sido celebrado como Patrón principal el 19 de Marzo, será más conveniente *(convenientius)* que en adelante se celebre en la III dominica después de Pascua (Patrocinio de San José), a no ser que haya razones especiales para conmemorar esta fiesta el 19 de Marzo; *b)* que en las diócesis en que se han suprimido algunas fiestas particulares, cuyos Oficios se tomaban del propio de la diócesis o del apéndice *pro aliquibus locis*, las poblaciones que retengan dichas fiestas, v. gr., por ser del Patrón o del Titular, o tener una reliquia insigne, conservarán también el Oficio antiguo con la Misa respectiva; *c)* que en las Vigilias de los Apóstoles San Matías, San Mateo y Santo Tomás, cuando la primera ocurra en Cuaresma y las demás en las ferias de las Cuatro Témporas, es potestativo celebrar la Misa privada bien de la fiesta ocurrente, bien de la feria mayor, bien de la Vigilia; *d)* si el 27 de Junio concurren las Vigilias de San Juan Bautista y de los Santos Pedro y Pablo, las Misas privadas podrán ser de la fiesta ocurrente o de cualquiera de las dos vigilias; *e)* que en las poblaciones en que hay Patrono principal del pueblo o ciudad, de la diócesis, de la provincia y de la nación, todos se deben celebrar con el rito propio de Patronos; aun el de la diócesis, con tal que éste hasta ahora se haya celebrado por toda la diócesis (aun en las poblaciones que tenían Patrón peculiar, con rito doble de I clase con octava (1); *f)* que cuando se ha de decir IX lección de dominica o de feria, se unirán en una la VIII y IX de San Nereo y Compañeros Mártires y de la Dedicación de San Miguel; pero no las de San Mateo, Apóstol y Evangelista; *g)* que en la fiesta de la Conmemoración de Todos los Santos Romanos Pontífices el color será el encarnado. *(Acta A. Sedis*, IV, p. 727 sig.)

---

(1) Esta declaración parece mantener en vigor el decreto que pusimos en la nota del n. 146 del Comentario sobre las nuevas Rúbricas, y con arreglo a aquélla se ha de limitar lo que allí se dijo.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

Donde San José es fiesta, no obliga en ella el ayuno ni la abstinencia: no puede promiscuarse en los días en que ambas cosas se dispensan.

1. Contestando a una consulta del Ilmo. Sr. Obispo de Astorga, ha declarado la Sagrada Congregación del Concilio: *a)* que en España, donde ha sido restablecida la fiesta de San José, el ayuno y abstinencia que debía guardarse en su día por venir en Cuaresma, han sido dispensados en virtud del Motu propio *Supremi disciplinae* (1); *b)* que en los días festivos en que se ha dispensado el ayuno y abstinencia, queda no obstante, la obligación de no promiscuar carne y pescado en una misma comida.

Beatissime Pater.

Julianus de Diego Alcolea, Episcopus Asturicensis, humiliter petit a S. V.:

1) An lex jejunii et abstinentiae die Commemorationis solemnis S. Josephi, Sponsi B. M. V. in Hispania ubi festum restitutum est, sit dispensata vi Motus proprii *Supremi disciplinae* vel indigeat dispensatione Ordinariorum ad tenorem decreti S. C. Concilii diei 3 Maji 1912?

2) An diebus festivis quibus dispensatur lex jejunii et abstinentiae sit etiam sublata prohibitio de non miscendis piscibus cum carne in eadem refectione?

Die 21 Novembris 1912 S. Congregatio Concilii suprascriptis dubiis respondit: Ad 1. *Affirmative* ad primam partem, *negative* ad secundam. Ad 2. *Negative.*—C. Card. Gennari, *Praef.*—O. Giorgi, *Secr.*

(Boletín Eclesiástico del Obispado de Astorga, 24 de Diciembre de 1912, p. 412, 413.)

OBSERVACIONES

2. I. La primera declaración es *extensiva*, puesto que el Motu propio de Pío X sólo aplicaba la dispensa *ad festa quae servata volumus*, las cuales fiestas sólo eran las ocho generales.

3. La extensión tenía un fundamento sólido, porque si la Sagrada Congregación del Concilio en 28 de Agosto de 1911 (Razón y Fe, vol. 32, p. 241) había declarado que aquella dispensa no valía para dichas fiestas en donde no se celebraran como de doble precepto, parecía natural que por la razón contraria aquel favor se extendiera a las fiestas que se restablecieran, ya que dicha dispensa parece como una compensación y un premio otorgados a la piedad de los fieles que honran al Señor y a sus Santos con la fiesta de doble precepto.

Todavía más sólido podía parecer el fundamento tomado del decreto

(1) Véase Razón y Fe, vol. 31, p. 104.

de la S. C. del Concilio de 3 de Mayo de 1912. *(Acta*, IV, p. 340*)* por el que se faculta á los Ordinarios para dispensar el ayuno y abstinencia en los días en que devotamente se celebre, con el debido concurso de fieles, alguna fiesta, aunque ésta no sea de precepto.

4. La fiesta de San José ofrecía una especial dificultad por venir siempre en Cuaresma, y a veces en la misma Semana Santa; mas por el mencionado Motu propio ya se facultaba a los Ordinarios para dispensar el ayuno y abstinencia cuando vinieran en el día en que se celebraba la fiesta del Patrón del lugar, con tal que se celebrara solemnemente y con gran concurso de gente; y no se exceptuaba el caso de que tal Patrón cayera en Cuaresma ni en Semana Santa.

5. De todos modos la extensión es notabilísima, hasta tal punto que este año será el primero quizá desde que está fundada la Iglesia, en que *en España*, no sólo los simples fieles, sino aun los mismos sacerdotes puedan comer carne el Miércoles Santo y no tengan obligación de ayunar.

6. Recuérdese que *en España* los sacerdotes, aun teniendo la Cruzada e Indulto de carnes y lacticinios, en toda la Semana Santa no pueden comer carne, ni siquiera huevos y lacticinios; y que los simples fieles, aunque tengan la Cruzada e Indulto de carnes, no pueden comer carne desde el Miércoles al Sábado Santos, y que en estos cuatro últimos días jamás se había podido comer carne y siempre se había mantenido la obligación de ayuno en toda la Cuaresma.

7. Aun en la dispensa amplísima concedida a la América latina y a Filipinas, se conserva la obligación de ayunar el Miércoles Santo, si bien se les dispensa la abstinencia. (Véase RAZÓN Y FE, vol. 27, p. 233 sig.)

8. Además San José puede caer también en el Jueves Santo (no en el viernes ni sábado), y entonces la dispensa sería aún más notable, pues en dicho día hasta en América y Filipinas obliga no sólo el ayuno, sino también la abstinencia.

9. La misma observación es aplicable a los años en que San José caiga en uno de los viernes de Cuaresma, ya que en tales días obliga el ayuno con abstinencia de carnes aun en Filipinas y América latina, y lo que es más, obliga hasta los indios y negros, que son los más favorecidos por las dispensas pontificias.

N. B. Téngase cuenta con que para gozar de esta dispensa no se necesita tener la Cruzada ni otro Indulto alguno y que tal dispensa es aplicable a todos, aun a los sacerdotes, sean o no Religiosos, pues el Papa no pone limitación alguna.

10. II. En cuanto a la obligación de no mezclar carne con pescado en los días en que se dispensa el *ayuno* y abstinencia, la respuesta es general para los días en que tal dispensa se concede en virtud de dicho Motu propio, y así no queda restringida a los que caen en Cuaresma. Es esta la aplicación a un caso particular de un principio universal que

mantiene siempre la Santa Sede. El principio es este: cuantas veces en las dominicas de Cuaresma o en los días de ayuno (dentro o fuera de Cuaresma), se dispensa la abstinencia o la abstinencia juntamente con el ayuno, queda la obligación de no promiscuar carne con pescado.

11. Apoyados en este principio, escribimos nosotros que en España, cuando el día de la Inmaculada caiga en viernes o sábado *per se*, quedaba la obligación de *no promiscuar*, aunque pudiera haber alguna dificultad en saber si esta obligación debía guardarse el día mismo de la Inmaculada o el jueves precedente a que antes se trasladaba el ayuno.

12. Así, en 18 de Enero de 1912 escribíamos nosotros: «En cuanto a la ley de no promiscuar, parece que obliga todos los días de ayuno en que se *dispensa* la abstinencia o la abstinencia juntamente con el ayuno. Vea la declaración de la Secretaría de Estado que comentamos en ese número (1). Ahora bien, el viernes o sábado de Adviento en que cae la Inmaculada era día de ayuno *per se* con abstinencia. El Papa *lo dispensa*. Luego *per se*, en dicho viernes o sábado queda la obligación de no promiscuar.»

13. Otros eran de distinto parecer, y así se nos contestaba en 23 del mismo mes: «Entiendo que la diferencia está en que V. R. considera como general la respuesta a Chile, y nosotros, Arquer, en el opúsculo *Los dias festivos*, y yo, la consideramos especial, y que *de suyo*, quitado el ayuno y abstinencia fuera de la Cuaresma, no hay fundamento para la ley de no promiscuar que supone aquel ayuno. Arquer añade que así lo entienden los fieles, promiscuando sin escrúpulo en los días de ayuno (de las vísperas de los Apóstoles) trasladado a Adviento (2). La *Revista Eclesiástica* sostiene lo mismo, suponiendo que depende la ley de no promiscuar de la otra.»

14. Más tarde, en 6 de Marzo, decíamos: «En cuanto a la ley de *non permiscendis epulis*, yo creo, como le dije, que obliga en los ayunos dispensados *etiam quoad abstinentiam*, fuera de Cuaresma, v. gr., cuando la Inmaculada cae en viernes o sábado. Además de lo que le dije en una de mis anteriores, tenemos la declaración del Santo Oficio con motivo de la dispensa otorgada por León XIII para las regiones que sufrían, creo, la *influenza*. Dispensó ayuno y abstinencia, y preguntado el Santo Oficio si quedaba dispensada la ley de *non permiscendis epulis*, contestó: «*Negative*, sed tempore Quadragesimae et *jejuniorum infra* »*annum* prohibitam esse promiscuitatem ciborum vetitorum simul et per»missorum in eadem comestione. Cfr. *Acta S. Sedis*, vol. 22, p. 749.»

15. «Entre este caso y el nuestro yo no veo diferencia, porque el viernes de Adviento, por ejemplo, en que caiga la Inmaculada, es ayuno

(1) Razón y Fe, vol. 32, p. 242 sig.

(2) Nótese que *trasladar* el ayuno no es *dispensarlo*, y así todas las obligaciones a él relativas pasan al día a que el ayuno se traslada.

per se; pero este año, porque cae en él la Inmaculada, se dispensa ayuno y abstinencia; según aquel Indulto, diríamos, este viernes de Adviento *per se* es ayuno, pero este año porque sufrimos la *influenza* se dispensan ayuno y abstinencia: sin embargo, en éste no puede promiscuarse. Luego parece que debe decirse lo mismo en el caso precedente.»

16. «Se dirá: en el caso de la *influenza*, la dispensa era para solas algunas regiones; en el de la Inmaculada será general. No es así, porque así como la de aquel indulto era sólo para las regiones más o menos sujetas a la *influenza*, en el de la Inmaculada es sólo para las regiones en que esta fiesta se guarde *in utroque foro*, y así no alcanza a Bélgica, por ejemplo. (Cfr. RAZÓN Y FE, vol. 32, p. 241.) Todas las respuestas que conocemos favorecen esta interpretación, y no sé que exista una sola que favorezca la opuesta.»

17. Se nos contestó a esto en 11 del mismo mes: «Juzgo que no son días de ayuno aquellos en que por ley universal se ha suprimido, trasladado, dispensado o de otro modo quitado el ayuno; tal es *saltem probabiliter* el día en que cae la Inmaculada o el de la víspera de San Lorenzo, etc. A las declaraciones que trajo V. R. sobre el indulto de América ya creo le respondí que se trataba de un indulto particular muy especial, y así nada tenía de particular tampoco que se negase la promiscuación.»

18. «A la dispensa por la *influenza* digo cosa parecida y quizás con mayor fundamento. Aquellos días no dejaban de ser días de ayuno por ley universal de la Iglesia, y por ley universal no fué dispensado el ayuno, sino por ley particular relativa a regiones particulares y por causas particulares y transitorias. Eran, pues, como los demás días de ayuno en que por dispensa pocos o muchos particulares pueden comer carne. Esto no creo se pueda decir del día en que cae la Inmaculada. Este día, por ley universal, deja de ser de ayuno, pues por ley universal se dispensa o suprime con su abstinencia.»

19. Ahora la cuestión parece claramente resuelta en el sentido que habíamos indicado, y confirma lo dicho en RAZÓN Y FE, vol. 30, p. 369 nota, vol. 32, p. 243 y 244.

Nótese bien que la respuesta segunda no dice solamente que en el día de San José subsiste la obligación de no promiscuar, sino que subsiste en *todos los días festivos* en que se dispensa *el ayuno* y *abstinencia* «*diebus festivis* quibus dispensatur lex jejunii el abstinentiae».

20. Falta averiguar si la obligación de no promiscuar deberá guardarse en los años en que la Inmaculada caiga en viernes o sábado el día mismo de la fiesta o el jueves anterior. Creemos que se deberá guardar el día mismo de la fiesta.

La comunión en el día de Pascua puede administrarse en las iglesias no parroquiales y en las de los Regulares.

1. Así lo ha decretado Pío X, por medio de la Sagrada Congregación del Concilio, el día 28 de Noviembre del pasado año 1912, por estas palabras:

2. «De Communione in ecclesiis non parochialibus etiam regularibus die Paschatis fidelibus administranda.—Quum quaesitum a sacra Congregatione Concilii fuisset, an, post decretum de quotidiana Ssmae. Eucharistiae sumptione, cujus initium «Sacra Tridentina Synodus», servanda adhuc sit lex, qua prohibetur quominus die Paschatis in ecclesiis non parochialibus, praesertim regularibus, devotionis etiam causa, Ssmae. Eucharistiae Sacramentum fidelibus administretur; Ssmus. Dominus noster Pius divina providentia P. P. X, audita relatione infrascripti Cardinalis Praefecti, in audientia dici 26 hujus mensis, responderi jussit: *Negative*, contrariis quibuscumque non obstantibus; idque in *Actis Apostolicae Sedis* publicari mandavit.

Datum Romae, e Secretaria S. Congregationis Concilii, die 28 novembris 1912.

L. ✠ S. C. Card. Gennari, *Praefectus*.

O. Giorgi, *Secretarius*.

(*Acta*, IV, p. 726.)

3. Por este decreto se da fin a una antiquísima controversia que versaba principalmente sobre si los Regulares podían o no administrar la Sagrada Comunión en su iglesia el día de Pascua.

4. Unos suponían que sí, pero que sólo a los que hubieran ya cumplido en parroquia o se esperaba fundadamente que lo harían, o a los que por ser peregrinos y no poder ir a comulgar a la suya, ni poder pedir permiso a su párroco, quedaban dispensados del precepto de comulgar en su iglesia en tiempo Pascual.

5. Otros suponían que la prohibición era general según derecho (1) para todos, hubiesen o no cumplido en parroquia, y así lo había declarado repetidas veces la Sagrada Congregación del Concilio, como puede verse en el Thesaurus Resol. S. C. C., vol. 7, p. 162, 181, y *Pallottini*, Collectio Conclus. et Resol. S. C. C., vol. 16, p. 39, n.

6. Pero estos se subdividían en dos partidos, uno que suponía que esta prohibición había quedado abrogada en todas partes por costumbre contraria. Cfr. *Roncaglia*, De Euch., cap. 4, q. 2, resp. 2; *Wigandt*, Tract. 12, exam. 4, n. 48; *S. Alfonso*, lib. 6, n. 240.

7. El otro sostenía que la costumbre no era universal y que la presunción estaba en contra de la costumbre. Cfr. *Génicot*, II, n. 210; *Oswald* Comment. in Const. Soc. Jesu, n. 915.

8. En la última edición del Compendio *Gury-Ferreres*, vol. II, n. 290,

(1) Tampoco faltaban quienes suponían que la prohibición era para todo el tiempo Pascual.

hacíamos constar nosotros que en España la costumbre autorizaba a los Regulares para administrar la comunión dicho día, según declaración del Emo. Sr. Cardenal Vives, hecha a los PP. Carmelitas.

9. Sobre esta cuestión, además de los autores citados, véase *Benedicto XIV*, De Synod., l. 9, c. 16, n. 3, et brevi *Magno cum animi*, § 22 (2 Junio 1751); *Ball.-P.*, vol. IV, n. 887; *Wernz*, Jus Decretal., vol. II, n. 830, III; *Comp. Priv.* S. J., n. 109; *Bouix*, De jur. reg., p. 5, sect. 3, c. 2, q. 9; *Vermeersch*, De relig. inst. et pers., n. 506.

10. Por este decreto la cuestión queda resuelta para todo el mundo, y al parecer también para el Jueves Santo en Roma, donde a los Regulares se les prohibía también administrarla.

11. Tal prohibición no era más que un vestigio de antigua disciplina, que en la actualidad no tenía ningún fin práctico, porque si era para que los fieles comulgasen en su parroquia, la prohibición debía haberse extendido a todo el tiempo Pascual. Pero esto hubiera sido un gravísimo obstáculo para el fomento de la comunión frecuente, tan recomendada por Pío X en su decreto *Sacra Tridentina Synodus*, y así el Papa ha querido que desapareciera hasta este último vestigio inútil.

12. Por este decreto no se abroga la obligación de comulgar en la propia parroquia para el cumplimiento Pascual; pero conviene que cada día sean los párrocos más fáciles en conceder permiso para que los fieles que lo deseen cumplan fuera de ella. Así ayudarán a la flaqueza de la fe en muchos católicos.



EXAMEN DE LIBROS

La manifestación de la divinidad de Jesucristo según San Mateo, *II, 27.*—**Die Selbstoffenbarung Jesu bei Mat.,** *II, 27 (Luc., 10, 22).* Eine critischexegetische Untersuchung von Dr. theol. HEINRICH SCHUMACHER. (Freiburger theologische Studien, 6. Heft.) gr. 8.° (XVIII-227 páginas). Freiburg, 1912, Herdersche Verlagshandlung. M. 5.

La vida de Jesucristo y su divinidad es la cuestión que hoy se agita como la más trascendental. Hoy se niega la autenticidad del Evangelio de San Juan, porque en él aparece Jesucristo rodeado de resplandores divinos, y se asienta el principio de que el retrato más vecino a la realidad hay que buscarlo en los Sinópticos. Pero he aquí que en los mismos Sinópticos nos encontramos con textos que se dan la mano con los más significativos de San Juan, como, por ejemplo: «Todo me ha sido entregado por mi Padre, y nadie conoce al Hijo sino el Padre, y nadie conoce al Padre sino el Hijo, y a quien el Hijo quisiera revelarlo.» (Mat., II, 27; Luc., 10, 22; cf. Joan., 17, 2). ¿No hay interpolación en el texto mismo ni variante que altere sustancialmente el sentido? ¿No puede entenderse de otro modo que de la divina filiación del Hijo? Si se averigua que no, caen por tierra los castillos alzados contra San Juan. Esta es la importancia del tema.

El problema propuesto no fué del todo desconocido en la antigüedad, ni en cuanto a la forma ni cuanto al sentido. Tertuliano contra Marción parece adoptar las dos formas textuales, *scit*=γινώσκει, y *cognovit*=ἔγνω; y de semejante manera San Justino contra los judíos. San Ireneo expresa el abuso herético que se hacía del aoristo ἔγνω=*cognovit*, para sostener que el Dios de Israel fué diverso del revelado por Jesucristo. Pero acabadas las contiendas gnósticas, acabóse también la vacilante lectura, y prevaleció la del presente sobre la del aoristo, como se ve en San Atanasio, San Crisóstomo, San Cirilo...

En bien o en mal, no hay cuestión antigua que hoy no resucite a nueva vida. El clásico texto persiste entre los católicos en la figura y sentido trascendental en que se vió fijo a mediados del siglo II. Pero los heterodoxos han revuelto lo mismo la cuestión textual que la exegética, divididos en tres corrientes, dos de las cuales admiten la lectura tradicional y explican el sentido, o como dicho extático del Señor, O. Holzmann, o figurativo de una filiación y parentesco moral y ético, Beischlag, Schmiedel, Barth, etc., etc. Y la tercera que en el texto usual reconoce el trascendental sentido inadmisible en su preconcebido sistema, y por lo mismo se aplican a reformar el texto, y así Harnack prefiere el aoristo

cognovit al presente y traspone y elimina lo que más le incomoda, y al fin recoge el texto siguiente: «Todo me ha sido dado por el Padre (quita el μου=*Mio)*, y nadie conoció (en vez de *conoce*) al Padre sino el Hijo, y a quien el Hijo lo revelare.» Aquella cláusula tan principal: «Nadie conoce al Hijo sino el Padre», queda descartada, y así transformado el texto es, según él, el que hubo de salir de labios de Jesús, sin traspasar con su significación más allá de una gran intimidad y confianza en Dios.

La primera cuestión radical propuesta hoy día versa sobre el origen de dicha sentencia: ¿salió de labios de Jesucristo? Loisy la cree forjada sobre un pasaje del Eclesiástico, 51. A lo que se responde, que aunque bien pudiera tener el dicho del Señor apoyo en otro del Antiguo Testamento, no hay aquí en verdad semejanza, sino artificio y esfuerzo del desmañado intérprete. Harnack echa por otro camino. Tiene el texto actual por *joanneo*, y, por lo tanto, insostenible, y así aplica contra él su máquina de guerra, la división de fuentes. Pero contra la escudriñadora y proterva crítica de Harnack se yergue la firme, concienzuda y extensa de nuestro autor, que no sólo acrisola el material allegado por el profesor berlinés, sino que lo agranda y profundiza y analiza, estudiando los Padres y códices, para concluir, por último, que si hay variantes en el texto, todavía se puede dar por bien asegurado el siguiente:

Mat.: «Todo me ha sido concedido por mi Padre, y nadie conoce (conoció) al Hijo sino el Padre, y nadie conoce (conoció) al Padre sino el Hijo y a quien el Hijo quisiera revelarlo.»

Luc.: «Todo me ha sido dado por mi Padre, y nadie conoce quién es el Hijo, sino el Padre, y quién es el Padre sino el Hijo, y a quien el Hijo quisiera revelarlo.»

Ciérrase esta parte de la discusión textual con un grito de victoria: «Para ningún dicho del Señor puede alegarse prueba más convincente de pertenecer al texto primitivo del Evangelio, como para este dicho.» Que empleara el Señor el acusativo de San Mateo, o la forma interrogativa de San Lucas, en nada altera el sentido.

Examinado el texto, se pasa al contexto, acerca del cual es muy temerario afirmar que se halle desligado, e interpolada esta sentencia sin ningún miramiento. El contexto histórico, como de ordinario, se halla mejor en San Lucas; pero no puede decirse que falte por completo en San Mateo. Atendiendo a San Lucas, suena esta sentencia como un himno de triunfo por el buen resultado de la misión de los Apóstoles, y como prevención de guerra para no asustarse por el mal resultado de otras partes.

Y ¿cuál es el contenido? El primer miembro: «Todo me ha sido dado por mi Padre», no lo juzga tan preciso por sí mismo como el siguiente del mutuo conocimiento, y por eso examina primero este inciso. En modo alguno puede tomarse la expresión como dicho genérico o proverbial, que carecería de sentido o lo tendría contraproducente, sino

que inmediatamente se aplica a Jesucristo, del mismo modo que en aquel dicho de San Marcos: «Del día aquél y de aquella hora nadie sabe, ni los ángeles que están en el cielo, ni el Hijo, sino el Padre» (Mc., 13, 32). Aquí el hijo es el Hijo de Dios, o sea Jesucristo. La denominación de hijo de Dios, sea directa, sea indirectamente, ocurre con harto mayor frecuencia de lo que algunos poco atentos se han imaginado en los Evangelios sinópticos. Pero ¿qué sentido encierra esa apelación? ¿No establece más que relación ética y moral entre el hombre y Dios, y se explica su significación en el Nuevo Testamento por el uso que se observa en el Antiguo?

La palabra hijo en la Biblia varía mucho de significación en el sentido figurado, mas cuando se la determina por el adjunto «hijo de Dios» designa una relación estrecha con él, como la del pueblo escogido del rey teocrático, de los fieles servidores, y relación todavía más íntima señala cuando se refiere al Mesías, distinguiéndole entre los hijos, y tales atributos se le dan en Isaías y en los salmos que se igualan con los de Dios, y entonces el ser hijo vale tanto como ser hijo natural de Dios, no como los demás hombres. En el Nuevo Testamento ocurre ciertamente la denominación de hijo en el sentido genérico del Antiguo Testamento, pero cuando se aplica a Jesucristo, se entiende ser especialmente hijo como no lo son los otros hombres.

Esto supuesto, ¿cuál es el alcance de nuestro texto? El verbo ἐπιγινώσκειν=γινώσκειν, significa, no conocer de cualquier modo, sino conocer a fondo, penetrar y profundizar. Y, según eso, con toda energía se asegura que la naturaleza del Hijo es tal que sólo el Padre la comprende, y nadie fuera de él, ni aquellos a quienes, como a San Pedro, les fué comunicada luz extraordinaria para conocerle. De igual modo nadie comprende al Padre sino el Hijo. De aquí se desprende una relación entre el Padre y el Hijo inasequible a todo otro sér diverso de su naturaleza. El Padre y el Hijo se igualan en el conocimiento mutuo que poseen por naturaleza, y al que nadie alcanza sino en cuanto por ellos fuere otorgado. Esta interpretación que arrojan las mismas palabras se ve espléndidamente robustecida por el unánime y avasallador consentimiento de los Padres e intérpretes.

La cláusula que sigue: «y a quien el Hijo quisiere revelarlo», pone al Hijo esencialmente sobre todos los profetas, como al mediador único de los hombres y fuente de toda revelación. A la luz de esta interpretación se entiende mejor lo que encierra en la anterior sentencia capital: «Todo me ha sido dado por mi Padre», sea que se entienda en el orden divino o conforme a la naturaleza humana, sin que obste en esto la variedad de pareceres. Corrobórase lo dicho con los lugares paralelos de la parábola de los malos viñadores del Mesías, hijo de David, de la confesión de San Pedro... Por último, se sondea hasta el profundo abismo de la explicación racionalística que procede de Kant.

Hay trabajos que por sí mismos se recomiendan, y la presente monografía es uno de esos trabajos magistrales, prueba clara del gran partido que se puede sacar de los hoy florecientes estudios bíblicos para las pruebas dogmáticas en cuestiones capitales, como lo es esta de la divinidad de Jesucristo.

En la tesis asentada de que en el clásico texto sipnótico hay un puente que iguala a los Sinópticos con San Juan, ello es cierto, a nuestro parecer, si se trata de un sentido implícito, que el docto escritor ha desarrollado y puesto de manifiesto; pero siempre será verdad que cualquier texto aislado recibe decisiva claridad y fuerza innegable por el contexto, y como éste en San Juan va todo encaminado a probar el sér divino y eterno de Jesucristo, no hay, a nuestro parecer, en los Sinópticos ningún pasaje, ni aun este mismo en sí tan claro, que se iguale en claridad a los de San Juan.

En un estudio tan completo, y tratándose de un texto tan capital, echamos de menos a Toledo, tan gran teólogo como sagacísimo exégeta, en quien hubiera hallado razonamientos y fórmulas de lenguaje tanto y más precisas que en ningún otro.

La monografía es precioso modelo, según hemos indicado, del servicio que la exégesis puede prestar a la teología dogmática; pero procediendo conforme al preciso método exegético, no fácil de entender para muchos y más difícil de practicar si no es por los en él iniciados y bien ejercitados.

MANUEL SÁINZ.

Luther. Von HARTMANN GRISAR, S. J. Professor an der Universität Insbruck. Dritter Band. Erste und zweite Auflage. Erstes bis sechstes Tausend. (**Lutero.** Por HARTMANN GRISAR, S. J., profesor en la Universidad de Innsbruck. Tomo tercero. Primera y segunda edición. (6.000 ejemplares)—Herder, Friburgo de Brisgovia, 1912. Un tomo en 4.° mayor de XVIII-1.108 páginas. Precio: 18,60 marcos; encuadernado, 20,40 y 21,30.

Con el tomo tercero da fin el P. Grísar a sus interesantísimos estudios sobre Lutero. Voluminosos eran los dos tomos anteriores; pero el tercero lo es todavía mucho más, y los tres juntos componen la enorme suma de 2.666 páginas en 4.° mayor y de nutrida lectura.

Siguiendo el hilo exterior de la vida de Lutero, va el eruditísimo autor engarzando varios cuadros de la psicología del seudo reformador o discutiendo puntos controvertidos, haciendo siempre alarde generoso de erudición pasmosa y crítica sagaz. Al análisis de la psicología de los *nuevos dogmas* contenido en el tomo segundo, enlaza en el tercero el de la *nueva ética;* presenta después a Lutero en el cenit de sus triunfos; mas penetrando a continuación en su ánimo, corre el velo a las desolaciones y amarguras, a los antojos diabólicos y a las ilusiones del sentido, a las angustias de la conciencia y a las dolencias corporales y espiritua-

les; luego, dejando los secretos del alma, examina los actos de la vida pública relativos al Concilio de Trento, a la organización del partido luterano, a la intolerancia con los seguidores de la antigua fe y con los muñidores de nuevas sectas. A la *Biblia alemana* dedica larga sección y un buen capítulo a la ficción del Lutero joven por el Lutero viejo, hecha de propósito para disculpar o justificar la apostasía. Cautiva la atención con asuntos de tanta actualidad como el Estado, la potestad eclesiástica de la autoridad civil, la beneficencia, las escuelas, los estados seglares; todo a la luz de la doctrina y conducta de Lutero, cuyos últimos días describe, deshaciendo la leyenda del suicidio, tan valida entre los escritores católicos de otro tiempo. Sigue la huella que dejó la memoria del difunto, así entre los católicos, como entre las varias sectas protestantes, propio fin y remate de la obra. El capítulo siguiente, trabajado por el P. Pedro Sinthern, S. J., es a todas luces utilísimo por ordenar la serie cronológica de los escritos y principales acaecimientos de Lutero; viene en pos otro capítulo, que es a manera de suplemento para completar noticias anteriores o rebatir objeciones de diferentes críticos. Un índice copiosísimo de 71 páginas para los tres tomos, obra también del P. Sinthern, cierra el volumen y corona la inmensa obra que ha de oprimir en adelante, cual pesada losa, la memoria infausta del apóstata de Wittenberg. Porque es así, que aunque el autor ha evitado el apasionamiento y quizás extremado a veces la benevolencia, los numerosos capítulos de los tres tomos son otras tantas batallas ganadas a los panegiristas de Lutero: un verdadero desastre para el protestantismo.

Pero ¡ah! que, al decir de un crítico protestante, le falta al P. Grísar una condición indispensable para juzgar los escritos y los actos de Lutero, el ser luterano, porque sólo un luterano es capaz de entender a Lutero. Ya se ve, si el ceñudo crítico hubiese de juzgar algún día al islamismo, habría de ceñirse primero el turbante, visitar al zancarrón de Mahoma y vivir como devoto musulmán. ¿Qué privilegio tiene Lutero sobre Mahoma para afirmar lo contrario? Ahora, si se quiere decir que para *abonar* las infamias de Lutero se ha de ser tan infame como él, lo concedemos sin dificultad.

Significativo es también el reparo del oráculo del protestantismo alemán de nuestros días, de Harnack. Distinguiendo entre alta y baja crítica, concede al P. Grísar de buen grado la segunda, mas niégale la primera. Reconócele *rica erudición—en la cual nada hay que tacharle,—justicia e imparcialidad, de suerte que a malas penas podrá cogérsele en falta contra ellas;* pero añade que si el buen jesuíta hubiese escrito con alta crítica, pintara «la imagen de un héroe que levanta hasta Dios a sí y a sus hermanos». Y hete aquí al *despreocupado* protestante racionalista, cuya primera ley debiera ser—si no nos engañamos—despojarse de toda preocupación al escribir historia, sentar por fundamento de la de Lutero la opinión preconcebida de que es un *héroe,* etc. Pero ¿y si la

historia verdadera no da materiales para esa imagen, habremos de sacarlos de nuestro caletre? ¿Levantaremos una estatua de oro con tosco barro? Ahora bien, los materiales tan diligentemente recogidos por el Padre Grísar, y en cuya verdad no se atreve a poner tacha el profesor de Berlín, son barro tosco y aun hediondo. ¿A qué, pues, dorar el *héroe que se levanta y nos levanta a Dios*, cuando, según la verdad, no fué más que tizón del infierno que abatió á sí y abate a los suyos á los pies del diablo?

¡Quiera Dios que los excelentes estudios del P. Grísar abran los ojos a los protestantes de buena fe! Pues ellos se arriman tanto a la Sagrada Escritura, en ella aprenderán que de árbol malo no salen frutos buenos, y, por consiguiente, no es buena una secta cuyo padre fué cifra de toda maldad.

NARCISO NOGUER.

La Psiconeurosis y su cura moral, por J. CANTARELL BASIGÓ, especialista en enfermedades nerviosas, médico por oposición, del Municipio de Barcelona. Prólogo del ILMO. SR. D. VALENTÍN CARULLA Y MARGENAT, catedrático de Terapéutica, secretario de la Facultad de Medicina de dicha ciudad y jefe superior de Administración. Un volumen en 4.° de 163 páginas.—Barcelona, Manuel Marín, editor, Cortes, 594; 1912. Precio: 4 pesetas en rústica y 5 encuadernado en tela inglesa.

En esta época de «nervosismo social», como ha dicho recientemente un escritor, es de palpitante actualidad y de mucha importancia el presente libro, que, siguiendo la huella trazada en Berna por Dubois y por Déjérine en París, viene a llenar en España una laguna en cuestiones de psiquiatría y medicina legal y social. El índice de materias es interesante desde el punto de vista psicológico, psiquiátrico y moral; de ahí su división tricotómica en: 1) *Nociones de Psicologia:* la sensación, la idea, el sentimiento y la voluntad; 2) *Estudio de las psiconeurosis:* la sugestión, sensibilidad, *fatigabilidad* y emotividad exageradas, cada una de las psiconeurosis en particular; un comentario, caso clínico interesante; 3) *Tratamiento moral:* educación del sentimiento, consiguiente ejercicio de la voluntad.

El autor, de conformidad con el Dr. Dubois, entiende por *psiconeurosis* un grupo heterogéneo de síndromes, cuya sintomatología proteiforme, y casi tan diversa como los casos clínicos en que se registra—de neurastenia, histerismo, histeroneurastenia, etc.,—apenas presenta otro carácter común que la incertidumbre acerca de la lesión anatómica correspondiente. «¿Es esto que volvemos a la desacreditada concepción de un mal, considerado como *morbi sine materia?* Nunca», responde el Dr. Cantarell.

Esta parte de las psiconeurosis es la más interesante del libro, y el autor tiene empeño, no sin razón, en poner de relieve la trascendencia de la sugestión, siguiendo el parecer de Bernheim, cuando dice: «No

todo es sugestión, pero en todo hay sugestión», palabras cuyo sentido hay que tomarlo en cierta acepción lata, elástica y benigna. Abundan aquí atinadas observaciones, buenos razonamientos e interesantes casos clínicos; y todavía hubiese ganado todo en interés, si el autor hubiera leído—pues no parece haberlo hecho—algunos trabajos que acaban de publicarse, señaladamente acerca de la fatiga.

El *tratamiento moral* es breve en consonancia con las otras partes; pero se puede decir que el tratamiento de los referidos síndromes es una apología práctica de los procedimientos psicoterápicos. Á propósito de este tratamiento dice bien el docto prologuista: «Con la multiplicidad de agentes físicos, mecánicos, químicos y biológicos, resulta dable curar unas veces, aliviar otras; con los agentes psíquicos, con estos que obran por modo preferente sobre la parte inmaterial de nuestro sér, podremos curar o aliviar en consonancia; pero a la vez y por modo peculiar, con ellos y únicamente con ellos deberemos contar en casos de notoria rebeldía o de incurabilidad manifiesta, para aportar ese consuelo moral que aminora la más cruel tortura y que eleva a sacerdocio nuestra misión social.» Y más abajo: «Se ocupa nuestro digno compañero el Dr. Cantarell del tratamiento moral, y lo fundamenta con la *educación del sentimiento* y con el consiguiente *ejercicio de la voluntad*. Hermosas páginas, hijas de atinadas y múltiples observaciones, y que a las claras revelan un ideal que al médico enaltece, al ver cuál se esfuerza por modo altruísta en educar el sentimiento y en propulsar la voluntad a un meditado ejercicio...» «Por esto me gusta el trabajo del Dr. Cantarell; por la índole del asunto, por su documentado ropaje, por el entusiasmo que denota, por un hábito de arraigada fe que estimula y vivifica, alejando la maleficencia del escéptico.» Y es así, y por todo ello nos es muy simpático este interesante libro. Por esto, y porque el joven escritor aparece como entusiasta impulsor de los estudios psiquiátricos, basados en buena orientación psicológica, merece sinceros y efusivos aplausos de todo amante de la verdadera ciencia.

Y no sólo la parte científica, sino también la literaria está presentada en forma atractiva y fluida; corre la pluma sin tropiezo, sembrando comparaciones que sensibilizan y hacen agradable y fácil la lectura, Sólo en el aspecto psicológico podría servirle quizás nuestro consejo, si algo valiera, para una segunda edición que creemos no tardará en hacerse, y es que madure un poco el conocimiento de las relaciones del alma con el cuerpo, para interpretar bien el *paralelismo funcional* de entrambos, y eche una ligera mirada a los conceptos precisos de imputabilidad y responsabilidad; ambas cosas las podrá hallar, si le parece, brevemente tratadas en Razon y Fe; la primera en el número de Enero de 1908, pág. 61 y siguientes; la segunda en el número de Julio de 1910, pág. 358.

E. Ugarte de Ercilla.

NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

R. P. AD. HAMON, S. J. *Au delà du Tombeau.* Troisième édition.—Paris, Pierre Téqui, libraire-éditeur, rue Bonaparte, 82; 1912.

«Para los obreros, para los pobres, para los que logran poca o ninguna participación en el festín de este siglo» escribió un celosísimo misionero de allende el mar este precioso volumen, que es un firme sostén de la fe y un seguro asidero de la esperanza. Como la fe de los humildes sufre cada día más embestidas y cada día flaquea más la esperanza de los pobres desheredados, urge afianzarlos más y más y alentarlos con la perspectiva del «más allá». De aquí la oportunidad de esta nueva edición.

Sin querer ostentar aparato científico, ni severa ilación de pruebas y testimonios, pero sí apoyado en los fundamentos de la Escritura y de la tradición, y reforzando a menudo su doctrina con citas oportunas de Santo Tomás y de Suárez, desarrolla el Padre Hamon de una manera sólida y amena, primero, lo tocante a la muerte, al juicio y a la resurrección; luego, descartando las realidades de las ilusiones, trata de la bienaventuranza, de la visión beatífica, de la gloria accidental; finalmente, se engolfa en las delicias esenciales del Paraíso, describiéndolas de la manera, por decirlo así, más *humana* posible, hablando a los sentidos y al corazón, y buscando en los goces del cielo las satisfacciones legítimas de lo que más anhela el pecho oprimido de los desgraciados... ¡Consolador volumen! No ahoga el llanto del mísero con vagas aspiraciones. Le hace palpar prácticamente aquí los goces de allá, que le acerca y le facilita.

Saracinesca. Novela de la Roma pontificia en los últimos días del poder temporal, por F. MARION CRAWFORD; traducida del inglés por MARIANA DE LAVALLE DE VIGORS. Con 12 ilustraciones. Dos tomos (XVI y 706 páginas). En rústica, 6,25 francos; encuadernados lujosamente en media tela, 8 francos.

No recordamos de autor inglés que haya pintado cuadros tan vivos de la moderna sociedad romana, y menos en el sentido noble y verdaderamente *papal* en que Mr. Crawford se los presenta a sus prevenidos paisanos y a todo el mundo literario moderno. La gran figura del Cardenal Antonelli resalta con viva luz entre las rojizas sombras y asechanzas de sus enemigos: la sociedad romana de Pío IX contrastra con la Roma de sus expoliadores; y leyendo estas escenas de inminente conflagración, todo hace temer la próxima brecha de la Puerta Pía y el fin del poder temporal de los Papas. Este color de época creemos es la nota saliente de estas páginas y la que las hace amenas a interesantes, a pesar de la difusión de algunos relatos de cierta sombría vaguedad en los razonamientos y de alguna dureza en la traducción.

C. E. R.

Carta-Pastoral. *Reflexiones y consejos que el Arzobispo de Valencia dirige a los maestros de instrucción primaria de su diócesis.*—Valencia, 1913, Tipografía Moderna, a cargo de M. Gimeno, Avellanas, 11.

Con este título acaba de publicar el Excmo. Sr. Guisasola un precioso opúsculo de 140 páginas en 4.°, excelente tratadito de pedagogía cristiana, muy útil, especialmente a los maestros de instrucción primaria y a cuantos deben interesarse por el problema escolar, uno de los más vitales, sin duda, de nuestros días. Se leerá con mucho gusto y provecho por lo conciso y claro del estilo y lo breve y vigoroso y

eficaz del razonamiento, confirmado con los documentos de los apéndices. De los puntos indicados en el sumario (pág. 5) y explanados en el texto, ha podido deducir con razón (pág. 29): «*a)* que la cultura religiosa—instrucción y educación—es alma de toda verdadera y sólida cultura; *b)* que para la completa educación del hombre es necesario el auxilio de la gracia, porque aquél sufre las consecuencias del pecado de origen y se halla inclinado al mal; *c)* que el monopolio de la enseñanza por el Estado es abusivo, perjudicial y peligroso, y *d)* que una sólida organización profesional, bajo la salvaguardia de los principios de la Iglesia, puede servir (a los maestros) de poderoso instrumento de razonable independencia, mutuo auxilio y positivo perfeccionamiento».

Fiestas Constantinianas. Carta-Pastoral que el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá, dirige a los fieles de su diócesis con motivo de la celebración del XVI Centenario de la paz y libertad a la Iglesia, que se conmemora en el presente año.—Madrid, imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1913. Volumen en folio menor de 14 páginas.

Notable esta Pastoral por la oportunidad e importancia del tema que desarrolla, lo es más por el modo de su exposición, muy útil al provecho espiritual de los fieles. Con estilo claro y conciso a la vez demuestra brillantemente la divinidad de la Iglesia por su propagación y conservación milagrosa, divina, sobre todo en los primeros siglos, contra los embates de toda clase de enemigos, contra la odiosidad de los judíos, contra la guerra encarnizada del paganismo, especialmente contra las diez persecuciones generales, «que no dejan de ofrecer cierta analogía con las diez plagas de que habla el libro sagrado del Exodo», pág. 8, y a que puso término la paz y libertad dada a la Iglesia por el célebre edicto de Milán. Expuesto el motivo que da carácter a las fiestas Constantinianas, y confiado el señor Obispo en la docilidad constante de sus amados hijos, les exhorta a responder a las iniciativas de la Junta diocesana, encargada de ordenar lo que fuese más conveniente, y, en particular, a hacer lo que más importa: «una resolución firmísima de corresponder en todo tiempo y circunstancias a la grande y señalada merced que recibieron de Dios Nuestro Señor al hacerles miembros de su Iglesia sacrosanta; un propósito irrevocable de ajustar constantemente su vida y sus obras a las sublimes e inmutables doctrinas del cristianismo», que siempre triunfarán, como triunfaron en tiempo de Constantino.

Remoción administrativa de los párrocos. Decreto *Maxima Cura.* Sus causas y procedimiento, por D. Francisco Ruiz de Velasco y Martínez, Auditor del Supremo Tribunal de la Rota.—Madrid, imprenta de los hijos de Gómez Fuentenebro, calle de Bordadores, 10. En 8.º mayor de 400 páginas, 2,50 pesetas en Madrid.

«El decreto *Maxima Cura* es un tratado de Teología pastoral, escribe el docto autor; es la *norma* de vida que quiere (Pío X) lleven impresa en su alma» los párrocos; y añade que él también desea cooperar a esta labor de poner a la contemplación de los párrocos una vida ejemplar, que alcanzarán viviendo temerosos de la ley y sanción de este decreto. Todo el libro aparece escrito con el amor a los párrocos y el interés por su prestigio y prosperidad que ya tiene demostrado en obras anteriores, que conocen nuestros lectores, y que en la actual se confirma con sus últimas líneas (página 381).

De las dos partes del decreto, *causas de remoción* y *procedimiento para la remoción*, la primera déjala el docto autor para tratarla detenidamente en la segunda parte de la obra, y expone en la primera los antecedentes del decreto y su introducción, autoridad, promulgación, extensión, etc., y cuanto se refiere al modo de proceder, personas que se necesitan, etc. En todo muestra bien el autor cuán versado está y cuán práctico en estas materias, que expone, en efecto, de

modo muy práctico, y relacionando el derecho antiguo con el establecido en *Maxima Cura*. Es de alabar y de estimar, especialmente para los españoles, el constante uso que de la legislación canónica y civil de España hace el autor, para mejor dilucidar las cuestiones que ofrece el comentario al decreto. Alguna errata o distracción se advierte, que fácilmente se podría evitar en otras ediciones; en la página 29 se pone 1861, en vez de 1851, para el Concordato, y en la 18 se dice que el decreto debe ser obligatorio en todo el orbe católico, sin añadir del *rito latino* o expresar que no se extiende a los orientales. No se ve por qué en la primera causa se ha de traducir locura *insania*, por *enfermedad*, y no se distingue más de la tercera.

Sac. CAMILLUS COLLI LANZI, Burgi Ticini Novariensis Praepositus. *Promptuarium Theologiae Moralis Universae* in memoriae auxilium aptiori methodo digestum maxime pro examinandis vel concursum adeuntibus perutile.—Ex Typographia Pontificia et Sacro Rituum Congregationis Eq. Petri Marietti editoris. Taurini, via Legnano, 25. Un volumen en 4.° de VIII-434 páginas, 5 francos.

Esta nueva obra, del docto sacerdote Colli Lanzi, servirá más especialmente a los que hayan estudiado sus *Disputas de Teología Moral*. Para todos es lo que indica el título: *un prontuario*, en que se recogen con orden y método, y a fin de tenerlas presentes o recordarlas con facilidad, las definiciones y los principios prácticos o conclusiones principales de toda la Teología Moral. Por eso juzga con razón el autor que es muy útil, mayormente a los examinandos y que van a concurso. El estilo es claro y conciso.

P V.

Synopsis scriptorum ecclesiasticorum ab a. D. 40 ad a. D. 460 ad usum scholarum descripta, P. DONCOEUR, S. J. Cuadro cromolitografiado a cinco colores, con índice general.—Louvain, «Bibliothèque choisie», 6, rue d'Assaut, 1912. (La docena, 15 francos; el ejemplar, 2 francos.)

Los que se dedican a la Historia Eclesiástica, y aun los estudiantes de Teología, encontrarán en este cuadro registradas la época, la vida y la actividad de cada uno de los escritores de los cinco primeros siglos. Con utilidad consultarán todos este cuadro de conjunto, que por su disposición se presta, o para tenerlo extendido, por ejemplo, en la pared, o para usarlo como libreta plegada, donde cada dos páginas condensan un siglo. En dirección horizontal se hallarán los nombres de los escritores eclesiásticos, ya sean cristianos, ya herejes, ya paganos, con los títulos de sus obras principales y la región que fué teatro de su actividad. En la vertical se registran los años de su vida, los reinados, los pontificados y los acontecimientos importantes. La diversidad de colores, caracteres y signos convencionales indican la duración de las persecuciones, la ortoxia, o la heterodoxia y la importancia de cada escritor. El autor ha querido a toda costa evitar la falta de claridad y el recargo de datos; y el cuadro, por la buena impresión que produce, nos parece muy a propósito para los estudiantes, que, sin duda al conocerlo y apreciar sus ventajas prácticas, esperarán con verdadero deseo la continuación de los otros siglos, que parece prometer el autor.

O. D.

Epítome de Apologética, compuesto principalmente para uso de los alumnos de enseñanza secundaria, por el P. RAMÓN RUIZ AMADO, S. J.—Barcelona, librería e imprenta religiosa. Aviñó, 20; 1912. Un tomo en 4.°, de VII-154 páginas. Precio: en cartoné, 2 pesetas.

Tres partes encierra este Epítome: Apologética general, cristiana y católica; en cada una de ellas se explican brevemente las cuestiones religiosas más importantes y de más utilidad actual. Nos parecen muy bien escogidas y los argumentos con que se prueban claros, concisos y hermosamente expuestos. También se exponen con cla-

ridad y exactitud las definiciones y conceptos tocantes a la materia y las objeciones principales de los incrédulos contra las verdades de la Religión, que se refutan y deshacen con tanta precisión como perspicuidad. No nos habría disgustado el que hubiera indicado el esclarecido autor algo sobre la moderna ciencia de las religiones, desbaratando algunas de sus dificultades, y el que hubiese evitado ciertas frases demasiado familiares, como tomar el pelo (pág. 36), comulgarse con ruedas de molino (pág. 39). Pero esto es muy accidental y no afecta a la esencia del libro, que se nos figura excelente en su género.

Apologética. Compendio de Apologética Científica, por D. Ildefonso Rodríguez y Fernández, catedrático de Historia crítica de la Universidad Central... y de la asignatura de Apologética en el Seminario Conciliar, etc., etc. Un tomo en 4.° de más de 800 páginas y un álbum de 20 láminas. Precio: 10 pesetas en rústica y 12 en pasta.—Madrid, librería católica de Gregorio del Amo, calle de la Paz, 6; 1912.

Pocos libros de la índole del presente han visto la luz en nuestra patria. En él se ofrecen, en forma metódica y ordenada, diversas cuestiones de las ciencias naturales enderezadas a la defensa de la Religión católica, a deshacer las objeciones doctrinales de la impiedad y del ateísmo y a rebatir sus ataques, envueltos en el esplendoroso ropaje científico. Comprende treinta y un capítulos, que abarcan treinta cuestiones, en las que se tocan los más debatidos e interesantes puntos sobre la Creación, materia y fuerza, geología, paleontología, antropología, evolucionismo, arqueología, cosmogonias, etcétera. Para sensibilizar el conocimiento de varios de los puntos mencionados se insertan veinte láminas al final del Compendio.

Vastísima erudición encierra este volumen, así de autores antiguos como modernos, extranjeros y españoles. Los textos que a cada paso se citan, las teorías tan variadas y diversas que se exponen demuestran a las claras la grande lectura del esclarecido autor: de ella se ha sabido aprovechar hábilmente, formando juicio cabal, para tratar el asunto con posesión y dominio, y poder dictaminar, como maestro, sobre las opiniones y sistemas numerosos y con harta frecuencia encontrados, que hoy se enseñorean del campo de las ciencias. Aunque a veces emplea la ironía y responde con algún sacudimiento a la jactancia de los adversarios, pero jamás pierde la serenidad de juicio en la crítica y generalmente su raciocinio es claro y firme, su lenguaje digno y correcto y su estilo fácil y desembarazado. Como en cierta manera vienen a desembocar y condensarse los múltiples desvaríos científicos en el positivismo, refuta vigorosamente semejante sistema, demostrando la falsedad de los principios en que se apoya y lo funesto de las consecuencias que de él pueden derivarse.

Así se finaliza este hermoso Compendio, que tal vez sea un poco extenso para libro de texto, y al que no habría perjudicado el que algunas materias se redujeran a menos palabras, cercenando repeticiones y amplificaciones quizá algún tanto oratorias.

Predicaciones del Emmo. Sr. Cardenal Martín de Herrera.—Santiago, imprenta y encuadernación del Seminario C. Central, plaza de la Inmaculada, 5; 1911. Tres tomos de 26 × 17 cm.; el primero de 809 páginas, el segundo de 751, el tercero de 792, con el índice alfabético de los tres tomos.

Como indicamos en el epígrafe, tres son los tomos en que se comprenden las Predicaciones que ha dado a luz el Emmo. Cardenal de Santiago. Muchos de los sermones que aquí se insertan fueron predicados por Su Eminencia en diversas iglesias y Catedrales; testimonio fehaciente de su celo pastoral. Para todas las dominicas y solemnidades del año, así como para las fiestas propias del tiempo, se ofrecen varios sermones o pláticas o planes y materiales abundantes. Son ajustadísimas estas predicaciones a lo prescrito por la Sagrada Congregación; la doctrina está sacada de la Escritura, Padres y enseñanzas de la Iglesia; el lenguaje es noble y sencillo; las aplicaciones constantes a la vida práctica y a las necesidades y conveniencias de los oyen-

tes; reprende y corrige los vicios dominantes en nuestra época, manifiesta los medios que deben tomarse para remediarlos y evitarlos y templa la severidad del juez con las entrañas misericordiosas de padre. Mucho fruto podrán obtener los encargados de la predicación si las leen y estudian con atención, pues hallarán en ellas claridad, orden, método, sencillez, verdad, persuasión, raciocinio sobrio y apacible, que son las prendas que deben preferirse y principalmente buscarse en la elocuencia sagrada.

Conférences de N.-D. de Paris. *Exposition de la Morale Catholique.* Morale Speciale. II: La Foi. II: La vertu de Foi et les vices qui lui sont opposés. Carême 1912. Par le R. P. M.-A. Janvier, des Frères Prêcheurs.—Paris, P. Lethielleux, libraire-éditeur, 10, rue Cassette. Un tomo en 4.º de 378 páginas. Precio, 4 francos.

El insigne dominico francés P. Janvier sigue publicando las conferencias e instrucciones, dadas en Nuestra Señora de París. El presente volumen comprende seis de las primeras, cinco de las segundas, correspondientes a la Cuaresma de 1912, y una alocución pronunciada el domingo de Pascuas, día señalado para la Comunión general de los hombres.

El tema que se desenvuelve en estas predicaciones versa sobre la Fe, como virtud y sobre los vicios opuestos a ella. Teólogo eminente el P. Janvier, sabe exponer materia tan ocasionada a extravíos con perfecto rigor científico y exactitud doctrinal laudable, desentrañarla y examinarla bajo todos sus aspectos y deducir consecuencias luminosas y proporcionadas a la calidad de sus oyentes. Son piezas oratorias ricas en doctrina y erudición, sobresalientes por la moderación del lenguaje y serenidad de juicio e intachables en el raciocinio y discurso.

Acaso se eche de menos en ellas mayor movimiento oratorio y afectos más intensos y encendidos; pero a decir verdad, este género de oratoria no se presta mucho a desbordamientos afectuosos y delicadas ternuras del corazón.

A. P. G.

Dr. D. Federico Dalmáu y Gratacós. *Elementos de Filosofía: Psicología*, volumen en 8.º de 429 páginas.—Barcelona, 1912. Luis Gili, editor. Precio, 7,50 pesetas.

Las mismas cualidades de claridad, orden, solidez de doctrina y de raciocinio que hemos alabado en trabajos anteriores del docto profesor del Instituto de Gerona brillan en esta obra. La juzgamos muy útil y acomodada para Institutos y centros de enseñanza donde se estudia la psicología en castellano. El libro está dividido en tres partes: vida orgánica o vegetativa, sensitiva o animal e intelectiva o racional. Estos títulos indican suficientemente las materias que el autor trata en cada una de las partes. En el orden y distribución de las cuestiones, plan y criterio sigue generalmente al Cardenal Mercier, cuya es una carta laudatoria para el esclarecido autor, estampada al principio del libro. Como el ilustrado profesor está bien enterado de la psicología superior e inferior, sabe subir a las más altas cuestiones de la vida intelectiva, y bajar a las más ínfimas de la vegetativa sin tropezar en ningún escollo. Varias figuras, que también han aparecido en otros libros de esta índole, avaloran el mérito de la obra y contribuyen a sensibilizar y aclarar algunas ideas. Es buena la labor filosófica que el Dr. Dalmáu y la casa editorial de L. Gili realizan publicando obras de filosofía acomodada a nuestros tiempos.

G. Sortais, ancien professeur de philosophie. *Traité de philosophie.* Tome premier: *Psychologie, Logique* in-8 écu, pages XXXII-772. Tome deuxième: *Morale-Esthetique, Metaphysique, Vocabulaire philosophique*, pag. XV-948. Quatrième édition, 1912. Les deux volumes, 14 fr.—*Histoire de la Philosophie ancienne.* Antiquité classique. Epoque patristique. Philosophie médiévale. Renaissance, pag. XVIII-627, fr. 6.—P. Lethielleux, éditeur, 10, rue Cassette, Paris (6), 1912.

De la primera edición del *Tratado de filosofía* del P. Sortais se dió cuenta en Razón y Fe allá por los años de 1903. Como en esta cuarta edición

sigue el autor el mismo camino trazado en la primera, añadiendo a ella un complemento bibliográfico y un vocabulario filosófico, nos creemos dispensados de hacer un examen o juicio de la obra. Bastará indicar que esta filosofía es eminentemente cristiana o inspirada en la más severa ortodoxia, pero no escolástica, en el sentido estricto y pleno de esta palabra, como se puede ver en el tecnicismo, en el orden y disposición de las materias, en la división de los actos psicológicos, en la teoría sujetiva de las sensaciones, etc. La exposición de *cada materia* es clara y ordenada, y, generalmente, convincente; la forma es tan agradable que a veces resulta artística. El vocabulario filosófico, aunque no es completo, puede facilitar mucho la inteligencia de algunos conceptos. Mirada *sintéticamente*, la obra presenta cierto carácter ecléctico y algo desordenado; pero se levanta no poco sobre el nivel ordinario de los textos rutinarios de Filosofía.

El tomo de la *Historia de la filosofía antigua* contiene la exposición y crítica de las escuelas y maestros que han caracterizado cada época: antigüedad clásica, griega y romana (páginas 1-88), filosofía patrística (89-115), filosofía medioeval (116-280), renacimiento (282-458). Sigue un copioso complemento bibliográfico, un índice analítico de materias y otro de autores. Se anuncia el segundo tomo, *Historia de la filosofía moderna*, que abarcará los siglos XVII, XVIII y XIX. Reservamos para entonces hacer un juicio más amplio de la obra.

J. DE LA VAISSIÈRE. S. J. *Philosophia naturalis.* Tomus primus, XX-344 pag.; tomus secundus, XX-400 pag. in-8.º *Eléments de psychologie expérimentale,* XIV-382 pag. in 8.º — Paris, G. Beauchesne, éditeur, 117, rue de Rennes, 1912.

El presente manual de filosofía natural no es uno de tantos ajustados al marco rutinario de los manuales, que se limitan a repetir por centésima vez lo mismo. El autor muestra mucho conocimiento, así de la filosofía antigua como del movimiento moderno, según lo demuestra en las fuentes en que ha bebido su doctrina y en los autores a quienes refuta. Claridad, orden, precisión de conceptos y selección en los argumentos son las dotes que realzan el mérito de los dos volúmenes de filosofía natural; la erudición bibliográfica, más que abundante, es lujosa y hasta excesiva para una obra de texto. Lo mismo se diga de los apéndices, que ocupan casi la mitad de cada tomo. ¡Y que en este lujo de anotaciones y citas de autores sólo aparezcan de los españoles Suárez y un par de veces Urráburu! Por cierto que en muchos puntos que discute el autor hubiera podido oir la voz autorizada de egregios filósofos españoles, que dan quince y raya a no pocos que él cita.

Los *Elementos de psicología experimental* no son un manual técnico de laboratorio, ni hay en él figuras ni descripción de aparatos. El propósito del autor ha sido agrupar metódicamente los principales resultados obtenidos por los psicólogos experimentales. El índice bibliográfico de obras, experiencias y autores es copioso en la parte francesa, algo deficiente en la alemana.

R. JEANNIÉRE, S. J. *Criteriologia vel Critica cognitionis certae,* vol. in 8.º de XVI-616 pages.—Paris, G. Beauchesne, éditeur, 117, rue de Rennes, 1912.

El P. Jeannier se declara adictísimo al Cardenal Mercier, y sigue la inspiración de la *Criteriología* del Eminentísimo Purpurado belga. Con esto dicho se está que la doctrina de este libro es sólida y su método escolástico. Las materias que trata el autor son las que ordinariamente figuran en el cuadro de los libros de Criteriología, y están expuestas con claridad, orden y precisión. La literatura bibliográfica es casi toda de lengua francesa. Llama la atención el que, citando a varios, que no han hecho más que tocar ligeramente los puntos en cuestión, no haya hecho el autor mención de muchos filósofos españoles que, ora en castellano, ora en latín, han tratado extensamente los temas de Criteriología y Lógica fundamental. A más de uno parecerá también algo pobre e incompleta la exposición de la evidencia

como criterio último de certeza. Pero estas ligeras sombras no disminuyen el mérito de la obra, que juzgamos muy recomendable para los Seminarios.

Piccola biblioteca scientifica della «Rivista di Filosofia Neo-Scolastica». N. 1. AGOSTINO GEMELLI: *Recenti Scoperte e Recenti Teorie* nello studio dell'origine dell'Uomo, 4.ª edizione, opusc. de 109 pag. N. 2. G. A. ELRINGTON: *Le Leggi dell'Eredità*, opusc. de 43 pag. N. 3. BOHDAN RUTKIEWICZ: *Il Psicomonismo o Monismo psicobiologico*, opusc. de 97 pag. en 8.º—Firenze, Libreria editrice fiorentina, 1912. Prezzo di ogni volume, L. 0,75.

La *Revista de Filosofía neo-escolástica* de Florencia ha inaugurado la publicación de una serie de opúsculos, cuyo objeto es informar a las personas ilustradas, con brevedad y exactitud, acerca de las principales cuestiones científicas que en nuestros días se agitan. El primero de estos opúsculos es el arriba citado del P. Gemelli. Examina las teorías de Haeckel y de Schwalbe, y concluye con los sistemas de la derivación indirecta y directa de los mamíferos. El autor se ha propuesto hacer obra de vulgarización, limitándose a estudiar el origen del hombre desde el punto de vista antropológico. El presente folleto es la cuarta edición de la conferencia pronunciada por el distinguido escritor en Abril de 1910 en el palacio romano de la Cancillería.

En el segundo folleto estudia G. A. Elrington *Las leyes de la herencia biológica*, asunto de mucha importancia en los dominios de la biología. El autor se ha fijado en el mendelismo, o sea, en el procedimiento de Mendel, para estudiar la cuestión de la herencia; después de distiguir entre herencia y transmisión hereditaria, pasa revista a las experiencias, principios y teorías de Mendel.

El tercero describe el carácter general del psicomonismo. Para los psicomonistas el mundo constituye una realidad única, en la cual todas las modalidades del sér están, por una parte, trabadas entre sí, formando un sér continuo, y por otra parte, en continua evolución. El autor hace observaciones críticas sobre el psicomonismo y demuestra la insuficiencia científica de tal doctrina.

Die Ethik des Pastor Hermae, von Dr. phil. et theol. ANSGAR BAUMEISTER, Repetitor am Priesterseminar in St. Peter (Freiburger thelogische Studien, herausgegeben von Dr. G. Hoberg, und Dr. G. Pfeilschifter, 9. Heft) gr. 8.º (XIV u. 146 S).—Freiburg, 1912, Herdersche Verlagshandlung. M. 3.

El autor se ha propuesto llenar una laguna en la literatura antigua respecto de Hermas, sobre quien se habían publicado ya varios escritos, pero ninguno declarando el fin principal y contenido de su libro. El Dr. Baumeister divide su trabajo en dos partes. En la primera expone el «ideal de la vida», esto es, el principio ideal que preside a la Ética en el libro de Hermas. En la segunda examina los medios para alcanzar el fin de la vida y realizar dicho ideal, es, a saber, evitar el pecado, cumplir los Mandamientos y practicar la virtud, y en qué relación se hallan, según Hermas, la fe y las obras, cuestión muy agitada entre los protestantes. El autor entra en polémica con ellos, pero en tono muy moderado. El folleto es un buen auxiliar para la patrología e historia de los dogmas.

E. U. DE E.

NOTICIAS GENERALES

Madrid, 20 de Enero.—20 de Febrero de 1913.

ROMA.—XVI Centenario de la paz de la Iglesia. El Consejo Superior de este Centenario, constituído en Roma, ruega á los Prelados, Asociaciones, directores de Centros docentes y prensa católica que promuevan eficazmente la celebración de tan fausto acontecimiento, ora abriendo suscripciones para que se pueda levantar en la Ciudad Eterna el monumento recordatorio que se proyecta, ora procurando que se hagan frecuentes peregrinaciones a Roma, particularmente de Marzo a Junio, o ya instruyendo al pueblo cristiano sobre la significación que encierra la fiesta que se conmemora.—El *Boletin del Centenario*, que se publica en Roma, da cuenta de las Comisiones del Centenario Constantiniano que se van constituyendo en todas partes. De España menciona las establecidas en Ciudad Real, Coria, Madrid, Orense, Segovia y Sevilla. Varios Prelados españoles han exhortado a sus diocesanos, en luminosas Pastorales, a tomar parte en las fiestas de suceso tan glorioso. La Comisión diocesana de Madrid tiene el proyecto de celebrar en la coronada villa una exposición de cruces, conferencias históricas y diversas funciones religiosas, entre las que figurará probablemente un solemne acto de adoración de la Cruz en forma brillantísima.—**El «Exequatur» italiano.** Las interpelaciones que se hicieron en la Cámara italiana sobre la negación del *Exequatur* al nombramiento de Monseñor Carón para la diócesis de Génova vuelven a suscitar un agudo conflicto entre el Poder civil de Roma y el Vaticano. En nombre del Gobierno defendió el ministro Finochiario Aprile el derecho del Estado contra el de la Iglesia. Pretendió justificar la recusación de Monseñor Carón por el carácter intransigente del Prelado, que habló en términos descomedidos contra el matrimonio civil y en defensa del poder temporal del Papa. Concluyó el Ministro con amenazas formales dirigidas a todos aquellos, sacerdotes o laicos, que minen la integridad de la Italia una: contra ellos empleará el Gobierno las armas de las leyes. Pretensiones tan exorbitantes de querer fallar sobre los nombramientos eclesiásticos, con desprecio de la ley de garantías, se dice que provocarán sin duda una enérgica protesta de la Santa Sede.—**El Anuario Pontificio.** Como algunos periódicos pretendieron que la supresión de los nombres de cuatro Papas en el nuevo Anuario Pontificio obedecía a que la crítica histórica había demostrado su inexistencia, *L'Osservatore Romano* hizo observar que en dicho Anuario se insertó sin variación la serie de los Pontífices corregida y orde-

nada por Benedicto XIV, en la que no se contienen los nombres de los Papas cuya supresión ha sido tan comentada.—**España y el Vaticano.** El 5 de Febrero recibió en audiencia solemne Su Santidad al Embajador de España en el Vaticano, Sr. Calbetón, pronunciándose los discursos de rúbrica. Dícese que el del nuevo Embajador encontró favorable acogida en el Vaticano, en donde se hacía notar que siempre tuvo la Santa Sede el anhelo de pactar con el Gobierno español en las cuestiones mixtas. En lo que mira a la ley del Candado, de la que han corrido noticias muy inexactas, se hicieron autorizadamente las siguientes declaraciones: «No es cierto que la mencionada ley haya sido prorrogada por dos años. Para evitarlo, la Santa Sede, a petición del Gobierno de Madrid, y previas formales negociaciones, acordó que durante un bienio no podrá fundarse en España ningún establecimiento de religiosos, ni aun de votos sencillos, sin especial y anticipada autorización del mismo Vaticano. Al contrario de la ley del Candado, esta disposición es bilateral y no encierra ninguna medida de excepción. Es además provisional y condicional. Fué concedida por el Vaticano con la condición expresa y *sine qua non* de que se comprometería el Gobierno español a no tomar ninguna medida unilateral en asuntos mixtos y concordados, cual el de las Órdenes religiosas, y se pusiera siempre de acuerdo con el Vaticano antes de adoptar resoluciones definitivas.»—**Condenaciones.** La Sagrada Congregación del Índice, por decreto publicado el 20 de Enero, proscribe y manda poner en el Índice las siguientes obras: Begey e Favero, *S. E. Monsignor Arcivescovo L. Pnecher-Passavalli, Predicatore Apostolico, Vicario di S. Pietro, Ricordi e lettere* (1870-1897), Milano, Torino, Roma, 1911; Karl Holzhey, *Kurzgefasstes Lehrbuch der speziellen Einleitung in das Alte Testament* (Manual sucinto de especial Introducción al Viejo Testamento), Padeborn, 1912; Lasplasas, *Mi concepto del mundo. Libro tercero: El mundo y el yo humano*, San Salvador, 1911. *Discurso sobre la filosofía; resumen de «Mi concepto del mundo»*, Barcelona (1912); *45 Thesen zur Gewerkschaftsenzyklika «Singulari quadam» von Ghibellimus und Germanicus. Seiner Eminenz, dem Herrn Kardinal Kopp Furstbischof von Breslau und Seiner Excellenz dem Herrn Kultusminister Trott zu Solz ehrerbietigst zugeeignet* (45 Teses sobre la Encíclica de los gremios de Obreros *Singulari quadam*, de Ghibellino y Germanico. Respetuosamente las dedican á Su Eminencia el Sr. Cardenal Kopp, Obispo-Príncipe de Breslau, y a Su Excelencia el ministro de Cultos Trott de Solz), Herford in Westf, 1912; Valeriano Ferracci, *Cenni biografici della Serva di Dio Paola Mandatori-Sacchetti*, Roma, 1905. Decr. S. Off. 28 Aug. 1912.—En el mismo documento se dice que «Luis Izsof, Th. de Cauzons y Valeriano Ferracci se sometieron laudablemente a los decretos en que se proscribían ciertos libros de los mismos».—Por consejo del Cardenal Vives y Tutó, Prefecto de la Congregación de Religiosos, se envió una circular a todas las Órdenes y

Colegios de religiosos prohibiendo la lectura de los periódicos católicos italianos sobre los que recayó últimamente la condenación del Padre Santo.—**Luto de Su Santidad.** En Roma falleció el 11, a los setenta y siete años de edad, la hermana de Pío X, D.ª Rosa Sarto, después de haber llevado una vida santa, consagrada a ejercitar obras de caridad. Con tan triste motivo Su Santidad recibió de todas partes infinidad de sentidos pésames.

I

ESPAÑA

Declaración ministerial.—La «Declaración ministerial», que tanto se había anunciado, salió, por fin, al público el 31. Promete mejoras en casi todos los ramos de la gobernación, la creación de un Ministerio del Trabajo para arreglar los asuntos sociales, la compatibilidad de la asistencia de niños de padres no católicos a las escuelas públicas, sin obligación de recibir la enseñanza católica, y afirma, al hablar de la cuestión religiosa, que se mantendrán ilesos los atributos del Estado, se discutirá en las Cortes la ley de Asociaciones y se procurará dejar a salvo la libertad de conciencia de los ciudadanos.—**Muerte del Presidente del Congreso.** Recibidos los últimos Sacramentos, falleció el 28 en Madrid el Presidente del Congreso D. Segismundo Moret. Había nacido en Cádiz en 1838, estudiado la segunda enseñanza en Getafe con los Escolapios y la de Derecho en Madrid. Profesor de la Universidad Central, Embajador de España en Londres, ocho veces Ministro, Presidente en dos ocasiones del Congreso y en tres del Consejo de Ministros, llegó a ser algún tiempo jefe del partido liberal. Distinguióse como orador parlamentario elocuentísimo y por la flexibilidad de su mente para asimilarse todo género de ideas. En el Gobierno se lució muy poco, y era proverbial la debilidad de su carácter.—**Dimisión del Embajador español en París.** El Sr. Conde de Romanones declaró el 3 a los periodistas que el Sr. Pérez Caballero había expresado su deseo urgente de que se le admitiera la dimisión de su cargo de Embajador en París, porque deseaba que la responsabilidad que pudiera haber contraído como presidente de la Sociedad del Crédito agrícola del Sur de España recayese sobre él como particular y no como Embajador. El 6 salió en la *Gaceta* el decreto admitiéndole la dimisión.—**Trabajos en Africa.** Reuniéronse el 10 con S. M. el Rey los Sres. Conde Romanones y Ministros de Estado y de la Guerra para acordar, en tesis general, los trabajos que han de ejecutarse en nuestra zona de influencia en África, luego que se ratifique el Convenio franco-español en las Cámaras de la nación vecina.—**Los representantes de Cataluña.** El 6 se juntaron en Barcelona los cuatro Presidentes de las Diputaciones catalanas, senadores

y diputados a Cortes por Cataluña, acordando remitir al Conde de Romanones un telegrama, pidiéndole que diese preferencia en el Senado a la discusión del proyecto de Mancomunidades y manifestándole su deseo de que se reanudaran lo antes posible las sesiones de las Cortes.—**El presupuesto.** Hablando de la liquidación del presupuesto de 1912, decía *La Actualidad Financiera:* «Los gastos de 1912 han excedido a los ingresos en 71 millones de pesetas, *déficit* aterrador, sólo comparable a los de la nación portuguesa en los tiempos de la Monarquía.»—**Real orden comentada.** La *Gaceta* del 13 publicó una Real orden con la lista de las Órdenes religiosas comprendidas en las sustituciones en el servicio militar. Llamó vivamente la atención que se excluyeran del párrafo 2.° del artículo 328 las de los Escolapios, Marianistas, Hermanos de la Doctrina Cristiana, Maristas y Salesianos, contra lo decidido unánimemente por el Consejo de Estado.—**Aplazamiento de un Congreso.** Un real decreto de 7 de Febrero aplaza hasta la fecha que se determinará oportunamente la celebración del IV Congreso Internacional de Educación Popular que había de celebrarse en Madrid del 22 al 27 del próximo mes de Marzo.—**Patrona de la Guardia civil.** En el periódico *El Noticiero*, de Zaragoza, publicó el Excmo. Sr. Obispo de Jaca un artículo el día 6, tributando un aplauso al general Aznar por el feliz pensamiento que tuvo al nombrar Patrona de la Benemérita a la Virgen del Pilar y abogando porque la bandera de la Guardia civil ostente entre sus pliegues la imagen de tan veneranda Virgen.—**Presidencia del Ateneo.** Por muerte del Sr. Moret quedó vacante la plaza de Presidente del Ateneo de Madrid. El 6 se procedió al nombramiento de ese cargo y de la nueva Junta, obteniendo 229 votos para el primero el Sr. Ramón y Cajal y 199 el Conde de Romanones. El Vicepresidente primero es el Sr. Rodríguez Carracido, que logró 281 sufragios, y el Vicepresidente segundo el Sr. Bonilla, que obtuvo 239. En total votaron 460 socios. Ni el Sr. Cajal ni el Sr. Bonilla admitieron el nombramiento. El señor Conde de Romanones escribió al Sr. Cajal una carta habilísima, con que supo, en parte, neutralizar el mal efecto de su derrota. El 19 se eligió Presidente al Sr. Labra y Vicepresidente segundo al Sr. Lampérez.—**Nuevo Colegio.** El jueves 13 se verificó en Madrid la solemne ceremonia de colocar la primera piedra del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, destinado a los huérfanos de los generales, jefes y oficiales de la Armada. Asistieron a la ceremonia los Reyes y el príncipe Leopoldo de Battemberg.—**Honra merecida.** Tomamos de un periódico: «Le ha sido concedida la gran cruz de Alfonso XII al sabio jesuíta e ilustre Director de la Academia de la Historia, Rdo. P. Fita.» Felicitamos al egregio Padre por tan honrosa distinción.—**Peregrinación importante.** La Junta permanente de Peregrinaciones a Tierra Santa y Roma ha organizado una peregrinación a las fiestas constantinianas de Roma y al Congreso Eucarístico de Malta. El embarque se verificará en Barcelona el 21 de Abril

de 1913, y el regreso a la misma ciudad el 10 de Mayo. Presidirán un Sr. Cardenal y varios Sres. Obispos la citada peregrinación, a la que se han concedido singularísimas gracias espirituales.—**Revista Calasancia.** Vemos con placer que los sabios e ilustres PP. Escolapios, tan beneméritos de la Iglesia, vuelven a reanudar la publicación de la *Revista Calasancia*, esforzado adalid de la causa de la verdad y buen gusto literario. Deseámosle larga y próspera vida.—**Necrología.** Murió el 23 en el pueblo de Busot (Alicante) el venerable y Rmo. Sr. Obispo de Salamanca D. Fr. Francisco Valdés, de la Orden de San Agustín. Deja, como prenda de su ingenio y laboriosidad, varios escritos, entre ellos un estudio político-religioso acerca del archipiélago filipino. Descanse en paz el ilustre Prelado.

II

EXTRANJERO

AMÉRICA.—Méjico.—*Erupción de un volcán.* El 20 de Enero se inició una formidable erupción en el volcán de Colima, que se encuentra en la costa occidental de la república y se levanta a una altura de 3.880 metros sobre el nivel del mar. Por más de treinta horas estuvo arrojando lava y cenizas en tan grande cantidad, que en una extensión de 50 kilómetros alrededor del volcán se cubrió el suelo de una capa de ceniza de más de medio metro de altura. Las sementeras de los pueblos vecinos quedaron totalmente destruídas; pero, afortunadamente, no hubo desgracias personales.—*La revolución.* A pesar de los esfuerzos que hace la prensa adicta para ocultar o disminuir la gravedad de los sucesos, es un hecho cierto que la situación política del país va cada día empeorando, en vez de mejorar. Los «zapatistas» siguen cometiendo toda suerte de crímenes en los Estados de Morelos, Méjico y Puebla; los «salgadistas» dominan casi totalmente en el Estado de Guerrero; los «orozquistas» y «vazquistas» continúan la guerra de guerrillas en los Estados de Chihuahua, Durango y Zacatecas; y casi no se encuentra ya Estado en la república en que no haya algún movimiento revolucionario. Los periódicos católicos y los independientes publican a diario artículos durísimos contra el presidente Madero, a quien tachan de inepto para restablecer el orden y la paz.—*Renuncia de Embajador mejicano en Wáshington.* El Sr. Lic. D. Manuel Calero, que fué ministro de Relaciones y que últimamente desempeñaba el cargo de Embajador mejicano en Wáshigton, presentó la renuncia de su elevado puesto, á causa de algunas graves disensiones que tuvo con el vicepresidente de Méjico D. José María Pino Suárez. Este suceso ha dado lugar a muchos comentarios, y la prensa independiente hace recaer la responsabilidad en el Sr. Vicepresidente de la república. (*El Corresponsal*, Enero de 1913.)

Según los telegramas que se reciben de Méjico es, gravísima la situación de aquella república. En la capital luchan encarnizadamente los partidarios de D. Félix Díaz, que poseen la ciudadela, y las tropas federales del Sr. Madero; se habla de muchos muertos y heridos, derrumbamiento de edificios, a consecuencia de las granadas, y parece inminente la intervención armada de los Estados Unidos. A última hora se anuncian el triunfo del Sr. Díaz, la prisión del Sr. Madero y el nombramiento del

Sr. Huertas como Presidente interino. Esperamos que con su habitual diligencia nos pondrá al corriente de todo en la próxima crónica nuestro ilustre corresponsal en la república mejicana.

San Salvador.—Telegramas expedidos en Londres el día 6 daban cuenta de que el Presidente de la república del Salvador, D. Manuel E. Araújo, había sido objeto de un atentado. Recibió un tiro en la cabeza, siendo su estado gravísimo. La causa del atentado obedeció a cuestiones de carácter político. Hiciéronse muchas detenciones, entre ellas la del mismo agresor. Pocos días depués se recibió la noticia de que el señor Araújo había fallecido. Para sustituirle en su elevado cargo se designó a D. Carlos Meléndez.

Chile.—1. Las Cámaras votaron el impuesto sobre el tabaco, lo que producirá anualmente un ingreso de 12 millones de francos.—2. Desmintió formalmente el ministro de Hacienda el rumor de que el gobierno proyectase nueva emisión de billetes, pues siendo el estado de la Hacienda satisfactorio, no se requería la adopción de tal medida.—3. En el próximo mes de Abril se inaugurará el ferrocarril chileno de Arica a la capital de Bolivia. Con este motivo las regiones mineras piden que se reduzca la tarifa de transportes. Al abrirse esta línea se entablará una lucha de tarifas entre las compañías de ferrocarriles que van al puerto peruano de Mollendo y al de Antofagasta en Chile.—4. El Consejo de Estado aprobó el proyecto de mejora de los principales puertos de la nación y el de los ferrocarriles auxiliares. El coste de estos trabajos sube a 4.300.000 libras esterlinas.— 5. Leemos en la *Revista de América:* «Las negociaciones entabladas directamente el 10 de Noviembre entre las Cancillerías de Lima y Santiago con el propósito de reanudar las relaciones diplomáticas entre ambos países, y, consiguientemente, llegar a un acuerdo que ponga fin al viejo litigio sobre las provincias de Tacna y Arica, se hallan gravemente amenazadas de un fracaso, cuyas consecuencias pueden ser desastrosas para los dos pueblos interesados...»

EUROPA.—**Portugal.**— *O Diario do Goberno* publicó el 23 un decreto prohibiendo y mandando recoger los ejemplares del núm. 19 de las *Acta Apostolicae Sedis*, por contener disposiciones contrarias a la ley de separación de la Iglesia y del Estado y atentatorias a los derechos de éste.

Francia.—1. El 21 de Enero quedó constituído el Gobierno francés en esta forma: Presidencia e Interior, Briand; Negocios Extranjeros, Jonnart; Trabajos, Bernard; Agricultura, David; Colonias, Morel (Jean); Comercio, Guisthau; Marina, Baudin; Guerra, Etienne; Instrucción, Steeg; Gracia y Justicia, Barthou; Hacienda, Klotz y Obras Públicas, Dupuy. Fué restablecida la subsecretaría de Hacienda, desempeñándola M. Bourely.—2. El 4 se celebró Consejo de Ministros en el Elíseo, bajo la presidencia de M. Fallières, y según la nota oficiosa, se aprobó en él un proyecto que ha de presentarse al Senado, estableciendo un fondo común

que permitirá conceder socorros a los miembros de las Congregaciones disueltas que no encontraron recursos suficientes en el producto de liquidación de los bienes de sus Comunidades respectivas.—3. El *Journal Officiel* publicó el 15 la decisión presidencial de suspender por un año en las funciones de su cargo al teniente coronel Paty de Clam, a tenor del art. 14 del decreto de 31 de Agosto de 1878.

Inglaterra.—La expedición del capitán Scott al Polo Sur tuvo un fin desgraciado. Salió en 1910 a bordo del *Terranova*, para el campo de sus operaciones. Llegó al Polo Austral el 18 de Enero de 1912, encontrando la tienda y los registros allí dejados por Amudsen. En el viaje de regreso y durante un furioso temporal perecieron de hambre y frío el capitán Scott, el Dr. Wilson y el teniente Bowers hacia el 25 de Marzo; el capitán Oates murió de frío doce días antes, el 17 de Marzo, y el alférez Evans el 17 de Febrero, de conmoción cerebral. Entre las notas de Scott hallóse un mensaje, escrito en sus últimos momentos, refiriendo las causas del desastre.

Alemania.—En la fiesta conmemorativa de la fundación de la Universidad de Berlín el emperador Guillermo pronunció un discurso, en el que dijo que por haber el pueblo alemán perdido la fe en Dios sufrió la dolorosa prueba de 1806; pero al encontrarla de nuevo, volvió a recobrar sus energías. Los hechos pasados patentizan el poder divino. La juventud alemana, terminó el Emperador, debe conservar su fe, y con ella seguirá rectamente el camino trazado sin vacilaciones ni zozobras.

Turquía y los Balkanes.—El 23 se promovió en Constantinopla una revolución, organizada por los Jóvenes turcos, que derribó al Ministerio, ocasionando la muerte de Nazim bajá, Ministro de la Guerra y generalísimo del ejército turco. Se formó nuevo Gabinete, cuyo presidente es Chevket bajá; Ministro del Interior, Taalat bey; de Negocios Extranjeros, Hakki bajá; de la Guerra, Izzet bajá, y de Hacienda, Djadvid bey. El Ministro del Interior declaró que «el cambio político significaba o la salvación del honor nacional o la muerte en la demanda». Con esto cesaron las negociaciones de la paz en Londres, se terminó el armisticio y reanudáronse las hostilidades. Las noticias que se reciben del teatro de la guerra, aunque algo obscuras, pero dejan traslucir que los aliados triunfan y que los otomanos se hallan bastante apurados, hasta el punto de haber solicitado el influjo de las Potencias europeas para que se haga la paz.

OCEANÍA.—Filipinas.—*La próxima independencia.* Crece cada día el interés con que se mira este asunto. Lo que se dice sobre ello en los Estados Unidos tiene aquí eco, causando impresión distinta la declaración, v. gr., de Taft en su mensaje a la Cámara, contraria por completo al *bill* Jones y a todo señalamiento de tiempo fijo para la independencia de Filipinas, y las manifestaciones privadas, decididamente favorables a ésta, y las seguridades de la aprobación de aquel proyecto de ley, dadas por Wilson a sus amigos demócratas, que nos acaba de traer el telégrafo. Desean la independencia, no un 5 por 100 de los naturales, como se ha atrevido a afirmar un Mr. Arthur Pider,

que estuvo en Filipinas, sino la masa popular inconsciente y más ó menos consciente y los políticos filipinos, casi sin excepción. Los que no la quieren son, la parte de población extranjera, con arraigo de negocios en el país, y los filipinos adinerados o que tienen aquí en buena sazón sus empresas e industrias.—*El aniversario de Rizal.* Salió deslucido por culpa de los masones, que consiguieron de la familia tener por unas horas en su logia los restos del patriota y tributarle no sé qué honores al trasladar dichos restos al monumento de la Luneta. El Sr. Arzobispo que reclamó inútilmente contra semejante intrusión, fundado en que Rizal murió católico renegando de la masonería, mandó a las sociedades católicas que solían tomar parte en el aniversario, que no asistieran a la ceremonia cívica del traslado de los restos.—*El idioma inglés oficial.* Vence el primero de año el plazo para introducirlo en la administración de justicia. La prensa pública no americana lamenta los inconvenientes que de ahí han de surgir; y llegará tarde para impedirlo, aunque llegue a ser ley, el proyecto que prepara la Asamblea, en vista de la unanimidad de opinión de las personas al efecto convocadas, en favor de la continuación del castellano por tiempo indefinido. (*El Corresponsal*, Diciembre de 1912.)

ASIA.—China.—1. Las elecciones de los Consejos generales de provincia y de diputados a Cortes se celebraron el 6 de Enero. Como el sistema empleado es algo enredoso, se han cometido trampas en muchos distritos, de modo que tendrá que repetirse la votación.—2. El 14 de Diciembre, bajo los muros de Nan-ning, por instigación de los notables, se fusiló a 39 leprosos. Al amanecer más de un centenar de soldados rodearon el arrabal en que vivían para que no se escapase ninguno. A modo de vil rebaño se les empujó hacia el campo de operaciones y en dirección de una fosa cuidadosamente preparada. Una espesa capa de ramas cubría su fondo y se bajaba a ella por una escalera de mano. Las mujeres, forzadas a llevar a sus hijos, descendieron una a una por la fatal escalera. Al grito de «tua» (mata) sonó una descarga cerrada, se arrojó petróleo en abundancia, al que se prendió fuego, y una intensa llama anunció la victoria de los letrados. La Misión católica se había encargado de socorrer a esos desgraciados y tenía construída una leprosería para recibirlos. Pero ¡ay! la barbarie de los notables de Nanning pensó que valía más exterminarlos a todos y limpiar para siempre los arrabales de la nueva capital. *(El Corresponsal*, 14 de Enero de 1913.)

A. PÉREZ GOYENA

VARIEDADES

Edición castellana del «Catecismo de la doctrina cristiana», aprobado por el Papa.—Del *Boletín oficial de la Diócesis de Madrid-Alcalá* copiamos lo siguiente: «Desean saber muchas personas si se hará una traducción autorizada en castellano del nuevo *Catecismo de la doctrina cristiana*, aprobado y prescrito por Su Santidad a las diócesis de la provincia de Roma.

Sírvales de respuesta el documento que con gusto publicamos a continuación:

«NUNCIATURA APOSTÓLICA DE MADRID.—Madrid, 20 de Enero de 1913.—Rdo. P. Pablo Villada, S. J., Madrid.—Muy señor mío y Rdo. Padre: He tenido el honor de recibir la atenta carta de V. R., fecha 12 de Diciembre del año pasado, y sin demora alguna expuse a la Santa Sede su deseo de hacer una traducción española del nuevo Catecismo, aprobado y prescrito por Su Santidad para las diócesis de la provincia de Roma, extendiendo para este Catecismo la

facultad de traducción que se le concedió para el *Compendio de la doctrina cristiana* (1).

»El Emmo. Cardenal-Secretario de Estado de Su Santidad, en carta del 16 de este mes, núm. 61.859, me encarga que comunique a V. R. que se le concede la pedida autorización de traducir fielmente en lengua española el susodicho Catecismo, y al mismo tiempo le ruega que, acabada la traducción, haga llegar V. R. algunos ejemplares a la Santa Sede.

»Cumpliendo con muchísimo gusto el honroso cargo, felicito muy de veras a V. R. por esta nueva prueba de confianza de la Santa Sede, y aprovecho la ocasión para reiterar a V. R. las seguridades de mi más distinguido aprecio.

»Su atento s. s., q. b. s. m., ALEJANDRO SOLARI, *Encargado de Negocios de la Santa Sede.*»

Congreso Catequístico Nacional.—FIN DEL CONGRESO.—Es sumar y reunir los esfuerzos y experiencias de los catequistas de toda España.

Estudiar en común los medios más adecuados para perfeccionar los métodos y procedimientos empleados en la enseñanza del Catecismo.

Examinar cuáles pueden ser los mejores para sacar el *mayor fruto* posible.

Reflexionar sobre lo que podemos hacer para despertar en los alumnos la afición a la doctrina y procurar a los catequistas los medios para desempeñar con acierto su misión.

Consecuencia de lo anterior ha de ser el mayor incremento de la enseñanza catequística; que se establezcan catequesis donde no las haya; que se organicen mejor las ya existentes.

El Congreso tiene cuatro partes:

1.ª Teórica.
2.ª Práctica.
3.ª Exposición catequística.
4.ª Proyecciones.

Subdivididas en las secciones, que luego se indicarán.

PARTE TEÓRICA

Se subdivide en cuatro secciones:

1.ª Catequistas.
2.ª Didáctica.
3.ª Organización de los Catecismos.
4.ª Catecismo de adultos y Catecismos especiales.

Para estudio de estas cuatro importantísimas secciones se han redactado ya 32 temas, en los cuales está virtualmente incluído cuanto se refiere a la enseñanza del Catecismo, y en cuya dilucidación ha de consistir la parte esencial y principalísima del Congreso, estudiando primero en sesiones particulares las *Memorias* que acerca de cada uno de ellos se presenten, y redactando y aprobando después la Asamblea en pleno las conclusiones prácticas, que deberán ser el libro de *Pedagogía catequística* de cuantos se dedican a enseñar al pueblo, a niños y a adultos los dogmas sacrosantos de nuestra Religión, las verdades de nuestra bendita fe cristiana.

---

(1) Véase el *Boletín Oficial de la Diócesis* del 20 de Noviembre de 1905.

Y a fin de que ese estudio sea todo lo fructuoso que es de esperar, se nombrarán de entre los más entendidos catequistas y pedagogos de España *ponentes* y *relatores* que con antelación examinen las *Memorias* y den en su día cuenta de ellas al Congreso.

PARTE PRÁCTICA

Consistirá en explicar a grupos de niños y de niñas ante los señores congresistas, y por los distintos métodos empleados hoy con más éxito, algunos puntos de la doctrina cristiana.

A este fin se designarán tres o cuatro iglesias de la capital, donde en uno o más días del Congreso puedan tenerse esas sesiones prácticas del Catecismo, siendo su duración una hora (el tiempo prescrito por Su Santidad Pío X para el Catecismo de niños), que se empleará en la forma en que se emplea en las Catequesis bien organizadas, y utilizando todos los medios y recursos de la moderna Pedagogía catequística.

Estas explicaciones deberán encargarse a los más renombrados catequistas de España, procurando que, a ser posible, se encargue alguna de ellas a quien, como el Sr. Manjón, tiene adquirida fama en todo el mundo.

EXPOSICIÓN CATEQUÍSTICA

Comprende tres secciones:

1.ª Material para la enseñanza del Catecismo.

2.ª Objetos para premios.

3.ª Biblioteca para catequistas.

1.ª sección.—Bajo el nombre de material de enseñanza se comprenden todos los objetos útiles para la explicación del catequista (en el acto de la Catequesis) y el aprovechamiento de los alumnos.

a) *listas*, registros pedagógicos; b) *programa;* c) *texto*, catecismos de las diversas diócesis; d) *encerados, dibujos, ejercicios escritos;* e) *estampas, cuadros murales de Catecismo;* f) *manuales* para niños; g) *libros de cánticos;* h) *libros de diálogos;* i) *revistas* para niños; j) *estandartes, distintivos*, etc.; k) *reglamento* para catequistas; l) *diplomas* o *títulos* para catequistas o niños; ll) *circulares*, etc.

2.ª sección.—Vales, diversos sistemas.

Artículos religiosos.

Idem profanos.

Trabajos manuales.

3.ª sección.—Libros de Pedagogía aplicada al Catecismo.

Libros de explicación, ejemplos, etc., etc.

Revistas para catequistas.

Esta Exposición se hallará abierta todos los días del Congreso, fuera de las horas de sesión. Sería conveniente abrir la Exposición algún día antes o no cerrarla hasta algunos días después.

Se nombrará una Comisión encargada de organizarla y de recibir y clasificar los objetos.

Varios miembros de su seno darán durante el Congreso a los señores congresistas todos los informes que pidan.

Podrá señalarse algún día para que el Director de la Exposición diera conferencias prácticas sobre los objetos presentados.

Podrá también publicarse un catálogo *razonado* acerca de los mismos.

PROYECCIONES

Abarca esta parte dos cosas:

1.ª *Exposición especial de material* para proyecciones, máquinas, placas, sistemas de luz, accesorios, etc.

Al frente de esta Exposición estarán varias personas entendidas, que sepan dar informes de todo y enseñar el modo de funcionar los aparatos.

2.ª *Algunas veladas científico-recreativas* para comprobar los resultados de las proyecciones. En ellas puede haber algún discurso sobre sus ventajas, modo de utilizarlas, etc.

Como para obra tan excelente necesitamos las luces del Señor de las Ciencias, será conveniente ordenar preces públicas y organizar comuniones generales en las parroquias.

ADVERTENCIA.—Se acordó trasladar la fecha del Congreso a los días 26, 27. 28 y 29 de Junio, con el fin de que puedan asistir distinguidos pedagogos y profesores de diversos centros docentes, que en los días primero señalados se hallarán aún ocupados en la tarea de exámenes.

Las clases de socios del *Congreso Catequístico Nacional* son:

1.ª Socios **natos**; cuya denominación corresponde exclusivamente a los Rdmos. Prelados.

2.ª Socios **protectores**, que serán las autoridades y personas que contribuyan con una cuota superior a la estabecida para los de la clase 3.ª

3.ª Socios **activos**, cuya cuota es de 10 pesetas.

4.ª Socios **honorarios**, cuya cuota es de 5 pesetas.

Los de la 1.ª, 2.ª y 3.ª clase tendrán todos los derechos.

Los de la 4.ª tendrán derecho a la memoria, a asistir a todos los actos y sesiones tanto públicas como privadas, pero no podrán intervenir en las discusiones.

La correspondencia puede dirigirse al Vicepresidente o Secretario del Congreso nacional catequístico, Palacio Arzobispal, Valladolid.

OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN

ALBUM SOCIAL DEL PATRONATO OBRERO. P. G. Vives, S. J.—Palma.

ANALES DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA. Año IX, tomo X.—Montevideo.

ANUARIO DEL COLEGIO DE SAN PEDRO CLAVER. 1912.—Bucaramanga.

APOLOGÍA DEL CRISTIANISMO. Dr. Padre Schanz; traducción por M. H. Villaescusa. Primera parte. Vol. I.—Herederos de J. Gili, Barcelona.

APUNTES PARA LA HISTORIA DE LA CULTURA DEL LENGUAJE. 1908-1912. Lliga del Bon Mot.—Barcelona, 1913.

BIBLOS. Revista bibliográfica mensual. Año I, núm. 1.º—México.

B. PETRI CANISII, S. J. EPISTULAE ET ACTA. O. Braunsberger, S. J. Vol. VI. Fr. 37,50.—B. Herder, Friburgo.

CÁLCULO DEL ACIMUT DE UN ASTRO. C. Puente.—Bailly-Baillière, Madrid.

CALENDRIER-ANNUAIRE POUR 1913.—Observatoire de Zi-ka-wei, 1912.

CARTA-PASTORAL del Cardenal de Sevilla, con motivo del santo tiempo de Cuaresma.

CATÁLOGO DE LA LIBRERÍA DE LUIS GILI. Barcelona, 1913.

COSAS DE MUJERES. J. Ortiz del Barco.—San Fernando.

(Continuará.)

La pena de muerte ante el coeficiente de variabilidad.

Hemos demostrado que la pena de muerte es legítima ante la Religión, la Moral y el Derecho, y han quedado refutadas las principales objeciones hechas contra ella desde este triple punto de vista. No son, generalmente, los racionalistas los que, bajo esos tres aspectos, se oponen a la pena capital, ya que para ellos poco o nada significa la Religión, si no es la religión natural; ni la Moral, si no es la independiente; ni el Derecho natural en lo que tiene de inmutable y sancionado por la ley eterna y soberana voluntad de Dios.

Pero tanto los racionalistas, como otros, esgrimen nuevas armas contra la pena capital, sacadas, al parecer de ellos, del Derecho positivo. De entre los que opinan que esta pena debe ser borrada de los códigos modernos, los hay que, sin impugnar el derecho del poder público a imponer la pena de muerte, impugnan tan sólo la oportunidad de su aplicación; no vamos ahora contra éstos. Pero los hay también que califican de absurdo el código que la contiene y de arbitrarias y desproporcionadas las sentencias dictadas por los tribunales sobre el particular; contra éstos nos dirigimos.

En el Derecho positivo hallan, al decir de ellos, muchos argumentos que denuncian esta arbitrariedad y desproporción, y que para mayor claridad podemos reducir a tres capítulos: 1.°, la variabilidad misma de los conceptos de delito y pena; 2.°, la dificultad consiguiente de determinar la medida penal; 3.°, la teoría absoluta de la pena profesada por Kant, que los mismos racionalistas reconocen ser hoy inaceptable. Veámoslo.

I

LA PENA DE MUERTE ANTE EL DERECHO POSITIVO

Desde luego, y por de contado, aunque la pena y el hecho punible son correlativos y guardan proporción, todavía, tratándose de la justicia humana, no se puede exigir, ni es posible, que entre el delito y la pena haya proporción exacta, absoluta o matemática. Y la razón salta a la vista. La primera dificultad con que se tropieza es que los mismos conceptos de falta, culpa, delito y crimen, etc., no tienen, respectivamente, la misma significación para todos ni en todos los tiempos. De ahí cierta divergencia y variabilidad, tanto en Filosofía como en Derecho, según

el distinto criterio de las escuelas, para determinar el mayor o menor grado de delincuencia de un mismo hecho punible. Lo mismo ocurre con el concepto de pena. Y al decir «pena», bien se echa de ver que no tratamos de la pena *natural*, por la que el vicio, v. gr., lleva en sí el castigo, sino de la pena *jurídica* o *forense*. Así sucede que a unos parece pena proporcionada para un hecho punible lo que a otros tal vez parece exagerada, y viceversa, no faltando quienes crean que para todos los delitos hay penas proporcionadas, sin necesidad de recurrir a la de muerte.

Dicho se está que si la determinación exacta de ambos extremos ofrece dificultades en el orden de los conceptos, las habrá también en el terreno práctico para determinar con precisión la medida penal. Ya por Derecho natural, y sin más averiguaciones, sabemos que el delito merece ser castigado con alguna pena, ya que ésta es una sanción de la culpa.

La dificultad está en fijar una pena determinada, en tal o cual grado, en el sistema penal, y en ejecutarla, con tal o cual sistema, en el régimen penitenciario; y entrambas funciones, bien que no han de estar en oposición con los principios del Derecho natural, son del dominio del Derecho positivo. Y ¿quién no ve la dificultad que lo uno y lo otro ha de ofrecer en la práctica para que haya uniformidad de procedimiento y de criterio en los diferentes pueblos, épocas y circunstancias especiales? De ahí innumerables teorías y escuelas, tanto para declarar la razón de ser y finalidad de la pena, como para sostener o rechazar la pena de muerte, y de sustituirla por otra u otras, a juicio de muchos.

Es más: aun reducido el problema al Derecho positivo de fijar tal o cual pena para el correspondiente delito o culpa, es preciso deslindar las atribuciones entre el Poder legislativo y el judicial, para enfocar la mirada y acción de ambos hacia su respectiva esfera. Algo se aclara, sin duda, la explicación, en orden a este deslinde de poderes, con decir que al legislador incumbe formular el Derecho en *abstracto* y al juez declararlo en *concreto*, distinción reputada generalmente por feliz; pero poco se adelantará con este acotamiento mientras no se consiga señalar y limitar con los respectivos e infranqueables mojones los campos de uno y otro, respecto a la declaración de la pena y de su aplicación en los casos particulares. Y a nadie se oculta que si es difícil para el legislador determinar que tal hecho es punible en tal grado y con tal pena, también lo es para el juez fijar que tal hecho concreto es punible—*hic et nunc*—y es el correspondiente al calificado con el nombre de tal delito, ni más ni menos. Reconocemos que este trabajo se presta a alguna arbitrariedad de parte del uno y del otro, tanto que para evitarla hay dos tendencias: una, reducir el campo al legislador y ensanchárselo al juez, y otra, al revés, limitar el de éste y ampliar el de aquél, según la máxima de Bacón: *Optima lex quae minimum arbitrii judici relinquit.*

Dicho sea esto para conceder a los adversarios cuán difícil es para

la justicia humana tasar la «medida penal» (1), y que la pena de muerte se encuentra aquí ante un factor variable. Algunos partidarios de la pena de muerte responden: entre la pena y el delito debe haber proporción (lo cual es muy cierto); pero el asesinato, v. gr., es el mayor de los crímenes y la pena capital la mayor de las penas: luego no hay por qué vacilar en aplicar ésta a aquél. La medida es, pues, fija en este caso y no variable.

Sin embargo, aun aquí está la pena capital en función de datos variables. Porque lo primero, y respecto del mismo crimen, ¿quién será capaz de medir o calcular con exactitud por las leyes físicas y mecánicas el daño material o la perturbación moral que ha causado y seguirá causando el asesinato o puñal del malvado? En segundo lugar, y en cuanto a la pena, no faltan hoy día, sobre todo entre los adversarios de la pena capital, quienes crean que no es esta la mayor de las penas, sino menor, v. gr., que la prisión perpetua o los trabajos forzados. Así pudiéramos ir considerando otros aspectos variables.

De todo lo cual se infiere que *humanamente* no es posible determinar una escala *exactamente* graduada de delitos, ni hallar en las complicadas escalas penales, penas que a aquéllos correspondan *matemáticamente*, como se halla en las tablas de Vega, Queipo o Lalande el logaritmo de un número.

Y ¿qué se deduce de aquí? ¿Que la pena capital es arbitraria o desproporcionada, como han dicho muchos? ¿Que es absurdo el código que contiene la pena de muerte y condena al tipo criminal? (2) ¿O que hemos de exclamar, con el famoso psiquiatra de la Universidad de Munich (3): «¡Abajo la medida penal!»? Todo esto es tan exagerado e inconsecuente como la pretensión de algunos de que desaparezcan todos los códigos penales y procesales.

La consecuencia que fluye de lo dicho es doble: una *negativa*, evitar, en cuanto cabe, toda desproporción al aplicar la pena, y otra *positiva*, procurar, *según la medida humana*, que la pena sea proporcional al delito.

No cabe duda de que, ante todo, se debe evitar que la pena sea excesiva respecto del delito: fuera toda desproporción, arbitrariedad y draconismo. Contra el abuso excesivo de las penas levantó airada su voz de protesta el célebre filósofo italiano Marqués de Beccaria, sólo que fué demasiado lejos e incurrió él mismo en otros extremos vicios; pero en este particular, de que ahora hablamos, se expresó bien, cuando

---

(1) Acerca de la medida penal podrá leerse con fruto el opúsculo del Dr. D. Manuel de Lasala Llanas, titulado *La medida penal*, con un prólogo muy juicioso y razonado del Dr. D. José Valdés Rubio, catedrático de la Universidad Central.

(2) MALACCIO Y PÉREZ-RUIZ, *Una impresión jurídica*, 1900.

(3) KRÄPELIN, *Die Strafmassesabschaffung*, Stuttgart, 1880.

escribió: «En todo asunto criminal el juez debe partir de un silogismo perfecto, cuya mayor es la ley general; la menor la acción conforme o no a esta ley, y la consecuencia la absolución o castigo del acusado.» En una palabra, la magnitud de la pena no debe exceder a la gravedad de la culpa, pues de otro modo se cometería una injusticia.

Tampoco debe *de suyo* ser menor, pues haría que la culpa quedase en parte inexpiada y no reparada la justicia. Decimos *de suyo,* porque en algunos casos puede ser legítimamente dictada la sentencia de muerte, y no ser, con todo, ejecutada, sino conmutada por otra pena menor, al menos en el modo, como pondera muy bien Lessio (1); tal sucede con la gracia del indulto, en la que triunfa la ley de la caridad y de la clemencia, pero sin incurrir en injusticia, y por eso la gracia del indulto no significa impunidad.

Mas para que se pueda ejercer la prerrogativa del indulto, es preciso que la ejecución de tal reo no sea necesaria para el bien y orden público; pues tal pudiera ser el criminal, cuya eliminación de la sociedad, como miembro perjudicial, fuese reclamada por la conciencia y voz unánime de todo el pueblo. Dice bien a este propósito el P. Mendive: «Puede hacer el superior imperante alguna excepción [de conceder el indulto]; pero ésta debe ser rara, para que no cobren ánimo los malhechores con la esperanza de que serán indultados» (2).



El deseo de obtener una ecuación, o ya que esto no, la mayor correspondencia posible entre el delito y la pena, ha de ser tal, que no lleve a dos exageraciones peligrosas: a la teoría de la justicia *absoluta* propuesta por Kant y a la pena del *talión*.

Según el célebre filósofo alemán, el culpable debe ser castigado «*por la sola razón de que ha delinquido*.» Pero ¿qué grado de castigo debe poner la justicia pública como principio y como regla? No puede ser otro que el principio de igualdad, apreciado en la balanza de la justicia, sin inclinarse más a un lado que a otro... No hay más que el derecho del *talión (jus talionis)* que pueda dar determinadamente la cualidad y la cantidad de la pena; pero con la condición, bien entendida, de ser apreciada por un tribunal (no por el juicio privado); todos los demás derechos son movibles y no pueden concordar con la sentencia de una justicia pura y estricta a causa de las consideraciones extrañas que con ella se mezclan» (3).

La intención de Kant es, sin duda, recta: procurar «el principio de

---

(1) LESSIUS, *De just. et jure: de clementia.*
(2) MENDIVE, *Ética especial,* pág. 289.
(3) KANT, *Principios metafísicos del Derecho,* páginas 195-196.

igualdad apreciado en la balanza de la justicia»; pero su hipótesis adolece objetivamente de varios defectos graves. Según ella, el fin de la pena no es otro que castigar al delincuente, en lo cual tenemos la teoría de la *pena por la pena*. Ahora bien, la pena es un mal físico (1), y el mal, no ya el moral, pero ni aun el físico, puede tener razón de fin para la recta razón, como no la puede tener de apetecible para la voluntad. Por consiguiente, hay que asignar a la pena otro fin que el señalado por Kant. Realmente, el legislador que sólo atendiese al castigo merecido en rigorosa justicia por el culpable, olvidaría fines sociales de trascendencia, a cuya consecución debe enderezar las leyes.

Además, aunque el célebre filósofo tiene buen cuidado de consignar que la cantidad de la pena ha de ser apreciada por un tribunal, y no por el juicio privado, para evitar, sin duda, los excesos de la venganza, así y todo, no se puede negar que la teoría de *la pena por la pena—sapit aliquantulum*—produce la impresión de estar un si es no es informada de cierto espíritu de venganza, desde el momento en que no se procura otra cosa que castigar. Y, ciertamente, semejante teoría fácilmente puede predisponer o incitar a la venganza, tanto más cuanto que ya en nosotros mismos es general y está bastante arraigado el instinto e impulso que nos empuja a vengar el agravio. ¿Qué extraño, pues, que Mad. de Stael llamase a ese imperativo categórico de Kant «el reflejo moral del sable prusiano»? La crueldad de las antiguas leyes de Persia y Egipto revelaba ese espíritu de venganza, siquiera un tanto templada, al traducirse en *vindicta* pública.

Dígase lo mismo, poco más o menos, del talión, también aceptado por el filósofo de Königsberg como principio de la pena y aplicado por la justicia pública. La fórmula de volver mal por mal, «ojo por ojo y diente por diente», fórmula muy antigua, y rechazada hoy con razón por la ciencia jurídica, no puede ser adoptada, aunque sea con el afán de hallar la proporción más exacta, ni como justa medida, ni como la expresión de una ecuación de rigorosa justicia, por más que en la expresión material de los términos lo parezca; pues, como dice atinadamente el P. Taparelli (2), la pena así aplicada, unas veces sería un mal mayor y otras menor que el delito. La muerte de un padre de familia sería mayor mal que la de un soltero; en cambio, la de un sicario no equivaldría al número de homicidios por él perpetrados.

Sólo Dios, como infinitamente sabio, es capaz de conocer siempre la medida exacta entre el delito y la pena, y sólo Él, como infinitamente sabio y justo, puede pronunciar un juicio absolutamente recto e infali-

(1) A esta denominación de «*mal* físico» no se opone propiamente lo que dicen algunos, a saber, que la pena es un «bien», atendida su finalidad y la justicia en que se funda.

(2) TAPARELLI, *Ensayo teórico de Derecho natural*, t. II, c. III, a. III.

ble acerca de la gravedad del primero y magnitud de la segunda. Al juez humano bástale formarse un juicio lo más aproximado, examinando concienzudamente el crimen de que se trata, con las circunstancias que le han acompañado, y cuál es la pena que en la escala penal le corresponde.

Así aplicada la pena, según la *medida humana*, ya se ve que ha de ser más o menos relativa, y, como tal, más o menos variable en el tiempo y en el espacio, conforme a la estimación común del medio ambiente, época, región y otras circunstancias.

Ahora bien, esta diferente apreciación en distintas épocas y regiones, por la que a un mismo delito, v. gr., se aplica en diversos códigos pena diversa, ¿quiere decir, por ventura, que unos u otros se equivocan en la apreciación? Al pensar así, se equivoca, sin duda, el célebre penalista Heimberger (1). «En los pasados siglos, dice, creían ejercitar una justa recompensa condenando al reo a la horca y a la rueda, al fuego y al tormento, y aun enterrándole en vida y ahogándole, por delitos que hoy se cree penar suficientemente con más suaves castigos, como la pérdida de la libertad por breve tiempo y aun la imposición de un castigo pecuniario. ¿Quiénes han hallado la debida compensación entre el crimen y el castigo, los antiguos o los modernos?» Le contesta muy bien el Padre Cathrein: «¿Y por qué no ambos? ¿Y por qué no podrán venir otros más adelante que, sin detrimento ninguno de la justicia, establezcan una tarifa criminal muy diferente de la que hoy rige? Pues es gran error creer que para obtener la debida compensación es necesario imponer siempre y en todas partes la misma pena por el mismo crimen» (2). Ya tienen los jueces y legisladores una buena regla a que atenerse, y es el juicio general estimativo acerca de la culpa y de la pena de la sociedad de su tiempo, sin que sea necesario que esta *valoración* sea siempre uniforme o idéntica con las de otras épocas remotas.

También se equivoca el célebre escritor Aschaffenburg (3) al suponer que la teoría de la expiación exige la misma pena para un mismo hecho punible *objetivamente* considerado; pues al tasar el juez la pena, atiende, y debe atender, no sólo a la culpa *objetiva*, sino también a la *sujetiva*, que muchas veces es diferente en una misma acción objetiva.

No menos falsa, y más peligrosa aún es la opinión de Seuffert, para quien «compensar es contrapesar un mérito con otro igual, y un demérito con otro demérito, también igual, lo cual es manifiestamente imposible» (4). La compensación no exige necesariamente que se dé igual por igual; no exige que el criminal sea castigado precisamente en los mismos

---

(1) HEIMBERGER, *El concepto de la justicia en el Derecho penal*, pág. 11.
(2) CATHREIN, *Principios fundamentales de Derecho penal*, cap. VI.
(3) ASCHAFFENBURG, *El crimen y su impugnación*, pág. 201.
(4) SEUFFERT, *Un nuevo Código penal para Alemania*, pág. 6.

bienes contra los cuales ha delinquido, lo cual nos conduciría en línea recta a la ley del talión. La compensación exige solamente que al criminal que ha delinquido, v. gr., contra los bienes de la comunidad, se le quite algo de los suyos propios; podrá, según las circunstancias, castigársele en el mismo bien que él ha lesionado, pero esto no es esencial ni condición indispensable para la compensación.

En conclusión, de que entre el delito y la pena no haya proporcionalidad exacta, material, absoluta o ecuación matemática, no se sigue que haya exageración o desproporción, humanamente hablando; ni que la pena capital aplicada a ciertos crímenes más graves y criminales más peligrosos para la sociedad sea arbitraria, draconiana, absurda.

II

LA PENA DE MUERTE ANTE LA PSICOLOGÍA DE LA IMPRESIÓN

Como los racionalistas y kantianos a la severa exactitud de la razón, los sentimentalistas apelan para impugnar la pena de muerte a la impresión psicológica producida en el delicuente y en el ánimo de los espectadores por la contemplación del tormento aplicado al reo.

Cierto que esta impresión no es nada agradable y placentera, si se exceptúa la causada en algunos excéntricos y anormales; es más bien de temor y de horror. Si de temor, puede ser saludable, de ejemplaridad y escarmiento para que otros se aparten del camino del crimen, y en este sentido resplandece, además de la justicia, la conveniencia de las ejecuciones, discreta y oportunamente realizadas. Si de horror, puede también obrar en el mismo sentido; pero el que inspiran algunas formas con que se ejecuta al reo, han sido con preferencia argumento utilizado en pro de a abolición.

Y en efecto, ellos, los abolicionistas, y señaladamente los abolicionistas sentimentales, han recurrido a toda clase de consideraciones psicológicas para declamar contra la pena de muerte. Desde luego, hase dicho que la pena de muerte no es eficaz, que no produce mucha impresión, que no sirve para apartar a los criminales del camino de la perdición, y que, como inútil o ineficaz, debe desaparecer. Así hablan Beccaria (1), Ellero (2), Saint-Fargeau (3) y otros muchos (4). «Cuando se prodiga la pena de muerte, ha dicho Tarde, las poblaciones se habitúan y cesan de conmoverse; cuando la aplicación es rara, la probabilidad de ser alcanzados es insignificante para los malhechores... Si se mata sólo

(1) BECCARIA, *Dei deliti...*, l. c.
(2) ELLERO, *Acerca del libro de César Cantú, Beccaria y el Derecho penal*, pág. 126.
(3) SAINT FARGEAU, *Pages libres*, pág. 46.
(4) *A B C*, l. c.; *Le Figaro*, 24 Août 1906.

por causar miedo, hay que matar mucho para causar gran pavor, como lo requieren las necesidades de la represión. Hemos sentido el miedo para el mal, el respeto para el mal, la admiración para el mal; nos queda por desarrollar un sentimiento menos peligroso y más noble: la compasión para el mal.»

Ya se comprende que los abolicionistas tengan interés en ponderar la ineficacia de la pena capital; pero no se ve cómo sus afirmaciones concuerdan con la realidad. Ya dijimos que para la mayor parte del género humano la consideración de la muerte, y la misma muerte en sí considerada, aun sin el espectáculo que ofrece la del ajusticiado, es terrible y capaz de infundir miedo o de hacer entrar a uno dentro de sí; ¿qué será la vista de una ejecución?

¿Que no produce efecto? Oigamos la descripción de un escritor y médico, competente en la materia, al hablar de la «*oclofrenia* del patíbulo», o sea, del estado de ánimo de la muchedumbre que rodea el tablado. «Su corazón late con emoción intensa al llegar el cortejo del reo y desprenderse del gentío avanzando solo..., la llegada a la escalera, la pausada ascensión por ella..., la colocación en el banquillo..., la ocultación del rostro con blanco pañuelo; los fugaces momentos desde que se supone principiado el Credo, hasta llegar a la frase memorable de «su »único Hijo», compás de espera sensacional que termina de pronto en un rápido accionar del verdugo, volteando con brío, en sacudida nerviosa, la palanca que hace jugar la argolla, mientras se oye de todos lados un clamor intenso, conjunto de gritos, de dolor, de admiración y de gemido, y los ojos todos, al natural o provistos de gemelos, procuran ver los estremecimientos agónicos del cuerpo horriblemente mutilado; después nuevo bullir de la gente del tablado, la retirada del pañuelo, la comprobación de la muerte, el responso del sacerdote y el abandono del cuerpo, entregado ya durante seis o siete horas a la insana voracidad de los curiosos...» (1).

No decimos que se ejecuten así todas las muertes; pero sea en una u otra forma, no puede menos de causar mucha impresión.

No pudiendo negar que la ejecución de la pena capital ha de producir mucha impresión, tanto en el reo como en el público, nos dicen algunos abolicionistas que su efecto es de todos modos menor que el de otras penas. Es Beccaria quien lo dice (2): «Las penas aterran menos a la humanidad por su rigor momentáneo que por su duración; nuestra sensibilidad se conmueve más fácilmente y de un modo más permanente por una impresión ligera, pero reiterada, que por un golpe violento, pero pasajero. Sea cualquiera la impresión que produzca la vista de los suplicios, nunca será bastante para resistir a la obra del tiempo y de las

(1) A. Pulido, *La pena capital*, pág. 72.
(2) Beccaria, *ibid.*

pasiones, que borran de la memoria de los hombres las cosas más esenciales.

»Se ve a menudo la muerte con mirada tranquila y firme; el fanatismo la embellece; la vanidad, compañera fiel del hombre hasta la tumba, disimula el horror que causa; la desesperación la hace indiferente cuando nos reduce al dilema de querer dejar de vivir o ser desgraciado. Pero en medio de celdas, con cadenas, bajo golpes, la misión del fanatismo se desvanece, las nubes de vanidad se disipan y la voz de la desesperación solamente se deja oir para pintar el horror de los que padecen. Nuestro espíritu resiste más fácilmente a la violencia de los últimos dolores que al tiempo y al enojo.»

Nosotros no le negaremos a Beccaria que la celda, la prisión perpetua y otras penalidades, especialmente los tormentos físicos sufridos a diario, son de suyo eficaces; pero impresionan menos que la pena de muerte a los delincuentes, sobre todo antes de haber cometido el primer crimen, cuando aún no han experimentado lo que es la prisión. Y si lo han experimentado, poco nos falta por decir que les causa menos impresión todavía. Porque si vale aquello de *ab assuetis non fit passio*, un alma que sufre, se hace a ello por el hábito del sufrimiento, y se endurece, o se hace insensible. ¿Qué tiene que ver la reclusión perpetua, hoy tan cacareada como sustitutivo de la pena capital, en comparación de ésta? «Inútilmente, dice uno de los más célebres abolicionistas alemanes (1), inútilmente los filósofos y espiritualistas intentarán convencer al condenado a muerte frente al patíbulo de que la privación de la libertad por toda la vida es el más terrible tormento; siempre el reo permanecerá firme en desear la prisión.... La más terrible pena, consistente en la pérdida de la libertad, y la pena de muerte más dulcemente practicada, aparecen tan distantes como dos continentes separados por el Océano.»

No es otro que el mismo Garófalo quien afirma que «donde la pena de muerte existe, el criminal verá en su pensamiento, además del calabozo perpetuo, otro castigo, la muerte». Y añade: «Aunque la horca no atemorice a todos los malhechores, atemoriza a un gran número de ellos, que son insensibles ante la amenaza de una reclusión más o menos larga» (2). Sí, dígase lo que se quiera, la muerte es más terrorífica que esas otras penas: *Res loquitur ipsa, judices, quae per se valet plurimum.*

Y ¿cómo no, si en muchas de esas prisiones los recluídos se pasan el tiempo, bien alimentados y confortados, jugando a la baraja, al dominó o al tresillo? ¿Cómo no, si en muchas de ellas la pena, en vez de ser un fuerte castigo, les ofrece mejor casa, mejor habitación, alimentación más sólida y abundante, menos trabajo y más solaz y diversiones? ¿Cómo es posible que una tal prisión intimide más que la muerte

(1) HOLTZENDORFF, *Enzyklopedie des Rechts,* 900 y sigs.
(2) GARÓFALO, *La Criminologia,* pág. 343.

a los criminales? Y si han estado en ella, ¿qué tendrá de extraño que en cuanto salgan recaigan en el delito, sin importarles un bledo el que de nuevo les encierren, o acaso por volver a ella? Además, ¿el pedir y desear todos los criminales la conmutación de la pena de muerte por la cadena perpetua, no es señal de que aquélla es la que les intimida más? (1)

Ferri, el famoso antropólogo y positivista, da en esto una buena lección a los filántropos del correccionalismo (2). «Se pasa, dice (de las prisiones antiguas), a las celdas de las penitenciarías modernas, como las de Perusa y Milán en Italia, a las de Noruega, Baden, Austria, España y, sobre todo, Suecia y Países Bajos, donde cada individuo tiene una celda con 32 metros cúbicos de aire, una lámpara opaca de gas, calorífero, timbre eléctrico, retrete de agua constante, un elegante armario con toallas y cepillos para el calzado, para la ropa y para los dientes, y al contemplar estas celdas, la conciencia del público siente un disgusto moral. ¿Cómo es posible llegar a esta exageración, olvidando que el delincuente ha cometido los más graves delitos, y deja en el mundo las víctimas de sus crímenes, olvidando que el obrero, el labrador, que permanecen honrados, gozan, sí, del bien teórico de la libertad, pero sufren el hambre y el frío agrupados en miserables viviendas?... ¿Se ha podido olvidar que hasta el modesto burgués... ni aun sueña en tener en sus casas el timbre eléctrico, el agua corriente y el calorífero? Cuando yo veía a los congresistas abundar en mis impresiones, que se imponían con la evidencia de la realidad, me preguntaba a mí mismo: «¿Puede ser que los penitenciaristas lleguen a estas exage»raciones y excesos de sentimentalismo en favor de los malhechores?» Tal vida bien la quisieran para sí la mayor parte de los obreros y hon-

---

(1) Si no se extendiera demasiado el artículo, todavía se podría corroborar más lo dicho sobre el poco efecto de las prisiones con lo que trae Garófalo, *Criminologia*, segunda parte, cap. IV, párf. II, páginas 313-314; traducción de Dorado Montero.

(2) Ferri, *Estudios de Antropologia criminal.* Trabajo y celdas de los condenados.

Ya que hemos citado a Ferri y a Garófalo, y en el artículo anterior citamos también a Lombroso, al hablar de la legitimidad de *la pena de muerte ante la moral*, vamos a advertir ahora, ya que entonces no lo hicimos: 1.º, que si bien la escuela antropológica italiana es partidaria de la pena capital, nosotros no hicimos uso de los argumentos aducidos por ella, como son los fundados en la *intimidación, selección natural* y *reacción eliminativa*, porque están inspirados en el determinismo; 2.º, que aunque esta escuela sea partidaria de la pena capital por las razones fundadas en las teorías de la *intimidación, selección natural* y *reacción eliminativa*, o niega la moralidad y sentido moral de esta pena, o para nada tiene en cuenta la moralidad, en atención a que para ella el criminal carece de libertad y responsabilidad moral, o es criminal nato o enfermo; 3.º, que aunque es partidaria de la *legitimidad* de la pena capital, generalmente no la juzga necesaria ni eficaz; 4.º, que ahora los sucesores de los tres indicados en Italia han transformado la escuela, y algunos la llaman «terza scuola», cuyos principales representantes son Alimena y Carnevale, y éstos, juntamente con Dorado Montero, en España, buscan con la pena la seguridad, pero respetando la personalidad del delincuente, y por eso son abolicionistas.

rados labradores. ¡¡Y a eso se llama pena más eficaz que la muerte!!

Rechazados de las trincheras de la ineficacia y menos eficacia de estas penas, los sentimentalistas partidarios de la abolición pasan a ponderar la excesiva eficacia, los horrores y crueldades de la pena capital.

Víctor Hugo la llama «resto de las penalidades salvajes, vieja ley del talión, ley de sangre por la sangre...» (1) Robespierre decía que la ejecución del reo es «un cobarde asesinato realizado por naciones enteras con formas legales» (2). Y Ellero añade: «... la pena de muerte, aunque fuese justa, no sería idónea, porque, o no consigue el fin que debe proponerse la pena, o lo consigue mal, o lo consigue a muy alto precio; por consiguiente..., debe desaparecer...» (3).

Otros la llaman «exhibición fea, repugnante, que escalofría y deja impresión horrible» (4), «cruel e inhumana» (5), *«horrible pâture à la bête fauve qui sommeille en tout homme»* (6), «espectáculo bárbaro (7), anacrónico (8) y repugnante» (9).

En estas y otras expresiones, y, sobre todo, en las descripciones de algunos, puede haber y hay exageraciones; pero no se puede poner en duda que el espectáculo de la pena capital pone en conmoción toda la psicología del sentimiento en su aspecto triste y lúgubre, de espanto y de temor. Pero lo que aquí importa consignar es que no se deben exagerar las consecuencias. De que algunas formas de ejecución produzcan tan fuertes impresiones no se sigue que debe ser abolida la pena de muerte; lo que se sigue es que se supriman tales formas, aquellas cuyo efecto, lejos de ser saludable y conducente al fin que se pretende, sea contraproducente; que se suprima el «espectáculo» y se conserve el «castigo». ¿Qué tiene de particular que una ejecución solemne y aparatosa produzca profundas emociones? Sin que por esto sea verdad que *todas* ellas sean malas o contraproducentes, psicológicamente hablando, como parece que pretenden los abolicionistas.

Y es cosa que llama la atención que quienes tanto ponderan la crueldad de la pena capital, pasan insensibles y con la mayor indiferencia

---

(1) V. Hugo: «Oui, je le declare, ce reste des penalités sauvages, cette vieille et inintelligente loi du talion, cette loi du sang pour le sang, je l'ai combattue toute ma vie, et tant qu'il me restara une souffle dans la poitrine, tous mes votes comme legislateur...» (Plaidoyer pour Charles Hugo, Cour d'assises de la Seine. Procès de l'Evénement, 11 Juin 1851.)

(2) V. Franck, *Filosofía del Derecho penal*, pág. 166.

(3) Ellero, *ibid.*

(4) Pulido, l. c., pág. 74.

(5) Solovief, l. c.

(6) Caro, de l'Academie Française, *Probleme de morale sociale*, 2ª édit., p. 238.

(7) Mr. de Vogüe en *Le Figaro*, 28 Août 1906.

(8) Mr. Dausset, *ibid.*, 24 Août 1906.

(9) Pessina, *Cuestión de la pena de muerte;* Carnevale, *La cuestión de la pena de muerte en la Filosofía científica*, passim.

ante pobres enfermos que sufren noche y día por los horrorosos estragos que en ellos causa el lupus, el cáncer, la tisis, las cardiopatías y otras enfermedades que les producen torturas indecibles. De todos modos, esas objeciones ya no tienen fuerza, porque la ejecución se verifica hoy día sin ese aparato y publicidad.

Y con esto pierde también todo su valor otro reparo que ponen los adversarios, y es que el espectáculo de la ejecución induce al crimen. En el artículo anterior respondimos brevemente a esta dificultad, considerada moralmente; digamos dos palabras bajo su aspecto psicológico. Es cierto que los malos instintos hallan muchas veces calor y ambiente en esas ejecuciones; pero, ante todo, hay que tener presente qué clase de público es el que allí se reúne. Es indudable que habrá de todo, buenos y malos; pero es cosa de oir a Víctor Hugo cuando, hablando de las jornadas de Septiembre y de la plaza de la guillotina de París, llama a los individuos que constituían aquel bajo fondo social *le troisième dessous*, sedimento de las tabernas y de los malos sitios; *caput mortuum* de la sociedad, como lo denominaba Guizot, compuesto de figuras siniestras, que, en frase de Joly, en su libro *La France criminelle*, hacen recordar los animales inmundos que salen de sus cavernas cuando olfatean de lejos el olor descompuesto de la carroña. Esta pintura, aun aplicada a una sola parte del público, nos parecería demasiado viva y exagerada si no hubiéramos leído en algunos periódicos franceses que antes de que monsieur le curé Bruneau fuese ejecutado, el mismo público custodiaba su prisión, y cantando a la reja de ésta el *De profundis*, gritaba al reo, tarareando el *C'est ta tête qu'il nous faut. Oh! Oh!* Que a semejante muchedumbre de malvados, degenerados, naturalezas predispuestas para participar fácilmente el contagio, caracteres impresionables y ávidos de emociones, neurasténicos, tipos morbosos, etc., excite e incite algo la vista de las ejecuciones, a nadie debe extrañar.

Antiguamente se hacían éstas con más solemnidad y aparato, sobre todo en España, y, sin embargo, no eran tantos los contagiados. ¡Ah! Es que no todo depende del cadalso, sino también de la mala disposición de los mismos espectadores; tuvieran los de ahora el espíritu de fe y corazones tan saturados de sentimientos religiosos, y puede ser que volviesen de la escena dándose golpes de pecho, escarmentados y llenos de temor. Por otra parte, el espectáculo mismo es tan poderoso para producir grandes emociones, que de ser puesto en práctica debe serlo con acierto, discreción y oportunidad; que es lo que se hace en Medicina con aquellos medicamentos cuyos efectos son muy activos y eficaces, pero que, por lo mismo, pueden producir complicaciones. Pero de todo esto nada se deduce contra la pena capital: una cosa es el aparato y la publicidad y otra la ejecución sencilla, llevada a cabo como ahora se estila. Y baste lo dicho para saber a qué atenerse respecto al aspecto psicológico que la pena capital ofrece.

III

LA PENA DE MUERTE ANTE LA SOCIEDAD

Creemos haber demostrado plenamente que las generaciones pasadas y aun presentes, los tribunales de justicia y naciones que han conservado en el código la pena de muerte, deben ser absueltas de las acusaciones de impiedad, inmoralidad, injusticia, de asesinato legal y barbarie que nuestra edad, y más que el siglo XX, el XIX, el siglo de las luces, ha pretendido descaradamente y repetidas veces lanzar sobre aquéllos. Este ha sido nuestro objeto.

Pudiéramos también considerar la cuestión ante la civilización actual del estado social, presentando el problema de su *oportunidad;* es decir, de si es llegado o no el momento de pensar en la abolición de la pena de muerte, aun dado que no merezca, como no merece, ninguno de aquellos reproches. Pero prescindimos de esta cuestión, porque los datos que hemos leído son contradictorios, y los argumentos que se aducen por una y otra parte no tienen fuerza probativa suficiente para convencernos ni en pro ni en contra.

Y así parece que sucede también a otros, cuando son bastantes las naciones que aun conservan la pena de muerte, y bastantes igualmente las que la han abolido. Limitémonos a indicar sus nombres.

La pena de muerte ha corrido diversa suerte, de tal manera, que en los tres primeros tercios del siglo XIX se ha notado marcada tendencia a su abolición, y desde entonces aparece como paralizado este movimiento.

En 1826 la Sociedad de la Moral Cristiana anunció un concurso acerca de la pena capital, y de los once que concurrieron, diez optaron por su abolición. Está abolida: desde 1826 en Finlandia,—1830 en la Luisiana,—1831 en Haití,—1847 en Michigán,—1848 en el cantón helvético de Friburgo,—1849 en el Ducado de Nassau y en los grandes Ducados de Oldenburgo y de Brunswick,—1852 en Rhode Island,—1853 en Wisconsin,—1854 en Neufchatel,—1859 (según otros en 1848) en la República de San Marino,—1860 en Rumanía,—1862 en Grecia, en el Gran Ducado de Weimar y en Sajonia,—1864 en Colombia,—1867 en Illinois, –1870 en los Países Bajos,– 1880 en Costa Rica,—1907 en Uruguay.

En cambio, la pena de muerte existe en Alemania (fusilamiento o decapitación), Austria (horca), Rusia, Gran Bretaña y Estados Unidos (electrocución), Dinamarca y Suecia (decapitación), Bulgaria, Mónaco, Grecia y Montenegro (horca o fusilamiento), Egipto, Turquía y Corea

(decapitación y estrangulación), Servia (fusilamiento), Francia (guillotina), España (garrote ó fusilamiento) (1).

En el Parlamento francés es donde ha ofrecido más vivo interés la discusión de la pena de muerte. Se trató de abolirla en las tres memorables sesiones de 22, 23 y 30 de Mayo de 1791, en 1830, 1838, 1850, 1868, 1870, 1872, 1876, 1882, 1888, 1906. Este año se presentaron dos proposiciones de ley relativas a la abolición de la pena capital. En la primera se declaraba que ésta es: 1.°, *inútil;* 2.°, *inhumana;* 3.°, *ineficaz.* En la segunda, que es *ineficaz*, que no *intimida*, que no es *moralizadora*, que no es *necesaria*, que es opuesta a la teoría de la *corrección*, que no es susceptible de grados y es *arbitraria* en su aplicación, que no es *reparable.* Y, sin embargo, después de tantas tentativas de abolición, aun está en pie en la nación vecina. Como se ve, la pena capital aparece suprimida en muchas naciones, pero pequeñas la mayor parte de ellas, y subsiste en muchas y grandes naciones.

Para terminar, séanos permitido hacer algunas observaciones:

1.ª Que para abolirla en una nación se requiere una de estas condiciones: *a)* Que los crímenes correspondientes a la pena de muerte hayan disminuído, si no totalmente, al menos sensiblemente y de modo que no preocupen a los buenos ciudadanos ni pongan en peligro el buen orden y paz social. *b)* O que de la misma abolición se siga la disminución de tales crímenes, ya que hay muchos que pretenden que donde se ha abolido y desde que se ha abolido en algunas naciones se perpetran menos delitos correspondientes a la pena capital. Ciertamente, si esto se verificara, si esta abolición influyera en tal sentido, o aun, sin tal influjo, coincidiera con ella la disminución de tales crímenes, no habría por qué subsistiera la ejecución de la pena de muerte; pero otros creen que aumentan los crímenes en los países en que se ha abolido; este punto hay que estudiarlo detenidamente, comprobando los datos de varias épocas en uno y otro sentido. *c)* Que donde se frecuenten los crímenes capitales, y, con todo, por el especioso pretexto de civilización y progreso, se quisiere suprimir la pena de muerte, deberían tenerse preparadas otras penas adecuadas, de tanta eficacia como aquélla, para la conservación y seguridad del orden social. ¿Lo son las escuelas y casas de corrección?

Los partidarios de la escuela correccionalista nos dirán que sí, que se debe asegurar a la sociedad contra las futuras recaídas del criminal, no dándole la muerte, sino corrigiéndole y haciéndole entrar de nuevo por el camino del bien. No deja de ser bueno ese fin, y la pena, de suyo,

(1) Al referir la conservación o abolición de la pena de muerte en las diferentes naciones, se nota bastante divergencia y aun contradicción en los autores, y proviene de que algunos dicen que está abolida, cuando lo ha sido respecto de ciertos delitos, aunque no de todos, o porque no se ejecuta de hecho, aunque subsista en el Código.

debe ser reformadora; pero, en primer lugar, ¿es posible conseguir ese fin? ¿Cuántos criminales hay totalmente pervertidos y avezados al crimen, sin religión, moral ni idea de justicia, egoístas, hipócritas, sin afectos de familia, contra cuya insensibilidad, indiferencia, mala fe y sangre fría se estrella todo intento de corrección? ¿Cuántos, educados en la vagancia, en la crueldad, la lujuria, la miseria, el apasionamiento, en la desesperación, en el alcoholismo, en la degeneración nerviosa, en la extravagancia, etc., etc.: quién consigue corregirlos? Cierto que, *teológicamente* hablando, son corregibles, y sería una gran obra de caridad el procurarlo; pero *socialmente* hablando, todos éstos pueden ser reputados por incorregibles (1).

Hablando de esta clase de criminales y de penados que más necesitan de corrección por su mayor perversión, escribe Krauss, sacerdote alemán, investigador y penalista y capellán de prisiones por más de veinte años (2): «Enseña la experiencia que la prisión o la casa correccional ha llegado a ser para ellos una estación de parada en medio de una vida desastrosa... Aun los más perfectos directores de penales... apenas se encuentran en la posibilidad de corregir sólida y duramente a tales individuos. ¡Se llega demasiado tarde! A lo sumo, se consiguen plantas de estufa que fuera, al aire libre, no ofrecen resistencia alguna, y pronto se marchitan de nuevo y se secan... Contra todas las objeciones y todas las afirmaciones opuestas, mantengo yo las mías: ¡ni el 10 por 100 de la clase de criminales en cuestión abandonan la prisión corregidos!»

Acaso cuando se trate de delincuentes jóvenes, criminales sólo de ocasión o de un arrebato apasionado, acostumbrados al trabajo y de voluntad débil más que pervertida, se consiga algo de lo que se pretende. Lo dejamos a la consideración de los especialistas y competentes en esta materia (3).

2.ª Que así como, hablando en católico y cristiano, no se puede acusar a la pena capital de impía, de inmoral e injusta, o lo que es lo mismo, no se puede negar su *legitimidad*, así, sin oponerse en nada a la Religión, a la Moral y al Derecho, se puede ser partidario de la abolición de dicha pena, como se ve, en ciertas épocas, en la legislación católica y cristiana de algunas naciones; y si se juzga que se han verificado las condiciones arriba expuestas o algunas de ellas, se puede defender,

---

(1) Sobre la correción o escarmiento de tales criminales podrán leerse con fruto los juiciosos artículos escritos con mucho sentido práctico en los nn. de 20 de Junio, 20 de Setiembre y 5 de Octubre de 1912 en *La Ciudad de Dios*, por el R. P. J. Montes.

(2) KARL KRAUSS, *Der Kampf gegen die Werbrechensursachen*, páginas 3-4.

(3) Acerca de la Escuela correccionalista puede leerse, además de las obras propias de esta clase, la erudita Memoria, premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, del presbítero Dr. D. Constante Amor y Neviero, titulada *Examen crítico de las nuevas escuelas de Derecho penal.*

desde el punto de vista de la conveniencia *social*, la oportunidad de la abolición. Porque de las doctrinas religiosas, morales y jurídicas se deduce claramente, como lo hemos demostrado, la *legitimidad* de la pena de muerte, mas no la *necesidad* de conservarla en todas y cada una de las naciones, en todos y cada uno de los períodos de la historia, en todos y cada uno de los grados de la civilización.

He aquí cómo se expresa el distinguido escritor P. Langhorst, S. J., partidario, claro está, de la *legitimidad* de la pena capital: «No quiere esto decir que aconsejemos su empleo [los diversos medios de ejecución] en las circunstancias presentes; concedemos de buen grado que están en oposición con los sentimientos y las ideas dominantes en la actualidad. Sin examinar ahora la cuestión de si es posible justificarlos, teniendo en cuenta el diverso grado de civilización de los pueblos en las distintas épocas, renunciamos desde luego a que se apliquen en nuestra época» (1). De este mismo parecer son dos ministros católicos de Holanda, Loeff y Rigout, los cuales, partidarios de la legitimidad de la pena capital, han rechazado, sin embargo, la pena de muerte como no necesaria ahora para su país, en los discursos pronunciados, en la sesión de las Cámaras de 1902, por el primero, y en la de 6 de Febrero de 1906, por el segundo.

Pero, a su vez, conviene no olvidar cómo, aun reconociendo la no necesidad de dicha pena en tal momento histórico, v. gr., en nuestro tiempo, puede no ser prudente ni conveniente suprimirla de los códigos; pues, como observa atinadamente Garófalo en este punto, conviene que los criminales sepan «que el Estado tiene poder para dar muerte a ciertos criminales» (2).

3.ª Que de los argumentos aducidos por muchos autores eminentes, así antiguos como modernos, en pro de la legitimidad de la pena de muerte, unos se fundan en la especial gravedad del crimen, como el asesinato cometido con singular crueldad y ensañamiento, y para cuyos autores pide la conciencia honrada a voz en cuello que *se haga justicia*, esto es, que se les castigue con pena capital; otros se apoyan, no sólo en la gravedad del crimen, sino también y principalmente en la *necesidad* de decapitar a los tales para mantener el orden social (3).

Los primeros son, sin duda, argumentos de peso; pero nosotros no hemos hecho uso de ellos, sino de los segundos (4), porque éstos prueban *con certeza* la tesis de la legitimidad. A la verdad, si el crimen es tan grave que haga *necesario* para el orden social decapitar al criminal, no

(1) *Stimmen aus Maria-Laach*, I lahr, 6 Heft.
(2) GARÓFALO, obr. cit., pág. 304.
(3) Véase, entre otros, MENDIVE, l. c., que aduce las dos clases de argumentos.
(4) El P. CATHREIN, eminente filósofo, sociólogo y jurista, hace uso solamente del argumento fundado en la *necesidad*. Véase *Moralphilosophie*, t. II, pág. 677.

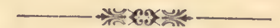
puede caber duda de que, al menos en tal caso, es legítima la pena de muerte, a no ser que se sostenga la errónea doctrina de Ahrens y Ellero y otros, según los cuales se debe anteponer el bien particular del individuo al bien común de la sociedad, supeditando el de ésta al de aquél, y en nuestro caso, no al de un individuo *honrado*, sino al de un *malhechor.*

Y es de notar que el argumento fundado en la gravedad del delito, y a la vez en la *necesidad* de conservar el orden social, no confunde la justicia con la utilidad ni el derecho con el utilitarismo, como han pretendido algunos autores (1). Esta necesidad de conservar el orden público es el *signo* más cierto que tenemos de que el Estado procede *legítimamente* al exigir la vida del malvado y perturbador de la sociedad; pero esta necesidad no se *identifica* con la justicia, sino que se *funda* en ella.

Esto en cuanto al argumento deducido de la necesidad. El fundado en la gravedad del delito, por grande que ésta sea, no ofrece tal certeza. Porque dado que sea sólidamente probable, todavía en cosa de tanta trascendencia como es quitar la vida a un hombre, hay que asegurarse en argumentos ciertos, si los hay. No basta decir que un malhechor que ha cometido grandes crímenes no merece vivir entre sus semejantes, o que no tiene derecho a la vida; hay que probar que el Estado tiene derecho positivo a privarle de la vida. Ahora bien, aquí surge inmediatamente una voz, un grito de la humanidad que dice: ¿pero es *necesario* matarle? Aunque él sea indigno de la vida, ¿hay *verdadera necesidad* de matarle? ¿Quién se atreverá a decir que se le mate sin verdadera necesidad, y mientras haya dudas de si es necesario? Al menos, el corazón, el sentimiento, la humanidad se resiste a ello.

E. Ugarte de Ercilla.

(1) Véase Carnevale, *La cuestión de la pena de muerte en la Filosofía científica,* passim.



UN DECRETO DE CONSTANTINO CONTRA LOS HEREJES

LOS PORFIRIANOS Y LOS MODERNISTAS

I

Extraño podrá parecer que, siendo el de los *modernistas* error y herejía o cúmulo de herejías condenadas no ha mucho por el reinante Pontífice Pío X, se lo haga aquí retroceder en un instante mil seiscientos años, para que aparezcan también heridos de muerte en el siglo IV con la espada del emperador Constantino. Para justificar este proceder, y dar razón del encabezamiento del presente artículo, es preciso poner ante los ojos del lector un documento de aquel invicto monarca.

El mismo Constantino, que por el edicto de Milán de 313, daba a la Iglesia en el año 313 la paz, cuyo aniversario se prepara gozoso a celebrar todo el universo católico, se veía obligado a promulgar, doce años más tarde y a raíz del concilio de Nicea (325), otro edicto, formulado en estas palabras: «Toda vez que Arrio ha imitado a Porfirio, componiendo escritos impíos contra la religión, merece ser notado de *infamia* como él; y así como Porfirio se ha hecho acreedor al *oprobio* de la posteridad y digno de que sus escritos hayan sido prohibidos, de la misma manera es nuestra voluntad que Arrio y sus secuaces sean llamados *porfirianos*, y que los escritos de Arrio sean arrojados a las llamas» (1).

Dos cosas aparecen claras en este decreto: 1.°, la nota de infamia y de oprobio contra Arrio; 2.°, la detestación de Porfirio, al cual tan de corazón aborrece Constantino, que para hacer más abominables a los arrianos, quiere que en adelante se les llame *porfirianos* (2).

Ocurre, pues, preguntar: ¿quiénes son esos *porfirianos*, tan detestados por el cristiano Emperador? ¿Qué tienen que ver ellos con nuestros modernistas?

---

(1) Sócrates, *Historia eclesiástica*, lib. I, cap. IX. Véase el mismo decreto en carta de Constantino a las Iglesias, Migne, *Patr. Lat.*, t. VIII, col. 506.

(2) Según el historiador Sócrates, Porfirio se movió a renegar de la fe y escribir contra los cristianos por una reprensión con malos tratamientos que recibió de ciertos cristianos en Cesarea de Palestina, y que él no supo sufrir a causa de su orgulloso e irascible carácter. San Agustín *(Ciudad de Dios*, lib. X, cap. XXVIII) supone asimismo que Porfirio había sido cristiano; si bien otros lo niegan. (Vid. Fabricius, *Bibliotheca graeca*, edit. III, t. V, pág. 728.)

II

Para entender el alcance de este decreto, es preciso darse cuenta de las circunstancias de la época. Cuando en el año de 313 salía de las Catacumbas la Iglesia, protegida por el gran poder del vencedor de Majencio, se encontró en las calles de Roma con un formidable adversario, que en nombre de la ciencia, de las costumbres tradicionales, y aun de los libros sagrados del cristianismo, desfigurados e interpretados al arbitrio de los sofistas, intentó detener sus pasos y promovió aquella guerra que, en sentir de César Cantú, era la lucha impotente del espíritu del mundo pagano con el espíritu del Evangelio. Ese soberbio enemigo era el Neoplatonismo, personificado a la sazón en Porfirio y en Jámblico. Entonces se desenvolvió una de las escenas más trascendentales de la historia, y Constantino pudo darse cuenta de ella como testigo presencial. De la profunda obscuridad en que hasta aquel punto había permanecido la Iglesia, salía ahora como celestial mensajera, llevando en su mano la antorcha de la fe; iluminado el semblante por los fulgores de la cruz del Salvador, que, como preciosa perla, brillaba engastada en su frente; revestida de blanca túnica de pureza y santidad, y hermoseada y ennoblecida por la reciente sangre de los mártires. Frente a la Iglesia aparecía la secta neoplatónica, cubierta con los harapos de añejos errores, su rostro corroído de nefandas manchas, mesándose, desesperada los cabellos, que le formaban cabellera de serpiente como la de una euménide; mientras que, bramado con el coraje de una fiera a quien han arrebatado sus cachorros, increpaba y amenazaba a la esposa de Jesucristo como a enemiga de la ciencia y de la tradición pagana.

Ilustrado Constantino con luz del cielo, reconoció que la Iglesia de Jesucristo era la Hija del verdadero Dios; que su fundador era el Dios del Sacrificio y del Amor, el único que con sus doctrinas, con sus ejemplos y con la eficacia de su virtud podía regenerar el mundo, y conducir la pobre humanidad al monte de la santidad y de la gloria; y echo de ver asimismo, con la claridad que la Iglesia esparcía sobre su enemigo, toda la podredumbre y las iniquidades que aquel horrible monstruo había encubierto hipócritamente hasta entonces entre las tinieblas de sus no menos artificiosas que hipócritas doctrinas.

Por eso desde el decreto de Milán vemos al cristiano Emperador promulgar leyes y constituciones que hieren de muerte al paganismo, y en el fondo de ellas se descubre el justo odio que respira contra Porfirio y su secta, como se ve patentemente en el decreto que se acaba de mencionar.

III

Diez y seis centurias habían transcurrido desde aquella época memorable, y cuando, a principios del siglo XX, se vislumbraba ya el día en que fuese dado al pueblo cristiano conmemorar solemnemente la espléndida victoria entonces conseguida, se ofrece a nuestros ojos otra escena no menos trascendental que la primera. La misma Iglesia de Jesucristo, no ya al empezar su gloriosa acción pública en el imperio, sino después de siglos y siglos de reinar en las naciones, y de haberlas transformado y colmado de todo linaje de bienes; no ya en las calles de la ciudad pagana, sino dentro de la ciudad cristiana, en el mismo redil de Jesucristo, y hasta en lo interior del inviolable santuario, sorprende al monstruo del error, que cubriendo su horrible cuerpo con rozagantes vestiduras de falsa ciencia, y teñida la repugnante faz con los falsos colores de *crítica alta y recóndita*, maquinaba alevosamente la ruina de la grey cristiana. Era el modernismo. Mas el vigilante Pastor y guarda de Israel, Pío X, desde su atalaya, denuncia en la Encíclica *Pascendi* y entrega a la universal execración al infame enemigo, que, como veremos, se aprestaba de nuevo a inficionar el mundo con los cautelosos errores porfirianos.

Para poder darse cuenta de la señalada semejanza (ya que no llegue a derivación o identidad) entre el modernismo y los errores porfirianos, importa poner al descubierto la raíz de los detestables errores del sofista de Tiro.

Cuando el Evangelio, con sus doctrinas reveladas por el Hijo de Dios, comenzó a penetrar en el mundo romano, y su moral, tan sublime y pura como sencilla, se abrió camino por todas partes y en todas las esferas de la sociedad, atrayendo como imán hacia sí los corazones más rectos y de más altos vuelos, tembló el paganismo, presintiendo el efecto necesario que iba a seguirse, y era no menos que su completa aniquilación. Como el moribundo, pues, que quiere detener la vida que se le escapa, se reconcentró, y echando una mirada a todo lo pasado, y reconociendo la impotencia de los sistemas filosóficos hasta allí excogitados, así del platonismo, como del aristotelismo y estoicismo y de todos los demás, incapaces todos ellos de satisfacer al entendimiento y al corazón humano, ideó el desatentado plan de formar una filosofía que las abrazara todas y se acomodara de algún modo al nuevo orden de cosas que el Evangelio iba estableciendo en el mundo. Proclamó, por tanto, una religión absoluta, que había de abrazar simultáneamente los antiguos sistemas filosóficos en la parte doctrinal; y aun tomó del cristianismo lo que imaginó más apto para acreditar y elevar esta nueva filosofía y religión: esultando de tamaño esfuerzo un sincretismo o amalgama de doctrinas

incoherentes en el orden especulativo, y una religión tan absurda y asquerosa, que, como observa Allard (1), todo el paganismo venía a reconcentrarse en un inmenso equívoco, donde cada uno veía lo que le venía más en talante, según sus gustos e inclinaciones, ya el espíritu, ya la materia, y unía en fraternal contubernio las aspiraciones más grandes que puede tener un pagano con los instintos más groseros y brutales de una muchedumbre degenerada.

IV

Tal fué la escuela Neoplatónica, que llegó a su apogeo en Plotino, muerto en el año 270, después de Jesucristo. Aquella filosofía, de carácter pagano y panteísta, representa la exageración de las tendencias platónicas, aunque modificada por las influencias del cristianismo, de las cuales no podían prescindir sus mismos enemigos. Una de las teorías que la hicieron más recomendable entre los paganos es su seudo-mística. Con el intento de autorizar, si posible fuese, y dar atractivo al paganismo, ya moribundo, se esforzaban en adornarlo con algunos de los sublimes elementos del cristianismo, que ya conocían entonces los filósofos paganos. Según aquella filosofía, por medio de las publicaciones de las preces, del culto de la divinidad, de la abstracción de las cosas terrenas, llega el alma a ver y contemplar a Dios, no extrínsecamente, sino intrínsecamente, en sí mismo, con intuición directa e inmediata del sér universal y abstracto, a quien daban el nombre de Dios. Y siendo la materia obstáculo a la unión con Dios, habría de ser sometida y dominada por la *magia*, medio infalible y supremo de la unión con la divinidad.

Esta doctrina, esencialmente anticristiana, se presentó públicamente a disputar el campo al cristianismo, personificándose en Porfirio a fines del siglo tercero y principio del cuarto, y luego en su discípulo Jámblico de Calcis, muerto el año 333, después de Jesucristo. Jámblico dió al neoplatonismo carácter tan manifiestamente teúrgico, que en su arte mágica llegó entre sus discípulos a tener el nombre de divino; hasta que, como veremos más tarde, Constantino cortó tan detestable abuso, como lo lamentaba más tarde Eunapio en la vida de Edesio, diciendo que este filósofo, casi igual al divino Jámblico, se veía forzado por el rigor de los tiempos a ejercer en secreto sus trabajos (mágicos), por haber mandado el Emperador (Constantino) destruir los más famosos templos, reemplazándolos con iglesias cristianas.

---

(1) Paul Allard, *Julien l'Apostat*, Paris, 1900, t. I, pág. 18.

V

Conviene ahora fijar algunas circunstancias que servirán luego de términos de comparación, por ofrecer como los lineamentos de aquella monstruosa secta que pretendió ahogar a la Iglesia, recién reconocida en la vida oficial y pública, y que por el nombre de Porfirio, su principal representante, se llamó *porfiriana*. Para ello se enumerarán cinco errores fundamentales suyos, que juntos con el carácter que les notó San Agustín, de gran soberbia, y con el otro de ser un sincretismo en que pretendieron fundir las filosofías y religiones de su tiempo, hemos de hallar nuevamente en los modernistas. Los porfirianos, pues: 1.° Reconociendo cierta grandeza y santidad en Jesucristo, negaban empero su divinidad. 2.° Hacían especial estudio de las Sagradas Escrituras, pero lo ordenaban a explicar torcidamente su sentido y a negarles su carácter divino. 3.° Desechaban como erróneas las doctrinas de la Iglesia. 4.° Enseñaban una doctrina evolucionista que venía a parar en el panteísmo. 5.° Aprobaban los ritos gentílicos, y daban en general por buenas todas las religiones, transformando con cierto simbolismo cuanto pudiera parecer repulsivo, reduciendo a alegorías aceptables las más groseras fábulas y santificando así las más abominables acciones; sin dejar de usar, como importante instrumento de ciencia, la teurgia y las consultas a los oráculos del politeísmo.

VI

Aunque no han llegado a nosotros los quince libros que, según testimonio de Eusebio, escribió Porfirio contra los cristianos, nos consta, sin embargo, de sus doctrinas contra el cristianismo por el mismo Eusebio Cesariense, por San Agustín, San Crisóstomo y otros escritores, que al refutar a aquel sofista, alegan expresamente sus propios dichos.

1.° Respecto de la divinidad de Jesucristo, se vale Porfirio para negarla de razones, a su parecer, científicas o filosóficas, y de razones teosóficas.

Muéstralo así San Agustín, el cual, en la *Ciudad de Dios*, lib. X, capítulo XXVIII, dirigiéndose a Porfirio, que se jactaba de amante de la sabiduría y de la virtud *(Cum virtutis et sapientiae te profitearis amatorem)*, le dice: «Y si fiel y verdaderamente las amaras, hubieras reconocido a Cristo, que es Virtud de Dios y Sabiduría de Dios, y no hubieras apostatado y dejado su tan saludable humildad, como lo has hecho movido de la hinchazón de tu vana ciencia.... Dices que de la ignorancia y muchos vicios que de ella dimanan... sólo se puede purificar el hombre por el πατρικὸν νοῦν, esto es, por la mente o entendimiento paterno, conocedor de la voluntad paterna. Y no quieres creer que éste es Cristo, porque le menosprecias a causa del cuerpo que tomó de mujer, y a causa de la ignominia de la cruz.» Y en el cap. XXIX del mismo libro, hacia el

fin, vuelve a decir el Santo: «¿Qué razón hay para que seáis de opinión que para obtener la felicidad se debe huir de todo lo que es cuerpo, queriendo aparentar que con motivo razonable huís de la fe cristiana? ¿Qué otra razón, sino la que antes he dicho, que Cristo es humilde, y vosotros soberbios?... Córrense, en efecto, y se avergüenzan estos hombres doctos de pasar de discípulos de Platón a discípulos de Cristo, que con su espíritu enseñó a un pescador a que supiese y dijese: *En el principio era ya el Verbo, y el Verbo estaba en Dios y el Verbo era Dios. Él estaba en el principio en Dios. Por Él fueron hechas todas las cosas y sin Él no se ha hecho cosa alguna de cuantas han sido hechas. En Él estaba la vida y la vida era la luz de los hombres: y esta luz resplandece en medio de las tinieblas, y las tinieblas no la han recibido.* Siendo así que en opinión de un filósofo platónico (como frecuentemente lo hemos oído referir a aquel santo viejo Simpliciano que luego fué Obispo de Milán), ese principio del Evangelio de San Juan debía escribirse con letras de oro, y ponerse a la vista en todas las iglesias y en los parajes más eminentes de ellas.»

También apeló Porfirio para negar la divinidad de Jesucristo a los oráculos del paganismo. Después de referir los versos del oráculo de Apolo, a quien consultó, y de proferir la diabólica blasfemia de que jueces rectos y celosos de la justicia quitaron la vida a hierro y con afrenta a Jesucristo, compara a los judíos con los cristianos, y termina diciendo: «Porque los judíos conocen más a Dios que no éstos» (los cristianos). Y porque se vea cumplida la ley universal de que la herejía va envuelta siempre en mil contradicciones, refiere el mismo Porfirio un oráculo de la diosa Hécate, y añade por vía de comentario: «Así que llama a Cristo varón piadosísimo, y que su alma, como la de los demás varones píos, después de muerto, fué a gozar de la inmortalidad, y que en adorar a éste andan los cristianos errados.» Y he aquí otra blasfemia contra Cristo y contra su Iglesia, proferida por el oráculo: «Aunque aquella alma (la de Cristo) hizo fatalmente que quedasen otras almas enredadas en el error. Así que por esto son aborrecidas de los dioses, porque a las que el hado no permitía conocer a Júpiter, ni recibir los dones de los dioses, él, fatalmente, hizo que se enredasen en el error» (1).

---

(1) SAN AGUSTÍN, *Ciudad de Dios*, lib. XIX, cap. XXIII.
He aquí el oráculo primero de la diosa Hécate:

"Οττι μὲν ἀθανάτη ψυχὴ μετὰ σῶμα προβαίνει
Γιγνώσκει σοφίη τετιμημένος· ἀλλὰ γε ψυχὴ
Ανέρος εὐσεβίη προφερεστάτη ἐκείνου.

Que el alma vive inmortal después de separada del cuerpo,
Lo sabe el sabio: y en cuanto al alma
De ese varón, es excelentísima en piedad.

(EUSEBIO CESARIENSE, *Demostrationes evangelicae*, lib. III, cap. VII; MIGNE, *Patr. graec.*, t. XX, col. 238.)

2.° Qué juicio tuviera formado Porfirio de los sagrados escritores, lo expresa Eusebio Cesariense, el cual pone en boca del sofista estas palabras: «Algunos, dice él, por no abandonar la necedad de las escrituras judaicas, ponen todo su conato en solventar sus contradicciones, apelando para ello a exposiciones incoherentes, no acomodadas a las Escrituras... Porque, después de referir a símbolos y a imágenes lo que dijo Moisés de un modo patente, y de reverenciar con culto divino lo que miran como oráculos que encierran profundos misterios, fascinados con estas preocupaciones, se ponen a interpretar su sentido» (1). Y, como nota Eusebio en el lugar citado, calumniando Porfirio a Orígenes y a otros intérpretes de la Sagrada Escritura, de Orígenes determinadamente dice: «Orígenes, que era gentil y educado en el gentilismo, se inclinó a la *audacia bárbara* y se hizo esclavo de ella, haciéndose cristiano» (2). «En cuanto a las costumbres, vivía según el rito cristiano y contra las leyes de los gentiles; pero en lo que se refiere a Dios y a las cosas en sí mismas, tenía las doctrinas de los filósofos griegos, sustituyendo estas opiniones a las *fábulas peregrinas.*» Con tal nombre de *fábulas peregrinas* designaba el sofista las doctrinas de los cristianos y de los judíos (3).

Por otra parte, es muy cierto que él estudió diligentísimamente las Escrituras, así las del Antiguo como las del Nuevo Testamento, aunque con la dañada intención de impugnar lo que en ellas se decía y especialmente la revelación cristiana; y así se le ve aducir con gran copia y utilizar con infeliz destreza las sentencias y relatos de los Libros Sagrados, torciéndolos y aplicándolos a su mal fin. Y para que se vea cómo fué digno predecesor de la *alta critica* moderna, observando él que las profecías de Daniel anunciaban exactamente los acontecimientos que luego aparecían narrados en las historias profanas, ideó un recurso que hoy vemos renovado, y fué decir que aquellas profecias no tenían por autor a Daniel, sino a un escritor posterior al reinado de Antíoco Epífanes, y que había tomado el nombre de Daniel.

3.° De lo que acabamos de decir puede inferirse qué sentía Porfirio acerca de la doctrina de la Iglesia.

Baste, para confirmar su detestable error en esta parte, añadir aquí las palabras que él pone en boca del oráculo de Apolo, dándoles entero crédito y valor como a sentencias de una divinidad. «Preguntándole cierto sujeto, dice, de cuál de los dioses se valdría para desviar a su

(1) Eusebii, *Historia ecclesiastica*, lib. VI, cap. XIX; Migne, *Patr. graec.*, t. XX, col. 863 sqq.

(2) Llama Porfirio *audacia bárbara* al valor con que los romanos despreciaban los dioses de Roma y los edictos anticristianos de los emperadores, sufriendo los tormentos y la muerte antes que negar la fe de Cristo y sacrificar a los ídolos (Euseb., loc. cit., not. 18).

(3) *Ibíd*, not. 20.

mujer de la religión de los cristianos, respondió Apolo en sus versos: «Antes podrás fijar un escrito en el agua, o batiendo como ave las ligeras alas volar por el aire, que desviar de su propósito a tu mujer, ya »que una vez se ha profanado. Déjala, como quiere, perseverar en sus »vanos engaños y embelecos, y celebre con vanísimas lamentaciones a su »dios muerto» (1).

VIII

4.° Que su sistema fuese una especie de evolución panteística, consta de los libros de las *Enneades*, que comprenden las teorías de Plotino. En ellas se expone detenidamente una derivación y desenvolvimiento de los seres que con razón se ha asimilado al proceso del *Yo* y del *Absoluto* de los modernos idealistas (2). Y notóse que las *Enneades* fueron ordenadas y publicadas por Porfirio, el confidente y discípulo predilecto de Plotino, quien siguió los mismos desvaríos de su maestro, y los comunicó igualmente a sus discípulos.

5.° A quien camina entre las densas tinieblas de la noche no le es posible distinguir los objetos; así a Porfirio, que había huído de la esfera de la luz, sólo le quedaban las tinieblas del error, entre las cuales no es extraño que confundiese las cosas más diversas. De aquí que, como nota San Agustín, no sólo sacrificaba a los dioses gentiles y tenía trato diabólico con sus oráculos, sino que en el orden doctrinal admitía en principio y debajo de ciertas reservas la teurgia o magia, abogaba por casi todas las supersticiones del culto politeísta, y ni aun se negaba a reconocer a Cristo como hombre santo, con tal que no fuese adorado ni tenido por Dios, como erróneamente, según él, le tenían y adoraban los cristianos. Pero sobre todo Jámblico, discípulo principal de Porfirio y continuador de la secta porfiriana, es quien dió al neoplatonismo de su tiempo (que fué el de Constantino) carácter resueltamente pseudo-místico y teúrgico. Con Jámblico llegó a su apogeo práctico el Neoplatonismo. Su teúrgica, o arte oculto de ponerse en comunicación con los dioses y mundos superiores, y sus diábolicos éxtasis y falsa inspiración profética (3), hicieron que los contemporáneos le honrasen como a un dios o a un taumaturgo. En su afán de restablecer el paganismo, admitió en su Universo o Panteón religioso a todos los dioses y diosas de los griegos, de los romanos, de los egipcios y de los persas. Todos tenían lugar honroso en su religión: y para consolidar en el orden científico la práctica del paganismo, estableció como principio que las religiones diversas de

(1) SAN AGUSTÍN, *Ciudad de Dios*, lib. XIX, cap. XXIII.
(2) Vid. CARD. ZEFERINO GONZÁLEZ, *Historia de la Filosofía*, t. I, pág. 486 (Madrid, 1886), «Plotino».
(3) ALLARD, *La persécution de Dioclétien*, ch. I, § II.

los diversos pueblos dependen del carácter de cada uno de ellos, y que el sincretismo religioso es la única doctrina que contiene la verdad: por donde el cristianismo es una de tantas religiones colocada al mismo nivel que las demás.

Cuando, al acabar de registrar semejantes asertos, se leen los de tantos modernistas para quienes la religión no pasa de ser un sentimiento inconsciente, que de ese estado de *subconciencia* sale luego por evolución, excitado por las ocasiones externas, y no son las más diversas fórmulas dogmáticas, sino diferentes aspectos de una misma fe; ¡cuántos puntos de identidad o de contacto se descubren entre los porfirianos del siglo IV y los modernistas del siglo XX!

Por lo dicho se entenderá con cuánto odio habían de aborrecer a la Iglesia de Jesucristo los sectarios de aquella doctrina, que en el orden filosófico, teosófico y litúrgico era un tejido de absurdos y de impiedades. La verdad es única e inmutable: el error puede multiplicarse hasta lo infinito, y es tan variable como múltiple. Por esto no podían sus secuaces perdonar a la Iglesia esa inmutabilidad en sus doctrinas, ni la santidad en sus costumbres y ritos. Llamaban los porfirianos *ilusos* y *bárbaros* a los cristianos. Empero, por lo mismo que aquel error era vario e inconsecuente consigo mismo, y con facilidad abrazaba opiniones contradictorias y seguía procederes opuestos, hubo entre los mismos discípulos de Porfirio diversidad en esta parte. Unos se mostraron mortales enemigos de los cristianos, no sólo impugnándolos con sofísticos escritos, sino teniendo también parte en fomentar las persecuciones, y aun empleando contra ellos los más atroces tormentos, prevalidos de los cargos de gobierno que desempeñaban, como consta de Hierocles y Teotecnes. Otros, por el contrario, se esforzaron en suavizar y armonizar su elástica doctrina, a fin de atraer aun a los católicos a su partido, ponderando hipócritamente que las diferencias doctrinales entre su enseñanza y la cristiana no eran substanciales; y, en efecto, se dice que arrastraron al paganismo en algunas partes a ciertos cristianos, o demasiado incautos, o que habían flaqueado ya antes en el fervor de la fe y en las buenas costumbres (1).

IX

Resta ahora examinar cuál fué el modo de obrar de Constantino, una vez que determinó corresponder como convenía al público beneficio con que Dios por medio de la cruz le había otorgado la victoria; y cómo su acción general en favor de la Iglesia cristiana se extendió también a reprimir la perniciosa secta porfiriana o sincretista.

---

(1) ALLARD, *La persécution de Dioclétien*, ch. I, § II.

Sin olvidarse de que junto con el celo debía ejercitar la prudencia para superar las graves dificultades que ofrecía una sociedad saturada de tradiciones paganas, con una nobleza y un Senado en quienes las costumbres y ritos gentílicos iban unidos a todos los oficios de dignidad y a todos los actos de la vida pública; comienza el Emperador su obra por el edicto de libertad de los cristianos, muestra en sus disposiciones ulteriores que les favorece siempre y descubre sus vivos deseos de ver a sus vasallos abrazar el cristianismo. Y aunque sólo muy lentamente, va dando decretos para suprimir los ritos de los gentiles; su lentitud no excluye la eficacia; y mientras adelanta en lo posible la abolición del paganismo, hiere también con certeros golpes la secta de los porfirianos.

Constantino, que en 313 daba libertad a la Iglesia católica para propagar su celestial y salvadora doctrina por todo el imperio, expedía luego dos constituciones en favor de la misma Iglesia y de los cristianos (1), donde con palabras afectuosas y llenas de aprecio llama del destierro, y les manda restituir su libertad, sus bienes, sus honores, etc., a los que habían sido condenados por confesar a Cristo; prescribe igualmente que se devuelvan los bienes confiscados a la Iglesia y a las corporaciones de los fieles, y termina exhortando a todos a respetar a los cristianos. En el año 319 prohibía, por otra constitución, los sacrificios paganos domésticos; y aunque por razón de las circunstancias no juzgó conveniente abolir los oficiales, pero harto de manifiesto ponía sus deseos en edicto dirigido a las provincias sobre el falso culto de los dioses (2), que termina con estas palabras: «Por este motivo me he alargado tanto, porque no quería encubrir ni disimular la verdad de la fe; mayormente habiendo oído de algunos que los ritos y ceremonias de los templos y de las potestades de las tinieblas habían sido completamente extirpados. Lo cual en verdad habría yo persuadido a todos los hombres, a no estar demasiadamente arraigado en la mente de muchos este depravado error, que es una conspiración para arruinar el género humano.»

No se registran en los Códigos hoy existentes leyes del gran Emperador expresamente prohibitivas del paganismo. Pero es indudable que las dió. Si damos fe al emperador Constante, hijo y sucesor de Constantino, éste, en los últimos años de su vida vedó en absoluto el culto y los sacrificios de los ídolos, como consta por la ley dada en el año 341 por los dos hermanos Constancio y Constante, en la que se dice (3): «Cese toda superstición: sea abolida la locura de los sacrificios. Porque

---

(1) Eusebius, *De vita Constantini*, lib. II, cap. XIV sqq. En Migne, *Patr. graec.*, t. XX, col. 1.002 sqq.

(2) *Ibid.*, lib. II, c. 48, donde está el título del edicto, que es: «Victor Constantinus, Maximus Augustus, provincialibus Orientis.»—Las palabras del texto se hallan en el cap. LX. (Migne, loc. cit., col. 1.134.)

(3) Codex Theodosianus cum commentariis Jacobi Gotofredi, t. XI, pág. 265.

quienquiera que infringiere la ley del sagrado príncipe *nuestro padre* [Constantino] y este mandamiento de nuestra mansedumbre, y se atreviere a hacer *sacrificios*, mandamos que sea condenado al merecido castigo, y se le aplique esta sentencia. Acc. Marcelino y Paulino coss.» (341). Donde, como nota Godofredi, ilustre comentador de estas leyes, Constantino había prohibido en el año 319 los sacrificios privados y domésticos, pero no había prohibido los públicos y solemnes, que estaban establecidos por los antepasados, como se ve en las leyes I y II del Código Teodosiano, tít. *de maleficis et mathematicis*, y en la ley I, tít. *de paganis sacrificiis et templis*. Pues, como nota dicho autor, en este período no sufrían todavía las circunstancias prohibición tan absoluta; pero por el testimonio recién citado de Constancio y Constante se comprueba que por lo menos en los últimos años de su imperio, expidió la ley en forma absoluta. Otro tanto atestiguan los historiadores Eusebio, Sócrates, Sozomeno y Orosio (1).

X

Análogo a este proceder es el que se observa en la ley de Constantino *el Grande*, expedida en 323. *De maleficis et mathematicis*, ley III (2). En ella condena con toda suerte de penas a los que ejercen la magia negra o goética, encantadores y demás que por invocación del demonio inducen a otros al vicio o intentan el mal ajeno, sin extender la prohibición al uso de la magia con otros fines, tan en boga en su tiempo. Pero su hijo y sucesor Constancio en los años 358 y 359 veda con pena de muerte o con terribles tormentos las artes mágicas y trato con el demonio: «Calle para siempre, dice, la curiosidad de la divinación», «obra demoníaca», añade en la ley IV dada en Milán, año 359. Y con la misma pena son castigados también en la ley V los que por medio de la magia evocan los manes o intentan dañar a los otros. Finalmente, consta que si Constantino no se atrevió a prohibir al principio de su conversión los antiguos sacrificios gentiles en los templos públicos, y las supersticiones y la magia en absoluto, no cesó de hacer patente con obras y con palabras el deseo que tenía de que todos sus súbditos se hicieran cristianos. Basta leer la vida de Constantino, escrita por Eusebio, el cual en el libro III, cap. LIV y sigs., describe el celo que tuvo el cristiano Emperador para destruir por medio de legados los templos y simulacros gentiles, como destruyó el templo de Venus, centro de infernales deshonestidades; el de Esculapio, y otros antros de corrupción y de magia; y edificó, en

---

(1) EUSEBII, *De vita Constantini*, II, 45; SOCRATIS, *Hist.*, I, 8; THEODORETI, *Hist.*, I, 1; OROSII, *Hist.*, VII, 28.

(1) *Codex Theodosianus*, t. VI, pág. 116.

cambio, espléndidas basílicas y templos al verdadero Dios en Oriente y Occidente.

Ni se redujo el celo de Constantino a abolir las supersticiones y cultos gentílicos. También desenvainó la espada para dar muerte a las herejías. Además de la la ley contra los arrianos, que hemos alegado al principio, fulminó más tarde otra constitución contra los herejes de su tiempo, que puede verse en Eusebio (1), y de la cual pondremos aquí lo que baste a descubrir el ánimo del Emperador. Se intitula «Victor Constantinus Maximus Augustus, haereticis».

«Reconoced ahora, dice, por el beneficio de esta ley, oh vosotros, Novacianos, Valentinianos, Marcionistas, Paulianos y los que os denomináis Catafrigas, todos finalmente, cuantos forjáis herejías y las esparcís en vuestras juntas privadas, cuánta malicia encierra la vanidad de vuestras opiniones, y de cuán pernicioso veneno están saturadas vuestras doctrinas.» Y termina la constitución diciendo: «Mandamos que todos sus oratorios, si oratorios pueden llamarse, les sean quitados, y se entreguen cuanto antes a la Iglesia católica; y los demás recintos sean destinados al público...» «De manera que desde el día de hoy nadie se atreva a acudir a vuestras ilegítimas asambleas, ni en lugar público ni en privado.»

No podían quedar olvidados en esa detestación de las sectas impugnadoras de la Iglesia tan perniciosos enemigos como los neoplatónicos porfirianos; y, en efecto, además de que gran número de las leyes citadas les hieren principalmente, por proscribirse en ellas el culto pagano, los sacrificios y supersticiones; y aparecen los porfirianos expresamente y con gravísimas palabras en el decreto de 325, aducido al principio, donde se confirma la declaración de infamia ya antes hecha contra Porfirio y la prohibición de sus escritos; y no se halla cómo mejor execrar la abominable herejía de Arrio que comparándola con la secta porfiriana, y estigmatizando con el dictado de porfirianos a los secuaces del heresiarca de Alejandría. Contra los porfirianos van asimismo, aunque sin nombrarlos, los decretos prohibitivos de la magia, como lo muestran bien los lamentos de Eunapio, arriba referidos.

Hora es ya de ver cómo en la edad actual ha pretendido atajar el paso triunfante de la Iglesia una secta recentísima, muy semejante a la antigua, como ella henchida de soberbia, como ella fecunda en hiprocresías y artificios, y prometedora como ella del cúmulo de sabiduría y perfección que junte en sí toda la sublimidad de la religión y de la ciencia. Sus mismos sectarios y los que desde fuera miraban esa nueva herejía o conjunto de herejías, la han llamado *modernismo.*

A. DEDÉU.

(Continuará.)

---

(1) EUSEB., *De vita Constantini*, lib. III, cap. LXIV. (MIGNE, *Patr. graec.*, t. XX, col. 1.139.)

El proyecto gubernativo sobre la enseñanza religiosa.

¿Hay conflicto entre la Constitución y la ley de Instrucción pública?

CONSOLADOR ha sido el movimiento general imponentísimo (1), de protesta que ha suscitado en todas las clases de la sociedad y en todas las provincias de España el solo anuncio, primero, en la *declaración ministerial* de 31 de Enero, y después en manifestaciones particulares y más determinadamente en la manifestación del Sr. Conde de Romanones (25 de Febrero) a la comisión de la Junta nacional de padres de familia, de que por real decreto (que conocerá Su Santidad antes de su publicación en la *Gaceta)*, piensa el Gobierno establecer que la enseñanza religiosa no sea obligatoria en las escuelas públicas sino para los que asistan a ellas por voluntad de sus padres a hora señalada distinta de aquella en que asistan los dispensados de oir la doctrina cristiana (2). Ante las protestas de los católicos y la indiferencia mostrada al principio por los más avanzados de la izquierda, pareció vacilar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sobre la disposición que daría el Gobierno: y ahora, al escribir estas líneas, no sabemos lo que hará cuando reciba el dictamen del Consejo de Instrucción pública, al que ha acudido en consulta, según exigen las disposiciones legales vigentes. Sólo sabemos que

---

(1) Corregidas las pruebas de este artículo vemos publicada por el Director de *El Debate* la siguiente carta, que muestra bien la importancia de la protesta. «Sr. D. Ángel Herrera.—Mi querido amigo: Acabo de tener una entrevista en esta su casa con el señor Presidente del Consejo de Ministros, en cumplimiento de instrucciones que he recibido esta misma mañana de la Santa Sede, y en vista de las seguridades que me ha dado el Sr. Conde de Romanones, que considero bastantes para tranquilizar la opinión de los católicos de España, tan sobreexcitada estos días con los anuncios de propósitos que se atribuyen al Gobierno de S. M., después de reflexionarlo mucho, he creído prudente rogar a usted que aplace por ahora el mitin anunciado para mañana, obedeciendo con esto también las instrucciones de Roma, á que me refiero antes.

»Tiene el gusto de repetirse como siempre de usted afectísimo que le bendice y b. s. m., —†*José María*, Obispo de Madrid-Alcalá.»

Se ha aplazado el *mitin monstruo*, lo que no ha de impedir, dice el Sr. Herrera, continuar sobre las armas esperando los acontecimientos».

Nosotros hablamos del proyecto tal como se ha manifestado al público y como se defiende en parte de la prensa liberal.

(2) Sobre todo este asunto puede verse la prensa católica, y en particular las amplias informaciones diarias de *El Debate* y *El Universo*, desde el día 26 de Febrero en adelante.

está decidido el Gobierno a resolver la cuestión en contra de la ley de Instrucción pública y en favor de lo que llama libertad de conciencia constitucional. Así lo significó en la nota oficiosa que el día 5 de Marzo, después del Consejo de Ministros, facilitó a los periodistas el Sr. Alba. En ella se da a atender que el art. 11 de la Constitución, en su párrafo segundo, establece la libertad de conciencia, la cual está en oposición con la ley de Instrucción pública y otras disposiciones vigentes que hacen obligatoria la enseñanza del Catecismo en las escuelas, a las que tienen que enviar a sus hijos los padres de familia para evitar ser castigados; y se añade que de este conflicto han resultado reclamaciones y quejas (de una parte de la opinión) que el Gobierno quiere resolver, oído el Consejo de Instrucción pública, en el sentido de la libertad. Así lo había indicado ya en el Senado y así lo indicó a la Comisión de Señoras españolas (1).

Quien esté un poco versado en estas materias observará en seguida que en la nota se confunde lastimosamente la obligación de la instrucción primaria con la obligación de ir a recibirla a las escuelas; no se han tenido presentes las palabras que a continuación de las citadas en la nota pone el texto de la ley, «a no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas o en establecimientos particulares».

*
* *

Mas a esto y a los demás argumentos y motivos que se aducen para justificar la proyectada resolución del Gobierno, mayormente el pretendido conflicto con la libertad de conciencia constitucional, se responderá

---

(1) He aquí el texto de la nota oficiosa: «El Gobierno de Su Majestad, atento a las demandas justificadas de una parte de la opinión pública, y procurando al mismo tiempo el cumplimiento de preceptos constitucionales, ha incluído en la declaración ministerial su propósito firme de adoptar aquellas resoluciones justas y oportunas que aseguren prácticamente la libertad de conciencia, lo cual es una consecuencia obligada e ineludible del art. 11 de la Constitución del Estado, en su párrafo segundo.

»Este respeto no está suficientemente garantizado en lo tocante a la enseñanza primaria, y no lo está porque la ley de 9 de Septiembre de 1857, modificada y ampliada por la de 23 de Junio de 1909, determina categóricamente que «los padres y tutores o »encargados enviarán a las escuelas públicas a sus hijos o pupilos desde la edad de »seis a doce años», y castiga tal infracción con distintas penas. La misma ley y disposiciones vigentes sobre materia de enseñanza primaria declaran obligatoria, en primer término, la Doctrina cristiana e Historia Sagrada en todas nuestras escuelas públicas. De este conflicto entre el precepto constitucional y las leyes y reglamentos vigentes se han derivado en distintos momentos reclamaciones y quejas que el Gobierno debe atender, por la justicia que encierran y por la trascendencia que tienen para la paz de los espíritus. El Gobierno está decidido a resolver estas dificultades en el sentido que mejor garantice el respeto a la libertad de conciencia, pero obligado por las disposiciones legales vigentes a someter a consulta del Consejo de Instrucción pública toda reforma que afecte a la enseñanza, se atiene a este trámite ineludible y acuerda que el Ministro de Instrucción pública consulte inmediatamente a dicho Consejo para que, una vez emitido dictamen, se publique la resolución oportuna.»

satisfactoriamente, según pensamos, con el desarrollo y demostración de la siguiente TESIS, que, si bien fácil y no desconocida, conviene dejar aquí bien asentada: «La anunciada disposición ministerial (aunque se dé conforme al dictamen del Consejo de Instrucción pública) será jurídicamente nula y políticamente desastrosa.»

Para probar la primera parte nos atendremos ahora a la ley civil, ya que la canónico-civil del Concordato, que en diversas ocasiones hemos expuesto», no la menciona siquiera, la nota oficiosa, y eso que no está derogada, como se probó en otro lugar (1), y que se comprometió en documentos diplomáticos a cumplirla el Gobierno que hizo votar la Constitución, especialmente en esta materia de la enseñanza (2), que, según el art. 2.°, ha de ser católica, como católica es la nación, y «en todo conforme a la doctrina de la misma Religión católica»; lo cual exige que, por lo menos en las escuelas primarias e inferiores, se enseñe la doctrina cristiana católica, y en las superiores y en todas nada se explique que no sea conforme o que sea contrario a la pureza de la fe y costumbres, por la que han de poder velar sin impedimento alguno los Prelados de la Iglesia (3). Para cambiar esto sí que se necesita acudir a Roma, no precisamente para dispensar a algunos la asistencia a clase, de que habló el señor Romanones en sus manifestaciones del día 6, y de que nada dice el Concordato.

Pero veamos lo que manda la única ley de Instrucción pública vigente dada después del Concordato, en 7 de Septiembre de 1857, y modificada en sus artículos 7.° y 8.°, sobre la instrucción primaria *obligatoria*, por la ley de 23 de Junio de 1909. Ya concede el Gobierno en la nota oficiosa que la ley de Instrucción pública declara obligatoria la enseñanza de la Doctrina cristiana en todas las escuelas públicas. Conviene, con todo, que consten aquí copiados sus principales artículos sobre este punto. Los 1.° y 2.° son del tenor que sigue: «Art. 1.° La enseñanza primaria se divide en elemental y superior. Art. 2.° La enseñanza primaria elemental comprenderá: Primero. *Doctrina cristiana* y nociones de Historia Sagrada acomodadas a los niños... Art. 4.° La enseñanza primaria superior abraza, además de una prudente ampliación de las materias comprendidas en el art. 2.° (y, por tanto, además de la Doctrina cristiana), principios

---

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. XXXI, pág. 342 y sig.; t. XXIII, pág. 204.

(2) RAZÓN Y FE, t. XXXIV, pág. 135, y t. XXXI citado.

(3) No es católico, según la proposición del *Syllabus*, «un sistema de educar la juventud que esté separado de la fe católica y que mire sólo, o por lo menos principalmente a la ciencia de las cosas naturales y a los fines de la vida social terrena»; y en la proposición 47 se condena sostener que «el buen orden de la sociedad civil pide que las escuelas populares y otros institutos públicos destinados a la instrucción y educación de la juventud se eximan de toda autoridad de la Iglesia, de toda fuerza moderadora y de toda intervención de la misma».

de Geometría, etc... Art. 7.° La primera enseñanza elemental (1) es obligatoria para todos los españoles.» Este artículo, así como el 8.°, deben conservarse conforme a la nueva redacción de la ley de 23 de Junio de 1909, publicada en la *Gaceta* del 25, que establece medios de hacer efectiva esta enseñanza obligatoria de la instrucción primaria para todos los españoles; pero la cláusula copiada se encuentra en ambas leyes. La instrucción primaria se puede dar o en *establecimientos públicos* (sec. 2.ª, tít. 1.° de la ley de Instrucción pública), o en *establecimientos privados* (tít. 2.°), o en *enseñanza doméstica* (tít. 3.°) (2). Según la ley de 23 de Junio de 1909, «la enseñanza recibida en las escuelas particulares o en los domicilios de los alumnos se considerará privada o no oficial».

Tenemos, pues, que en virtud de una ley, y aun de leyes del reino votadas en Cortes y sancionadas por la Corona, la instrucción primaria es obligatoria en España para todos los españoles, y que en la instrucción primaria entra como obligatoria la enseñanza de la Doctrina cristiana o del Catecismo (3), y que, por tanto, dondequiera se dé instrucción primaria, debe darse por obligación la enseñanza de la doctrina cristiana. ¿Se da la instrucción en escuelas públicas oficiales? En ellas se debe enseñar la Doctrina cristiana. ¿Se da la instrucción en escuelas privadas no oficiales o en el hogar doméstico? Allí o aquí se exige la enseñanza de la Doctrina cristiana; de modo que los padres, tutores o encargados de los niños que no vayan a las escuelas públicas han de demostrar, «mediante certificación de escuelas y colegios particulares, la asistencia a ellos de los respectivos alumnos, o que justifiquen ante el inspector del distrito correspondiente que dan a sus hijos o pupilos la enseñanza doméstica, pudiendo sometérseles a examen para comprobar sus resultados». Art 8 °-7.ª de la ley citada de 23 de Junio de 1909.

Ahora bien: la anunciada disposición ministerial determina que la enseñanza de la Religión, es decir, de la Doctrina cristiana en las escuelas públicas de España no es obligatoria en absoluto, de modo que deban darla los maestros y recibirla los alumnos conforme a la ley, sino absolutamente libre para los alumnos que por voluntad de sus padres, tutores o encargados disidentes no la quieran recibir, y sólo limitada y condicio-

---

(1) En el real decreto de 26 de Octubre de 1901 se declara obligatoria la enseñanza primaria en sus grados elemental y superior para todos los españoles (art. 5.°), y se establece (art. 7.°) que, «tanto en el grado elemental como en el superior, constituye obligación ineludible señalar libros de texto para la enseñanza de la Doctrina cristiana, de la Gramática y de la lectura.»

(2) Y el decreto-ley de 29 de Julio de 1874 establece: «Art. 1.° Los estudios podrán hacerse en establecimiento público o en establecimiento privado o en el hogar doméstico».

(3) «La Doctrina cristiana se estudiará por el Catecismo que señalen los Prelados en sus respectivas diócesis...» Art. 8.° del real decreto de 26 de Octubre de 1901, arriba citado.

nalmente obligatoria para los maestros, si, a la hora señalada de su clase o lección, se le presentan niños a recibirla; si no se presentan, que bien pudiera suceder por diversos motivos, se acabó la Doctrina cristiana en las escuelas públicas de la católica España. ¿Habían de explicarla los maestros a los bancos de la escuela? Mas supongamos que se presentan, siempre será verdad que, en vez de la escuela cristiana exigida por la ley, establece la disposición ministerial una escuela que, como dijo muy bien un diario católico, es a la vez laica y cristiana; pues «pretende que, bajo la dirección de un maestro y en un mismo local, coexistan y se abracen las dos escuelas, la laica y la cristiana» (1); porque laica es la escuela en que la enseñanza prescinde de la religión, y cristiana la en que la enseñanza incluye la religión, que en España es la católica; y laica, al mismo tiempo que cristiana, es la escuela primaria en que a una clase o un grupo de discípulos no se enseña, y a otra clase u otro grupo de discípulos de la misma escuela se enseña la Doctrina cristiana. Más aun: para unos mismos alumnos la escuela de la disposición ministerial es cristiana y no cristiana juntamente; es cristiana, porque en ella seguirá dándose naturalmente la enseñanza religiosa a los que asistan a la hora señalada, del mismo modo y con el mismo alcance que hasta ahora se ha hecho, y, por tanto, como base de la educación religiosa, y junto con ésta, pues así lo pide el «reglamento de las escuelas públicas de instrucción primaria elemental», que señala como fin principal de la escuela la *educación y enseñanza religiosas*, poniéndolas bajo la dirección del párroco (2), así lo quieren los padres de familia e inculca la más elemental Pedagogía. Mas para esto es preciso que durante todo el tiempo de las clases en la escuela se aprovechen las ocasiones que se ofrezcan para recordar las verdades religiosas, fundamento de las morales, y según ellas educar cristianamente, formando el carácter de un buen ciudadano y de un buen cristiano; pero no puede darse de este modo y con este alcance, dejando así de ser cristiana, la enseñanza, ya que en la otra hora de clase, cuando asistan también los dispensados de la enseñanza de la religión, no se podrá recordar ésta como base de la educación religiosa, ni podrá tenerse por fin la educación religiosa. Por todas partes se descubren infracciones de la ley. La oposición de la disposición ministerial a la ley del 57 no puede ser más palmaria.

Y nótese bien lo que es muy de ponderar, que por la ley es obligatoria la enseñanza de la Doctrina cristiana en la instrucción primaria, que se exige a todos los españoles, ya la reciban en escuelas privadas, ya públicas, ya en sus domicilios; y por la disposición ministerial se

(1) *El Correo Español*, 28 de Febrero.
(2) Véase la obra de D. Rufino Blanco, *Nociones de legislación escolar vigente en España*, sexta edición, páginas 22 y 23, y en el Reglamento todo el capítulo V, especialmente los artículos 36-40.

limita esa enseñanza a solos aquellos niños que, por voluntad de sus padres o encargados, acudan a las escuelas públicas a la hora señalada: nueva infracción de las leyes del reino. Empero las leyes no dejan por eso de ser leyes, y no las puede derogar ni dejar sin vigor un simple real decreto, o una real orden, o cualquiera otra disposición ministerial. «Las leyes sólo se derogan por otras leyes posteriores, y no prevalecerá contra su observancia el desuso, ni la costumbre o práctica en contrario»; art. 5.º del Código civil (1). Ninguna ley existe ni se alega posterior a las de 1857 y 1909, citadas, y que de modo alguno las derogue. Además «son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley...» Art. 4.º del Código civil.

Es, por consiguiente, claro que la anunciada disposición ministerial, si se diere, será jurídicamente nula. Esto se verá aun con más claridad respondiendo a las razones que tímidamente han indicado en contrario los Ministros de Instrucción pública partidarios de la disposición sobredicha (2). Por la libertad de conciencia, se dice, y lo repite la nota oficiosa, establecida en el art. 11 de la Constitución, queda derogada la ley en la parte religiosa de la escuela. Lo primero que ocurre es preguntar cómo en treinta y seis años transcurridos desde que fué promulgada la Constitución vigente, nadie hasta ahora ha visto semejante derogación. ¿Cómo es que antes bien la han rechazado positivamente todos los Gobiernos en general, y de un modo u otro han confirmado la ley? Conocido es el real decreto firmado por el Sr. Conde de Romanones, Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, el 26 de Octubre de 1901, cuyo art. 3.º dice: «La primera enseñanza pública comprende: 1.º Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.» «La primera enseñanza es obligatoria a todos los españoles.» Art. 5.º (3).

¿Qué ha pasado en estos doce años que pueda considerarse derogación de la ley? No se alega sino la libertad de conciencia, que siendo inconciliable con la obligación de enseñar y aprender el catecismo, deroga implícitamente la ley. ¿Y de cuándo acá se ha convertido en *libertad de conciencia* la *simple tolerancia*», «*no serán molestados*», *y la tolerancia de cultos?* Que ésta es, y no aquélla, la establecida en la Constitución,

(1) «Las leyes no se entienden derogadas, dicen en nota los Sres. Medina y Marañón (véase *Leyes civiles)*, mientras no lo sean por otras posteriores en las que se exprese esta circunstancia.»

(2) Véase Razón y Fe, t. XXXIV, Octubre y Noviembre últimos, sobre la «Codificación».

(3) Posteriormente el mismo Sr. Conde de Romanones, en el real decreto de 21 de Noviembre de 1902, establece: «Art. 1.º Que en punto a la conservación de la pureza ortodoxa en la enseñanza de la Doctrina cristiana en las escuelas, persista en todo su vigor lo determinado por los artículos 87 y 92 de la ley de Instrucción pública vigente», relativo al texto de la doctrina o de la Religión católica, que ha de aprobar el Prelado diocesano.

por la que «el Estado *protege* la Religión católica, que es la suya», y al mismo tiempo «admite y establece la *tolerancia de cultos*». Así lo fija la real orden de 23 de Noviembre de 1876, circulada por quien hizo la Constitución, Sr. Cánovas del Castillo, mostrando así que no son iguales en la ley política fundamental de España a los derechos de la Religión católica y de los católicos los derechos políticos tolerados de las sectas disidentes y de los heterodoxos. Ni tiene que ver nada la tolerancia del art. 11 de la Constitución con el Catecismo en las escuelas.

«*La religión es objeto del art. 11 constitucional; la enseñanza lo es del 12*», palabras de la citada real orden circular, en cuya regla 4.ª se establece también que las escuelas «se considerarán separadas de ellos (de los templos) para todos los efectos legales» (véase RAZÓN Y FE, t. XXI), pág. 436, donde se muestra que esa real orden circular no es un nuevo orden gubernativo, sino una declaración auténtica del sentido en que se votó la Constitución, «la interpretación a que han de ajustar su conducta las autoridades y funcionarios a quienes su cumplimiento (el de la Constitución) atañe».

En esto importa a los católicos insistir mucho: el art. 11 nada concede a los heterodoxos, como oficialmente declaró el Gobierno (que dió la Constitución) a la Santa Sede, sino *tolerancia* de los «actos de conciencia y del culto privado que escapan a la competencia del poder civil», el ejercicio de cultos «dentro de los templos o *edificios* a él destinados», y que no se les castigará por ser heterodoxos, con tal que, por lo demás, cumplan las leyes generales de la nación (1); y los sectarios se empeñan y desgraciadamente lo van consiguiendo, en que *no ser molestados por sus opiniones religiosas* equivalga al privilegio de exención en el cumplimiento de las leyes del reino que les molesten. Hoy es una ley, v. gr., la Ordenanza militar, que obliga a ciertos servicios religiosos; mañana la ley de Instrucción pública, que obliga a que reciban la enseñanza religiosa los que asistan a las escuelas; los católicos las cumplen, so pena de ser justamente castigados, por más que aleguen, por ventura, serles molesto su cumplimiento. ¿A quién no molesta, naturalmente, el cumplimiento de la ley? Pero los heterodoxos, alegando que la ley les molesta, porque no son católicos, pretenden ser eximidos de su cumplimiento, y lo van logrando. ¿No es esto sacar provecho de su delito?

***

¿Pero hemos de obligar a los niños protestantes, o cuyos padres lo son, a que oigan la Doctrina cristiana? ¿No es esto imponer la fe? No, de ninguna manera; eso no es imponer la fe, no es hacer coacción alguna

---

(1) Véase RAZÓN Y FE, t. XXVIII, pág. 357, y *Reclamaciones legales*, páginas 78-83.

para que se crea; el acto de fe es interiormente libre, y por eso es meritorio, aunque haya obligación de ponerle; no es castigar a nadie sólo porque diga que es protestante; es sencillamente ilustrar el entendimiento con verdades provechosas que, suficientemente conocidas, se podrán libremente aceptar; es enseñar al que no sabe y proporcionarle ocasión de que abrace o confirme la fe necesaria para salvarse. El Estado católico sabe que la Religión católica es la única verdadera religión, y que todas las sectas disidentes son falsas (1); y obra como católico, amante del bien de todos, obligando a sus súbditos a que oigan la doctrina de la religión del Estado, no a que interiormente la abracen, ni aun a que la profesen; y esto, tratándose de sus súbditos bautizados, aunque sean disidentes (2), lo puede hacer sin dificultad alguna, porque son hijos de la Iglesia por el bautismo, y a ella por sí, o por otro en su nombre, v. gr., el Estado católico, toca *instruirlos* y *educarlos* en la Religión católica, sin que tengan derecho a impedirlo sus padres. Pero además, según la ley, a nadie, ni creyente ni no creyente, se obliga a ir a las escuelas; todos pueden aprender la instrucción primaria, y, por tanto, la doctrina en su domicilio; y, en este último caso, se les podría exigir la Doctrina cristiana sólo como una asignatura, como se les exige otra cualquiera, la Geometría o la Historia, sin la cual la instrucción primaria no es completa, no es integral. Se exige, dice oportunamente el Sr. Obispo de Santander (en *El Diario Montañés*, 2 de Marzo), que se enseñe, v. gr., en la Historia quién fué Napoleón o quién descubrió las Américas y qué obras hicieron, ¿y no se ha de poder exigir quién fué Jesucristo y qué doctrina enseñó, cuál fué su obra, la Iglesia? (3)

No hay que darle vueltas; mientras no se derogue por otra ley la subsistente de Instrucción pública, la Doctrina cristiana tiene que ser obligatoria en las escuelas donde se dé la instrucción primaria, y toda disposición ministerial que a ella se oponga es jurídicamente nula.



Es también políticamente desastrosa. Si se toma la palabra *política* en su acepción propia de arte de gobernar de modo apto a la consecución del fin de la sociedad política, que es la tutela de los derechos y la prosperidad pública, de donde resulta la paz material y moral en toda la nación; no puede darse disposición ministerial más desastrosa que la

---

(1) No está en igual caso el Estado acatólico.

(2) Sobre la dificultad que podría haber, según algunos moralistas, en obligar a los infieles a oir la *predicación cristiana*, véase Castropolao, *Obras*, t. I, Tract. IV, dup. 2, punt. V; pero aquí no se trata de eso.

(3) Sobre el conflicto respecto del maestro y el artículo *15* de la Constitución, véase RAZÓN Y FE, t. XXI, pág. 442.

mencionada. En vez de tutelar, viola los más sagrados derechos, y en lugar de procurar el bien público con disposiciones legales que las necesidades o circunstancias de la sociedad exijan, lo impide por fútiles motivos y prepara desgracias sin cuento a nuestra amada patria. No haremos sino indicaciones cuyo alcance será fácil comprender y aun desarrollar a nuestros lectores.

Los padres de familia católicos, y en España lo son casi todos, por confesión del Sr. Conde de Romanones, tienen derecho adquirido por las mismas leyes vigentes no sólo a la instrucción, sino también a la educación religiosa, como ahora debe darse en las escuelas a las que envían sus hijos, descargando en el maestro el peso de la educación que ellos no pueden fácilmente cumplir; de la educación habla expresamente el Concordato, la educación se expresa en el reglamento de las escuelas, antes citado, y se incluye en la enseñanza de la Religión católica tal como se prescribe en la ley del 57. Pues bien, este derecho queda desconocido y se quebranta al prohibirse la enseñanza religiosa en las escuelas cuando a éstas asistan los dispensados de aquélla, porque, según ya arriba notamos, la *educación religiosa*, para serlo e influir en la recta formación del alumno, tiene que darse durante toda la clase, recordando las verdades religiosas, que son su fundamento, aprovechando para ello las ocasiones favorables. Derecho es asimismo de los católicos, en virtud de la Constitución del 76, el de ser considerados como ciudadanos protegidos y no meramente tolerados respecto de la religión; y, sin embargo, por la disposición anunciada se los trata con irritante igualdad, como a los heterodoxos, y aun con menosprecio, cuando por atención a éstos se destierra de las escuelas a que asistan, la *educación religiosa* y se limita la *instrucción*, colocando así al maestro, como enseña el Emmo. Cardenal Primado (1), «en una situación la más delicada, difícil, molesta y escabrosa», ya que obligar al maestro, católico o acatólico, «a mostrarse neutral en sus explicaciones sobre ideas y hechos que íntimamente se rozan con el catolicismo, es pedirle un imposible, es violentar su conciencia, es obligarle a reprimir sentimientos de suyo fervorosos y expansivos..., es inclinarle al fingimiento y a la hipocresía, es humillar su persona y empequeñecer su misión».

Pues la prosperidad pública, que nace de la abundancia de toda clase de bienes ofrecidos en común y de que todos fácilmente puedan participar, ¿quién no ve cuánto se merma o impide, por lo que hace a los bienes morales y religiosos, con quitar de las escuelas la educación religiosa, que es uno de los principales bienes, y sin la que no se tendrían ni hombres verdaderamente honrados ni ciudadanos probos dis-

---

(1) Véase Pastoral refutando la *neutralización* de las escuelas en el *Boletín Oficial del Arzobispado de Toledo* del 1.° de Febrero de 1913.

puestos a sacrificarse por el bien de la patria? No es menester detenernos ahora a exponer y ponderar los daños gravísimos de la llamada escuela neutra o sin Dios, que es en realidad escuela contra Dios; se ha hecho repetidas veces en Razón y Fe (1), y en la prensa católica diaria acaba de hacerse, y sobre todo lo han enseñado con autoridad y competencia indiscutibles Prelados españoles. La última Pastoral del Eminentísimo Cardenal Primado de eso trata, y recuerda que están condenadas por la Iglesia las escuelas neutras, y que en la infortunada Francia, principalmente, donde han funcionado, han sido foco de criminalidad espantosa, de antimilitarismo y antipatriotismo, como lo serían, peor si cabe, en España, donde, por ser «los españoles más impresionables, dotados de imaginación más viva y de temperamento más ardiente, el freno religioso es más preciso».

Únicamente observaremos que las escuelas, tales como quedarían organizadas por la fatal disposición ministerial anunciada, serían ya por de pronto neutras en lo más substancial de la *educación religiosa*, que desaparece, y en breve lo serían también por la carencia de instrucción religiosa, como lo ha enseñado la experiencia en Bélgica, cuyo sistema, allí desacreditado y aquí improcedente, por ser las circunstancias sociales y políticas muy diversas (2), se quiere en sustancia tan fuera de razón importar a España, y en España mismo, donde, según asegura un periódico, apenas se matriculan el 30 por 100 de los alumnos en la clase de Religión, después que se dejó libre en los Institutos de segunda enseñanza. Así parece haberlo comprendido el buen sentido cristiano del pueblo español; de aquí la conmoción de los ánimos y agitación de las conciencias, las protestas los mitines; en una palabra, la perturbación de la paz y de la prosperidad públicas.

¿Y qué razones tan poderosas mueven al Gobierno a causar o no impedir semejante perturbación? Fuera de los motivos arriba alegados y refutados, que no son sino contrarios al bien y prosperidad pública, no veo se hayan insinuado otros que ser esta disposición legal *un compromiso del Gobierno* (3), y haber una opinión en favor de la libertad de conciencia que se ha mostrado en disposiciones de anteriores Gobiernos, que conviene fijar. ¡Compromiso de Gobierno! ¿Con quién y por qué? ¿Puede comprometerse el Gobierno a violar una ley del reino con una simple disposición ministerial que la deje sin vigor?

No es creíble que el compromiso sea, según se ha indicado en la prensa, con los de la Institución Libre de Enseñanza; sería el colmo del

(1) Véase, v. gr., t. XXVII, «La neutralidad en la escuela», pág. 292 y sig.; t. XXX, «Insistiendo», pág. 441; t. XXVI, «La real orden circular», etc.

(2) Véase Razón y Fe, t. XXXIV, pág. 187 y sig., y *El Universo*, día 3, y *El Debate*, 4 de Marzo.

(3) Véase *El Debate*, 25 de Febrero.

despotismo y una insensatez despreciar a casi 20 millones de católicos por dar gusto a un puñado de hombres que, si son españoles de nacimiento, no muestran serlo en general por sus sentimientos, ideas, conatos, absolutamente contrarios a la España católica (1). Aun reunidos todos los protestantes o disidentes y todos los librepensadores, apenas llegan a 1 por 400 de la población católica, según las últimas estadísticas en la materia (2); y por atender a las injustificadas pretensiones de éstos, ¿se ha de anular una ley general dada como tal para la comunidad, que es católica, y sin tener que cuidar en ella de una tan insignificante minoría de particulares? Por favorecer a éstos se ha de vejar a la comunidad impidiendo la instrucción y la educación que ella reclama con derecho. Yo creo más bien que lo del compromiso se refiere al empeño o compromiso que dijo el Sr. Alba (3) de gobernar en liberal, «entrando de una vez en el concierto general de la cultura y de la tolerancia europea», como se notó en el número de Noviembre último de RAZÓN Y FE; pero allí mismo se puso de relieve la ignorancia y falsedad que encierran tales palabras, copiando las palabras siguientes del Sr. Vincenti: «Como detalle curioso respecto a este tema (de la enseñanza religiosa), debemos declarar que, a excepción de Francia, Bélgica y Portugal, en los planes de enseñanza de todos los países, figura la asignatura de Religión (la que profesan los alumnos), lección de Catecismo, la vida de Jesús, y en muchos con más intensidad que en España» (4). Con razón ha podido escribir el Emmo. Cardenal Primado: «En casi todas las naciones es obligatoria la enseñanza en las escuelas elementales; traer a nuestra legislación la escuela neutra será *afrancesarse*, pero nadie puede decir que ese es el camino de *europeizarnos*.»

De lo que hicieron otros Gobiernos no nos toca hablar ahora. Si intentaron, como intenta el actual, derogar por una disposición ministerial la ley de Instrucción pública, que exige la enseñanza obligatoria de la Religión aun en la segunda enseñanza, diremos que obraron mal y que su disposición fué jurídicamente nula y desastrosa. Tal fué la que suprimió, en cuanto obligatoria, la religión en la segunda enseñanza, y la real orden de Albareda, confirmada por el Sr. Conde de Romano-

(1) De esta institución acaba de escribir el corresponsal bien conocido, Pablo Villada, A. M. F., del *Diario de Barcelona*, que es «organismo sometido a la devoción de la masonería universal» y que por ella está exclusivamente apadrinada la peligrosa iniciativa contra el Catecismo. *Diario*, 8 de Marzo, y en el *Diario* del 9 añade: «Provocar sin necesidad alguna a la masa ciudadana, sólo para servir el anhelo sectario de la Institución libre de enseñanza, constituye una equivocación impropia de la sagacidad y astucia que el jefe del Gobierno posee.»

(2) Véase *El Universo*, 4 de Marzo.

(3) Véase RAZÓN Y FE, t. XXXIV, pág. 299.

(4) RAZÓN Y FE, l. cit., véase *El Universo* del 28 de Febrero y 8 y 9 de Marzo.

nes, sobre la independencia del catedrático, que no pudo derogar al *real decreto* del Sr. Orovio, declarado *ley* por la de 29 de Diciembre de 1876.

* * *

¿Qué hacer? Por ahora seguir unidos todos los católicos, como aconseja la Santa Sede en su telegrama al director de *El Debate*, rogando ante Dios y protestando ante los hombres contra el mal horrible de la mayor o menor neutralidad en las escuelas, y continuar probando nuestro derecho y mostrando de palabra y por escrito y de todos modos nuestra aversión a cuanto tienda a establecer esa neutralidad, y exigir a los representantes en Cortes se opongan a ello, y recordar, por fin, las gravísimas palabras de los Prelados españoles en la Exposición colectiva al Sr. Ministro de Instrucción pública, 14 de Septiembre de 1912: «Hacemos a V. E. la justicia de no faltar a la regia confianza, poniendo su voluntad sobre la voluntad nacional, variando en lo más mínimo nada que haya sido votado en Cortes y sancionado por la Corona, en cuyo caso se le exigiría en el Parlamento la responsabilidad ministerial, y se acudiría a los Tribunales en defensa de nuestros derechos para impedir que se conculquen por los encargados de cumplir las leyes no derogadas por otras posteriores.»

PABLO VILLADA.



REVISTA SOCIAL

Sindicatos: doctrinas y obras.

I

En los años 1907 y 1908 escribimos en esta revista algunos artículos sobre las asociaciones profesionales obreras o sindicatos, para explicar su naturaleza, su razón de ser, sus fundamentos, fines, elementos, utilidad y organización. Privaban entonces los círculos y patronatos, en algunos de los cuales se empezaban a formar secciones de oficios, como sintiendo la necesidad de la organización profesional, única solución capaz de poner orden en el caos introducido por el liberalismo económico. No faltaban, en efecto, quienes, desengañados de los experimentos realizados y comparando la pujanza de las sociedades de resistencia con la flaqueza, o mejor dicho, con la falta de organización obrera católica, entendiesen que los círculos y patronatos no llenaban el fin de los fundadores y eran frágil dique contra la invasión socialista.

Mas como lo nuevo tropieza de ordinario con la arraigada rutina, el movimiento en pro de los sindicatos obreros fué lento por demás, y no porque la novedad no hallase en muchos aplauso, pues lo contrario demuestra el entusiasmo con que fué acogida en la Semana Social de Valencia la propaganda del P. Campoamor, S. J., que arboló con franqueza el estandarte de la organización obrera independiente de la patronal. Lo cierto es, no obstante, que hasta los dos últimos años no se ha dado algún empuje a la organización sindical.

Miraban muchos con ojeriza la asociación de los obreros, aunque se rigiera por el consejo de personas de carrera y de sacerdotes; sobresaltábales el temor de la lucha de clases, que en el fondo no era acaso más que el recelo de ver mermada la soberanía absoluta del patrono o del capital, y se resignaban a chocar con los socialistas, atizados por el odio e insaciables en sus reclamaciones, antes que tratar como amigos con los católicos, refrenados en sus pretensiones por la justicia y caridad cristianas.

Encomiaban otros los sindicatos mixtos, acomodado trasunto, a su parecer, de los gremios antiguos; pero ni en eso consentían los obreros, convencidos de su fuerza y orgullosos de su dignidad, temerosos de perder la libertad de su acción y persuadidos de que la ponderada *mixtura* pararía al fin y al cabo en sujeción a la tutela patronal. Así que

poco a poco fué abriéndose paso en los mismos directores de obras sociales el sindicato puro, sobre todo para la grande y mediana industria, donde tenían por menos superable la dificultad del sindicato mixto. Juntamente entendieron que uno de los fines principales de la acción católica había de ser la propia y verdadera organización profesional. Aun instituciones, a juicio de muchos, de tendencia patronal, convienen en la necesidad de la recíproca autonomía de obreros y patronos.

Todos los católicos españoles reconocen la necesidad de la formación religiosa y social de los obreros, pero disienten en el procedimiento, alguno de los cuales requiere especial vigilancia para que no se descuide aquella formación. Cuando los sindicatos abarcan los fines morales además del profesional o constituyen parte de los círculos católicos, cual una de tantas secciones, tienen a mano facilitar la cultura religiosa y social de los socios; mas cuando estuvieren organizados como asociación independiente y cuyo fin exclusivo sea la defensa de los intereses profesionales, dejando lo demás al círculo u otras sociedades, no impedirán tan fácilmente que los socios se contenten a la larga con este fin y con la asociación que se lo procura, desdeñando las otras sociedades de más levantadas aspiraciones, pero de provecho menos inmediato y tangible. A los poco solícitos del bien espiritual les tendrá cuenta solamente pertenecer o asistir al sindicato; otros dorarán con su pobreza la excusa de pertenecer al círculo por serles imposible escotar a un tiempo en dos sociedades. ¿Pues no se han oído en Alemania quejas por el estilo, pretextando ser demasiada carga para un obrero alistarse a la vez en las Uniones obreras, como allí dicen, y en los Sindicatos interconfesionales? Y eso que no había más que recomendación encarecida, mas no obligación ineludible de entrar en el sindicato. Con razón, pues, los Obispos prusianos en 1910, y el Romano Pontífice en su reciente Encíclica *Quam singulari*, pusieron por condición de la tolerancia de los Sindicatos interconfesionales el alistamiento de los socios católicos en alguna Unión obrera.

Con sapientísima prudencia precavió el mal nuestro Pastor supremo Pío X cuando, no contentándose con alabar de oportunísimos los sindicatos o uniones profesionales, que así los llaman los italianos, añadió lo que vamos a traducir de la carta dirigida por él a los directores de la *Unión económico-social*, a 20 de Enero de 1907:

«Cuáles sean las instituciones que principalmente se hayan de promover en el seno de la *Unión*, verálo vuestra caridad industriosa. A nuestro parecer, son oportunísimas las que se designan con el nombre de *Uniones profesionales*, por lo cual de nuevo y particularmente os recomendamos que con solícito cuidado procuréis su formación y progreso. *Así, pues, cuidad de que todos sus miembros* RECIBAN EN ELLAS *la preparación conveniente, haciendo que personas idóneas los instru-*

yan en la naturaleza y fin de la asociación, en los deberes y derechos de los obreros cristianos y EN LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA Y DOCUMENTOS PONTIFICIOS QUE MÁS ESPECIALMENTE SE REFIEREN A LAS CUESTIONES DEL TRABAJO. FRUCTUOSÍSIMA SERÁ EN ESTE PUNTO LA ACCIÓN DEL CLERO, *el cual a su vez hallará aquí nuevos auxiliares con que hacer más eficaz el sagrado Ministerio para con el pueblo; porque los obreros preparados del modo que se ha dicho, no solamente serán miembros útiles de la Unión profesional, sino también valiosos cooperadores suyos en difundir y defender la práctica de las doctrinas cristianas.*»

II

Si todavía hay discrepancias de juicio entre nosotros acerca de los sindicatos puros o mixtos, no la puede haber ya en el carácter francamente católico de todos. Resolvieron para España la cuestión las Normas del Cardenal de Toledo; el celebérrimo autógrafo del Papa dirigido a la Federación italiana de las Uniones profesionales, a 22 de Noviembre de 1909, aunque directa y formalmente valedero para Italia, dábamos a entender al comentarlo que por paridad de razón se había de extender a España y a las naciones católicas (1), y, por consiguiente, que tampoco en nuestra patria era leal ni decoroso el simular, cubriendo con bandera equívoca la profesión de catolicismo, cual si fuera mercancía averiada y de contrabando, sino que era preciso desplegar animosamente la bandera católica. Mas ahora ya no es menester argüir con silogismos, pues expresamente lo manda el Papa, desde luego y sobre todo a las naciones católicas, en la recentísima Encíclica *Quam singulari*, la cual, bien que dada para poner fin a la contienda que traían entre sí las asociaciones de la dirección de Berlín y las de la dirección de Colonia, todavía es faro luminoso para todos, guía universal de doctrina y de conducta. Porque a manera de sapientísimo doctor que resuelve los casos particulares a la luz indeficiente de los principios generales, sube el augusto Pontífice a las normas supremas de la acción humana para bajar de grado en grado, primero a la vida económica, luego a la sindical, después a las asociaciones obreras en países católicos y protestantes, para determinar, finalmente, el punto preciso de la controversia. Y pues para todos habla y a todos enseña, prestemos como hijos fieles oído atento a las instrucciones del Padre común de la Cristiandad.

Principio fundamental es éste que asienta el soberano Maestro visible de la Iglesia, hiriendo a la vez el disimulo de los cobardes y el naturalismo público de los católicos que sólo quieren parecerlo en casa o en la Iglesia o a la sombra de la vida privada.

---

(1) RAZÓN Y FE, Julio de 1910, páginas 332 y siguientes. *(El modernismo en la acción social,* capítulo V, Madrid, 1910.)

«En primer lugar, declaramos ser obligación sagrada e inviolable de los católicos todos, tanto en la vida privada como en la social y pública, guardar firmemente y profesar sin miedo los principios de la verdad cristiana enseñados por el magisterio de la Iglesia católica.»

Mas como la Encíclica versa especialmente sobre materia social, una vez sentada la norma común de la acción católica privada y pública, especifica los principios que en particular quiere se tengan presentes, y por esto añade a continuación de lo transcrito: «Señaladamente los que nuestro antecesor expuso sapientísimamente en la Encíclica *Rerum novarum;* los cuales los Obispos de Prusia congregados en Fulda el año 1900 sabemos que siguieron muy especialmente en sus deliberaciones, y cuyos puntos capitales vemos que vosotros mismos habéis compendiado en vuestras respuestas.»

Tres puntos capitales enumera el Pontífice: el primero general, que ordena las acciones humanas al fin sobrenatural y las subordina en su condición moral a la Iglesia; el segundo, más particular, pero que mira al fundamento mismo de la convivencia social, minado por el socialismo; el tercero, más singular todavía, y propio del aspecto económico de la cuestión social. Helos aquí:

«No es lícito al cristiano, en cualquiera cosa que haga, aun en el orden de las cosas terrenas, desatender los bienes sobrenaturales, antes bien, en virtud de las prescripciones de la sabiduría cristiana, todo lo ha de dirigir al sumo bien, como a último fin, y todas sus acciones, en cuanto buenas o malas moralmente, esto es, conformes o disconformes con el derecho natural y divino, caen debajo del juicio y jurisdicción de la Iglesia.

»Cuantos, ora individualmente, ora asociados, se glorían del nombre cristiano, fomentarán, si tienen presente su obligación, no enemistades y discordias entre las clases sociales, sino paz y mutua caridad.

»La cuestión social y las controversias dependientes de la misma sobre la naturaleza y duración del trabajo, las condiciones del salario, la huelga, no son de índole meramente económica, y tales, por tanto, que puedan arreglarse sin tener en cuenta la autoridad de la Iglesia, «cuando, por el contrario, es mucha verdad ser (la cuestión social), en »primer término, moral y religiosa, por cuya causa se ha de resolver »principalmente según la ley moral y el juicio de la Religión.» (Carta-Encíclica *Graves de communi)*

Admirable, como se ve, es el encadenamiento y ordenado descenso de los tres puntos; pero no lo es menos la trabazón de lo que sigue, como aplicación y consecuencia del último de ellos. Entramos ya de lleno en la asociación obrera, en los sindicatos; y primeramente en las asociaciones cuyo fin es procurar bienes temporales a los socios:

«Ahora, en lo que atañe a las sociedades obreras, *aunque su fin sea procurar a los socios ventajas temporales*, todavía se han de tener por

las más dignas de aprobación y más aptas para la verdadera y sólida utilidad de los socios las que tienen como principal fundamento la Religión católica y siguen abiertamente la dirección de la Iglesia; conforme hemos declarado muchas veces, según se ofrecía ocasión de parte de diferentes naciones.»

De este principio saca el Pastor supremo de la Iglesia la regla general para la fundación de asociaciones obreras, áurea regla que debieran esculpir en su corazón y mejor todavía poner constantemente en práctica los directores de obras sociales.

Regla para las regiones católicas:

«De donde se sigue que las asociaciones llamadas confesionales católicas *han de fundarse y favorecerse con todo empeño, sin género de duda*, en las regiones católicas...»

Regla para las otras regiones:

«Y además en todas las otras, dondequiera que con ellas (las asociaciones confesionales católicas) se crea posible atender a las varias necesidades de los socios.»

Nótese bien que el Papa escribe *regiones,* porque hay naciones muy divididas en el aspecto religioso, dentro de las cuales hay regiones casi enteramente o en grandísima parte católicas, como sucede en Alemania y hasta Holanda. En cambio, hay naciones donde apenas es conocida la división religiosa, o, si la hay, no es entre católicos y herejes, sino entre católicos e incrédulos; son naciones católicas, así por tradición como por el mayor número si no la casi totalidad de la población católica, y como simplemente católicas son consideradas por la Santa Sede; tales son España, Italia, Bélgica, Francia, Portugal.

Y es mucho de notar que aun en naciones no católicas quiere el Padre Santo se funden las sociedades obreras con carácter católico. La condición que añade está expresada con tales palabras, que ellas mismas patentizan lo ardoroso de la preferencia. Porque no dice que se constituyan católicamente las asociaciones, a condición de satisfacer *con la misma eficacia* que las mixtas o neutras a las necesidades de los socios, antes, omitiendo toda expresión de igualdad, se contenta con que de algún modo puedan subvenir a dichas necesidades. Y es que, como luego veremos, tiene más en el corazón la pureza e integridad de la fe, puestas a riesgo en las asociaciones mixtas o neutras, que los mayores bienes materiales asequibles con la comunicación de gente incrédula, o hereje o no católica.

Lo dicho, pues, se refiere a las sociedades obreras cuyo fin es procurar a los socios ventajas temporales; lo que sigue va para las asociaciones relacionadas directa o indirectamente con la religión y la moral:

«Y tratándose de asociaciones *tocantes directa o indirectamente a la religion o a la moral*, no se podría aprobar en modo alguno que en

esas regiones ahora memoradas se fomentasen y propagasen asociaciones mixtas, es decir, compuestas de católicos y no católicos.»

En seguida alega el Pontífice una razón notabilísima por haber insistido en ella muchas veces en otros documentos.

«Porque, para omitir otras razones, ciertamente en semejantes sociedades corren o pueden correr grandes peligros los nuestros en la integridad de la fe y en la debida obediencia a las leyes y preceptos de la Iglesia católica; peligros que, como habemos leído, señaláis muchos de vosotros, Venerables Hermanos, en vuestras respuestas sobre este asunto.»

Ya al principio de la Encíclica había mostrado el Papa la congoja de su solicitud, diciendo: «Entendemos ser oficio nuestro sacratísimo esforzarnos por lograr que esos nuestros queridos hijos conserven íntegra y pura la doctrina católica y no permitir en modo alguno el peligro de su misma fe. Porque si a tiempo no se les excita a la vigilancia, corren evidentemente peligro de contentarse poco a poco y casi sin advertirlo con un vago e indefinido género de religión cristiana, que suele apellidarse *interconfesional* y se extiende con vana recomendación de un cristianismo común, cuando manifiestamente nada hay más contrario a la predicación de Jesucristo.»

No es, pues, de maravillar la efusión que manifiestan estas alabanzas:

«Nos, pues, honramos gustosísimos con toda suerte de alabanzas a cuantas asociaciones puramente católicas hay en Alemania, deseándoles el próspero suceso de todos sus esfuerzos por el bienestar de la muchedumbre obrera y anhelamos gocen de aumentos cada día más copiosos.»

Pero ¿es que los católicos se han de arrinconar de modo que no puedan colaborar con otros en la defensa de los intereses comunes? No es este el pensamiento del Papa, según se ve por las siguientes explicaciones:

«Al decir esto, sin embargo, no negamos ser lícito a los católicos, supuestas las debidas precauciones, trabajar a una con los no católicos por sus comunes intereses, para mejorar la suerte del obrero, procurar condiciones de salario y trabajo más equitativas o para otra cualquier causa de plausible utilidad. Mas a este fin preferimos que las sociedades católicas y las no católicas se federen con aquel nuevo medio acomodado a nuestros tiempos que se llama *Cartel.*»

Permítasenos aquí regocijarnos de ver confirmado con tan augusta autoridad el sentir expresado en esta revista más ha de cinco años. Abogábamos allí por la profesión paladinamente católica de los sindicatos, y respondiendo al reparo que deshace en las anteriores palabras el Romano Pontífice, escribíamos:

«Bueno, se dirá; ¿pero es que esa intransigencia confesional ha de ser tan extremada que nunca, en ningún caso, puedan las asociaciones

católicas hacer causa común con las neutras o libres y aun con las socialistas? Extremo pernicioso fuera éste. Cuando las reclamaciones sean mesuradas, justas, oportunas, y se presenten con templanza y cordura, las asociaciones católicas se juntarán con las otras, más que sean socialistas, con unión circunstancial y pasajera, para solo ese buen fin que se pretende.»

Bien se ve que cuando no son los individuos de distintas religiones los que se mezclan y confunden, sino la asociación católica la que se junta con otras para un fin bueno determinado, y aun con unión circunstancial y pasajera, no es tanto de temer el daño, mientras por otra parte hacen valer así los católicos la fuerza de su número y cohesión.

Llega, finalmente, el Papa al punto crudo de los sindicatos interconfesionales alemanes. No se trata aquí de fundar nuevas asociaciones sino de sindicatos que llevan bastantes años de ejercicio; que han juntado con unos 60.000 protestantes 300.000 católicos afiliados de buena fe y alentados por el clero, bendecidos por los Obispos; que han gastado millones de marcos y tienen empeñados otros muchos en las arcas sociales; que tienen establecidas importantes obras económicas de que depende la esperanza de los asociados en los días malos de la enfermedad, de la inhabilitación, del paro, de la vejez... ¿Es que los 300.000 católicos pueden arrojar a la calle los 60.000 protestantes, o han de retirarse ellos mismos perdiendo en un día el fruto de tantos años? Demás de esto el número de los adheridos a los sindicatos interconfesionales es mucho mayor que el de los alistados en asociaciones puramente católicas. He aquí la situación angustiosa por la cual muchos Obispos alemanes imploraron del Papa la tolerancia de los sindicatos interconfesionales. Concediósela benignamente el Pontífice, pero fué tanta su solicitud por la pureza de la fe, por la integridad de las costumbres, por la obediencia a la Iglesia, que no se cansó de inculcar las precauciones necesarias para conservarlas incólumes. La tolerancia es provisional, mientras no deje de ser oportuna o justa; mas entretanto los obreros católicos han de pertenecer a alguna Unión obrera donde hallen la formación religiosa y social y los preservativos necesarios, aunque les cueste algún sacrificio pecuniario. Nada puede haber en los sindicatos opuesto a las enseñanzas de la Iglesia, a lo cual ha de estar atenta la vigilancia de los Prelados y el celo de los mismos socios católicos, que no han de consentir ni en la doctrina ni en los hechos de los sindicatos, aun en cuanto tales, cosa contraria a las prescripciones eclesiásticas. Este es en resumen el contenido de los párrafos que siguen a continuación de los anteriormente copiados, y no damos textualmente por abreviar y por referirse a Alemania particularmente.

He aquí la doctrina de la Encíclica *Quam singulari*, Encíclica no menos henchida de doctrina que admirable de oportunidad. No sólo

nos aparta de senderos peligrosos, sino que nos guía por el camino real y seguro de la unión con los buenos, de la profesión franca, explícita, cabal de nuestra fe. Lo uno y lo otro responde a la máxima, que es a manera de estrella polar del actual Pontificado: *Restaurar todas las cosas en Cristo* (Instaurare omnia in Christo).

Guiado por esa estrella, respondía recientemente el conde Medolago Albani a las preguntas y dudas de los católicos italianos de la *Unión económico-social*, y proponía el fin y blanco de nuestras asociaciones obreras, según la mente del Pontífice. No pocas veces se invitaba a las sociedades católicas, especialmente económicas, a adherirse a instituciones o a intervenir en juntas de carácter neutro y aun abiertamente socialistas y anticristianas. En vista de la insistencia de los invitantes y de las dudas de los invitados, respondió el Conde lo si guiente a los presidentes de las secciones económico-sociales y de las instituciones católicas de índole económica:

«(La Unión económico-social) se cree obligada a recordar una vez más que *las direcciones pontificales y la misma lógica desaconsejan aun para intentos que queremos suponer puramente económicos, la mancomunidad de nuestras asociaciones católicas con las que no lo son.* Si en ciertas circunstancias y para un propósito bien determinado puede ser oportuna, con la debida cautela, una inteligencia ocasional y transitoria con personas e instituciones que no militan en nuestro campo, aunque están de nosotros menos alejadas, *no conviene, empero, nunca asociarnos con ellas de manera estable y orgánica, como sería adhiriéndose a sus federaciones o teniendo parte en sus congresos.*»

Luego añade la razón de esta conducta a la luz de aquella máxima de Pío X:

«Aun en el orden económico hay grande y capital diferencia entre nosotros y los demás en el modo de estudiar, definir y actuar los problemas económicos. Para los demás el blanco económico es fin en sí mismo—cuando so capa de intentos económicos no se ocultan también otros de partido y políticos, como demasiado hemos tenido que hacer constar algunas veces;—*al contrario, para nosotros no tiene el orden económico otra razón que de medio para abrirnos el camino de reconquistar para la Iglesia y su divino Fundador a los individuos y a las sociedades, prestando así nuestra cooperación humilde, pero fiel, a la grande y noble empresa del Santo Padre Pío X, que es* «RESTAURAR TODAS LAS COSAS EN CRISTO» (1).

»Hagamos, por consiguiente lo que podamos con los medios que nos están permitidos, pero *obremos por nuestra cuenta;* no creamos ser

(1) Este párrafo y el anterior lo hemos subrayado nosotros. Lo subrayado en el párrafo siguiente está entre comillas en el texto que traducimos *(Civiltà Cattolica,* 17 de Agosto de 1912).

de sobra endebles para trabajar solos. Si nos estrechásemos siempre más fuertemente en torno de la Unión económico-social que la Santa Sede ha indicado a este fin; si siguiésemos sus instrucciones; si aceptásemos sus iniciativas, pronto advertiríamos que somos *fuertes*, y fuertes *por ser ante todas cosas católicos.*

»Después vendrá el Señor a dar eficacia a nuestras fatigas, y en el momento determinado por los divinos consejos tendremos la alegría de vernos coronados de hermosas y duraderas victorias.»

Un nuevo motivo tenemos en España para requerir la franca profesión de catolicismo en nuestras asociaciones obreras y poner especial cuidado en la selección de los socios. El Oriente masónico español, para asegurar su consistencia y los frutos de la conjunción republicano-socialista, ha ideado la creación de logias de obreros, y a este fin ha señalado cierto número de masones para que se introduzcan en las asociaciones obreras, *sin excluir a las católicas*, con intento de reclutar prosélitos que formen las mencionadas logias, aunque para ello sea necesario hacer algún sacrificio pecuniario.

III

Como conclusión de las luminosas enseñanzas, ejemplos y motivos alegados, deduzcamos la necesidad de fundar nuestros sindicatos como entera y francamente católicos; conclusión que nunca se cansa de repetir el Pontífice, y que ¡ay! nunca se repite bastante. ¡Ojalá que la experiencia no lo acreditase!

Otra cosa es la política. Los sindicatos (pues de ellos hablamos especialmente) no han de infeudarse a ningún partido político determinado; esto valdría tanto como dispersar y enflaquecer las fuerzas, conforme decíamos en uno de los artículos arriba mencionados. ¿Qué había de ser obra social el sindicato? Banderín de enganche fuera para el partido; lo social sería trampa y tapadera de lo político. Entiéndenlo así, por fortuna, los mismos políticos católicos, según demuestran estas explicaciones de D. Severino Aznar, a propósito de la *Comisión de Acción social* nombrada recientemente por la Junta nacional jaimista:

«Los prohombres de esa comunión (jaimista) conocen las normas del Primado y las respetan. Saben que la tercera de esas normas exige que la acción social sea independiente de la acción política y tenga centros y organismos distintos, y la nueva Comisión creada viene a secundar las instrucciones del Cardenal.

»Con una generosidad que merece gratitud, las autoridades jaimistas y sus propagandistas han resistido enérgicamente la tentación de hacer obras sociales políticas. Primero, porque lo mandaba el Primado, en representación del Papa. Segundo, por no dar pretexto a los Gobiernos para extender a las obras sociales católicas la hostilidad y la persecu-

ción que guardan para las obras jaimistas. Tercero, porque no quieren hacerse responsables de llevar a esas obras fermentos de división. Cuarto, porque quieren demostrar con hechos que ellos no son obstáculo para que se encuentre una zona neutral, en la que todos los católicos puedan entenderse, sin quebranto para sus convicciones y compromisos políticos...

»Su fin (de la *Comisión de Acción social)*, a juzgar por lo que me dicen, es el siguiente: Es estimular a todos sus correligionarios a que tomen parte activa, militante, en las obras sociales católicas que guarden absoluta neutralidad política. Es velar vigilante por esa neutralidad que exige el Primado y recomiendan los intereses del catolicismo, oponiéndose a que tomen, bajo ningún pretexto, color dinástico o político alguno. Es impedir que se deslicen en la acción social fermentos de división y vencer así los recelos de sus amigos, garantizando la neutralidad. Es prestar a la acción social católica una suma considerable de cooperaciones, de adhesiones, de energías y entusiasmos que todavía permanecían en el retraimiento. Es resolver con este criterio las dudas y conflictos en que sus amigos puedan verse. Es acaso cooperar a la formación social de sus masas, por medio de sus periódicos, de publicaciones, de mitins y Centros de cultura. Es quizá también intervenir de algún modo en la política social que como ciudadanos se creen obligados a defender en el Parlamento y difundir en el pueblo.»

IV

Mayor todavía que la de sindicatos obreros es la escasez de sindicatos femeninos; hecho no exclusivo de España, sino común a todas las naciones. Parece que su flaqueza natural habría de estimular a las mujeres a buscar la fuerza en la asociación; mas no es así; por diversas causas, que no hemos de analizar ahora, son ellas las más opuestas a asociarse, las más individualistas, y hasta se hacen una competencia ruinosa, sobre todo en el trabajo a domicilio. Es abuso que clama al cielo la irritante desigualdad de los salarios entre hombres y mujeres; no busquéis aquí ecuación entre salario y trabajo, a trabajo igual salario igual, no. ¿Es trabajo de mujer? Pues aunque sea tan bueno como el del hombre, que se le pague con salario de hambre, y si no le basta..., busque el suplemento donde pueda. ¡Ah! y por desgracia lo busca a veces, hartas veces, hasta dar con el cuerpo en el pabellón de algún hospital! ¡Loor, pues, a las personas cristianas y de veras caritativas que previenen el mal con el remedio de la asociación! Entre las últimas tentativas hemos de contar dos recientes: una en Santander, otra en Bilbao; la primera procurada por el P. Gabriel Lizardi, y la segunda por el P. Francisco Goñi, entrambos de la Compañía de Jesús.

El primer paso para la fundación del Sindicato femenino en Santan-

der fué la constitución de una asociación de señoras católicas. No son ellas las patronas de las obreras, y así no despiertan el recelo que infunde el patronazgo; pero, en cambio, de ellas dependen, no sólo las obreras, sino también las maestras y dueñas de obradores y talleres. Unas y otras se desviven por servirlas y a sus gustos acomodan las labores de las manos; de su favor depende la prosperidad de la profesión.

Llámase la asociación *Acción social de damas católicas de Santander;* su fin es fundar y conservar obras sociales femeninas. Ciento veinte señoras estaban adheridas a principios de Febrero. La cuota es libre y será, por término medio, de 12 pesetas anuales. Hay más de veinte señoritas auxiliares para las escuelas nocturnas destinadas a las obreras, de que luego hablaremos.

Vivo entusiasmo ha despertado la idea en la capital de la Montaña; muchas señoras, no contentas con dar su nombre, emplean el ardor de su generoso celo en allegar amigas para la asociación, dando esperanza de que en breve juntará numerosa compañía el nuevo apostolado.

La primera obra de la asociación de las damas católicas ha sido la fundación del *Sindicato de la Inmaculada de costureras de Santander*, que, por ahora, comprenderá a las bordadoras, modistas, camiseras, costureras, sombrereras, caladoras, sastras y demás oficios similares. El sindicato es de *solas obreras*. La *Acción social de damas* es sociedad distinta, aunque fundadora y protectora, y se espera que de este modo se conservarán mejor las relaciones entre las dos clases, que si el sindicato fuese mixto. Parece también el sistema más eficaz para suprimir los abusos de las maestras, que dependen de las señoras y de las costureras. La *Acción social de damas* se encarga de procurar al sindicato domicilio social, muebles, luz, profesores, biblioteca y otras ventajas. Muchas señoras y señoritas se han ofrecido para los trabajos de organización y dirección, para las escuelas nocturnas, biblioteca y otras obras en bien de las costureras. Inauguróse el domingo 2 de Febrero, y eran ya cerca de ciento las obreras alistadas.

Mal les hubo de sentar el sindicato a los enemigos de la organización obrera católica, pues veinticuatro días después despotricaban en un mitin contra la nueva fundación. Es natural que les escociese, pues el organizador de la protesta hubo de confesar a los oyentes que había cuatro años trabajaba en balde para hacer lo que en tan breve tiempo han logrado los católicos.

Cuentan que el público coreó con risotadas e interrupciones los solos del orador, y todo el acto fué una película divertida, cosa propia del lugar, que fué un *cine* de los más vulgares.

Si el Sindicato de la Inmaculada cumple, como deseamos y esperamos, los fines que se propone, bien tienen por qué desesperar los enemigos de la acción católica obrera. El fin principal es, como de ordinario, la defensa y promoción de los intereses profesionales de las asocia-

das; procurarles trabajo en buenas condiciones de higiene, duración y jornal. Pide leyes en favor de la obrera, pero no para que se archiven en la *Gaceta*, sino para que se cumplan. Según el dinero de que se disponga y las necesidades de las obreras, se establecerán diferentes instituciones relativas a la *bolsa del trabajo, previsión, cooperación, instrucción y recreo*. La bolsa del trabajo procurará trabajo a las socias que no lo tienen y servirá a las señoras y patronas de talleres enviándoles obreras de toda confianza. En orden a la previsión, se darán cuantas facilidades sean menester para que las asociadas se acostumbren al ahorro. Si lo desean, habrá socorros mutuos para caso de enfermedad y caja dotal para reunir una masita aprovechable al tiempo de tomar estado, etcétera. La cooperación se practicará comprando al por mayor agujas, hilo, seda, cintas y todo lo necesario para la profesión. Para la instrucción se establecerán cursos, clases, conferencias para el perfeccionamiento técnico y el moral, con que no solamente salga la asociada maestra sobresaliente en su ramo, sino virtuosa doncella ahora y después hacendosa madre, que sea como el ángel de un hogar cristiano. Así, pues, habrá enseñanza profesional *(corte*, etc.) y escolar (leer, escribir, aritmética, etc.), y conferencias que sean de particular provecho para la mujer; pero se dará la importancia merecida a la instrucción religiosa y a las prácticas de piedad. En la biblioteca habrá libros amenos, instructivos y piadosos que las aficionadas podrán llevar para leerlos privadamente. Finalmente, una comisión de señoras y obreras se encargará de promover y organizar útiles y honestas recreaciones. De esta manera se unirán en estrecho lazo de caridad las dos clases, y las que poseen más instrucción y posibles darán muestra de su amor comunicando de lo que tienen a las que lo necesitan, persuadidas de que la Iglesia es el reino de los pobres, y por el bien que hagan a los pobres han de entrar en el reino de los cielos.

Impresas ya las anteriores líneas, leemos en el *Diario Montañés* del 3 de Marzo: «En la última semana han ingresado 95 (asociadas) constituyendo hoy el Sindicato un total de 305 asociadas... se trata de buscar otros locales para el Sindicato de costureras, pues los que tiene actualmente resultan ya insuficientes, dada la importancia de la Asociación. Las clases de Aritmética y corte están concurridísimas; ha comenzado a funcionar la biblioteca a domicilio, y pronto se establecerán, Dios mediante, la Caja dotal, la Caja de socorros, etc., etc.»

La Acción social de damas y el Sindicato de la Inmaculada son como nuevas ramas del árbol frondoso de obras sociales de Santander. La principal es el *Círculo católico de obreros*, que cuenta hoy con 700 socios, y del cual han brotado varios *Sindicatos obreros*, la *Asociación católica de Escuelas* y *Círculos de obreros*, cuyo fin es fomentar la instrucción y educación moral de las clases populares, y está compuesta en la actualidad de 300 miembros; la *Academia de la Juventud católica*

obrera, con 90 socios, destinada a fomentar la educación social, literaria y artística de los jóvenes obreros; la *Mutual obrera*, con asistencia médico-farmacéutica y socorros por enfermedad, Caja de entierro y funeral, pensiones de retiro para la vejez y cualesquiera otras instituciones semejantes en pro de los intereses económicos de los socios del Círculo católico de obreros. Una de las últimas obras fundadas por el Círculo es la *Sociedad Cooperativa*, que se propone «comprar, producir, fabricar o confeccionar y demás operaciones que sean necesarias, para suministrar a los socios obreros y protectores del CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE SANTANDER, en las mejores condiciones posibles, todos los artículos y efectos de consumo o uso, que satisfagan las necesidades de la vida, en sus distintos órdenes» (art. 1.° del reglamento). Fundada hace nada más que ocho meses, tiene ya vida desahogada, pues las utilidades obtenidas representan, teniendo en cuenta el capital aportado, un 20 por 100 anual. He aquí el balance (*Gaceta del Norte*, miércoles 22 de Enero de 1913):

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
Mercaderías	12.252,57	Aportaciones	15.865,00
Existencia en caja	8.520,92	Efectos a pagar	7.341,37
Efectivo a cobrar	578,00	Pérdidas y ganancias	2.125,51
Instalación y mobiliario	5.595,14		
Constitución	385,25	TOTAL	25.331,88
TOTAL	25.331,88		

Nada decimos de otras obras ni de los cincuenta y tantos sindicatos agrícolas fundados por la activísima Federación agrícola. Todo este movimiento social es obra de abnegados, celosos, entusiastas católicos, cuyos felices éxitos son demostración palmaria del poder incontrastable de una voluntad enérgica y perseverante. Vaya nuestro humilde aplauso a esos apóstoles de la Acción social católica.

Aplauso merecen también los directores de obras sociales de Bilbao; pero el espacio que nos resta es breve, y así habremos de limitarnos al *Sindicato de costureras*. Nació al amparo de una casa religiosa; un grupo de costureras, que para fines de instrucción y prácticas religiosas congregaban las beneméritas MM. Reparadoras, fué la buena tierra en que cayó primero la semilla y dió fruto. El P. Goñi, S. J., le dió conferencias, le leyó el reglamento, y con el favor de Dios pudo fundar el 17 de Noviembre próximo pasado un sindicato, en que ingresaron, desde luego, 90 socias. A fines de Enero subía el número a 210, y va en constante aumento. Es también, como el de Santander, sindicato, puro administrado por las mismas socias numerarias. Tiene socorros de enfermedad y accidentes, paro, defunción, etc., caja de ahorros y dotal, de reciente funda-

ción, pero a la cual se van asociando las obreras rápidamente, siendo notable el desprendimiento, o mejor, el sentido social del ahorro con que algunas entregan 25 y 30 pesetas. Son hasta ahora muy constantes en pagar sus cuotas semanales, recaudadas a domicilio por medio de «jefas de grupos», y en entregar, semanalmente también, las cantidades voluntarias destinadas al ahorro. A estas noticias, que amablemente nos comunicaba en 31 de Enero, añadía el fundador: «Dentro de pocos días inauguraremos también una Cooperativa indirecta de consumo de pan, que será completada, Dios mediante, por otros géneros. Espero mucho de esta Cooperativa, pues cinco fábricas de pan, con más de diez despachos, desparramados por toda la villa, y, por lo mismo, en la vecindad para cualquiera, se han comprometido a vender el pan a las asociadas y sus familias a cinco céntimos más barato que al público, y a abonar además un 4 por 100 del consumo total, que nos hemos reservado para cubrir gastos corrientes del Sindicato; esto nos traerá mucha gente, sin preocuparnos para nada, y podremos ponernos en contacto con una gran parte de la masa obrera, a quien cristianizar en cuanto se pueda, y atajar los pasos indirectamente al socialismo.» El sindicato ha tomado la denominación de Santa Cecilia, y se llama *Sindicato profesional de costureras católicas.*

Se habrá notado que en los sindicatos femeninos de que hemos hecho mención se instituyen Cajas dotales. ¡Cuán de buena gana, si el tiempo lo permitiera, expondríamos la rápida y consoladora difusión de esta obra desde que la estableció en El Escorial el Padre agustino Gerardo Gil! Véalo el curioso lector en un artículo del mismo Padre en *La Ciudad de Dios* de 20 de Diciembre de 1912. De 200 pasaban las ya fundadas, sin contar otras muchas que se estaban formando. Fundación del mismo celoso Padre en El Escorial es la Mutualidad maternal, que esperamos tenga también el buen suceso de la Caja dotal, su antecesora.

V

En un nuevo campo importantísimo ha entrado el sindicalismo católico. En Valladolid se han organizado los empleados y obreros de ferrocarriles en sindicato independiente de la Unión ferroviaria. A los socialistas hemos de agradecer esta fundación y un nuevo argumento de la malicia que encubren las asociaciones seudo-neutras. Ellos quitaron a la Unión ferroviaria el carácter profesional para marcarla con el sello socialista; mas en la misma culpa han llevado la pena, despertando el sentimiento de la dignidad herida en quienes no se resignan a ser esclavos de un Pablo Iglesias ni juguete de vividores políticos. ¡Bien por los ferrocarrileros valisoletanos! En una asamblea, presidida por el P. Paz, S. J., desplegó denodadamente la bandera católica el presidente del nuevo sindicato, y en un manifiesto, profusamente repartido, los sin-

dicados han manifestado a sus compañeros y a toda la nación sus nobilísimos intentos. Éstos son: remediar todos los riesgos, necesidades e injusticias, si las hubiere, en lo relativo al trabajo y al salario; mejorar a los socios en el orden moral, social y económico; conseguir el mayor amparo y defensa de los derechos legítimos de estos mismos socios por todos los medios lícitos; por último, organizar y formar una clase de ferroviarios digna y fuerte federándose con otros sindicatos de la misma profesión, ya sean nacionales, ya extranjeros. El sindicato organizará: un seguro contra el paro forzoso, huelga o despedida intencionada; una mutualidad para enfermedad y entierro; cooperativas de consumo; caja de préstamos y ahorros; escuelas profesionales para los hijos de los ferroviarios; cooperativa para la construcción de casas baratas; secretariado popular, y otras obras sociales. Pedirá además colectivamente al Poder público la ley de retiros, el contrato colectivo, discutiendo con las Compañías las condiciones de trabajo y las de ingreso, ascenso y dimisión, y, en general, cuanto pueda convenir a la clase.

Los ferrocarrileros católicos españoles tienen ya precedentes y modelos en Italia, Francia, Bélgica, donde también han constituído sindicatos propios los empleados y obreros católicos de ferrocarriles. En Austria y Alemania hay sindicatos cristianos. Extiéndase, pues, en España el sindicato por todas las líneas, y aprenderán prácticamente los católicos no haber mejor y más poderoso defensor de sus derechos que una asociación fundada en la justicia y en la caridad cristianas.

Otros sindicatos obreros está organizando en Valladolid el P. Nevares, S. J., además del de ferrocarrileros, según hemos leído en uno de los periódicos sociales. Por los diarios también nos hemos enterado de la propaganda que ha emprendido en compañía del incansable Sr. Monedero para fundar sindicatos agrícolas y cajas rurales en la provincia de Soria. ¡Quiera el cielo darles los opimos frutos que recogieron el año pasado en las brillantes campañas por los pueblos rurales de Palencia!

Cuánto aproveche al obrero una sociedad católica, ha demostrado últimamente el *Centro Popular Católico de la Inmaculada* en el *lock-out* promovido en Madrid el mes de Enero por la Federación patronal madrileña de los gremios de construcción. Primeramente, el Consejo de gobierno no dejó piedra por mover para que la Federación permitiese a los maestros del Centro a ella afiliados seguir dando ocupación a los obreros del mismo Centro, los cuales ni se hallan constituídos en sociedad de resistencia ni han secundado jamás huelga alguna; razones que en Mayo anterior habían movido a la Sociedad de Aparejadores a exceptuar del *lock-out*, que impuso en sus obras, a los maestros del Centro respecto de los obreros que fueran socios también del Centro. Negada ahora su petición y arrollado por la fuerza, no se cruzó de brazos el celoso Consejo de gobierno, sino que arbitró los medios de ayudar a sus

obreros, consiguiendo abonarles diez reales diarios todo el tiempo del conflicto. He aquí lo que dice el *Boletín* del Centro en el número de Febrero:

«En el último conflicto obrero, en el pasado *lock-out*, el Centro realizó una labor inmensa, afirmando más y más su prestigio. La Federación patronal, basada en apasionada argumentación, llevó al paro forzoso a nuestros obreros. Ello no nos arredró lo más mínimo; seguimos entonces, cual hoy, luchando por la victoria de nuestros socios, y mientras los obreros de la Casa del Pueblo maldecían del patrono y de sus ideas socialistas, y renegaban de su organización, que tenía sin un céntimo sus cajas de resistencia, cajas de resistencia que se nutren con el trabajo del obrero, en el Centro reinaba la más franca de las alegrías, pues él mismo recibió donativos importantes, que permitieron auxiliar con diez reales diarios a cada individuo sin trabajo, fraternizando obreros y patronos en las reuniones frecuentes que durante aquellos días celebramos; allí no había odios ni rencores, todo era unión, todo era armonía, todo paz.»

A la generosidad y esfuerzos del Consejo de gobierno, de los mismos patronos, que se portaron noblemente con los obreros asociados con ellos en el Centro, y de otros donantes, se juntó la largueza de la Juventud católica del Sagrado Corazón de Jesús, compuesta de alumnos del Instituto Católico de Artes e Industrias, y establecida para socorrer a los obreros sin trabajo, principalmente del Centro. No es, pues, extraño que con esta ocasión cundiera entre la clase obrera la buena fama del Centro, el cual en trances difíciles claramente descubre cuánto más vale una asociación fundada en el amor y en la justicia de la Religión verdadera que en el odio y la iniquidad del absurdo socialismo.

N. NOGUER.



Los poetas que se fueron y los que llegan.

Un sainetero ilustre: VITAL AZA (1851-1912).

I

El viernes 13 de Diciembre de 1912, a las nueve menos cuarto de la noche, víctima de una afección cardíaca, falleció en su casa de Madrid el ingenioso y popular autor cómico D. Vital Aza. Tiempo hacía que venía padeciendo la grave dolencia; pero cosa de un mes antes de su muerte, al regresar de Mieres, donde poseía una magnífica finca en la que pasaba la mayor parte del año, sufrió en el camino una agravación que, agudizándose más y más cada dia, le condujo por fin al funesto desenlace (1).

Vital Aza era asturiano, como el poeta Campoamor. Había nacido en Pola de Lena el 28 de Abril de 1851.

Él mismo nos cuenta que estudió primeras letras en su pueblo natal, y luego latín, pues creía tener vocación, y su inclinación le llevaba por entonces a la carrera eclesiástica. A Gijón pasó a estudiar Matemáticas y Dibujo, ganando a poco una plaza de delineante y sirviendo a las órdenes del ingeniero Sr. Castillo. En Oviedo tomó el grado de bachiller.

Siendo aún estudiante de segunda enseñanza, y antes de venir a Madrid, ya dió a conocer su musa espontánea y divertida, y en ocasiones sentida y brillante, en el mismo Principado donde viera la luz del sol, escribiendo en varios periódicos literarios y políticos, entre ellos *El Norte de Asturias*, *La Estación*, *La República*, *La Aurora*, *El Federal Asturiano*, *El Eco de Asturias* y *El Productor*.

Sobrado conocía, desde que se decidió por el Instituto, que su vocación para el sacerdocio había sido más ilusoria que real. Ya bachiller, creyó acertar con su vocación emprendiendo la carrera de Medicina en la Facultad de San Carlos de Madrid. Seguramente se equivocaba; pero como todavía no había encontrado su natural ambiente, emprendió y terminó los estudios hipocráticos en la escuela madrileña, distinguiéndose por su aplicación y obteniendo en los exámenes del grado la nota

---

(1) Pocos días antes le pudimos ver salir, acompañado de un hijo suyo, de la Sociedad de Autores, de cuya Junta directiva formó parte en distintas ocasiones, y nadie, al verle, hubiera previsto que su fin estaba tan próximo.

de sobresaliente. Dicen que hasta ejerció por tres años la medicina. Bien podrá ser; pero es lo cierto que el ejercicio de la profesión no debió de ser, ni muy duradero, ni de mucho *efecto*, si hemos de creer a la graciosa semblanza que él mismo se dedicó, donde nos dice que, *a pesar* de ser licenciado en Medicina, «jura no haber matado ni un enfermo siquiera...» (1).

No había aún terminado la carrera, y sus aficiones se revelaron ya lo bastante para hacerle popular, por sus fáciles y donosos versos, por su sátira graciosa y espontánea, por su corazón sin hiel y por el gracejo fino que derrochó, colaborando en ciertos periódicos satíricos y festivos de aquellos tiempos lejanos, precursores (aunque algo más regocijados y menos incultos) de las tristes y repugnantes publicaciones que ahora se llaman *alegres*. Colaboraba en el *Gil Blas*, *El Garbanzo*, *El Cohete*, *El Jaque Mate* y otros periódicos satíricos, y de las biografías humorísticas publicadas en ellos compuso un libro festivo, que tituló *Plutarquillo*.

Cuenta un crítico dramático de su tiempo (2) que la visita hecha por un respetable químico francés, Le Canú, a su ilustrado colega el profesor de la Universidad de Madrid Sr. Muñoz de Luna, quien lo presentó a sus discípulos, hubo de dar lugar a que el Sr. Aza revelase por primera vez en Madrid su estro poético, dedicando a Le Canú unas quintillas, firmadas por *Un estudiante de Química general* (3).

Sea de esto lo que quiera, parece que como poeta festivo se dió a conocer principalmente en *El Garbanzo*, que dirigía Eusebio Blasco, ostentando ya la *difícil facilidad* de su vena cómica. Nacido luego el *Madrid Cómico*, contribuyó Vital, con Sinesio Delgado y *Clarín*, al auge y popularidad de aquel almacén de la rima fácil y de la risa a todo pasto, la cual el mordaz *Clarín* turbaba de cuando en cuando con sus saetas enherboladas. Con esto dicho se está que tuvo su parte en la influencia que este semanario ejerció sobre las aficiones y la orientación de la juventud literaria, compartiéndola con Sinesio, Estremera, Ansorena, Iráizoz y otros por el estilo (4).

---

(1) Menos hizo Campoamor, que ni siquiera terminó la carrera.

(2) J. B. Pérez Martínez, *Anales del Teatro y de la Música*, año primero, 1883-1884, pág. 354.

(3) Procuró Le Canú averiguar el nombre del autor de aquella inspirada composición, y dos días después el venerable anciano y sabio profesor honraba con su presencia la casa del joven estudiante y novel poeta. Poco tiempo después perdía Francia y todo el mundo científico aquel eminente químico, y al escribir un periodista parisiense un notable artículo necrológico, dando cuenta del fallecimiento de Le Canú, copiaba, traducida al francés, la poesía de D. Vital Aza, dedicándole frases muy encomiásticas.

(4) Vital Aza era de los pocos que en dicha publicación insertaban versos intachablemente cincelados, y de los poquísimos que no se ponían nunca de espaldas a la moral y al decoro.

Al género francamente festivo le llevaba su carácter ingenuo y optimista y su corazón bondadoso y casi infantil, que casi contrastaba con su físico, no demasiado artístico, y sus formas atléticas, aunque no rara vez él mismo se aprovechó para su arte del propio tipo auténtico. En unos versos dirigidos al alcalde de Langreo, en agradecimiento de haber puesto su nombre al teatro de aquella población, hallamos estos dos festivos quintetos:

Si andando los años pregunta un viajero:
—¿Por qué este teatro así se llamó?
Es fácil que entonces conteste el portero:
—Que el diablo me lleve, si sé, caballero,
Quién fué Vital Aza, ni dónde nació.
Está su retrato en la embocadura;
Quién era ó lo que era no supe jamás.
Se ve que era un hombre de cara muy dura,
Moreno, delgado, de mucha estatura,
Y que era muy feo... ¡Y ya no sé más!

A la verdad, no era su gracia y donaire un elemento externo y allegadizo que lo pudiese quitar a capricho sin que padeciera la esencia de su cuerpo y alma. Incrustado llevaba el buen humor en los tuétanos y hasta en la musculatura, ya que él mismo nos asegura que «nunca conoció otro mal humor que el humor herpético...» Cuando hacía versos, cuando componía comedias, no hacía, por decirlo así, más que sangrar su propia vena cómica, e inyectarla de nuevo en el ánimo de su público, a modo de general *vacuna* que, disuelta en la risa retozona, le inmunizase de ese pesimismo morboso que acomete a los individuos y también a los pueblos.

Y véase por dónde, él, que había renegado de la terapéutica corporal, y que se había despedido de propinar a los neurasténicos la flamante electroterapia y el fósforo asimilable, no se desdeñó de propinarnos, a grandes dosis, ese remedio tan tónico para combatir el pesimismo adusto y deprimente, la *risa*... Teniendo, sin duda, por lema nuestro Galeno la sentencia de Rojas, que «es simpleza o necedad llorar por lo que con llorar no se puede remediar», provocó a todo pasto la hilaridad con el sedante elixir de sus versos y de sus diálogos. Y si los seis últimos años de su vida, o por el disgusto de su enfermedad o por el melancólico convencimiento de que su época había pasado para los gustos de *la moda literaria*, no escribió para hacer reir, tampoco escribió para hacer llorar de vergüenza a los ángeles del pudor. Prefirió callarse y esperar en paz a que le llegase la hora de la beatitud y de la paz eterna, según piadosamente juzgamos; como le llegó, sin mucho tardar, a los sesenta y un años de su vida, después de recibir todos los auxilios de la Religión cristiana.

II

Dicho queda que, para cuando Vital Aza pisó el teatro, tenía hechas sus pruebas en la rima fácil y en la sátira sin veneno. Ni dejó tampoco más tarde de entreverar con los diálogos cómicos algunos monólogos de *la cuerda*. Ahí están, para atestiguarlo, sus tomos de versos *Bagatelas*, *Pamplinas*, *Ni fu ni fa*, *Todo en broma*.

Por consejo y dirección de su íntimo amigo Ramos Carrión se dedicó más de lleno a la dramática, y en ella perseveró con buen éxito artístico y económico. Pero no puede inculparse a nuestro autor, como a otros, de que promiscuase los géneros lírico y dramático, exponiéndose a no *resultar* en alguno. Si la poesía de que hacía gala Vital Aza, caso de ser verdadera poesía, hubiera sido, por ejemplo, la poesía vagarosa, original y altamente subjetiva, que resplandece en los *poemas* y *doloras* de Campoamor, entonces hubiera sido peligroso el salto de la poesía lírica a la dramática, y hubiera sido temeraria aventura (como decía Revilla del otro poeta asturiano) «empeñarse en probar sus fuerzas en el teatro, sin advertir que sus cualidades poéticas eran absolutamente refractarias a la que exige el género dramático, donde la observación atenta del corazón humano y la viva y exacta expresión de los afectos deben sustituir a la libre inspiración y a la idealidad vagarosa» (1). Pero la musa de Vital era más cómica que lírica, y sus coplas eran a veces cuadros vivos arrancados a la más ingenua realidad, plataforma y tablado propio para fundar sobre él, no digamos una dramática trascendente, pero sí un teatro, como el suyo, ligero y familiar (2).

Vital, escribía Clarín, es poeta... Sus versos son fáciles, correctos, graciosos, intencionados, sutiles, si hace falta, vivos, animados..., poco *líricos* casi siempre; no es soñador, ni gana; cuando se deja llevar de la pura idealidad soñadora..., acaba por burlarse de sí mismo, mediante una *salida* que le llama cómicamente a la realidad. Era, pues, natural que Aza, poeta, y poeta dramático, cultivase la comedia, y la comedia más realista posible, la que toma el elemento cómico de la prosa ordinaria de la vida; la que da lecciones con los desengaños, a veces grotescos, de las pequeñeces de la experiencia cotidiana; la que presenta esta que pudiéramos llamar *prosa poética* del vivir, no sólo por su aspecto ordinario y alegre, sino también por el ridículo, que es lo propiamente cómico.

No busquéis, pues, en Vital Aza nada grande, nada heroico, nada

---

(1) M. de la Revilla, *Críticas: Así se escribe la Historia*, por Campoamor.

(2) Véase, por ejemplo, la pieza titulada *La cabeza a pájaros*, y, en general, todo el tomo titulado *Todo en broma*, hermano gemelo de sus comedias, pasillos y sainetes.

triste, si no es para buscar en el contraste la sonrisa socarrona; nada en su teatro que despierte el terror y la compasión; nada de pasiones exaltadas o que produzcan conflictos espantosos: ni siquiera esperéis la importancia de asuntos y elevación de sentimientos que requiere la *alta comedia*. Su musa es la *vis cómica*, es decir, el poder, la fuerza satírica para presentar tipos y situaciones capaces de producir la risa, sin caer en lo grosero y en lo torpe, y, por tanto, lo que hay que buscar en él (y cierto que lo hallaréis) es ingenio sano, viveza y donaire...

Y no es que Vital abominase en la comedia de la que llaman de *género*, como del retrato llamado de *costumbres*, o del carácter y figurón, o del *enredo* y hasta de la *capa y espada*. Era de buen componer, y no era quién de descomponerse con el que tomase *por lo serio* el hacer o presenciar esas *clases* de comedias. Pero a él le bastaba, sin pretensiones de ingresar en la cofradía de género alguno determinado, retratar en efecto la manera de ser de su época, sociedad, educaciones y clases, pintar y desarrollar verdaderos tipos morales y hasta caricaturarlos, enredar la fábula más de una vez con verdaderas complicaciones y embrollos, y hasta entrar en el género de *capa y espada*, bordando las *capas* de los estudiantes y afilando los *sables* de los gorrones...

El amigo, Mentor y Pílades del simpático asturiano, era el zamorano Ramos Carrión.

A gala lo tuvo siempre, como lo muestra ya la dedicatoria que de su primera obra *Basta de matemáticas*, hizo a su celebrado compañero. «Nada más justo (dice) que el nombre del que es para mí tan cariñoso amigo como inteligente censor en todos mis trabajos literarios, figure al frente de esta mi primera producción.» Por las facultades análogas trabaron estrecha amistad, y de la estrecha relación que tuvieron y colaboración que se prestaron, procede la completa semejanza de su personalidad literaria. Verdad es que el autor de *La Marsellesa*, *La Tempestad* y *La Bruja* hizo más hincapié que Vital en mantener y restaurar la zarzuela seria. Pero no es menos cierto que, para cuando estrenó *La Marsellesa*, ya aquél había obtenido éxitos importantes en el género *vitalesco*, o sea en comedias y zarzuelitas, cuadros cómicos, sainetes y pasillos, en todo lo cual se refleja, más que en la gran zarzuela, su personalidad literaria (1), a pesar de no haberse excedido en fecundidad; porque, tratándose de Ramos Carrión, dice un su amigo que bien le conoce, «llamarle trabajador sería adularle» (2). Por otra parte, Vital,

---

(1) Hay quien antepone los *libretos* de este autor a sus *comedias*, y acaso sea así respecto de su mérito intrínseco; pero siempre aquéllos son un género menos personal y característico.

(2) Jacinto Octavio Picón, en el prológo que puso a la edición *Teatro Moderno*, de Hernando, pág. XXVI. Es de notar, sin embargo, como ya lo apuntaba el crítico García Cadena, que en sus primeros años se mostró muy fecundo.

para no desdecir de su amigo, tampoco dejó de hacer sus pinitos libretistas; y ahí están *La calandria*, *Los lobos marinos* y, sobre todo, *El rey que rabió*, que no me dejarán mentir (1).

Uno y otro constituían, pues, un género singular y bien definido, para apreciar el cual y concederle todo su mérito hay que tener en cuenta en qué tiempo y ocasión vinieron a la escena. Era a tiempo en que para suplir la decadente zarzuela, donde a los títulos memorables de *Los madgyares* y *Catalina*, se unieran los nombres no menos memorables del libretista Camprodón, de Olona y de los maestros Arrieta, Oudrid y Gaztambide; Blasco había inaugurado con *El joven Telémaco* aquel género *bufo*, importado de allende, ni más ni menos que la revolución, en torno de la cual floreció, «como si por coincidencia funesta, dice el P. Blanco (2), hubiesen venido a mezclarse las heces del arte con las de la política...»

Ni el discípulo del culto Hartzenbusch (3), ni su discípulo Vital Aza, podían entrar en un haz con los engendradores de semejante *bazofia literaria*, con los autores de aquellas coplas absurdas y esperpentos cantables. Tampoco tenían por qué *resellarse* a la otra tendencia que surgía de aquellos dramones entre románticos y efectistas, los cuales consagró definitivamente en la escena Echegaray y sancionó en cierto modo la crítica de Revilla. Tan lejos andaban de las cantantes y *suripantas* de Arderíus, como de los dramones catastróficos del gran matemático. Vital y Carrión eran de cepa castiza, y si no alcanzaban sus dotes a resucitar la comedia genuinamente española, podían y debían detener la formidable invasión del *género chico*, con toda la comparsa obligada de «melodramas comprimidos», de folletines sandios y de romances chulescos.

Había, pues, que mirar atrás, y dando a un lado al perverso ejemplo de Blasco y otros congéneres, que le parecían al sesudo Revilla una nueva «invasión de Comellas, Zavalas y Arellanos», había que hallar la vena pura de la belleza y del gusto, aun contra el fallo de la opinión extraviada (4). Había que eslabonarse con la gloriosa tradición de un Bretón de los Herreros, por ejemplo. Éste podía amoldarse más a la índole del ingenio forastero, como Aza; así como el madrileño Ricardo de la Vega, digno contemporáneo de Vital, podría tirar mejor a ser el Ramón de la Cruz del último tercio del siglo XIX. Nunca habría de inquietar a Vital el prurito docente y moralizador que se observa en el

(1) Todas tres hechas en colaboración con Ramos Carrión.

(2) *Literatura española*, t. II, pág. 237.

(3) El autor de *Los amantes de Teruel* apreció mucho y dirigió en sus primeros pasos a Miguel Ramos Carrión.

(4) Blasco compuso obras apreciables, como *El último adiós* y *El pobre porfiado;* pero son las menos, aunque todavía hay que confesar que, aun en el género *bufo*, no se hundió tanto en el cieno de la desvergüenza como algunos de sus contemporáneos.

autor de *La escuela del matrimonio*, ni tampoco su chispeante versificación; pero sí, en proporción, su alegre ingenio, tan distante, es verdad, de las amplias formas del arte, como de las chavacanas mezquindades del llamado *género chico;* y... váyase lo uno por lo otro.

Crítico habrá que empareje con este género las «pequeñeces» teatrales de nuestro asturiano.

No discutimos de nombres; ni *grande* y *chico* se han de tomar *ad verbum*, porque, como muy bien decía Valera (1), «los objetos de arte no se miden por varas ni se tasan y pagan por el peso», y sainete puede haber que valga más que muchas tragedias en cinco actos y que no pocos dramas románticos o trascendentales con prólogo, con epílogo y con tesis.

Mejor acaso que *grande* y *chico*, hubiera cuadrado al teatro la división de género *discreto* y género *tonto*. Y tonto puede llamarse un género, como el *bufo*, que llegue muchas veces al desatino moral y artístico; aunque, por otro lado, sea opulenta mina y propia de *vivos*, por lo cara que paga la dorada copa el público licencioso, más ignorante y estúpido que los bufones mismos.

En cambio, no exceden los justos límites de lo discreto y cuerdo las tentativas de este modesto *bretoniano*, que, por plausible reacción, se esforzó por entrar en la órbita del gran maestro de Quel, suficientemente amplia para abarcar numerosísimo grupo de obras de costumbres, desde el alto drama al humilde sainete, y desde la composición histórica a la zarzuela. La posteridad ha de decir, y ya lo está diciendo, si le cabe a Vital Aza, en este respecto, el juicio que se ha emitido del mismo Bretón; es, a saber, que «su teatro es un honesto pasatiempo, rico de amenidad y de gracia, donde, si bien hay poquísimas profundidades y elevaciones, tampoco se advierten extravagancias o delirios: todo es morigerado, juicioso, decente y muy conforme con el sentido común, sin excluir por eso el regocijo y las alegres burlas» (2).

Desde el principio algunos críticos culpaban a Vital, así como a su fiel Acates, Ramos Carrión, de falta de reposo y de madurez. Tildábaseles ya, de no encontrarse en sus obras escénicas una trama ingeniosa, una sátira fina de costumbres, ni menos una tendencia seria a llevar a la escena los verdaderos vicios característicos de nuestra sociedad, o a reflejar con cierta profundidad de observación aquellas flaquezas perpetuamente humanas que constituyen el fondo invariable de la comedia de la vida. Mas semejante tacha no deja de ser exagerada, si se quiere significar que su espíritu satírico y su ingenio cómico son un donaire baldío, que, como en la comedia *pour rire* de los franceses, chisporrotea

---

(1) Juicio crítico de D. Ramón de la Cruz, tomo XXX de sus *Obras completas*, pág. 75.

(2) El mismo en la juiciosa crítica que hace de Bretón, t. XXXII, pág. 328.

por la superficie de la composición; pues muchas veces es en nuestros autores el resultado natural del colorido mismo que dan a los caracteres, de la pintura fina y sagaz de los varios matices del ridículo, de la oportunidad admirable de ciertos recursos cómicos.

Y si se les quiere tildar de pobreza *relativa* de fondo, de no llevar por más altos espacios su numen cómico, de no tantear y explorar, como otros autores modernos, las cuestiones filosóficas, los problemas políticos, sociales y hasta filosóficos; a esto podrán ellos responder que cada cual debe consultar el fondo de su conciencia literaria, de su vocación y facultades. A la verdad, más vale sostener bien el vuelo por corrientes seguras de aparente frivolidad, que encaminarle ciegamente por regiones que parecen más elevadas, a riesgo de perder el esfuerzo realizado y de perderse en vaguedades impalpables, si no en furiosos delirios. Crítico moderno ha habido, que aun a los mismos Quinteros les aplaude, porque nada nos dicen sus personajes que modifique el sentido que tenemos de la vida, que ponga en riesgo nuestras ideas, que turbe con dudas el risueño sosiego de nuestro espíritu. Bastan, es verdad, los periódicos y los libros para saber que ocurren tragedias en el mundo, que las ideas combaten entre sí por suplantarse y prevalecer, y que una inmoderada calentura de análisis trae inquietos a los pensadores y un ciego afán de innovación desasosiega a los artistas.

Y de veras horroriza el pensar que todas esas palpitaciones del alma contemporánea estén a cada paso trascendiendo al teatro...

No parece sino que todos los señores *pensantes*, grávidos de tanto problema, se ven impelidos todos los días a depositar esa carga mental en poemas, novelas y obras *de imaginación*, más que *de filosofías*, ya para su propio desahogo y descanso, ya para que sus oyentes o lectores *comulguen* en sus ideas (si las hay) o en sus inquietudes (si realmente las tienen y no son un dengue de moda). Bien decía Clarín, refiriéndose a aquellos dramáticos, o líricos, o meramente *prosaicos*, que a Ramos Carrión le miraban por encima del hombro y le tachaban de poco trascendental: «Aquí se confunden las facultades con los pujos; y el que se mete a escritor profundo y docente y de trastienda filosófica, ya cree tener el mérito del género que se propone cultivar, sin más que desearlo. Y es claro que los grandes poetas, los grandes novelistas, que llevan al arte con buen éxito las ideas y los sentimientos capitales, con fuerza y profundidad original, serán superiores a *éstos*... (es decir, a Vital y Carrión); pero no lo son los que pretenden todo eso y no lo consiguen, que son casi todos los que lo pretenden» (1).

Por eso, ante la duda de sus aptitudes, ante la casi seguridad de marrar aunque las tuviese, nadie extrañe que un Vital Aza «huyera tam-

---

(1) *Paliques*, artículo dedicado a Ramos Carrión.

bién, como del demonio, de la trascendencia filosófica en tres actos y en verso», que se contentase por el presente con sazonar las ideas más comunes y los argumentos más vulgares con la graciosa travesura de su ingenio, y que se prometiese perseverar con el tiempo y seguir tan fresco haciendo las delicias de varias generaciones, mientras aquellos dramas sublimes, aunque en su día hayan tenido buen éxito, quedarán a los pocos lustros anticuados, ñoños e insoportables.

Podría todavía acaso exigírseles a nuestros dos amigos que ya que no escribieran dramones epilépticos y sanguinarios, como los Canos y Echegarays de su tiempo, por haber adivinado la futilidad del teatro llamado «de acción», con todos sus relieves llamativos y sus altibajos violentos; podían, en cambio, haber ensayado la verdadera comedia «de costumbres», o haber adivinado también y prevenido ese género, que alcanza en el día tanta boga; ese «teatro de ideas», sin gritos y sin sangre, diluído en el remanso de las historias lentas, de los suplicios tranquilos, de las tragedias olvidadas; o podían, a lo menos, haber consagrado en la escena un redivivo teatro de costumbres, como aquél de que se envanece nuestro siglo de oro.

Pase la buena idea y la dorada intención.

Pero ellos en puridad podrían oponer de nuevo la desconfianza de sus fuerzas para el análisis y el consiguiente riesgo de oquedad pretenciosa o de sutileza alambicadora. Y en cuanto a la comedia de costumbres, si siempre ha sido difícil, hoy lo es más que nunca por el esfuerzo que supone comunicar interés a la pintura de una sociedad que va careciendo de relieve, según se ha regularizado la vida y se han ido ajustando los caracteres a un patrón común, de ordinario importado de allende. Aun cabe, es verdad, desarrollar el tema de los usos regionales, en cuyo género campean los Quinteros con sus saladísimos condimentos de Andalucía; pero no es, ciertamente, sabor para todos los paladares ni adobo de todos los guisanderos.

III

Tenemos, pues, a Vital Aza decidido para toda su vida a prescindir del placer duro y rígido que provoca el análisis de ideas o de costumbres, y entregado por entero a recrear a sus oyentes con el placer sincero que resulta de la jovialidad culta, pura, sencilla, popular.

Su teatro es, en efecto, culto, porque es atento y cortés con el público; con argumentos fáciles de entender y que puedan interesar; con sobriedad en la acción y verosimilitud en el desarrollo; con enredo obvio y lenguaje lo más natural, que parece espumado de la realidad.

Su teatro es casi siempre honesto y puro. Aquel asturiano de recia musculatura y corazón de niño, aspiraba a ser en el escenario lo que

Pelayo en la cueva, paladín de reconquista contra la sucia morería moderna. Porque él comprendía (dijo) que

Muchas gentes en el mundo
Lleven desnudas las piernas,
Unos por falta de medios
Y otros por falta de medias;

pero no comprendía las odiosas exhibiciones de la pluma y de la mímica, pintando sin decoro, sin escarmiento y con cínica indiferencia o desenfado de errada estética inmundas acciones y repugnantes sentimientos. Le tenían atragantado las inconveniencias del género *bufo*, tan del gusto de los sectarios del placer sensual, y le repugnaban por instinto los literatos que, dotados de mérito, lo ponían por debilidad o codicia á los pies de los caballos (1).

Su teatro es además sencillo y espontáneo, porque sabe que el verdadero arte es la naturalidad, y su aroma lo sincero.

Por eso, y conociendo además sus facultades, no cedió nunca al prurito de decir cosas grandes, porque el arte se extingue a veces, como la voz en los amplios locales vacíos, por la misma resonancia de lo estupendo. La reproducción del vivir cotidiano no admite muchos recargos y aditamentos. Basta que se trasluzca la impresión que haya dejado en el artista a su paso por el alma, y ahí estará todo el arte. En el lenguaje, Vital Aza será correcto; baste decir que hasta al cultísimo Valera le sorprendía su manía desmesurada de aborrecer el galicismo y de verle en donde, a su sentir, no le había (2); pero dialoga con naturalidad, y da a los personajes vulgares su estilo propio, aun a riesgo de mermar a primera vista su personalidad de escritor, huyendo, así del rebuscamiento como de la otra afectación con que desprecian las reglas aquellos pobres hombres que no han podido aprenderlas.

Por lo contrario, la mayor parte de los *modernistas*, hipando por todas las autonomías imaginables y echándoselas de naturales y sinceros, vienen a caer, como les achacaba Valera, «en rebuscado amaneramiento y en afectación ridícula. En verso, sobre todo, es el tal arte de

---

(1) Triste es el cuadro que nos presenta de aquella escuela el crítico contemporáneo Álvarez Espino (D. Romualdo): «Los discursos de la *moral amable*, los atrevimientos de la fantasía desenfrenada, las licencias de la fiebre insensata y los desarreglos de las pasiones más groseras, revestidos del oropel de la literatura, de las galas del verso, del esplendor del decorado y de la seducción de lo imprevisto, lo nuevo, lo extravagante y lo dulce, arrastraron consigo cómicos y *suripantas*, escritores y maquinistas, pintores y *atrexistas*, y, por último, un público aturdido o loco, que se brindó a pagar bien cara la ponzoña que le ofrecían en dorada copa, desleída en néctar de sabroso y aromático paladar.» *(Ensayo histórico-crítico del Teatro*, pág. 492.)

(2) *Ecos Argentinos*, carta del 20 de Diciembre de 1896.

escribir un gongorismo a la moda o culteranismo de nuevo cuño. Ganas me dan de decirles lo que decía Maese Pedro al chico que explicaba el retablo: —Muchacho, no te encumbres, que toda afectación es mala» (1).

Sin duda por el peligro de no encumbrarse demasiado, escribió Vital Aza casi todos sus sainetes en prosa, dando de mano a aquel requisito, que se tenía por punto menos que indispensable, la versificación en la dramática; de donde solía seguirse que, o el verso de los sainetes fuese a menudo tan llano, prosaico y desmayado que pareciese prosa mala, o el retorcimiento de la forma sirviese de pantalla para encubrir lo vano y prosaico del fondo dramático (2). Así le había pasado a D. Luis de Olona, que con saber desatar, cuando quería, los raudales de su vena poética en versos bellísimos, como los de *La tienda del rey Don Sancho*; cuando se puso a tramar comedias retozonas y disparates cómicos; necesitando entera libertad para poder embrollar mejor, ni aun pudo resistir las bellas trabas de la versificación: así es que, salvo los pasajes destinados a la música, es muy rara la obra que se adorna con la gala del verso; pero, en cambio, el lenguaje es correcto, los giros puros y todo muy ocurrente y chistoso..., aunque a menudo, por falta de otras dotes, desatinado e inverosímil.

Vital, empero, atinó con el medio, y por eso su teatro, además de culto, puro y sincero, es también popular, encajando muy bien en las condiciones y aspiraciones de su público.

Desatinada es toda poesía que no concuerda con el carácter del auditorio a quien se dirige, y el poeta que escriba para sí no puede encontrar eco en el voto popular. Pero la dramática quiere aún mayor grado de comunicación con el pueblo, porque para la muchedumbre se escribe y ella es quien ha de juzgarla. Por eso exige mayor enlace del sentimiento popular con el del individuo, sobre todo en el teatro, por decirlo así, *democrático*, que pide a la honesta burguesía, que son comúnmente los más, su aplauso y su sanción. Decimos *burguesía*, porque Vital, a semejanza de Bretón, no quiso o no supo representar en sus obras a la baja plebe, como D. Ramón de la Cruz lo había hecho, así como tampoco esa *cómica* minoría de la improvisada aristocracia turbulenta y ambiciosa. Limitóse a pintarnos la clase media, según él, superficial, pero distintamente, la veía; acercándose a ella, no para adularla vilmente, sino para recitarla en canto *llano* una solfa que gustase por lo artística y aprovechase por lo satírica. Siempre el prudente justo medio, siempre el equilibrio, donde radica el acierto.

---

(1) *Ecos Argentinos*, carta del 4 de Abril de 1900.

(2) Tiene, sin embargo, piezas admirablemente versificadas, como, por ejemplo, *Parientes lejanos*, *El pariente de todos*, *Desde el balcón*, *Horas de consulta* y *La primera cura*, donde son preciosas las quintillas de *Solita*, en la escena quinta del acto primero.

De ahí su gran popularidad como autor dramático. Raro era el año que no estrenaba dos obras en el teatro de Lara; una en colaboración siempre con Ramos Carrión, otra sin colaborador. Y en Lara se esperaba siempre la obra de Vital con fe ciega en el éxito... La época de su mayor popularidad fué la del estreno en la Comedia, por aquella famosa compañía de Mario, de su obra en tres actos *El sombrero de copa*, representada durante una temporada casi completa. Los asuntos igualaban el nivel intelectual de su público. Los personajes y tipos principales que su fantasía, siempre regocijada, creó fueron los más populares, los que más honestamente supieron divertir a su público y los que quedan aún, como retratos más generales y trascendentes que los de Ramón de la Cruz, casi todos ellos reducidos (con gran mérito, es verdad) a los tipos y modelos *goyescos*, con su capa torera y cucurucho de candil, ellos, y con su mantilla de blonda, ellas, sobre peineta de teja, rematando por bajo en zapatos de tapinete y galgas en forma de hélice.

De que el favor del público no abandona a Vital, son buen testimonio, entre otras, sus comedias *Ciencias exactas*, *El sombrero de copa* y *San Sebastián Mártir*, modelos privilegiados que, a pesar de los años transcurridos, siempre se ven con verdadero agrado y aplauden con entusiasmo. Y ya que tanto suele la gente deleitarse estos años con operetas austriacas y holandesas, ¿cómo no recordar aquel ingeniosísimo libro de *El rey que rabió*, escrito en colaboración con Ramos Carrión y teniendo por complemento la hermosa partitura del llorado maestro Chapí?

El género de chiste y jovialidad que cultivó es un nuevo argumento del equilibrio moral de este «médico-poeta», que, al fin de cada receta, no dijo *Mata*, como el consabido de Quevedo, sino *da vida*, porque hasta su nombre era *vital*...

No le dió por la risa, benévola, sí, e irónica de Benavente, pero que a las veces se trueca en sarcasmo incisivo y rudo, y otras va acompañada de no sé qué indiferencia moral y escepticismo tétrico y disolvente. Tampoco le dió (era demasiado culto para eso) por los chistes y bufonadas del *género ínfimo*, tiradas a propósito para sacar a flote un engendro imposible, de esos que, según la gráfica expresión de Revilla, «son más parecidos al intermedio cómico de un circo de caballos que a una producción dramática».

No; Vital Aza sabía que el público acude en su mayoría a solazar el ánimo del tráfago cotidiano, (alias) a divertirse; sabía lo que bien retrataba Goethe, que «uno llega perseguido por el aburrimiento; aquel huyendo de la mesa, fatigado por interminable festín; otro, y esto es peor, acabando de leer los periódicos; las mujeres luciendo sus atavíos y con ansia de interesar más que la misma escena»; a todos los cuales hay que desaturdir y llamarlos a la realidad de la fábula cómica; sabía muy bien que su naipe le daba por lo ligero y cómico, y que por ahí se

dirigían las corrientes de la época, ayudadas del carácter y condición nacionales más propicios a comprender lo fugitivo y chistoso pese a lo sombríos y reconcentrados que nos quieren forjar en algunos países (1), haciendo de cada español una especie de familiar del Santo Oficio...

Todo esto sabía; y conociendo además cuán pródigo suele ser el público de su gratitud cuando se le divierte, y que a la largueza en aplaudir, que nada cuesta, suele seguir la largueza en abonarse, cueste lo que cueste; determinó darse siempre por el naipe y al público lo mismo, procurando juntar en uno el éxito de la estética y lo que llamaba Clarín «la gran estética del buen éxito». «Pero entendámonos, prosigue el crítico asturiano: Vital Aza cobra el arte, pero no lo vende. No prostituye la musa por ganar dinero; no sigue la novedad de la moda, el último *tic* del público; no sacrifica el decoro, el buen gusto al interés del momento; lo que explota es su ingenio, su habilidad, el tacto y la prudencia con que sabe elegir asunto, situaciones, chistes, caracteres. Sigue el humor del público..., pero no en sus extravíos, como seguía Madoz al partido progresista. Vital no descubre horizontes, no *rompe moldes*, pero no pervierte el gusto ni la moral» (2).

Por eso su teatro, aunque no hubiese tenido más que el fomento de la alegría humana, ya llevaba por lo menos un noble empeño en higiene psicológica, influyendo, como el arte sabe y puede hacerlo, a enaltecer las almas, fortificando con ello los caracteres. Lo cual bastaba para desmentir la tesis gratuita del celebrado Herbert Spencer (3) sobre la superfluidad esencial del arte. Pero ha de concedérsele además, cuando menos, la finalidad y provecho del *clown* o payaso mímico, que no recrea sólo con chistes manidos y mal adobados, sino que saca su gracia y relativo provecho del estudio personal y minucioso, aunque somero, de la sociedad, buscando el ridículo en la ponderación de las costumbres y menudos defectos humanos, exagerando sus ademanes, sus detalles y arrequives, delatando y apuntando con su cetro despiadado lo secreto, lo deforme, lo risible de los hombres, y curando, si es posible, sus genialidades defectuosas con otra genialidad literaria.

También esta misma genialidad fiscalizadora tiene sus defectos, ¿cómo no?, siendo acaso el más grave el que se abuse de la risa, que parece debiera sólo aparecer como recurso excepcional y accesorio; y el que el autor a menudo *se repita* en argumentos o tipos o situaciones.

Pero es la verdad que, aunque adoleciese nuestro autor de más graves defectos que los dichos; todavía la crítica, desarmada por los chistes,

---

(1) ¡Ay!, y no son solos los extranjeros; lo son también nuestros progresistas: léase la tremebunda *lamentación* que sobre el humor español entona Zozaya en sus *Crónicas del año dos,* pág. 191.

(2) *Paliques* en el artículo «Vital Aza».

(3) Véase su obra *L'Utile et le Beau.*

parece que no había de sentirse con fuerzas para examinarle seriamente y hacer su disección de laboratorio, y habría que perdonarle mucho porque mucho nos hace reir... Salvedad a que no ha lugar, tratándose del legítimo *género chico*, que luego ha imperado, y que Vital Aza los últimos años de su vida ha contemplado con lástima y asco; el género de esos *currinches* que persiguen el *trimestre* a toda costa, el que también se hermana con la grosería y el cinismo, el que hasta de la pluma de Burell ha merecido ser flagelado «como género sin inspiración, sin estilo, sin motivo bello y elevado, como conjunto de livianos ruidos que han de durar lo que tarden en ser reemplazados por otros ruidos nuevos; como frases de la jerga más artificiosa y pueril y más repugnantemente hampesca; como ironías que nunca pasaron por Atica, sino por Beocia; como género, en fin, en que intelectual, moral, artística y socialmente bajamos, no para depurarnos por el contraste, sino para envilecernos con la fácil familiaridad de las más dolorosas inferioridades humanas...» Esos autores, esos *maestros* también quieren hacer reir; pero es erigiendo un trono a la Tontería y otro a la Locura; y la mayor locura y más insigne tontería consiste en querer hombrearse y medirse en igual rasante con autores cómicos como el nuestro, confundiendo «el teatro por horas», que abarata justamente el espectáculo y reduce su duración, con ese otro teatro que nunca sería digno aunque durase siglos enteros ..

Vital Aza en su dilatado teatro tiene piezas largas y cortas, pero abundan éstas por frisar con los géneros de sainetes, revistas y juguetes cómicos que, juntamente con las zarzuelas y comedias, cultivó. Ya su primera obra dramática y su primer éxito, no fué, como han dicho algunos, la comedia *Aprobados y suspensos*, sino el juguete cómico, en un acto y en prosa, titulado *Basta de matemáticas*, que se estrenó en el teatro Variedades, de Madrid, por la Sra. Rodríguez y el Sr. Luján. Por cierto que cuando el autor, aun en ciernes, fué a leer la obra a aquel primer actor, se le quedó dormido, cosa no rara, según dicen, en tales casos.

Luego, en unos cuarenta años que reinó en la escena el ilustre y festivo autor, y en cincuenta y tantas piezas suyas que hemos leído (tiene más de sesenta, ya originales, ya en colaboración con Ramos Carrión, Estremera, Campo-Arana, Eusebio Blasco y Miguel Echegaray), frecuentó ese mismo género, como se ve en la segunda pieza *El pariente de todos*, que por cierto tiene algún chiste de mal gusto, en las muy conocidas *Aprobados y suspensos*, *De tiros largos* y *Noticia fresca*, y en otras dos docenas, de las cuales la inmensa mayoría son de un acto.

Tiene sainetes muy resalados, como *Ciencias exactas*, *Venta de Baños*, *La rebotica*, que es muy lindo, *Horas de consulta* y *Prestón y compañía*, que se resiente de la colaboración de Blasco. Allá por la temporada del 82 al 84 escribió algunas revistas de fin de año, a que el pueblo de Madrid sentía tanta afición, y aunque la revista *Un año más* alcanzó un éxito lisonjero, debido en parte a la interpretación de Romea,

no tiene, sin embargo, la gracia y la viveza que resalta en la revista *De todo un poco*, escrita también en 1882 por los mismos Aza y Echegaray.

Notables son las comedias: *El sombrero de copa*, muy entretenida y vivaracha y plagada de chistes; *El señor gobernador*, que saca partido de la situación risible de nuestros partidos y de nuestra política, por otro lado, tristísima y lamentable; *La Praviana*, a cuyo inmenso éxito contribuyeron a una Rosario Pino y la Valverde, y las conocidísimas *Calvo y compañia* y *Zaragüeta*. Notable es, por otro concepto, *El matrimonio interino*, arreglo que hizo Vital Aza, siendo ya provecto, de un *vaudeville* francés de los Sres. Gavault y Charvay, y... ¡nunca hiciera el arreglo!, porque es comedia escabrosa y digna de que nuestro buen amigo D. José María de Echávarri la coloque en su libro *Teatro y Moralidad* entre las que ofrecen algún peligro para la moral (1). Asaz más delicada es la comedia célebre *Francfort*, escrita también en sus últimos años de vida activa, aunque, a decir verdad, quitaríamos todavía, comenzando de la escena segunda, diez o doce salidas, que maldita la falta que hacen en una pieza que sin ellas podría pasar por modelo de piezas cómicas. Finalmente, entre los dramas líricos, fuera de las revistas ya dichas, figuran las piezas que compuso en colaboración con Ramos Carrión, como *La Calandria*, *Coro de señoras* y, sobre todo, *El rey que rabió*. Vese aquí también el exquisito gusto de nuestro autor, en el género que quiso ayudar a levantar, que es la nobilísima y española zarzuela, en el maestro que escogiera para sus partituras, que fué varias veces el malogrado Chapí, y hasta en la elección de teatros y actores, que unos y otros con el buen nombre contribuyeron a levantar el suyo, nombre que ya está asegurado en la tierra para la posteridad, y sólo hay que pedir a Dios que le tenga siempre escrito en su gloria.

CONSTANCIO EGUÍA RUIZ.

---

(1) Véase la pág. 99.

Documentos inéditos acerca de algunos cuadros flamencos de la Cartuja de Miraflores.

Aun a riesgo de que se retrase más de lo justo la publicación de los apuntes prometidos acerca de la Exposición burgalesa del Centenario de las Navas, me apresuro a comunicar a los lectores de RAZÓN Y FE las primicias de algunos documentos inéditos, en que se habla de varios cuadros flamencos de la Cartuja de Miraflores (Burgos), sobre los cuales se han suscitado en estos últimos años una serie de menudos problemas, que, en parte al menos, podrán resolverse con el hallazgo y publicación de estos nuevos papeles.

El primero que vino a mi conocimiento, y, a lo que creo, el más cercano a la fuente primitiva, se halla en el archivo de la Catedral de Burgos; y el haberme yo fijado en él se debe a una indicación del amable archivero capitular, el M. I. Sr. D. Felipe Pereda. No era la primera vez que él llamaba la atención acerca de este curioso documento; pero nadie, hasta la fecha, se había detenido a estudiarle, sin duda porque la afición a los estudios de la Historia del Arte no había alcanzado la intensidad que hoy tiene.

Para mí, que por aquellos días acababa de leer en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones* los artículos de D. Elías Tormo *sobre algunas tablas flamencas de Castilla la Vieja* (1), compulsando las citas de Ponz, relativas a los cuadros de la Cartuja de Miraflores, el documento no podía ser más interesante. Copié, desde luego, lo relativo a dichos cuadros, y me dispuse a estudiar cuanto con ellos se relacionara. Leí lo que acerca de ellos escribe E. Bertaux en la *Historia del Arte*, publicada bajo la dirección de Michel (2); lo que piensa Paul Lafond en su monografía de *Roger Van der Weyden* (3); lo que se halla en las historias impresas de Miraflores (4). Examiné en el Museo del

(1) En el tomo V, Octubre de 1908, páginas 546-558, se halla el artículo a que se refieren todas las citas del presente. Se titula *El «Tríptico» de Juan II, obra de Roger Van der Weyden, y otro del Bautista, atribuído al mismo, ambos en el Museo de Berlín, procedentes de Miraflores de Burgos, por* ELÍAS TORMO.

(2) Tomo IV, pág. 896.

(3) *Roger Van der Weydem*, par *Paul Lafond.* Collection des grands artistes des Pays-Bas, G. Van Oest et Cie, Bruxelles, 1912.

(4) La principal de estas historias es la que se titula *La Real Cartuja de Miraflores (Burgos).* Su historia y descripción, por D. Francisco Tarín y Juaneda, licenciado en

Prado las tablas del Bautista, atribuídas a Fernando de Gallegos, y que se dicen proceder de Miraflores; supe, con sorpresa, que el Sr. Gómez-Moreno había dicho en la *Gazette des Beaux Arts* (1), acerca de uno de los cuadros en cuestión, algo muy nuevo, que, gracias a su amabilidad, pude ver en el cuaderno de su uso; y cuando, así preparado, me disponía a redactar las conclusiones que del nuevo documento y de los estudios hechos sobre él se desprendían, una visita al archivo de Miraflores, donde todos aseguraban no quedar rastro de noticias artísticas, vino a poner en mis manos nuevos papeles, que, si no grandes novedades, algo por lo menos añadían a lo ya dicho y estudiado.

Para que nadie se llame a engaño por estos antecedentes, advierto desde ahora que no se hallará en las líneas que siguen descubrimiento ninguno de importancia. Pero se trata de un tríptico de Van der Weyden; de saber si es de él o de un misterioso Juan Flamenco una de las más preciadas joyas del Museo de Berlín; de recoger cuantas noticias quedan acerca de otro tríptico, compañero del de Berlín, cuyo paradero es hoy enteramente desconocido. Para los aficionados a los estudios de arte, que hoy son innumerables, no dejará de tener interés cualquier noticia que confirme o esclarezca lo que acerca de esos cuadros se sabe.

Tres son, como acabo de indicar, las pinturas flamencas de Miraflores de que en estos últimos años más ha hablado la crítica: el retablo llamado *Vida de la Virgen*, el de la *Adoración de los Reyes Magos* y el de la *Vida del Bautista.* De todos tres se dice algo en los documentos que vamos a estudiar.

El primero y el más famoso de estos retablos, o, como se decía en la época que se pintaron, *oratorios*, fué regalado en 1445 por D. Juan II de Castilla a la Cartuja de Miraflores, y ha sido mirado siempre como obra auténtica de Van der Weyden.

Un solo testimonio se conocía hasta el presente acerca de este cuadro, el copiado por D. Antonio Ponz en su *Viaje de España*, tomo 12, páginas 57-58 de la edición segunda (2). Traslademos de una vez todo lo que Ponz nos dice acerca de este cuadro:

«No puedo dexar de hablar de una alhaja muy particular, y es un altarito con sus puertas, que servía de oratorio al Rey Don Juan el Segundo, y fué regalo que le hizo

---

Derecho civil y canónico y archivero del R. Colegio de Corpus-Christi de la ciudad de Valencia. Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, 1896.

Don Francisco Tarín y Juaneda es hoy el *H. Bernardo Tarín*, a cuya amabilidad y a la del R. P. Prior de la Cartuja, debo el haber podido consultar repetidas veces los papeles que aun quedan del archivo de Miraflores.

(1) *Un trésor de peintures inédites du XVe siècle à Grenade;* con numerosas fotografías, sacadas todas por el mismo D. Manuel Gómez-Moreno, *Gazette des Beaux Arts*, 1908, II, páginas 289-314.

(2) Madrid, 1788, por la Viuda de Ibarra, Hijos y Compañía.

el Papa Martino V, según se cuenta. La execución, hermosura y menudencia de cada cosa encantaría a los que más se han señalado en la pintura, aun después de su engrandecimiento y restauración. En el medio se representa a Jesuchristo difunto; a mano izquierda, la Aparición del mismo Señor resucitado a nuestra Señora, y a la derecha, el Nacimiento. A primera vista tendría alguno esta obra por de Gerónimo Bosco; pero es anterior al tiempo de este artífice, y muy superior a todo lo que él hizo. En el libro del Becerro del Monasterio hay este artículo: *Anno 1445 donavit praedictus Rex* (D. Juan) *pretiosissimum, et devotum oratorium, tres historias habens: Nativitatem, scilicet, Jesu-Christi, Descensionem ipsius de cruce, quae alias Quinta Angustia nuncupatur, et Apparitionem ejusdem ad Matrem post Resurrectionem. Hoc oratorium a Magistro Rogel, magno et famoso Flandresco fuit depictum.* Dichas pinturas están incluídas dentro de orlas caprichosísimas fingidas de piedra, con muchas figurillas y otras cosas acomodadas en ellas.»

La circunstancia de haberse extraviado el libro Becerro de Miraflores daba a la cita de Ponz, como escribe el Sr. Tormo, «un valor grande de insustituíble testimonio». Tal vez hoy estemos en camino de descubrir el paradero de ese importante libro, ya que, según parece, todavía en 1875 le tuvo en sus manos D. Francisco María Tubino, y copió directamente del original el testimonio relativo al tríptico de Miraflores en su monografía del Museo Español de Antigüedades acerca de la *Crucifixión* del Prado, atribuída a Van der Weyden (1). En todo caso, ni de la autenticidad del testimonio citado por Ponz, ni de la veracidad de ese testimonio en lo tocante a ser de Van der Weyden las tablas regaladas por D. Juan, pudo nunca dudarse, ya que «la fama de Maestro Rogel, dice el Sr. Tormo, de tal manera se obscureció con el tiempo, desde la la época del Renacimiento hasta muy entrada la segunda mitad del siglo XIX, que la mención de su nombre en el libro Becerro no puede

---

(1) Tomo VI, Madrid, Fortanet, 1875, páginas 537-558. En la pág. 546 se dice: «Acreditada tradición afirma que el Papa Martín V regaló, por los años de 1430, al monarca castellano D. Juan II un famoso tríptico que éste colocó en 1445 en la celebrada Cartuja de Miraflores, siéndonos fácil conocer la opinión de aquel tiempo, relativamente a Roger, mediante la memoria que con tal motivo se estampó en el Libro Becerro de la iglesia, *aun hoy conservado.*» A continuación copia el texto del Becerro en esta forma:

«Anno MCCCCXLV donavit *predictus* rex
PRETIOSISIMUM et devotum, oratorium: tres
historias habens: Nativitatem scilicet Jesu-Christi,
Descensionem ipsius de cruce, quae alias. Quinta
Angustia nuncupatur, et Apparitionem ejusdem
ad Matrem post resurrectionem.
Hoc oratorium a magistro Rogel
MAGNO et FAMOSO Flandresco fuit *depinctum.*»

Esta manera de dividir los renglones parece indicar que el Sr. Tubino copiaba directamente del Becerro. Lo mismo indicarían las variantes de ortografía, y aun el barbarismo *depinctum*, si suponemos que la transcripción es esmerada, y lo que terminantemente dice el autor que cuando él escribía *se conservaba aún* el libro. No es creíble que de 1875 acá se haya destruído.

haberse inventado por los buenos monjes, y solamente los coetáneos del suceso de la donación pudieron dejar la noticia escrita» (1).

El documento de la Catedral burgalesa y los papeles del archivo de Miraflores vienen a confirmar plenamente esa veracidad. He aquí las palabras del primero:

«Año 1445, dió el R. D. Juan, el repostero, una vestidura preciosa, de que se hizo un frontal y casulla, *y las tablas que eran su oratorio: El que las pintó fué un famoso flamenco llamado el M.º Rogel.*»

Nada nuevo, como se ve, añaden esas lacónicas palabras a lo que ya sabíamos por la cita de Ponz; pero no por eso dejan de ser preciosas. El documento, aunque copiado a fines del siglo XVIII, es, como probaré adelante, del primer tercio del siglo XVI. Tal vez no es independiente del Becerro. Tal vez, en este como en otros puntos, no hace sino resumir en castellano lo que el Becerro decía en latín. De todos modos prueba que el testimonio del Becerro es auténtico, coetáneo o poco menos de la donación hecha por D. Juan II, y verdadero a no dudarlo.

Entre los papeles del archivo de Miraflores se encuentra uno, copia del siglo XIX, que parece ser extracto del original reproducido por el documento que acabo de transcribir. Varias de las noticias en éste contenidas se hallan a la letra en el de Miraflores; pero nada se dice en él acerca del tríptico de D. Juan. Hay, sin embargo, en Miraflores, nada menos que cuatro cuadernillos, todos de letra del siglo pasado, en que se habla del famoso retablo. Uno de ellos (atado 377), que lleva por fuera el título de *Fundación y noticia de esta Real Cartuja*, y dentro, en el anverso de la segunda hoja, el de *Noticias particulares de la Cartuxa de Miraflores*, es, con ligeras variantes, lo publicado por Ponz en el tomo 12 de su *Viaje*. Respecto del cuadro de que se trata, después de decir aquello de que es *superior a cuanto Bosco hizo*, en vez de la cita latina del Becerro, añade: «Se dice fué ejecutado por un Maestro titulado Rojel, famoso flamenco. Dichas pinturas están *inclusas* (incluídas se lee en Ponz) dentro de orlas caprichosísimas fingidas de piedra», etc.: exactamente como el *Viaje*.

¿Es este manuscrito copia de Ponz, o es lo publicado por Ponz copia de este manuscrito? Más adelante se dirá algo de esta cuestión no fácil de resolver.

Los otros tres cuadernos, con toda seguridad, no dependen de Ponz, pero todos dependen entre sí. El más antiguo es de principios del siglo XIX, anterior, sin duda, a la guerra de la Independencia, pues las últimas noticias que da se refieren a 1801 y 1802. Se halla junto con el

(1) Artículo citado, pág. 549.

cuadernillo antes citado y otros varios papeles en un atado que lleva el núm. 377, y se titula: *Noticia breve y compendiosa de la fundación de esta Real Cartuja de Miraflores, sacada del Libro del Becerro, con otras noticias dignas de saberse, etc.* Traslado de esa copia, de letra muy deficiente, son otras dos, una literal y muy esmerada; otra, la más reciente, con ligeras añadiduras. La *Noticia* está en forma de cronicón, con la indicación de los años al margen, y entre otras cosas relativas al año 1445, dice lo siguiente: «El Rey dió el Paño de las Armas Reales, un vestido de varios colores tegido de oro, del [cual] se hizo casulla y frontal para el Altar Maior, y *el oratorio pintado por el Mro. Ronjel* (sic), flamenco.» La de letra más esmerada, señalada con el núm. 375 reproduce exactamente la antigua, hasta en el nombre de *Ronjel*. La más moderna, núm. 376, transcribe, sin duda de Ponz, la nota latina «*que se hallaba en el libro Becerro*».

Por la minuciosidad de los datos que contienen, se ve que todas esas copias proceden de fuentes muy buenas, del libro Becerro, como se asegura en el rótulo; pero más inmediato a la fuente que todas ellas, copia directa del original, según creo, es el documento por mi transcrito en el archivo de la Catedral. Las palabras relativas al cuadro de Van der Weyden bastan, desde luego, para probar que el original de donde se sacó esta copia era una redacción mucho más antigua que las copiadas en la Cartuja. Al *paño de las armas reales* le llama *repostero;* no dice que D. Juan regaló *su oratorio*, sino *las tablas que eran su oratorio;* y da al maestro Rogel el calificativo de *famoso*, que parece trasladado del texto latino del Becerro.

Lo único que estos nuevos documentos vienen a demostrar como verdad indubitable es lo que ya nos había dicho Ponz tomándolo del libro Becerro: que D. Juan II regaló en 1445 a la Cartuja de Miraflores unas tablas que eran su oratorio, y que esas tablas las había pintado un famoso flamenco llamado Maestro Rogel, o sea Roger Van der Weyden.

Y eso es, después de todo, lo único que con certeza sabemos hoy del tríptico de Miraflores. La historia de su procedencia primitiva, de sus vicisitudes, de su actual paradero, va resultando de las más obscuras y embrolladas.

Por de pronto, lo que en tiempo de Ponz se contaba, en la Cartuja a lo que parece, de que el tal tríptico u oratorio fué regalo del Papa Martín V a D. Juan II, es de lo más peregrino que se puede contar; tan peregrino, que al Sr. Tormo le parece esa donación «conseja desprovista de la menor sombra de verosimilitud» (1).

(1) Artículo citado, pág. 549.

En efecto, dice en resumen el docto profesor de Historia de la Pintura en la Central: Martín V murió en 1431, el 20 de Febrero, a mayor abundamiento: Van der Weyden sólo se da a conocer en Italia después de su viaje a Roma en el jubileo de 1450; en su misma patria sólo comienza a ser conocido hacia 1435; sólo en 1432 acabó su aprendizaje, empezado en 1427, a los veintiséis o veintisiete años, con Robert Campin, y quizá más que en la pintura de tablas en el policromado de esculturas.—En 1431, ni los hermanos Van Eyck habían triunfado públicamente con el nuevo procedimiento de la pintura al óleo.

Estas observaciones parecen concluyentes; y, sin embargo, la misma peregrina extrañeza de lo que en tiempo de Ponz se contaba induce a creer que debió mediar algún fundamento para ello. Verdad que ni el Becerro, ni el documento de la Catedral burgalesa, ni papel ninguno del archivo de Miraflores indican nada de esa procedencia, que hubiera prestado nueva estimación al regalo del Rey; pero, ¿cómo se les había de ocurrir ni a los cartujos, ni a nadie, *inventar* que el cuadro que don Juan II les regalaba, pintado por Van der Weyden, había sido primero de Martín V? ¿Qué relación hubo nunca entre esos tres nombres, ni qué interés podían tener los cartujos en inventar esa relación?

Tal vez un rápido análisis de las observaciones del Sr. Tormo nos hiciera ver que no son tan concluyentes como a primera vista parece. Desde luego, lo de que en 1431 los hermanos Van Eyck no hubieran triunfado públicamente con el nuevo procedimiento de la pintura al óleo, ha de referirse al hecho de que el célebre retablo de Gante no se colocó en su sitio hasta 1432. Pero ¿cómo dudar de que ya antes de esa fecha la celebridad de los dos hermanos, en su país y fuera de él, era grande, si en 1426 Huberto había terminado ya la carrera de la vida, y Juan había hecho su viaje a la Península con encargo de hacer el retrato de la infanta Isabel de Portugal, pedida en matrimonio por Felipe *el Bueno* de Borgoña?

Tampoco puede darse como seguro que Van der Weyden no fuese conocido en Italia antes de 1450. «Numerosas obras de este gran maestro, escribe Pastor en su *Historia de los Papas*, habían llegado ya entonces [en el año del jubileo], por mano de los comerciantes, a poder de los príncipes y aficionados italianos, y habían excitado con su técnica y manera de tratar los asuntos grande interés y admiración.» Y como testigos de esta afirmación presenta en nota a *Ciriaco de Ancona*, que en 1449 (el 8 de Julio, según Paul Lafond) había visto en poder del Marqués de Ferrara una pintura de Roger; y a *Facio*, el cronista de Alfonso V de Aragón y de Nápoles, que menciona varias pinturas de Roger en poder del Rey, y un cuadro de género de su mano en Génova (1).

---

(1) *Historia de los Papas en la época del Renacimiento*. Versión del P. Ramón Ruiz Amado, S. J., Barcelona, Gustavo Gili, 1910, volumen II, páginas 88-89, con las notas.

Recibamos esta última noticia con la cautela que nos recomienda Paul Lafond. No cabe dudar al menos que, antes de 1450, algunos cuadros de Roger habían llegado a Italia: parece seguro que habían llegado también a la corte de Alfonso V *el Magnánimo*, de quien dice el Sr. Tormo que fué el verdadero introductor de las tablas flamencas en aquel país.

Pero ¿habrían podido llegar a la corte de Martín V? Ante todo, adviértase, con Pastor, que en la época de este Papa, lo mismo que en la de sus antecesores, «conservó la corte de Roma su carácter eminentemente internacional». Adviértase, especialmente, que los flamencos eran numerosos en la corte del Papa; la música, por ejemplo, estuvo mucho tiempo a cargo de flamencos. Por fin, adviértase que aun en tierra extraña los flamencos se mostraron siempre muy apegados a su manera de sentir y de pensar, muy aticionados, por tanto, al arte de su tierra, a lo cual se debió en buena parte, según Pastor, que el arte musical se conservara en Roma puro y casto (1).

¿No pudo llegar el tríptico de Van der Weyden a manos de Martín V por alguno de esos flamencos tan apegados al arte de su tierra que vivían en la corte del Papa?

Falta que Van der Weyden le pudiera pintar antes de 1431.

Por de pronto, adviértase que todos convienen en reconocer en el tríptico de Miraflores la primera o una de las primeras obras del maestro. Todos asimismo, según M. L. de Fourcaud (2), están acordes en que, aun cuando el tríptico en cuestión fué regalado en 1445, la ejecución debe ponerse «*lo menos* diez años antes», con lo que llegaríamos ya a 1435. Pero poco hacemos con eso si Van der Weyden no terminó su aprendizaje hasta el 1.° de Agosto de 1432, y Martín V murió el 20 de Febrero de 1431. Veamos, lo que tocante a esta parte de la vida de Roger nos dicen los únicos textos auténticos conocidos, tal como los cita M. L. de Fourcaud: «*Rogelet de la Pasture* (Van der Weyden en flamenco), *natif de Tournay, commencha son apresure le cinquiesme jour de mars de l'an mil CCCC et vingt six* (1427 en el nuevo estilo) *et fu son maistre maistre Robert Campin. Lequel Rogelet a parfait son apresure duement avec son dit Maistre.*» Así los registros de la Cofradía de Pintores de Tournay; y los mismos registros, más adelante: «*Maistre Rogelet de la Pasture, natif de Tournay, fut receu à la francise du mestier des paintres le premier jour d'aoust l'an dessus dict*» (1432) (3).

¿Qué significan estos textos, el último sobre todo? ¿Que Van der Weyden no terminó su aprendizaje de la pintura hasta Agosto de 1432, es decir, cuando tenía treinta y uno o treinta y dos años? No; lo único que ese documento quiere decir, ha escrito M. A. J. Wauters, es que Van

---

(1) *Historia de los Papas*, vol. II, páginas 378-380.
(2) *Michel*, Histoire de l'Art, t. III, pág. 220.
(3) *Michel*, Histoire de l'Art, t. III, pág. 216.

der Weyden se hizo inscribir en esa fecha en los registros del Gremio de Pintores, para poder ejercer su oficio en Tournai (1).

Tal vez los estatutos del gremio exigían cinco años, siquiera fuesen nominales, para pasar a la categoría de maestro (2); pero, ¿cómo pensar que el genio de Van der Weyden no se reveló hasta los treinta y uno o los treinta y dos años? Y recuérdense las circunstancias especiales del Maestro. Es hijo de un artista, de un escultor; si no empezó a estudiar la pintura hasta los veintiséis o veintisiete años, al menos es verosímil que ejercitara la escultura al lado de su padre.—El año mismo en que los registros de Tournai fijan su entrada en el taller de Robert Campin, su ciudad natal le ofrece ocho lotes de vino, «regalo de los más honrosos, hecho solamente, de ordinario, a los artistas de reputación establecida, indiscutible; regalo que recibieron Juan van Eyck, Hugo van der Goes, Alberto Durero; y aun, como nota M. Fièrens-Gevaert, Juan van Eyck, en la visita que hizo a Tournai, invitado por el Gremio de Pintores, no recibió más que cuatro lotes» (3).—El año mismo de 1432, al mismo tiempo que Roger Van der Weyden, era admitido en la Cofradía de Pintores de Tournai su compañero de aprendizaje Jacquelet Daret. Aun suponiendo que este sea el pintor que se esconde bajo el nombre del Maestro de Flemalle, nunca rayó a la altura de Van der Weyden; y, sin embargo, el año mismo en que entró en el Gremio de Pintores fué nombrado presidente. Quiere todo esto decir que ya en 1432, al inscribirse en la Cofradía de Pintores, tanto Daret como Van der Weyden, debían de ser considerados como grandes maestros. Y buena prueba de ello, respecto de Van der Weyden, puede ser que ya en Abril de 1435 figura como *retratista oficial* de la villa de Bruselas. No parece, pues, que haya gran dificultad en suponer que el tríptico de Miraflores fuera pintado, por ejemplo, en 1430, y que llegara a manos de Martín V por medio de algún flamenco, de los muchos que vivieron siempre en la corte pontificia «muy apegados a la manera de pensar y sentir de su tierra». No hay tradición tan disparatada que no tenga algún fundamento de verdad; y en esta ocasión, si el fundamento no es la verdad misma, no se ve cuál pueda ser, ya que ni ahora hay, ni en tiempos pasados parece que pudiera haber interés ninguno en sostener que el oratorio de D. Juan II era regalo del Papa Martín V.

¿Dónde pára hoy el original del famoso oratorio?

Hasta ayer, como quien dice, se daba por seguro que en el Museo

(1) *Paul Lafond,* Roger Van der Weyden, pág. 18. Véase la *Nota* final.

(2) Así lo entiende, en efecto, Paul Lafond: «Su aprendizaje, de cinco años y cinco meses, escribe, no fué probablemente más que una formalidad exigida por los reglamentos absolutos y estrechos de los gremios y corporaciones», pág. 17.

(3) *Paul Lafond,* páginas 13-14.

de Berlín. Robado de Miraflores por las tropas napoleónicas, fué, andando el tiempo, según el catálogo de aquel Museo, vendido en Holanda por un vinatero; estuvo en poder del comprador de cuadros Nieuwenhuys; fué más tarde del rey Guillermo II de Holanda, y, por fin, en 1850, lo adquirió, de la colección de La Haya, el Museo de Berlín. Paul Lafond, en la monografía ya citada (pág. 19), pregunta a propósito de este cuadro: «Pero, ¿la galería prusiana, posee realmente el tríptico robado del monasterio castellano?» Y responde: «Nada prueba que el tríptico de Berlín no sea una repetición, una réplica o una antigua copia de la obra de Roger Van der Weyden. Apoyaría esta opinión el hecho de que los cartujos pretenden conocer al detentor del verdadero retablo, que les escribió en varias ocasiones haciéndoles ofertas para la restitución de esta obra maestra.» Algo de verdad hay en lo que dice el Sr. Lafond; pero conviene poner las cosas en su punto. Hoy nada saben los cartujos del supuesto detentor del precioso tríptico. Respecto de las ofertas que éste hiciera en algún tiempo a los cartujos, he aquí lo que en sus *Apuntes históricos sobre la Cartuja de Miraflores* escribía D. Juan Arias de Miranda el año 1843; puede creerse, con gran fundamento, que lo había oído de labios de los cartujos:

«Perdidas quizás para siempre las ricas pinturas de este Monasterio, ocasión ha habido de rescatar una de las mejores, por el grito de la conciencia que atormentaba al que de ella se había apoderado. Era un soldado u oficial de los ejércitos franceses, que, habiéndola tomado en el primer saqueo ejecutado en Agosto de 1808, la condujo a Francia, como si fuese un justo despojo que le perteneciese del enemigo vencido. Conservada en su poder algunos años, creyó que carecía de justo título de adquisición y que no le era lícito retenerla por más tiempo; trató de restituirla al monasterio, y en 1816 escribió al Prior de Miraflores refiriéndole lo que llevamos dicho y poniendo a su disposición el lienzo (1). Ningunas gestiones se hicieron para recobrarle; pero la conciencia de este pundonoroso francés debió quedar completamente sosegada después de un paso de arrepentimiento que acredita su delicada moralidad.»

---

(1) No debe darse importancia a la palabra *lienzo*, que en el Sr. Arias Miranda equivale a pintura. Supongo que se trata del oratorio de D. Juan II, aunque el autor no lo dice; más aún, nada ha dicho todavía en su obra de este oratorio, del que habla poco después al tratar de los ornamentos y alhajas del culto. Pudiera, pues, referirse a alguno de los otros retablos flamencos; pero parece ser que siempre en la Cartuja se tuvo el oratorio de D. Juan en particular estima, y que a ese es al que se refiere el Sr. Miranda. En el archivo de Miraflores no se ha hallado ninguna carta relativa a este asunto.

Al corregir las pruebas de este artículo puedo añadir el siguiente dato: En la relación dada, si no me engaño, en 1814 por el Prior de la Cartuja, D. José Barroeta, de las alhajas robadas por los franceses, se menciona expresamente: «El famoso altar portátil del Rey D. Juan II con los misterios de la Sagrada Pasión.» Los otros retablos flamencos es difícil verlos indicados en ninguna de las cláusulas de la relación. Debo esta noticia a la mucha bondad del erudito cronista de la ciudad de Burgos, D. Anselmo Salva, quien la consigna en un libro próximo a publicarse titulado *Burgos en la Guerra de la Independencia*, Burgos, Marcelino Miguel, 1913. Véase el núm. XXII, pág. 99.

No eran los años de 1816, cuando apenas comenzaba el monasterio a reponerse de los destrozos causados por las tropas napoleónicas, los más a propósito para que se pensase en recobrar alhajas que habían pasado la frontera. Sólo en Abril de 1815 fué nombrado el nuevo Prior del monasterio, D. Apolinar Ibarrén. Vino luego la supresión de monacales de 1820, y más tarde la de 1835, mucho más radical. Entretanto, el cuadro ofrecido por el soldado francés se vendió, hasta venir á parar, por los pasos ya contados, al Museo de Berlín. No cabe duda razonable: el cuadro del Museo de Berlín es el que las tropas napoleónicas robaron en Miraflores; pero ¿era éste el original de Van der Weyden que regaló D. Juan II? Así lo creíamos todos, cuando el Sr. Gómez-Moreno, estudiando el primero, con la debida detención y con la competencia que todos le reconocen, las preciosísimas pinturas guardadas en los relicarios de la Real Capilla de Granada, se encontró con dos tablas, una del Nacimiento y otra de la *Piedad*, idénticas a dos de las del tríptico de Berlín, procedente de Miraflores.

Por la ejecución primorosa y delicada, y por el esmalte, inimitable para quien no poseyera plenamente los secretos de los van Eyck, cree el Sr. Gómez-Moreno que las tablas de Granada no son copias, y propone la cuestión de si el tríptico de Berlín no será «una copia hecha en tiempo de la Reina Católica, para ocupar en el monasterio el sitio del original que la Reina guardaría para sí, dos de cuyos cuadros han ido a parar a Granada» (1). Parece que no han faltado críticos alemanes que, más o menos abiertamente, den la razón al Sr. G.-Moreno, y así tal vez pudiera explicarse lo que se decía en el catálogo de Berlín y tan extraño parecía al Sr. Tormo, que el emperador Carlos V se llevó ese cuadro como altar portátil; pero que después de su muerte se volvió a hallar en la Cartuja. No debe creerse, claro está, que la Reina Católica se apropiara lo que, una vez donado por su padre a la Iglesia, ya no era suyo; pero, apasionada como era por la pintura flamenca—tan apasionada que ella sola llegó a reunir una colección de más de 450 tablas,—mostraría su admiración por el oratorio de Van der Weyden, y los moradores de la Cartuja, a fuer de agradecidos, no dudarían en regalarle lo que de su padre habían recibido. De Isabel la Católica pasaría el cuadro a sus hijos, y de éstos a Carlos V, que le remitiría a Granada. Para ocupar el vacío que dejaba el original, alguno de los pintores que trabajaban al servicio de la Reina, v. gr., el Juan Flamenco, que de 1496 a 1499 pintaba en la Cartuja misma las tablas del Bautista, sacaría la hermosa copia que hoy está en Berlín.

Todas estas son conjeturas, que nuevas investigaciones podrán deshacer o confirmar. De los documentos por mí examinados nada puede

(1) *Gazette des Beaux Arts*, 1908, II, páginas 301-302.

deducirse en esta parte. La redacción del de la Catedral, en parte a lo menos, ha de ser, como he indicado, del primer tercio del siglo XVI; pero es manifiesto que en las noticias más antiguas copia o resume documentos del XV. En todo caso, nada nos dice de que el original de D. Juan II fuera sustituído por una copia, y acaso nada nos podía decir.

Respecto al sitio que el oratorio ocupó en la Cartuja, nada nos dicen tampoco los documentos conocidos. Ponz habla de él después de tratar de los cuadros que había en la sacristía, y en la sacristía supone el historiador de la Cartuja de Miraflores D. Francisco Tarín y Juaneda, hoy H. Bernardo, que permaneció hasta la venida de los franceses. Tal vez no es exacto lo que se dice. En 1834, D. Pedro Nolasco Calvo, Procurador de Causas del Real Monasterio, legaba a sus moradores una urna de cristal con un grupo de mármol que representaba la Anunciación, para que «se coloque y subsista, dice el testamento, *en lugar del magnifico Altar Portátil que había en la citada capilla de San Bruno* y saquearon los franceses en su entrada y guerra de la Independencia en 1808 hasta 1813». Hoy el H. Tarín cree que ese magnífico altar portátil era el tríptico de D. Juan II; aunque bien pudiera ser el oratorio del Bautista.

Es la última noticia que he podido adquirir del famoso retablo. Ni D. Manuel Assas en *Monumentos Arquitectónicos* (t. II, 1-29), ni D. Juan de Dios Rada y Delgado en el *Museo español de Antigüedades* (t. III, pág. 293 y siguientes), ni el canónigo de Tarragona Dr. D. José Valdés en su obra *Primer Instituto de la Sagrada Religión de la Cartuja.—Fundaciones de los conventos de toda España...* (Madrid, 1663), ni menos *Buitrago* (1876), *Augusto Llacays* (1887[2]), *Cantón Salázar* (1888), ni Flórez *(España Sagrada*, 27), ni González Dávila *(Teatro de las Iglesias de España*, 3), dicen nada de éste ni de los otros dos trípticos flamencos de que vamos a hablar. El Sr. Arias Miranda se limita a copiar o extractar a Ponz, y lo mismo hace y casi con las mismas palabras el que escribe el artículo de Burgos en el diccionario de Madoz, que, en parte al menos, tal vez es el mismo Sr. Arias Miranda. Ni en la historia del H. Tarín, ni en los papeles de Miraflores, ni en el archivo de la Catedral, creemos que quede nada nuevo relativo a esos cuadros. Si el libro Becerro no nos guarda alguna sorpresa, que no es de esperar, la parte histórica de esta cuestión puede, por lo que toca a documentos españoles, darse por agotada (1).

---

(1) El Sr. Tormo en el artículo citado dice tener noticia de una monografía acerca de este retablo, escrita por *E. Baes* con el título *Le retable de Miraflores (Bulletin des Commisions Royales*, V, Bruxelles 1886). No he logrado ver esta monografía, pero creo que en la parte histórica nada nuevo ha de añadir. «Se sabe, continúa el Sr. Tormo, que D.ª Margarita de Austria poseyó una copia de la *Pietá* de Van der Weyden, cuyos lados habían sido pintados, dicen, por Memling.» Pág. 550, nota 1.ª

Resumiendo en pocas palabras cuanto se ha dicho, tendremos las conclusiones siguientes:

1.ª El año 1445, D. Juan II de Castilla regaló a la Cartuja de Miraflores las tablas que fueron su oratorio, pintadas por Roger Van der Weyden.

2.ª No hay dificultad seria en admitir la tradición, corriente en el siglo XVIII, de que esas tablas fueron primero del Papa Martín V; pues pudieron muy bien ser pintadas por Van der Weyden hacia el año 1430, cuando ya contaba treinta años, y llegar a manos de aquel Pontífice por alguno de los muchos flamencos que por entonces vivían en la corte de Roma muy apegados al arte de su tierra.

3.ª Tal vez el original de Van der Weyden fué regalado por los cartujos a Isabel la Católica, y de ese modo se explicaría el que ese tríptico sirviera un tiempo de altar portátil a Carlos V, como se dice en el catálogo del Museo de Berlín. En ese caso, el original hubo de ir a parar después a la Capilla Real de Granada, donde hoy se conservarían dos de las tablas, la de la *Piedad* y la del *Nacimiento*. Para sustituir al original, alguno de los pintores que trabajaban al servicio de la Reina Católica, v. gr., el Juan Flamenco, que pintaba en la Cartuja de 1496 a 1499, sacaría la hermosa copia del Museo de Berlín.

4.ª Copia u original, en la Cartuja se conservó hasta principios del siglo XIX un magnífico tríptico de tablas idénticas a las del oratorio de D. Juan II: en la sacristía, según parece, al principio; poco antes de la invasión francesa, tal vez en la capilla lateral de San Bruno.

5.ª Robado por las tropas napoleónicas, ofrecido acaso de nuevo a sus legítimos dueños por el que de él se apoderó, ese tríptico, conservado en la Cartuja, fué más tarde vendido en Holanda por un vinatero, estuvo en poder de Nieuwenkuys, formó parte de la colección de Guillermo II de Holanda, hasta que por fin le adquirió el Museo de Berlín, donde hoy figura con el número 534 *A*.

Nota. En el momento de mandar a la imprenta estas cuartillas recibo la magnífica colección titulada *Les Primitifs Flamands;* cuatro volúmenes en 4.º mayor, cada uno de 80 a 100 páginas de texto, con unas 40 láminas sueltas. G. Van Oest et Cie, Bruxelles 1912.

El texto es de *Fièrens-Gevaert*. Respecto de las cuestiones aquí tratadas, el Sr. Fièrens-Gevaert extraña que *Roger Van der Weyden*, casado ya en Bruselas hacia 1424, con un hijo nacido en 1425, y establecido en la capital del Brabante, no comenzara su aprendizaje de pintor sino en Tournai y en 1426. Tanto más, habida cuenta del regalo que Tournai le hizo el 17 de Noviembre de 1426, regalo hecho sólo a los grandes artistas.

Cree, pues, el Sr. Fièrens-Gevaert que ya para 1432 Roger Van der

Weyden había alcanzado gran renombre: «¿Quién fué su maestro? ¿Acudió a Gante a formarse, con Huberto van Eyck? Puede ser. ¿Empezó su carrera artística por la escultura, como se ha intentado demostrar? Es poco probable, sin ser imposible. *En todo caso, antes de 1430 sus obras eran buscadas en el extranjero.* En efecto, el retablo de la Virgen, llamado el *Tríptico de Miraflores*, tuvo por primer propietario al papa Martín V, que murió en 1431.» Y en nota dice que Martín V ofreció este retablo a D. Juan II. Como se ha visto, no puede afirmarse esto con la seguridad con que lo hace Fièrens-Gevaert; pero que así pudo ser, parece muy probable. Respecto del paradero del original, dice: «El original del *Retablo de la Virgen*, llamado el *Tríptico de Miraflores*, serait en Espagne, et les conservateurs du Musée de Berlin auraient la certitude qu'ils ne possèdent qu'une réplique.»

CAMILO MARÍA ABAD PUENTE.



El II Congreso internacional de Entomología de Oxford (5-10 Agosto 1912) y el XIV de Antropología y Arqueología prehistóricas de Ginebra (9-15 Septiembre 1912).

Qué son los Congresos.—Son los Congresos científicos las ferias intelectuales de nuestros tiempos. Fuera de otras utilidades que reportan, en ellos los hombres intelectuales y de unos mismos estudios y aficiones se encuentran, se conocen, comunican sus impresiones, proponen sus pensamientos, métodos y experiencias, discuten sus ideas y teorías, consultan sus dudas, depuran sus errores, siendo el resultado total un nuevo avance para la ciencia.

Por esto puede afirmarse que los Congresos científicos son acontecimientos de la más alta importancia. Por lo cual es la tendencia actual multiplicarlos y llevarlos adelante con la frecuencia y brillantez posibles.

Estas cualidades se ven en alto grado en los Congresos de Entomología de Oxford y de Antropología de Ginebra, a los que tuve el honor de asistir por delegación de RAZÓN Y FE y de otras entidades científicas, y de que voy a dar sucinta idea en interés de mis lectores.

I

OXFORD

Congresistas.—En el primer Congreso de Entomología de Ginebra habíase escogido a Oxford como punto de interés general para los entomólogos del mundo entero, así por poseer aquella Universidad el museo Hope, rico en preciosos tipos antiguos y aumentado con numerosas accesiones posteriores, como por la cercanía de los grandes museos de Londres y de Tring, que podrían visitar a su sabor los naturalistas que a aquel Congreso acudieran.

Y, efectivamente, acudieron de todo el mundo, pues entre los 160 congresistas que allí se hallaban se veían individuos procedentes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Borneo, Canadá, Cuba, Egipto, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Hungría, Islas Sandwich, Luxemburgo, Suecia, Suiza y Turquía, además de los del Reino Unido, que ellos solos constituían la mitad del número total de congresistas.

De España habíamos concurrido cinco, número muy extraordinario e inverosímil, y superior al de naciones tales como Francia, Holanda, Austria, Suiza, Italia y Rusia, entre otras, lo cual de ningún modo podía su-

ponerse ni creerse. Los nombres eran: D. José M.ª Bofill, de Barcelona; D. Ricardo García Mercet, de Madrid; D. Anatael y D. Agustín Cabrera, de Tenerife, y el que suscribe, de Zaragoza.

Simpatías por España.—No dejaré de consignar las simpatías que obtuvimos los españoles. Mirábannos y tratábannos con mucha consideración; varios de los congresistas mostraban estima de la lengua castellana y se esforzaban en hablarla, incluso una señorita hija del Director del Museo de Budapest, que, por pura afición a nuestra sonora lengua, la había estudiado y la hablaba con bastante perfección.

La lengua española se admitía en el Congreso, y en ella redacté mi Memoria sobre «Algunos órganos de las alas de los insectos», si bien la leí en francés para ser mejor de todos entendido.

En una excursión que verificamos colectivamente a Bagley-Wood, varios buscaban y cogían para mí Neurópteros. Ofreciómelos exóticos el mismo Rothschild, y, en efecto, me dió una caja de ellos su auxiliar el Dr. Hartert, cogidos por él mismo en Sahara.

Y lo que más es, en el programa impreso del Congreso, repartido el primer día, vi con asombro mi nombre designado para la vicepresidencia de una de las secciones, de Sistemática y Distribución geográfica.

En cuanto las simpatías al español y al jesuíta significan estima de mi madre patria España y de mi madre amadísima la Compañía de Jesús las menciono aquí, las acepto y agradezco.

Preparación.—La preparación del Congreso había sido eximia. Todo estaba previsto, incluso los alojamientos. Los Colegios universitarios que allí se conservan a la usanza de las antiguas Universidades estaban a la disposición de los caballeros que al Congreso acudieron. Una Guía de la ciudad de Oxford, en la que se había impreso una larga reseña científica de lo que podía interesar a los congresistas, se repartió el primer día. Realizáronse recepciones y proyectáronse excursiones simultáneas a tres parques o sitios magníficos de los alrededores, algunas en vapor por el tranquilo río. Llenáronse las listas de inscripción para ellas, ascendiendo el número total a 170. Y a pesar de la lluvia que de ordinario nos acompañó todos los días mañana y tarde, realizáronse las tres sin mengua del número, con un tiempo bonancible al principio, que degeneró luego en lluvioso y al fin en frío y tempestuoso. Yo fuí el único afortunado en esta excursión, por confesión de mis compañeros, que a mi fortuna en gran parte contribuyeron, pues logré capturar 22 Neurópteros muy interesantes (con cuatro o cinco podía contentarme en día tan adverso), y entre ellos una variedad, no citada hasta entonces, de la Gran Bretaña, donde tantos neuropterólogos han florecido y florecen.

No faltó la bellísima fotografía que se sacó en el claustro del Colegio Wadhan, de gusto clásico del Renacimiento.

Sesiones.—Celebráronse todas en las diferentes salas de la Universidad o edificio del Museo. Eran unas generales y otras de las secciones,

siendo éstas muy diferentes: Nomenclatura, Morfología y Anatomía, Evolución, Bionomía y Mimetismo, Sistemática y Distribución geográfica, Economía y Patología.

La lengua que más dominaba en la exposición era la inglesa, como es natural, oyéndose también en comunicaciones y discusiones la alemana y la francesa. Porque a la lectura o exposición de una Memoria seguía luego la discusión, si había lugar, lo cual era frecuente, por estar los congresistas o algunos de ellos bien informados de lo que se trataba. Eso sí, la discusión era siempre serena, como a hombres de ciencia corresponde, aun en el caso de que el que replicaba sustentase ideas contrarias a las del disertante.

Comunicaciones.—Abundantísimos fueron los escritos presentados, y de gran mérito muchos de ellos. No pocos iban acompañados de la exhibición de ejemplares, dibujos o proyecciones.

Excusado es dar aquí un resumen de todos, aunque se limitara a los solos títulos, ni es este su lugar propio. Mencionaré, sin embargo, algunas conferencias o memorias, por ofrecer interés especial para mis lectores.

El Sr. Rothschild (D. Carlos), en la sesión inaugural, abogó porque se conservase intacta la naturaleza en algunos sitios de la Gran Bretaña e Irlanda, a fin de poder estudiar en ellos las especies raras, acaso, o importantes; idea que obtuvo los plácemes de la asamblea, pues en los mismos sentimientos abundaban los que de diferentes naciones sobre el mismo punto disertaron.

Pasaron en vistoso alarde muchos trabajos sobre Lepidópteros, insectos a todos tan simpáticos. El Sr. Poulton, Presidente del Congreso en la sesión inaugural, después del saludo a los congresistas exhibió una bella colección del polimorfo *Papilio Dardanus* del África, trazando su distribución geográfica y explicando el desarrollo gradual del mimetismo de la hembra. El *Papilio Polytes* sirvió a Fryer para exponer sus ideas sobre el Mendelismo. En el desarrollo de las alas se fijó el Sr. Van Bemmelen, de Gröningen, y en el oficio de las escamas, como órganos del olfato, el profesor Dixey.

Ni faltaron comunicaciones sobre los insectos que consideramos como plagas, tales como la langosta, los mosquitos, las moscas, los pulgones, los termitos, etc.

Afectaban a todos los congresistas los temas sustentados, respectivamente, por los Sres. Oberthur, de Rennes, y Kerremans, de Bruselas. Contendía el primero que no debía admitirse ninguna descripción de insecto que no viniese acompañada de una buena figura, y proponía el segundo que se suprimiesen los nombres dados a las variedades, formas y aberraciones, para substituirlos simplemente por números. Por la discusión entablada a continuación (en la que también intervino en postrer lugar el autor de estas líneas) vióse que los oradores no habían logrado

convencer a la asamblea, por lo que resultaron sin valor práctico sus apreciaciones.

Entre las conclusiones de la última sesión merece mención especial la formación de un comité internacional para la nomenclatura entomológica, encargado de ponerse de acuerdo con las sociedades entomológicas del globo y con el comité internacional de nomenclatura zoológica.

Excursión a Tring.—Los más de los congresistas habíamos de regresar a Londres, en cuyo camino, con pequeña desviación, se halla Tring, y todos deseaban visitar el magnífico Museo Zoológico que allí tiene instalado el opulento W. Rothschild, por lo cual aceptamos la invitación que se nos hizo de pasar por allí a la conclusión del Congreso, el día 10. Y fué, sin duda, esta visita la mejor corona del mismo. En tren especial salimos de Oxford los congresistas. Multitud de coches estaban en la estación de Tring para conducirnos a la población, distante unos tres kilómetros, y a la casa de Rothschild, quien nos aguardaba a la puerta. Cuanto se diga es poco en elogio del Museo Zoológico de Tring Park. Todos los ejemplares están eximiamente disecados. Y los hay de una rareza extrema en abundancia. Baste decir que contiene más de 210.000 ejemplares de aves y más de millón y medio de mariposas. Atónito decía un entomólogo del Museo de Londres que de una mariposa, de que en los mejores museos se veían dos o tres ejemplares, allí había 18 cajas bien repletas. Entonces mismo se estaba levantando un edificio no pequeño para que pudiese contener estas riquezas, siempre crecientes, de Lepidópteros.

No menos de admirar era la colección riquísima de pulgas, indudablemente la mejor del mundo, pues contiene 300 especies de las 400 que se conocen.

Todo lo vimos con la detención y admiración que se deja entender, la cual creció todavía al visitar la biblioteca, donde se han acumulado en revistas y obras antiguas y modernas ejemplares de un mérito y precio extraordinarios.

Museos.—Cansaría a mis lectores si quisiese exponer aquí lo que vi en los museos que visité en mi excursión de verano. Aproveché la ocasión para cuantos pude, y en ellos trabajar clasificando los Neurópteros, que son mis predilectos. Esto hice en los Museos de París, Londres, Oxford, Cambridge, Lila, Bruselas, Tervueren, Lovaina, Nancy, Estrasburgo, Basilea, Berna, Friburgo y Ginebra. De algunos me llevé ejemplares para estudiarlos en España; otros me los enviaron posteriormente.

Sólo sí quiero hacer partícipes a mis lectores de la satisfacción que experimenté al ver que mi colección de Neurópteros, existente en el Colegio del Salvador, de Zaragoza, era muy superior a la de todos estos museos, excepto los de París y Londres, en su conjunto, si bien en algunas familias también era notablemente más rica.

Excursiones.—Tampoco es de este lugar exponer los resultados de las excursiones que verifiqué en Niort (Francia), Oxford (Inglaterra), Bruselas, Alsemberg, Namur, Lives, Lieja, Arlón y Virtón, en Bélgica (1). Una sola palabra diré respecto de ellas, y es que la fortuna que tuve en Oxford me siguió siendo propicia en todas partes. El tiempo, lluvioso de continuo, se serenaba de súbito las horas que había de durar la excursión, como me aconteció en Bruselas y Alsemberg, o se trocaba en día espléndido, como en Lives y Virtón, volviendo otra vez la lluvia y aun tempestad deshecha así que la excursión cesaba. Y lo lluvioso de la temporada fué parte, según me hacía observar un colega, para que abundasen más que otros años los Neurópteros que con afán buscaba. ¡Loado sea Dios!

Un mes mediaba del Congreso de Oxford al de Ginebra, y era menester emplearlo deteniéndome por el camino siempre que alguna ocasión ventajosa se me ofreciese, y las aproveché en lo que acabo de referir. Mas a mis lectores interesa apresurar la narración a Ginebra, cuyo Congreso ciertamente debe llenarlos de entusiasmo y gozo.

II

GINEBRA

Españoles en el Congreso.—Aquí me han de permitir mis lectores que sea bastante parcial e incompleto en la exposición de lo que fué el Congreso de Antropología de Ginebra, fijándome principalmente en lo que se refiere a nuestra patria.

A la verdad, España desempeñó un papel principalísimo o culminante en aquel Congreso. Cinco españoles nos hallábamos allí, los más de gran significación científica: D. Luis Mariano Vidal, Presidente de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona; D. Manuel Antón, Director del Museo Antropológico de Madrid; D. Luis Hoyos, catedrático en la misma capital, antropólogo de gran fama, y el Marqués de Cerralbo, de quien habré de hablar más extensamente.

Además, por sus simpatías a España y por lo que en nuestra nación han trabajado, cuento entre los españoles al abate Breuil, suizo, y a don Luis Siret, belga, residente desde muchos años en Cuevas de Vera (Almería). Fuera de otros que de lengua española habían llegado de América, entre ellos los Sres. Lafone Quevedo, Director del Museo de Buenos Aires; Ambrosetti y Outes, de la misma ciudad.

El total de inscripciones de España era 14, número que jamás se había alcanzado, ni con mucho, en semejantes Congresos.

(1) Se reserva para las Memorias de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona.

Moción a favor del castellano.—En la primera sesión pública aprobóse por gran mayoría una modificación del reglamento, por la cual se permite a los congresistas escribir sus Memorias en inglés, alemán o italiano, además del francés, siempre con resumen en esta última lengua, que es la oficial. La abundancia de congresistas de nuestra habla en Ginebra y las corrientes de simpatía que se notaban a favor de nuestra nación, nos estimuló a presentar a la asamblea una moción pidiendo que se permitiese presentar Memorias en castellano en tales Congresos de Antropología. Fácilmente hallamos las diez firmas, requeridas como mínimo para tales peticiones que modifican el reglamento, y confiamos fundadamente, dado el espíritu favorable de los individuos de la asamblea, que el Comité tomará en cuenta esta petición y se aprobará en el próximo Congreso.

Exposición.—Durante el Congreso, y en las salas de la Universidad frente a la de las sesiones, había una Exposición de objetos antropológicos y prehistóricos. Varios congresistas habían traído allí sus hallazgos más notables y las piezas en que documentaban sus apreciaciones. Pero con gran satisfacción he de consignar que en esta Exposición se llevaba la palma de un modo ilustre y magnífico nuestra España.

Además de los numerosos mapas etnográficos y de las fotografías del Sr. Hoyos, y de los dibujos rupestres numerosísimos y bellísimos que el abate Breuil presentó, sacados, sobre todo, de estaciones prehistóricas de Andalucía, fuerza es confesar que los objetos exhibidos por el Marqués de Cerralbo se llevaban los ojos y arrebataban la admiración de todos los congresistas. Por su número, ellos solos superaban a todos los demás de la Exposición. Mas por su calidad, con justicia deben reputarse como los más ilustres del Congreso, y que seguramente han de producir una revolución en este género de estudios. Con seguridad la producirían de haberse hallado en Francia o Alemania; mas los españoles estamos interesados en que no se desvirtúe su valor por haberse hallado en nuestro suelo.

El piso cerralbense.—A dos grupos de objetos se refieren los presentados por el Marqués de Cerralbo: los unos son de la edad de piedra arqueolítica, los otros de la edad de hierro. Cincuenta y dos estaciones humanas ha explorado el Sr. Marqués con asiduos cuidados y enormes gastos en el centro de España, en las cercanías de Torralba (Soria); más de 700 sepulturas humanas ha desenterrado, recogiendo escrupulosamente y numerando los objetos en ellas encontrados. El que esto escribe ha tenido ocasión de ver y admirar dichos objetos, por invitación del señor Marqués, en Santa María de Huerta, el último de los naturalistas, después que habían visitado aquel prodigio de prehistoria sabios tan célebres como Cartailhac, Harlé, Boule, Breuil, Reinach y otros del extranjero, con no pocos de los más conspicuos de España.

Lo que hace a nuestro propósito es el hallazgo de restos del *Elephas*

meridionalis, *E. antiquus* y acaso *E. atlanticus*, juntamente con instrumentos de piedra apenas modificados por la mano del hombre, de hechura muy tosca, de arte muy inferior a los más antiguos chelenses, de estilo único en su género y bien determinado, por confesión del mismo Boule y de otros que los han visto. Cuatrocientos de estos objetos, de caliza y arenisca en general, ha hallado el Marqués junto con los restos del mamut en las estaciones humanas por él exploradas. La impresión que produce la vista de conjunto es avasalladora. Ya no cabe dudar, como a la vista de los llamados eolitos, que aquellos guijarros hayan sido utilizados por el hombre.

Tales instrumentos, intermedios por su hechura y edad entre los denominados eolitos y los chelenses, y no confundibles con ninguno de ellos, los he apellidado *arqueolitos* (1). Ellos caracterizan un piso y una época bien definida de la humanidad, distinta de las demás, la más antigua o tosca en Europa, según contiende con razón el señor de Cerralbo.

Siendo ello así, tratándose de un piso bien caracterizado, era menester darle un nombre, como se ha hecho siempre. Invité y exhorté al Sr. Marqués a que se lo impusiese a su gusto; mas como él por su excesiva modestia no se atreviese, con su autorización se lo he dado, apellidándolo *cerralbense* (2). Es fácil que por de pronto este nombre no sea aceptado por haber salido de España y de persona obscura; mas él prevalecerá a la larga e inmortalizará el nombre del infatigable explorador de la prehistoria española. Bien merecido tiene este renombre. No hemos de envidiar en España las glorias del príncipe de Mónaco, que dedica parte de sus rentas y de sus ocios a las exploraciones científicas; ya que mucho mayores dispendios, relativamente, ha hecho el Sr. Marqués de Cerralbo, y más de trabajo personal ha puesto y pone en sus investigaciones.

Otros objetos expuestos por el Marqués se referían a épocas relativamente más recientes, y eran numerosísimas fotografías de los objetos hallados en las sepulturas y los objetos mismos, tales como bocados, herraduras, dardos, dagas, espadas que llaman de antenas, de las cuales se conocían solas 12 en Europa, y en solas las exploraciones del Marqués se elevan a más de 70, etc., etc.

Las conferencias del Marqués de Cerralbo.—Dos fueron las que leyó el Marqués, con numerosas proyecciones, ante los asambleístas.

La primera fué sobre los objetos del piso *cerralbense*, antes indicados, el primer día del Congreso.

La segunda la tuvo el último día, sobre los objetos hallados en las sepulturas y sobre la ciudad de Arcóbriga, por él descubierta y desen-

(1) *Boletín de la Sociedad Aragonesa de Ciencias Naturales*, Octubre 1912, pág. 222.
(2) *Ibid.*

terrada. Circunstancias especiales concurrieron en esta última, que honran en gran manera al autor y a nuestra patria.

Por exceso del número de trabajos presentados, que eran unos ciento, y falta de tiempo para leerlos en la asamblea, se determinó los últimos días conceder solos seis minutos a cada orador para exponerlos. Determinóse que la conferencia del Sr. Marqués se leyese en el teatro con otras; mas Salomón Reinach, antropólogo bien conocido se opuso a ello al saberlo, porque más propio y digno lugar le parecía la asamblea. Así se hizo en efecto, pero con la excepción única de que la lectura del Marqués, con las numerosísimas proyecciones que exhibió, duró una hora y diez minutos, con gusto y aplauso de todos los congresistas, y más aún del que entonces presidía, Sr. Reinach, quien, concluída la lectura, levantóse para pedir a la asamblea una felicitación unánime y cordial al Sr. Marqués, la cual por ovación de los presentes fué acordada.

Semejante triunfo impulsó al Sr. Antón a telegrafiar estos éxitos al Sr. Ministro de Instrucción pública, quien contestó, también por telegrama, uniendo su felicitación a las que el Sr. Marqués había logrado y recibido.

Otros actos del Congreso.—Mencionaré, entre otras, las sabias conferencias del abate Breuil, cuya ciencia notoria imponía su opinión en el ánimo de sus oyentes; y omitiré el mencionar otros actos que no suelen faltar en semejantes Congresos, y menos podían escasear en la elegante ciudad del lago Lemán, como son: las recepciones en el Municipio y en el parque Ariana, la ascensión al monte Saleva, de donde se domina extenso y pintoresco panorama; el paseo por el lago Lemán y visita a la vez a las estaciones prehistóricas de sus orillas, etc., etc., los cuales todos contribuyeron poderosamente al más feliz éxito del Congreso.

Congreso de Madrid.—Finalmente, acordóse en Ginebra que el próximo Congreso de Antropología se celebraría en Madrid, honra que debemos apreciar los españoles y que debe estimularnos a trabajar por su esplendor y éxito científico.

LONGINOS NAVÁS

Zaragoza y Noviembre de 1912.

BOLETÍN CANÓNICO

LA CONSTITUCION «DIVINO AFFLATU» DE PÍO X

SOBRE LA REFORMA DEL BREVIARIO (1)

§ XII

Los sucesores de Benedicto XIV.

387. Los sucesores de Benedicto XIV, sin dejar de sentir la necesidad de una reforma del Breviario, como diremos luego, continuaron, no obstante, añadiendo nuevos Oficios, tanto festivos como votivos, y elevando el rito de otros antiguos, de modo que en realidad al publicarse la Constitución *Divino afflatu* eran ya rarísimos los días en que se rezaba el oficio ferial fuera de la Semana Santa, y pocos el dominical, fuera de las dominicas de I clase.

388. Después de diez y ocho años, durante los cuales no se había añadido ningún oficio nuevo al Breviario, comenzaron de nuevo las adiciones con Clemente XIII, el inmediato sucesor de Benedicto XIV, y el mismo camino siguieron Clemente XIV, Pío VI, Pío VII, Gregorio XVI, Pío IX, León XIII y Pío X, los cuales añadieron hasta 49 oficios festivos nuevos, sin contar los votivos. Cfr. *Gueranger*, Inst. liturgiques, vol. II, p. 564 sig. (edic. 2.ª); *Baümer*, l. c., vol. 2, p. 316 sig.; *Batiffol*, l. c., p. 425; *Baudot*, Le Bréviaire Romain, p. 160 sig. (París, 1907).

§ XIII

Tentativas de nuevas reformas.

389. No se abandonó nunca por completo, después de Benedicto XIV, el proyecto de reformar el Breviario, pues todos sentían la necesidad de la reforma. Pío VI volvió a estudiar el proyecto de reforma que Benedicto XIV había dejado sin resolver, y, como éste, se resolvió por dejar en suspenso toda reforma. (Cfr. *Gueranger*, l. c., p. 565; *Baümer*, l. c., 402 sig.)

390. También Pío IX nombró en 1856 una comisión para la reforma

(1) Véase Razón y Fe, vol. 35, p. 220.

del Misal y Breviario Romanos. (Cfr. *Analecta j. p.*, serie 5.ª, col. 617 sig.; *Schober*, Explanatio critica Breviarii Romani (Ratisbonae, 1891), p. 78; *Baümer*, l. c., p. 403.)

391. La primera sesión tuvo lugar el 11 de Abril de 1856, y la segunda el 6 de Mayo del mismo año. Las cuestiones propuestas fueron estas: 1.ª ¿El Breviario Romano necesita reforma?—2.ª ¿Es oportuno emprenderla?—3.ª ¿Debe extenderse a las Rúbricas?—4.ª ¿Se extenderá también a las lecciones históricas, homilías y antífonas?

La comisión contestó *afirmativamente* a las tres cuestiones primeras y *negativamente a la 4.ª* (*Baümer*, l. c.; *Batiffol*, l. c.; *Baudot*, l. c.)

392. El deseo de que se reformara el Breviario fué también expuesto por muchos Padres al Concilio Vaticano.

393. Once Prelados franceses pidieron la reforma sobre los puntos siguientes: «Quoad lectiones, ab historiis apocryphis non satis expurgatas; quoad aliquot hymnos, stylo obscuro et prope barbaro compositos; quoad psalmorum distributionem, quae magis variari deberet; quoad frequentes nimis nimiumque dilatas translationes Sanctorum; quoad ipsum delectum Sanctorum, quorum multi Romae proprii sunt, et extra Romam parum noti; quoad mensuram officiorum, quae saepe, in dominicis praesertim et feriis, longiora videntur, et statui praesenti cleri saecularis, multo minus quam olim numerosi, proindeque magis occupati, non satis accommodata.» (*Collectio Lacensis*, vol. VII, col. 844.)

394. Algunos Obispos alemanes expusieron: «Breviarium Romanum nonnullis locis quaedam continet, quae cum historia certa fide digna et sana S. Scripturae exegesi non omnino convenire videntur; quare petimus, ut ad corrigendos ejusmodi locos nonnullos Breviarium revisioni accuratae subjiciatur. Simulque petimus, ut Sacerdotibus saltem curatis permittatur officium matutinum semper ab hora promeridiana secunda (1) anticipando recitare, quia postea saepe aliis functionibus sui muneris impediuntur.» *Ibid.*, col. 874, 875.

395. El siguiente *postulado* fué presentado por los Obispos del Canadá (menos por el de Montreal): «POSTULATUM, ut Breviarii Romani fiat nova dispositio, in qua: 1. quantum fieri possit, ordinarie recitetur totum psalterium in hebdomada: 2. brevius sit officium iis diebus, quibus parochi et confessarii muneris sui officiis diutius detinentur, prout sunt vigiliae festorum, sabbata, dominicae praesertim adventus et quadragesimae.

---

(1) A este postulado se satisfizo suficientemente por la respuesta de la Sagrada Congregación de Ritos de 12 de Mayo de 1905, que comentamos en RAZÓN Y FE, vol. XIV, p. 98 sig.; *Gury-Ferreres*, vol. II, n. 65; pero hoy este deseo queda completamente satisfecho por el mismo decreto en la forma que lo ha publicado el tomo VI de Decreta authentica, S. Rit. Cong., n. 4.158. Véase RAZÓN Y FE, vol. 35, p. 380. No es este el único decreto que ha sido modificado por la S. Congregación de Ritos al publicarlos reunidos en el tomo VI de la Colección Auténtica.

396. »Rationes postulati.—1. Juxta primitivam breviarii dispositionem, totum psalterium singulis hebdomadis recitabatur; nunc vero repetuntur fere semper iidem psalmi de communi sanctorum; hinc minuitur recitantium devotio, et amittitur fructus, qui ex aliorum psalmorum recitatione hauriri posset.—2. Parochi et confessarii jam defatigati, non sunt nimio onere gravandi diebus supra expositis.» *Ibid.*, col. 881.

397. Por último, en el postulado suscrito por diversos Obispos de la Italia Central se lee: «V. In Breviario autem eam solummodo recognitionem petunt, qua castigentur ea tantum loca, quae fortasse absunt a critica historica, et Homiliis Patrum in quibusdam festis selectiores aptioresque sufficiantur; praecipue autem vellent, ut Psalterium Davidicum eo ordine digeratur, quo pluries quotannis recitari integre possit, quum in praesentiarum maxima Psalmorum pars vix aut ne vix quidem in officiis ordinariis recurrat.» *Ibid.*, col. 882.

398. Algo hizo León XIII para satisfacer a los mencionados postulados de los Padres del Concilio Vaticano.

399. Uno de los pasos más acertados en favor de la reforma para que se pudiera rezar algunas veces el oficio ferial fué el Breve de León XIII de 28 de Julio de 1882 *Nullo umquam*, por el cual se prohibía la traslación accidental no sólo de los semidobles, sino también de los dobles menores, hecha excepción en favor de los santos Doctores de la Iglesia. Esto, de hecho, equivalía a la supresión de un buen número de fiestas. Cfr. *Schober*, l. c., p. 80.

400. Sin embargo, los buenos efectos de esa disposición quedaron pronto neutralizados, pues las diócesis particulares pidieron elevación de rito a muchas fiestas, y además pidieron otras nuevas, y el mismo León XIII, por decreto de 5 de Julio de 1883, concedió el indulto general, por el que se otorgaba la facultad de rezar, en vez del Oficio ferial (menos los últimos días de Adviento y Cuaresma), los oficios votivos de los Santos Ángeles, de los Apóstoles, de San José, del Santísimo Sacramento, de la Pasión del Señor y de la Inmaculada Concepción.

401. Diversos decretos suyos reformaron varias lecciones del Breviario o las sustituyeron por otras (15 de Julio de 1881, 4 de Octubre de 1881, 5 de Abril, 2 y 5 de Julio de 1883, 28 de Junio de 1889, 11 de Diciembre de 1897, 17 de Noviembre de 1899), y otros introdujeron no leves modificaciones en las Rúbricas, en especial el célebre decreto de 11 de Diciembre de 1897, que contiene las «Additiones et variationes in Rubricis Generalibus et specialibus Breviarii et Missalis Romani».

402. No obstante, quedaban sin resolver las grandes dificultades, cuya solución reservaba a Pío X la divina Providencia.

(Continuará.)

LAS NUEVAS RÚBRICAS [1]

para el rezo del Oficio divino y para la celebración de la Santa Misa.

TÍTULO XII

Sobre las Misas Conventuales.

229. En las iglesias en que hay oficiatura coral se celebrará una sola Misa con asistencia de los corales, la cual será del oficio del día, como las Rúbricas no prescriban otra cosa; las demás Misas que hasta ahora se celebraban con la misma asistencia, en adelante se rezarán fuera de coro después de la hora respectiva: excepción hecha de las Misas de Letanías mayores y menores y de las del día de Navidad. Quedan también exceptuadas las Misas del aniversario de la creación y coronación del Sumo Pontífice, de la elección y consagración o traslación del Obispo, del aniversario del último Obispo y de todos los Obispos y canónigos, así como también todas las de fundación.

Como se ve, por la nueva disciplina se aligera no poco en ciertos días la carga que pesaba sobre los Cabildos de las Catedrales y de las Colegiatas.

a) *La antigua disciplina.*

230. Hasta ahora eran varios los días en que debían cantarse dos y aun tres Misas, según lo prescribían las Rúbricas; y a todas ellas debían asistir los obligados al coro.

Así, según las *Rúbricas generales del Misal*, tít. III, n. 1, en las Ferias de Cuaresma, de las Cuatro Témporas, de Rogaciones y de las Vigilias, siempre que en ellas ocurriera un oficio doble, semidoble, o un día octavo (no de infraoctava), debían cantarse dos Misas, una de la fiesta después de Tercia y otra de la Feria después de Nona (2). Véase también *Decretal.*, lib. III, tít. 41, c. 11; Bened. XIV, Const. *Cum semper oblatas*, 19 Agosto 1644, § 20. *(Bull. Bened.* XIV, vol. I, p. 163 sig.)

231. Si en la infraoctava del Corpus ocurría una vigilia, debían tam-

---

(1) Véase RAZÓN Y FE, vol. 35, p. 226.

(2) Dos debían cantarse, por consiguiente, en la Vigilia de San Juan Bautista, cuando en ella ocurría un oficio de IX lecciones, una después de Tercia, conforme al oficio, y otra de la Vigilia, después de Nona. En caso de concurrir la Vigilia de San Juan con la de San Pedro (según el decreto de 28 de Julio de 1912), si ocurría un oficio de IX lecciones, se cantaban solamente dichas dos Misas, y en la de la Vigilia de San Juan se conmemoraba la de San Pedro. Si no ocurría oficio de IX lecciones, sólo se cantaba una Misa, que era de la Vigilia de San Juan, con conmemoración de la otra después de Nona (28 Julio 1912: *D. auth.*, n. 4.274).

bién celebrarse dos Misas, una de la infraoctava después de Tercia y otra de la Vigilia después de Nona. *Rub. gen. Mis.*, l. c., n. 2.

232. La Misa de la Vigilia debía omitirse: *a)* si ésta ocurría en un doble de I clase, en el cual caso nada se hacía de la Vigilia; *b)* si ocurría en Cuaresma o en las Cuatro Témporas, pues en este caso de la Vigilia sólo se hacía conmemoración en la Misa de Feria; *c)* si en la Vigilia de la Epifanía se celebraba alguna fiesta, pues se decía la Misa de la fiesta y en ella se hacía conmemoración de la Vigilia de la Epifanía.

233. También debían cantarse dos Misas, una por los difuntos después de Prima y otra de la fiesta simple o de Feria después de Sexta; en el primer día libre de cada mes (fuera de Adviento, Cuaresma y tiempo pascual) que no estuviera impedido por un oficio doble o semidoble, si en él ocurría un oficio simple o una Feria que tuviera Misa propia, o en ella había de reasumirse la Misa de la dominica precedente (véase los nn. 157, 164). *Rub. gen. Mis.*, tít. IV, n. 1.

234. Igualmente cantábanse dos Misas el día de Difuntos, una del oficio que se rezaba, después de Tercia y otra después de Nona por los difuntos. Ahora, como no hay más oficio que el de difuntos, basta cantar una sola Misa, sin tenerse que decir otra, ni aun rezada.

235. Había que cantar *tres* Misas en la Vigilia de la Ascensión, si ocurría algún oficio doble o semidoble: una de la fiesta después de Tercia, otra de la Vigilia después de Sexta y otra de Rogaciones después de Nona.

236. En el día de Navidad debíanse y se deben aún cantar tres Misas, una a media noche después de Maitines, otra en la aurora después de Laudes y Prima y otra en la hora acostumbrada después de Tercia. (*Rub. gen. Mis.*, tit. 15, n. 4.)

237. También se debían cantar dos Misas en el aniversario de la elección y consagración del Obispo, etc.; e igualmente en aquellos domingos en que se canta una Misa votiva por haberse trasladado a ellos la solemnidad de alguna fiesta.

238. No se decía más que una Misa en las dominicas, aunque ocurriera un doble, ni en el día en que se anticipaba alguna de las dominicas después de la Epifanía, o la XXIII.ª después de Pentecostés (véase el n. 165 sig.).

b) *Los cambios introducidos por las nuevas Rúbricas.*

239. Ahora, pues, la regla general es: 1.°, que sólo debe cantarse una Misa, a la cual deberán asistir todos los obligados al coro; 2.°, que esta Misa ha de ser conforme al oficio; 3.°, que las otras Misas que antes debían cantarse con asistencia de los obligados a coro, ahora se rezarán en la misma hora que antes se debían cantar, sin que a ellas deban asistir los corales.

240. Excepciones: deberán todavía cantarse *tres* Misas con la asistencia de los obligados al coro el día de Navidad; *dos a)* el día de San Marcos y los tres días de Letanías menores, dado caso que en ellos ocurra alguna fiesta doble o semidoble; *b)* en el aniversario de la creación y coronación del Papa, donde tal aniversario sea obligatorio (véase el n. 256, *N. B.)*, y en el de la elección, consagración o traslación del Obispo; *c)* en el aniversario del último Obispo difunto y de todos los Obispos y canónigos.

N.B. Con respecto a lo dicho en el n. 233 ha declarado la Sagrada Congregación de Ritos (6 Diciembre 1912, ad 2) que dado caso que el primer día libre del mes sea sábado y en él se rece de Santa María *in sabbato*, la Misa principal deberá ser de Santa María *in sabbato*, aun en el caso en que la Misa de la dominica precedente hubiere quedado impedida, debiéndose *rezar* en las Catedrales y Colegiatas después de Prima y fuera de coro la Misa por los difuntos (1).

241. Nótese que en la Vigilia de la Ascensión, o sea en el tercer día de las Letanías menores, siempre se cantarán dos Misas, la primera conforme al oficio y la segunda de Rogaciones; de manera que si el oficio es de alguna fiesta, la Misa de Vigilia será rezada, además de las dos cantadas; de lo contrario, el oficio y la primera Misa cantada serán de la Vigilia, la otra cantada será de Rogaciones, y no deberá rezarse ninguna otra.

242. No será conforme al oficio la Misa conventual cantada: *a)* cuando el oficio haya sido de infraoctava y ocurra una Feria mayor que tenga Misa propia o una Vigilia; pues en estos casos dicha Misa será de la Feria o Vigilia, y no de la infraoctava, de la cual sólo se hará conmemoración *(Rub. gen. Mis.*, tít. III, n. 2); *b)* cuando la solemnidad externa de alguna fiesta se haya trasladado al domingo, en el cual caso la Misa cantada será de la solemnidad trasladada y se rezará la que sea conforme al oficio del día.

243. La Misa única que ha de cantarse deberá, lo mismo que antes, ser aplicada por los bienhechores en general, sin que por ella puédase recibir estipendio para ninguna otra intención particular.

Sólo se puede (y generalmente así debe hacerse) recibir estipendio de la masa de las distribuciones.

Dicha Misa, como antes, ha de der solemne con diácono y subdiácono.

---

(1) «II. Si prima dies libera mensis sit sabbatum, et in eo fiat de S. Maria in sabbato, Missa principalis debetur esse de S. Maria, vel pro defunctis? Quid vero si impedita fuerit Missa Dominicae praecedentis?—*Resp.* Ad II. Celebranda est Missa principalis de S. Maria in sabbato, etiam in casu quo impedita fuerit Missa Dominicae praecedentis. In ecclesiis autem cathedralibus et collegiatis, post Primam et extra chorum celebranda est sine cantu Missa pro defunctis.» (*Acta A. Sedis*, IV, p. 728, 729.)

244. Las *otras* Misas que antes se debían cantar y ahora se pueden rezar, así como las otras (distintas de la Conventual) que deben aún cantarse (fuera de la del Aniversario por el Obispo difunto, etc.), pueden ser aplicadas por intención particular y recibir por ellas estipendio, pues tanto antes como ahora sólo una Misa conventual debe aplicarse por los bienhechores en general, y así el día de Navidad podrá también recibirse estipendio por las otras dos Misas, como, por ejemplo, puede recibirlo el párroco.

245. Con respecto a las mencionadas Misas rezadas, debe observarse: 1.°, que se han de decir después que en el coro ha concluído la Hora canónica respectiva, esto es, concluída la Hora después de la cual se debían cantar antes (véanse los nn. 232, 233, 235, 237); 2.°, no es necesario que se digan en el altar Mayor, que suponemos ser el coral, sino que pueden decirse en otro, y en otro deberán decirse, si el coro continúa cantando otras Horas; 3.°, que el capitular que haya de rezarlas, deberá estar en coro (ya que nada le obliga a salir de él antes) hasta que termine la Hora respectiva a la que ha de seguir la Misa; 4.°, que terminada dicha Hora, irá a revestirse y celebrar, y durante este tiempo gozará de presencia en coro, si éste continúa cantando alguna otra Hora, debiendo volver a coro así que termine su Misa, si éste no ha concluído; 5.°, que el coro no ha de interrumpirse hasta que concluya dicha Misa rezada, sino que puede continuar cantando otra Hora; 6.°, de manera que en Cuaresma, v. gr., si se cantó la Misa conventual conforme al oficio después de Tercia, terminada dicha Misa conventual se cantará Sexta y Nona; y concluída Nona, el capitular a quien corresponda rezará la Misa de Feria en altar distinto del coral, y el coro continuará cantando las Vísperas. Si el oficio fué de Feria, después de Nona seguirá la Misa conventual cantada como antes, y después de ésta las Vísperas.

246. Que la mente del Papa no sea obligar a los corales a que durante la Misa que ahora debe rezarse interrumpan el coro, v. gr., si dicha Misa ha de rezarse después de Tercia, o en Cuaresma después de Nona, se deduce claramente de que su intención fué el aliviarles la carga que sobre ellos pesaba, y el alivio sería muy mezquino si durante dicha Misa tuvieran que interrumpir el coro, aunque no tuvieran obligación de asistir a ella. Ahora bien, si el coro ha de continuar, síguese, por consecuencia, que la dicha Misa no puede celebrarse en el altar coral, ya que está terminantemente prohibida tal celebración y reputada como abuso, como leemos en el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 21 de Noviembre de 1893 *(D. auth.*, n. 3.814, ad I): «Abusus Missae privatae celebrandae in Altari Chorali, dum Horae Canonicae persolvuntur, omnino eliminetur.»

Véase también el decreto de 14 de Enero de 1898, referente a Religiosas de clausura *(D. auth.*, n. 3.972, ad III): «Utrum liceat in Altari Maiori Missa celebrari, dum in Choro a Communitate Horae Canonicae

persolvuntur, ut fieri solet?»—Resp. «Ad III. Si Altare maius non prospiciat Chorum, *Affirmative;* secus *Negative;* et consuetudo abolenda.»

La misma disciplina fué confirmada por el decreto de 11 de Noviembre de 1904 *(D. auth.*, n. 4.144, ad I), por el que se reprueba una costumbre del Cabildo de Jaén: «Utrum tolerari possit consuetudo celebrandi unam Missam lectam in Altari maiori, quod est etiam chorale, dum in Choro canitur Prima?»—Resp. «Ad I... *Negative,* et serventur Rubricae.»

(Continuará.)

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RITOS

Decreto o declaraciones sobre el título X, n. 2 y 5, de las nuevas Rúbricas.

1. En las nuevas Rúbricas, tít. X, n. 2 y 5, se prohiben las Misas votivas privadas y las rezadas por los difuntos en las Ferias de Cuaresma, Cuatro Témporas, II de Rogaciones, en las Vigilias y en la Feria en que se haya de anticipar o reponer la Misa de la dominica; pero en Cuaresma se permiten las Misas privadas por los difuntos el primer día de cada semana que esté libre en el Calendario de la iglesia en que se dice la Misa.

2. Mas para resolver diversas dudas sobre la aplicación de dicha Rúbrica a ciertas Misas votivas privilegiadas (bien para la Iglesia universal, bien para ciertos lugares) en virtud de Apostólicos Indultos; dejando en su vigor las leyes relativas a las Misas solemnes o cantadas, en cuanto a las Misas privadas rezadas ha determinado y declarado lo siguiente la Sagrada Congregación de Ritos, con fecha 8 de Febrero del corriente año:

I. Tanto el privilegio concedido a algunos santuarios de que en ellos pueda celebrarse Misa votiva rezada, aun en los dobles de I y II clase, o sólo en los de II clase, como también el privilegio de la Misa votiva del Sagrado Corazón el primer viernes de cada mes, quedan en vigor, pudiendo celebrarse tales Misas aun en las ferias y vigilias excluídas por dicha Rúbrica.

II. Pero el privilegio de Misa votiva rezada concedido a algunos santuarios o a otras iglesias o comunidades regulares, de cualquiera manera que sea, para que tales Misas puedan celebrarse en los dobles mayores o menores, con exclusión de las ferias, vigilias y octavas privilegiadas, en adelante se entenderá que tales Misas votivas rezadas

quedan prohibidas en todas las ferias enumeradas en la dicha Rúbrica. Sin embargo, en lugar de la dicha Misa votiva, exceptuando el miércoles de Ceniza, la Semana Santa y las Vigilias de Navidad y Pentecostés, se podrá añadir la oración de dicha Misa votiva, ya en la Misa del día, después de la oración de la Feria o Vigilia, ya en la Misa de Feria o Vigilia antes de las otras oraciones. Pero si hubiera especial concurso de pueblo, podrá decirse una sola Misa rezada de dichas votivas, dado caso que cómodamente no pueda cantarse.

III. El privilegio de la Misa votiva rezada *pro sponsis* debe entenderse de manera que será lícito celebrar dicha Misa en las dichas Ferias y Vigilias, fuera del tiempo en que están cerradas las velaciones.

IV. El privilegio concedido a algunos lugares u Órdenes religiosas de poder rezar Misas de *Requiem* una o dos veces por semana, aunque ocurra algún doble mayor o menor, en adelante entiéndese que no vale para los días en que ocurra alguna de las dichas Ferias ó Vigilias. De manera que en tales días quedan siempre prohibidas las Misas de *Requiem* rezadas, exceptuando solamente: *a)* las rezadas *in die vel pro die obitus* en la iglesia en que se cante la Misa exequial; y la Misa rezada, que para los pobres se equipara a la cantada, según el decreto de 9 de Mayo de 1899, n. 4.024; *b)* las que se celebran en las capillas de los sepulcros particulares y en las iglesias y oratorios públicos de los cementerios, según el decreto de 19 de Mayo de 1896, n. 3.903, y *c)* las que se pueden rezar el primer día libre de cada semana de Cuaresma, según las nuevas Rúbricas. Por especial favor de la Santa Sede se tendrán como válidos, hasta que expiren, los indultos quinquenales concedidos a algunas diócesis y provincias religiosas extranjeras para poder rezar dos veces por semana Misa de *Requiem* en el día de la defunción o entierro, en el día 3.°, 7.° y 30.° y aniversario.

DECRETUM SEU DECLARATIO

circa Rubricas, tit. X, num. 2 et 5 de Missis votivis et «de Requie».

3. In nova Rubrica Constitutioni Pianae *Divino afflatu* adjecta Tit. X, num. 2 et 5, «prohibentur Missae votivae privatae seu lectae pro defunctis, in feriis Quadragesimae, Quatuor Temporum, II. Rogationum, in vigiliis, et in feria in qua anticipanda vel reponenda est Missa Dominicae; in Quadragesima vero permittuntur Missae privatae defunctorum tantum prima die cujuscumque hebdomadae libera in kalendario ecclesiae in qua Sacrum celebratur».

4. Nunc vero ad dirimendas quaestiones nonnullas huic S. Congregationi propositas circa applicationem praefatae Rubricae quibusdam Missis votivis privilegiatis tum in Ecclesia universali, tum certis in locis per Indultum apostolicae Sedis concessis, firmis manentibus legibus et privilegiis Missas solemnes seu in cantu respicientibus, quoad Missas privatas lectas sequentia decernuntur et declarantur:

I. Privilegium Missae votivae lectae, de speciali gratia nonnullis Sanctuariis concessum, ita ut celebrari possit in duplicibus I. et II. classis, seu etiam II. classis tantum; et privilegium Missae votivae Ss. Cordis Jesu in prima feria VI cujusque mensis, permanent in suo robore, etiam in feriis et vigiliis per dictam rubricam exclusis.

II. Privilegium Missae votivae lectae aliquibus Sanctuariis aut aliis ecclesis vel com-

munitatibus regularibus quocumque modo et titulo concessum, ita ut celebrari queat tantummodo in duplicibus majoribus et minoribus, et exclusis feriis, vigiliis et Octavis privilegiatis, sic erit deinceps applicandum, ut dictae Missae votivae lectae prohibitae sint in omnibus feriis in praefata rubrica enumeratis. Loco tamen hujusmodi Missae votivae, extra feriam IV Cinerum, hebdomadam majorem et vigilias Nativitatis et Pentecostes, adjungi poterit oratio ipsius Missae votivae, vel in Missa de die post orationem feriae seu vigiliae, vel in Missa de feria seu vigilia ante alias orationes. Quod si adsit specialis concursus populi, unica Missa lecta ex praedictis Missis votivis celebrari poterit, quoties Missa in cantu commode haberi nequeat.

III. Privilegium Missae votivae lectae pro sponsis ita erit applicandum, ut liceat, extra tempus clausum, haec Missa dici etiam in praedictis feriis et vigiliis.

IV. Privilegium Missae pro defunctis lectae aliquibus locis vel Ordinibus concessum ita ut bis vel ter in hebdomada celebrari possit etiamsi occurrat aliquod duplex majus vel minus, in posterum ita erit applicandum, ut intelligatur tantummodo concessum pro diebus in quibus non occurrat aliqua feria aut vigilia, ut supra. Quapropter in hujusmodi feris vel vigiliis Missae lectae pro defunctis semper prohibitae sunt, exceptis Missis in die obitus vel pro die obitus, in ecclesiis ubi celebratur funus alicujus defuncti cum Missa in cantu, item excepta unica Missa quae pro defuncto paupere celebrari potest juxta decretum 9 maji 1899, n. 4.024; item Missis quae in sepulcretis celebrantur, ad normam decreti 19 maji 1896, n. 3.903; item exceptis Missis lectis in prima die libera uniuscujusque hebdomadae in Quadragesima juxta novas rubricas. Ex indulgentia vero Sanctae Sedis habentur ad huc valida, donec expirent, Rescripta quinquennalia, aliquibus dioecesibus et provinciis religiosis exteris nuper concessa, celebrandi bis in hebdomada Missas lectas de Requie in die obitus seu depositionis, tertio, septimo, trigesimo et anniversario.

Contrariis non obstantibus quibuscumque, die 8 februarii 1913.

L. † S. Fr. S. Card. Martinelli, *Praefectus.*

† Petrus La Fontaine, Episc. Charystien., *Secretarius.*

(*Acta*, V, p. 43, 44.)

COMENTARIO

5. La primera observación que ocurre es que, al parecer, las Misas privadas *de Requiem*, a que se refieren las prohibiciones de dicha rúbrica son solamente las rezadas y no las cantadas, aunque sean *ut in quotidianis*, lo cual modificaría lo que, con la autoridad de *Coppin-Stimart*, *Aertnys* y *Appeltern*, se apunta en la p. 226, nota 2, del tomo 35 de Razón y Fe. La razón es que las prohibiciones del decreto parece que se refieren sólo a las Misas privadas rezadas, «*Missae votivae privatae* seu *lectae* pro defunctis». Sin embargo la cosa no es clara y sería de desear una declaración Auténtica sobre este punto.

6. Con respecto al n. I, la Misa rezada del Sagrado Corazón, que no queda comprendida en la prohibición de las Rúbricas, es la Misa única rezada que, conforme al decreto de 28 de Junio de 1899, n. 3.712, puede celebrarse el primer viernes de cada mes «in iis Ecclesiis et Oratoriis, ubi... peculiaria exercitia pietatis in honorem Divini Cordis, approbante loci Ordinario **mane** peragentur». Puede celebrarse siempre que no ocurra alguna fiesta del Señor o algún doble de I clase, Feria, Vigilia u Octava privilegiada. Puede, por consiguiente, celebrarse aun en los dobles de II clase, pero no el día de la Purificación (27 Noviembre 1902,

n. 4.084, ad III), porque esta fiesta se equipara a la del Señor, que es presentado en el Templo; tampoco en la Vigilia de Epifanía *(S. Rit. C.*, 29 Noviembre 1901, n. 4.084, ad I), por ser dicha Vigilia privilegiada; ni en el día de Difuntos *(S. Rit. C.*, 10 Mayo 1895, n. 3.855, ad II).

7. La razón es que tal Misa goza de los privilegios de la Misa votiva *solemne pro re gravi*, y así se dice en ella *Gloria*, *Credo* y una sola oración *(S. Rit. C.*, 20 Mayo 1890, n. 3.731, ad I; 20 Mayo 1892, n. 3.173; 30 Agosto 1892, n. 3.792, ad I). Por lo mismo al fin de ella omítense las preces prescritas por León XIII *(S. Rit. C.*, 8 Junio 1911, n. 4.271, ad II). No puede celebrar esta Misa el sacerdote que aquel día deba aplicarla *pro populo*, ni el que deba decir la Conventual, conforme al oficio *(S. Rit. C.*, Marzo 1902, n. 4.093, ad I et II). Cfr. *Mach-Ferreres*, vol. 1, n. 205, IV.

8. Del n. III de este decreto, juntamente con el 3 del tít. X de las nuevas Rúbricas, se infiere que debe modificarse lo prescrito por el decreto de 30 de Junio de 1896, *D. auth.*, n. 3.922, VI, según el cual, en las Misas votivas *pro sponso et sponsa* debía ser siempre de San Juan el último Evangelio.

9. La razón es que ahora, según el decreto que comentamos, pueden decirse tales Misas (fuera de Adviento y Cuaresma) en las Ferias de las Cuatro Témporas y en las Vigilias; por consiguiente en tales días, se deberá hacer conmemoración de ellas, y, por tanto, de ellas será el último Evangelio, y no de San Juan, según dicho n. 3: «Quoties extra ordinem officii cantetur vel legatur aliqua Missa, si facienda sit commemoratio aut Dominicae, aut Feriae, aut Vigiliae, semper de hisce etiam Evangelium in fine legatur.»

10. Esta Misa *pro sponsis* puede decirse como antes, siempre que estén abiertas las velaciones, fuera de los domingos y demás días de fiesta y de los dobles de I o II clase, y de los días que excluyen estos dobles, como son la Vigilia de Pentecostés y toda su Octava, las Octavas de la Epifanía y del Corpus *(S. Rit. C.*, 28 Abril 1902, *D. auth.*, n. 4.096, ad VI; 28 Julio 1911, *D. auth.*, n. 4.274, V.).

De aquí parece inferirse que tampoco podrá decirse el día de Difuntos, ya que esto excluye por lo menos los dobles de II clase. Cfr. *Rub. nov.*, tit. III, n. 6; tit. IV, n. 4. Sin embargo, como están abiertas las velaciones y la bendición nupcial no puede darse en la Misa de difuntos (S. Of., 1 Sept. 1841), que es la propia del día, no nos atrevemos á afirmar que en dicho día no puede celebrarse la Misa nupcial, á lo menos donde hubiere más de un sacerdote. Cfr. *Mach-Ferreres*, n. 206.

11. Las excepciones que pone el n. IV sobre las Misas *de Requiem* rezadas *in die obitus*, etc., pertenecen al derecho común y confirman la interpretación que dimos en los n. 203-205 del comentario sobre las nuevas Rúbricas, donde puede verse anticipadamente comentada esta parte del presente decreto (Razón y Fe, l. c., p. 228, 229).

12. En cuanto a la última parte de este n. IV, relativa a los Indultos quinquenales, nótese que el Indulto para celebrar Misas rezadas *de Requiem* en *die obitus seu depositionis* sólo se requiere para iglesia o día distintos de aquellos en que se *canta* la Misa única exequial.

13. Lo que dice sobre rezar Misas *de Requiem* en los días 3.°, 7.°, 30.° y aniversario, confirma lo dicho en Razón y Fe, vol. 35, p. 229, n. 207.

14. Comparando entre sí los n. I, II y IV, se ve que los privilegios que valían para dobles de I y II clase quedan en su vigor; pero no los que sólo valían para dobles mayores o menores. La razón puede ser que los privilegios de tales Ferias o Vigilias ceden su lugar a los dobles de I o II clase; pero son en cierto modo superiores a los dobles mayores o menores, ya que en tales días *puede* celebrarse la Misa de Feria y conmemorar sólo el doble mayor o menor.

15. Resumiendo el decreto en pocas palabras, puede decirse que las prohibiciones de la Rúbrica, tít. X, n. 2 y 5, no comprenden los privilegios que permiten celebrar Misas votivas en los dobles de I o II clase, (ni, por consiguiente, el de la Misa votiva del Sagrado Corazón el primer viernes de mes) ni el de las Misas *pro sponsis;* pero comprenden cualesquiera otros privilegios para poder celebrar Misas votivas o *de Requiem* en los dobles mayores o menores.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

La fiesta del Corpus restablecida en Chile y suprimida la de la Epifanía.

En la *Revista Católica de Santiago de Chile*, órgano oficial de las cuatro diócesis, de los dos Vicariatos Apostólicos y de la Vicaría Castrense, encontramos el siguiente edicto:

Nos, J. Ignacio González, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Santiago de Chile.

Uno de los acuerdos de la última reunión celebrada por el Episcopado de esta Provincia Eclesiástica de Santiago de Chile, fué solicitar de la Santa Sede que se conservase entre nosotros como día festivo el del Corpus Christi y se suprimiese el de la Epifanía. La razón de esta solicitud fué, por una parte, la gran devoción de nuestro pueblo a la Sagrada Eucaristía, y el que la fiesta del Corpus cae en nuestro emisferio en los meses de invierno, cuando las faenas agrícolas están casi terminadas, y, por consiguiente, pueden los obreros abtenerse de trabajar sin perjuicio grave de la agricultura.

Por el contrario, la fiesta de la Epifanía viene en plena cosecha de los frutos del campo y se junta con las de Navidad y Circuncisión y con los domingos que ordinariamente se intercalan, ocasionándose así una paralización de las labores agrícolas que atrasa las cosechas y las expone a las inclemencias del tiempo.

Nuestro Santísimo Padre Pío X, por rescripto de 26 de Noviembre del corriente año, expedido por la Sagrada Congregación del Concilio, ha accedido a nuestras preces; y por consiguiente, desde el próximo año 1913 no será festivo el día de la Epifanía y lo será el del Corpus Christi.

Sin embargo, por la gran significación de la fiesta suprimida, recomendamos a los párrocos que continúen celebrándola con la solemnidad usada hasta ahora, y a los fieles que puedan hacerlo, que asistan a la santa Misa.

Este nuestro edicto será leído en la Misa parroquial del primer día festivo después de su recepción.

Dado en Santiago a veintiocho de Diciembre de mil novecientos doce.

† J. Ignacio,
Arzobispo de Santiago.

Por mandado de Su Señoría Ilma. y Rma,

Carlos Silva C., Secretario.

(Año 14, n. 274; p. 5 y 6.)

J. B. Ferreres.

EXAMEN DE LIBROS

La Congregazione Mariana studiata nei Documenti, dal P. ELDER MULLAN, S. J.—P. ELDER MULLAN. **La Congregación Mariana estudiada en los Documentos.** Edición española, notablemente aumentada por el mismo autor sobre la primera italiana. Publicada por la Congregación de la Inmaculada y San Luis Gonzaga (iglesia del Sagrado Corazón de Jesús) de Barcelona.—Barcelona, Tipografía Católica, calle del Pino, núm. 5; 1912. Un volumen en 4.° de 204 + 316 páginas.

Si la célebre bula de Benedicto XIV *Gloriosae Dominae*, por los sublimes elogios con que enaltece a las Congregaciones Marianas y a su celestial Patrona, mereció entre todas las relativas a las Congregaciones Marianas el título de *Bula áurea*, bien podemos, sin linaje de adulación, apellidar *Libro áureo* de las mismas Congregaciones al que acaba de publicar el P. Elder Mullan, de la Compañía de Jesús. Es, indudablemente, lo mejor y más cabal que hasta nuestros días se ha dado a luz sobre las Congregaciones de la Santísima Virgen.

Colaborador competentísimo del P. Beringer, de la Compañía de Jesús, en la ampliación y arreglo de la obra que con el título *De Congregationibus Marianis Documenta et Leges* había escrito este doctísimo varón; conocedor, por otra parte, como pocos el P. Mullan de la naturaleza, historia y legislación de estas importantísimas Congregaciones; investigador infatigable de cuanto atañe a las mismas, ofrece reunidas en sí mismo las mejores garantías de solidez y tacto en una materia que no siempre ha sido tratada con el acierto y circunspección que se merece. Y aunque en medio de los trabajos de preparación de su obra, por la muerte del P. Beringer, se vió el autor privado del consejo y dirección de aquel doctísimo Padre, el mismo autor confiesa haber podido discutir con él ampliamente una buena parte de su obra. No satisfecho con esta diligencia, sujetó su manuscrito, antes de darlo a la estampa, al juicio de hombres tan competentes como los PP. Julián Cassiani, José Hilgers, Antonio Rota, Gomar Schurmans y Pedro Vidal.

Tal es el autor de la obra. Su intento, como él mismo lo atestigua, no es otro que «dar a conocer las leyes y decisiones de la Iglesia respecto de la Congregación Mariana y alentar a los que forman parte de ella a amarla, favorecerla y dirigirla cada día más, a mayor gloria de Dios y honra de nuestra Reina, Abogada y Madre».

Las mejores fuentes de donde han de sacarse los documentos referentes a la Congregación Mariana sabido es que se hallan en la Ciudad Eterna, cuna ilustre de esta grandiosa institución. Véase al principio de la

segunda parte de la obra el copioso catálogo de estas fuentes, y fuerza será confesar que el autor ha agotado las riquezas que en su género atesoran los archivos de Roma. Y como, por otra parte, es diligentísimo en notar al pie de cada documento el archivo, el volumen y el folio o página donde se halla, ofrece al lector o escritor que eche mano de este libro toda la seguridad que puede apetecer. Ciento cuarenta y seis documentos importantísimos, inéditos muchos de ellos, se registran sólo en la segunda parte de la obra, editados con el mayor esmero, y numerados, no solamente por orden de documentos, sino también con otra numeración marginal que facilita notablemente el uso de la obra. Allí se ven contribuir con sus monumentales tesoros los archivos de la Congregación *Prima-Primaria*, de la Sagrada Congregación de Indulgencias, de la de *Propaganda Fide*, la Biblioteca del Colegio Escocés de Roma y muchos otros archivos y colecciones preciosas de manuscritos que no es necesario enumerar.

A estas fuentes de documentos, que constituyen la parte jurídica y canónica del libro, hay que añadir un gran número de obras antiguas y modernas, citadas en su primera parte, de carácter histórico-descriptivo. Véase el catálogo de las mismas en las páginas 203 y 304 de este libro, donde, entre otras muchas, figuran las obras de De Curley, Delplace, Maurel, Kolb, Müller, Mehler, Duhr, Löffler, Fiter, Kröss, Méchin, Fouqueray, etc., etc.

El plan de esta obra es sencillo y el más adecuado a su objeto, concisamente cifrado en el mismo título que ostenta en su portada: *La Congregación Mariana estudiada en los Documentos*. De este epígrafe se desprenden, naturalmente, las dos partes que constituyen toda la obra, esto es: *Noticia histórico-descriptiva de las Congregaciones Marianas*, en primer lugar. *Documentos auténticos*, en que se funda y con los que se prueba cuanto se afirma en la primera parte, es la segunda del libro.

En la primera se estudian con toda amplitud y con el debido orden las cuestiones relativas a la naturaleza de las Congregaciones Marianas, su institución canónica, títulos que deben adoptar, régimen y gobierno, adscripción de socios, medios de santificación individuales y colectivos, indulgencias, academias marianas, obras sociales a que se dedican los congregantes, etc., etc.

En la segunda parte se insertan textualmente y con la mayor fidelidad, o íntegramente o bien en la parte que hace al caso, todos los Documentos emanados de la Santa Sede y de los Prepósitos Generales de la Compañía de Jesús referentes a las Congregaciones Marianas, y otros muchos de carácter más general que afectan a ellas. El último de dichos Documentos son las *Reglas comunes de las Congregaciones*, publicadas en 8 de Diciembre de 1910 por el M. R. P. Francisco Javier Wernz, Prepósito General de la Compañía de Jesús, con la versión castellana de las

mismas y del novísimo Sumario de Indulgencias, aprobado por Su Santidad a 21 de Junio de 1910.

Tal es, en conjunto, el plan de la obra, cuyo desarrollo y procedimiento es digno de todo encomio, pues a vueltas del orden razonado de los puntos que se tratan, la solidez de la doctrina, siempre ajustada a los sagrados cánones, y de la variedad e interés que resultan de la armoniosa alternativa de la parte jurídica y su comprobación histórica, el autor ha tratado con particular esmero y diligencia algunos de los puntos más vitales de las Congregaciones. Así, por ejemplo, en el capítulo octavo se describe admirablemente el organismo del régimen de las mismas, recorriendo todo el engranaje de las ruedas y motores que las impulsan, desde el supremo Jerarca de la Iglesia hasta los últimos oficiales de cada Congregación, con sus respectivos atributos y funciones. Y comoquiera que nacidas las tales Congregaciones del seno maternal de la Compañía de Jesús hayan de reflejarse en ellas las facciones de la misma, como suelen parecerse los hijos a los padres que los engendraron, es notable la semejanza que hace resaltar el autor entre el régimen monárquico de las Congregaciones con el de la Compañía de Jesús. «De esta manera, dice el P. Mullan, queda asegurada aquella magnífica organización que es de admirar en varias Congregaciones Marianas y aquella energía para el bien que tanto es de desear. Por esto el gobierno de la Congregación puede considerarse semejante al de una monarquía constitucional templada, con un cuerpo de oficiales que tienen las más importantes funciones consultivas y ejecutivas, mientras reside en las manos del Director y de sus Superiores la plena facultad de legislar en el sentido arriba expresado» (pág. 102).

Tiene también especial interés el capítulo VI, en que trata el autor de las *Reglas de la Congregación*. Preséntanos en él un buen estudio comparativo de las varias Reglas con que se gobernaron las Congregaciones antes del año 1910, y las publicadas en este año por el M. R. P. Wernz, tomando estas últimas como base de comparación. De este parangón resulta, en expresión del mismo autor (pág. 50): 1.° Que todo lo importante contenido en las Reglas anteriores se halla también en estas últimas. 2.° Que muchos pequeños pormenores de reglamentación de aquéllas se omiten en éstas, dejando así mayor libertad a los Directores. 3.° Que las últimas aventajan notablemente a las anteriores por su mayor concisión y claridad. 4.° Y, finalmente, que éstas hacen incomparable ventaja a aquéllas por el orden más razonado de las materias que contienen y por la forma de código con que están redactadas. Y es digno de notarse que estas Reglas, aprobadas en 1910, son, con muy pocas variantes, las mismas que en 1905 fueron aprobadas por el M. R. P. Luis Martín para las Congregaciones españolas, con ciertas adiciones, motivadas por decretos emanados de la Sante Sede, y por circunstancias posteriores a la citada fecha de 1905. Tales son los artículos relativos a

la Comunión frecuente y cotidiana, a la celebración de Congresos regionales Marianos, reuniones de Directores, etc. (páginas 49 y 50).

Es también de suma importancia el capítulo V, que dedica el P. Mullan a los títulos o denominaciones que deben adoptar las Congregaciones Marianas. En él se pone en evidencia que el título primario debe ser siempre *Mariano*, y se reprueba con mucha razón (pág. 38) la costumbre en algunas partes introducida de nombrar a la Congregación por el solo título secundario (v. gr., los Luises). Y es dato curioso el que se consigna en la página 36, que de las 1.132 Congregaciones agregadas durante el año 1910, 816 tienen por título primario el de la Inmaculada Concepción.

Otro punto inculca con gran ahinco el P. Mullan, fundándose en el fin y blanco de la Congregación, expuesto en el primer artículo de las Reglas (pág. 282); y es que los Directores no tanto han de poner la mira en atraer a la Congregación gran número de congregantes, cuanto en que éstos sean escogidos y capaces de la formación espiritual y del apostolado seglar a que se encaminan las Congregaciones. Y trae para probarlo, entre otras razones, la recomendación que de esta selección hacen los Prepósitos Generales (pág. 125).

Y si escogidos deben ser los congregantes, ¿cuánto más habrán de serlo los Directores para llenar cumplidamente su difícil misión? Ya en 1631 recomendaba mucho este punto el M. R. P. Vitelleschi (Doc. número 21), y en 1749 el M. R. P. Retz (Doc. núm. 33). Véanse también los números marginales 1.859, 1.918, 1.974, y los números 211 y siguientes de la primera parte sobre la autoridad y atribuciones del Director.

Una de las causas de haber degenerado muchas Congregaciones, o de que arrastren una vida lánguida, es, indudablemente, por haberlas desviado de su fin, o por haber alterado su esencial constitución, convirtiéndolas en asociaciones donde la piedad y las prácticas religiosas ocupan un lugar muy secundario. A este propósito escribe el P. Mullan, reproduciendo un texto del M. R. P. Wernz, que «el Director debe entender muy especialmente y tener como principio fundamental que *el fin de las Congregaciones Marianas* es espiritual, y que conviene ordenar la vida, así interna como externa, de las mismas de tal manera, que todos entiendan por experiencia que ellas son *una palestra de la piedad cristiana*» (pág. 98).

Para los que deseen erigir y agregar Congregaciones hay instrucciones muy buenas en el capítulo VII, párrafo 64 y siguientes. Y también es muy digna de recomendación para este efecto otra obrita del mismo autor, titulada *Manual de las Congregaciones Marianas*, Barcelona, 1911. De una y otra obra se han publicado ediciones en francés, en italiano, en inglés y en español, y son realmente útiles y aun necesarias a cuantos se dediquen al cultivo de las Congregaciones o a la dirección de las mismas.

F. Cervós.

Misiones católicas en el Caquetá y Putumayo, dirigidas por los RR. PP. Capuchinos. Informe presentado al Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Ragonesi, Arzobispo de Mira y Delegado Apostólico en Colombia, por el Prefecto Apostólico del Caquetá FR. FIDEL DE MONTCLAR.—Bogotá, imprenta de *La Cruzada*, Carrera 7.ª, núm. 461; 1911. Un folleto de 46 páginas.

Historia de las Misiones de los PP. Capuchinos en Chile y Argentina (1849-1911), escrita por el M. RDO. P. IGNACIO DE PAMPLONA, O. M. C. Santiago de Chile, imprenta «Chile», calle de Moraudé, 767 a 769; 1911. En 4.º de XV-568 páginas.

FRAY P. FABO DEL CORAZÓN DE MARIA (Agustino Recoleto). **Restauración de la Provincia de la Candelaria.**—Bogotá, imprenta de *La Cruzada*, Carrera 7.ª, núm. 461; 1911. En 4.º de XVI-348 páginas.

Es tanto lo que América debe a las diversas Órdenes y Congregaciones religiosas, que aquel hermoso continente, sin ellas, hubiera sido bien poca cosa; la narración detallada de todo lo que han hecho los religiosos en favor de América llenaría, limitándose sólo a los tiempos actuales, no uno, muchos volúmenes. Y como gran parte de esos religiosos, o son españoles o deben su formación religiosa y literaria, sus gloriosas tradiciones a España, conviene sumamente dar a conocer y divulgar entre nosotros todo lo que atañe a esa evangelización americana, para que puedan ver hasta los ciegos que cualquier protección, privilegio, exención o miramiento usado con ellos será una muestra insignificante del agradecimiento que debe España a esos religiosos por el bien que han hecho y siguen haciendo en territorio antes nuestro.

A esto tienden las tres obras, que anunciamos y recomendamos.

El primer folleto es un informe oficial presentado por el Prefecto Apostólico del Caquetá, Fr. Fidel de Montclar, al Excmo. Sr. Doctor D. Francisco Ragonesi, Delegado Apostólico en Colombia. Hecha una breve descripción del terreno, del estado de sus habitantes al hacerse cargo de la misión los PP. Capuchinos, de las costumbres del país, causa especial y remedio del salvajismo de aquellas tribus, se exponen concretamente los resultados obtenidos, los escasos medios de que disponen los misioneros y los proyectos que sería oportuno realizar.

Los *frutos* recogidos desde Julio del año 1910 hasta la fecha del informe, 2 de Octubre de 1911, se enumeran en cuadros muy oportunamente.

Estos cuadros, a pesar de indicar un trabajo constante en el servicio espiritual de los fieles, no dan idea, ni aproximadamente, confiesa con ingenuidad el informante, de la labor de los Misioneros para bien espiritual y material de la misión. Las 26 escuelas de la Prefectura Apostólica, con un número total de alumnos que sube a 1.123, cuya alma es el misionero, exigen un trabajo asiduo y constante. El camino de Pasto al Putumayo,

iniciado y proseguido por los misioneros, es de tal naturaleza, que ha sido necesario ocupar constantemente algunos religiosos en la dirección de los trabajos. La construcción de varios edificios, que se están levantando, los talleres de carpintería y herrería, que se han establecido y la implantación de varias mejoras en la agricultura y ganadería, demandan un trabajo y paciencia incalculables. Dirimir los pleitos cotidianos de los indios, que por cualquier bagatela acuden al misionero; la corrección de sus perversas costumbres y repugnantes vicios, que obligan al misionero a servir de policía, y, en fin, un sinnúmero de detalles, al parecer insignificantes, que en parte alguna tienen lugar sino entre los salvajes, representan una suma de energía y trabajo imposible de apreciar por quienes no conocen aquellos lugares y aquellas gentes.

No es Colombia el único campo americano donde trabajan los Padres Capuchinos; Chile y Argentina están regados también con sus sudores. A dar a conocer esos trabajos apostólicos (1849-1911) está dedicado el libro del P. Ignacio de Pamplona, escrito especialmente para los jóvenes de la Orden, que han de ir a ocupar el puesto de los que vayan cayendo, rendidos por la fatiga del apostolado; pero de utilidad e instrucción para todos en general.

El criterio que ha dirigido al historiador en la narración de los hechos buenos y malos, edificantes y no edificantes, fundándose en la acertada e imparcial dirección recomendada por León XIII, está contenido en las siguientes palabras de la introducción (pág. X): «Lo malo que de sí no tiene relación con la trama de los acontecimientos, como nada prueba en contra de una sociedad, no hay para qué contarlo; serviría únicamente para sacar a la vergüenza pública a los indignos, que afrentan momentáneamente el honor del hábito que visten y el de los principios que profesan; no es esa mi labor; sino simplemente referir lo bueno y lo malo que forma el proceso histórico de nuestro apostolado en esas repúblicas. Por lo mismo, no me detengo en sacar a luz virtudes ni méritos de particulares misioneros, si no han influído notablemente en los acontecimientos de interés general.»

Enumera luego los materiales de que ha dispuesto el autor para su historia y el orden seguido, reuniendo los principales hechos alrededor del centro, es decir, de los Prefectos Apostólicos y Custodios provinciales, que fueron los que guiaron y sostuvieron en sus empresas evangélicas a los misioneros, dando por todo el libro, quizás con exagerada extensión, noticias varias sobre la historia religiosa civil y política del país.

No es posible ni necesario extractar aquí las páginas de este libro, de lectura fácil y amena, ni copiar los nombres de los religiosos italianos, bávaros y españoles que trabajaron y murieron en aquella parte de la viña del Señor.

A Colombia nos conduce de nuevo la obra del P. Fabo. En ella responde a esta sencilla pregunta: ¿Qué han hecho los Padres Agustinos

Recoletos (Candelarios) durante los últimos veinticinco años? Es trabajo de síntesis, dice (pág. XIII), porque están ya para darse a la imprenta dos volúmenes que contienen la historia detallada de los Padres Candelarios, desde el año 1597, hasta 1697; y otros dos en preparación para explicar el desenvolvimiento de dicha provincia hasta el siglo XX; y aunque se trata de trabajos apostólicos, se desarrollan también no pocos puntos de la historia colombiana y los méritos literarios de los escritores agustinos.

Hay por todo el libro numerosos documentos; dejadas aparte las composiciones poéticas y programas de fiestas que se copian, cosas todas que a alguno podría parecer no tan propias de una obra sintética, quiero notar, como prueba de los frutos recogidos por los Agustinos Recoletos, el cuadro entre otros sobre escuelas correspondiente a 1908, en 23 municipios.

Terminaremos estas líneas con las siguientes palabras, que el lector verá confirmadas en toda la obra, y que copia el P. Fabo (pág. 281) de un periódico, *La Concordia*, de Santa Rosa: «¡Pobres Misiones! Y luego vienen a decirnos algunos... que los Candelarios no hacen nada en Casanare! ¡Que Dios perdone a los primeros y nos conserve por muchos años a estos buenos Padres que de tierras ultramarinas han venido a nuestro país para bien nuestro, sólo para bien nuestro!»

E. PORTILLO.

Lexikon der Pädagogik. Im Verein mit Fachmännern und unter besonderer Mitwirkung von Hofrat Professor DR. OTTO WILLMANN herausgegeben von ERNST M. ROLOFF, Lateinschuldirektor a. D.—**Diccionario pedagógico**. Editado por E. M. ROLOFF, en unión de especialistas, y particularmente con la colaboración del consejero áulico, profesor DR. OTTO WILLMANN. Tomo I: *Abbitte-Fortschulen*. En 4.° mayor (XVIII páginas y 1.346 columnas). Encuadernado en tela fuerte, 14 marcos; en medio tafilete, 16.

En los dos últimos decenios ha entrado en muchos una verdadera fiebre por los estudios pedagógicos. Maestros y no maestros, políticos y sociólogos, concejales y diputados, médicos, abogados, literatos, periodistas... se creen con derecho y con facultades para echar su cuarto a espadas en libros, folletos, revistas, periódicos, discursos, conferencias y conversaciones. Quien no sabe Pedagogía es hombre inculto; quien no muestra pasión por la Pedagogía es fósil del obscurantismo; la Pedagogía es el *sánalo todo* que hará ricas, libres, prósperas, bienaventuradas las naciones, o, para hablar en modernista, la Humanidad (con H grande).

Dejadas aparte las exageraciones de muchos, que por hablar a destajo de Pedagogía se figuran pasar plaza de pedagogos, lo cierto es que en todos tiempos se consideró de importancia suma la educación e instrucción, y pues tanta se le atribuye en nuestros días, es razón que a

todos interese. Pero ¿quién puede atener con tanto volumen como sale continuamente de las prensas, o es capaz de orientarse en tan múltiples cuestiones pedagógicas? Pues ¿quién nos dará un resumen o quintaesencia de todo lo útil, mas con criterio católico para no perdernos en un mar de confusiones, sueños y desatinos?

Esta ardua empresa ha acometido en Alemania un editor justamente afamado por otras semejantes. El Diccionario eclesiástico, el del Estado, el de la conversación, han enaltecido el nombre de Herder, y son excelentes precursores del nuevo *Diccionario pedagógico*, cuyo primer tomo anunciamos. Para mayor seguridad del acierto, el director de la empresa, Roloff, es un profesor versado en la teoría y en la práctica, maestro o director en escuelas, no sólo de Alemania, sino también de Italia, Irlanda y Egipto, y cuya pericia en la formación de enciclopedias atestigua el Diccionario de la Conversación publicado por Herder. El primero de los colaboradores, y como consejero íntimo, es el Dr. Willmann, uno de los más insignes pedagogos modernos, en sentir de Roloff.

Entrambos profesores, el Dr. Roloff y el Dr. Willmann, son autores de importantes artículos del Diccionario. Sígueles un cuerpo numeroso de colaboradores, hombres y mujeres, seglares, presbíteros, religiosos, profesores de escuelas superiores e inferiores, técnicas y literarias, filósofos, historiadores, teólogos, médicos, juristas, empleados, cada uno de los cuales aporta en su ramo las luces de su saber y experiencia. Ni son únicamente alemanes o que viven en Alemania, sino además extranjeros o alemanes domiciliados en extrañas tierras, de suerte que la información nace en el propio suelo donde radica el escritor. También España tiene su representante en el P. Ruiz Amado, S. J., augurio feliz de que en la enciclopedia pedagógica, a diferencia de tantas otras, no será nuestra patria olvidada, desdeñada o, peor todavía, horriblemente desfigurada.

¿Y qué decir del nomenclátor? No es tan numeroso, según dicen, el de la Enciclopedia pedagógica, en 10 tomos, completada no ha mucho en Alemania. La nueva y católica ha de comprender unos 1.100 artículos y más de 700 referencias sobre la teoría y la práctica, la historia y la biografía, la estadística y las menudencias materiales y técnicas, con las ciencias auxiliares, y sin perdonar lo más nuevo y flamante; todo ello resumido, exprimido, recapitulado en cinco tomos, por donde se ve el esfuerzo de concisión que han de hacer los colaboradores, sobre todo para no degenerar en áridos u obscuros. El suplemento de la ilustración o extensión de la materia se lo darán al lector curioso los libros señalados en las noticias bibliográficas del respectivo artículo.

Grave defecto acarrea de ordinario la multiplicidad de autores, es a saber, la falta de unidad y armonía. Sin duda, este inconveniente se compensa con el más profundo y cabal conocimiento de cada materia particular propio del especialista; pero se atenúa bastante en el *Diccio-*

nario pedagógico de Herder con la norma común, positiva, de todos los colaboradores, la verdad católica. En parte se corrige asimismo por la dirección única de Roloff.

Del nuevo Diccionario están excluídas las biografías de los que viven todavía y los grabados. Esto último parece conforme a lo que se estila en otras obras de este jaez en Alemania, y cede más espacio al texto, sin necesidad de abultar el volumen o aumentar los tomos. Sin embargo, no dejarán de sentirlo algunos. El prólogo del primer tomo propone un remedio, que mucho desearíamos contuviese una promesa implícita, la publicación de un *Atlas pedagógico*. En verdad sería adecuado complemento de la obra, no difícil al editor, quien con el Atlas artístico publicado años atrás diónos gallarda muestra de lo que es capaz en este ramo.

Los tomos siguientes saldrán con breve intervalo. Ya antes de acabarse la impresión del primero tenía el Sr. Roloff casi todos los manuscritos del segundo y muchos de los demás.

Los católicos alemanes están de enhorabuena. ¡Ojalá lo estuvieran asimismo los católicos españoles! Porque el Diccionario pedagógico es auxiliar indispensable, no sólo de maestros y maestras, sino además de estadistas, políticos, escritores públicos y muy especialmente de los padres de familia. Los que no tienen vagar para formarse un cuerpo de doctrina y ahondar en muchas cuestiones pedagógicas, hallan en el Diccionario, en dosis breve y concentrada, el remedio a la necesidad urgente, el punto preciso que hace falta o la información que se desea. Y aun acaece que la lectura de un artículo abre el apetito para leer otro u otros, y como cada uno es a manera de obrita aparte, se puede tomar o dejar el Diccionario cuando convenga, sin dispendio de tiempo.

N. Noguer.



NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS

PEDRO SANGRO Y ROS DE OLANO. *La intervención del Estado y del Municipio en las cuestiones obreras, según los principios católico-sociales.* Lecciones dadas en la V Semana social de España. Barcelona, 1910. Un tomo en 4.° de 154 páginas.—Barcelona, imprenta de Pedro Ortega, calle de Aribáu, 7.

El tema siempre fecundo y siempre interesante y oportuno de la intervención del Estado y del Municipio fué tratado por el Sr. Sangro y Ros de Olano con aquella singular competencia que le dan sus aficiones, sus estudios y sus ocupaciones oficiales. Claro, metódico, conciso al par que erudito guía a los lectores por las tres partes que abraza el campo de sus lecciones: *Principios, Legislación, Cooperación del ciudadano.* En la primera parte expone los principios de la intervención según las diversas escuelas católicas y sobre todo conforme a los sapientísimos documentos de León XIII y Pío X. En la segunda, después de indagar los orígenes y vicisitudes de la legislación internacional, se detiene más de asiento en la española, dándonos sucinto pero jugoso compendio, no sólo de las leyes, sino también de los organismos sociales, en algunos de los cuales tiene él mismo tanta parte, concluyendo con el estudio, tan importante como acomodado a las circunstancias presentes, de la intervención municipal. Finalmente, en la tercera parte recuerda a todas las clases sociales la obligación de cooperar a la acción del Estado, condenando, con razón, la «apatía ambiente» o «idiosincrasia» con que «tendemos a asignar al Estado deberes de intervención que no le corresponden y a presumir que él es el llamado a suplir nuestra abstención, indigna de la verdadera ciudadanía». Digno remate de las lecciones es el resumen de las doctrinas de León XIII sobre la *democracia cristiana* y de Pío X contra el *Sillon.*

FRÉDÉRIC DUVAL, ancienne élevede l'École des Chartes. *Les livres qui s'imposent.* Vie chrétienne, vie sociale, vie civique. Ouvrage couronné par l'Académie Française. Quatrième édition revue et augmentée. Un tomo en 4.° de XLII-708 páginas. — París, Gabriel Beauchesne, 1913.

Pocos libros habrán tenido la oportunidad y la fortuna de *Les livres qui s'imposent.* Ilustres dignidades eclesiásticas y distinguidos maestros del catolicismo social lo han colmado de elogios, la prensa lo ha recomendado con encarecimiento y el favor del público ha sido tan extraordinario que en cosa de un año ha obligado a sacar esta cuarta edición, revisada y aumentada. Buena dicha para nuestros vecinos los franceses tener un libro como el presente, utilísimo para toda persona ilustrada, para el católico de acción y para cuantos desean orientarse en la infinita multitud de libros franceses que ven todos los días la pública luz.

No engañe a nadie el título, como si el libro no debiera ser más que seco repertorio bibliográfico. Hale comunicado el autor el mérito *crítico* por el plan *(vida cristiana, vida social, vida civil,* tres partes subdivididas metódicamente en sus respectivos capítulos), por la doctrina, por los libros elegidos, por los juicios, por las consideraciones hechas oportunamente para ilustración y guía de los lectores. Hállase el *sumario* de las obras más importantes y un *extracto* de las principales. Todo ello hace la lectura atractiva, con ser el método científico. Los españoles, tan dados a la lectura y traducción de obras francesas, hallarán en la del Sr. Duval orientación segura y rápida, gracias al método empleado.

Para tener a los lectores al corriente de las nuevas obras proyecta el autor *suplementos,* con la colabora-

ción de los sabios más autorizados. En ellos se dará la bibliografía crítica de los libros más importantes que vayan saliendo, conforme al plan del libro, de suerte que se pueda seguir el movimiento de las ideas y tener un repertorio continuo de las mejores obras francesas sobre la vida cristiana, social y civil.

Biblische Zeitschrift. (Revista Bíblica) Año 10, núm. 4.º—Herder, Friburgo de Brisgovia, 1912.

El último número del año décimo de la *Revista Bíblica* alemana contiene interesantes artículos y notas: *La significación de los nombres propios bíblicos en San Ambrosio* (Willbrand, W.), *Textos babilónicos paralelos de los salmos de las maldiciones* (Steinmetzer, F.), *El Evangelio de Marcos y el mito astral* (Schade, L.), etc. Copiosa, como de costumbre, es la bibliografía, que en este número versa sobre el Nuevo Testamento.

N. N.

Dictionnaire d'archéologie chrétienne et de liturgie, publié sous la direction du R.me dom Fernand Cabrol, abbé de Farborough, et du R. P. dom H. Leclercq, avec le concours d'un grand nombre de collaborateurs. — Fascicule XXVIII: *Château-Chrisme,* tomo III, col. 1.217-1.504. Fol. menor.—Letouzey et Ané, éditeurs, Paris, 1912.

Continúan los autores de este Diccionario, de que ya otras veces se ha dado noticia (vid. Razón y Fe, Noviembre 1912, pág. 396) en su meritoria labor. El presente cuaderno 27 termina el artículo *Castillo* (Château), y deja muy adelantado el de *Crisma* (Chrisme). Importante es el artículo *China* por el estudio circunstanciado de la estela de Si-ngan-fu y los orígenes del cristianismo en aquel imperio. No descubre menor esfuerzo el estudio de los *Corepíscopos.*

El secreto de la felicidad, por el P. Ramón Ruiz Amado, S. J. Ilustraciones de Baxeras y Bley. En 8.º, de 19 × 12,5 centímetros, 236 páginas.—Barcelona, Librería religiosa, 1912.

La felicidad perfecta no puede alcanzarse en esta vida, que no es sino preparación de una vida dichosa y perpetua; pero puede obtenerse una felicidad, que no por ser imperfecta es menos deseable, y lleva consigo la dulce esperanza de la dicha venidera. Esta es la que diestramente persuade y para la que allana el camino el autor. La belleza, la instrucción, el amor, el placer, el trabajo, le sirven de escalones de donde enseña a levantar el ánimo a la más alta belleza, al más alto conocimiento, al más alto amor, mostrando al mismo tiempo que ni una brizna de perfección se alcanza sin esfuerzo y valor para abnegarse. El estilo es fácil y flúido, y el libro se recorre con deleite no menos que con provecho.

Historia Universal, representada en cuadros de sus más memorables sucesos, por D. Francisco Díaz Carmona, catedrático de Geografía e Historia en el Instituto de Granada. Quinta edición.—Friburgo de Brisgovia, Herder, 1912. 19,5 × 13 centímetros, IX-372 páginas, 4 francos.

Ya en alguna otra ocasión ha hablado Razón y Fe con merecida alabanza de esta excelente obra, recomendable, no menos por lo erudita y amena que por su sano criterio católico. La presente edición quinta agrega los sucesos más recientes hasta fines de 1912. La impresión tiene las acostumbradas cualidades de Herder, claridad y nitidez, y va acompañada de numerosos grabados, útiles para la inteligencia del texto.

República de Colombia. *Tribus que poblaron la costa y modo de civilizarlas.* Conferencia dada por el P. Segismundo del Real de Gandía en Santa Marta.—Bogotá, 1912. 24 × 15 centímetros, 54 páginas.

República de Colombia. *La Sierra Nevada y los Orfelinatos de la Goajira,* por el P. Segismundo del Real de Gandía, Mi-

sionero Capuchino.—Bogotá, 1912. 23 × 14,5 centímetros, 88 páginas.

Son dos preciosas conferencias, ambas a propósito para generalizar conocimientos etnográficos, en cuanto sirvan para la civilización cristiana de los indios de Colombia. En la primera trata, ante todo, el P. Segismundo del Real de Gandía de las tres razas que con probabilidad poblaron el continente americano, y en especial la costa del mar Caribe; luego enumera y estudia las costumbres, religión, lengua, etc., de las tribus actuales de goajiros, motilones y otros indios de dicha región, y, finalmente, propone los medios a su juicio más convenientes para evangelizarlos.

No menos interesante es la segunda conferencia, donde el celoso Padre Capuchino expone su viaje por espacio de un mes (Septiembre y Octubre de 1911), en que, guiado por indios arhuacos, transmontó las cumbres de la Sierra Nevada, haciendo observaciones de geología, de zoología y botánica, y principalmente explorando el terreno para abrir camino entre las importantes poblaciones de Santa Marta y Río Hacha. Agréganse documentos muy útiles, y termina el folleto con la descripción de la simpática obra de los Orfelinatos, que se confía ha de influir poderosamente en la civilización de los indios goajiros. Esta última conferencia va acompañada de varios grabados y de un croquis del camino seguido en la exploración.

La vocación de los jóvenes al estado sacerdotal y religioso, por el P. J. Delbrel, S. J. Versión de la tercera edición francesa, aumentada con otros conceptos del mismo autor, por el P. Juan Coll, S. J. En 8.º de 19 × 12 centímetros. Cuatro + 148 páginas.—Barcelona, Librería e Imprenta Religiosa, 1912.

Materia de trascendental importancia es la de las vocaciones eclesiásticas y religiosas de que trata este opúsculo, estudiándolas en el terreno práctico, y refiriéndose especialmente a los colegios en que se educan los niños. Propone en primer lugar la necesidad de promover las vocaciones, y luego, siguiendo la parábola del Divino Sembrador, examina cuál es la tierra buena, que prudentemente se puede creer tiene Dios preparada para realizar en ella sus designios providenciales, cómo se ha de esparcir la semilla, cómo se ha de cultivar; todo con sólidos fundamentos y con indicación de medios adecuados y hacederos. El librito va dirigido a los sacerdotes, pero la materia hace que sea de gran fruto su lectura a todos los que han de educar o dirigir a los niños, especialmente a los directores de almas, a los catequistas, maestros y directores de colegios católicos.

P. H.

Dictionnaire Apologétique de la Foi Catholique, contenant les preuves de la verité de la Religion et les réponses aux objetions tirées des Sciences humaines. Quatrième édition, entièrement refondue sous la direction de A. D'Alès, professeur à l'Institut catholique de Paris, avec collaboration d'un gran nombre de savants catholiques. Fascicule VIII. *Gouvernement ecclesiastique-Incinération.*—Paris, Gabriel Beauchesne, éditeur, rue de Rennes, 117; 1912.

Un nuevo cuaderno del magnífico Diccionario Apologético de D'Alès tenemos el gusto de recomendar a nuestros lectores. Contiene en sus columnas (321 a 640) 18 artículos, todos ellos interesantes y oportunos. Nos parecen dignos de especial mención, hoy sobre todo, los referentes a la Iglesia griega y religión de los griegos, a la herejía, su naturaleza y represión, especialmente en la Edad Media, al hombre según la Biblia, al hombre prehistórico según los documentos paleontológicos, unidad de la especie humana, el hombre ante las enseñanzas de la Iglesia y de la Filosofía espiritualista, a la *historia,* doctrina y método de la *inmanencia,* inmunidades eclesiásticas, etc.

Scripta Pontificii Instituti biblici. «*Enuma Elis*» *sive Epos babylonium de creatione mundi,* in usum scholae, edidit Antonius Deimel, S. J., Prof. Assyr. in Pontif. Inst. Biblico.— Romae, sumptibus pontificii Instituti Biblici, 1912. Un volumen en folio menor de 69 páginas.—

Pro commercio publico prostat penes bibliopolam M. Bretschneider, Via del Tritone, 60, Roma.

Hemos recibido y agradecemos esta obra, publicada a expensas del Instituto Bíblico Pontificio de Roma por uno de sus eximios profesores, a la que esperamos seguirán pronto varias otras de no menos importancia e interés que la presente y otras anteriores, para esclarecimiento y adelanto de los estudios bíblicos. Esta contiene el poema babilónico sobre la creación del mundo, llamado *Enuma Elis*, por ser estas las primeras palabras de la tabla primera. Se nos han conservado 50 fragmentos, en los que se notan varias lagunas, que hace notar el autor, verbigracia, páginas 9 y 29. Están publicados en diversas obras, que cita asimismo el autor, y pueden dividirse en siete tablas o cuadros, cuya exposición puede verse en la prefación. De todos ellos se ha compuesto el texto cuneiforme, que reproduce el docto profesor de Asiriología, conforme al texto primitivo. A este sigue una lista de variantes (página 36) y otra de cifras o señales (páginas 42-48), y, por fin, impreso, no en litografía, como lo anterior, el *Vocabulario* con letras hebreas.

Bessarione. Publicazione periodica di studi orientali. Direttore, Mons. Niccoló Marini. *Indice generale delle prime quindici annate (1896-1912)*, per cura di Amedeo Facchini; Segretario della Redazion.—Roma, Max Bretschneider, Librael editore, Via del Tritone, 60; 1912. Un volumen en 4.º de 83 páginas a dos columnas, 3 liras.

Con buen acuerdo, que le agradecerán, sin duda, los amantes de los estudios orientales, ha publicado el diligente secretario de redacción del *Bessarione*, Sr. Facchini, un *Indice* de los quince primeros años de esta notable y benemérita revista bimestral. Hecho con orden y mucho esmero, presenta pronto a la vista la indicación de las varias y muy interesantes materias de estudios orientales, principalmente religiosos, aunque también históricos y cronológicos, críticos y literarios, etc. que trata la docta revista, y hace que con facilidad se pueda encontrar la serie, el volumen, la página donde se dilucida el punto buscado. Además del referente a los artículos de fondo, se pone el de los autores, crónica de la Unión y noticias varias, correspondencias, apuntes y noticias, bibliografía, arqueología y necrología.

El sí y el no del libro de D. Rafael Uribe Uribe, titulado «De cómo el liberalismo político colombiano es pecado», por Ariston men Hydor.—Bogotá, imprenta de la Cruzada, 1912. Un volumen en 4.º de 151 páginas, $ 0,10.

El jefe del partido liberal en Colombia creyó conveniente, para reforzar su partido, tratar de persuadir a los sencillos católicos de aquella nación que si el liberalismo o algún liberalismo está condenado por la Iglesia, no lo está el político colombiano. Para ello usa de diversos sofismas, equívocos, errores e interpretaciones absurdas de los documentos pontificios que condenan el liberalismo. Como era de suponer, los Prelados de la República han reprobado y refutado el folleto, y ahora un doctor privado, pero inteligente y sagaz, con estilo lleno de vida y atractivo, ha venido a refutarle, sin dejarle, como dicen, hueso sano. Varios de los *síes* y *noes* que desacreditan el folleto se reúnen en el capítulo 42. No le ha sido difícil al señor Aristón hacer ver, por los actos oficiales del partido colombiano, que éste propugna en la teoría y en la práctica los errores del liberalismo político irreligioso condenado. El *liberalismo* en Colombia es el *liberalismo* de todas partes.

A. Rodríguez del Busto. *Apuntes para la historia de la legislación.*—Madrid, librería general de Victoriano Suárez, 48, Preciados, 1912. Un volumen en 4.º mayor de 136 páginas.

Con este modesto título de *Apuntes* ha recogido el ilustrado autor datos y reflexiones muy interesantes, que ya en parte había publicado años atrás en el diario *La Patria*, de Córdoba de Tucumán, y ahora reproduce, manteniendo las conclusiones allí sustentadas. Después de una docta introduc-

ción, hasta ahora inédita, donde, con oportunas consideraciones sobre las corrientes permanentes de emigración de los pueblos primitivos, hace plausible su tesis favorable a los iberos occidentales (los españoles), colonizadores de los orientales y no colonizados por éstos; siguen dos cartas notables, encabezadas con el epígrafe *Las Siete Partidas*. Se dirigen a refutar la afirmación «de un tal Adalid», que dice: «Las Siete Partidas es una copia sin discernimiento del Derecho pretorio romano.» La refutación es contundente, y lo que dice en elogio de aquel Código legal sapientísimo y en general de la alta intelectualidad española y de su antiquísima legislación, no podrá menos de ser grato a los españoles. Parece admitir o dar por probable (pág. 75), que el *Avesta* es la ley turdetana, que databa en Iberia seis mil años antes de Estrabón.

Annus liturgicus cum introductione in disciplinam liturgicam, auctore MICHAELE GATTERER, S. J., S. Theologiae Doctore et disciplinae liturgica professore. Editio tertia juxta novissimas rubricas emendata.—Oeniponte, Typis et Sumptibus Feliciani Ranch (Pustet), 1912. Un volumen en 8.º de XV-424 páginas, 3,40 koronas, 2,90 marcos.

Aun no hace un año (véase RAZÓN Y FE, t. XXXII, pág. 247 sig.) que hubimos de examinar el *Año litúrgico*, por el P. Gatterer, y le calificamos de «precioso libro de texto para la asignatura de Derecho litúrgico y la exposición del año litúrgico o sacro», y útil por sus excelentes cualidades de concisión, claridad, orden y erudición copiosa y escogida, tanto a los alumnos como a los mismos profesores de Teología y a los eclesiásticos en general. Mucho más útil será esta edición, porque llena algunas lagunillas que se notaban en la anterior, y sale muy completa con las más recientes decisiones de la Santa Sede, especialmente las contenidas en la Bula *Divino afflatu* y las «Nuevas Rúbricas de Pío X».

Quaestiones Theologiae Medico-Pastoralis. Vol. I. AUGUSTINUS GEMELLI, O. M., Doctor Medicinae et Chirurgiae, Professor ad honorarius Histologiae Lector Medicinae Pastoralis NON MAECHABERIS. Editio quarta penitus recognita, notabiliter aucta ac denuo ex italico in sermonem latinum translata a can. doct. JOSEPHO BAGIOLI.—Florentiae, Libreria editrice Fiorentina, MCMXII. Un volumen en 4.º de XIX-269 páginas, 4 liras.

No han pasado aún dos años desde que anunciamos la primera edición de esta obra, notable por el estudio completo que hace de la fisiología y patología del apetito sexual, recomendándola de modo especial a los confesores como útil para saber apreciar debidamente la responsabilidad moral de los penitentes en ciertos actos, y para poder acertadamente aconsejarles remedios provechosos, a fin de preservarlos o curarlos del vicio impuro. Pues, ya hemos recibido y con gusto podemos anunciar la edición cuarta, muy aumentada, y de nuevo traducida al latín del italiano, en que se escribió al principio, como dijimos (véase RAZÓN Y FE, t. XXVIII, pág. 251). Esta edición no sólo es mucho más correcta, según afirma el mismo docto autor, sino más perfecta; en particular se ha hecho resaltar más la acción del elemento psíquico con relación al fisiológico en la determinación del impulso sexual. Desde la segunda edición forma parte, según se anunció en RAZÓN Y FE (t. XXXII, pág. 259), de la obra lata de *Cuestiones de Teología Médico-Pastoral*.

Florilegium Hebraicum locos selectos librorum Veteris Testamenti in usum scholarum et disciplinae domesticae adjuncta appendice quinque partita edidit DR. HUB. LINDEMANN, Professor in Seminario trium regum coloniensi.—Sumptibus B. Herder, Friburgi Brisgoviae, MCMXII. Un volumen en 4.º de XII-216 páginas, 3,40 francos; encuadernado en tela, 4 francos.

Feliz ha sido la idea de los editores en publicar este precioso florilegio hebreo, con excelentes tipos grandes, claros y limpios, donde se han recogido los pasajes más interesantes y notables por su materia y lenguaje de los libros del Antiguo Testamento, tanto históricos como didácticos y proféticos; el hermoso libro de Jonás se pone íntegro. Los que, sin dedicarse a

los estudios de la Sagrada Escritura o de Teología, sigan el curso de la lengua hebrea, como los alumnos de la Facultad de Literatura en España, tienen aquí un texto seguro recomendable, sin que necesiten de las ediciones hebreas de la Biblia, hechas por autores acatólicos, que les están prohibidas. El apéndice contiene tres lecciones, sin vocales ni acentos; 28 versículos del libro de Jesús, hijo de Sirac, descubierto hace pocos años; un documento de la antigua escritura hebrea; una muestra de la puntuación, llamaba babilónica, y un ejemplo de escritura neo-hebraica o cursiva.

De processu criminali ecclesiastico usui scholarum et judicum in curiis ecclesiasticis accommodavit DR. FRANCISCUS HEINER, Auditor S. R. Rotae. Latine vertit ac denno edidit DR. ARTHURUS WYNEN, Sacerdos Instituti a Ven. Vincentio Pallotti fundati.—Frider. Pustet, Romae, 1912. Un volumen en 4.º de VII-227 páginas, 3,50 liras.

Esta nueva obra del Dr. Heiner responde a su bien adquirida reputación de insigne canonista. Será ciertamente muy bien recibida y aprovechada por los jueces en las curias eclesiásticas y por los profesores y alumnos en las aulas, a los que especialmente se dirige. Es una brillante exposición clara, concisa, práctica, sin disquisiciones históricas o meramente teóricas menos necesarias, de todo el derecho vigente en esta delicada materia del proceso criminal eclesiástico, é ilustrada con las luces de la experiencia en el ejercicio del oficio de Auditor de la S. Romana Rota. Ha hecho muy bien el Dr. Wynen en traducir *Der Kirchiliche Strafprozess* del alemán al latín y acomodar a todos los países algunas cosas que en la edición original son propias de la lengua o costumbre alemana. En tres libros se divide la obra: introducción al proceso criminal eclesiástico, de dicho proceso (en general y particular) y de los procedimientos extraordinarios (por causa de herejía, solicitación, etc.); el título V de este tercer libro se refiere a la remoción administrativa de los párrocos. Los formularios son numerosos y bien hechos.

P. V.

La Journée Sanctifiée, par l'abbé L. Rouzic, aumônier «rue des Postes». In 12, 3,50.—P. Lethielleux, éditeur, 10, rue Cassette, Paris (6e).

Con singular atractivo el esclarecido autor da en esta obra excelentes reglas para santificar todas las distribuciones del día, desde que uno se levanta hasta que se acuesta. Inculca repetidamente que la santidad no consiste tanto en ejecutar grandes hazañas y heroicidades como en hacer con perfección y por puro amor de Dios las obras ordinarias que traemos entre manos. La doctrina sólida que enseña Mr. Rouzic se avalora con un raciocinio recto e infinidad de ejemplos y sentencias de hombres distinguidos, que comunican a las páginas de *La Journée Sanctifiée* un encanto indecible. A veces se desearía saber si son seguras las citas, para lo que no hubiera estado de más el indicarlas; pero este defecto queda borrado por las muchas bellezas que encierra este volumen, esencialmente práctico y muy útil para todo género de personas.

Méditations sur L'Ecriture Sainte, par J.-B.-D. BESSELLÈRE, Chanoine honoraire d'Aire. Tome troisième et quatrième: *L'Église Naissante et Saint Paul.* Troisième édition, revue ave les plus grand soin, par le R. P. Cases des Frères Prêcheurs.—Montréjeau (Haute Garonne), J. M. Soubiron, Libraire-Editeur. Dos volúmenes en 4.º de XXVII-379 y 339 páginas, respectivamente.

En otra ocasión examinamos la obra del esclarecido autor intitulada *Las Santas Escrituras y Jesucristo*. Es como segunda parte de la misma esta que ahora analizamos, rotulada *La Iglesia naciente y San Pablo*. En breves pero jugosas meditaciones expone Mr. Bessellère los Actos de los Apóstoles. Los dos tomos comprenden 23 capítulos, que se distribuyen en 229 meditaciones. No se dividen éstas en puntos, sino que constan de un texto explicado con claridad y concisión, y del que se sacan algunos afectos. El ilustre autor pretende, como San Ignacio, que el que medita trabaje por sí mismo sobre la materia que se le ofrece.

El espíritu que en la obra palpita no puede ser más puro y católico, pues la doctrina e interpretación de los textos se ajustan admirablemente a las enseñanzas de los Padres y de la Iglesia; los puntos obscuros se procuran esclarecer con pasajes claros de los libros sagrados, y el fin que intenta Mr. Bessellère no es otro que propagar el conocimiento de la Escritura Santa, conforme a los deseos y exhortaciones de León XIII. En verdad que el que se ejercite en estas meditaciones logrará un precioso caudal de conocimientos escriturarios, que podrán servirle para su instrucción y aprovechamiento y para instrucción y aprovechamiento de aquellos con quienes trate.

A. P. G.

Reflexiones sobre el catolicismo y socialismo, por el DR. D. JOSÉ OLIVER, Deán de la Santa Iglesia Catedral Basílica. Un folleto en 4.° de 91 páginas.—Palma de Mallorca, 1912.

Muchas y variadas son las materias de que habla el docto autor del folleto, aunque todas relativas a lo que expresa el título. El libro es fruto de meditado estudio, rico en apreciaciones justas y prácticas indicaciones. Como es natural en estos asuntos, contiene juicios y opiniones que no todos compartirán. Especialmente, ha de sonar mal a muchos la expresión *Socialismo cristiano*, que se contrapone a *Socialismo revolucionario*, pues hablando de la acción social de los católicos escribió el Papa León XIII en la Encíclica sobre la *Democracia cristiana* estas memorables palabras: «Esta manera de beneficiar al pueblo no se distinguía al principio con apellido propio y peculiar, porque el nombre de *Socialismo cristiano*, introducido por algunos, y los otros derivados de él *cayeron* CON RAZÓN *en desuso*.»

L'Attitude sociale des catholiques françaises au XIXe siècle, t. III, *Les progrès de la Doctrine*, par l'abbé CHARLES CALIPPE. 1 vol. in 16 de XII-324 pages. Prix: 3 fr. 50.—Bloud et Cie, éditeurs, 7, place Saint-Sulpice, Paris.

En este volumen, qué es el tercero de la serie, examina el autor la influencia que en el progreso de la doctrina social de los católicos franceses tuvieron el Cardenal Pie, Veuillot, Blanc, Saint-Bonnet, Le Play, Tourville, de Mun, de la Tour du Pin, Harmel, el Cardenal Langénieux, Lapeyre, Brunetière y Lorin. La mayor parte de ellos —dice el Sr. Calippe en el prólogo— difieren por su genio y modo de vivir, pero tienen de común la enemiga contra los falsos principios de 1789. Realzase en capítulo aparte la índole internacional del movimiento católico-social, y en la *Conclusión* se enumeran los varios enemigos con que hubo de luchar la actividad social de los católicos. Una parte bibliográfica y otra documental completan el libro, que con los dos anteriores, de la primera y segunda serie, constituye una mina histórica preciosa de las doctrinas sociales profesadas por distinguidos escritores u oradores franceses que, bien o mal, llevaron en el pasado siglo o continúan llevando el nombre de católicos.

N. N.

El problema del cambio monetario internacional, por JOSÉ S. ORTIZ.—Tipografía B. Herder, Friburgo de Brisgovia, Alemania.

Estudia esta obra original el problema del cambio en sus fundamentos y en sus causas, y propone el procedimiento más racional y directo para la resolución del problema universal, a saber: Cuánto vale una unidad monetaria de un país cualquiera en la unidad monetaria de cualquiera otro país.

Se expone la técnica del cambio, la equivalencia de las monedas, la cotización del cambio, las diferentes situaciones cambiarias de los países, según su régimen monetario actual.

En la quinta parte se trata del cambio en el Ecuador, tomando el procedimiento como modelo de un sistema práctico de cambio, aplicable a cualquier país.

Como toda la obra tiene abundantes ejemplos prácticos de los casos, aun los más difíciles, es muy útil para todos los que se ocupen de cálculos bancarios y comerciales.

La impresión tipográfica, de B. Herder, es nítida y elegante, como todas las suyas.

A. O.

MARIO BARBERA, S. J. *Fiori di rovine.* Scene Sicialiane (Romanzo).—Roma, *Civiltà Cattolica.* Prezzo, L. 2,50.

El P. A. La Espina, en su reciente obra *Episodii del terremoto di Messina,* nos legó el mejor recuerdo de la horrible catástrofe de aquella ciudad, en Diciembre de 1908, y singularmente de la destrucción del gran colegio Cas sibile di Gazi, dirigido por los Padres de la Compañía de Jesús, y de su residencia, situada en la piazzetta S. Agostino. La Provincia de Sicilia, de la Compañía de Jesús, dedicó esas tristes pero elocuentes páginas a toda la misma Compañía, que en la persona del Padre y en la de todos sus hijos tanta parte había tomado en la inmensa desventura.

Otro hijo de la misma querida y eximia Madre, hermano él, en cuanto a la carne, de una de las más gloriosas víctimas de aquella catástrofe, del joven Mario Barbera, con recuerdos de aquellas tierras sicilianas y con reminiscencias de aquellos días terribles, ha tejido esta interesante narración o novela... El nudo de la leyenda, donde no falta tampoco (¿cómo faltar, tratándose de una obra de educadores?) el fruto de una educación malsana en la persona de Carlo, y el precioso fruto de unos buenos padres, en la persona del simpático Guglielmo, se va implicando y enmarañando de suerte que todo anuncia una espantosa catástrofe familiar, cuando de repente vino a cortarlo y a dar libertad a las almas, incluso al errado Carlo, un espantoso suceso, inesperado, increíble, horrendo, tal que se tuviera por desenlace inverosímil si no fuera tan espantosamente histórico y cierto, la catástrofe de Messina... ¡Verdaderas flores vistosas brotan de aquellas ruinas! Porque el dolor, que por un costado abate, por el otro reanima los ánimos y los ennoblece con infusión de nobles sentimientos, revelando bien a las claras su alta virtud educadora... Además, el autor, redactor de la distinguida revista romana *La Civiltà Cattolica,* se ha aprovechado para su intento de las instructivas lecciones que el hecho mismo dió al mundo, con el suceso mismo, con las circunstancias que lo agravaron tanto, con los episodios ternísimos que nos han conservado las relaciones públicas y particulares, con los auxilios de la caridad, con la paternal intervención del clero, con las lágrimas y plegarias... Todo es materia píamente novelable para una pluma tan bien cortada y puesta tan al servicio de Dios como la del P. Barbera. Si alguna otra pluma tan bien intencionada como la suya se ofreciese a traducir esta novela, creemos que el éxito no sería pequeño ni escaso el fruto.

Montserrat, novela de costumbres, escrita en catalán por D.ª DOLORES MONSERDÁ DE MACIÁ; traducida al castellano por D.ª MARÍA DE M. V., con ilustraciones de la SRTA. LUISA VIDAL.—Librería Católica, Pino, 5, Barcelona, 1912. Precio, 2,50 pesetas, en rústica.

Es conocido el nombre de la autora de esta novela entre los apóstoles del verdadero y sano feminismo. También esta novela era conocida por los amantes de la sana literatura de Cataluña, cuyas costumbres narra en lo referente a educación de la mujer y sus relaciones con el mundo y con los deberes morales y religiosos. La traductora ha hecho un gran bien a los de lengua española, haciendo accesible a ellos esta preciosa obra, digna hermana de *Raquel* y de *El Diario de María.*

La plaga social, novela, por SEBASTIÁN SANZ Y GASCÓN, presbítero.—Logroño, Imprenta y librería Moderna. Precio, 2 pesetas.

En la presente novela, verdadero cuadro de costumbres lugareñas, con todos los claro-obscuros de la beatífica paz religiosa y de la revuelta revolucionaria importada de extranjis, se muestra su autor, el Sr. Sanz y Gascón, no sólo profundo conocedor de las entrañas del pueblo y de las trapacerías de sus enemigos, sino poseedor

también del secreto del interés novelesco y del saneamiento de las almas por medio de la pluma. No ha sido *profanación* de su ministerio, no, sino alta consagración de sus facultades y obra en alto grado bienhechora la publicación de estas páginas. Si hay desenfado y rasgueo de estilo, bien se ve que es efecto del celo que lo consume y del convencimiento de que existen muchos pueblos como Valdespino, que sucumben a las arterías de un *Cascarrabias*, sin que pueda nada la venerable intervención de los *Cándidos*. Pueblo donde todos lean esta narración, pueblo seguramente salvado o, cuando menos, desengañado.

Clásicos castellanos. *Duque de Rivas*. (Romances).—Ediciones de *La Lectura*.

Prosigue *La Lectura* su meritísima labor de irnos dando en una serie de volúmenes reimpresiones de nuestros clásicos. No desdice, ni mucho menos, al lado de Cervantes y Garcilaso, la *romántica* figura del Duque de Rivas. El noble andaluz no fué *anticlásico* al estilo de los románticos franceses, que por afectar odio absoluto a la nimia puridad de los fríos y estirados preceptistas, compartieron con ellos, bien que en opuesto sentido, la arbitrariedad y la violencia. Puede el Duque pasar por clásico español, no sólo en el sentido de exquisito hablista y de poeta-tipo, sino en el sentido en que pueden llamarse clásicos un Tirso y un Moreto, por su inspiración nacional, robusta y lozana, por su expresión desembarazada, aunque correcta y elegante, y hasta por la no siempre recomendable mezcla de lo serio y lo tierno, de lo ridículo y extravagante

Los romances históricos, á pesar de su sabor romántico y caballeresco y de alguna irreverente libertad en la invención (véase *El solemne desengaño)*, son estrictamente clásicos y dignos del gran *pintor* poeta. En general, nos parecen bien escogidos por el anónimo colector, que si es, como nos dicen, el escritor conocido con el seudónimo de *Leonardo Sherif*, ha empleado harto mejor el tiempo en esto que no en escribir para el *Cuento semanal* piezas como la de *Los cuernos de la luna*, que quiere ser pintura de costumbres castellanas, y no sé si querrían que lo fuese los de la clásica Castilla.

Luis. Roman par PIERRE LHANDE. Un volume in-16. Prix: 3 fr. 50.—Librairie Plon Nourrit et Cie, 8, rue Garanciere, Paris (6e).

Los amores de este joven novelista se vienen indudablemente hacia nuestras benditas tierras. Acercóse a ellas muchísimo hace tres años, cuando dedicó a los vascos franceses, hermanos de los nuestros, su precioso libro *Autour d'un Foyer Basque*, de colorido tradicionalista y regionalista, como las tierras que describía. Se acerca más ahora, en esta novela, cuyo desarrollo es, como el título, esencialmente español, aunque el tema, que no es otro que la educación abandonada y sus tristes efectos en los jóvenes, sea, por desgracia, *cosmopolita*. Todavía tenemos que agradecer al autor el haber venido a nuestra tierra (a Madrid, a Sevilla) a traernos ese *Luis*, ese nuevo *Pilatillo*, nacido esta vez de una nueva *Currita Albornoz*, egoísta, frívola y causante con sus omisiones de los instintos salvajes de su hijo, de la insuficiencia de otros buenos educadores, tarde reclamados, y de su fin desgraciado... El estilo es variado y vivo, y, en suma, la novela toda, fuera de algún anacronismo étnico, propio del incompleto conocimiento de la nación, y de algunas inexactitudes tópicas, es digna de todo encomio.

CHARLES DE POMAIROLS. *Le Repentir* (Roman).—Librairie Plon, Paris. 16º, 298 pages.

El nudo de esta novela es el mismo, los resultados de una educación materna floja y descuidada en el ánimo tornadizo de un joven de la época. Sino que los resultados son del todo contrarios, porque puesto su autor a enaltecer el amor filial y a darle virtualidad intrínseca semiinconsciente y casi divina, hace depender de este amor el que el héroe, joven disipado, y que en un momento de rencor llega a detestar de su propia madre, ator-

mentado al fin por horribles remordimientos, que (a la muerte de su madre) le ponen a las puertas del suicidio, entre en vías de seguro arrepentimiento por el recuerdo de la que amó; auxiliado además por el puro amor de una doncellita cristiana e inocente.

La novela entra de lleno en la categoría de las psicológicas a lo Bourget. Hasta parece algo redundante el estudio del alma arrepentida que en ella se hace, siendo además algo lenta la acción y prolijos los diálogos. Pero el espíritu es bueno, muy notable el perfume sobrenatural que despide y, señaladamente en el párrafo 48, muy poética la forma con que se reviste el movimiento interno del ánimo.

Galería Moral de obras escénicas, por el P. Fr. Manuel Sancho, Mercedario.—Librería Subirana, Barcelona.

Para colegios, sociedades católicas, centros obreros, etc., hemos visto con sumo gusto que se publican algunas bibliotecas dramáticas, las cuales vienen en ayuda de la que ya de tiempos atrás publicaban los PP. Salesianos, llevándoles a lo menos una ventaja, y es la de ser obras de origen nacional y no sólo traducciones, en las cuales el género cómico tropieza con la invencible dificultad de no amoldarse al humorismo dialéctico de otra raza e idioma diferente. Responde perfectamente a este carácter el *Teatro Moral*, que se publica en Madrid, donde Nonato Ovejuno, Redondo Orriols, Ortea Fernández y Antonio J. Onieva han demostrado su celo y sus facultades en juguetes cómicos, bocetos escénicos y comedias sentimentales. Muy apropiada es también la *Galería Moral* del P. Sancho. A la vista tenemos *Los reclutas*, *Elecciones* y *La manía literaria*, que son obras acomodadas a los niños, y las dos primeras zarzuelitas con algunos números de música, que suponemos no desdecirá del texto. También nos son conocidas, entre las obrillas para niñas, *Las muñecas*, *Las mentirosillas* y *La envidiosa*, estas dos últimas con la intención moral que se deja ver por el título y con acción desarrollada en colegios de educación, y la primera (que es zarzuela, como *La envidiosa)* con sana moral pedagógica general.

Clásicos castellanos. *Beato Juan de Ávila.* (Epistolario espiritual.)—Ediciones de *La Lectura*, edición y notas de D. Vicente García de Diego.

La pérdida del espíritu castizo de nuestra raza está más relacionada de lo que parece con el olvido y desdén de nuestros clásicos. El trato espiritual y el comercio con ellos nos los haría simpáticos, y de la admiración de ellos pasaríamos a su imitación, o, por lo menos, al orgullo de aquella raza y de aquel florecimiento que se traducía en las *letras*, pregoneras de las ideas y de las costumbres.

Por eso nos parece de perlas como medio educativo esta edición vulgarizadora y económica de nuestros literatos del gran siglo, con los breves comentos que la acompañan. Es la única manera de que nuestras desconocidas glorias de la antigua literatura influyan en el pensamiento español contemporáneo. ¡Cuántos, al leer las preciosidades escondidas en el Beato Juan de Avila, se llamarán a engaño y renegarán del olvido injusto en que han tenido nuestra tradición literaria y se avergonzarán (si tienen un resto de pudor) del absoluto predominio que han concedido a la importación extranjera, como si no tuviesen en casa los raudales en que han bebido esas mismas fuentes exóticas en que se abrevan! Y de las obras del Beato, las Cartas es lo más accesible y lo que más puramente trasluce su alma castiza y noble a través de un estilo cristalino y propísimo.

C. E. R.

NOTICIAS GENERALES

Madrid, 20 de Febrero.—20 de Marzo de 1913.

ROMA.—XVI Centenario Constantiniano. Para celebrar cristiana y fructuosamente tan fausto acontecimiento, se dignó Su Santidad publicar el 8 de Marzo las Letras Apostólicas *Magni faustique*, concediendo Indulgencia Plenaria en forma de Jubileo a cualesquiera fieles que desde el 30 de Marzo hasta el 8 de Diciembre de 1913, cumplan con ciertas prescripciones de visitas, oraciones, limosna y recepción de Sacramentos.—Pío X recibió el 5 en audiencia al Sr. Romeo Santini, quien le presentó la medalla conmemorativa del predicho Centenario, acuñada por la casa Kissing, de Alemania, con arreglo al diseño del mismo Sr. Santini. Al aceptar la oferta se dignó el Pontífice enviar un precioso autógrafo a la casa Kissing y a los obreros que intervinieron en la acuñación de la medalla.—En la reunión que el 5 tuvieron los párrocos romanos para tratar de las fiestas constantinianas, Monseñor D'Amico dió cuenta de haberse constituído, a ejemplo de la de Roma, 3.000 Comisiones en todo el mundo católico, a fin de festejar variamente la memorable fecha, y afirmó que se tenía noticia de 70 peregrinaciones, que empezarían a acudir a la Ciudad Eterna inmediatamente después de Pascuas.—El Rvmo. P. Rafael Colantuoni en la conferencia que tuvo el 26 en la Arcadia de Roma acabó de perfilar la espléndida figura de Constantino, dando copiosas noticias de lo que contribuyó al triunfo de la Iglesia, tanto por lo que ejecutó en la construcción de magníficos templos y basílicas, como por sus leyes y disposiciones, que procuraron a la Iglesia la libertad del culto. Finalizó con un valiente apóstrofe a la Roma cristiana, que arrancó nutridos aplausos de la escogida concurrencia.—**Audiencias importantes.** Su Santidad recibió el 22 en particular audiencia al Sr. Bernardo Pichardo, Ministro en la actualidad de Estado en la república de Santo Domingo y enviado especial encargado de comunicar oficialmente al Padre Santo la elevación a la presidencia de aquella isla de S. E. Rvma. Mons. Adolfo Alejandro Nouel, Arzobispo de Santo Domingo.—El Papa dió asimismo el 22 audiencia en la Sala del Consistorio a más de 200 genoveses, que fueron expresamente a Roma en comisión para protestar solemnemente contra la denegación del *Exequatur* a Mons. Caron y rogar a Su Santidad que se dignase enviar a Génova a su Arzobispo, pues el pueblo genovés había determinado proveerle en lo temporal de lo necesario. Dos mensajes hermosos leyeron Mons. De Amicos y el Comendador Pedro Massucco, mani-

festando que el verdadero pueblo genovés, allí representado, estaba incondicionalmente unido al Papa, y que no reconocía como su intérprete al diputado de su ciudad que alabó en el Congreso el proceder del Gobierno en este asunto. Pío X en la contestación declaró que la condición de la Iglesia romana se hace cada vez más insoportable, porque después de haber sufrido en silencio que, sin ley que lo ordene, se impida arbitrariamente a los nuevos elegidos por muchos meses la libre entrada en su diócesis, y de haber tolerado que se exigiese de los electos la demanda de ser admitidos a la posesión de los beneficios, y de haber llevado en paciencia los ataques vergonzosos de la prensa y las imputaciones calumniosas en las Cámaras de los enemigos de la patria, con la fácil aprobación y alguna vez hasta el aplauso de los allí presentes, ahora, por la primera vez en los diez años de su pontificado, se amenaza con privar de las temporalidades a un Obispo, escogido, entre tantos Prelados excelentes, para una diócesis tan importante.—**Legado Pontificio.** El Papa ha nombrado Legado Pontificio del futuro Congreso Eucarístico de Malta al Cardenal Ferrata, a quien acompañarán oficialmente Mons. Tedeschini, Canciller de Breves pontificios, el príncipe Barberini, el Comendador Page y varios camareros secretos de capa y espada de Su Santidad.—**Los modernistas.** La Comisión modernista lombarda, fundadora del *Rinovamento* y que propaga sus errores desde el *Corriere della Sera*, organizó una serie de conferencias en Roma. No significa esto otra cosa que la resurrección de las *Lecturas Fogazzaro*, a las que el autor de *Il Santo* cedió los ingresos que resultasen de la venta de esta novela doctrinal del modernismo. El orador invitado a dar dichas conferencias es el conocido modernista Mr. Bontroux. Explicará, entre otras cosas, cómo la Religión, exenta de sistemas y dogmas artificiales que la falsean, puede armonizarse con la vida. El *Messagero* le hace el reclamo en su primera página. Es sabido que en los periódicos del *trust* masónico radical italiano, el *Messagero*, de Roma, y el *Secolo*, de Milán, hay un servicio especial para el modernismo.—**Una protesta.** La Dirección general de la Acción Católica Italiana publicó una protesta contra el abuso del Poder ejecutivo en materias legislativas. Se dirige, sobre todo, contra un *oukase* del Consejo Supremo de Instrucción pública, negando a los católicos la más rudimentaria justicia en asuntos escolares, con pretexto de las leyes vigentes. Todos saben que el Ministerio de Instrucción pública es un feudo tradicional de la masonería, que ha logrado celebridad, así por su poder abusivo, como por su sistema de no pagar lo que es de estricto derecho.

I

ESPAÑA

Política española. La elección de diputados provinciales verificada el 9 dió el siguiente resultado: liberales, 206; conservadores, 122; republicanos, 27; jaimistas, 15; integristas, cinco; regionalistas, 13; nacionalistas catalanes, cuatro; ídem vascongados, cuatro; independientes, cinco; socialistas, uno. Llamó vivamente la atención la derrota de los republicanos en varias capitales en que antes triunfaban y la victoria completa de la Liga regionalista en Cataluña.—El 7 se aprobó en la Cámara francesa el Convenio franco-español; pero de la interpretación que los políticos franceses han dado al tratado, se deduce que ellos serán los que dirijan en Marruecos las relaciones internacionales, quedando así los españoles bastante desairados y postergados.—Facilitóse el 27 el texto del real decreto en que se declara la intervención de España en su zona de influencia en el imperio marroquí. Esa intervención se realizará por el intermedio de las autoridades jerifianas, y en muchos asuntos se procederá de acuerdo con otras potencias.—El 3 llegó a Madrid el Ministro de la Guerra inglés Mr. Seely. Con este motivo se ha fantaseado mucho sobre alianzas próximas. *The Daily Graphic* dió cuenta de una entrevista tenida con aquel militar, en la que manifestó que desde 1907 existe un acuerdo especial hispano-inglés, concerniente al equilibrio de la política mediterránea, que convendría renovar y ampliar para el caso de que España se adhiriese a la alianza anglo-franco-rusa.—**Reales disposiciones.** Firmóse el 28 el siguiente real decreto: «Se crea el servicio de Aeronáutica militar, cuyas tropas se organizarán con arreglo a la plantilla que se publicará oportunamente, sirviendo de base la del actual servicio de Aerostación, al cual sustituye.»—Otro real decreto publicado el 15 dispone el aumento de sueldo a 7.389 maestros; la creación de cien escuelas nuevas, dotadas con 1.000 pesetas; el ascenso a 1.000 pesetas de 390 secciones de graduadas, que cobraban 500, y la incorporación al Estado de más de 50 secciones, sostenidas por Ayuntamientos.—Una real orden del Ministerio de Instrucción pública, inserta en la *Gaceta* del 9, resuelve el expediente incoado con motivo de la venta del cuadro de Van-der-Goes, existente en Monforte, declarando «que por el carácter de la fundación no puede negarse al patrono potestad para autorizar la venta del cuadro».—**Cuestiones de interés.** Desde que el día 25 el Sr. Conde de Romanones respondió a una Comisión de la Junta nacional de padres de familia que pensaba llevar adelante el proyecto de introducir ciertas reformas en la enseñanza del Catecismo en las escuelas, todos los buenos católicos han venido protestando contra semejante designio. Los Prelados han dado calor al movimiento, patentizando en razonadas

y discretas exposiciones al Gobierno o en pastorales valientes lo peligroso e inconveniente de esa medida. Los periódicos católicos se han portado como buenos, declarando guerra mortal a toda innovación, y diariamente insertan en sus columnas artículos, telegramas, cartas, noticias de juntas y reuniones que se enderezan a ponderar los males que a la moral, religión y patria acarreará proyecto tan aventurado. Espectáculo hermoso el que dieron el 11 en Madrid cientos y cientos de señoras, entre las que se contaban muchas aristócratas, que se juntaron en el palacio del Duque de Luna para firmar un mensaje al Sr. Conde de Romanones, en que le piden que desista el Gobierno de su propósito, «por considerar que eso debe hacer como Gobierno católico y como Gobierno patriota, pues un pueblo sin religión es lo mismo que un cuerpo sin alma». Un *meeting*, que prometía resultar brillantísimo y dejar recuerdos imperecederos, se preparaba para el 16 en Madrid; pero por indicaciones de quien puede hacerlo se difirió para otra ocasión, dando con esto los católicos un ejemplo grandioso de obediencia a sus legítimos superiores y una muestra excelente de su corrección y disciplina.—Con nutrida concurrencia se celebró el 2 en el Frontón Central, en Madrid, un *meeting* contra el impuesto del inquilinato e inmoralidad municipal. Luego se verificó una manifestación al Ministerio de la Gobernación, y la Comisión organizadora entregó al Ministro las siguientes conclusiones acordadas en el *meeting:* exigir la total supresión del impuesto de inquilinato; protestar contra la forma en que administra el Ayuntamiento madrileño los intereses del pueblo de Madrid; instar al Gobierno a que tome urgentes medidas que pongan término al actual estado de cosas, y, en fin, poner en conocimiento del jefe del Estado las determinaciones adoptadas.—**Varia.** El 25 se recibió en Madrid un telegrama del Gobernador de Oviedo, diciendo que en aquel día había ocurrido la explosión de un barreno en la voladura de una montaña denominada el Tangón, en el puerto del Musel, que causó numerosas desgracias personales. Según otro telegrama, los muertos fueron 18 y los heridos 17, seis de ellos de bastante gravedad.—En la combinación diplomática que se publicó el 11 el Sr. Villaurrutia pasa a la Embajada de París, de la de Londres; a ésta va el Sr. Merry del Val, de la de Bruselas, que ocupará el Marqués de Villalobar, dejando la de Lisboa al Marqués de Villasinda.—Dice un periódico ministerial: «El Ministro de Hacienda lleva muy adelantados los proyectos del presupuesto, que subirá de 1.140 a 1.550 millones de pesetas, y con el que se atenderá a la reconstrucción económica del país, que el Gobierno procurará fomentar para que la riqueza general acuse un coeficiente mayor.»—En el Círculo de la Inmaculada de la ciudad de Burgos se celebró el 28 el solemne acto de inaugurarse la Academia de Cultura Católica.—En Alcázar de San Juan (Ciudad Real) se conmemoró el tercer centenario de la muerte del Beato Juan Bautista de la Concepción, natural de Almodóvar del Campo, con magníficas funciones religio-

sas.—Hemos recibido de la capital del Principado de Asturias una segunda circular sobre la peregrinación de Oviedo a Roma para las fiestas constantinianas, presidida por el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis, y honrada con la asistencia de otros Prelados. La peregrinación saldrá de Oviedo el día 27 de Abril y regresará el día 21 de Mayo próximos, y visitará los renombrados santuarios del Pilar, Montserrat y Lourdes y varias poblaciones importantes.

II

EXTRANJERO

AMÉRICA.—Méjico.—1. Una conspiración hábilmente organizada ha hecho caer el Gobierno del presidente Madero. Los generales D. Manuel Mondragón y don Gregorio Ruiz, que fueron los iniciadores de la conspiración, lograron atraer a su partido a los cadetes del Colegio militar de Tlalpam, a los gendarmes del ejército y a un batallón de guardias rurales. Con esta fuerza armada se dirigieron en la madrugada del día 9 de Febrero a la cárcel de Santiago y a la Penitenciaría, en donde pusieron en libertad a los generales D. Félix Díaz y D. Bernardo Reyes, que se hallaban prisioneros. Los generales D. Gregorio Ruiz y D. Bernardo Reyes trataron de apoderarse del Palacio Nacional, pero fueron muertos por la guardia que defendía el edificio. Don Félix Díaz y D. Manuel Mondragón se apoderaron de la Ciudadela, en donde el Gobierno tenía almacenada una gran cantidad de municiones de guerra y 52 cañones. El Sr. Madero trató de recuperar la fortaleza de la Ciudadela, y por espacio de nueve días se entabló un terrible duelo, llevando la peor parte las fuerzas del Gobierno. Finalmente, el 19 las tropas federales, al mando de los generales Huerta y Blanquet, rehusaron seguir la lucha fratricida, y en consecuencia el Gobierno se encontró sin ningún apoyo. El presidente Madero y el vicepresidente Pino Suárez fueron hechos prisioneros en el mismo Palacio Nacional, y después de las formalidades legales, quedó nombrado Presidente interino de la república el general D. Victoriano Huerta. En la madrugada del día 23, al ser trasladados del Palacio a la Penitenciaría, D. Francisco Madero y D. José María Pino Suárez, fueron asaltados por un grupo de revoltosos y perecieron acribillados a balazos.—2. El presidente Sr. Huerta ha formado su Gabinete de la siguiente manera: Ministro de Relaciones Exteriores, D. Francisco de la Barra; de la Gobernación, D. Alberto García Granados; de Justicia, D. Rodolfo Reyes; de Guerra, D. Manuel Mondragón; de Instrucción pública, D. Jorge Vera Estañol; de Hacienda, D. Toribio Esquivel Obregón; de Fomento, D. Alberto Robles Gil; de Comunicaciones, D. David de la Fuente; de Agricultura, D. Manuel Garza Aldape. (*El Corresponsal*, Febrero de 1913.)

Panamá.—*Ultraje a la república.* En el teatro de la ciudad de Colón insultaron unos cuantos norteamericanos la bandera panameña, pisando el pabellón nacional, que adornaba uno de los corredores interiores. La indignación producida en nacionales y extranjeros, incluso el numeroso elemento norteamericano, fué proporcionada al ultraje. Sólo la intervención de muy caracterizadas personas pudo impedir que el pueblo hiciese justicia por sí mismo. Los culpables fueron arrestados inmediatamente; aparte de eso y de una fuerte multa en metálico, se les obliga a rendir públicamente honores a la bandera panameña.—*Ejército del canal.* Mr. Goethals, jefe de la Comisión Ístmica, ha declarado ante la Cámara legislativa de Wáshington que el canal deberá contar con una guarnición no inferior a 25.000 hombres. Debemos prever, dijo, que, en caso de llegar a perder el predominio de los mares, dependeremos por completo de la guarnición que se encuentre en la zona del canal. Las esclusas deben

estar defendidas por grandes fuerzas, así como las entradas del Canal.—*Hundimiento.* El gran dique de cuatro millas de largo que une el archipiélago de Flamenco con la ciudad de Panamá y le convierte, por medio de esta obra asombrosa, en punto de entrada para el canal, ha quedado parcialmente destruído, por el hundimiento de sus poderosos contrafuertes, en una extensión de 800 metros. Es muy complejo el problema de reconstruirlo con garantías de seguridad y duración. *(El Corresponsal,* Enero de 1913.)

Argentina.—1. A pesar de las vacaciones, los partidos políticos empiezan a agitarse en vista de las elecciones de Marzo, que han de llenar las vacantes producidas durante el año en ambas Cámaras. Personas bien informadas dan como un hecho que el Gobierno, no obstante la ley Electoral, tan aplaudida el año pasado, trabaja por contener el avance del radicalismo, en el que ve un peligro invasor. En provincias se nota mayor agitación. El partido radical acaba de sufrir rudo golpe con la separación del Sr. Iturraspe, que envió el 15 su renuncia al Comité nacional.—2. Notable ha sido el conflicto promovido por la aplicación de la ley de Impuestos a los específicos y perfumes. Farmacéuticos, drogueros y perfumistas se negaron a aceptar dicha ley, como sumamente perjudicial y gravosa. El 6 se constituyó una Comisión de perfumistas, que visitó al Ministro de Hacienda, con quien no se entendió, cerrándose en son de protesta por dos días farmacias y droguerías. Las nuevas visitas al Vicepresidente dieron mejor resultado, suspendiéndose los efectos de la ley por seis meses, en cuyo plazo se estudiará el modo de armonizar los intereses encontrados.—3. Para cumplir el deseo del Episcopado argentino, reunido el año pasado en Tucumán, sobre la reforma de los estudios en los Seminarios, se juntó una Asamblea en Córdoba, presidida por el señor Obispo de Paraná. Los programas que han de uniformar los estudios eclesiásticos se han entregado a una subcomisión de la Asamblea, á fin de que dé su dictamen, que ha de presentarse para su aprobación al Episcopado, que se reunirá en Septiembre. *(El Corresponsal,* Febrero de 1913.)

Estados Unidos.—Se verificó el día 4 en Wáshington con grandísima solemnidad la toma de posesión del nuevo Presidente de la república, Mr. Wilson. Ante numeroso público pronunció un discurso muy democrático, no ocultando las llagas que aquejan a los Estados Unidos, y prometiendo ejercer una política de restauración, así en el orden económico como en el moral y social. Afirmó, al terminar, que con la ayuda de Dios no defraudaría las esperanzas de sus conciudadanos.

EUROPA.—Portugal.—La emigración continúa siempre en aumento. Durante el mes de Enero salieron del puerto de Leixoês (Oporto) para el Brasil 5.387 personas, número que excede en 2.156 al de los emigrantes del mismo mes en el año anterior. La causa de tal crecimiento se halla en que no es posible vivir en la atmósfera de tiranía, odio y despilfarro económico que se respira en la república, en donde la sola preocupación de las autoridades parece que se reduce a oprimir a los católicos. Vaya un ejemplo: El presidente de la Comisión administrativa designada por el Gobierno para la parroquia de Castello Branco, compuso un reglamento sobre el toque de las campanas de la iglesia. Si excede de tres minutos lo que se tocan en un funeral, incurre el párroco, por el artículo 7.°, en inmediata suspensión.

Francia.—1. El 6 se promovió en la Cámara francesa un formidable

escándalo al leer el Ministro de la Guerra el proyecto de ley sustituyendo los tres años de servicio militar activo. Protestaron ruidosamente los socialistas, obligando al Ministro a interrumpir la lectura. Por fin, después de varias peripecias, pudo terminarla.—2. El Ministro de Hacienda presentó en el Parlamento un proyecto de ley pidiendo un crédito de 500 millones para activar los trabajos de la defensa nacional. Atestiguó que tales gastos se fundan en la necesidad de no dejar a Francia en un estado inferior al de otras Potencias, que más tarde sería difícil de remediar.—3. El embajador de Rusia en París, Isvolski, entregó solemnemente el 26 al Presidente de la república, Mr. Poincaré, las insignias de la orden San Andrés, que le concedía el Zar, y una carta autógrafa de éste, en que le felicitaba por su elevación a la Presidencia.

Inglaterra.—Con el magnífico ceremonial de costumbre abrió el rey Jorge el día 10 el Parlamento británico, leyendo el consabido discurso. No contiene declaraciones que no hubieran hecho de antemano los Ministros. Dijo el monarca que se presentarían a la Cámara varios proyectos de ley, entre ellos el de abolición del voto plural y el de restricción del empleo de la niñez en las tareas de la industria; se congratuló de las buenas relaciones de Inglaterra con las demás naciones, de la cooperación que prestan las colonias a la defensa del imperio, y se lamentó del fracaso de las negociaciones de los plenipotenciarios balkánicos y turcos en las conferencias de Londres.

Los Balkanes y Turquía.—Telegramas de Belgrado del 14 anunciaban que los aliados sintetizan sus pretensiones en los puntos siguientes: Cesión del territorio enclavado al Oeste de la línea de Medua y Rodosto, rendición de Andrinópolis y Scutari, entrega de las islas del mar Egeo e indemnización de guerra. La península de Gallipoli seguirá en poder de Turquía.—Un loco asesinó el 18 al rey de Grecia, Jorge, disparándole por la espalda un tiro de revólver. Sucedióle en el trono su hijo Constantino que juró el 21 la Constitución y fué fervientemente aclamado por los diputados y por el pueblo.

OCEANÍA.—Filipinas.—1. Llegó, de vuelta de los Estados Unidos, el gobernador general, Mr. Forbes, de quien se esperaban grandes revelaciones de próximas novedades y del sentir del Presidente electo, y no ha hecho ninguna, si no es que ni siquiera ha tenido ocasión de ponerse al habla y en inteligencia con él; y que en los Estados Unidos se considera asunto muy para pensado el de la condición política de las islas. Ciertamente que no parece muy próxima la independencia de éstas, a juzgar por los dos hechos siguientes: El uno es que el Gobierno de la metrópoli acaba de asignar 900.000 dólares al mejoramiento y aumento de fortificación (ya nada floja) de la isla del Corregidor, que, como es sabido, divide en dos la entrada de la bahía de Manila. El otro es que The American Trading Co., que maneja un capital de 10 millones, acaba de poner en Manila sucursal para la importación de maquinaria.—2. Han causado grande indignación las últimas arremetidas de los moros de Joló, de que han resultado un capitán americano muerto, varios oficiales heridos, tres de ellos de gravedad, y un número de bajas de *scouts* y *constables* que pasarán de veinte. El general Pershing, Gobernador de Mindanao, va a emprender buena campaña. Se ha empezado

a oír la palabra *exterminio*, que parece hallaría eco pronto.—3. Va a acabar la presente legislatura, y la Cámara alta no condesciende con la Asamblea, con el Colegio de Abogados y con la más unánime opinión, contrarios al uso obligado del inglés en las actuaciones judiciales, que tropiezan, en todos los órdenes, con graves dificultades. Tampoco hay acuerdo cuanto al proyecto de presupuestos. ¡Esto ya en tres legislaturas! *(El Corresponsal,* Enero de 1913.)

ASIA.—China.—Nuestro diligente corresponsal de la China nos ha enviado dos opúsculos importantes: El *Anuario para 1913* y la *Lluvia en China de 1900 a 1910.* Entre otras curiosísimas noticias, trae el Anuario un resumen de los hechos más notables acaecidos de Julio de 1911 a Julio de 1912 y la constitución del nuevo Parlamento chino. Compónese éste de dos Cámaras: Ts'an-i-yuen, o Senado, y Tchou-i-yuen, o Congreso. El número de senadores es de 274, elegidos en diversa proporción por los Consejeros provinciales, por la Mongolia, Tibet, Ts'ing-hai, Asociación central de educación y chinos residentes en el extranjero, que nombran seis senadores. El número de diputados es de 556, a razón de uno por 80.000 habitantes, y los eligen los ciudadanos que reúnan ciertas condiciones. Hemos también visto en el cuadro de las misiones del Anuario que los cristianos ascienden a 1.431.302, los vicariatos y prefecturas a 48, los sacerdotes europeos a 1.469 y los indígenas a 729. La *Lluvia en China* es un folleto del P. Froc, S. J., que demuestra extraordinario trabajo y diligencia. Describe, aunque no con todas las noticias que quisiera, las estaciones o puestos de observación y las observaciones, que presenta en cuadros estadísticos y hermosas planchas. Hong-Kong resulta la región más lluviosa, pues el promedio anual de lluvia en el período de once años es de 2034,7 milímetros. Utilísimo libro para meteorólogos y misioneros.

A. PÉREZ GOYENA



VARIEDADES

El Emmo. Cardenal-Arzobispo de Toledo ha escrito a la Asociación Ibero-Americana de San Rafael la hermosa carta que publicamos al final bendiciendo la fundación y exhortando a todos los buenos católicos a que a ella cooperen.

El Sr. Obispo de Madrid-Alcalá ha aprobado las bases y dado su bendición a la obra. A estos ejemplos y consejos y a los de muchos otros Prelados quiere unir su cooperación Razón y Fe, dando a conocer tan benéfica Asociación y estimulando a que con su actividad y medios de fortuna e inteligencia contribuyan cuantos se preocupan por el bien de las almas y bienestar de los emigrantes españoles:

Asociación Ibero-Americana de San Rafael para protección de los emigrantes españoles.— Bases generales de la Asociación, aprobadas y bendecidas por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá (1).—Se funda en Madrid una Asociación Ibero-Americana de beneficencia, denominada de *San Rafael*, para protección de los emigrantes españoles, principalmente de los que van a la América latina, sobre las siguientes bases:

Primera. Evitar, en lo posible, la emigración injustificada, ó, por lo menos, remediar sus malos efectos religiosos, morales, sociales y económicos, y proteger a los emigrantes en las distintas fases de ella.

Segunda. Establecer para esto en los puertos de mar habilitados para el embarque de los emigrantes, y en otras ciudades donde se juzgue oportuno, Secretariados de información, y organizar en ellos los servicios propios de la Asociación.

Tercera. Estos servicios serán los que acostumbran prestar las asociaciones de San Rafael establecidas ya en otras naciones, especialmente en Alemania, Bélgica e Italia, como son: informes de todo lo que pueda interesar a los emigrantes, protección y tutela en el embarque, travesía, llegada al puerto y repatriación.

Cuarta. La asociación, que estará puesta bajo un protectorado eclesiástico y un patronato civil, distribuirá su personal en tres clases principales: personal

---

(1) El *Boletín oficial del Obispado de Madrid-Alcalá*, en su número correspondiente al 20 de Enero de 1913, se ha dignado publicarlas por vez primera, con estas frases de alabanza y bendición:

«El Excmo. Sr. Obispo de esta diócesis, lleno de entusiasmo por los muchos frutos que espera, ha aprobado, alabado y bendecido la Asociación religiosa de beneficencia denominada «de San Rafael», para protección de los emigrantes españoles, principalmente de los que van a la América latina, que se funda ahora en Madrid.

»Esperamos que los fieles del obispado de Madrid, en cuyos corazones siempre hallaron un rasgo de caridad los indigentes, han de responder a la llamada que en favor de los pobres emigrantes hace la nueva y patriótica Asociación, bendecida y alabada por su Prelado desde estas páginas.»

director, personal de servicio y personal simplemente asociado. El primero es el encargado del gobierno de la Asociación, y no tiene retribución alguna en el ejercicio de su cargo; el segundo es el encargado de los Secretariados, y debe ser retribuído según la calidad y horas de trabajo; el tercero es el que con sus oraciones y cuotas contribuye al sostenimiento de la Asociación y sus Secretariados.

Quinta. Las obligaciones, pues, que se imponen todos los asociados son:

a) La de rogar con alguna breve plegaria por las personas a quienes proteja la Asociación, y por la misma Asociación en general. La plegaria que se recomienda para este fin es la que está tomada de la Liturgia eclesiástica *Por los caminantes* (1), y ha sido adoptada en otras asociaciones de San Rafael.

b) La de ofrecer, para los fines de la Asociación, alguna cuota, la cual varía según las clases de socios.

Pertenecen a la categoría de simples socios los que anualmente den la cuota mínima de una peseta, a la de socios protectores los que den la mínima de 25 pesetas, a la de fundadores los que den de una vez la cantidad de 500 pesetas o más, destinadas a la formación de un capital inamovible, cuyas rentas pueden ser invertidas en los gastos de la Asociación; entre los fundadores se considerarán como distinguidos los que por sí mismos quieran establecer una fundación permanente, como de una capellanía o iglesia, albergue, etc., para emigrantes; de una escuela, patronato, etc., para los hijos de emigrantes en el país de inmigración.

Podrán también ser admitidos a formar parte de la Asociación los niños y niñas de una o mas familias que, en grupos correspondientes a la categoría de un socio efectivo, se unan para aportar cada cual su pequeña cuota de cinco o diez céntimos, como se practica en la obra de la *Santa Infancia*, para fomentar en los niños los hábitos virtuosos de celo y caridad.

Asimismo se admitirán cuotas corporativas aportadas por las sociedades o entidades colectivas que deseen adherirse a la obra bienhechora de la Asociación, en cualquiera de los grados o títulos precedentes.

El Patronato de la Asociación tendrá derecho de conceder cualquiera de estos títulos, por méritos extraordinarios, a cualquier persona que, siendo pobre, haya prestado un servicio de importancia a la Asociación.

Sexta. Las ventajas que la Asociación ofrece a los asociados son las siguientes:

a) Todos recibirán el Boletín de la Asociación y demás publicaciones de propaganda.

b) La Asociación se impone además la obligación de que cada uno de todos sus centros locales haga celebrar cada año, en los días de Nuestra Señora del Carmen y San Rafael, una Misa por todos los bienhechores vivos y difuntos de

---

(1) He aquí la oración, traducida del latín: «Escucha, Señor, nuestras súplicas y ordena los caminos de tus siervos con la prosperidad de tu salvación; para que en todas las vicisitudes del viaje y de esta vida alcancen tu constante protección. Por Cristo Señor nuestro. Amén.»

Suele añadirse un Padrenuestro, Avemaría y Gloria Patri, con la invocación: «Santa María, protectora de los navegantes, y San Rafael Arcángel, rogad por nosotros.»

la Asociación, por la buena marcha de la misma y por los emigrantes en general. En estas Misas y en las otras, que cada centro procurará se celebren en los pueblos de su demarcación donde tenga instalados Secretariados, habrá comunión general de todos los asociados, la cual ofrecerán por las intenciones arriba dichas.

c) Respecto de los fundadores distinguidos, la Asociación cumplirá las obligaciones especiales que se estipulen en la fundación, las cuales deben constar en documento oficial, suscrito por ambas partes.

d) Por fin, se procurará obtener de la Santa Sede para la Asociación el tesoro de indulgencias que la misma Santa Sede benignamente ha concedido al *St. Raphaelsverein* de Alemania.

Séptima. La recaudación y administración de las cuotas en cada Centro o Secretariado se hará según la forma que se juzgue más conveniente. Pero convendrá que la primera sea periódica y esté basada en agrupaciones de a diez socios cada una; y además se dará oportunamente cuenta a los asociados, por medio del Boletín, de las entradas y gastos de la Asociación en general y de los diversos Secretariados en particular.

BOLETINES DE COLABORACIÓN, ADHESIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN IBERO-AMERICANA DE SAN RAFAEL PARA LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES.—*Advertencia.*—Para promover la colaboración y actividad *personal*, que suele ser la más preciosa, y también para facilitar la organización de los Secretariados, se ha impreso el llamado *Boletín de colaboración*, para los que deseen contribuir a la obra con su actividad personal, procurándole asociados.

Y como los asociados, conforme a las bases generales de la Asociación, pueden ser de varias clases, se han impreso Boletines para caballeros, señoras, decurias de niños y niñas, y para corporaciones; todos ellos numerados, con el fin de facilitar su petición al Secretariado central, como se puede ver en el mismo *Boletín de colaboración.*

Pídanse los Boletines que se deseen al Secretariado central de la Asociación Ibero-Americana de San Rafael, Travesía de Torrijos, 3. Madrid.

Comisión organizadora de la Asociación, aprobada por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Ilmo. Sr. Dr. D. Enrique Reig, Auditor de la Rota y Protonotario apostólico; Ilmo. Sr. Dr. D. Javier Vales Failde, Provisor eclesiástico y Vicario general; Rdo. P. Juan Guim, de la Compañía de Jesús; Excmo. Sr. Conde de Torreánaz; Excmo. Sr. Marqués de Rafal; Excmo. Sr. Duque de Santa Lucía.

Madrid, 19 de Enero de 1913, fiesta del Santísimo Nombre de Jesús.

Carta del Emmo. Cardenal-Arzobispo de Toledo á la Comisión organizadora de la Asociación.—Desde las primeras noticias que tuve de la idea de fundar la Asociación de San Rafael, la creí sumamente plausible y digna de que a su realización cooperen todos los buenos católicos.

Hay gran número de españoles a quienes azares de la vida e imperiosas necesidades, cuando no falaces ilusiones, han llevado a países que, aunque muchas veces no son particularmente afectos, nos son, sin embargo, la Patria. Allá se

van, sobre todo los hijos de los campos, atraídos por el señuelo de imaginarias fortunas que luego suelen trocarse en crueles desengaños. Aislados, entre gentes que no conocen, tal vez en regiones cuyo lenguaje y costumbres ignoran, expuestos a toda suerte de engaños, sin nadie que les preste consejo y ayuda, pronto se arrepienten de haber abandonado con poca reflexión y con una preparación insuficiente un hogar donde, si no faltaban trabajos, tampoco escaseaban las satisfacciones.

Y, sobre todo, es de lamentar el abandono en que suelen vivir los emigrantes con respecto a sus deberes religiosos. Atentos principalmente a labrarse una fortuna, vense obligados muchas veces a vivir en lugares donde jamás se oyen aquellas campanas que en su aldea todos los días les invitaban a orar, siéndoles, por lo tanto, casi imposible cumplir los deberes que Dios y la Iglesia les imponen.

Disminuir en lo posible el número de emigrantes, aconsejar convenientemente a los que se decidan a abandonar la Patria, facilitarles en tierra extranjera el cumplimiento de sus deberes religiosos, tenderles siempre que lo necesiten una mano generosa, es obra de caridad y de patriotismo, varias veces recomendada por la Iglesia y recientemente por Su Santidad, que debemos llevar a cabo sin demora, para que no sea España una excepción entre otras naciones que no tienen tan crecido número de emigrantes.

Por mi parte, no sólo apruebo la nueva Asociación, sino que la bendigo efusivamente, y deseo que en todos los católicos halle la protección decidida a que sus nobles aspiraciones la hacen acreedora.

Aunque reconozco el honor muy por cima de mis méritos, acepto también gustoso la presidencia honoraria que esa Comisión, conformándose con la práctica seguida en otras naciones, ha tenido la inmerecida atención de ofrecerme, y mucho celebraré que mi modesta cooperación pueda servir de algo a los intereses de una causa tan santa.

Que Dios la bendiga y que inspire a todos los católicos españoles sentimientos de caridad hacia tantos hermanos nuestros que, luchando por la vida, lloran en lejanas tierras su ausencia de la Patria.

Con todo afecto se repite de ustedes humilde servidor en Cristo Jesús,

El Cardenal Aguirre.

Toledo, 23 de Enero de 1913.



OBRAS RECIBIDAS EN LA REDACCIÓN

Comas y... puntos. A. Gutiérrez. 50 céntimos.—León.

Compendio de la Historia de la Iglesia. Dr. J. Viñas y Campla. Tres volúmenes.—M. Casals, Pino, 5, Barcelona.

Conferencias a Seminaristas y Ordenandos. P. F. Vicente, C. M. F. 5 pesetas. Editorial del Corazón de María, Madrid.

De Actibus humanis. V. Frins, S. J. Pars III. Fr. 6,25.—B. Herder, Friburgo.

De la Ciudad de Dios y del Evangelio de la Paz. Ilmo. Sr. Dr. D. J. Torras y Bages; traducción por el P. Ignacio Casanovas, S. J.—Editorial Ibérica, Balmes, 87, Barcelona.

Determinación de la latitud por la observación de distancias cenitales de la estrella Polar. C. Puente. — Bailly-Baillière, Madrid.

Direction de conscience. Traducción del italiano por A. E.-Gautier.—P. Téqui, París.

El Apostolado de la Oración en la Archidiócesis de Guadalajara (Mexico), 1912.

El falso Rembrands. J. A. Geissler; traducción por J. Polo Benito. Una peseta.—Biblioteca Patria, Madrid.

El fuero de Ayala. L. M. de Uriarte. 2 pesetas.—Madrid.

El genio literario de Extremadura. I. J. López Prudencio. 2 pesetas.—Biblioteca Extremeña, Badajoz.

El Paraíso en la tierra. Ch. Rolland; traducción por M. Mestres, presbítero. Cuatro tomos.—E. Subirana, Barcelona.

El Tesoro canónico parroquial. N. María Viñas. 2,50 pesetas.—Madrid, 1913.

Enseñanzas prácticas del Evangelio, sacadas de las obras de San Agustín. P. A. María Tonna-Barthet. 5,50 pesetas.—E. Subirana, Barcelona.

¿Enseñanza religiosa o enseñanza laica? R. de J. Valenciano.—San José de Costa Rica.

Flores infantiles.—Santiago de Chile.

Flores y espinas. J. Castro.—E. Subirana, Barcelona.

Formación moral y religiosa de las niñas; traducción del francés por L. Carreras, presbítero. 2,25 pesetas.—E. Subirana, Barcelona.

Fundamentos de la Religión. P. G. Márquez, S. J.—Biblioteca del Apostolado de la Prensa, Madrid.

Geschichte der Jesuiten in den Landern deutscher Zunge, von B. Durh, S. J. 2 vols. 60 m.—B. Herder, Friburgo.

¡Guerra a la blasfemia! Jaime Collell, presbítero. 20 céntimos.—M. Casals, Barcelona.

Héroes y mártires gallegos. Fr. Juan R. Legiscina, O. F. M. 6 pesetas.—Santiago.

Inhumaciones ilegales de niños bautizados. J. María Goy.—Calahorra.

La Congregación Mariana estudiada en los documentos. P. E. Mullan, S. J. 13 pesetas.—M. Casals, Pino, 5, Barcelona.

La Cruz de Constantino. Una peseta.—Galería dramática del *Correo Interior Josefino*, Tortosa.

La doctrine de l'Assomptiom de la T. S. Vierge. D. P. Renaudin.—P. Téqui, Paris.

La Dottrina Cristiana. G. Perardi. 2 vols.—Cav. P. Marietti, Turin.

La educació maternal. Ilm. Sr. Obispo de Vich.

La Foi de nos pères. Card. Gibbons; traducción por A. Saurel. 3 fr. 50.—P. Téqui, Paris.

La Providencia de Dios en la salvación de los hombres. Ilmo. Sr. D. José M. de Jesús Portugal.—E. Subirana, Barcelona.

Las modas y el lujo ante la ley cristiana, la sociedad y el arte. D. J. Gomá. M. Casals, Pino, 5, Barcelona.

La voz de la Cuaresma. F. Sardá y Salvany. 15 céntimos. — M. Casals, Barcelona.

Les Livres qui s'imposent. F. Duval.—G. Beauchesne, Paris, 1913.

Libro de preces para uso de las Congregaciones Marianas.—E. Subirana, Barcelona.

L'Islam. M. Landrieux.—P. Lethielleux, Paris.

Los delitos contra la Religión y su represión legal en España. R. Fernández de Castro.—Madrid, Hijos de Reus, editores. Una peseta.

Manual del Conferenciante. Tomo I. 4 pesetas.—Valencia.

Memoria del secretario de Instrucción pública.—Honduras, 1911.

Obras del Místico Doctor San Juan de la Cruz. Edición crítica. Dos tomos.—Viuda e Hijos de A. Peláez, Toledo.

Officium Majoris Hebdomadae. Editio novissima. Fr. 5,50. Pietro Marietti, Turin.

Práctica y doctrina de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús. P. A. Vermeersch, S. J.; traducción del P. A. Viladevall, S. J. Dos tomos, 4,50 pesetas.—E. Subirana, Barcelona.

Recuerdo de mi primera comunión. 35 céntimos.—E. Subirana, Barcelona.

Reflexiones y consejos a los maestros de Instrucción primaria. Señor Arzobispo de Valencia.

Reseña histórica del XXII Congreso Eucarístico internacional. Madrid, Junio

DE 1911. Redactada por *La Lámpara del Santuario*. 1912.

SERMONS ET PANÉGYRIQUES POUR LE TEMPS ACTUEL. 2 vols. E. Jarossay. 7 frs.—P. Téqui, Paris.

TEXTOS ÁRABES EN DIALECTO VULGAR DE LARACHE. M. Alarcón.—Madrid, 1913.

VITA DEL CARDINALE ALFONSO CAPECELATRO. C. Mola, D. D.—Napoli, M. d'Auria. L. 1,25.

VIVA LA LIBERTAD. A. Rubio Polo.—Librería Salesiana, Sarriá-Barcelona.

ADDITIONES ET MUTATIONES IN V EDITIONE COMPENDII THEOLOGIAE MORALIS PP. Gury-Ferreres, S. J.—E. Subirana, Barcelona.

ALMANAQUE ECLESIÁSTICO DE LA DIÓCESIS DE VALENCIA. 1913.—1,50 pesetas.

CIENCIA Y ACCIÓN (Estudios Sociales). Catálogo.—Madrid.

COMPENDIUM THEOLOGIAE DOGMATICAE. Ch. Pesch, S. J. Tomo I. Frs. 6.—B. Herder, Friburgo.

CURSO DE INGLÉS PARA NIÑOS. Fr. M. Cándido. Cuatro tomos 8 francos.—B. Herder, Friburgo.

DEFENDONS-NOUS! Ch. Grimaud. 2 fr.—P. Téqui, Paris.

DER GLAUBENSBEGRIFF BEI CALVIN UND DEN MODERNISTEN. J. Fritz. M. 2,60.—B. Herder, Friburgo.

DE SCRUPULIS. P. A. Gemelli, O. P. L. 5. Libreria edictrice fiorentina, Firenze.

DICCIONARIO BIOGRÁFICO MATRITENSE. L. Ballesteros Robles.—Madrid.

EL ACETILENO. P. E. Vitoria, S. J.—M. Casals, Pino, 5, Barcelona.

ELEMENTOS DE FILOSOFÍA. José G. Hernández. Segunda edición.—Caracas, 1912.

EL PROGRESO EN LA REVELACIÓN CRISTIANA. L. Murillo, S. J. L. 3.—Pontificio Instituto Bíblico, Roma, 1913.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL EUROPEO-AMERICANA. Tomo XIV.—Hijos de J. Espasa, Barcelona.

GONTRÁN, QUE FUÉ A TIERRA SANTA. A. M. Olmedilla. Una peseta.—Biblioteca Patria, Madrid.

GUILLÉN DE CASTRO. *Las mocedades del Cid*. Edición y notas de V. Said. 3 pesetas.—*La Lectura*, Madrid.

HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA Y ANTOLOGÍA DE LA MISMA. G. Jünemann. Fr. 4,50.—B. Herder, Friburgo.

HOJAS DIVULGADORAS. Febrero, 1913.

HOJAS FORESTALES. R. Codorniu.—Madrid, 1912.

HOMILÍA A LOS JÓVENES. San Basilio; traducción del P. A. M.ª Cayuela, S. J. Cuaderno I.—E. Subirana, Barcelona.

IMMANENCE. J. de Tonquédec. Fr. 3,50. G. Beauchesne, Paris.

«IN HOC SIGNO VINCES». Una peseta. Número 224 de *Lecturas Católicas*, Sarriá-Barcelona.

LA CRUZ EN EL SIGLO XX. Sr. Arzobispo de Granada, 1913.

LA PLUIE EN CHINE (1900-1910). Observatoire de Zi-Ka-wei, Changhai, 1912.

LA REPÚBLICA ARGENTINA EN RELACIÓN CON LOS CAPITALES ESPAÑOLES.—El Hogar Español, Madrid.

LA SALETTE. P. L. Carlier. Fr. 4,60. Chez les Missionaires de La Salette, Tournai.

LA TEORIA DELLA CONOSCENZA IN S. TOMASO. D. Lanna. L. 3.—Libreria editrice fiorentina, Firenze.

LA VICTIME. Ed. Gibelin. Fr. 3,50.—P. Lethielleux, Paris.

LA VOCATION ECCLÉSIASTIQUE. H. le Camus.—P. Téqui, Paris.

LE BON PÈRE SERRES. J. Thermes, S. J. Fr. 4.—G. Beauchesne, Paris.

LECCIONES ELEMENTALES DE PREVISIÓN. A. López Núñez.—Madrid, 1913.

L'EGLISE CATHOLIQUE AUX PREMIERS SIÈCLES. D. Vieillard-Lacharme.—P. Téqui, Paris, 3,50 fr.

LEYES Y PROYECTOS DE HACIENDA PRESENTADOS A LAS CORTES EN 1912. J. Navarro Reverter, 1913.

L'ORIGINE SUBCOSCIENTE DEI FATTI MISTICI. A. Gemelli. L. 0,75.—Libreria editrice fiorentina, Firenze.

LOUIS-ETIENNE RABUSSIER, DE LA COMPAGNIE DE JÉSUS. Fr. 3,50.—G. Beauchesne, Paris.

LLIGA DEL BON MOT. Ivón L'Escop. 0,75 pesetas.—P. Sanmartí, Barcelona.

MEMORÁNDUM DEL SACERDOTE. Año 1913. 30 céntimos.—Palacio Arzobispal, Valencia.

PÁGINAS MORALES. Números LII y LIII. Liga Antipornográfica de Manila.

PASOS Y ESCALAS SALMONERAS. E. Guallart.—Madrid, 1913.

PSICOLOGIA E BIOLOGIA. 3.ª edizione. P. A. Gemelli, O. P. L. 1,50.—Libreria editrice fiorentina, Firenze.

QUESTIONS THÉOLOGIQUES ET CANONIQUES. P. D. Paul Renaudin. Fr. 2.—P. Téqui, Paris.

¡SED HOMBRES! A. Vuillermet; versión por F. de P. Salcedo. Una peseta.—Casa editorial Calleja, Madrid.

SUFRIMIENTOS, GRANDEZA Y PODER DE MARÍA EN EL CALVARIO. P. N. Pérez, S. J. 0,10 pesetas.—Administración de *El Mensajero*, Bilbao.

THE CATHOLIC ENCYCLOPEDIA. Vol. XV. New York, R. Appleton Company.

THÉORIE DE LA MESSE. J.-C. Broussolle. 2me édition. Fr. 2.—P. Téqui, Paris.

TRATADO DE ECONOMÍA SOCIAL. G. Toniolo; versión de A. Castroviejo Dos tomos 8 pesetas.—Casa editorial Calleja, Madrid.

UN MISAL NOTABLE DE TORTOSA. P. J. M. March, S. J.—Barcelona, 1913.

ÍNDICE GENERAL DE ESTE TOMO

ARTÍCULOS DE FONDO

BOLETÍN CANÓNICO

BOLETÍN LEGAL

EXAMEN DE LIBROS

ÍNDICE DE LOS AUTORES JUZGADOS EN «NOTICIAS BIBLIOGRÁFICAS»

NOTICIAS GENERALES

VARIEDADES



